REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

19ª REUNIÓN – 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA (ESPECIAL)
DICIEMBRE 18 DE 2018

PERÍODO 136º

Presidencia de los señores diputados
Emilio Monzó, José L. Gioja,
Pablo G. Tonelli, Daniel A. Lipovetzky
y Luis A. Petri

Secretarios:
don **Eugenio Inchausti**,
ingeniera **Florencia Romano**
y licenciada **María L. Alonso**

Prosecretarios:
doña **Marta Alicia Luchetta**,
doctor **Oscar Alberto Romero**
y doctor **Eduardo Jorge Seminara**

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.
ACERENZA, Samanta María Celeste
AICEGA, Juan
ALLENDE, Walberto Enrique
ALONSO, Laura V.
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina
AMADEO, Eduardo Pablo
ANSALONI, Pablo Miguel
ARCE, Mario Horacio
ARROYO, Daniel Fernando
ASENCIO, Fernando
AUSTIN, Brenda Lis
BAHILLO, Juan José
BALDASSI, Héctor
BANFI, Karina Verónica
BASTERRA, Luis Eugenio
BAZZE, Miguel Ángel
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador
BERISSO, Hernán
BEVILACQUA, Gustavo
BIANCHI, Ivana María
BORSANI, Luis Gustavo
BRAGAGNOLO, Sebastián
BRAMBILLA, Sofía
BRITEZ, María Cristina
BRIZUELA del MORAL, Eduardo S.
BRÜGGE, Juan Fernando
BUCCA, Eduardo
BUIL, Sergio Omar
BURGOS, María Gabriela
CABANDIÉ, Juan
CAMAÑO, Graciela
CAMPAGNOLI, Marcela
CAMPOS, Javier
CANO, José Manuel
CANTARD, Albor Ángel
CARAMBIA, Antonio José
CARMONA, Guillermo Ramón
CAROL, Analuz Ailén
CARRIÓ, Elisa María Avelina
CARRIZO, Ana Carla
CARRIZO, Soledad
CARRO, Pablo
CASELLES, Graciela María
CASSINERIO, Paulo Leonardo
CASTAGNETO, Carlos Daniel
CASTRO, Sandra Daniela
CERRUTI, Gabriela
CIAMPINI, José Alberto
CLERI, Marcos
CONTIGIANI, Luis Gustavo
CORREA, Walter
CRESTO, Mayda
DAVID, Javier
DE PEDRO, Eduardo Enrique
DE PONTI, Lucila María
DEL CAÑO, Nicolás
DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio
DEL PLÁ, Romina
DELÚ, Melina Aída
DERNA, Verónica
DINDART, Julián
DONDA PÉREZ, Victoria Analía
DOÑATE, Claudio Martín
ECHEGARAY, Alejando Carlos Augusto
ENRÍQUEZ, Jorge Ricardo
ESPINOZA, Fernando
ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz
FERNÁNDEZ LANGAN, Ezequiel
FERNÁNDEZ PATRI, Gustavo Ramiro
FERNÁNDEZ, Carlos Alberto
FERREYRA, Araceli Susana del Rosario
FILMUS, Daniel
FLORES, Danilo Adrián
FLORES, Héctor
FRANA, Silvina Patricia
FRANCO, Jorge Daniel
FREGONESE, Alicia
FRIZZA, Gabriel Alberto
GARCÍA, Alejandro
GARRÉ, Nilda Celia
GARRETÓN, Facundo
GAYOL, Yanina Celeste
GIOJA, José Luis
GOICOECHEA, Horacio
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia Inés
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo
GONZÁLEZ, Josefina Victoria
GRANA, Adrián
GRANDE, Martín
GRANDINETTI, Alejando Ariel
GROSSO, Leonardo
GUERIN, María Isabel
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo
HUCZAK, Stella Maris
HUMMEL, Astrid
IGLESIAS, Fernando Adolfo
IGON, Santiago Nicolás
INCICCO, Lucas Ciriaco
INFANTE, Hugo Orlando
KICILLOF, Axel
KIRCHNER, Máximo Carlos
KOSINER, Pablo Francisco Juan
KRONEBERGER, Daniel Ricardo
LACOSTE, Jorge Enrique
LARROQUE, Andrés
LASPINA, Luciano Andrés
LAVAGNA, Marco
LEAVY, Sergio Napoleón
LIPOVETZKY, Daniel Andrés
LLANOS MASSA, Ana María
LLARYORA, Martín Miguel
LÓPEZ KÖENIG, Leandro Gastón
LÓPEZ, Juan Manuel
LOSPENNATO, Silvia Gabriela
LOTTO, Inés Beatriz
LOUSTEAU, Martín
MACHA, Mónica
MACÍAS, Oscar Alberto
MAQUIEYRA, Martín
MARCUCCI, Hugo María
MARTIARENA, José Luis
MARTÍNEZ, Darío
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra
MASIN, María Lucila
MASSETANI, Vanesa Laura
MASSOT, Nicolás María
MATZEN, Lorena
MEDINA, Martín Nicolás
MEDINA, Gladys
MENDOZA, Josefina
MENDOZA, Mayra Soledad
MENNA, Gustavo
MERCADO, Verónica Elizabeth
MESTRE, Diego Matías
MOISÉS, María Carolina
MONALDI, Osmar Antonio
MONFORT, Marcelo Alejandro
MONTENEGRO, Guillermo Tristán
MONZÓ, Emilio
MORALES, Flavia
MORALES, Mariana Elizabet
MOREAU, Cecilia
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
MOYANO, Juan Facundo
MUÑOZ, Rosa Rosario
NAJUL, Claudia
NANNI, Miguel
NAZARIO, Adriana Mónica
NEDER, Estela Mary
NEGRI, Mario Raúl
NÚÑEZ, José Carlos
OCAÑA, María Graciela
OLIVARES, Héctor Enrique
OLIVETO LAGO, Paula Mariana
OLMEDO, Alfredo Horacio
ORELLANA, José Fernando
PASSO, Marcela Fabiana
PASTORI, Luis Mario
PASTORIZA, Mirta Ameliana
PEÑALOZA MARIANETTI, María F.
PEREYRA, Juan Manuel
PÉREZ, Martín Alejandro
PÉRTILE, Elda
PETRI, Luis Alfonso
PICCOLOMINI, María Carla
PIETRAGALLA CORTI, Horacio
PITIOT, Carla Betina
POLLEDO, Carmen
PRETTO, Pedro Javier
QUETGLAS, Fabio José
RACH QUIROGA, Analía Alexadra
RAMÓN, José Luis
RAMOS, Alejandro Ariel
RAUSCHENBERGER, Ariel
RAVERTA, María Fernanda
REGIDOR BELLEDONE, Estela M.
REYES, Roxana Nahir
RISTA, Olga María
RODENAS, Alejandra
RODRÍGUEZ, Rodrigo Martín
ROMERO, Jorge Antonio
ROSSI, Agustín
ROSSO, Victoria
RUSSO, Laura
SAADI, Gustavo Arturo
SAHAD, Julio Enrique
SALVAREZZA, Roberto
SANTILLÁN, Walter Marcelo
SAPAG, Alma Liliana
SCAGLIA, Gisela
SCHLERETH, David Pablo
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
SCIOLI, Daniel
SELVA, Carlos Américo
SIERRA, Magdalena
SILEY, Vanesa
SNOPEK, Alejandro
SOLÁ, Felipe Carlos
SOLANAS, Julio Rodolfo
SORAIRE, Mirta Alicia
SORIA, María Emilia
STEFANI, Héctor Antonio
SUÁREZ LASTRA, Facundo
TABOADA, Jorge Omar
TERADA, Alicia
TONELLI, Pablo Gabriel
TORELLO, Pablo
TUNDIS, Mirta
URROZ, Paula Marcela
VALLEJOS, Fernanda
VALLONE, Andrés Alberto
VIGO, Alejandra María
VILLA, Natalia Soledad
VILLALONGA, Juan Carlos
VILLAVICENCIO, María Teresita
WECHSLER, Marcelo Germán
WELLBACH, Ricardo

WISKY, Sergio Javier
WOLFF, Waldo Ezequiel
YASKY, Hugo
YEDLIN, Pablo Raúl
ZAMORA, Claudia
ZILIOTTO, Sergio Raúl
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas

AUSENTES, CON AVISO:

ALUME SBODIO, Karim Augusto
ÁVILA, Beatriz Luisa
BOSSIO, Diego Luis
DE MENDIGUREN, José Ignacio
DI STEFANO, Daniel
FÉLIX, Omar
FURLAN, Francisco Abel
GAYOL, Yanina Celeste
HERRERA, Luis Beder
HORNE, Silvia Reneé
HUSS, Juan Manuel
LEHMANN, María Lucila
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María
MIRANDA, Pedro Rubén
MOLINA, Karina Alejandra
MOSQUEDA, Juan
PÉREZ, Raúl Joaquín
RICCI, Nadia Lorena
RODRÍGUEZ, Matías David
ROMA, Carlos Gastón
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo
TAILHADE, Luis Rodolfo
VERA GONZÁLEZ, Orieta Cecilia
VOLNOVICH, Luana

AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:

AYALA, Aída Beatriz Máxima
CÁCERES, Eduardo Augusto
NAVARRO, Graciela
RICCARDO, José Luis
VÁZQUEZ, Juan Benedicto
ZAMARBIDE, Federico Raúl

SUSPENDIDO A PARTIR DEL 25/10/17, ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

DE VIDO, Julio

RENUNCIA A PARTIR DEL 13/12/18

HERS CABRAL, Anabella Ruth

–La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (22ª reunión, período 135º) de fecha 6 de diciembre de 2017.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 4.)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 5.)
3. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 5.)
4. **Homenaje** con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de las jornadas del 19 y 20 de diciembre de 2001. (Pág. 5.)
5. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Rossi. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 7.)
6. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Kosiner y manifestaciones formuladas por los señores diputados Grandinetti, Filmus, Carmona, Carrió y Schmidt Liermann sobre el mismo asunto. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 8.)
7. **Moción de orden** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del Reglamento y tratamiento sobre tablas, formuladas por el señor diputado Carmona, sobre un proyecto de resolución por el que se expresa repudio por los dichos del embajador de la República Argentina ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Carlos Sarsale, al referirse como máximas autoridades de las islas a los funcionarios británicos que integran el ilegítimo gobierno de Malvinas. Se posterga la consideración. (Pág. 11.)
8. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Muñoz. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 12.)
9. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Pietragalla Corti. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 12.)
10. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Llaryora. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Costitucionales. (Pág. 13.)
11. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Alonso. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 13.)
12. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Carro. La cuestión se retira. (Pág. 14.)
13. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Britez. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 14.)
14. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Basterra. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 15.)
15. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Iglesias. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 16.)
16. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Soria. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág.16.)
17. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Selva. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 17.)
18. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Leavy. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 18.)
19. **Manifestaciones** vinculadas con el tratamiento de proyectos propiciados por la señora diputada Tundis y el señor diputado Carmona. (Pág. 19.)
20. **Consideración** de los dictámenes de mayoría y de minoría de las comisiones de Legislación Penal y de Deportes, recaídos en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (7-P.E.-2018) por el que se crea un Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de Delitos en Espec-

táculos Futbolísticos. Orden del Día N° 984. Vuelve a comisión. (Pág. 20.)

21. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Solanas para que se anticipe la consideración del Orden del Día N° 811. Se posterga su tratamiento. (Pág. 112.)

22. **Moción de orden** de que la Honorable Cámara se **aparte de las prescripciones del reglamento y moción de tratamiento sobre tablas**, formuladas por la señora diputada Tundis, sobre un proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional la ampliación del temario de sesiones extraordinarias del período 136º a fin de poder dar urgente tratamiento a los proyectos sobre el indicador para la actualización de los salarios computables para el cálculo del haber inicial de las jubilaciones, conforme lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en su fallo Blanco, Lucio Orlando c/Ansés s/ reajustes varios (expediente 7.637-D.-2018). Se rechaza la moción de orden. (Pág. 113.)

23. **Moción de orden** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de tratamiento sobre tablas, formuladas por el señor diputado Carmona, sobre un proyecto de resolución por el que se expresa repudio por los dichos del embajador de la República Argentina ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Carlos Sarsale, al referirse como máximas autoridades de las islas a los funcionarios británicos que integran el ilegítimo gobierno de Malvinas (expediente 7.624-D.-2018). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 113.)

24. **Consideración** del proyecto de resolución, del señor diputado Carmona y otros señores diputados, al que se refiere el punto anterior. Se sanciona. (Pág. 114.)

25. **Continuación** de la consideración de la moción de orden formulada por el señor diputado Solanas. Se aprueba. (Pág. 115.)

26. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley de las señoras diputadas Rach Quiroga y otros (1.776-D.-2017) y Ferreyra y otros (2.610-D.-2017) por los que se establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Orden del Día N° 811. Se sanciona. (Pág. 116.)

27. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional–, suscrito el 4 de enero de 2018 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay (93-S.-2018). Orden del Día N° 802. Se sanciona el dictamen de mayoría. (Pág. 147.)

28. **Consideración** de la renuncia a su banca presentada por la señora diputada doña Anabella Hers Cabral. Se acepta. (Pág. 160.)

29. **Apéndice:**

I. **Sanciones** de la Honorable Cámara. (Pág. 160.)

II. **Actas** de votación nominal números. (Pág. 454.)

III. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:

1. Abdala de Matarazzo. (Pág. 525.)
2. Arce. (Pág. 526.)
3. Banfi. (Pág. 526.)
4. Frana. (Pág. 527.)
5. Hummel. (Pág. 527.)
6. Iglesias. (Pág. 528.)
7. Ginocchio. (Pág. 529.)
8. Ledesma Abdala de Zamora. (Pág. 530.)
9. Massetani. (Pág. 531.)
10. Menna. (Pág. 532.)
11. Mercado. (Pág. 534.)
12. Mercado. (Pág. 535.)
13. Nanni. (Pág. 536.)
14. Nazario. (Pág. 537.)
15. Neder. (Pág. 538.)
16. Ocaña. (Pág. 538.)
17. Ramón. (Pág. 539.)
18. Rauschenberger. (Pág. 541.)
19. Rauschenberger. (Pág. 542.)
20. Sapag. (Pág. 544.)
21. Sapag. (Pág. 545.)
22. Schmidt Liermann. (Pág. 545.)

–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2018, a la hora 13 y 11:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Monzó). – Con la presencia de 133 señores diputados queda abierta la se-

sión especial convocada conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Buenos Aires doña Marcela Campagnoli y al señor diputado por el distrito electoral de San Juan don Walberto Enrique Allende a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público presente, la señora diputada doña Marcela Campagnoli y el señor diputado don Walberto Enrique Allende proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

2

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Monzó). – Invito a los señores diputados y al público presente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, que será interpretado por un cuarteto integrado por músicos de la orquesta de cámara del Congreso de la Nación.

–Puestos de pie, los señores diputados y el público presente entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

3

CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sr. Presidente (Monzó). – Obran en Secretaría los mensajes y decretos del Poder Ejecutivo por los cuales se prorrogan las sesiones extraordinarias hasta el 28 de diciembre del corriente año y se amplía el temario a tratar durante dicho período.

Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia, mediante la que se convoca a sesión especial.

Sr. Secretario (Inchausti). – Dice así:

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2018.

VISTO la presentación efectuada por el señor diputado Mario Raúl Negri y otros señores diputados y señoras diputadas, y la posterior solicitud de ampliación de temario, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el día 18 de diciembre de 2018 a las 12.30 horas, y

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Citar a los señores diputados y a las señoras diputadas para el día 18 de diciembre de 2018 a las 12.30 horas, a fin de considerar los siguientes expedientes:

1. Proyecto de ley por el cual se crea un Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos. Modificación de los Códigos Penal y Procesal Penal de la Nación (O.D. 984 expediente 7-P.E.-2018).
2. Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional–, suscrito el 4 de enero de 2018 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay (Expediente 93-S.-18).
3. Proyecto de ley, "Ley Micaela", de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Establecimiento (O.D. 811 expedientes 1.776-D.-17 y 2.610-D.-17).

Art. 2º – Comuníquese y archívese.

4

HOMENAJE

Con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de las jornadas del 19 y 20 de diciembre de 2001

Sr. Presidente (Monzó). – Para un homenaje tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

Sra. Del Plá. – Señor presidente: quiero rendir este homenaje porque esta semana se cumple un nuevo aniversario –el número diecisiete– de las jornadas del 19 y 20 de diciembre de 2001, conocidas también como "Argentinazo", que han tenido como protagonistas a quienes integran el movimiento piquetero.

Este homenaje también tiene importancia porque, precisamente, hoy se cumple un año de aquella tremenda sesión en la cual, bajo la represión y los palos, se aprobó la reforma previsional. Hoy hay un fallo de la Corte que no resuelve de fondo el problema de los jubilados, pero ha

empezado a decir que esa reforma previsional no estaba para nada al servicio de los jubilados.

Pero, justamente, quiero volver al tema del "Argentinazo", porque esas jornadas pusieron fin al hambreador gobierno de De la Rúa y abrieron paso a una situación tremenda que terminó volteando cuatro gobiernos y marcó un hito fundamental para las trabajadoras y los trabajadores de este país.

Esas jornadas del 19 y 20 de diciembre, que desafiaron el estado de sitio y arrojaron 36 muertos como resultado del accionar de los francotiradores que disparaban contra la movilización popular, no nacieron de la nada.

Fueron el resultado de enormes procesos de organización contra la creciente política de privatizaciones, despido y hambre que tuvieron sus antecedentes en el "Santiagueñazo" y luego en la organización de los trabajadores despedidos de YPF y de otras empresas del Estado. Vale recordar que muchos saludaron algunas privatizaciones, como fue el caso de los trabajadores petroleros de General Mosconi y Tartagal.

Esa rebelión popular hermanó los reclamos de los trabajadores ocupados y desocupados y colocó en un signo de igualdad al enfrentamiento contra los planes del FMI y las refinanciaciones permanentes de las deudas externas contraídas por los diferentes gobiernos capitalistas, que una y otra vez han decidido pagar con el ajuste y el hambre de la población.

Es bueno traer el tema nuevamente aquí. Miren si no tendrá actualidad que hoy estamos aquí, en esta Cámara, discutiendo una y otra vez esas consecuencias.

Tenemos que decir que los despedidos y los desocupados del menemismo luego fueron los trabajadores precarizados de la década kirchnerista y hoy son los nuevos trabajadores despedidos de la era macrista. De esta manera, han quedado marcadas a fuego estas jornadas del 19 y 20 de diciembre porque tienen que ver con el enfrentamiento a un régimen social agotado.

Esto no es menor en un cuadro internacional donde vemos a los "chalecos amarillos" en Francia enfrentando las políticas de ajuste de Macron, o la rebelión de las mujeres autoconvocadas en Brasil contra el fascista Bolsonaro, con el cual algunos se reúnen –y prontamente lo hará Macri–, pero debemos tener claro que se tiene un programa riguroso de ataque a los reclamos de la población trabajadora, la juventud y las mujeres.

La bicicleta financiera de 2001 nos tiene que llamar la atención en relación con la bicicleta financiera de la actualidad, y por eso, como la clase capitalista ha tomado nota, proliferan y se multiplican los mecanismos de contención social. Entonces, vemos por qué hay algunos movimientos piqueteros que se dejan cooptar por el Estado y van a negociar con la ministra Stanley.

También hay otros sectores que se dicen opositores, pero negocian rápidamente con el Vaticano y la Iglesia la política de contención social en lugar de desenvolver la rebelión popular. Y, como saben que no alcanzan tampoco las medidas de contención social, han aprobado este protocolo que habilita a la ministra Patricia Bullrich a matar. Por esta razón, hoy se va a producir una enorme movilización convocada por el Encuentro Memoria, Verdad y Justicia, desde el que se va a reclamar por la anulación de ese protocolo.

En ese sentido, quiero reivindicar el rol que las mujeres han tenido en esas jornadas, el proceso de organización y de rebelión del "Argentinazo" y el movimiento piquetero.

En 2004 la Asamblea Nacional de Trabajadores aprobó el reclamo a favor del aborto legal, seguro y gratuito, entre otras reivindicaciones de la mujer trabajadora.

Hoy existe una actualidad brutal frente a esas mujeres que luchan contra la flexibilidad laboral y el hecho de ser las primeras víctimas del ajuste y los planes de hambre del gobierno nacional de Macri, de los gobernadores y del Fondo Monetario Internacional.

Nos vemos también reflejadas en la enorme organización de la mujer contra los abusos y las violaciones, como ha denunciado Thelma Fardín, de la mano de las actrices argentinas, y como también se ha denunciado en esta Cámara.

Desde ya, queremos expresar nuestra solidaridad con las trabajadoras de esta Cámara y de cada ámbito laboral que sufren los mecanismos de abuso como parte intrínseca y como parte de los instrumentos de dominación y de disciplinamiento.

Esta Cámara tiene que dejar de barrer debajo de la alfombra esas acusaciones y colocarlas en el centro de la escena, como hemos hecho nosotros en 2016, solidarizándonos con Agus-

tina Poch y brindando apoyo al proyecto que reclama que el diputado Orellana tenga que dar respuesta, de la misma manera que tiene que hacerlo el senador Marino.

Por lo tanto, cierro este homenaje planteando que está más presente que nunca el espíritu del "Argentinazo" en este momento en el que estamos enfrentando a fondo esta política de ajuste del gobierno nacional, de los gobernadores y del Fondo Monetario Internacional. En ese sentido, todas las medidas que se tienen que impulsar desde los trabajadores están al servicio de plantear una alternativa frente a esta política de ajuste.

Sr. Presidente (Monzó). – Con las palabras vertidas por la señora diputada preopinante, queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara al cumplirse un nuevo aniversario de las jornadas del 19 y 20 de diciembre de 2001.

5
CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado Rossi, por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: la cuestión de privilegio está dirigida al señor presidente de la Nación.

Hace pocas horas, antes de ingresar a este recinto, nos enteramos de un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación alrededor de la problemática del sistema previsional argentino.

En ese fallo, la Corte le indica al Congreso de la Nación que resuelva sobre el índice de actualización de las jubilaciones entre los años 1995 y 2008, específicamente sobre lo que significa el cálculo del haber inicial que se toma a la hora de definir quiénes se jubilaron en ese período de tiempo. La Corte indica que esa atribución no puede ser una resolución de la ANSES, sino del Congreso de la Nación, y vale aclarar que este Parlamento retomó sus facultades cuando en 2008 sancionó la primera ley de movilidad jubilatoria.

La Corte, sin decirlo, opina sobre qué índice de movilidad jubilatoria es el más beneficioso para el conjunto de los jubilados y pensionados, porque está diciendo que hasta tanto el Congreso defina qué índice de movilidad jubilatoria se va a tomar al momento de calcular el haber inicial de las jubilaciones y las pensiones, el que se tiene que tomar es el índice de movilidad jubilatoria que existía hasta diciembre del año pasado, y que fue reformulado y derogado por la nueva ley de movilidad jubilatoria que aprobó este Parlamento.

Es decir que claramente, a nuestro entender, la Corte ha opinado sobre dos temas. Por un lado, explícitamente, en donde le dice al Congreso de la Nación que construya un índice para el cálculo del haber inicial de las jubilaciones entre 1995 y 2008. Y, por otro lado, también la Corte le está diciendo que el índice de movilidad jubilatoria que existía antes era más beneficioso para los jubilados y pensionados que el actual.

Pero, por sobre todas las cosas, mi intervención quiere hacer referencia a que se le pide al Congreso que se aboque a definir ese índice.

Nosotros estamos ahora en período de sesiones extraordinarias –y lo seguiremos estando durante el mes de febrero del año próximo–, pero hasta el mes de marzo no vamos a volver a tener sesiones. Entonces, es importante que el presidente haya definido un temario que puede ser importante para él, pero que trata de tapar algunas cosas que sucedieron en la Argentina, como que no se pueda jugar el segundo clásico entre River y Boca. Entonces, ahora tenemos que tratar mal y a las apuradas un proyecto sobre los barrabravas.

Considero que un proyecto tan sensible como el que atañe a cientos de miles de jubilados en la Argentina tiene que ser tratado por este Congreso de la Nación en el período de sesiones extraordinarias. Entonces, mi pedido es que el presidente incorpore este tema.

Quiero decir a los argentinos que nuestro bloque está dispuesto a sesionar cuando sea para tratar el proyecto sobre el índice para el cálculo de las jubilaciones. Nosotros tenemos que dar una respuesta porque la Corte Suprema ya dio su opinión. Ahora nos toca a nosotros, como Congreso Nacional, y no podemos mirar hacia el costado.

Si muchas veces este Congreso se reúne porque se crea un microclima en los medios de comunicación para dar respuesta a determinado tema, también ahora el microclima lo están generando cientos de miles de jubilados que

están esperando una respuesta del Congreso Nacional.

Hace un año sancionábamos una ley que nosotros dijimos era inconstitucional y que le quitaba derechos a los jubilados y pensionados argentinos. Efectivamente, tal como se comprobó, esta ley de movilidad jubilatoria perjudicó los ingresos de los jubilados y pensionados. La Corte Suprema hoy implícitamente reconoce que esto fue así, de otro modo lo lógico hubiera sido que su fallo dijera que se calcule el haber entre los años 1995 y 2008 con el índice de movilidad actual, y esto no fue lo que sucedió. La Corte sostuvo que se calcule el haber con el índice de movilidad que existía hasta diciembre del año pasado, cuando fue modificado.

Considero que es imperioso que este Congreso, además de asumir la agenda de algunos, asuma la agenda del conjunto de la sociedad argentina. Hoy hay una agenda, la de los jubilados y pensionados.

Durante el debate de la ley sobre reforma previsional expresé que a veces no coincidía la agenda de la calle con la agenda del Congreso. Esta afirmación quedó demostrada, porque lo que sancionó este Congreso de la Nación en diciembre del año pasado fue hecho a espaldas de la gente, y ahora tenemos la oportunidad de rectificarlo. La Corte nos manda a definir un nuevo índice de movilidad; hagámoslo cuanto antes.

El presidente de la Nación tiene todas las posibilidades de convocarnos ahora, en enero, en febrero o cuando sea necesario para tratar este tema, y nuestro bloque está dispuesto a hacerlo. *(Aplausos.)*

6
CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado Kosiner, por Salta.

Sr. Kosiner. – Señor presidente: en representación del Interbloque Argentina Federal quiero plantear una cuestión de privilegio contra el embajador argentino en Londres, Carlos Sersale.

En el día de ayer el embajador argentino en Londres, haciendo mención a una reunión en las Islas Malvinas, escribió en su cuenta de Twitter: "Colaboración, agradecimiento y reunión cumbre en Malvinas: Eduardo Eurnekian fue recibido por las máximas autoridades de las islas". Cuando se advierte cuáles son las máximas autoridades de las Islas, a criterio del embajador argentino, vemos al gobernador ilegítimo de Malvinas, Robin Christopher, y al embajador británico en la Argentina, Mark Kent.

Señor presidente: este es un tema muy grave para la política exterior de nuestro país y para la política de Estado en cuanto a los reclamos de los derechos soberanos de la Argentina sobre las islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

Lo que hizo el embajador argentino en Londres es una irresponsabilidad y creo que este Congreso no puede convalidar un falso reconocimiento de soberanía sobre las islas Malvinas por parte de un embajador, adjudicándosela al Reino Unido. Que un embajador argentino en Londres diga que la máxima autoridad es un gobernador ilegítimo del Reino Unido sobre las islas Malvinas, institucionalmente no puede ser sostenido ni convalidado por este Congreso Nacional. La máxima autoridad que tiene nuestro país sobre las islas Malvinas es la elegida por el voto popular de los argentinos. *(Aplausos.)*

La gobernadora de las islas Malvinas es la señora Rosana Bertone, los legisladores nacionales de las islas Malvinas son los diputados y senadores de los distintos bloques de este Congreso, electos por los argentinos. Por lo tanto, señor presidente, queremos rechazar y condenar lo sucedido, por más que este embajador haya borrado ese tuit de su cuenta de Twitter.

Este es el motivo por el cual planteo una cuestión de privilegio contra el embajador, que no tiene ningún derecho a comprometer los derechos soberanos de la Argentina sobre las islas Malvinas. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grandinetti, por Santa Fe.

Sr. Grandinetti. – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio en el mismo sentido que el diputado Kosiner, pero iré un poco más allá. No solo deseo la condena a una actitud irresponsable…

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita silencio, señores diputados.

Sr. Grandinetti. – Creo que este tema también le va a interesar a la señora diputada Carrió, porque fue presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores y en su momento discutimos mucho el tema Malvinas.

No es la primera vez que advertimos la conducta de Sersale, nuestro embajador ante el Reino Unido. Entonces, no solo planteo una moción de repudio a sus dichos en la cuenta oficial del embajador, sino que también pido el inmediato cese de ese funcionario, porque no representa los intereses argentinos y, como bien dijo el diputado preopinante, reconoce la soberanía del Reino Unido en Malvinas al decir que un empresario argentino fue recibido por las máximas autoridades. Ese no es un error que puede ser pasado por alto por este cuerpo.

No solo nosotros venimos planteando en la Comisión de Relaciones Exteriores que el comunicado conjunto con el Reino Unido –trato de proteger las formas en la elección de las palabras– es lesivo a los intereses de la República Argentina, sino que esta acción irresponsable, que compromete el reclamo histórico de la República Argentina sobre las Malvinas, debe ser sancionada de forma inmediata. Así como en su momento el Senado de la Nación otorgó el reconocimiento a ese funcionario, en este momento debiéramos votar una moción de censura y apartamiento del embajador Carlos Sersale. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Filmus, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Filmus. – Señor presidente: en el mismo sentido que los señores diputados preopinantes, adhiero a la idea de que votemos una declaración de censura a las palabras del embajador argentino en Reino Unido. Si así no lo hiciéramos, estaríamos dando por sentado que lo que planteó el embajador es lo que esboza la Argentina, algo totalmente contrapuesto a la disposición transitoria primera de nuestra Constitución Nacional. Nunca en la historia un funcionario argentino –invito a revisar lo que digo– se refirió a las autoridades de las islas Malvinas sin agregar el calificativo de ilegítimas porque, tal como aquí se dijo, no reconocemos otras autoridades que las que tiene la República Argentina. Ese territorio es tan nuestro como el Obelisco. Las islas Malvinas claramente son parte de la soberanía nacional. Creo que una declaración fuerte de este Congreso va a colocar la declaración del embajador en el lugar que corresponde.

Estuve durante dos años a cargo de la discusión del tema Malvinas en la Cancillería. Los británicos anotaron las palabras del embajador –sepámoslo todos– y van a ser utilizadas como antecedente. Si no hay una respuesta categórica por parte del Poder Ejecutivo o del Congreso de la Nación, estos dichos van a ser usados en el futuro como prueba de que la Argentina acompaña la idea de que las autoridades de la isla son legítimas.

Es por ello, señor presidente, que adhiriendo a las dos intervenciones anteriores nuestro bloque acompaña la propuesta de aprobar esta declaración.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Carmona, por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: nuestro bloque solicitó la palabra para hacer referencia a este lamentable hecho que los señores diputados Kosiner, Grandinetti y Filmus han mencionado y adhiere a que sea planteado como una cuestión de privilegio en esta Cámara de Diputados contra el embajador argentino en el Reino Unido. No obstante, consideramos que esta cuestión de privilegio debe ampliarse también hacia las autoridades del Poder Ejecutivo, que no han rectificado los dichos del embajador.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Carmona. – Señor presidente: le solicito que pida silencio, por favor.

Sr. Presidente (Monzó). – Señores diputados, por favor, tomen asiento y guarden silencio.

Continúe, señor diputado.

Sr. Carmona. – Decía que no hubo ninguna rectificación por parte del Poder Ejecutivo nacional, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Señor diputado: la señora diputada Carrió le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Carmona. – Si me permite, quisiera finalizar mi intervención.

Sr. Presidente (Monzó). – Señora diputada Carrió: luego de que finalice el señor diputado Carmona, le doy la palabra.

Continúe, señor diputado Carmona, por favor.

Sr. Carmona. – Cuando comenzamos las sesiones ordinarias de este año planteamos que la cuestión de Malvinas requería una atención especial por parte de esta Cámara. En ese sentido, formulamos reiteradas cuestiones de privilegio. La última de ellas fue realizada por el señor diputado Martín Pérez en la sesión pasada.

El embajador Sersale actúa con una liviandad ofensiva contra la histórica posición argentina. Y lo hace avanzando en un sentido que ha sido duramente objetado por este Congreso y sin ninguna reacción por parte del Poder Ejecutivo.

En ocasión de la firma del acuerdo del 13 de septiembre de 2016 esta Cámara emitió una resolución mediante la cual reafirmó su competencia constitucional en materia de aprobación de tratados relativos a cuestiones vinculadas con el Atlántico Sur en lo que hace a pesca, hidrocarburos, vuelos, etcétera. A pesar de dicha resolución, el Poder Ejecutivo –a través de la comparecencia del canciller Faurie– negó las facultades que le corresponden a esta Cámara. Asimismo, han celebrado un acuerdo aerocomercial que tampoco han enviado a este cuerpo.

La Cámara de Diputados debe levantar su voz frente a lo que está ocurriendo, porque entendemos que es una permanente cesión de soberanía en lo atinente a Malvinas. Los dichos del embajador Sersale no están descontextualizados, sino que se enmarcan dentro de una política de desmalvinización, que pone en riesgo el presente y el futuro de nuestra reivindicación de soberanía sobre las islas Malvinas.

Por las razones expuestas, adhiero al repudio que aquí se ha expresado y le solicito que, en su carácter de presidente de esta Cámara, asuma la tarea de hacer valer nuestras competencias institucionales en materia de aprobación de tratados. Asimismo, propongo que lo que aquí fue presentado como una moción de censura –que en términos reglamentarios no corresponde– se transforme en una votación de la cuestión de privilegio que ha sido planteada contra el embajador Sersale.

Creo que lo que corresponde no es que el tema pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales, sino que en esta sesión la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Kosiner, apoyada por los señores diputados Grandinetti y Filmus, sea puesta a consideración y sea votada. El llamado de atención debe llegar a este funcionario, señor presidente. No puede ser que, con absoluta liviandad, violando los más básicos códigos en materia de representación diplomática, nos encontremos con un representante argentino que después de una larguísima carrera demuestre no estar a la altura de las circunstancias.

Formulo moción de que se ponga en consideración y se proceda a votar la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Kosiner. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Carrió, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: a efectos de facilitar la cuestión propongo lo siguiente. En primer lugar, todos conocemos los antecedentes del embajador argentino ante Inglaterra. Yo lo conocí cuando fue embajador en Sudáfrica, es una persona de carrera y sumamente competente, lo cual agrava su declaración. Digo esto porque no se está expresando un inexperto, sino alguien con absoluta conciencia.

Creo que lo que debemos hacer es emitir una declaración de repudio, citar al embajador a una reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y proponer una interpelación al ministro. En dicha reunión con el embajador y en la posible interpelación del ministro podremos resolver en qué áreas deben considerarse los tratados y en cuáles no.

Pero en esas conversaciones también me gustaría que tengamos en cuenta el tema de la merluza negra. Sé que es un tema de pesca y que parece una cosa sacada de los pelos, pero hay que decir que la merluza negra es en el mundo lo del atún rojo: puede llegar a competir en el mercado y a venderse a 1.600.000 dólares, como sucede en Japón. La merluza negra está en la zona de conflicto con Inglaterra y está siendo robada por los barcos rusos, chinos y de toda especie.

Debemos encontrar una solución a este tema, lo que no significa reconocimiento de

nada, sino que lo que estoy diciendo es que ante la situación en la que estamos perdemos fortunas en materia de exportación.

Si están de acuerdo, podemos abrir el tema a la cuestión que acabo de plantear. Mientras, se negocia la declaración, se cita al embajador a una reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, y se formula el pedido de interpelación al ministro. No sé qué piensa la presidenta de la comisión al respecto.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Schmidt Liermann, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Schmidt Liermann. – Señor presidente…

Sr. Presidente (Monzó). – Señora diputada: el señor diputado Carmona le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Schmidt Liermann. – Señor presidente: quisiera intervenir primero, con su permiso, porque la cuestión es de suma importancia.

Esta Cámara, este Congreso, representa la voluntad de todos los argentinos respecto de nuestra soberanía sobre las islas Malvinas.

Considero igualmente importante citar al señor embajador para que dé explicaciones. Asimismo, tomando el ofrecimiento de la señora diputada Carrió, deberíamos tratar de trabajar en un proyecto de resolución y, en todo caso, someterlo a votación hacia el final de esta sesión. Reafirmar nuestra soberanía sobre las islas Malvinas, desconociendo cualquier autoridad en ellas que no sea argentina, es de trascendental importancia.

Por las razones expuestas, me sumo al pedido de elaborar un proyecto de resolución.

7

MOCIÓN DE ORDEN Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Carmona, por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: desde nuestro bloque presentamos un proyecto de resolución, contenido en el expediente 7.624-D.-2018, que en su artículo 1° expresa nuestro más categórico rechazo y repudio a las expresiones del embajador; por el artículo 2°, solicitamos al embajador la inmediata retractación y una rectificación por parte de la Cancillería; por el artículo 3°, considerando la gravedad de los hechos, pedimos que se inicie el procedimiento disciplinario correspondiente de acuerdo con la ley del Servicio Exterior de la Nación; finalmente, proponemos que se cite al embajador para que comparezca ante la Cámara de Diputados.

Me parece bien la sugerencia de consensuar un texto y votarlo en esta sesión. Por eso –supongo que los diputados que recurrieron a la cuestión de privilegio estarán de acuerdo–, formulo moción de orden para que el proyecto de resolución sea tratado en el transcurso de esta sesión.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grandinetti, por Santa Fe.

Sr. Grandinetti. – Señor presidente: me parece muy buena la propuesta del señor diputado Carmona. Si bien me hubiera gustado escuchar, además de al funcionario, la voz oficial de la Cancillería, me parece correcto el planteamiento de la moción.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Bianchi, por San Luis.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: desde nuestro bloque, también consideramos fundamental que la Cámara apruebe un proyecto de resolución sobre el tema, aunque creemos que la votación debería realizarse ya y no hacia el final de la sesión. Pienso que la situación lo amerita.

Acompañamos la propuesta del Frente para la Victoria, aunque, reitero, la votación tendría que concretarse ahora; es importante que tengamos esa tranquilidad.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita al señor diputado Carmona que, mientras continúa la sesión, busque consenso con el resto de los bloques para su proyecto de resolución.

Si bien se ha formulado una moción de orden, la Presidencia no cuenta con el texto de la iniciativa. Por lo tanto, una vez alcanzado el consenso –por lo que veo desde este lugar, creo que ya se ha logrado–, la Presidencia lo someterá a votación luego del planteamiento de algunas cuestiones de privilegio más. A tal efecto, pido también que se acerque a la Presidencia el texto del proyecto.

8
CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada Muñoz, por Chubut.

Sra. Muñoz. – Señor presidente: esta cuestión de privilegio está dirigida al presidente de la Nación, Mauricio Macri, y al jefe de Gabinete de Ministros, Marcos Peña.

En el primer caso, el presidente de la Nación, Mauricio Macri, nos ha mentido y nos sigue mintiendo. Producto de su obstinación y de la falta de cambio de sus políticas, hoy tenemos una triste postal de nuestro país.

Con respecto al jefe de Gabinete de Ministros, Marcos Peña, quiero recordar que, sentado frente a los diputados de la Nación, toda vez que le tocó asistir a esta Cámara, mirándonos a la cara, dijo: este es el camino; este es el mejor camino; vamos por el buen camino; las opiniones de los diputados de la oposición son de la oposición.

Tan bien fuimos por ese camino que terminamos en el Fondo Monetario Internacional con un gran problema: el hambre de todos los argentinos. A quienes perdieron el trabajo se suman aquellos que, si bien no lo perdieron, no les alcanza para vivir. No les alcanza por las políticas públicas que, según estas dos grandes personalidades del gobierno, fueron elaboradas por el mejor equipo económico de los últimos cincuenta años.

La situación que atraviesa el pueblo argentino –y, en particular, los patagónicos– es muy triste. A quienes tienen trabajo, reitero, no les alcanza para vivir, porque subieron las tarifas de los servicios públicos y el combustible. La mayoría de la gente no puede pagarlos porque los salarios no acompañaron el ritmo de la inflación y quedaron atrasados, licuados y con muy pocas posibilidades de actualización. Aparentemente, la inflación de este año terminará en el 47 por ciento; no en la estipulada en el presupuesto de 2018.

Hoy, a los argentinos no les alcanza para comer. Tienen hambre y hay más pobreza. El Observatorio de la Deuda Social Argentina de la UCA afirma que tenemos un 33,6 por ciento de pobres en la Argentina. La pobreza hace más hincapié en los niños, que hoy no comen, porque no tienen qué comer. Si sus padres tienen trabajo, no les alcanza; deben hacer tatetí para decidir qué comprar o qué pagar. En la actualidad, la gente no adquiere productos de primeras marcas; elige segundas y terceras, y aun así no les alcanza.

Por estas razones, creo sumamente importante que quienes tenemos esta gran responsabilidad ante el pueblo argentino, celebremos un gran acuerdo para ver cómo, entre todos, encontramos el camino para que la situación por la que atraviesa la gente sea más leve.

El futuro es más triste todavía, porque contrajimos una deuda con el Fondo Monetario Internacional que habrá que pagar. Entonces, es nuestra la responsabilidad de ver cómo, entre todos los partidos políticos de esta gran Argentina, concluimos en un acuerdo nacional para sacar a nuestro país adelante.

9
CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado Pietragalla Corti, por Buenos Aires.

Sr. Pietragalla Corti. – Señor presidente: esta semana hubo una sentencia histórica respecto de la llamada "Causa Ford". Se dictaron tres condenas, dos de ellas a responsables civiles: Pedro Müller, ex gerente de Manufactura de Ford, fue condenado a diez años de prisión; Héctor Sibilla, ex jefe de Seguridad de la planta, a doce años, y Santiago Riveros –el único militar condenado en esta causa– a quince años.

Se comprobó que los responsables civiles fueron partícipes necesarios en la desaparición de los trabajadores de la planta, ya que prestaron instalaciones y vehículos. Es decir, el caso es similar al del ingenio Ledesma.

Planteo esta cuestión de privilegio, que está dirigida a las autoridades de la Cámara, porque, si bien hace más de dos años que se creó una comisión bicameral para investigar los delitos económicos de la dictadura y las responsabilidades civiles, aún no se conformó y no está funcionando.

Esa comisión bicameral se creó y resulta necesaria para la historia de nuestro país y para la reparación de los que no están. Además, es necesario que esa comisión funcione para la reparación de los familiares y de los organismos de derechos humanos, que exigen justicia. Sabemos

que el 7 por ciento de los civiles condenados por delitos de lesa humanidad son empresarios que tuvieron responsabilidad directa en la dictadura.

De manera que, para lograr una reparación completa e histórica, necesitamos que esa comisión bicameral funcione, y exigimos que el año que viene se pueda conformar. *(Aplausos.)*

10
CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado Llaryora, por Córdoba.

Sr. Llaryora. – Señor presidente: la cuestión de privilegio está dirigida contra el Poder Ejecutivo, es decir, contra el presidente Macri.

Volvemos a plantear lo que sostuvimos en la sesión anterior. Nos parece que es indispensable, importante y urgente resolver la situación de Fabricaciones Militares.

Fabricaciones Militares ha sido y es parte de la columna vertebral de la industria argentina. El general Savio estructuró y planificó esa empresa, y quienes somos del interior del interior sabemos que en cada lugar donde fue radicada surgieron complejos industriales que beneficiaron muchísimo a las comunidades.

Yo hablo desde la tristeza, porque en San Francisco estuvo asentada Fabricaciones Militares, pero luego fue cerrada. Vivimos, entonces, primero el impacto de la alegría de contar con esa empresa, viendo cómo crecía nuestra industria, pero luego la tristeza de ver que su cierre nos costó muchísimos puestos de trabajo, debiendo pasar mucho tiempo para reestructurar las condiciones necesarias que permitieran el crecimiento de industrias similares.

En el caso de Córdoba, hoy tenemos el problema en Villa María, que fue una de las primeras –sino, la primera– ubicaciones de esa empresa, iniciada por el general Savio, allá por 1942. De la misma manera, también en Río Tercero están sufriendo despidos y no saben si van a seguir existiendo esas fábricas, por lo que hay una gran incertidumbre.

Recientemente el Senado se abocó a analizar este problema que nosotros estamos teniendo en Córdoba y que también se presenta en Santa Fe. Fue así como, en el marco de los acuerdos por las votaciones del presupuesto, se sancionó en esa Cámara un proyecto de ley. Entonces, no entendemos por qué en el temario de las sesiones extraordinarias no se incorporó esa iniciativa, que a nuestro juicio es indispensable porque plantea la reincorporación de los trabajadores cesanteados de Villa María y de Río Tercero y, por supuesto, dispone que se acaben los despidos y las cesantías en la empresa. También se prevé que se establezca una mesa a la cual se puedan sentar las autoridades, junto con representantes de las distintas comisiones del Congreso, para buscar alternativas de solución tendientes a defender Fabricaciones Militares, en este caso, en Villa María y Río Tercero.

Por lo tanto, planteo esta cuestión de privilegio y solicito al señor presidente que, a través de su digno intermedio, gestione el tratamiento de un proyecto que consideramos esencial. Cientos de familias pasarán la Navidad y el Año Nuevo cesanteadas; cientos de familias pasarán estas fiestas con la incertidumbre de no saber si tendrán o no empleo. Es increíble que esto suceda hoy, cuando deberíamos estar tratando ese proyecto de ley.

11
CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada Alonso, por Buenos Aires.

Sra. Alonso. – Señor presidente: quiero presentar brevemente una cuestión de privilegio contra las autoridades de esta Cámara y, particularmente, contra usted.

Hace más de un año –exactamente desde el 26 de abril del año pasado– que nuestro bloque tiene un diputado menos. La Cámara aprobó un desafuero sumamente injusto respecto del diputado nacional Julio De Vido, que no respetó ni el reglamento interno ni la Constitución Nacional, ya que al día de hoy sigue sin existir sobre el mencionado diputado una sentencia firme que justifique esta situación.

Quiero decir que el diputado en cuestión sigue privado de su libertad desde hace más de un año. En cuanto a las causas que supuestamente generaron esta situación, una de ellas se cayó y la otra no registra ningún tipo de avance desde hace más de un año. Mientras tanto, hay

una familia que va a pasar una segunda Navidad sin su esposo, sin su padre, sin su abuelo.

Sabemos que la señora Alessandra Minnicelli le presentó a usted, señor presidente, una nota en la que pedía que esta Cámara trate esta situación con la urgencia y responsabilidad que amerita. También sabemos que esta Cámara le debe una respuesta a esta familia, a este bloque y al conjunto de la sociedad.

Finalmente, queremos decir con mucho énfasis que este bloque no quiere una Navidad más con presos políticos. *(Aplausos.)*

12
CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado Carro, por Córdoba.

Sr. Carro. – Señor presidente: la cuestión de privilegio está dirigida al diputado Laspina, presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, quien me mira sorprendido, pero seguramente lo entenderá a continuación.

Hace exactamente un año estábamos aquí citados para tratar la reforma previsional. Lo tengo presente, porque esa fue mi primera sesión en la Cámara y porque fueron jornadas de muchas movilizaciones y represión. Asimismo, fue una jornada de despojo a los jubilados.

También lo tengo presente porque muchos diputados cordobeses que se autoperciben como opositores votaron a favor del despojo a los jubilados.

Según la versión taquigráfica de esa sesión, el miembro informante del oficialismo, diputado Amadeo, dijo: "Afirmo que a fines de 2018 las jubilaciones crecerán un 22 por ciento, o sea, un 5 por ciento más que la inflación proyectada". Recordemos que estamos llegando al 50 por ciento.

Pero dirijo la cuestión de privilegio contra el diputado Laspina –y quiero leer un fragmento muy breve de lo que dijo en esa oportunidad– porque todo nuestro bloque se sintió dañado por este tema. El dijo lo siguiente: "Según nuestras proyecciones, esta fórmula va a explicar un crecimiento de aproximadamente 5 por ciento por encima de la inflación el próximo año…" –es decir, este año– "Para que sepan los jubilados que nos están viendo: les mienten cuando les dicen que les vamos a bajar la jubilación. No tengan miedo, eso no va a pasar. Es parte de una mentira. *(Aplausos.)*…" –creo que los aplausos fueron de la bancada oficialista– "Aquellos que mintieron…"

Sra. Camaño. – Señor presidente: no se puede cuestionar a un diputado por sus discursos ni por su voto.

Sr. Presidente (Monzó). – La diputada Camaño tiene razón. Sería un exceso utilizar esas expresiones para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Carro. – Lo que pasa es que en cuatro oportunidades…

Sr. Presidente (Monzó). – No importa, señor diputado. Usted no puede cuestionar a un diputado por un discurso anterior.

La cuestión de privilegio no tiene sentido en este caso. Yo puedo hacer excepciones, pero usted no puede estar buscando en Diarios de Sesiones anteriores a ver qué es lo que dijeron los diputados y corroborarlo con la realidad.

Sr. Carro. – Tiene razón. Entonces, pido disculpas si es incorrecto. En verdad, me sentí ofendido, porque cuatro veces dijo que mentíamos. *(Aplausos.)*

13
CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada Britez, por Misiones.

Sra. Britez. – Señor presidente: antes de plantear la cuestión de privilegio, quiero denunciar un hecho muy triste que está pasando en la ciudad de Eldorado, mi pueblo, sobre la cual no me puedo quedar callada.

Se trata del despido de más de 170 trabajadores de la fábrica de zapatillas DAF, una de las más importantes que tiene esta ciudad y el norte del país. En estos tres años de gobierno de Mauricio Macri más de 550 trabajadores de esa empresa se han quedado sin empleo. Hacemos responsable directo al gobierno nacional, al presidente Mauricio Macri, a los representantes que tiene en mi pueblo –la ciudad de Eldorado–, a los radicales y al PRO por las devastadoras consecuencias económicas y sociales que va a traer esto.

La cuestión de privilegio va dirigida nuevamente al presidente Mauricio Macri, al secretario de Turismo, Gustavo Santos, y al secretario de Medio Ambiente, Sergio Bergman, por una situación que se está viviendo en la ciudad de Puerto Iguazú, específicamente en el Parque Nacional Iguazú, que ha generado la movilización de los vecinos y de toda la comunidad. Me refiero a la *aggiornada* intención de instalar villas turísticas dentro de las áreas protegidas y la reserva natural que tenemos el deber de preservar para futuras generaciones.

Hablo como diputada misionera, no a título personal. Nosotros estamos trayendo a este recinto, a esta Casa, la preocupación de toda la comunidad del pueblo de Puerto Iguazú, por la incertidumbre que se está viviendo. La Fundación Amigos de los Parques, a través de su presidente, el señor Cacho Barrios, debe ser recibida y escuchada en este recinto, así como la han recibido nuestros pares en el Concejo Deliberante, de la mano de los concejales Lucio Schreiner y Juan José Raynoldi, donde se aprobó un proyecto declarando en estado de alerta a la ciudad de Puerto Iguazú.

Digo esto porque el Parque Nacional Iguazú, que en 1984 fue declarado patrimonio mundial de la humanidad por la UNESCO, no ha sido creado para los oportunismos empresariales que estamos viviendo hoy en la Argentina y estas ambiciones desmedidas sin conciencia ambiental, sin tener en cuenta los desastres que se van a producir en el futuro.

Nosotros estamos de acuerdo con las inversiones, por supuesto, pero las que promuevan el desarrollo de destinos turísticos dentro del ejido urbano, no en el parque nacional.

También quiero aclarar que estos funcionarios nacionales han venido a querer dar explicaciones, pero les quiero decir que no les tomen el pelo a los misioneros, porque quisieron relativizar y minimizar el daño ambiental, diciendo: "Son solo 10 hectáreas, ¿qué son 10 hectáreas sobre 65.000 que tiene el parque nacional? Vamos a hacer dos hosterías y un *glamping*". ¿Qué es un *glamping*? Es un campamento de lujo. "¿Qué son tres proyectos de 3 hectáreas y media solamente?" Y manifestaron esto sin conocer que ya en este momento la superficie del Parque Nacional Iguazú es escasa para la supervivencia de todas las especies.

Entonces, así como les gusta mirar a otros países para tomarlos como ejemplo, les digo que miren a nuestro país hermano de Brasil, donde de su lado la superficie del parque es casi tres veces mayor a la que tiene el Parque Nacional Iguazú, pero el espacio para servicios destinados a los turistas es mucho menor.

Entonces, hacemos pública la denuncia del pueblo de Puerto Iguazú, de la Fundación Amigos del Parque, y decimos que los parques nacionales, las áreas protegidas, no se negocian ni se venden, se defienden. *(Aplausos.)*

14
CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado Basterra, por Formosa.

Sr. Basterra. – Señor presidente: cuando iniciamos esta sesión, el presidente de nuestro bloque, el diputado Agustín Rossi, hizo mención a la importancia de tratar otros temas dentro del período de sesiones extraordinarias. Ese es el fundamento de la cuestión de privilegio que planteo contra el titular del Poder Ejecutivo, el presidente Macri, que es quien debe proponer el temario a ser tratado dentro de nuestra Casa en sesiones extraordinarias.

Lo concreto es que hubo una urgencia injustificada cuando se emitió el decreto para terminar con el fondo sojero. Ese decreto de necesidad y urgencia no tenía urgencia y probablemente la necesidad estaba acotada al pago de los intereses de la deuda externa. Fue tratado en la comisión bicameral, que emitió dictámenes de mayoría y minoría respecto del expediente 5.705-D.-2018, que obra en Secretaría.

Atento a la responsabilidad que le cabe a este cuerpo de tratar con urgencia, rapidez y diligencia los decretos de necesidad y urgencia, planteamos esta cuestión de privilegio porque el tema no ha sido incorporado dentro del llamado a sesiones extraordinarias.

Como dijo nuestro presidente de bloque, nosotros estamos dispuestos a trabajar el tiempo que sea necesario, y hemos demostrado que venimos cuando hay que venir. Entendemos que antes del inicio del próximo año se debe tratar este tema en el recinto, ya que los ingresos del fondo sojero se

destinan a más de dos mil municipios y a todo el conjunto de las provincias argentinas.

Por este motivo, además de la cuestión de privilegio, hoy hemos presentado una nota para que usted, señor presidente, tramite ante el Poder Ejecutivo la inclusión de este tema en el llamado a sesiones extraordinarias, como ocurrió con la denominada Ley Micaela, que vamos a discutir hoy. Para nosotros es de absoluta relevancia, dado que este Fondo Federal Solidario, que llegaba a todos los municipios, requiere de una posición de este Congreso.

Además de la cuestión de privilegio, entonces, pido al señor presidente sus buenos oficios para que el tema sea incluido en sesiones extraordinarias. *(Aplausos.)*

15

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado Iglesias, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: detesto las cuestiones de privilegio, que son antipáticas desde el nombre, pero no me parece justo dejar pasar por alto las afirmaciones de la diputada Del Plá.

Me parece vergonzoso que, en la sede de la democracia argentina, donde estamos los representantes del pueblo, se reivindique de alguna manera lo que fue la interrupción de un gobierno democrático. Haya sido bueno, malo, pésimo, horrible, el gobierno del doctor De la Rúa fue elegido democráticamente, y en su derrocamiento hubo una mano negra muy clara.

Yo me he dedicado a recoger las afirmaciones al respecto en varios libros y artículos, inclusive de personas que forman parte del Frente para la Victoria, por ejemplo, la ex presidenta de la Nación Cristina Kirchner o el señor D'Elía, que describe con profusión de datos cómo fue que la policía bonaerense liberó zonas para que fueran saqueadas, con la complicidad de funcionarios, con la excusa de que no tenía que haber violencia.

A la diputada Del Plá, que seguramente le gusta la cuestión clasista, le aviso que todos los saqueos fueron sobre pequeños mercados. No hubo ni un solo saqueo a ninguna de las grandes cadenas de supermercados. Todos fueron contra los coreanos y chinos de barrio. Llamar a eso "Argentinazo" me parece una vergüenza. *(Manifestaciones en las bancas.)*

La reivindicación de la violación de la ley y de la violencia no debería formar parte de lo que los diputados discutimos en esta Cámara. *(Aplausos.)*

Este país se empezó a joder –perdón por la palabra– cuando en 1930 el partido militar entendió que quien tuviera el control de la calle tenía el poder de decisión sobre la duración de los mandatos constitucionales. *(Manifestaciones en las bancas.)*

Señor presidente: solicito llame al orden a los señores diputados.

Sentate, Pietragalla, ya te conocemos.

En un país democrático, es la Constitución y la ley las que establecen la duración de los mandatos. Sin embargo, desde 1928, no ha habido un solo gobierno civil no peronista que haya terminado su mandato.

Repudio con toda mi alma los golpes del 55 y del 76, que se dieron contra el peronismo y que me parecen los más graves de la historia, pero no por eso me olvido de los que se dieron contra los presidentes no peronistas, como Frondizi, Illia, Alfonsín y De la Rúa. *(Aplausos.)*

Soy un orgulloso miembro del gobierno y de la alianza política Cambiemos, que el año próximo será el primero en terminar el mandato de un gobierno civil no peronista.

En 2019, señora diputada, habrá elecciones y los argentinos libremente decidiremos quién queremos que nos gobierne. Y el actual gobierno entregará su mandato –bastón de mando incluido, si corresponde– a sí mismo o al presidente de otro partido elegido por los argentinos. Ese, señora diputada, es el "Argentinazo" que todos queremos. *(Aplausos.)*

16

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada Soria, por Río Negro.

Sra. Soria. – Señor presidente: me llama la atención que no llame al orden al señor dipu-

tado preopinante. Digo esto porque los legisladores que hacen uso de la palabra tienen que dirigirse a la Presidencia, no a los diputados. Podría proponer un poco de cordura dentro del recinto.

La cuestión de privilegio que deseo plantear es contra el presidente Mauricio Macri y su ministro de Transporte por las resoluciones 1.085 y 1.086 publicadas la semana pasada.

Este bloque se opuso férreamente a la eliminación de los subsidios al transporte público de pasajeros en nuestras provincias, establecida desde el gobierno nacional. Advertimos que las municipalidades no tenían suficientes recursos para hacerse cargo de esa erogación. Señalamos que, en la mayoría de los casos, serían los pasajeros los que verían una vez más incrementados sus gastos hasta más del doble de lo que pagan ahora. Esa es la otra cara del tarifazo.

Cuando el gobierno propuso un fondo de 6.500 millones de pesos para compensar a las provincias y a los municipios, dijimos que era un placebo, que no iba a alcanzar, que eran migajas; porque la realidad es que se necesitan, por lo menos, 42.000 millones de pesos para compensar el transporte público en todo el país.

Como si eso no fuera suficiente para la angustiante situación de los usuarios, el gobernador de mi provincia, Weretilneck, socio número uno de Mauricio Macri, fiel admirador y aprendiz de las políticas de ajuste y de recorte, dijo que la provincia no se haría cargo, no pondría el dinero comprometido y envió a los intendentes a negociar directamente con las empresas de transporte, como si fuera un mero espectador y estuviera viendo una serie en el living de su casa.

Ahora está negociando en qué localidad se implementará el ajuste y en cuál no. Así, en la Argentina pasaremos a tener vecinos de primera y de segunda.

El transporte público de pasajeros es un derecho fundamental, que se desprende del derecho de circulación contemplado en el Pacto de San José de Costa Rica, que tiene jerarquía constitucional. Es un gran medio para el efectivo cumplimiento de otros derechos, como el derecho a trabajar, a la educación, a la salud y al esparcimiento.

Por eso, insisto con que es un derecho fundamental, que hoy está siendo menoscabado. Hay una amenaza latente en el presupuesto para 2019. Esos 6.500 millones no alcanzan. La gente no podrá pagar su boleto para ir a trabajar, a estudiar o hacerse atender en el hospital.

Ustedes conocen las distancias de la Patagonia y sus bajas temperaturas. No será posible hacer frente al costo de ese boleto sin el subsidio al transporte.

En este contexto, el Ministerio de Transporte publica estas dos resoluciones –1085 y 1086–, que pretenden explicar, aportando más oscuridad que claridad, cómo se distribuirán esos 6.500 millones de pesos. En este recinto pedimos que el mecanismo de distribución se estableciera por ley. Sin embargo, el Ministerio de Transporte decidió, unilateralmente, a quién le toca y a quién no, para sorpresa de todos los vecinos de mi provincia y de otras –las del norte, por ejemplo–, que también se verán afectadas como la mía.

Una buena parte de ese fondo se dará a los municipios, siempre y cuando las provincias aporten un porcentaje. Nuestro bloque advirtió que eso es una aspirineta para un infarto masivo. No alcanzará.

Este es el último mes que se paga el subsidio al transporte. Lamento muchísimo que no vean lo que está sucediendo en la calle.

El transporte público es un derecho fundamental. Lamentablemente, una vez más estamos violentando la Constitución Nacional. *(Aplausos.)*

17

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado Selva, por Buenos Aires.

Sr. Selva. – Señor presidente: quiero hacer referencia a un proyecto que no fue tratado por la Comisión de Transportes, que hace referencia a los horarios pico de los peajes, una trampa que se utilizó y, con la concomitancia del gobierno nacional, se pasó de dos horas vesper-

tinas y dos horas matutinas a ocho horas por día. Pareciera que este Congreso no midió el impacto que esto tiene sobre el quehacer diario de cada uno de los trabajadores de la Argentina que debe transitar por las rutas.

Actualmente, de las horas de la jornada laboral, que podrían estimarse en doce, ocho se consideran hora pico.

En este sentido, quiero hacer referencia específicamente a lo que sucede en el corredor de la ruta nacional número 5, considerada por el gobierno nacional como la obra vial más importante. Los que vivimos en el Oeste aplaudimos la eliminación de la rotonda y la construcción del puente de Luján; con eso estamos totalmente de acuerdo.

La autopista Mercedes-Luján abarca 33 kilómetros. Se empezó a construir en 1991. Mejor dicho, en 1991 se pusieron las cabinas de peaje. Los mercedinos y todo el oeste pagábamos 3,60 dólares, después 3,30, 2,80, 2,70, 2,30, 2,10 dólares, hasta el momento en que se terminó la concesión.

Quien les habla recién había sido electo intendente en septiembre de 2003, y en octubre de ese año se terminaba la concesión. Junto con todos los vecinos de Mercedes cortamos la ruta en cinco oportunidades por el atropello que habíamos recibido, y logramos un acuerdo firmado por el OCCOVI, que en ese momento era un ente autárquico –no pertenecía a Vialidad, como sucede actualmente–, donde se reconocía a los mercedinos la posibilidad de pasar por la ruta nacional número 5, a la altura del corredor de Olivera, sin pagar peaje.

Hacía quince años que veníamos pagando peaje sin tener un solo beneficio, con un promedio de muerte muy importante, lamentablemente, en esos 30 kilómetros. El hecho es que los mercedinos veníamos pagando 25 centavos, y como para la empresa resultaba hasta oneroso emitir un *ticket* por ese valor, desde hace seis años –producto de ese mismo acuerdo– podíamos pasar por las cabinas sin pagar peaje, hasta que se terminara la autopista

Hace poco tiempo, dentro de los anuncios de los PPP, una nueva empresa se hizo cargo de la concesión de la autopista. Esta firma, sin ningún tipo de aviso previo subió 66 por ciento el costo del peaje y, partir del día de ayer, eliminó el beneficio para todos los mercedinos. Por este motivo hablamos de la desprotección y de la falta de contacto entre el OCCOVI original con los municipios. Toda la zona oeste se ha visto perjudicada con este aumento, pero los mercedinos, además, han perdido su beneficio.

La cuestión de privilegio está dirigida a Vialidad Nacional para que, a través del OCCOVI, interfiera ante esta situación. Como la autopista no está terminada, nadie de la zona oeste tiene una vía alternativa. Dada la relación institucional y comercial que tenemos los mercedinos con Luján utilizamos diariamente la autopista mencionada y ahora no tenemos ningún tipo de beneficio ni de ruta alternativa.

Por lo tanto, la cuestión de privilegio, insisto, está dirigida a Vialidad Nacional para que, a través del OCCOVI, interponga un recurso a fin de que no se cambie el *statu quo* y se mantenga el beneficio que teníamos los mercedinos en el peaje de Olivera.

18

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado Leavy, por Salta.

Sr. Leavy. – Señor presidente: a través de esta cuestión de privilegio quiero resaltar lo que está pasando en el Norte argentino.

Quiero indicar, a quienes no lo saben, que la cuenca petrolera y gasífera del Noroeste, que dio mucho calor y energía a los argentinos desde la década infame en que se privatizó YPF, ha estado en declive y muchas personas quedaron sin trabajo. Esa cuenca llegó a producir 33 millones de metros cúbicos diarios de gas. Entre los años 2003 y 2005 la producción bajó a 23 millones de metros cúbicos de gas y no hubo ningún tipo de reinversión.

Las actividades de gas y petróleo ocupaban 3.500 personas, de las que actualmente solo quedan 800, y 480 están ocupadas en una empresa privada: Refinor, Refinería de Gas del Norte. El sindicato de petroleros hoy convocó a un paro general porque el secretario de Energía, el señor Iguacel, acaba de anunciar que dejaremos de comprar gas a Bolivia.

Hablamos de un gas que ingresa enriquecido a la Argentina, donde la planta de Refinor le saca todos los gases ricos, como el propano, el butano

y el GLP. De este modo, la zona del NOA, Misiones, Formosa, Corrientes y Entre Ríos se quedarán sin el mayor proveedor de gas. Tengamos en cuenta que es una región en la que todavía no se hizo el gasoducto NOA-NEA, que es un proyecto que se pensó para reactivar nuestros pozos petroleros, ya que con el aporte del gas boliviano se podría llevar la red de gas domiciliario a los pueblos olvidados del Norte argentino.

El gasoducto, al igual que las obras del ferrocarril, se frenó. Con esta decisión y políticas de exclusión están hundiendo a una zona que siempre fue floreciente. Este gobierno neoliberal es similar al de la década infame, que dejó a muchos argentinos sin trabajo.

Creo que esta resolución debe ser reconsiderada, porque seguramente traerá aparejadas consecuencias muy graves para el NEA, una zona sin gas domiciliario que se nutre de esta refinería, cuya central está en Tucumán. También deberíamos pensar en la reactivación de toda la región. En la Argentina, no solo hay energía en Vaca Muerta; la cuenca del NEA tiene mucho potencial. El gas que estamos importando se produce en la misma cuenca de la zona de Los Monos y otras bases que hoy producen ese producto.

Solicitamos que la Presidencia de la Cámara haga llegar al presidente de la Nación y a todos los organismos vinculados con el área de Energía una solicitud para que revean esta situación, porque hay un contrato con Bolivia para seguir importando ese gas, lo que da trabajo a los más de 480 empleados que hoy tiene la firma Refinor.

También debemos pensar en reactivar esa zona, que ha sido muy floreciente con YPF, que dio y dejó los mejores empleados que puede tener el sector. Hoy en la Universidad Nacional de Salta, sede Tartagal, se dicta la carrera de Ingeniería en Perforación, donde estudian muchos jóvenes de Latinoamérica, porque cuenta con los mejores profesores. En la zona Norte se perfora a cinco mil metros de profundidad con pozos verticales. Creo que es un despropósito lo que se está haciendo con todos los empleados que viven en el Norte.

Nos prometieron un trabajo genuino y de calidad, pero nos dan desempleo y planes de 6.000 pesos sin contraprestación.

Sr. Presidente (Monzó). – Todas las cuestiones de privilegio planteadas pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

19

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Monzó). – Me informan que la diputada Tundis presentará una moción de apartamiento del reglamento.

La Presidencia sugiere a la señora diputada que plantee el apartamiento del reglamento en el momento en que tengamos quórum, para luego poder considerar el proyecto de resolución sobre el que se está buscando algún grado de consenso en este momento.

Tiene la palabra la señora diputada Tundis, por Buenos Aires.

Sra. Tundis. – Señor presidente: agradezco su comentario, porque entiendo que los diputados se han tomado el horario de refrigerio y es necesario votar el apartamiento del reglamento en forma nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia entiende que es conveniente esperar hasta contar con quórum para solicitar el apartamiento del reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado Carmona, por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: hemos alcanzado una propuesta de consenso respecto de la resolución que se propuso en relación con los dichos del embajador argentino en el Reino Unido. Si fuera posible, y tal como se ha mocionado, solicito que ponga en consideración el proyecto antes de comenzar con el tratamiento de los asuntos previstos para esta sesión.

Sr. Presidente (Monzó). – Me informan desde Secretaría que no cuentan con el proyecto. Además, en este momento no hay número para votar.

Sr. Carmona. – Señor presidente: si lo desea, le acerco el texto del proyecto.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia sugiere esperar hasta el momento en que contemos con quórum para votar el apartamiento del reglamento.

Sr. Carmona. – Estoy de acuerdo, señor presidente.

20

RÉGIMEN PENAL Y PROCESAL PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE DELITOS EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de mayoría y de minoría de las comisiones de Legislación Penal y de Deportes –Orden del Día N° 984– recaídos en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se crea un Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos (expediente 7-P.E.-2018).

(Orden del Día N° 984)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Deportes han considerado el mensaje 241/18 y proyecto de ley por el cual se crea un Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos, y han tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Scioli, Bianchi, Marcucci, Schmidt Liermann, Brügge, Solanas, Castagneto y otros señores diputados sobre la misma temática; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RÉGIMEN PENAL Y PROCESAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE DELITOS EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

Artículo 1° – *Objeto*. La presente ley tiene como objeto la prevención de hechos violentos y la sanción de delitos cometidos con motivo o en ocasión de la realización de espectáculos futbolísticos en todo el territorio nacional.

Art. 2º – *Finalidad*. Son sus finalidades:

a) Resguardar la seguridad e integridad física y patrimonial de las personas, con motivo o en ocasión de realizarse eventos futbolísticos;

b) Promover políticas, acciones y medidas de seguridad de carácter preventivo que permitan conjurar el accionar delictivo y/o violento en el marco de la realización de eventos futbolísticos;

c) Determinar las responsabilidades penales y/o administrativas de quienes faciliten, inciten, participen o cometan hechos de violencia en el marco de la realización de eventos futbolísticos.

Art. 3° – *Alcance de la ley*. La presente ley se aplicará a los hechos aquí previstos, cuando se cometan con motivo, en ocasión o vinculados a la realización de un espectáculo futbolístico, o prácticas o entrenamientos.

Art. 4° – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley se considera:

a) Protagonista: comprende a los futbolistas, integrantes del cuerpo técnico y árbitros;

b) Organizador: comprende a los miembros de comisiones directivas y subcomisiones de los clubes de fútbol, asociaciones que los comprenden, empresas organizadoras, concesionarios y/o contratados, personal policial y de las fuerzas de seguridad y todas aquellas personas que intervengan de cualquier forma en la realización del espectáculo futbolístico;

c) Concurrente: comprende a toda persona humana que se dirija al lugar de realización del espectáculo futbolístico, que permanezca dentro de aquél y el que lo abandone retirándose, que no sea protagonista u organizador;

d) Espectáculo futbolístico: aquel evento deportivo cuyo objeto sea la realización de un partido de fútbol, ya sea oficial, amistoso, nacional o internacional entre equipos representantes de entidades diferentes, integrantes de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), de la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol) o de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) o cualquier otra entidad similar que se cree, en el ámbito del territorio nacional.

Art. 5° – *Incremento de penas*. Cuando, en las circunstancias del artículo 3º de la presente, se cometan los hechos previstos en los artículos 79, 81, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 104, 106, 107, 149 bis, 149 ter inc. 1°, 162, 164, 165, 166, 167 incisos 1° y 2°, 183, 184 incisos 1° y 5°, 186 incisos 1°, 4° y 5°, 189 bis, 191, 209, 211, 212, 237, 238, 239 y 296 del Código Penal, y aquellos previstos por los artículos 5° y 14 de la ley 23.737, las penas mínimas y máximas se incrementarán en un tercio. El máximo nunca será mayor al máximo previsto en el Código Penal para el tipo de pena de que se trate.

Art. 6° – *Armas*. Se impondrá prisión de seis (6) meses a dos (2) años, si no resultare un delito más severamente penado, al que tuviere en su poder, introdujere, guardare o portare objetos cortantes, instrumentos contundentes, artefactos químicos, de pirotecnia, inflamables, asfixiantes o tóxico; o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para intimidar, ejercer violencia o agredir, en las circunstancias del artículo 3º de la presente ley.

La pena será de dos (2) a seis (6) años de prisión para el que introdujere o guardare armas de fuego o artefactos explosivos sin la debida autorización, en las circunstancias del artículo 3° de la presente ley.

En todos los casos se procederá al secuestro de las armas, artefactos o elementos.

En las mismas penas incurrirán los protagonistas u organizadores que consintieren guardar en el estadio, predio o lugar del espectáculo futbolístico, las armas, artefactos o elementos mencionados en los párrafos precedentes.

Si los protagonistas u organizadores conociendo de su existencia y lugar de guarda no lo denunciaren a la autoridad competente, la pena será de uno (1) a tres (3) años de prisión.

Art. 7° – *Agresión o intimidación grupal*. Se impondrá prisión de dos (2) a seis (6) años el que, con el concurso de dos o más personas, mediante el empleo de violencia o intimidación, alterare el normal desarrollo de un espectáculo futbolístico, en las condiciones del artículo 3º de la presente ley.

Si el hecho se llevare a cabo con la utilización de armas, la pena máxima se elevará a 8 años.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de prisión, si se emplearen armas de fuego.

Art. 8° – *Privilegios y financiación*. Se impondrá prisión de uno (1) a tres (3) años, a los organizadores, protagonistas o responsables de la emisión y/o distribución de entradas a espectáculos futbolísticos, que las provean, sin cobrar el precio correspondiente, a personas que integren grupos con las características mencionadas en el artículo 15.

Art. 9° – *Venta no autorizada de entradas*. Se impondrá prisión de un (1) mes a un (1) año al que, sin autorización y con fines de lucro, vendiere entradas para los eventos futbolísticos.

Si la comercialización se realizare en las inmediaciones del estadio, hasta dos (2) kilómetros de distancia respecto de éste, la pena se elevará al doble.

Cuando de la venta participare un organizador, protagonista o integrante de un grupo con las características mencionadas en el artículo 15, la pena será de seis (6) meses a dos (2) años de prisión.

Art. 10. – *Venta de entradas falsas o adulteradas*. Se impondrá prisión de dos (2) a seis (6) años al que vendiere entradas falsas para el ingreso al espectáculo futbolístico.

La pena será de dos (2) a ocho (8) años de prisión si el delito fuese cometido por un organizador, protagonista o integrante de un grupo con las características mencionadas en el artículo 15.

Art. 11. – *Facilitación de ingreso*. Se impondrá prisión de uno (1) a seis (6) meses, al organizador o protagonista que permitiese el ingreso de personas al estadio sin la correspondiente entrada o la debida acreditación.

La pena será de seis (6) meses a dos (2) años si se facilita el ingreso a las personas que integran grupos con las características mencionadas en el artículo 15.

Art. 12. – *Cuidar vehículos sin autorización*. Se impondrá prisión de uno (1) a seis (6) meses a la persona que, cuando se desarrollen partidos de fútbol organizados en las condiciones y por las entidades aludidas en el artículo 4º inciso *d)* de la presente ley, ofreciere servicio de cuidado de vehículos sin autorización, con pago a voluntad, en las inmediaciones del estadio, hasta dos (2) kilómetros de distancia respecto de éste.

La pena será de prisión de dos (2) a cuatro (4) años cuando esa actividad se desarrollare con exigencia de una suma de dinero, fija o variable.

Art. 13. – *Entorpecimiento de los medios de transporte*. Se impondrá prisión de seis (6) meses a tres (3) años al que, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes e instalaciones afectadas a los mismos hacia o desde los estadios con motivo o en ocasión del espectáculo futbolístico.

Art. 14. – *Avalancha*. Se impondrá prisión de uno (1) a tres (3) años, al que por cualquier medio provocare una avalancha.

Art. 15. – *Accionar de grupo*. Se impondrá prisión de dos (2) a ocho (8) años, si no resultare un delito más severamente penado, al que integrare una asociación o grupo de tres (3) o más personas, que esté destinada a cometer cualquiera de los delitos previstos en la presente ley y aquellos que fueran agravados por el artículo 5°.

Para los jefes, organizadores o quienes hayan contribuido a la financiación de dichos grupos y para todo aquel que, interviniendo de cualquier otro modo obtuviere provecho o utilidad personal o económica producto de la actividad del grupo, el mínimo de la pena será de cuatro (4) años de prisión.

Art. 16. – *Denegatoria de la suspensión del juicio a prueba*. Para los delitos mencionados en los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 21, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 76 bis del Código Penal.

Art. 17. – *Inhabilitación a funcionarios públicos*. Cuando alguno de los delitos previstos en esta ley, fuere cometido por un funcionario público como instigador, partícipe o autor, en ejercicio u ocasión de sus funciones, sufrirá además pena de inhabilitación para ejercer cargos públicos por el doble de tiempo de la condena.

Art. 18. – *Accesorias de condena*. El juez impondrá como adicional de la condena de multa o prisión de los delitos establecidos en la presente, alguna de las siguientes penas:

a) Inhabilitación de seis (6) meses a cinco (5) años para concurrir a cualquier tipo de espectáculo futbolístico.

El Ministerio de Seguridad dispondrá que dichas personas se presenten en el lugar que para tal fin designe la autoridad de aplicación dos (2) horas antes y hasta una (1) hora después de finalizado el encuentro del equipo al que se encontrare identificado;

b) Inhabilitación por hasta el doble de tiempo de la condena para desempeñarse como protagonista u organizador.

En el caso de los jugadores profesionales de fútbol, el juez podrá dispensarlos total o par-

cialmente por resolución fundada en cuestiones que hacen al derecho laboral, previa vista al Ministerio Público Fiscal.

Art. 19. – *Prohibición de concurrencia administrativa*. El Ministerio de Seguridad de la Nacion podrá prohibir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona cuando por razonables pautas objetivas y debidamente fundadas considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública.

Art. 20. – *Reglamentación*. La prohibición de concurrencia administrativa y la inhabilitación judicial por auto de procesamiento se concretarán de la siguiente manera:

a) Las personas con prohibición de concurrencia administrativa no podrán acercarse a las inmediaciones del estadio en donde se celebre un encuentro futbolístico;

b) En los casos previstos en el artículo 21 el Ministerio de Seguridad dispondrá que esas personas se presenten en el lugar que para tal fin designe la autoridad de aplicación dos (2) horas antes y hasta una (1) hora después de finalizado el encuentro del equipo al que se encontrare identificado.

Art. 21. – *Violación de la prohibición de concurrencia administrativa o del derecho de admisión*. Se impondrá prisión de un (1) mes a un (1) año a quien, habiendo sido notificado previamente por cualquier medio, violare la prohibición de concurrencia administrativa o del derecho de admisión que impusiere cualquiera de las entidades comprendidas en el artículo 4°, inciso *d)* de la presente ley.

Art. 22. – En los casos en los que se violen las prohibiciones de ingreso a los estadios podrá procederse a su clausura para el próximo encuentro oficial que debiera disputar en su calidad de local, siendo la autoridad de aplicación los ministerios de Seguridad de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 23. – *Registro*. En los términos del artículo 45 ter de la ley 23.184 y sus modificatorias, los jueces deberán informar al Ministerio de Seguridad sobre las penas impuestas y las accesorias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la presente ley.

Art. 24. – *Inhabilitación judicial por auto de procesamiento*. Incorpórase como cuarto párrafo del artículo 311 bis del Código Procesal Penal de la Nación (ley 23.984), el siguiente:

Cuando una persona sea procesada por algunos de los delitos previstos en la ley del Régimen Penal para la Prevención y Sanción de Delitos en Espectáculos Futbolísticos, el juez deberá prohibir su concurrencia a cualquier espectáculo futbolístico, del ámbito de aplicación de dicha ley, mientras dure el proceso.

Art. 25. – *Juicio abreviado*. En los casos previstos por la presente ley, se admitirá el procedimiento de juicio abreviado conforme a las siguientes reglas:

a) Oportunidad y presupuestos: hasta el momento de la acusación, el fiscal y el imputado podrán acordar la realización de un juicio abreviado. En tal caso, el fiscal podrá determinar el requerimiento de pena dentro de una escala reducida en un tercio del mínimo y el máximo aplicables. El imputado, con asistencia de su defensor, deberá aceptar en forma expresa los hechos materia de la acusación, su participación en ellos, los antecedentes de la investigación en que se funda la acusación, la tipificación de los hechos y la pena requerida por el fiscal;

b) Existencia de varios imputados: la existencia de varios imputados en un mismo proceso no impedirá la aplicación del juicio abreviado para alguno de ellos. En este caso el acuerdo celebrado podrá ser utilizado como prueba en contra de los demás imputados por hechos referidos en el acuerdo;

c) Audiencia: el juez convocará a las partes a una audiencia a celebrarse dentro de los cinco (5) días. En la audiencia el fiscal y la defensa explicarán los alcances del acuerdo y los elementos demostrativos del hecho y la participación del imputado. El juez deberá tener certidumbre de que el imputado presta su conformidad en forma libre y voluntaria, entiende los términos del acuerdo y sus consecuencias y conoce su derecho a exigir un juicio oral. Si no homologare el acuerdo, el proceso continuará según el estado en que se encuentre.

En tal caso, el acuerdo no podrá ser utilizado como prueba;

d) Sentencia: en la misma audiencia el juez dictará la sentencia, que contendrá en forma sucinta los requisitos previstos en el Código Procesal de la jurisdicción. La condena no podrá fundarse sólo en la aceptación de los hechos por parte del acusado. El juez lo absolverá si los reconocimientos efectuados por el acusado resultan inconsistentes con las pruebas sobre las que se basa la acusación. La pena no podrá superar la acordada por las partes.

Art. 26. – Incorpórase como inciso *j)* del artículo 41 ter del Código Penal el siguiente:

j) Delitos previstos en el Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Sanción de Delitos en Espectáculos Futbolísticos.

Art. 27. – *Libertad en sede judicial*. No podrá decretarse la libertad de las personas aprehendidas en los supuestos previstos en esta ley sin previa comparecencia ante el juez o fiscal interviniente. Desde el momento de la aprehensión hasta la comparecencia no podrán transcurrir más de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 28. – *Sanción a los clubes*. Se impondrá multa equivalente a trecientos (300) a diez mil (10.000) días-multa, a la entidad futbolística de que se trate cuando alguno de los delitos previstos por la presente hubiere sido cometido por un director, administrador, dirigente,

miembro de comisiones directivas o subcomisiones de la misma, en ejercicio o en ocasión de sus funciones o por sus dependientes con conocimiento de aquéllos.

Art. 29. – A los efectos de la presente ley, la multa obligará al condenado a pagar una cantidad de dinero que será medida en días-multa, cada uno de los cuales equivaldrá al diez por ciento (10 %) del valor del depósito establecido para la interposición del recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 30. – Incorpórase como inciso *l)* del artículo 177 de la ley 27.063 el siguiente:

l) La prohibición de concurrir a cualquier espectáculo futbolístico, si tratare de hechos previstos en la ley del Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Sanción de Delitos en Espectáculos Futbolísticos, mientras dure el proceso.

Art. 31. – *Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a Eventos Futbolísticos*. Créase la Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a Eventos Futbolísticos que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación y almacenará:

a) Datos de las personas imputadas, procesadas o condenadas por infracciones al régimen penal y a los distintos regímenes normativos de las provincias que adhieran a la presente, relativos a la violencia en eventos futbolísticos;

b) Datos de las personas a las que las diferentes instituciones organizadoras les apliquen la restricción de concurrencia administrativa, o a las que se les haya aplicado el impedimento de ingreso por parte de la autoridad de aplicación;

c) Material gráfico, grabaciones y otros elementos sobre hechos de violencia en eventos futbolísticos.

En la Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a Eventos Futbolísticos, deberá asentarse, cuando menos, las siguientes referencias:

1. Lugar y fecha del acontecimiento deportivo, clase de competición y contendientes.
2. Datos identificativos de la entidad deportiva, organizador o particular afectado por el expediente.
3. Clase de sanción o sanciones impuestas, especificando con claridad su alcance temporal.
4. Infracción cometida por el infractor, especificando el artículo de la ley en el que está tipificada y, en su caso, las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

La Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a Eventos Futbolísticos dispondrá de una sección de prohibiciones de acceso a espectáculos futbolísticos. Las sanciones serán comunicadas por el órgano sancionador a la propia base y a los organizadores de los espectáculos deportivos, con el fin de que éstos cumplan con la prohibición de ingreso y adopten las medidas pertinentes en los controles de acceso.

Art. 32. – *Funciones del Consejo Federal de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos*. El Consejo Federal de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos, que funciona en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuya misión es planificar y coordinar las acciones inherentes a la seguridad en los espectáculos futbolísticos, comprometiendo la acción conjunta de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene las siguientes funciones:

a) Proponer las políticas y acciones que optimicen la seguridad en el fútbol;

b) Coordinar y concertar las medidas necesarias para efectivizar las políticas y las acciones adoptadas en cada una de las jurisdicciones en materia de seguridad en el fútbol;

c) Promover medidas para que a través de una labor coordinada se procure la optimización y capacitación de los recursos humanos, económicos y tecnológicos destinados a la seguridad en el fútbol;

d) Promover modificaciones a la legislación nacional referidas a la seguridad en el fútbol;

e) Analizar y evaluar los resultados logrados en la aplicación de las políticas a instrumentarse, y las acciones propuestas en lo relativo a la seguridad en el fútbol;

f) Acordar en forma conjunta los mecanismos de seguridad a implementarse en el ámbito de la Nación para la realización de eventos futbolísticos;

g) Generar mecanismos que faciliten el acceso a la información en la materia;

h) Proponer pautas educativas para implementar en todo el ámbito nacional, a fin de mejorar la seguridad en el fútbol;

i) Proponer la aprobación y ejecución de planes y medidas dirigidas a prevenir la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, contemplando determinaciones adecuadas en los aspectos social y educativo;

j) Intercambiar con las entidades deportivas y con los diferentes órganos dedicados a resguardar la seguridad en los eventos futbolísticos, información en lo atinente a:

i. Medidas de seguridad para el ingreso, permanencia y egreso de los concurrentes a eventos futbolísticos.

ii. Principales hipótesis de conflicto o riesgo en los eventos futbolísticos.

iii. Características de los principales controles previstos en las vías de acceso a los predios.

iv. Disposiciones para la venta de boletos de entrada para eventos futbolísticos.

v. Cantidad aproximada de personas que se prevé se trasladarán para los eventos futbolísticos a disputarse, así como días y horarios de viajes y lugares de hospedaje.

Datos de contacto de autoridades públicas, privadas y deportivas vinculadas a la organización de eventos futbolísticos.

El intercambio de información deberá realizarse respetando la normativa que regula la protección de datos personales;

k) Dictar su reglamento interno.

Art. 33. – *Órganos del Consejo*. El Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos está integrado por la Asamblea y el Comité Ejecutivo.

Art. 34. – *Asamblea*. La Asamblea es el órgano superior del Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos, la integran los ministros y/o secretarios de Seguridad de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y será presidida por la autoridad que designe el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Art. 35. – *Comité Ejecutivo*. El Comité Ejecutivo es el órgano del Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos encargado de analizar y ejecutar las resoluciones de la Asamblea.

Es el órgano de ejecución de las políticas y medidas de seguridad en eventos futbolísticos y verificará el cumplimiento de las medidas técnicas de seguridad dispuestas en el capítulo II del título II de la presente ley. Está facultado para declarar la necesidad de clausura.

Art. 36. – *Integración del Comité Ejecutivo*. El Comité Ejecutivo es integrado por los siguientes representantes: uno por cada Ministerio y/o Secretaría de Seguridad o área de similar rango con responsabilidad en la materia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno de la Policía Federal Argentina, uno del Ministerio de Seguridad de la Nación. Podrán ser invitados a participar de las reuniones los representantes de la Asociación del Fútbol Argentino, y todos aquellos organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, cuya intervención sea juzgada de interés o necesaria para el cumplimiento de los objetivos.

Art. 37. – *Financiamiento*. Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos serán financiados con el presupuesto del Ministerio de Seguridad de la Nación y de las jurisdicciones que lo integran.

Art. 38. – *Enlaces*. Las autoridades públicas con competencia directa en la seguridad de espectáculos futbolísticos designarán un enlace para el intercambio de información con el Consejo Federal de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos, el cual podrá promover reuniones previas a la realización de eventos, en función de las características de los mismos.

Art. 39. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar las normas procesales correspondientes a los efectos de concordarlas con las disposiciones contenidas en los artículos 24, 25, 27 y 30 de la presente ley.

Art. 40. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 6 de diciembre de 2018.

María G. Burgos. – Héctor Baldassi. – Juan F. Moyano. – Lucas C. Incicco. – Pablo M. Ansaloni. –Mario H. Arce. – Eduardo A. Cáceres. – Soledad Carrizo. – Ezequiel Fernández Langan. – Yanina C. Gayol. – Horacio Goicoechea. – Jorge E. Lacoste. – Leandro G. López Köenig. – Diego M. Mestre. – Guillermo T. Montenegro. – Miguel Nanni. – Héctor E. Olivares. – Pedro J. Pretto. – Julio E. Sahad. – Natalia S. Villa. – Waldo E. Wolff.*

En disidencia parcial:

Vanesa L. Massetani. – Mayda Cresto.* – Ivana M. Bianchi. – Juan F. Brügge. – Marcela Campagnoli. – Verónica Derna. – Jorge R. Enríquez. – Danilo A. Flores. – Martín O. Hernández. – Fernando A. Iglesias. – Josefina Mendoza. – Paula M. Oliveto Lago. – Luis A. Petri. – Carla B. Pitiot.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Deportes han considerado el mensaje 241/18 y proyecto de ley por el cual se crea un régimen penal y procesal para la prevención y represión de delitos en espectáculos futbolísticos y han tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Scioli, Bianchi, Marcucci, Schmidt Liermann, Brügge y Solanas y otros señores legisladores que requieren de un nuevo cuerpo normativo que estructure y organice normas, procedimientos y los mecanismos necesarios para erradicar la violencia en los espectáculos deportivos y garantizar de esa manera la integridad física de las personas y de su patrimonio, conceptos éstos que serán vertidos y analizados en la correspondiente sesión.

María G. Burgos.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Deportes han considerado el expediente 7-P.E.-2018, el cual crea un régimen penal y procesal para la prevención y represión de delitos en espectáculos futbolísticos, y teniendo a la vista los expedientes 7.359-D.-2018 Scioli, 1.703-D.-2017 Bianchi, 5.070-D.-2017 Mar-

* Integran dos (2) comisiones.

cucci, 7.436-D.-2018 Schmidt Liermann, 7.490-D.-2018 Brugge, y 7.502-D.-2018 Solanas y Castagneto y otros señores diputados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara Diputados,...

PROYECTO DE LEY PARA LA SEGURIDAD EN EL FÚTBOL

TÍTULO I

Objeto, ámbito, autoridad de aplicación de la ley y definiciones

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto:

a) Resguardar la seguridad e integridad física y patrimonial de las personas, con motivo o en ocasión de realizarse eventos futbolísticos, durante el lapso en el que los mismos se desarrollen, así como en los momentos previos y posteriores y durante el traslado de las parcialidades a los predios;

b) Establecer las medidas de seguridad de carácter preventivo que permitan conjurar el accionar delictivo y/o violento en el marco de la realización de eventos futbolísticos;

c) Determinar las responsabilidades penales y/o civiles de quienes faciliten, inciten, participen o cometan hechos de violencia en el marco de la realización de eventos futbolísticos, sea en el ámbito en que se realizaren o en sus inmediaciones, antes, durante o después de los mismos y durante los traslados de las parcialidades hacia o desde los predios deportivos donde se desarrollen.

Art. 2º – *Autoridad de aplicación*. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Seguridad de la Nación, y en las provincias y la Ciudad de Buenos Aires las autoridades con competencia en materia de seguridad en espectáculos futbolísticos.

Art. 3º – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley se considera:

a) Evento futbolístico: todo aquel suceso vinculado a la realización de espectáculos futbolísticos, con excepción de los traslados de protagonistas o espectadores. Comprende tanto a los propios espectáculos futbolísticos como a otros acontecimientos relacionados, tales como los entrenamientos y las concentraciones, entre otros;

b) Espectáculo futbolístico: todo aquel evento deportivo en el que se dispute un partido de fútbol entre equipos representantes de entidades diferentes;

c) Institución organizadora: entidad participante de un evento futbolístico en cuyas instalaciones se realice el mismo. En el caso de que el evento se efectúe en predios ajenos a los participantes, la institución organizadora se conformará por las entidades participantes y la que preste las instalaciones;

d) Concurrentes: comprende a toda persona física que esté presente en un evento futbolístico o se dirija al mismo, incluyendo a los espectadores, los protagonistas, los organizadores, periodistas y todo el personal que asista al predio en que se lleva a cabo;

e) Protagonistas: los futbolistas, técnicos, árbitros y todos aquellos cuya participación es necesaria para la realización del espectáculo futbolístico del que se trate;

f) Predio: todo ámbito en que se lleve a cabo o esté programado un evento futbolístico o actividades vinculadas a él y sus adyacencias. Comprende el perímetro de seguridad y los estadios;

g) Estadio: todo recinto de acceso público, cerrado, cubierto o no, que incluye terreno de juego y graderías para concurrentes, en el que se lleve a cabo o esté programado un espectáculo futbolístico;

h) Perímetro de seguridad: es el área alrededor de los Estadios, que es delimitada por la autoridad de aplicación para cada evento futbolístico, y hasta una distancia máxima de 1.000 metros medidos en línea recta desde el perímetro exterior del estadio, donde por razones de seguridad rigen normas especiales de circulación y permanencia de personas y cosas;

i) Boleto de entrada: es el contrato nominativo e intransferible, emitido por la institución organizadora del espectáculo futbolístico, por el cual se permite el ingreso al estadio y la permanencia durante el espectáculo. El boleto de entrada será de protocolo cuando sea entregado en forma gratuita atendiendo especiales circunstancias que así lo ameriten;

j) Unidad de multa: es la unidad patrón utilizada para la cuantificación de las multas, y equivale al valor de un boleto de entrada general para torneos de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) de primera división.

TÍTULO II

Medidas preventivas y de seguridad

CAPÍTULO I

Derecho de admisión e impedimento de ingreso

Art. 4º – *Del derecho de admisión*. Las instituciones organizadoras comprendidas en la presente ley y la autoridad de aplicación tienen la facultad de admitir o excluir de los predios a los concurrentes a los espectáculos futbolísticos en uso del derecho de admisión y permanencia que les compete.

Art. 5º – *Facultades de la autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación podrá impedir el acceso y la permanencia en los predios de las personas incluidas en la Base Unificada de Datos y Antecedentes relativos a Eventos Futbolísticos.

La autoridad de aplicación, en uso de sus facultades preventivas podrá impedir el ingreso al perímetro de seguridad, como también el acceso a los predios y la permanencia en los mismos de aquellas personas y cosas que, por razonables pautas objetivas, se presuma que puedan alterar o ser utilizadas para alterar la seguridad en el marco de un evento futbolístico. Cuando el impedimento se refiera al ingreso a los predios de las personas, deberá notificarse a la institución organizadora, a fin de que tome conocimiento y también impida el ingreso al evento futbolístico.

Art. 6° – *Obligación de los clubes*. Los clubes y las personas responsables de la organización de espectáculos deportivos deberán privar de la condición de socio, asociado o abonado a las personas que sean sancionadas con la prohibición de acceso a espectáculos deportivos registrada en la Base Unificada de Datos y Antecedentes relativos a Eventos Futbolísticos, a cuyo efecto la autoridad competente les comunicará la resolución sancionadora, manteniendo la exclusión del abono o de la condición de socio o asociado durante todo el período de cumplimiento de la sanción.

Capítulo II

Medidas técnicas de seguridad

Art. 7º – *Medidas técnicas de seguridad*. Los estadios en los que se desarrollen espectáculos futbolísticos deben cumplir con las siguientes medidas técnicas de seguridad:

a) La habilitación extendida por el órgano competente;

b) Sistemas de captación y grabación de imágenes en soporte físico, que cubran sectores de presencia de concurrentes dentro y fuera del estadio, y que faciliten la identificación de los mismos. La información así obtenida deberá respetar el marco normativo de protección de datos personales y encontrarse disponibles en forma inmediata cuando lo requiera la autoridad de aplicación, las autoridades policiales, judiciales o el Ministerio Público Fiscal. La reglamentación determinará las condiciones, características técnicas de instalación y funcionamiento;

c) Sistema de megafonía para distribución de audio a los concurrentes dentro y fuera del estadio. La reglamentación determinará las condiciones, características técnicas de instalación y funcionamiento;

d) Sistemas de comunicación con la policía local y organismos de emergencias médicas y protección civil. La reglamentación determinará las condiciones, características técnicas de instalación y funcionamiento;

e) Adecuada señalización e iluminación en todos los sectores de los predios, de acuerdo a las indicaciones que formule la autoridad de aplicación;

f) Un grupo electrógeno de emergencia portátil o permanente, con capacidad suficiente para proveer de energía eléctrica a las luminarias, la señalización y los equipos de captación de imágenes y emisión de sonidos. La reglamentación determinará las condiciones, características técnicas de instalación y funcionamiento;

g) La autoridad de aplicación deberá disponer la instalación de un perímetro de seguridad del estadio como un sistema de preingreso.

Se establece el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la promulgación de la presente ley, para que las instituciones organizadoras que posean estadios con capacidad para albergar a treinta mil (30.000) o más espectadores, se adecuen a las previsiones del presente artículo. El plazo será ampliado a cuatro (4) años, cuando se trate de estadios con capacidad de entre diez mil (10.000) y veintinueve mil novecientos noventa y nueve (29.999) espectadores. Vencidos los plazos, aquellas que no cumplan con las previsiones de este artículo serán inhabilitadas para la realización de espectáculos futbolísticos.

Art. 8º – *Boletos de entrada*. Los boletos de entrada deben ser adquiridos únicamente por medios electrónicos.

La cantidad de boletos de entrada de protocolo, emitida para cada espectáculo futbolístico, no podrá superar el porcentaje que oportunamente determine la reglamentación.

La reglamentación determinará las medidas de seguridad para evitar su adulteración o falsificación, y los estadios deben poseer sistemas de control que permitan verificar su autenticidad.

Se fija el plazo máximo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley, para que las instituciones organizadoras se adecuen a las previsiones del presente artículo. Vencido dicho plazo, aquellas que no lo cumplan quedarán inhabilitadas para la realización de espectáculos futbolísticos.

Art. 9º – *Sistema de acceso*. Los estadios deberán instalar un sistema de acceso que permita:

a) El precontrol policial de acceso a los estadios con tarjeta electrónica que identifique y verifique mediante un dispositivo de lectura de la tarjeta para comprobar que el concurrente al evento futbolístico posea entrada y que la puerta por donde intenta ingresar sea la correcta. Asimismo, se ordenará el tránsito de personas hacia los molinetes con control biométrico;

b) Verificar al llegar al molinete, que es la misma persona que compró la entrada. Para ello el concurrente deberá colocar su huella digital en el lector y acercar la tarjeta de identificación y se abrirá automáticamente el molinete para permitir el acceso al estadio;

c) Restringir el acceso de aquellas personas que se encuentren incluidas en la Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a la Violencia en Eventos Futbolísticos que se crea por la presente ley.

Los datos almacenados que se originen a través del sistema de acceso serán guardados por un plazo mínimo de un (1) año, y estará a disposición de la autoridad de aplicación, como también de las autoridades judiciales y/o del Ministerio Público Fiscal cuando éstas los requieran.

El sistema deberá contar con molinetes de ingreso instalados en las puertas de acceso a los estadios, que permitan la entrada de un concurrente por vez. La reglamentación determinará las condiciones, características técnicas de instalación y funcionamiento.

Se establece el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la promulgación de la presente ley, para que las instituciones organizadoras que posean estadios con capacidad para albergar a treinta mil (30.000) o más espectadores, se adecuen a las previsiones del presente artículo. El plazo será ampliado a cuatro (4) años, cuando se trate de estadios con capacidad de entre diez mil (10.000) y veintinueve mil novecientos noventa y nueve (29.999) espectadores. Vencidos los plazos, aquellas que no cumplan con las previsiones de este artículo serán inhabilitadas para la realización de espectáculos futbolísticos

Art. 10. – *Butacas del estadio*. Los estadios comprendidos en la presente ley deberán incorporar gradualmente y dentro del plazo de dos (2) años zonas con asientos que consistirán en butacas individuales, separadas entre sí, ancladas en el piso y numeradas. Vencido dicho plazo, aquellos que no cumplan quedarán inhabilitados para la realización de eventos futbolísticos.

Capítulo III

Responsable de seguridad

Art. 11. – *Designación*. Cada una de las instituciones organizadoras comprendidas en la presente ley, con una antelación mínima de 72 horas hábiles a la celebración del espectáculo futbolístico, designará una persona física responsable de la seguridad, quien tendrá los conocimientos necesarios para cumplir con todas las funciones detalladas en la presente ley. La designación debe ser informada a la autoridad de aplicación y cumplir para su designación los requisitos que fije la reglamentación. La designación debe ser informada a la autoridad de aplicación.

Las instituciones organizadoras suministrarán a la persona responsable de la seguridad toda la información de que dispongan acerca de la organización de los desplazamientos de los seguidores desde el lugar de origen, sus reacciones ante las medidas y decisiones policiales y cualquier otra información significativa a efectos de prevención de los actos racistas, violentos, xenófobos y/o intolerantes.

Art. 12. – *Funciones*. Son funciones del responsable de seguridad las siguientes:

a) Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad interna dispuestas por las instituciones organizadoras y asociaciones deportivas;

b) Supervisar que no ingresen al predio personas con signos de haber consumido alcohol o estupefacientes, o que a su juicio puedan alterar el orden o la seguridad durante el transcurso del espectáculo, como tampoco permitirá el ingreso de cosas prohibidas, peligrosas y/o que puedan ser utilizadas para alterar el orden y/o la seguridad. El responsable de seguridad requerirá, en caso de ser necesaria, el auxilio de la autoridad policial para hacer efectivo el ejercicio del derecho de admisión de la institución organizadora;

c) Coordinar las comunicaciones y actividades, actuando como enlace de la institución que representa, con las autoridades policiales, los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de las provincias que adhieran al régimen de la presente ley y la autoridad de aplicación;

d) Colaborar, de manera previa a la realización de un espectáculo futbolístico, con las autoridades policiales y los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de las provincias que adhieran al régimen de la presente ley, para que las inmediaciones del estadio de la institución que representa se encuentre libre de elementos que por su naturaleza puedan ser utilizados para atentar contra el orden y/o la seguridad;

e) Promoverá con las autoridades policiales y los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de las provincias que adhieran al régimen de la presente ley, la cooperación y el intercambio de informaciones adecuadas para gestionar las situaciones que se planteen con ocasión del evento, atendiendo a las conductas conocidas de los grupos de seguidores, sus planes de viaje, reacciones ante las medidas y decisiones policiales y cualquier otra información significativa a efectos de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte;

f) Asimismo, podrá promover la realización de registros de espectadores con ocasión del acceso o durante el desarrollo del espectáculo, mediante la grabación a través del circuito cerrado de

televisión, con pleno respeto de su dignidad y de sus derechos fundamentales, para comprobar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia. Esta medida deberá aplicarse cuando se encuentre justificada por la existencia de indicios o de una grave situación de riesgo y deberá llevarse a cabo de conformidad con la reglamentación que se dicte al efecto;

g) Prever y coordinar con la autoridad policial el despliegue de los servicios médicos y de ambulancias, adecuados para cada evento futbolístico que se desarrolle en la institución que representa;

h) Inspeccionar que no se encuentren ocultos en el predio de la institución que representa, elementos prohibidos o peligrosos para las personas.

Art. 13. – *Remoción*. Ante el incumplimiento, por parte del Responsable de Seguridad, de lo dispuesto en esta ley, la autoridad de aplicación podrá solicitar la remoción inmediata a la institución que lo designó, la cual deberá nombrar su reemplazo.

Art. 14. – *Impedimentos*. Son impedimentos para desempeñarse como responsable de seguridad los siguientes:

a) Haber sido condenado o encontrarse procesado por delitos dolosos;

b) Encontrarse revistando como personal en actividad de fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia;

c) Haber sido exonerado de alguna de las instituciones enumeradas en el inciso *b)* del presente artículo.

Art. 15. – *Aplicación*. Las disposiciones establecidas en el título II, capítulos II, III y V de la presente ley son de aplicación para los espectáculos futbolísticos que se realicen en estadios con capacidad para albergar a más de diez mil (10.000) espectadores, y en aquellos que la autoridad de aplicación determine conveniente a pesar de contar con una capacidad inferior.

Capítulo IV

Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a la Violencia en Eventos Futbolísticos

Art. 16. – *Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a la Violencia en Eventos Futbolísticos*: Créase la Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a Eventos Futbolísticos que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación y almacenará:

a) Datos de las personas imputadas, procesadas o condenadas por infracciones al régimen penal y a los distintos regímenes normativos de las provincias que adhieran a la presente, relativos a la violencia en eventos futbolísticos;

b) Datos de las personas a las que las diferentes instituciones organizadoras les apliquen el derecho de admisión, o a las que se les haya aplicado el impedimento de ingreso por parte de la autoridad de aplicación;

c) Material gráfico, grabaciones y otros elementos sobre hechos de violencia en eventos futbolísticos.

En la Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a la Violecia en Eventos Futbolísticos, deberá asentarse, cuando menos, las siguientes referencias:

1) Lugar y fecha del acontecimiento deportivo, clase de competición y contendientes.

2) Datos identificativos de la entidad deportiva, organizador o particular afectado por el expediente.

3) Clase de sanción o sanciones impuestas, especificando con claridad su alcance temporal.

4) Infracción cometida por el infractor, especificando el artículo de la ley en el que está tipificada y, en su caso, las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

La Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a la Violencia en Eventos Futbolísticos dispondrá de una sección de prohibiciones de acceso a eventos futbolísticos, espectáculo futbolístico o estadio deportivo. Las sanciones serán comunicadas por el órgano sancionador a la propia base y a los organizadores de los espectáculos deportivos, con el fin de que éstos cumplan con la prohibición de ingreso y adopten las medidas pertinentes en los controles de acceso.

Art. 17. – *Protección de los datos personales*. La información contenida en la Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a la Violecia en Eventos Futbolísticos es confidencial, y respetará lo estipulado por las restricciones que surgen del artículo 51 del Código Penal y las previsiones de la normativa que regula la protección de datos personales. La autoridad de aplicación determinará el plazo de permanencia en la base de la información registrada, así como los efectos de esa permanencia, tomando como parámetro el motivo por el cual fueron incluidos.

Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar la información contenida en la mencionada Base Unificada de Datos y Antecedentes a la autoridad de aplicación. Se faculta al Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos a suscribir convenios con los estados provinciales y municipales para intercambiar la información referida y cualquier otra vinculada a la violencia en espectáculos futbolísticos.

Capítulo V

Clausura y multa

Art. 18. – *Falta de seguridad*. La autoridad de aplicación dispondrá la clausura temporaria o definitiva

de los estadios comprendidos en la presente ley, cuando los mismos no ofrezcan seguridad para la vida o integridad física de los concurrentes, o para el desarrollo normal del evento futbolístico; bien sea por deficiencias en los locales y/o en las instalaciones y/o en los sistemas de emisión de los boletos de entradas y/o por fallas de organización para el control o vigilancia, acorde los propósitos de esta ley.

La autoridad de aplicación podrá aplicar, conjunta o alternativamente con la clausura, una pena de entre quinientas (500) a diez mil (10.000) unidades de multa.

El valor de la multa y el alcance de la clausura serán graduadas conforme la gravedad de la infracción, que podrá ser leve, grave o muy grave, según lo establezca la reglamentación.

Art. 19. – *Pautas de organización*. La autoridad de aplicación de la presente ley tendrá a su cargo establecer las pautas de la organización en materia de seguridad para los eventos futbolísticos.

Cuando la institución organizadora no haya dado cumplimiento total y efectivo a las disposiciones previstas en la presente ley, y sin perjuicio de las sanciones que puede imponer, la autoridad de aplicación podrá ordenar medidas de prestación positiva.

Art. 20 – *Reventa de entradas*. La autoridad de aplicación podrá imponer, en forma conjunta o alternativa con la clausura total o parcial del estadio, una sanción pecuniaria equivalente a doscientas (200) a dos mil (2.000) unidades de multa, a la institución organizadora que venda más de un boleto de entrada para un espectáculo futbolístico específico a nombre de una misma persona, o que permita el acceso gratuito sin el boleto de entrada de protocolo a los espectáculos futbolísticos o efectúe cualquier otro tipo de comercialización con los boletos de entrada que no cumplan con lo dispuesto en la presente ley.

Art. 21. – *Recursos administrativos*. Contra los actos administrativos que dispongan las sanciones previstas en el presente capítulo, son aplicables los recursos y previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos (19.549) y su decreto reglamentario (1.759/72 t. o. 1991). En función de la presunción de legitimidad de que gozan los actos administrativos, su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, y los recursos que interpongan las entidades sancionadas no impiden su ejecución y efectos.

TÍTULO III

Régimen penal

Art. 22. – Agréguese como párrafo segundo del artículo 2° de la ley 23.184 el siguiente:

> Si el hecho fuera cometido por quien integre un grupo o asociación de tres o más personas, que esté destinado a cometer con habitualidad cualquiera de los delitos mencionados en el primer párrafo, el mínimo de la pena se incrementará en dos tercios.

Art. 23. – Incorpórese como artículo 9° bis de la ley 23.184 el siguiente:

> Artículo 9° bis: Será reprimido con prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación el que, sin autorización y con fines de lucro, vendiere o revendiere entradas para un espectáculo deportivo. Si las entradas fueran falsas, el mínimo y el máximo de la pena de prisión se incrementarán en dos tercios.

Art. 24. – Incorpórese como artículo 9° ter de la ley 23.184 el siguiente:

> Artículo 9° ter: Será reprimido con prisión de dos meses a dos años el que violare la prohibición de concurrencia administrativa o del derecho de admisión que impusiere cualquier entidad integrante de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), de la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol) o de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), o de cualquier otra entidad similar que se cree, en el ámbito del territorio nacional.

Art. 25. – Deróguese el artículo 25 de la ley 23.184.

TÍTULO IV

Fiscalía para el Régimen Penal en Espectáculos Deportivos

Art. 26. – *Creación*. Créase en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación la Procuraduría del Régimen Penal en Espectáculos Deportivos.

Art. 27. – *Objeto*. La Fiscalía del Régimen Penal en Eventos Deportivos prestará asistencia a las fiscalías y juzgados federales de todo el país en el trámite de las causas por hechos u omisiones previstos en la presente ley y asistirá a la Procuración General de la Nación en el diseño de la política criminal del Ministerio Público con relación a estos delitos.

Art. 28. – *Integración*. La Procuración del Régimen Penal en Espectáculos Deportivos estará conformada por un (1) fiscal general, un (1) fiscal general adjunto y tres (3) fiscales de primera instancia, que serán designados conforme a lo establecido por la ley 24.946.

Art. 29. – *Organización*. El Ministerio Público Fiscal dispondrá la organización y el funcionamiento de la Procuraduría en todo cuanto no esté previsto por la presente ley y le proveerá de los recursos humanos y materiales necesarios para su desempeño. Los gastos correspondientes serán imputados al presupuesto anual del Ministerio Público Fiscal, a cuyo efecto el Procurador General de la Nación incorporará la partida correspondiente en el proyecto de presupuesto que

remita al Congreso Nacional en los términos del artículo 22 de la ley 24.946.

Art. 30. – *Presencia*. Será obligatoria la presencia de un representante de la Procuraduría del Régimen Penal de Espectáculos Deportivos calificados como de alto riesgo por la Agencia Federal de Seguridad en Espectáculos Deportivos.

TÍTULO V

Del Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos

Art. 31 – *Consejo Federal de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos*. Créase el Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos, cuya misión es planificar y coordinar las acciones inherentes a la seguridad en los espectáculos futbolísticos, comprometiendo la acción conjunta de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 32 – *Funciones*. El Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos tiene las siguientes funciones:

a) Proponer las políticas y acciones que optimicen la seguridad en el fútbol;

b) Coordinar y concertar las medidas necesarias para efectivizar las políticas y las acciones adoptadas en cada una de las jurisdicciones en materia de seguridad en el fútbol;

c) Financiar y realizar las instalaciones de infraestructura necesarias en todos los estadios para alcanzar los objetivos de seguridad planteados (molinetes, puertas de salida, antipánico, cámaras, redes de datos y comunicaciones, etcétera). Estos trabajos deberán ser todos de la misma tecnología y financiados con un porcentaje de la venta de entradas, conforme lo establezca la reglamentación;

d) Promover medidas para que a través de una labor coordinada se procure la optimización y capacitación de los recursos humanos, económicos y tecnológicos destinados a la seguridad en el fútbol;

e) Promover modificaciones a la legislación nacional referidas a la seguridad en el fútbol;

f) Analizar y evaluar los resultados logrados en la aplicación de las políticas a instrumentarse; y las acciones propuestas en lo relativo a la seguridad en el fútbol;

g) Acordar en forma conjunta los mecanismos de seguridad a implementarse en el ámbito de la Nación para la realización de eventos futbolísticos;

h) Generar mecanismos que faciliten el acceso a la información en la materia;

i) Proponer pautas educativas para implementar en todo el ámbito nacional, a fin de mejorar la seguridad en el fútbol;

j) Proponer la aprobación y ejecución de planes y medidas dirigidas a prevenir la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, contemplando determinaciones adecuadas en los aspectos social y educativo;

k) Intercambiar con las entidades deportivas y con los diferentes órganos dedicados a resguardar la seguridad en los eventos futbolísticos, información en lo atinente a:

i. Medidas de seguridad para el ingreso, permanencia y egreso de los concurrentes a eventos futbolísticos.

ii. Principales hipótesis de conflicto o riesgo en los eventos futbolísticos.

iii. Características de los principales controles previstos en las vías de acceso a los predios.

iv. Disposiciones para la venta de boletos de entrada para eventos futbolísticos.

v. Cantidad aproximada de personas que se prevé se trasladarán para los eventos futbolísticos a disputarse, así como días y horarios de viajes y lugares de hospedaje.

Datos de contacto de autoridades públicas, privadas y deportivas vinculadas a la organización de eventos futbolísticos.

El intercambio de información deberá realizarse respetando la normativa que regula la protección de datos personales;

l) Dictar su reglamento interno.

Art. 33. – *Órganos del consejo*. El Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos está integrado por la asamblea y el Comité Ejecutivo.

Art. 34. – *La asamblea*. La asamblea es el órgano superior del Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos, la integran los ministros y/o secretarios de Seguridad de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y será presidida por la autoridad que designe el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Art. 35. – *El Comité Ejecutivo*. El Comité Ejecutivo es el órgano del Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos encargado de analizar y ejecutar las resoluciones de la asamblea.

Es el órgano de ejecución de las políticas y medidas de seguridad en eventos futbolísticos y verificará el cumplimiento de las medidas técnicas de seguridad dispuestas en el capítulo II del título II de la presente ley. Está facultado para disponer la clausura, las multas y las medidas de prestación positiva dispuestas en los artículos 18 y 19 de la presente ley.

Art. 36. – *Integrantes del Comité Ejecutivo*. El Comité Ejecutivo es integrado por los siguientes representantes: uno por cada ministerio y/o secretaría de

Seguridad o área de similar rango con responsabilidad en la materia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno de la Policía Federal Argentina, uno del Ministerio de Seguridad de la Nación. Podrán ser invitados a participar de las reuniones los representantes de la Asociación del Fútbol Argentino, de Futbolistas Argentinos Agremiados, y todos aquellos organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, cuya intervención sea juzgada de interés o necesaria para el cumplimiento de los objetivos.

Art. 37. – *Financiamiento*. Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos serán financiados con el presupuesto del Ministerio de Seguridad de la Nación y de las jurisdicciones que lo integran.

Art. 38. – *Enlaces*. Las autoridades públicas con competencia directa en la seguridad de espectáculos futbolísticos designarán un enlace para el intercambio de información con el Consejo Federal de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos, el cual podrá promover reuniones previas a la realización de eventos, en función de las características de los mismos.

TÍTULO VI

Del Fondo para el Desarrollo de la Seguridad en Eventos Futbolísticos

Art. 39. – *Fondo para el Desarrollo de la Seguridad en Eventos Futbolísticos*. Créase para la ciudad de Buenos Aires y cada una de las provincias que adhieran a la presente ley el Fondo para el Desarrollo de la Seguridad en Eventos Futbolísticos (Fodesef), cuyos recursos deberán emplearse exclusivamente para resguardar e incrementar la seguridad en los eventos futbolísticos realizados en cada una de las provincias y la ciudad de Buenos Aires, ya sea a través de programas de prevención y concientización, infraestructura de predios o estadios, o fortalecimiento de las instituciones abocadas a resguardar la seguridad en el fútbol.

Art. 40. – Los recursos del Fodesef se conformarán por las multas que se recauden según lo estipulado por el artículo 18 de la presente ley y por otras fuentes de financiamiento que se determinen en la reglamentación.

TÍTULO VII

Modificación a la Ley de Ética Pública

Art. 41. – Modifíquese la redacción del artículo 13 de la ley 25.188 de ética en el ejercicio de la función pública, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;

b) Ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones;

c) Ser integrante de la comisión directiva de un club de fútbol. Está incompatibilidad dura hasta 2 años (dos años) después de cesado su mandato en la comisión directiva y su violación implica inhabilidad para desempañar cualquier cargo público. Quedan incluidos de manera precisa en esta prohibición los/las funcionarios/as del Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público.

TÍTULO VIII

Disposiciones finales

Art. 42. – La Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a la Violecia en Eventos Futbolísticos creada por la presente ley se compondrá inicialmente de los datos existentes en el Banco Nacional de Datos sobre Violencia en el Fútbol.

Art. 43. – Los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinarán la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 44. – La presente ley es de orden público y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 45. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Sala de las comisiones, 6 de diciembre de 2018.

Daniel Scioli. – Carlos D. Castagneto. – Sandra D. Castro. – Marcos Cleri.* – Daniel Filmus. – María F. Raverta. – Juan C. Romero. – Vanesa Siley. – Julio R. Solanas.*

INFORME

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como misión resguardar la seguridad e integridad física y patrimonial de las personas, con motivo o en ocasión de realizarse eventos futbolísticos, durante el lapso en el que los mismos se desarrollen, así como en los momentos previos y posteriores y durante el traslado de las parcialidades a los predios.

Se encuentra también entre sus objetivos establecer las medidas de seguridad de carácter preventivo que

* Integra 2 (dos) comisiones.

permitan conjurar el accionar delictivo y/o violento en el marco de la realización de eventos futbolísticos.

En ese contexto, el proyecto determina las responsabilidades penales y/o civiles de quienes faciliten, inciten, participen o cometan hechos de violencia en el marco de la realización de eventos futbolísticos, sea en el ámbito en que se realizaren o en sus inmediaciones, antes, durante o después de los mismos y durante los traslados de las parcialidades hacia o desde los predios deportivos donde se desarrollen.

Debemos decir que existe una radical incompatibilidad entre deporte y violencia, cualquiera sea la forma que ésta asuma, incluida la verbal o aquella otra más sutil, fundamentada en la trampa, el engaño y el desprecio del juego limpio.

Es por ello que el eje central de nuestra propuesta es contribuir entre todos a erradicar la violencia del deporte, amén de prevenir, controlar y sancionar con rigor cualquier manifestación violenta en el ámbito de la actividad deportiva, en especial cuando adquiere connotaciones de signo racista, xenófobo o intolerante hacia la diversidad.

Debemos de una vez por todas aunar esfuerzos por erradicar el concepto que sostiene que la violencia en el deporte es un elemento estrechamente relacionado con el espectáculo futbolístico, que genera que la familia, como eje central del deporte, se aleje de las canchas o estadios.

En este sentido, nos parece propicio reivindicar, por oposición, el rol que cumplen las parcialidades alentando a los colores que los representan en el campo de juego. No puede desconocerse el lazo idiosincrático que existe entre la sociedad argentina y el fútbol como pasión de multitudes, con los clubes como actores sociales fundamentales en el sostenimiento del tejido social, como espacios de encuentro y recreación.

El objetivo que la ley persigue es penalizar las acciones violentas, vandálicas, generadas por aquellos que, bajo la máscara de simples hinchas o simpatizantes, son actores principales de la delincuencia y que forman verdaderas asociaciones ilícitas. Aquí es donde la ley debe darle las herramientas al Estado para generar, en primer término, la prevención y las condiciones de seguridad suficientes de modo que, de cometerse hechos delictivos derivados de la violencia futbolística, se cuente en materia penal con tipificaciones que permitan encuadrar estas conductas y juzgarlas conforme a derecho.

Entendemos que, en este último punto, debe propenderse particularmente al desfinanciamiento de estas maquinarias delictivas. Sin recursos económicos la operatoria de las mentadas asociaciones ilícitas vinculadas al mundo del deporte resulta notoriamente debilitada. En tal sentido, resulta fundamental contribuir con una normativa propicia que ataque la venta ilegal de entradas a los espectáculos deportivos, el acceso a determinados privilegios frente al resto de los asistentes a los partidos de fútbol o servicios de los clubes, entre otros puntos.

La violencia en el deporte en nuestra sociedad es un fenómeno complejo que supera el ámbito propiamente deportivo y nos obliga como legisladores a generar una norma que fomente la prevención e incida en el control cuando no en la sanción de los comportamientos violentos. Una gestión, por nuestra parte, adecuada de la violencia conlleva un enfoque global, fundado en los derechos y libertades fundamentales, la limitación del riesgo y la de los bienes y de las personas.

Basándose en estos principios, independientemente de promover una adecuada gestión y autorregulación por el propio mundo del deporte, con dirigentes que se encuentren consustanciados con el principio y actúen en consecuencia, son las instituciones del Estado las que deben dotar al deporte del marco legal adecuado que permita la persecución de daños y agresiones, la atribución de las responsabilidades civiles que correspondan y la adopción de las medidas de seguridad.

Entre las herramientas y medidas que se conculcan para brindar seguridad a cada aficionado, a cada jugador, a cada miembro vinculado a un espectáculo futbolístico, se regulan las medidas de seguridad a implementar por parte de los clubes y entidades involucradas tanto en los estadios como en sus alrededores, las condiciones de seguridad y confort que deben contar los mismos, un sistema transparente y monitoreado de ingreso y egreso, y también incorporar el derecho de admisión e impedimentos para aquellos con antecedentes violentos que empañan los espectáculos.

Se dispone asimismo que cada institución organizadora de un evento o espectáculo futbolístico debe contar con un responsable de seguridad institucional, que cuente con las herramientas y la información útil del movimiento de sus simpatizantes que puedan afectar el orden y la seguridad, y compartir esta información con las autoridades de seguridad para generar acciones preventivas que garanticen la realización de espectáculos sin violencia.

Entre las herramientas o medidas para coadyuvar a la prevención y seguridad, se crea la Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a la Violencia en Eventos Futbolísticos que contendrá cada uno de los registros de antecedentes de aquellas personas imputadas, procesadas o condenadas por hechos de violencia deportivos. Allí también estará el registro de aquellos que tienen impedimento de ingreso a espectáculos deportivos por haber cometido hechos de violencia. Ello permitirá en todo el país contar con los elementos para poder monitorear y controlar el ingreso de personas a los estadios.

Aquí es dable mencionar que el proyecto regula o tipifica las conductas de aquellos que de una u otra forma desde su rol permiten que se generen hechos de violencia, a mayor abundamiento, de aquellos miembros de la organización de espectáculos futbolísticos, dirigentes, empleados de clubes y miembros del mismo. En este caso muchos de los miembros a los

que, si bien no se les permite el acceso a los espectáculos futbolísticos, durante todo el año se encuentran dentro de los clubes permitiendo la reventa ilegal de entradas, y todo tipo de negocio *contra legem* vinculado al espectáculo futbolístico, es por ello que se contempla que tanto los clubes como aquellos que juzgan las conductas con la garantía del debido proceso sancionen con el impedimento del ingreso al club.

Entendemos así que la violencia en el fútbol debe ser atacada en cada una de sus etapas para que podamos generar que aquellos que cumplen con la responsabilidad ciudadana tengan como corresponde el acceso a una fiesta, donde el espectáculo consista en la competencia sana, con valores y con la rivalidad propia del deporte.

La violencia en el deporte es, por lo demás, un aprendizaje que se inicia cuando los niños dan sus primeros pasos en dicho ámbito, es decir en la escuela, en los clubes, en el barrio, espacios formativos que inciden de manera directa en el proceso de educación infantil y juvenil. Aquí es donde se exige que todos estemos involucrados, cada uno desde su rol, para transmitir un concepto claro y un mensaje que quede internalizado en cada niño, sin perjuicio de ello el Estado aquí es el que también debe fijar una clara política de convivencia, respeto hacia la diversidad, hacia el adversario y entender al deporte como un factor donde cada uno de nosotros nos encontremos.

En función de ello se promueve la creación de un Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos, que tiene como misión primaria trabajar entre todos los actores públicos de cada jurisdicción a fin de garantizar las medidas preventivas y de seguridad para erradicar la violencia en el fútbol, pero con políticas y capacitación que comiencen desde la niñez. Ello por cuanto la internalización de los valores deportivos y de la competición comienza desde nuestra formación inicial.

Este consejo tiene la particularidad de involucrar a todos los actores intervinientes en los espectáculos futbolísticos, es decir que congloba a los actores públicos y privados incluyendo a los representantes de las organizaciones y futbolistas, pues estamos convencidos de que la erradicación de la violencia nos corresponde a todos con el objetivo de involucrarnos y trabajar mancomunadamente en este fin esencial.

Por último, se dispone la creación del Fondo para el Desarrollo de la Seguridad en Eventos Futbolísticos dotándolo de recursos para emplearse exclusivamente para resguardar e incrementar la seguridad en eventos futbolísticos realizados en cada una de las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, ya sea a través de programas de prevención y concientización, infraestructura de predios o estadios, o fortalecimiento de las instituciones abocadas a resguardar la seguridad en el fútbol.

Para finalizar, debemos decir que este proyecto de ley está sustentado en el objetivo de erradicar la violencia de un deporte como el fútbol, con la convicción de que somos los ciudadanos en su conjunto, es decir, todas y cada una de las personas que la integramos, quienes tenemos la obligación de contribuir, cada cual desde su respectivo ámbito de competencias, a que los estadios, las instalaciones deportivas y los espacios al aire libre para la actividad física sean lugares abiertos, seguros, inclusivos y sin barreras. Un espacio de encuentro en el que los jugadores profesionales y simpatizantes –espectadores y directivos–, así como el resto de los integrantes respetemos los principios de la ética deportiva y el derecho de las personas a la diferencia y la diversidad.

Es por lo expuesto, señor presidente, que solicito el acompañamiento.

Carlos D. Castagneto.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

RÉGIMEN PENAL Y PROCESAL
PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN
DE DELITOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2018.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a instrumentar un régimen penal especial en materia de espectáculos futbolísticos denominado “Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos”.

En el año 1985 se sancionó la ley 23.184 que estableció el Régimen Penal y Contravencional para la Prevención y Represión de la Violencia en Espectáculos Deportivos, encontrándose los espectáculos futbolísticos subsumidos en dicho régimen.

Al respecto se destaca que han transcurrido más de 30 años desde dicha sanción, lapso en el cual, si bien la norma fue aplicada y modificada por las leyes 24.192 y 26.358, ha quedado desactualizada en lo referente a espectáculos futbolísticos, no resultando adecuada para enfrentar la problemática existente. Es de público y notorio conocimiento que la violencia generada en torno a dichos espectáculos futbolísticos se ha visto incrementada con el transcurso del tiempo.

Resulta imperioso para este gobierno enfrentar dicho flagelo y recuperar las condiciones de tranquilidad, orden y seguridad necesarias a fin de que la sociedad recobre el hábito de disfrutar de un deporte tan arraigado en la idiosincrasia del país.

En el espíritu del presente proyecto de ley, subyace la férrea voluntad de terminar específicamente con lo que se conoce comúnmente como “barras bravas”.

Si bien la problemática de las “barras bravas” no es nueva en la República Argentina, no es una problemática únicamente local sino que, numerosos países han

tenido que enfrentarla pudiendo lograr resultados exitosos. Sin embargo, el fenómeno de las "barra bravas" en el país presenta orígenes y características propias que ameritan su tratamiento individual.

El objetivo del proyecto aquí propuesto apunta a la persecución penal y al desfinanciamiento de dichos grupos a fin de imposibilitar su accionar.

El presente proyecto define en primer lugar el ámbito de aplicación de la ley, incluyendo a espectáculos futbolísticos nacionales e internacionales, amistosos y hechos que se cometan con motivo, en ocasión o vinculados a la realización de los mismos, contemplando prácticas, entrenamientos, y traslados de los concurrentes o protagonistas, resultando indistintos los sitios y los momentos en los cuales la violencia pueda tener lugar; define también los términos empleados en la norma y prevé un agravante genérico de la pena para los delitos del Código Penal más comúnmente cometidos en el marco de un espectáculo futbolístico.

Asimismo, se prevé la tipificación de nuevas conductas que se producen de manera habitual en dicho ámbito y que deben ser contempladas de manera específica por su gravedad, destacándose entre ellas: la venta de entradas no autorizadas o falsas, la facilitación de ingreso a los estadios sin contar con las entradas correspondientes, el cuidado de vehículos, el entorpecimiento del transporte, y el peligro de aglomeración o avalancha; todo ello en el ámbito de aplicación definido en el proyecto de ley.

A su vez, se determina la figura del "accionar de grupo" como la asociación o grupo de tres o más personas que esté destinado a cometer con habitualidad cualquiera de los delitos previstos en el presente proyecto de ley.

Se establece además que no procederá la suspensión del juicio a prueba para ciertos delitos mencionados en la ley. Cuestiones de política criminal imponen resolverlo de este modo, toda vez que se ha probado la ineficacia de la *probation* para casos como los aquí tratados. El individuo, más que la posibilidad de obtener la suspensión del juicio, debe tener claro que en caso de realizar alguna de las conductas incluidas en la ley, que lo lleven a proceso, no tendrá acceso a la *probation*, debiendo ser sometido al juicio oral y público correspondiente.

Se prescribe además como pena accesoria a la condena la inhabilitación para concurrir a todo tipo de espectáculo futbolístico. La concreción de esta medida se realizará mediante la designación de un lugar determinado por parte de la autoridad de aplicación para que las personas condenadas o imputadas por alguno de los delitos previstos en el proyecto de ley, permanezcan antes, durante y luego de finalizado el encuentro futbolístico vinculado al equipo de fútbol con el que se encuentren identificados.

El proyecto a su vez reprime con multa a la entidad que correspondiere, si alguno de los delitos enumerados en la presente ley fuera cometido por sus dirigentes.

Se incorpora el instrumento de la prohibición de concurrencia administrativa, la cual dota al Estado, a través del Ministerio de Seguridad, de la potestad de prohibir la concurrencia a determinados espectáculos futbolísticos a aquellas personas que puedan poner en riesgo la seguridad pública y a los presuntos infractores de la presente ley.

Además, se introducen como delitos la violación del derecho de admisión y de prohibición de concurrencia administrativa. Al respecto se tiene en cuenta que la violación del derecho de admisión suele darse en los estadios de fútbol. En virtud de ello, es necesaria una herramienta eficaz que permita sancionar penalmente a quien, pese a conocer la prohibición de concurrencia, y pese a saber que se encuentra anotado en un registro nacional, decide asistir.

Asimismo, el presente proyecto prevé incorporar a los delitos aquí determinados, la figura del arrepentido introducida a nuestro ordenamiento jurídico mediante la ley 27.304.

Se entiende que el régimen que se propone, se trata de una herramienta moderna y ágil, que permitirá mejorar el sistema de administración de Justicia, y en definitiva, morigerar sustancialmente la violencia en los espectáculos futbolísticos.

Es importante señalar que para la elaboración de la iniciativa se han tenido en cuenta varios proyectos de ley presentados oportunamente en ese Honorable Congreso de la Nación, por diversos legisladores de diferentes bloques.

Cabe destacar, que en ese marco mediante el mensaje 87 del 9 de agosto de 2016 se ha enviado un proyecto de ley de similares características al que en esta instancia se remite –sobre Régimen Penal para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos–, cuyo trámite caducó el 28 de febrero de 2018, destacándose que por el presente proyecto de ley, entre otras cuestiones se actualiza el monto de las penas de conformidad al anteproyecto de reforma y actualización integral del Código Penal de la Nación elaborado por la Comisión para la Reforma del Código Penal de la Nación creada mediante decreto 103/17.

Por los motivos expuestos se eleva a vuestra consideración el presente proyecto de ley, solicitando su pronta sanción.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 241

MAURICIO MACRI.

Marcos Peña. – Patricia Bullrich. – Germán C. Garavano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RÉGIMEN PENAL Y PROCESAL PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE DELITOS EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

Artículo 1° – *Ámbito de aplicación*. La presente ley se aplicará a los hechos aquí previstos, cuando se

cometan con motivo, en ocasión o vinculados a la realización de un espectáculo futbolístico, sea en instalaciones de los clubes de fútbol propias o de terceros, en el estadio, predio, inmediaciones de éstos o ámbito de concurrencia pública, antes, durante o después de realizarse aquél, y también en las prácticas o entrenamientos futbolísticos, o durante los traslados de los concurrentes o protagonistas tanto sea desde o hacia el ámbito de juego.

Art. 2° – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley se considera:

a) Protagonista: comprende a los futbolistas, integrantes del cuerpo técnico y árbitros;

b) Organizador: comprende a los miembros de comisiones directivas y subcomisiones de los clubes de fútbol, asociaciones que los comprenden, empresas organizadoras, concesionarios y/o contratados, empleados dependientes, personal policial y de las fuerzas de seguridad y todas aquellas personas que intervengan de cualquier forma en la realización del espectáculo futbolístico;

c) Concurrente: comprende a toda persona humana que se dirija al lugar de realización del espectáculo futbolístico, que permanezca dentro de aquél y el que lo abandone retirándose, que no sea protagonista u organizador;

d) Espectáculo futbolístico: aquel evento deportivo cuyo objeto sea la realización de un partido de fútbol, ya sea oficial, amistoso, nacional o internacional entre equipos representantes de entidades diferentes, integrantes de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), de la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol) o de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), o cualquier otra entidad similar que se cree, en el ámbito del territorio nacional.

Art. 3° – *Incremento de penas*. Cuando, en las circunstancias del artículo 1° de la presente, se cometan los hechos previstos en los artículos 79, 81, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 104, 106, 107, 149 bis, 149 ter inciso 1, 162, 164, 165, 166, 167, incisos 1 y 2, 183, 184, inciso 1, 191, 209, 211, 212, 237, 238, 239 y 296 del Código Penal, y aquellos previstos por los artículos 5° y 14 de la ley 23.737, las penas mínimas se incrementarán en dos tercios y las penas máximas se incrementarán en un tercio. El máximo nunca será mayor al máximo previsto en el Código Penal para el tipo de pena de que se trate.

Art. 4° – *Armas*. Se impondrá prisión de tres (3) a seis (6) años, si no resultare un delito más severamente penado, al que tuviere en su poder, introdujere, guardare o portare armas blancas, piedras, botellas u otros instrumentos contundentes, artefactos químicos, de pirotecnia, o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para intimidar, ejercer violencia o agredir, en las circunstancias del artículo 1° de la presente ley.

La pena será de cuatro (4) a ocho (8) años de prisión, si no resultare un delito más severamente penado, para el que tuviere en su poder, introdujere, guardare o portare elementos inflamables, asfixiantes o tóxicos, en las circunstancias del artículo 1° de la presente ley.

La pena será de cuatro (4) a ocho (8) años de prisión, si no resultare un delito más severamente penado, para el que con o sin autorización legal tuviere en su poder, introdujere, guardare o portare armas de fuego de uso civil, en las circunstancias del artículo 1° de la presente ley.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si no resultare un delito más severamente penado, para el que con o sin autorización legal, tuviere en su poder, introdujere, guardare o portare armas de fuego de guerra o artefactos explosivos, en las circunstancias del artículo 1° de la presente ley.

En todos los casos se procederá al secuestro de las armas blancas, armas de fuego, artefactos u elementos.

En las mismas penas incurrirán los protagonistas u organizadores que consintieren guardar en el estadio, predio o lugar del espectáculo futbolístico, las armas blancas, las armas de fuego, instrumentos, artefactos o elementos mencionados en los párrafos precedentes.

Si los protagonistas u organizadores conociendo de su existencia y lugar de guarda no lo denunciaren a la autoridad competente, la pena será de dos (2) a cuatro (4) años de prisión.

Art. 5° – *Agresión o intimidación grupal*. Se impondrá prisión de tres (3) a seis (6) años al que, con el concurso de dos o más personas, mediante el empleo de violencia o intimidación, alterare el normal desarrollo de un espectáculo futbolístico, provocare disturbios, amedrentare o ejerciere presión sobre protagonistas, concurrentes u organizadores, en las condiciones del artículo 1° de la presente ley.

Si el hecho se llevare a cabo con la utilización de armas, las penas mínimas se incrementarán en dos tercios y las penas máximas se incrementarán en un tercio.

La pena será de cinco (5) a doce (12) años de prisión, si se emplearen armas de fuego.

Art. 6° – *Privilegios y financiación*. Se impondrá prisión de dos (2) a cuatro (4) años a los organizadores, protagonistas o responsables de la emisión y distribución de entradas a espectáculos futbolísticos, que las provean, sin pagar el precio correspondiente, a personas que integren grupos con las características mencionadas en el artículo 13.

Art. 7° – *Venta de entradas no autorizadas*. Se impondrá prisión de un (1) mes a un (1) año al que, sin autorización y con fines de lucro, vendiere entradas para los eventos futbolísticos.

Si la comercialización se realizare en las inmediaciones del estadio, la pena se elevará al doble.

Cuando de la venta participare un organizador, protagonista o integrante de un grupo con las caracterísi-

cas mencionadas en el artículo 13, la pena será de tres (3) a cinco (5) años de prisión.

Art. 8° – *Venta de entradas falsas*. Se impondrá prisión de dos (2) a seis (6) años al que vendiere entradas falsas para el ingreso al espectáculo futbolístico.

La pena será de tres (3) a ocho (8) años de prisión si el delito fuese cometido por un organizador, protagonista o integrante de un grupo con las características mencionadas en el artículo 13.

Art. 9° – *Facilitación de ingreso*. Se impondrá prisión de seis (6) meses a dos (2) años al organizador o protagonista que permitiese el ingreso de personas al estadio sin la correspondiente entrada o la debida acreditación.

La pena será de tres (3) a seis (6) años si se facilita el ingreso a las personas que integran grupos con las características mencionadas en el artículo 13.

Art. 10. – *Cuidado de vehículos sin autorización*. Se impondrá prisión de uno (l) a dos (2) años a la persona que, cuando se desarrollen partidos de fútbol organizados en las condiciones y por las entidades aludidas en el artículo 2°, inciso *d),* de la presente ley, ofreciere servicio de cuidado de vehículos sin autorización, con pago a voluntad, en las inmediaciones del estadio.

La pena será de prisión de tres (3) a cinco (5) años cuando esa actividad se desarrollare con exigencia de una suma de dinero, fija o variable.

Art. 11. – Se impondrá prisión de seis (6) meses a tres (3) años al que, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes e instalaciones afectadas a los mismos, hacia o desde los estadios, con motivo o en ocasión del espectáculo futbolístico.

Art. 12. – Se impondrá prisión de un (1) mes a un (l) año, al que por cualquier medio, creare el peligro de una aglomeración o avalancha. Si ésta se produjere, la pena será de prisión de uno (1) a tres (3) años.

Art. 13. – *Accionar de grupo*. Se impondrá prisión de cuatro (4) a diez (10) años, si no resultare un delito más severamente penado, al que integrare una asociación o grupo de tres (3) o más personas, que esté destinado a cometer con habitualidad cualquiera de los delitos previstos en la presente ley y aquellos que fueran agravados por el artículo 3°.

Para los fundadores, cabecillas, jefes, organizadores o quienes hayan contribuido a la financiación de dichos grupos y para todo aquel que, interviniendo de cualquier otro modo obtuviere provecho o utilidad personal o económica producto de la actividad del grupo, el mínimo de la pena será de seis (6) años de prisión.

Art. 14. – *Denegatoria de la suspensión del juicio a prueba*. Para los delitos mencionados en los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13 y 19, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 76 bis del Código Penal.

Art. 15. – *Inhabilitación a funcionarios públicos*. Cuando alguno de los delitos previstos en esta ley fuere cometido por un funcionario público como instigador, partícipe o autor, en ejercicio u ocasión de sus funciones, sufrirá además pena de inhabilitación para ejercer cargos públicos por el doble de tiempo de la condena. ·

Art. 16. – *Accesorias de condena.* El juez impondrá como adicional de la condena de multa o prisión de los delitos establecidos en la presente, alguna de las siguientes penas:

a) Inhabilitación de seis (6) meses a cinco (5) años para concurrir a cualquier tipo de espectáculo futbolístico.

El Ministerio de Seguridad dispondrá a tal fin que dichas personas se presenten en el lugar que para tales fines designe la autoridad de aplicación dos (2) horas antes y hasta una (1) hora después de finalizado el encuentro del equipo con el que se encontraren identificadas;

b) Inhabilitación por hasta el doble de tiempo de la condena para desempeñarse como protagonista u organizador.

En el caso de los jugadores profesionales de fútbol, el juez podrá dispensarlos total o parcialmente por resolución fundada en cuestiones que hacen al derecho laboral, previa vista al Ministerio Público Fiscal.

Art. 17. – *Prohibición de concurrencia administrativa*. El Ministerio de Seguridad podrá prohibir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona cuando por razonables pautas objetivas y debidamente fundadas considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública.

Art. 18. – *Reglamentación*. La prohibición de concurrencia administrativa y la inhabilitación judicial por auto de procesamiento se concretarán de la siguiente manera:

a) Las personas con prohibición de concurrencia administrativa no podrán acercarse a las inmediaciones del estadio donde se celebre un encuentro futbolístico;

b) En los casos previstos en el artículo 19, el Ministerio de Seguridad dispondrá que esas personas se presenten en el lugar que para tales fines designe la autoridad de aplicación dos (2) horas antes y hasta una (1) hora después de. finalizado el encuentro del equipo con el que se encontraren identificadas.

Art. 19. – *Violación de la prohibición de concurrencia administrativa o del derecho de admisión*. Se impondrá prisión de tres (3) a cinco (5) años a quien, habiendo sido notificado previamente por cualquier medio, violare la prohibición de concurrencia administrativa o del derecho de admisión que impusiere cualquiera de las entidades comprendidas en el artículo 2°, inciso *d),* de la presente ley.

Art. 20. – En los casos en los que se violen las prohibiciones de ingreso a los estadios podrá procederse a su clausura para el próximo encuentro oficial que

debiera disputar en su calidad de local, siendo la autoridad de aplicación los ministerios de Seguridad de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 21. – *Registro*. En los términos del artículo 45 ter de la ley 23.184 y sus modificatorias, los jueces deberán informar al Ministerio de Seguridad sobre las penas impuestas y las accesorias, a fin de efectuar los registros que se dispongan en bases de datos oficiales.

Art. 22. – *Inhabilitación judicial por auto de procesamiento*. Incorpórase como cuarto párrafo del artículo 311 bis del Código Procesal Penal de la Nación (ley 23.984), el siguiente:

> Cuando una persona sea procesada por algunos de los delitos previstos en la ley del Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos, el juez deberá prohibir su concurrencia a cualquier espectáculo futbolístico, del ámbito de aplicación de dicha ley, mientras dure el proceso.

Art. 23. – *Juicio abreviado*. En los casos previstos por la presente ley, se admitirá el procedimiento de juicio abreviado conforme a las siguientes reglas:

a) Oportunidad y presupuestos: hasta el momento de la acusación, el fiscal y el imputado podrán acordar la realización de un juicio abreviado. En tal caso, el fiscal podrá determinar el requerimiento de pena dentro de una escala reducida en un tercio del mínimo y el máximo aplicables. El imputado, con asistencia de su defensor, deberá aceptar en forma expresa los hechos materia de la acusación, su participación en ellos, los antecedentes de la investigación en que se funda la acusación, la tipificación de los hechos y la pena requerida por el fiscal;

b) Existencia de varios imputados: la existencia de varios imputados en un mismo proceso no impedirá la aplicación del juicio abreviado para alguno de ellos. En este caso el acuerdo celebrado podrá ser utilizado como prueba en contra de los demás imputados por los hechos referidos en el acuerdo;

c) Audiencia: el juez convocará a las partes a una audiencia a celebrarse dentro de los cinco (5) días. En la audiencia el fiscal y la defensa explicarán los alcances del acuerdo y los elementos demostrativos del hecho y la participación del imputado. El juez deberá tener certidumbre de que el imputado presta su conformidad en forma libre y voluntaria, entiende los términos del acuerdo y sus consecuencias y conoce su derecho a exigir un juicio oral. Si no homologare el acuerdo, el proceso continuará según el estado en que se encuentre;

En tal caso, el acuerdo no podrá ser utilizado como prueba;

d) Sentencia: en la misma audiencia el juez dictará la sentencia, que contendrá en forma sucinta los requisitos previstos en el código procesal de la jurisdicción. La condena no podrá fundarse sólo en la aceptación de los hechos por parte del acusado. El juez lo absolverá si los reconocimientos efectuados por el acusado resultan inconsistentes con las pruebas sobre las que se basa la acusación. La pena no podrá superar la acordada por las partes.

Art. 24. – Incorpórase como inciso *j)* al artículo 41 ter del Código Penal, el siguiente:

j) Delitos previstos en el Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos.

Art. 25. – *Libertad en sede judicial*. No podrá decretarse la libertad de las personas aprehendidas en los supuestos previstos en esta ley sin previa comparecencia ante el juez o fiscal interviniente. Desde el momento de la aprehensión hasta la comparecencia no podrán transcurrir más de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 26. – *Sanción a los clubes*. Se impondrá multa equivalente a trescientos (300) a diez mil (10.000) días multa, a la entidad futbolística de que se trate cuando alguno de los delitos previstos por la presente hubiere sido cometido por un director, administrador, dirigente, miembro de comisiones directivas o subcomisiones de la misma, en ejercicio o en ocasión de sus funciones o por sus dependientes con conocimiento de aquéllos.

Art. 27. – A los efectos de la presente ley, la multa obligará al condenado a pagar una cantidad de dinero que será medida en días multa, cada uno de los cuales equivaldrá al diez por ciento (10 %) del valor del depósito establecido para la interposición del recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 28. – Incorpórase como inciso *l)* al artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nacion aprobado por la ley 27.063 el siguiente:

l) La prohibición de concurrir a cualquier espectáculo futbolístico, si se tratare de hechos previstos en la Ley del Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos, mientras dure el proceso.

Art. 29. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar las normas procesales correspondientes a los efectos de concordarlas con las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 25 y 28 de la presente ley.

Art. 30. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAURICIO MACRI.

Marcos Peña. – Patricia Bullrich. – Germán C. Garavano.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy, como miembro informante del dictamen de mayoría.

Sra. Burgos. – Señor presidente: quiero hacer una aclaración en relación con el proyecto en consideración. Luego del dictamen se han consensuado una serie de modificaciones a la iniciativa durante el transcurso de esta semana. El texto definitivo fue circulado a los legisladores e, incluso, a la Secretaría Parlamentaria. Por tanto, trabajaremos sobre el texto enviado en el día de ayer.

Sr. Presidente (Monzó). – De acuerdo a lo manifestado por la miembro informante y como los bloques cuentan con el texto consensuado, la Presidencia solicita trabajar sobre esa propuesta y que las modificaciones que se propongan se referencien a ella.

Sr. Presidente (Monzó). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: el proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo, sobre el que vamos a trabajar e intentaremos sancionar, tuvo numerosos cambios gracias a la participación de los distintos bloques que hicieron sus aportes. Sin lugar a duda, esto enriqueció notoriamente la propuesta en tratamiento.

Hubo un acercamiento y una apropiación de la iniciativa. Esto, nobleza obliga, se lo debo agradecer a la mayoría de los bloques. En este sentido, agradezco particularmente al presidente de la Comisión de Deportes, con quien trabajamos en forma conjunta, pero también a diputados de diferentes bloques, como Grana, Castagneto, Pitiot, Massetani, Vallone –que me acercó algunos cambios–, Bianchi y Kossiner.

Por su parte, debo reconocer que esto no es una novedad. El proyecto original se presentó en el Senado en 2016. Lamentablemente, por cuestiones que uno no entiende, no se trabajó correctamente.

Escuché decir que esta iniciativa surgía como consecuencia del partido que no se pudo concretar entre Boca y River, y de las lamentables imágenes que la mayoría de los argentinos y argentinas apreciamos. Los legisladores nos nutrimos de lo que pasa en la sociedad, y eso no es una novedad. No creamos cosas; vemos lo que pasa, qué falta, observamos las necesidades y tratamos de legislar para avanzar, sobre todo, cuando se produce un daño. En este caso, no solo hubo un daño material, sino también un daño en la sociedad.

No se pudo hacer en nuestro país, en nuestra jurisdicción, un partido de fútbol entre dos equipos preponderantes; debimos realizarlo en otro continente, y vimos con cierta envidia cómo los asistentes y los hinchas de cada uno de los equipos pudieron disfrutar del espectáculo futbolístico sin ningún hecho de violencia, ninguna valla, ningún alambre. A eso aspiramos en nuestro país.

Creo que algunas organizaciones o algún grupo de violentos fueron cercenando los espacios ocupados por la sociedad, por las familias que disfrutaban de los clubes de fútbol. Por eso, tenemos la obligación de empezar a hablar de esos temas. Lo que pasa no es una novedad.

Creo que los clubes deben recuperar la esencia real que forma parte de su naturaleza: ser espacios de contención social, de encuentro, de unión familiar, de disfrute de las experiencias que allí se vivan, sin que se introduzcan organizaciones delictivas que entorpezcan su normal funcionamiento.

Dicho esto, debo aclarar que este proyecto –tal como dije antes– ha sido modificado sustancialmente. Hemos recibido aportes principalmente relacionados con medidas preventivas. Muchos de esos aportes –que no estaban en el proyecto enviado por el Ejecutivo y que hemos incorporado– los realizó el Frente para la Victoria, a través de la propuesta del diputado Scioli.

Hemos incorporado esos aportes porque consideramos que, más allá de las sanciones punitivas que planteaba el proyecto del Ejecutivo, era necesario introducir medidas preventivas, que comprenden –entre otras cosas– la creación de la Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a Eventos Futbolísticos, en la que quedarán registradas las personas imputadas y procesadas, de modo que, a través de una permanente comunicación con el Ministerio de Seguridad, se pueda prohibir el ingreso de quienes tuvieran algún impedimento de tipo administrativo.

Lo que buscamos es que las personas violentas que no disfrutan del espectáculo deportivo no impidan que la mayoría de los argentinos y argentinas puedan ver un espectáculo deportivo.

Esa es la decisión política de este gobierno, que ha sido acompañada por la mayoría de las bancadas de este Congreso, lo que indica que, en cierto modo, entendemos lo que pasa en la sociedad.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, diputado Pablo Gabriel Tonelli.

Sra. Burgos. – También apuntamos a una política criminal que incorpore algunas contravenciones, que –debido al daño que producen en la sociedad– hoy adquieren la calidad de delitos. Algunos consideran que ya existen como contravenciones y que no es necesario modificarlas.

Señor presidente: nosotros tenemos la facultad constitucional de elevar a la categoría de delito algunas contravenciones, ya que consideramos que el daño que se produce es altamente gravoso. No estamos haciendo algo que no nos corresponda.

Dentro de esas medidas, se le asignan al Consejo Federal de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos –ya creado– otras funciones, quizás más específicas, y se establece una estrecha relación de dicho Consejo con el Ministerio de Seguridad, que en definitiva es el que interviene directamente.

Muchos de los artículos de este proyecto, sobre todo el artículo 5°, incluyen tipos penales que, vinculados con espectáculos futbolísticos, van a tener un agravante. Además, se incorporan nuevos tipos penales, como la falsificación de entradas; si bien ya puede estar tipificada en el Código Penal como estafa o falsificación, creemos necesario darle una especificidad particular cuando se trate de una falsificación de entradas a espectáculos deportivos.

El tema de las armas tampoco es una novedad, dado que ya está contemplado en nuestro marco normativo, pero consideramos que cuando el uso de las armas se vincula con espectáculos futbolísticos debe tener un agravante.

Mantuvimos un equilibrio coherente dentro de nuestro sistema penal. Si bien muchas de las figuras ya están establecidas en el Código Penal, dada la especificidad de esta problemática, es necesario aumentar las penas. Entonces, ponemos la figura típica y luego legislamos según la gravedad. En cuanto a las armas, por ejemplo, no todas tienen la misma peligrosidad o provocan la misma intimidación hacia terceras personas, por lo que se van aumentando las escalas penales. No es lo mismo una bengala que un arma de fuego o un elemento explosivo; de allí justamente que hagamos esa diferenciación.

Se introduce también la figura del arrepentido, que fue muy cuestionada a partir de que este Congreso la sancionó y la introdujo dentro de nuestro sistema normativo, y que tuvo resultados altamente positivos para la Justicia y para la sociedad.

¿Por qué introdujimos la figura del arrepentido en este proyecto de ley? Básicamente, porque consideramos que dentro del espectáculo deportivo y de los agentes o sujetos que intervienen en él, existen bandas delictivas que se aprovechan de eso. Así, con corrupción, con tráfico de influencia y con beneficios que nada tienen que ver con los clubes de fútbol, esas bandas ensucian el espectáculo. Lo que queremos es desarticular y desarmar a esas organizaciones delictivas. Por eso, se introduce la figura del arrepentido.

Otra figura que se incluyó es la del juicio abreviado. Dentro de nuestra legislación, el funcionamiento del juicio abreviado tiene resultados positivos y queremos especificarlo, justamente, para este tipo de hechos. No queremos más puertas giratorias para aquellos violentos que entorpecen el normal funcionamiento de un espectáculo de fútbol, y esto se complementa con otras leyes que están vigentes.

Lamentablemente, lo que pasó hace tres semanas nos marcó y nos impulsó a tratar este proyecto de ley, en el que hoy estamos trabajando todos juntos para finalmente dar una respuesta.

En ese sentido, pido disculpas porque hasta ayer estuvimos incorporando modificaciones que muy generosamente los legisladores han aceptado. Algunos de ellos quizás planteen algunas críticas cuando hagan uso de la palabra, pero eso no quita que este proyecto es producto del trabajo en conjunto. Lo importante es que,

más allá de las diferencias que podamos tener en algunos puntos, la idea central ha sido plasmada en este proyecto.

Personalmente, invito a los clubes para que también formen parte de esta nueva visión que queremos construir con respecto a los espectáculos futbolísticos.

El partido se jugó en Madrid, que es una jurisdicción extraña a la nuestra, incluso de otro continente, debido a la situación de violencia que marcó a la Argentina y por la que, lamentablemente, vamos a ser recordados como el país que no pudo llevar adelante un partido de fútbol por un grupo de inadaptados y de violentos que no entienden que el fútbol es un deporte y un espectáculo que debe ser gozado por todos. En los momentos previos a su desenvolvimiento, escuchaba a algunos dirigentes que decían que los clubes le pidieron colaboración al Estado para que juntos pudieran erradicar la violencia del fútbol.

Nosotros somos los que vamos a dar ese paso como cuerpo legislativo. El Estado va a intervenir, al igual que nosotros, y solicitamos que los clubes también se sumen. Los clubes son responsables de muchas cosas. Tal vez no directamente, pero en algunas ocasiones lo son indirectamente, porque tienen que tener un mayor control de lo que pasa en sus instalaciones. Los clubes, lamentablemente, a veces facilitan el ingreso de personas que tienen ciertas prohibiciones legales para entrar a las canchas de fútbol y a los espectáculos futbolísticos.

Es altamente llamativo que muchas personas prófugas de la Justicia hayan sido encontradas en canchas de fútbol.

Días pasados el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación dio un informe sobre la cantidad de personas prófugas de la Justicia que habían sido detenidas, justamente, porque iban a ver estos encuentros futbolísticos. No tengo los números conmigo, pero me dicen que son 519.

Ese informe también dice que la Argentina es uno de los países de Latinoamérica con mayor anomia, lo cual habla muy mal de nosotros. Sin embargo, somos uno de los países que más normativa tiene. Esto es contraproducente porque tenemos que tipificar cada vez más las conductas, muchas de las cuales no tendrían que estar tipificadas porque forman parte de una conducta normal que deberíamos tener como ciudadanos.

¿La norma soluciona todo? No; es un paso más, es un elemento más, es una herramienta más, es un escalón más para seguir trabajando.

Quizás esto tenga que ver con la reformulación de lo que somos como argentinos, que es algo que también nos conmovió. Personalmente, me impactó mucho ver que no podíamos organizar el partido en la Argentina. Por eso, propiciamos la sanción de este proyecto de ley, que nos va a proveer de mayor credibilidad y de mayor firmeza para decir que no queremos ciertas conductas en los espectáculos deportivos. Por eso, algunas conductas van a estar sancionadas con severidad cuando se realicen en ocasión de un espectáculo futbolístico.

Tenemos una ley de espectáculos deportivos y la sanción de este proyecto no implica la derogación de esa norma. Lo que queremos dejar en claro es que con respecto al deporte más popular que tiene la República Argentina, que es el fútbol, aspiramos a sancionar una norma específica sobre todas aquellas acciones o delitos que se cometen en ocasión o en vinculación con el fútbol.

Nuestra responsabilidad es dar esas herramientas a la Justicia para que pueda accionar, tratando de disminuir en lo posible este tipo de conductas, para que el fútbol vuelva a ser una manifestación cultural y una expresión de deporte, entretenimiento y diversión, que es algo que perdimos en este último tiempo.

Creo que podemos hacerlo, y se lo digo sinceramente a todos los legisladores. Estamos a punto de hacerlo. Creo que el Senado nos tiene que acompañar en este proyecto de ley luego de que lo aprobemos, ya que estoy convencida de que lo vamos a aprobar. Esta no es una chicana. Lo digo sinceramente, porque he recibido –reitero– la colaboración de todos. De los veintinueve artículos, que eran los primeros, a los cuarenta y cinco, que son los que contiene este proyecto, se evidencia con números reales que hemos avanzado en la construcción de esta normativa.

Cuando pasemos al tratamiento en particular voy a leer algunas modificaciones que tienen que ver con la redacción, porque quizás en el

tipeo se cometieron errores o se agregaron algunas cosas que no cambian sustancialmente el texto que presentamos en el día de ayer, que es el que en este momento está en consideración.

Simplemente, quiero agradecer con la esperanza y la convicción de que estamos haciendo un buen trabajo y de que podemos convertir en ley algo que nos está pidiendo la sociedad.

Esta norma no está destinada a los violentos. Tipificamos las conductas y agravamos las penas, pero esta ley es para la sociedad en general, que quiere disfrutar sanamente y sin violencia de un partido de fútbol, para evitar que esos violentos vayan cercenando y cooptando esos espacios que queremos recuperar.

Vuelvo a decir que esto no va a cambiar definitivamente todo, sino que es una herramienta y un escalón más en la construcción de una sociedad libre de violencia. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Baldassi, por Córdoba.

Sr. Baldassi. – Señor presidente: la señora diputada Burgos explicó muy bien lo que significa este proyecto de ley.

Creo que erradicar a los violentos puede ser una gran oportunidad para que la gran mayoría de la sociedad pueda avanzar en la recuperación de los espacios sociales comunes que fueron liberados o fuimos dejando librados a la contaminación de los violentos y de los delincuentes.

El fútbol en nuestro país es, sin duda, el evento público masivo de mayor convocatoria. Uno que ha estado muy cerca y que ha convivido con la masa del fútbol lo sabe. El amor por el club, la pasión por la camiseta, por el equipo y la adrenalina propia que genera este tipo de espectáculos deportivos pareciera constituir un campo fértil para quienes, lejos de cualquier exteriorización emocional, ven este espacio como un ámbito marginal, que muchas veces impone códigos propios, está al margen de la ley y, por ende, está contrapuesto con cualquier norma de convivencia social.

Avanzar sobre la violencia en el fútbol no implica desconocer que existe; es algo que afecta a una parte de la sociedad y eso implica decididamente un paso adelante, y creo que esto es lo que hemos hecho en este Congreso.

La diputada preopinante hablaba del consenso que se logró, de los artículos que en un principio tenía este proyecto de ley y de los que se fueron agregando, lo que muestra el consenso que hay y que queremos empezar a dar el puntapié inicial para erradicar la violencia.

Avanzar sobre los delincuentes y los violentos requiere acotar sus espacios, prevenir sus acciones y someterlos a la Justicia, para que paguen el daño que ocasionan con la pena que corresponda.

Por eso, creo que la mayoría de los que estamos acá puede desarrollar su propia teoría sobre esto, partiendo de la connivencia de la política hasta la protección de los dirigentes, pero no hay más margen para esto. Por eso creo que, como en cualquier otro delito, los que hacen los daños tienen que pagar y lo tienen que hacer con el rigor de la ley. Siempre digo que se tienen que hacer cargo los que se acostumbraron a vivir del daño que ocasionan al otro y también quienes protegen a los violentos, creyendo que protegiéndolos van a construir poder.

Así es que creo que es bueno destacar algunos aspectos centrales del proyecto de ley, por ejemplo, convertir en delitos ciertas conductas que actualmente se consideraban faltas o contravenciones; dotar de herramientas a la Justicia para que pueda terminar con la puerta giratoria y los delincuentes no recuperen la libertad de inmediato; la incorporación de la figura del arrepentido, para llegar así al núcleo central y a los denominados jefes de las barrabravas y que haya tolerancia cero para los clubes y para los dirigentes que colaboren con este tipo de agrupaciones violentas.

También quiero destacar la colaboración de otros partidos que hicieron el aporte necesario y que han enriquecido este proyecto, por ejemplo, con la creación de una base de datos y de antecedentes, con el funcionamiento de un Consejo Federal de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos para trabajar en políticas de prevención y optimizar así la seguridad en el deporte, con la inclusión de la figura de enriquecimiento ilícito de los dirigentes que no puedan justificar su patrimonio hasta dos años después de haber cesado en su cargo.

Por eso, lo acontecido en ese River-Boca de la Copa Libertadores –que fue muy lastimoso

para los que estamos y venimos del fútbol, porque nos ridiculizó frente a un mundo ávido de ver el talento, la pasión y la adrenalina que se viven en el fútbol argentino– fue un punto de inflexión y me parece que no se puede permitir más un solo hecho de ese tipo.

Ese día creo que en la cancha de River no había sesenta mil violentos dispuestos a bajar el pulgar para que muera algún gladiador, sino que eran unos pocos los que hicieron imposible que el mundo pueda ver un partido tan esperado y donde la irracionalidad le ganó a la pasión.

Por último, quiero terminar expresando mi apoyo hacia este proyecto de ley convencido de que es un gran avance para recuperar el protagonismo de las familias, como decía recién la diputada preopinante, que cada uno pueda volver con sus familias a la cancha, lo que me parece importante, y que de una vez por todas podamos disfrutar en paz de este hermoso deporte que forma parte de la idiosincrasia de nuestro país. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Quetglas, por Buenos Aires.

Sr. Quetglas. – Señor presidente: el Ejecutivo nos ha remitido este régimen penal y contravencional para su tratamiento. El supuesto detrás de la iniciativa es la insuficiencia de herramientas para garantizar el cuidado a los ciudadanos en los espectáculos futbolísticos.

En ese sentido, se propone incrementar las penas y generar tipos penales nuevos, como resultado de una observación sobre el modo de proceder de estos grupos violentos; una observación que, sobre todo, hacen los agentes que trabajan en el terreno.

Hasta allí las cosas. Voy a acompañar esta iniciativa y valoro que mayoritariamente el Congreso haya perfeccionado el proyecto a sancionar de una manera colaborativa. Del mismo modo que creo necesario y oportuno brindar al Ejecutivo esta herramienta; con idéntica convicción creo que las condiciones para que pueda funcionar bien son insuficientes.

En políticas públicas corresponde intentar analizar sin sesgos y no es ocioso repetirlo: la violencia en el fútbol es más que un problema penal. Si hasta hoy, con políticas públicas recurrentes los resultados son los que son, nos corresponde intentar ampliar nuestra visión. Contrariando aquella célebre frase atribuida a Einstein, estamos repitiendo una y otra vez buscando resultados distintos.

Las organizaciones criminales denominadas barrabravas hace mucho que tienen poco que ver con el fútbol. Desarrollan sus negocios extorsivos en ese contexto, pero podrían hacerlo en cualquier otro que les garantice influencia y rentabilidad. Lo peor es que su accionar, dilatado en el tiempo, crecientemente eficaz y diversificado, ha generado un sinnúmero de marcas culturales que nos exceden y que se han instalado en el mundo del fútbol.

Los hinchas comunes padecen a los barrabravas, pero es innegable que la cultura barrabrava ha ido extendiendo sus prácticas y generando una escenificación que facilita o posibilita la acción de aquellos. Xenofobia, homofobia, cultura del riesgo, ritos iniciáticos, zonas de exclusividad, amedrentamiento y monopolios forzados dentro y fuera de los estadios constituyen el paisaje cotidiano de los partidos. Esto es posible no solo por sus modos crueles y su capacidad organizativa, sino porque sobre todo han tejido una red difusa de beneficiarios múltiples que tiende a hacer estéril todo esfuerzo por desmantelarla.

Los barrabravas son un fenómeno cultural, organizacional y económico complejo, que han llegado a integrarse de tal modo al negocio del fútbol que pueden condicionarlo absolutamente. Una verdadera epidemia de violencia.

Nos corresponde reflexionar sobre qué condiciones hacen posible su reproducción y qué soportes impiden su eliminación.

Como están hoy las cosas, casi todos los argentinos perdemos la posibilidad de disfrutar tranquilamente del fútbol a costa de que algunos ganen dinero o poder. Sea por miedo, connivencia, negligencia o conveniencia, decenas de actores involucrados –directivos, jugadores, policías, fiscales, jueces y periodistas– no quieren o no pueden hacer un aporte que permita revertir esta verdadera lacra social.

También la política está involucrada en esto. En este sentido, no debemos patear la pelota afuera. Ha sido usual que personajes que enturbian la escena pública hayan apañado o consentido a barras a sabiendas de que lo eran,

en muchas ocasiones con la intención de, entre comillas, contenerlos, y otras veces a cambio de servicios de intimidación al adversario, no deportivo, sino político.

Las barrabravas echan técnicos, apuran contratos y –entre comillas– garantizan elecciones. Muchos de ellos no casualmente gozan de contratos públicos. Cada tanto nos escandalizamos porque en tal legislatura o municipio hay barras que aparecen en posición de protegidos.

Es doloroso decirlo, pero la cultura barrabrava es también un modo de hacer política y de gestionar un *holding* de negocios sucios. Es una estructura económica urbana que recluta agentes, fideliza, reparte dividendos, expande y multiplica negocios e impide otras actividades lícitas.

Son un parapoder, y en esa clasificación hay que enfrentarlos no solo desde las acciones policiales específicas. La Argentina, lamentablemente, no ha mostrado un juicio ejemplar para la cultura barrabrava, como sí lo ha tenido en otros planos.

No hay muchas alternativas a la vista: si las autoridades del Estado, en todos sus niveles, junto con la dirección del fútbol, las fuerzas de seguridad y los responsables judiciales, no pactan un modelo de actuación orientado a retirar la violencia del sistema, lo que estará vigente será un pacto de opacidad que garantizará la impunidad de los barrabravas.

¿Es este un buen proyecto de ley? Es mejor de lo que hasta ahora tenemos. ¿Puede revertir lo que está sucediendo? Es un punto de partida. Debemos sumar inteligencia para desmantelar estos grupos. Hay que insistir en cambiar la cultura beligerante por otros modos de celebración y, por supuesto, debemos romper esa red de silencio y de miedo que los violentos han tejido.

Señor presidente: ya son 328 las víctimas fatales en el mundo del fútbol. No hay modo de salir de este verdadero hoyo en que nos hemos hundido sin compromisos compartidos, sin responsabilidades políticas, sin estrictez y sin aceptar que no se trata solo de un problema penal, sino también político y sociocultural, con implicancias penales.

Tendemos a naturalizar muchas situaciones unidas por el mismo hilo putrefacto: desde que una gaseosa en un estadio quintuplique su precio al de una en el exterior, hasta que un reconocido productor de espectáculos diga que no produce en Buenos Aires porque no quiere tratar con barrabravas; o desde la ausencia de público visitante hasta la confesión de aportes de los jugadores para garantizarse paz en los entrenamientos.

Nuestra legitimidad, como Congreso, nos obliga a poner en consideración estas cuestiones. No podemos permitirnos ni una ingenuidad más. Pagamos con angustia nuestra impotencia ante esto. No debemos dejar pasar la oportunidad. La lucha contra la violencia debe ser un punto de encuentro porque los argentinos podemos y nos merecemos vivir mejor. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Scioli, por Buenos Aires.

Sr. Scioli. – Señor presidente: mi concepción del deporte es y ha sido siempre muy clara. Considero que es una gran escuela de vida y de promoción de valores, porque a través de su práctica se puede mejorar la salud y la educación.

El deporte constituye un factor de integración social, donde mujeres y hombres de diferentes edades, orígenes y lugares, se unen y comparten un estadio, muchas veces para superar sus diferencias.

Sin embargo, estamos hoy aquí para discutir algunas consecuencias indeseables, que en este caso en particular vienen de una visión deformada de la práctica profesional del fútbol. Se trata de la problemática de los barrabravas y la comisión de delitos en ocasión de espectáculos futbolísticos, que no es algo nuevo. Lo acontecido en las inmediaciones del estadio de River Plate hace un mes fue solamente la gota de agua que rebasó el vaso.

Por eso, en primer lugar, quiero destacar y respaldar la iniciativa de todos los bloques y la tarea realizada por la presidenta de la Comisión de Legislación Penal, la señora diputada Burgos, con quien en reunión conjunta con la Comisión de Deportes hemos debatido, aportado y contribuido ideas superadoras para lograr la mejor solución posible.

Más allá de los métodos para enfrentar este flagelo, sé que todos mis colegas hoy aquí reu-

nidos están comprometidos a hacer su aporte para resolver esta grave situación.

Existe una incompatibilidad natural entre el deporte y la violencia. Siento que es responsabilidad de los tres poderes del Estado, junto a la dirigencia de los clubes –que no puede ser indiferente ni debe mirar para otro lado–, como asimismo de la AFA, el abordaje de esta problemática. Las instituciones que constituyen los máximos organismos del fútbol argentino deben comprometerse en esta cuestión porque conocen muy desde las entrañas los comportamientos mafiosos de estas organizaciones extorsivas.

Esta casa de la democracia debe brindar una respuesta contundente, pero sensata, que fundamentalmente desaliente y neutralice –eso es lo que buscamos– a estos delincuentes violentos que existen en el fútbol.

El Estado debe ser el principal garante al promover políticas públicas y brindar una presencia fundamental en la prevención de la violencia en el fútbol.

Señor presidente: como usted sabe, junto con diputados de mi bloque hemos elaborado un dictamen de minoría. Si bien todos coincidimos en que el objetivo es erradicar la violencia del fútbol y de todo otro deporte donde ella pudiera aparecer, tenemos algunas diferencias con respecto a cuál es el mejor enfoque para lograr tal fin.

El dictamen de mayoría del oficialismo apunta básicamente a incrementar las penas por ilícitos cometidos en ocasión de espectáculos deportivos. Coincidimos, por ejemplo, en la necesidad de que vayan presos aquellos que ingresen a un estadio con armas de fuego. ¿Cómo no vamos a estar de acuerdo con eso, cuando la violencia dentro de los estadios se cobra un promedio de nueve muertes por año?

Sin embargo, en otros aspectos, creemos que el dictamen de mayoría –si bien con una finalidad loable– apunta a los eslabones más débiles de la cadena, sin atacar, en muchos casos, los problemas más graves que se encuentran detrás. Por lo tanto, pensamos que es insuficiente para abordar de manera integral esta problemática.

¿De qué sirve, por ejemplo, pretender enviar a los trapitos a la cárcel, de un mes a cuatro años, mientras los que financian y organizan a estos sectores seguirán en libertad? Como dijo el diputado preopinante, conocemos los métodos extorsivos que tienen estos individuos, que muchas veces son los que organizan el *merchandising*, los puestos de gastronomía, etcétera.

Señor presidente: nuestra propuesta se basa principalmente en la prevención. Creemos que la solución de fondo es atacar los problemas antes de que se originen y no solamente aumentar las penalidades para los hechos ya cometidos, muchos de los cuales –tengamos esto presente– ya tienen la consabida respuesta en el Código Penal vigente. Una sociedad más justa no se construye solamente con más penas, sino con más cultura y educación.

Algunas propuestas de nuestro bloque han sido incluidas en el dictamen de mayoría, y agradecemos la predisposición que hubo. Una de ellas es la creación de una base de datos unificada de antecedentes para que todos los clubes y la autoridad de aplicación cuenten con información acerca de aquellos individuos que han cometido ilícitos en ocasión de espectáculos deportivos. Otra propuesta es la ratificación y delimitación de las funciones del Consejo Federal de Seguridad en Espectáculos Deportivos.

Sin embargo, consideramos que se han dejado afuera otras iniciativas valiosas –que ojalá sean tenidas en cuenta cuando se dé el debate en particular que nuestro bloque ha planteado– que forman parte de la concepción global de la prevención.

Esos son los temas que nos gustaría discutir cuando se abra –esperemos que así sea– el debate en particular: que se delimite de manera correcta el derecho de admisión, para que sea una herramienta efectiva en la prevención de la asistencia de los violentos a los estadios; que los clubes deban privar de la condición de socios, abonados o similares a aquellos individuos que entren en la base de datos de antecedentes; que los clubes, con la correcta supervisión de la autoridad de aplicación, readapten su infraestructura para que esta apunte a prevenir los hechos de violencia.

Muchas veces vemos con sana envidia cómo en otros países se ha logrado erradicar la violencia en el fútbol, pero esto no solo se logra

con la actualización de las leyes, sino también con inversión en los temas a los que hacía referencia. Por ejemplo, hay que modernizar los controles de acceso, el sistema de venta de entradas y las especificaciones técnicas de los estadios. Sabemos que esto llevará un tiempo y será costoso, pero no debemos mirarlo como un gasto, sino como una inversión.

Asimismo, proponemos crear programas de capacitación que enseñen que el deporte es un camino de elevación y mejora personal, y no un lugar de violencia exacerbada.

También hay que discutir la necesidad del trabajo articulado de las instituciones con las fuerzas de seguridad y los órganos correspondientes del Poder Ejecutivo, como parte de la solución de fondo que buscamos.

Los reiterados episodios de violencia, exaltación y odio han producido mucho daño –creo que en esto coincidimos todos–, no solamente al fútbol, sino también al deporte en general y a la imagen de la Argentina. Recordemos que nuestro país, y la ciudad de Buenos Aires en particular, venía de protagonizar y organizar uno de los eventos más grandes y mejores de la historia del deporte, como fueron los Juegos Olímpicos de la Juventud, que demostró la solidaridad…

Sr. Presidente (Tonelli). – Vaya redondeando, señor diputado.

Sr. Scioli. – De acuerdo, señor presidente.

Un punto importante es la diferenciación entre los hinchas genuinos y las mafias violentas y organizadas que buscan sacar provecho personal de los partidos de fútbol, explotando en muchos casos a personas con problemáticas sociales y laborales.

No hay que perseguir al eslabón más débil de la cadena –como es el seguidor del club, el hincha genuino–, sino a las cabezas de estas organizaciones delictivas que lucran con los enfrentamientos, causantes de tanto daño y dolor. Por supuesto que no son todos iguales. Un gran ejemplo de esto lo ha dado la hinchada de River, cuando luego de la fallida final de la Copa Libertadores, los propios hinchas colgaron sus banderas al revés en señal de descontento y en repudio a los barrabravas que ingresaban al estadio.

Reitero que mi compromiso es claro: debemos, entre todos, erradicar la violencia en el deporte y garantizar que las familias sean el eje central de los espectáculos deportivos y vuelvan a poder disfrutar de la sana pasión del fútbol argentino.

Por todo lo expuesto, señor presidente, acompañaremos en general el proyecto de ley y espero que podamos tener una constructiva discusión artículo por artículo, donde todos estos argumentos sean considerados, logrando el mayor consenso posible, y así poner punto final al ilícito accionar de estas organizaciones mafiosas. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Castagneto, por Buenos Aires.

Sr. Castagneto. – Señor presidente: estamos tratando un proyecto de ley que, como dijeron el señor diputado Scioli y la señora diputada Burgos, tuvo modificaciones. Nosotros hemos hecho algunos aportes.

Consideramos que tres puntos fundamentales en este proyecto de ley son los siguientes: brindar seguridad física a quienes concurren a un estadio, la prevención y las penalidades.

Quien les habla, que tuvo la suerte de jugar al fútbol en forma profesional, sabe que a través de los años los barrabravas fueron mutando. Cuando a uno le tocó jugar, la barra se peleaba a trompadas con la otra hinchada solamente por conseguir el trofeo, que era un trapo, para luego mostrarlo en la tribuna como objeto de triunfo. Después los dirigentes fueron utilizando a los barrabravas: primero, para apretar a los jugadores y luego, para tener algunos negocios. Pero llegó un momento en que no los pudieron contener más.

Eso es lo que está ocurriendo ahora en la Argentina: no se puede contener a las barrabravas. Por eso, hubiera sido bueno escuchar en las comisiones a los actores principales. Realmente, es una lástima que esta semana no hayamos podido profundizar ese trabajo en comisión, más allá de que nuestro bloque mantuvo una reunión con dirigentes, clubes e hinchas; no con los barrabravas, porque nosotros no los acompañamos para nada, sino que, por el contrario, siempre luchamos contra ellos.

Como decía, hubiese sido buena la participación de dirigentes, jugadores y representantes

de la AFA, de la Superliga y del Ministerio de Seguridad, porque en este caso la prevención es fundamental. Podemos mejorar esta norma en todos los aspectos, pero no se va a aplicar, porque ya existen muchos casos de leyes deportivas que no se aplicaron o no se pudieron poner en práctica.

Esto ocurre porque en el debate en comisión no participan los actores fundamentales para saber qué piensan. Hay dirigentes muy honestos que tienen miedo de venir, y hay otros dirigentes, no tan honestos, que no quieren venir pues consideran a las barras como algo que los defiende y les da un resguardo ante el resto de los hinchas frente a cualquier contingencia. Si no, es inentendible que los barrabravas acompañen a los jugadores de los distintos clubes hasta el mismo aeropuerto de Ezeiza. Incluso, algunos jugadores lamentan que los barras no estén en Europa.

Esos son los actores que tienen que participar del debate en las comisiones, porque desde un escritorio o desde atrás de una banca no vamos a solucionar este problema.

Estamos debatiendo este tema en extraordinarias cuando ya terminó el campeonato. Este último se va a reiniciar a fines de enero o en febrero. Así como el señor diputado Rossi dijo que "nosotros queremos venir acá y que el presidente incluya en el temario de las sesiones extraordinarias el tema de las jubilaciones", nosotros queremos debatir este tema de otra manera. No lo queremos hacer para cumplir con los medios de comunicación y que mañana salga el título: "Se aprobó la media sanción contra las barrabravas". De esta manera, el 28 de enero, cuando empiece el campeonato, vamos a seguir teniendo los mismos problemas, que son generados por muchos de las dirigentes.

Por eso, el partido de River contra Boca no se jugó en la Argentina. Fue a propósito, porque esto es como la economía argentina: se prometió un partido para todas y todos, que iba a ser una fiesta porque era la superfinal de la Copa Libertadores de América entre dos equipos argentinos, por única vez.

Un tuit del presidente sostenía que iba a ser una gran fiesta con público visitante. ¡Qué lindo! Todos nos entusiasmamos. Parecía el debate presidencial: iban a mejorar lo que habíamos hecho bien e iban a hacer bien lo que se había hecho mal.

Pasaron los días y se jugó un partido. Pasaron cosas, como dice Cristina. Lamentablemente, el público visitante no pudo ir. Luego, se jugaba en cancha de River.

Durante estos días los funcionarios del Ministerio de Seguridad vinieron al Congreso porque este proyecto de ley es más punitivo que otra cosa, más allá de que se hayan incorporado algunos artículos preventivos. Pero hay tres títulos que nosotros vamos a querer incorporar –y no se tuvieron en cuenta– que forman parte de la seguridad a través de la prevención.

De esta manera, el Ministerio de Seguridad viene al Congreso a decir que la ley tiene que ser punitiva, y ahora resulta que el micro de Boca iba a la cancha de River y sin querer –no sé qué pasó– hubo violencia. Hubo un violento o varios violentos, pero se comprobó que no eran de la barra de River.

¿Qué pasó? Ese espectáculo, que era para todos y por el que vendría la lluvia de inversiones a la Argentina, se suspendió para el día siguiente porque pasaron cosas. Y la gente, es decir, los 44 millones de argentinos, haciendo una comparación con la economía, que estaban esperando la lluvia de inversiones, esperaron otro día. ¿Y qué ocurrió? Se rieron de ellos desde el presidente hasta la AFA y todos los involucrados. Mejor dicho, la AFA, no: la Superliga y la Conmebol. Pero el partido se suspendió en la Argentina.

Sr. Iglesias. – ¡Tiempo, señor presidente!

Sr. Castagneto. – Tranquilo, diputado Iglesias, porque te escuché cuando hablaste mal de una compañera, y acá adentro somos todos compañeros; más allá de eso, tenemos que respetarnos.

Sr. Presidente (Tonelli). – No dialoguen, señores diputados.

Sr. Castagneto. – Tiene razón, señor presidente; no tengo que perder tiempo.

Lo que digo es que esto termina como la economía porque lo que iba a ser una fiesta para todos, se transformó en una fiesta para pocos, que es un reflejo de cómo está hoy el país.

La suspensión del partido en Argentina entre River y Boca por la Copa Libertadores de América hizo que me venga a la memoria

cuando el presidente le pidió perdón al rey de España en ocasión del Bicentenario, y ahora le paga llevando esta final a ese país.

¡Miren qué lindo lo que estamos tratando hoy acá: las barrabravas! Y no logramos nada porque hubo barras que llegaron a España, pero fueron deportados.

Para terminar y para que se queden tranquilos de que no voy a decir nada más de Macri, el proyecto que estamos tratando y que nosotros pusimos en consideración lo hemos estudiado a través de las distintas políticas que hoy existen en todo el mundo: en España, en Inglaterra y en todos lados.

Por eso, consideramos que no tiene que ser punitivo, sino preventivo. Queremos que vengan todos los sectores involucrados a las distintas comisiones para que este proyecto de ley se pueda llevar a la práctica. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires.

Sr. Grana. – Señor presidente: voy a tratar de ser complementario a lo que dijeron mis compañeros de bloque y no reiterar algunos conceptos, aunque sí debo destacar que me parece que este debería ser el primer paso de una discusión muy profunda alrededor de la problemática de la violencia en los espectáculos deportivos, siendo que hoy estamos tratando exclusivamente los futbolísticos.

No es ajeno que, además de lo que pasa en el fútbol, existen otras disciplinas que empiezan a padecer situaciones similares, que tenemos que atender y que, quizá, tengan que ver con la misma problemática.

Creo que si no llegamos a mayores consensos en este momento se debe a que, en principio, hay un diagnóstico que no es común. Aquí se ha hablado mucho de violentos y de barrabravas; obviamente, es lo más evidente del problema, pero tal vez no es lo más grave.

Voy a explicar brevemente por qué esto es así: ya en 1985 se trató por primera vez una ley penal relativa al fútbol. A ese proyecto de ley se lo modificó en dos ocasiones distintas para que sea más específico en las penalidades. Ahora resulta ser que, en todo este tiempo, desde esa primera ley penal del año 1985 el problema ha crecido.

Un colega decía que, parafraseando al revés a Einstein, acá se intenta hacer siempre lo mismo para obtener distintos resultados, y obviamente me parece que no hay que hacer lo mismo. Se trata de complejizar la mirada y sacarnos la careta en cuanto a la gran hipocresía que existe alrededor de este tema.

El problema no son solamente los barrabravas. El accionar violento y mafioso dentro de los espectáculos deportivos, específicamente del fútbol, tiene que ver con hinchas que se hacen llamar barrabravas y que ejecutan algunas acciones, con policías –no todos, como en el caso de los hinchas, sino algunos–, jueces, fiscales y políticos que están comprometidos con esas prácticas mafiosas.

Es decir, este no es un problema estrictamente deportivo o del fútbol, sino del conjunto de nuestra sociedad. En este sentido, evidentemente, hemos fracasado en todos estos años pensando solamente que era un problema político.

A partir de este proyecto de ley, si es aprobado tal como está redactado, una persona que acomoda autos en las inmediaciones de una cancha de fútbol puede ser penada hasta con cuatro años de prisión. Resulta ser que esos denominados "trapitos" algunas veces son integrantes de una red que tributa en otro lugar. No se trata de un microemprendimiento, como decía Bullrich, de cerveza artesanal, aunque existen aquellos que no tributan en ningún lado.

Muchos hinchas de fútbol van a la cancha sabiendo que en una esquina hay una persona que tiene nombre y apellido –a la que conocen hace muchos años– y colaboran con ella. No todas las situaciones de los trapitos se encuadran en el mismo lugar. Por eso, me parece que hay que ser muy específico en este sentido, sabiendo de lo que estamos hablando y no solamente asustarnos en función de algunos titulares.

Así como hay gente que tiene nombre y apellido, también hay grupos mafiosos violentos, que son parte del mundo del deporte y a quienes se tributa ese dinero proveniente de los delitos cometidos. De esta manera, a ellos no los vamos a poder atacar.

En esta euforia punitiva para tratar de dar algún nivel de respuesta en términos mediáticos, la venta ilegal de entradas puede llegar a

ser penalizada hasta con ocho años de prisión, que es la pena mínima que puede llegar a tener un homicidio.

Por lo tanto, estamos manipulando el Código Penal sin tener una mirada integral que permita empezar a magnificar el tipo de problema que estamos afrontando. Nunca ha sido bueno, para nuestro Código Penal y para el ejercicio efectivo del castigo a los delitos, que tomemos puntualmente una sola cosa y no la pongamos en el marco del conjunto de acciones que debe tener una sociedad que quiere reprimir el delito con justicia. Me parece que esta es una de las principales responsabilidades que debemos llevar adelante.

Vamos a votar favorablemente el proyecto en tratamiento, tal como expresó el compañero Scioli, porque entendemos que este tiene que ser el puntapié inicial de un gran debate, que permita trasparentar la situación de los espectáculos deportivos y, puntualmente, los del fútbol. No existen barrabravas sin complicidad en la Justicia, no existen barrabravas sin complicidad en las fuerzas de seguridad, no existen barrabravas sin complicidad en la política, y esa es la careta que tenemos que bajar.

Resulta que acá nos hacemos los distraídos con fenómenos que son conocidos por todos nosotros. Macri llegó a ser presidente de la Nación, entre otras cosas, por lo que fue su ejercicio dentro de una de las instituciones más importantes del fútbol argentino: Boca Juniors. Ahora nos enteramos de que en ese período, donde el actual presidente de la Nación fue presidente de Boca Juniors, la barrabrava debutó como grupo accionario en la compraventa de jugadores.

Afortunadamente, existe una fuerte decisión política en el sentido de asumir responsabilidades y de avanzar. No quiero que lo que estoy diciendo se entienda mal, porque el problema de los barrabravas es transversal a la política y resulta que el presidente de la Nación fue presidente de Boca Juniors y pasaron cosas. No lo hago culpable únicamente a él, porque sería utilizar un nivel de hipocresía del que no quiero ser parte. El problema de los barrabravas es transversal al conjunto de las acciones de la política, de la Justicia y de la seguridad.

Para finalizar, saludo que estemos desarrollando este debate y dando este puntapié inicial. Nuestro bloque va a trabajar para que de acá en adelante podamos sentar a todos los actores del fútbol y empezar a pensar una ley que dé solución verdadera a este problema.

Como decía mi compañero Castagneto, en febrero, cuando arranque el nuevo campeonato, no vamos a tener herramientas para enfrentar lo que hoy queremos enfrentar.

Voy a redondear mi exposición, porque considero que el compañero Filmus será más específico. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existe una ley que tiene todos los elementos necesarios para que el superclásico se hubiera desarrollado con absoluta tranquilidad. ¿Sabe por qué no se aplicó, señor presidente? Porque no está reglamentada desde hace más de dos años. Este es el problema.

No tenemos que discutir y gritar solamente cuando aparece el evento periodístico casi delictivo. Trabajemos seriamente, hagámoslo en conjunto, tal como intentamos aprobar esta ley. Pensemos en la cuestión preventiva, en cómo hacemos para que se identifique a todos los que están entrando a una cancha y en cómo hacemos para que existan medidas de seguridad que prevengan las acciones. Es decir, no pensemos solo cómo las penamos, sino también cómo las prevenimos. Esa es la única manera de que la familia pueda volver al estadio a ver fútbol, previniendo los delitos y no solo castigándolos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Filmus, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Filmus. – Señor presidente: ya lo han dicho los diputados preopinantes que pertenecen a nuestro bloque, nosotros vamos a acompañar el proyecto en general, pero quiero enfatizar la razón de esta decisión.

La sociedad debe tomar cuenta que los diputados de todas las fuerzas políticas del país estamos dispuestos a dar la pelea para que no haya más violencia en el fútbol y para que no existan más barrabravas. Esto es a los efectos de que no haya un malentendido respecto de qué posición tenemos frente a las barrabravas y lo decimos, tal como lo han expresado mis compañeros, a pesar de que creemos que este no es el proyecto que resuelve el tema de fondo.

Acompañaremos este proyecto en general con un alto nivel de generosidad y pedimos al oficialismo, tal como ha sucedido con otro proyecto de ley sobre educación, que cuando vayamos a discutir punto por punto y tema por tema se tomen en cuenta aquellas propuestas que realizamos a fin de mejorar la iniciativa.

No creemos que simplemente aumentando las penas se resuelvan los problemas. Recuerdo haber dado este debate, porque fui uno de los autores de la ley sobre femicidio y en esa oportunidad pareció que, si aumentábamos las penas, los delitos se iban a terminar.

Si analizamos los comportamientos humanos podremos ver que no se rigen de acuerdo con lo que plantean las leyes, sino según las transformaciones concretas que desde las políticas públicas se hacen para generar condiciones que permitan abordar integralmente, y no solo a través de lo punitivo, los grandes problemas sociales.

El señor diputado Grana recién comentaba la cantidad de actores que intervienen para que existan la violencia en el fútbol y las barrabravas. Obligatoriamente, tienen que estar incluidos los dirigentes del fútbol, los dirigentes políticos, sectores de la seguridad, de la Justicia y empresarios. Necesitamos convocarlos a todos y lo venimos haciendo para llevar adelante un debate profundo, y tener una ley de fondo.

Si hoy no logramos que sean incluidos estos temas vinculados con la prevención, retomaremos este debate una y otra vez, y lo haremos con todos los sectores que deban participar, porque esto no se va a resolver si no actuamos entre todos. No nos podemos ir tranquilos a casa porque el titular del diario de mañana sea: "Se aprobó la ley contra los barrabravas". Vamos a tener el mismo problema en el primer partido del próximo campeonato. Si fuera distinto, los visitantes asistirían. No vamos a tener público visitante porque los problemas son de fondo, sociales, más profundos y están involucrados actores muy diversos.

Digo esto porque tiene que haber mucha voluntad política de quienes conducen el Estado, la Justicia y las fuerzas de seguridad para que la cuestión se lleve adelante.

Nosotros votamos por unanimidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la ley 5.847, creada gracias a un diputado local, Gabriel Fuks. Todas las fuerzas políticas coincidieron y se trató de una ley integral, que convocó a todos los sectores. Probablemente, la diputada Ocaña haya estado presente en el momento del debate.

Como decía recién el diputado Grana, luego de casi dos años, la ley todavía no se reglamentó. La iniciativa preveía diez temas de los cuales hay uno solo, y en forma parcial, que se está aplicando. Se creó el Comité de Seguridad, que es importantísimo, pero casualmente para los partidos de la superfinal no se lo convocó, aunque podría haber tomado las medidas necesarias. Repito: se obvió al Comité de Seguridad.

Se creó una Unidad Ejecutora para los estadios a fin de definir las condiciones de cada estadio. No se cumplió. Está en la ley y no se creó ni una sola unidad ejecutora.

Se pidió una base de antecedentes de violencia para dar el derecho de admisión. Esa base sería fundamental, pero no está funcionando todavía. Podía haber funcionado el día del superclásico, pero no ocurrió.

Se dio lugar a una nueva reglamentación respecto a la infraestructura y no se pudo evaluar esa reglamentación en ningún estadio. Ni uno está completamente de acuerdo con las nuevas normas que se establecieron.

Se propuso, como lo estamos haciendo aquí, que se generen responsables de seguridad por cada uno de los estadios. No se designó responsable de seguridad en ninguno de ellos. Este es un tema imprescindible que el otro día también hubiera resuelto esta cuestión.

Se propuso –y debía reglamentarlo el Poder Ejecutivo– un protocolo de acción de las fuerzas de seguridad, de la policía en particular. Ese protocolo todavía, luego de dos años, no existe. ¿Cómo tiene que actuar la policía? Si hubiera habido un protocolo, el otro día claramente se podía haber cumplido y, por lo tanto, evitado el problema.

Por último, ni siquiera se resolvió algo básico que discutimos muchas veces: el 75 por ciento de las graderías en los estadios tiene que ser con asiento y solamente el 25 por ciento restante para personas paradas. Ni siquiera este tema tan básico y fácil de controlar es puesto como primer punto a considerar.

Sabemos de la buena voluntad del bloque oficialista de incorporar aquellos aspectos que mejoran el proyecto, aunque no hubo tiempo para el debate. Es verdad que hoy tenemos que dar una muestra a la sociedad y por ello acompañamos esta iniciativa, para que sea aprobada en forma unánime y que no queden dudas de que no hay ningún sector de la política que esté en contra de este tipo de norma. No obstante, apelamos a la apertura en la discusión a fin de que se incluyan algunas propuestas cuando consideremos artículo por artículo.

Tal como lo señalaron los diputados preopinantes, coincido en que este es el puntapié inicial para arribar, junto a los actores concretos, a un acuerdo global que nos permita una ley que no solo verse sobre la violencia en el fútbol, sino también sobre todos los espectáculos deportivos. En este sentido, el texto de la norma que hoy vamos a sancionar presenta una falencia. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Kosiner, por Salta.

Sr. Kosiner. – Señor presidente: nuestro interbloque coincide en debatir hoy este proyecto de ley para la prevención y sanción de delitos en espectáculos futbolísticos. De hecho, tal como lo planteó la presidenta de la Comisión de Legislación Penal, permanentemente hemos ido sugiriendo distintas propuestas para modificar esta iniciativa. Debo decir que gran parte de ellas fue tomada en cuenta, aunque otras no se consideraron. Veremos cómo se desarrolla el debate en particular.

Claramente coincidimos con el planteo del artículo 1° de esta norma en el sentido de trabajar sobre la prevención de hechos violentos y la sanción de delitos cometidos con motivo o en ocasión de la realización de espectáculos futbolísticos. Pero también queremos ser muy claros respecto de algo sobre lo que en el debate nos hemos esforzado en remarcar, a fin de incorporar en el proyecto de ley algunos elementos que nos hagan entender que en materia de violencia en el fútbol es importante una ley que contemple la realidad que se vive en todo el territorio.

Quiero ser categórico: no todo lo que pasa en la Ciudad de Buenos Aires sucede en toda la República Argentina. En el resto de nuestro país las cosas no pasan como en la Ciudad de Buenos Aires porque los actores, las realidades y las medidas que se han ido tomando son distintos.

Es evidente que esta ley es necesaria porque, tal como lo indica la realidad, hay cosas que se han ido de las manos, responsabilidades que no se asumen y existe el deber de aumentar las penas. No hay que tener temor de decirlo: hay veces que es necesario enviar señales contundentes en cuanto a un mayor nivel de responsabilidad en las penas para que quede claro que quien comete un delito en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea dentro o fuera de la cancha, en las inmediaciones de la cancha o yendo a la cancha en un servicio público, debe pagar las consecuencias de ese hecho delictivo y no quedar impune.

Pero todo esto no es tarea solo de una ley, sino también de la Justicia. Digo esto porque hemos tenido diversas normas y las hemos ido modificando, pero no obstante han sucedido hechos de gran envergadura y gravedad –como los ocurridos en la cancha de River–, y pasadas las veinticuatro horas seguíamos sin ningún detenido.

Coincidimos en la necesidad de debatir este proyecto de ley y de modificar muchas cuestiones, pero también planteamos la necesidad de dar un debate realista que tenga en cuenta la diversidad de la Argentina. Nuestro país no es solamente la ciudad de Buenos Aires, y esto lo digo desde la buena fe.

Muchas veces se cree que lo único que pasa en el país es lo que se ve por televisión, pero, aunque muchos se sorprendan, en la mayor parte de nuestro territorio el fútbol se juega con locales y visitantes. El hecho de que no se haya podido organizar un partido entre River y Boca en la cancha de River no llama la atención. Pero ese partido sí se hubiera podido jugar en Córdoba, Mar del Plata, Mendoza o Salta, con hinchas de Boca y de River.

¿Qué quiero decir con esto? Que no es verdad que lo que pasó en la cancha de River haya sido porque no existe ninguna ley. Creo que esto vale la pena señalarlo, porque de lo contrario solo se estaría viendo parte de la realidad. Si tenemos un micro en el que viaja una delegación de fútbol y no somos capaces de detectar, desde un dron, un helicóptero o un comando central de operaciones, que a tres o

cuatro cuadras del estadio hay 400 hinchas del equipo local esperándolo, lo que falla no es la inexistencia de una ley, sino el operativo de seguridad. Me refiero al operativo de seguridad entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el de la ciudad de Buenos Aires, que fue desastroso. Así lo vio todo el país.

Creo que no hay que utilizar el debate de esta norma como maquillaje para no asumir la responsabilidad que corresponde. Lo que nos está faltando todavía es que los funcionarios que han tenido responsabilidad la asuman, cosa que no se logra removiéndolos de sus cargos. Esto ya olía mal.

Mediante un tuit el presidente de la Nación dijo que el partido se tenía que jugar con público local y visitante, pero casi inmediatamente después el funcionario de la ciudad de Buenos Aires –que hoy ya no está en su cargo– dijo que en la ciudad eso no podía hacerse. ¡Qué casualidad que haya terminado todo como terminó! Todavía no hay nadie que haya dicho de quién era responsabilidad cuidar esa esquina. No se sabe si correspondía a la Nación, a la ciudad o si era una zona liberada.

Insisto en este tema porque es importante debatir esta norma, pero no es justo castigar a todo el país por la inoperancia de las fuerzas de seguridad nacionales o de la ciudad de Buenos Aires. No hacía falta cruzar el Atlántico para jugar el partido de River y Boca; hacía falta cruzar la General Paz para disputarlo. *(Aplausos.)* Gran parte de las provincias argentinas están acostumbradas a organizar este tipo de espectáculos.

Les doy el ejemplo de Tucumán, una provincia vecina a la mía. Una semana después del fallido partido entre River y Boca se jugó un partido entre Atlético de Tucumán y San Martín de Tucumán, en Tucumán, a cancha llena. Ganó el equipo visitante y no hubo ningún problema. Todos los que conocemos de fútbol sabemos lo que representa ese clásico para Tucumán; es como un River y Boca.

Vamos a discutir esta norma y estamos de acuerdo con gran parte de ella. Hemos hecho muchos aportes para que sea mejorada, pero creemos que también es justo poner las cosas en su lugar. Toda la Argentina, todos los argentinos, todas las familias de todo el país que van a un partido de fútbol no representan los hechos que vivimos ese día en el estadio de River. Los que provocaron esos incidentes son delincuentes, barrabravas, sobre los que debe caer todo el peso de la ley. No obstante, también hay que hacerse cargo de que ha fallado el sistema de seguridad, ya sea por inoperancia o porque algunos quisieron que falle para resolver problemas internos. Hay cosas que todavía no tienen explicación.

Creemos que es importante tener en cuenta algunos cambios que se hicieron en el proyecto de ley. Estamos de acuerdo –aunque vamos a plantear algunas modificaciones en determinados artículos– con lo establecido en el artículo 5° respecto al incremento de penas. También estamos de acuerdo con tener una mayor claridad en la punibilidad para aquellas personas que ingresen con armas blancas, artefactos químicos, pirotecnia, inflamables, asfixiantes y tóxicos. Hoy debe quedar perfectamente claro que es tan peligroso el ingreso a un estadio con un arma blanca, como con pirotecnia que luego puede ser mal utilizada. El daño también es letal. Lo que está prohibido debe ser realmente penado y castigado.

Asimismo, estamos de acuerdo con el artículo que se refiere a las agresiones o intimidaciones grupales. La violencia en el fútbol no solamente pasa por el daño material, sino también por las intimidaciones, las amenazas, los grupos que se organizan para ir a robar adentro de la cancha o a la vuelta de los estadios. Lo hemos visto ese día.

Por otra parte, estamos de acuerdo con hacer una separación similar a la realizada en el caso de los trapitos; creemos que sería un avance. Incluso en nuestro interbloque discutimos mucho sobre el tema.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ciertos lugares de la provincia de Buenos Aires, en algunos casos los trapitos forman parte de las barrabravas o distintas organizaciones delictivas; en otros, no. En el fútbol del interior del país, no necesariamente es así.

La disposición del artículo 12, cuando se refiere a quienes ofrecieren servicio de cuidado de vehículos sin autorización reglamentaria de la autoridad local –es decir, del lugar donde se desarrolla el espectáculo–, es importante porque implica depositar en esas autoridades el análisis de la situación. No es lo mismo

aquel que cuida un auto y forma parte de una barrabrava, que es una organización delictiva, que aquel que en el Torneo Federal Regional Amateur o Torneo Argentino B cuida desde hace diez años el auto del mismo vecino en la misma calle y no forma parte de organización delictiva alguna. Entonces, tendrá que ser el club o la autoridad local quien reglamente este tipo de situaciones.

Plantearemos algunas modificaciones en la redacción de algunos artículos. Por ejemplo, el artículo 17, cuando fija la pena que recibirán los funcionarios públicos, dice: "…sufrirá además pena de inhabilitación para ejercer cargos públicos…". Pienso que tendríamos que hablar de inhabilitación especial, porque la inhabilitación no es para ocupar cargos públicos; en realidad, lo que tendría que decir el artículo es que el funcionario público que cometió un delito no podrá volver a ser autoridad del club o establecimiento deportivo.

Cuando observamos cómo desterraron otros países del mundo a las barrabravas, advertimos que no solo lo hicieron a través de la legislación. Reitero que estamos de acuerdo con que hay que avanzar en el tema, pero si repasamos algunos antecedemos veremos que, además de contar con una ley, es menester que el Estado entienda que debe atacar el problema de raíz. Es decir, también por intermedio de diferentes entidades y de sus instituciones: la Justicia, los organismos administrativos, los servicios públicos y los servicios privados que trasladan a quienes van a estos espectáculos. Ellos también deben contar con un listado de las personas excluidas, porque de esa manera pueden saber quiénes tienen vedado el acceso a los espectáculos futbolísticos y no deben ser transportados.

A esto debemos agregar la creación de un cuerpo de élite en la policía, la capacitación de la seguridad de los clubes y la unificación de los criterios de seguridad en los estadios. No puede ser que en la Argentina siga habiendo estadios de primera, de segunda o de quinta, según el lugar de nuestra geografía donde se encuentran o su capacidad económica. En materia de seguridad hay que brindar las mismas posibilidades de modernizarse a los grandes estadios como a los equipos más pequeños; todos deben tener la oportunidad de avanzar para lograr los estándares necesarios en seguridad.

Sr. Presidente (Tonelli). – La Presidencia solicita al señor diputado que redondee su exposición.

Sr. Kosiner. – Ya termino, señor presidente.

La experiencia indica que, en distintos lugares del mundo, ha tenido éxito la identificación –válida por un año– de quienes asisten habitualmente a los espectáculos futbolísticos. Pienso que la tecnología y la modernidad también deben ser aplicadas; si en el mundial de Rusia se usó el Fan ID, me pregunto por qué no puede haber en la Argentina una identificación para quien concurre asiduamente a los espectáculos futbolísticos.

Por otro lado, también es importante la identificación de los asientos en todos los estadios. De esa manera, las cámaras permitirían saber que, en determinado lugar, identificado con un número, se sienta fulano.

En síntesis, además de las normas y el accionar de la Justicia, las organizaciones administrativas responsables de organizar y controlar los espectáculos futbolísticos también pueden tomar medidas.

Para terminar con mi exposición, quiero volver al comienzo del debate. ¿Es buena esta norma? Seguramente, sí; pero se puede mejorar. ¿Es la única solución? No; pero no olvidemos que, durante el debate, tenemos que encontrar la solución de la diversidad, aquella que contemple el contexto general de nuestro país, que no es solo el que se ve por televisión y sucede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señor presidente: quédese tranquilo que no vamos a decir que en Córdoba ya lo hicimos, como usted siempre resalta cada vez que somos autorreferenciales.

Comparto lo que acaba de manifestar el señor diputado Kosiner: en el interior del país hay situaciones que no se ven reflejadas en la ciudad de Buenos Aires; las autoridades provinciales, en coordinación con las asociaciones deportivas y autoridades municipales, toman las medidas pertinentes para evitar los hechos de violencia.

Cuando hablo de "medidas pertinentes", quiero decir que tenemos la voluntad de avanzar en la sanción de una ley como la que estamos tratando, pero que sea útil. Establecer reglas de juego por el solo hecho de hacerlo no tiene sentido si no se busca resolver el problema de raíz; en este caso, la violencia en el fútbol.

Lamentamos que solo se hable de violencia en el fútbol. Creemos que la norma debería contemplar todos los deportes. Si hablamos solo de fútbol, podemos quedarnos cortos el día de mañana.

Adelanto que acompañaremos en general la sanción de este proyecto de ley, y que durante el tratamiento en particular haremos observaciones y propuestas por entender que la redacción de ciertos artículos debería sufrir alguna modificación. Si no, podría haber un rechazo.

Creemos que esta iniciativa está desbalanceada, ya que pone toda la responsabilidad en cabeza del Estado –concretamente, en las fuerzas de seguridad y la punición– y olvida a quienes motivan la existencia de los barrabravas. Estos no existen por generación espontánea, sino que hay un club que les da el carné, que los reconoce y que les brinda un espacio, poder y financiación. Sin esos clubes, estimados diputados y diputadas, no existirían los barrabravas. Serían delincuentes comunes si cometieran los delitos de los que estamos hablando.

Ese es el problema que presenta este proyecto de ley: no ataca las responsabilidades de quienes abren la puerta a la existencia de los barrabravas.

En mi proyecto, que acompañan los demás miembros del bloque Córdoba Federal, señalamos la necesidad de establecer mecanismos de prevención. Exigimos a los clubes, por ejemplo, que tengan el Código de Conducta del Hincha, que establece de qué manera se deben comportar en el estadio. Es necesario contar no solo con infraestructura, como bien señaló el señor diputado Kosiner, sino también con la posibilidad concreta de identificar al hincha que altera el normal desarrollo de un evento deportivo.

Dicha identificación no es menor. No es por la punición del Estado que queremos identificarlo, sino por el control social que se debe activar dentro de los clubes –a los que la inmensa mayoría de sus socios y afiliados quieren ver crecer– para que sean ellos mismos los encargados de expulsarlo.

Bien se mencionó en esta sesión el ejemplo de la hinchada de River Plate, que tenuemente, pero con decisión, tuvo un acto de desaprobación para quienes causaron que la final más esperada a nivel continental no pudiese realizarse. Y ni siquiera se celebró en el continente americano; tuvo que trasladarse a Europa.

Por eso, sostenemos que en esta ley deben establecerse normas de prevención y de sanción administrativa hacia los clubes, que no solamente hagan que no puedan jugar el partido posterior, como lo hemos previsto en uno de los artículos, sino que puedan significar la suspensión de la continuidad en el torneo o, incluso, la baja en la categoría, como ha sucedido en Europa y en aquellos países que han ido en serio a las causas y motivos de la violencia en el deporte, especialmente en el fútbol.

Esto ha permitido que viéramos el espectáculo que pudimos apreciar hace unos días entre Boca y River, en el estadio del Real Madrid, donde, como no podían poner alambrado, fosas ni vidrio, tuvieron que poner una barrera humana, formada por aquellas personas de ambos sexos que nosotros veíamos llevando una campera amarilla, mirando siempre a la tribuna y no al campo de juego.

Esa situación lleva a que efectivamente los clubes tengan que articular, con las fuerzas de seguridad, todas las medidas concernientes. Lo que sucedió en la previa del partido entre Boca y River, con el ataque al micro que traía al equipo visitante, no se trata con la profundidad del caso en la iniciativa en consideración. En efecto, la causal prevista para este supuesto, que es el entorpecimiento en lo que respecta al transporte, sigue teniendo la misma punición contemplada en la ley 24.192; el texto es idéntico. Si ese fue el motivo por el cual estamos aquí tratando este proyecto, esa falta, esa contravención o ese delito no tiene prevista una pena mayor.

Por eso, insistimos en que resulta necesario incorporar un capítulo destinado a las sanciones administrativas, no solamente a los clubes, sino también a las ligas. Las ligas y las confederaciones deben establecer puniciones

concretas dentro de sus reglamentos para sancionar a aquellos clubes que son cómplices de quienes están llevando adelante este tipo de perjuicio a toda la sociedad argentina y, en particular, a los simpatizantes de sus respectivos clubes.

En cuanto al análisis del proyecto en particular, tenemos algunas críticas que formular. El artículo 5°, al enumerar los delitos, olvida el artículo 292 del Código Penal, sobre adulteración de documentos. ¿Qué es la entrada trucha sino una adulteración de documento? Sin embargo, esta figura no está prevista ni incorporada.

Otro aspecto que nos merece una crítica es la incorporación de la figura del enriquecimiento ilícito para aquellos dirigentes de los clubes. El enriquecimiento ilícito está previsto en el Código Penal para los funcionarios y empleados públicos, precisamente porque manejan fondos públicos. Los clubes manejan fondos privados. En consecuencia, incluirlos en esta figura sería desvirtuar el sentido y la razón de ser por la cual nace este tipo penal.

Además, si estamos hablando de las circunstancias de hecho o fácticas del tipo allí descripto, para eso tenemos el artículo 303 del Código Penal, sobre lavado de activos. Para aquel que no pueda justificar el origen de los fondos está prevista la figura del lavado de activos, que tiene una pena mayor, de tres a diez años de prisión, mientras que en el caso del enriquecimiento ilícito la pena es de dos a seis años.

Por eso, si queremos ir a fondo, debemos ser claros al establecer estos criterios, que ya están contemplados en el Código Penal.

Otro aspecto es la figura de la generación de avalancha, que no está conceptualizada, sino que aparece como un término genérico o irregular, amén de que para su determinación, si no se dan las condiciones que mencionó mi compañero de interbloque, el diputado Kosiner, resultará muy difícil identificar a sus autores.

Otro aspecto que podemos criticar fuertemente, y que realmente no entendemos –quizás hubo buena voluntad, pero consideramos que el texto no es el adecuado–, tiene que ver con las inhabilitaciones previstas en el artículo 18 del proyecto en consideración. Cuando específicamente se refiere a las inhabilitaciones de los jugadores profesionales, la iniciativa prevé que pueden ser dispensados por el juez en la aplicación de la inhabilitación por cuestiones estrictamente del derecho laboral.

Luego de leer este artículo lo consulté con varios penalistas, pero nadie entiende el alcance de esa inhabilitación. En primer lugar, un contrato laboral no puede estar por encima del Código Penal y, en segundo lugar, la ley de la Rúa, la 24.192, que recién mencionamos, ya tiene especificada una inhabilitación en el inciso *b)* del artículo 10. A su vez, la ley 23.184 prevé la inhabilitación expresa para jugadores de fútbol, algo que no es menor porque son los protagonistas del espectáculo y quienes pueden provocar algún tipo de violencia con sus actitudes.

Por su parte, el artículo 19 del proyecto se refiere a la prohibición de la concurrencia y establece una restricción administrativa en este sentido. Esto es algo que no nos parece mal, pero no tiene pautas objetivas ni claras, pues deja librado a la reglamentación la determinación de dichas pautas. Esperemos que la reglamentación tenga en cuenta los antecedentes penales o contravencionales como únicas pautas objetivas, sin que se utilicen otros criterios subjetivos para impedir que alguien pueda concurrir a una cancha.

Para ir terminando, el artículo 22 se refiere a la clausura del estadio –como dijimos recién– solamente para el encuentro siguiente. La ley 23.184, que rige en la actualidad, establece en su artículo 11 la posibilidad de clausurar el estadio por sesenta días. En cambio, acá solamente prevemos la posibilidad de suspensión para el partido siguiente.

En función de lo expuesto, acompañamos la iniciativa en términos generales, pero haremos algunas propuestas en particular. Hacemos estas críticas y también objetaremos en su momento otros artículos, ya que por una cuestión de tiempo no podemos hacerlo ahora.

En definitiva, señor presidente, consideramos que la violencia en el fútbol se erradicará cuando todos nos comprometamos y no le dejemos el fardo a la Justicia ni a la policía. Los dirigentes, los socios y la gente que concurre a la cancha deben saber identificar y expulsar a los violentos, como corresponde. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra la señora diputada Pitiot, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Pitiot. – Señor presidente: quizás me repita, pero una vez más el escándalo aceleró el tratamiento de una problemática que, a diferencia de lo que tal vez se planteó en los medios, no es una ley de barrabravas. Esta no es una ley para combatir a los barras bravas, sino que pretende –por lo menos, desde la mirada del Frente Renovador– combatir una profunda problemática que atraviesa lo social y también la política.

Desde nuestro espacio, lo que pretendemos con esta norma –y si no lo logramos, posiblemente habremos fracasado– es dar los primeros pasos para la erradicación de la violencia en el fútbol, en las canchas, en los clubes y en la sociedad.

Por supuesto que se pretende erradicar a los barrabravas, pero a aquellos que se esconden detrás de camisetas o escudos de fútbol, porque están en connivencia y cuentan con el apoyo de los dirigentes. Queremos perseguir a quienes conforman las asociaciones ilícitas que bancan con un negocio a los barrabravas, siendo que este negocio está detrás de lo que pretendemos sea un espectáculo futbolístico.

Como decían muchos compañeros míos, queremos que las familias vuelvan a ver los espectáculos sin temor a ser presionadas, intimidadas o agredidas.

Es por eso que nos pusimos a trabajar en un proyecto que presenta el Poder Ejecutivo y que consideramos importante y urgente. Desde el Frente Renovador así lo entendimos desde un primer momento. Pero también entendimos que no es un problema de un River-Boca ni de la coyuntura, sino que se trata de un flagelo que está azotando a la sociedad argentina desde hace muchísimos años. El Estado no tiene estadísticas oficiales, pero en esto nos dan una mano las organizaciones de la sociedad civil, que afirman que la Argentina tiene una dolorosísima historia en materia de violencia en el fútbol, que se lleva cobradas más de 300 víctimas desde el año 1922. Esto hay que decirlo.

Sabemos que los procesos delictivos mutan. Por eso, nos pusimos a trabajar en un régimen específico contra la violencia en el fútbol, ya que entendemos que quedó chico el régimen de espectáculos deportivos. En el año 2013 se trató de dar una solución y lo que se logró fue que nunca más el público visitante pudiera ir a ver estos espectáculos. Entendemos que ahora es necesario tratar este tema, pero no podemos dejar de decir que es una iniciativa particular, de coyuntura, insisto: de River-Boca. No nos podemos quedar en esto.

También hay que decir que, tal vez con muy buena voluntad, el presidente propuso por Twitter que la final de River-Boca se jugara con público visitante, sin saber si realmente podíamos hacernos cargo de eso desde la seguridad. En España se pudo hacer. Tal vez el presidente tiene la esperanza de que seamos como España, pero somos la Argentina.

Desde el Frente Renovador asumimos este tema y queremos agradecer porque, desde la semana pasada hasta ahora, se pudieron hacer muchísimas incorporaciones al proyecto. Creemos necesario y prioritario fortalecer el capítulo de prevención y queremos reconocer algunas incorporaciones que se hicieron al proyecto y que las voy a mencionar, porque lo han enriquecido.

Desde ya, me refiero al agravamiento de las penas para el caso de participación de organizadores. ¿Quiénes son los organizadores, según la definición de este proyecto? Los que dirigen los clubes.

También quiero señalar que en el artículo 5° se incrementan las penas para muchos delitos que, como decía el señor diputado Brügge, ya están en nuestro Código Penal. Casi todos los delitos cuyas penas se agravan por este proyecto ya están en el código, como la asociación ilícita, pero sin embargo, entendimos que tenía que haber un tipo especial para la asociación y el accionar en banda, con una elevación de las penas.

Con relación a la tipificación de la portación de armas, entendemos que la definición y enumeración en el proyecto definitivo es mucho mejor, porque la descripción es adecuada, ya que no es lo mismo arma blanca, bengala o arma de fuego, y tenía que haber una graduación de las penas, como específicamente se menciona.

En cuanto a la agresión e intimidación, figuras contempladas en el artículo 7°, nosotros propusimos –y fue aceptado– que se dividieran en acción individual o acción colectiva. Todos sabemos que muchas veces un solo barrabrava puede intimidar y agredir de la misma manera que lo puede hacer un grupo violento que quiera presionar a jugadores, espectadores o dirigentes. El hecho de que se agrave por uso de arma nos parece también adecuado.

Con respecto al accionar de grupo o barra, entendemos que habría que ampliar a quienes hayan facilitado, ayudado o contribuido a la formación, sustento y financiación. Este artículo –que es el 15– solo se ciñe a la contribución a la financiación, pero este tipo penal debería ser descripto más específicamente.

En cuanto al artículo 14, el término "avalancha" no está descripto de la manera en que se debiera. Entonces, se debe modificar la redacción o directamente eliminarlo, porque hay una imprecisión en el tipo penal y una dificultad para la prueba. El diccionario de la Real Academia Española se refiere, en primer lugar, a la avalancha de nieve, con lo cual, entendemos que este artículo debe quitarse o bien especificarse a qué se refiere este tipo penal.

Con relación al artículo 17, que también fue mencionado por otros colegas, nosotros creemos, por el contrario, que no sólo el funcionario público –y aquí se incluye a las fuerzas de seguridad– amerita inhabilitación, sino que debe tener una pena agravada.

Conversaba con la señora presidenta de la Comisión de Legislación Penal que tal vez estemos cometiendo un error –y los llamo a la reflexión–, porque en el artículo 17 se habla de instigación, cuando la instigación es un delito autónomo, con lo cual, no es una forma de autoría y debe eliminarse del artículo. En el debate en particular vamos a señalar nuestra propuesta.

En cuanto al juicio abreviado, regulado en el artículo 25, desde el Frente Renovador proponemos que no se desnaturalice un procedimiento que ya está dando buen resultado en la Argentina, y por eso debe remitirse directamente a la norma vigente. Si bien cuando hicimos este reclamo en la comisión se adecuó la escala penal –y debemos reconocerlo–, entendemos que en este caso debe primar la sola remisión al Código de Procedimientos.

Nos parece un enorme avance la figura especial de enriquecimiento ilícito de dirigentes de fútbol. ¿Por qué estamos proponiendo esto? Porque si bien sabemos, como decía otro colega, que en el artículo 268 del Código Penal existe la tipificación del enriquecimiento ilícito –está contemplado para los funcionarios–, entendemos que tenemos que empezar a terminar con las asociaciones ilícitas que hacen que en algunos casos los dirigentes de fútbol se enriquezcan a costa del negocio que hacen en connivencia con otros en el fútbol. Por eso, nos parece más que preciso haber incorporado la figura del enriquecimiento ilícito del dirigente de fútbol.

También estamos proponiendo, y lo estamos viendo con la señora presidenta de la Comisión de Legislación Penal, cómo hacer para incorporar la incompatibilidad del funcionario judicial y quienes cumplen tareas en el Poder Ejecutivo con la conducción dirigencial en los clubes. Este paso que podemos llegar a dar nos parece enorme porque, de esta forma, se empezaría a terminar con la connivencia de muchos funcionarios judiciales que también cumplen funciones en clubes, asociaciones o federaciones de fútbol. En ese sentido, proponemos modificar la Ley de Ministerios o el decreto ley 1.285 o modificar la Ley de Ética Pública, 25.188, incorporando algo muy sencillo: un inciso en el artículo 13. Ojalá que se pueda efectuar esta incorporación.

Entendemos que algunos artículos del último dictamen han quedado tal vez desvirtuados con algunas penas, que vamos a señalar. De hecho, en la asociación ilícita o accionar en grupo nosotros habíamos advertido que se había bajado la pena y se había subido en otros delitos; no entendemos por qué. Por eso, creemos que tal vez en ese caso la pena quedó por debajo de lo esperado y vamos a proponer un aumento.

Quiero terminar mencionando una propuesta que desde el Frente Renovador hicimos y que no es antojadiza ni caprichosa. Tiene que ver con la creación de una herramienta más, que es una comisión bicameral. Nosotros entendemos que hay muchas comisiones bicamerales, pero esta tendría un sentido especial y un tiempo específico de vigencia. En este caso estamos

discutiendo delitos que son complejos y que todavía no conocemos en su implementación, en los que intervienen muchos protagonistas, actores y factores, y no sabemos de antemano cómo va a reaccionar la Justicia ni los tipos penales que estamos incorporando.

Por eso, entendemos que sería bueno no solo contar con una ley, sino con una comisión bicameral que determine –en un tiempo y con informes a los que se abocaría– si los organismos de seguridad y justicia han podido valerse de esta norma y si las previsiones de la iniciativa han sido las más adecuadas.

Esta comisión, justamente, no solo dará una herramienta a la Justicia y al Código Penal, sino que seguiríamos involucrándonos como Poder Legislativo, sabiendo que el Congreso puede conocer espacios y tiempos reales para ver cómo se desenvuelve la norma. Esto no fue aceptado, pero insistiremos en esta propuesta.

Finalizo mi exposición diciendo que desde el Frente Renovador –y entendemos que también muchos otros diputados–, realmente, queremos poner fin a las mafias y a la connivencia que sabemos existe entre el poder y la delincuencia.

Cuando hablamos de delitos vinculados con el fútbol –hay que decirlo con todas las letras–, no se trata de delitos simples, sino un entramado de delitos promovidos y apañados por dirigentes políticos, por la Justicia y por dirigentes sindicales. En este caso, haciendo abuso de poder y de su posición, crean un entramado que hace tiempo nos hemos propuesto desenmarañar, y no sabíamos cómo hacerlo.

Tal vez, esta norma no sea suficiente, pero constituirá un paso enorme, porque tiene que ver con un gesto político. De una vez y para siempre todos nos pondremos de acuerdo –esperemos que así sea– en que no queremos más mafias en el fútbol; en que tenemos que ser firmes con los barras, con sus cómplices y con los que se enriquecen a costa del fútbol; en que tenemos que dar a los argentinos espectáculos y no negocios para pocos, porque hace muchos años que este es un negocio para pocos.

No soy una asidua concurrente a la cancha, pero tal vez lo que ha alejado a mi familia –por lo menos a mi hijo, que tiene 15 años– es que me da miedo que vaya a la cancha. Siempre me dio miedo la cancha porque siempre hemos relacionado el fútbol con la violencia y con los aprietes, y con que uno nunca sabe qué puede pasar en la cancha ni en las inmediaciones. En nuestra memoria quedan las bengalas perdidas, que nadie controló y que se llevó algunas vidas de inocentes que iban a ver un partido.

No quiero más eso para mi país ni para mis hijos. Quiero que el fútbol sea un evento deportivo, una salida familiar y una fiesta.

Desde nuestro espacio político creemos que podemos aportar para que esta norma se sancione con la mejor redacción posible. No queremos más cómplices; y también nos sentimos cómplices si esto no cambia.

Es un honor estar en esta Cámara, pero si no podemos hacer cambios sociales, volvámonos a nuestras casas.

Espero que la Argentina sea –como es el deseo de muchos– un país que diga "no" a la violencia, y que el fútbol argentino sea un orgullo y no una vergüenza, como ha sido en estos últimos tiempos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Solá, por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: permítame ser autorreferencial, porque mientras fui gobernador mantuve una dura lucha contra los barrabravas.

En los primeros seis meses de 2002 hubo seis muertos en canchas de fútbol. A partir de ese momento me di cuenta de que no basta con las leyes si no se milita y si no hay acciones concretas y un compromiso permanente de quienes gobiernan contra los delincuentes.

El compromiso es de todos los días; cualquier día que se frena, que se olvida o que se deja a un costado, por más leyes que sancionamos, se producen la violencia, las muertes y también algo que últimamente hemos sentido masivamente: la vergüenza.

A través de la creación de un Comité Provincial de Seguridad Deportiva pudimos clausurar estadios que no tenían la infraestructura necesaria; pudimos suspender canchas donde había habido incidentes; pudimos controlar el número efectivo de policías que concurrían, y terminar con la trampa de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la Policía Federal; no puedo hablar de la Policía de la Ciudad.

Pudimos también hacer un archivo de aquellos delincuentes que se repetían en sus acciones y empezar a prohibir su ingreso, por lo menos en las canchas de la provincia.

Debo decir que, por suerte, este proyecto de ley incluye una base de datos unificada que se compartiría con las autoridades de seguridad de las provincias argentinas, lo cual me parece un acierto.

Lo más importante de esta autorreferencia es que nosotros resistimos absolutamente todas las presiones que iban en contra de la acción que limitaba, rechazaba o impedía el "normal" desenvolvimiento del negocio alrededor de la cancha y en la cancha, unido a la violencia, es decir de los grupos de barrabravas. Al resistir las presiones comprobamos la enorme cantidad de socios pasivos que tenían y hasta dónde llegaban.

Llegué a recibir de las máximas autoridades de la AFA el consejo de sacar a un policía porque era insobornable y poner a otro. Recuerdo que contesté a esa máxima autoridad, el día que inauguramos el Estadio Único de La Plata, en abril de 2003: "A partir de esto que usted me dice, esa persona queda inamovible".

En octubre de 2016, la ministra de Seguridad Bullrich presentó un proyecto de ley, y lo explicó en el Senado. Era la base del que estamos tratando hoy. Era muy similar al actual, y creo que los cambios que se están proponiendo son buenos.

Ese proyecto nunca se trató en el Senado; el gobierno no lo apuró; lo presentó y después se cruzó de brazos.

Solo en 2018 hubo ocho hechos serios –los tengo citados uno por uno–, la mayoría de ellos en la provincia y algunos en la capital, provocados por barrabravas; el último de ellos, el del 24 de noviembre, es decir, el del partido River-Boca.

¿Por qué hago esta mención? Porque el 28 de noviembre, con un apuro fenomenal, se revive este proyecto y se lo presenta en forma urgente. Es decir, no se hizo por los siete hechos anteriores más alguno que me pueda haber olvidado, más algunos que puedan haber acontecido en las provincias, de tono menor, aunque coincido con la idea que expresó el señor diputado preopinante de la provincia de Salta, en el sentido de que las cosas parecen más graves si suceden acá.

Se hizo a las apuradas, exprés, sin escuchar víctimas, especialistas o actores; encerrados. Los días 4 y 6 de diciembre funcionaron las comisiones de Legislación Penal y de Deportes. Hoy lo estamos tratando nosotros y mañana ya tiene que ser ley para que el presidente se vaya de vacaciones pensando que ha solucionado el problema de los barrabravas. No será así; con esto no solucionará el problema de los barrabravas.

Apoyamos esta norma, la votaremos favorablemente, pero lo importante es la actitud. ¿Cuál fue la actitud frente al problema River-Boca? ¿Cuál fue la actitud frente a algo que –la única verdad es la realidad– impactó enormemente sobre millones de argentinos? La actitud fue lavarse las manos, indignarse y sorprenderse. Luego de esto, enviaron un proyecto de ley que debía tener un tratamiento exprés. Por esto decimos que estamos ante una actitud oportunista; no es la actitud correcta que muestra que el Estado está metido en esto desde el primer día.

Coincidimos en que los barrabravas son un conjunto donde también participa la gente implicada en la venta de drogas y otros delitos. También concordamos en que la situación social y el contexto de los más jóvenes en los barrios pobres fomenta aún más la violencia en el fútbol. La misma violencia de los barrios es la de los partidos de fútbol, con la única diferencia que aquí hay quienes lucran con la violencia y la utilizan para ganar plata.

¿No era necesario hace dos o tres años contar con esta ley? ¿La falta de ley impidió que se desarrollara el partido entre Boca y River? No, no es la falta de ley, sino la falta de compromiso, de actitud permanente y consciente sobre dónde estábamos parados. El presidente de la Nación conoce el problema perfectamente, porque ha sido presidente de Boca Juniors durante nueve años, y el presidente que lo sucedió tiene mucha relación con este tema, con las cuestiones judiciales y con los servicios de inteligencia. Por lo tanto, el presidente de la Nación no se puede hacer el sorprendido con respecto a este tema.

Votaremos este proyecto de ley afirmativamente, pero nunca más nos digan oportunistas,

porque más oportunismo que esto no hemos visto nunca. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Moyano, por Buenos Aires.

Sr. Moyano. – Señor presidente: tal como dije durante el tratamiento en comisión de esta iniciativa, celebro el hecho de que discutamos sobre la violencia en el fútbol. También dije que debemos aprovechar el debate para transformar el evidente oportunismo político, la respuesta mediática y política que busca el gobierno con esta iniciativa, en una oportunidad para lograr algo positivo.

Es bueno que la sociedad argentina debata sobre la violencia en el fútbol, algo que viene sucediendo desde hace décadas, pero que nunca tuvo una solución integral.

No podemos hacernos los distraídos con respecto a este asunto, más allá de que entendemos el alcance que tiene el Congreso de la Nación, con sus Cámaras de Diputados y Senadores. Este tema trasciende el endurecimiento de las penas. El que crea que la violencia en el fútbol existe porque las penas son suaves o leves, está mirando para otro lado o haciéndose el distraído.

Tal como dijo el diputado Solá, tanto el presidente de la Nación como la mayoría de los que estamos debatiendo el tema, sabemos cuál es la verdadera causa de este flagelo. En el proyecto de ley en debate sobrevuela la idea de que las barrabravas –lo decía un diputado que me precedió en el uso de la palabra con total desconocimiento– existen porque los dirigentes las acompañan o las cubren.

Agradezco a la diputada Burgos porque me permitió incluir en el proyecto algunos artículos, como el que habla de la protección de los dirigentes que colaboren para juzgar a los barrabravas y a las asociaciones ilícitas en torno a las instituciones deportivas.

Si bien no quiero ponerme como ejemplo, voy a contar una vivencia y describir una situación que revela de qué se trata el entramado que cubre la violencia en el fútbol.

Fui presidente de un club del ascenso, Alvarado de Mar del Plata, en 2013. Terminé mi mandato el mismo año por violencia en el fútbol. Hubo un episodio de tiros entre dos facciones de la barra dentro y fuera del estadio José María Minella en Mar del Plata. En ese momento acudimos a la Aprevide –estaba recién constituida y reemplazaba a la Coprosede–, cuyo titular ejecutivo, Luis Morales, nos dio la posibilidad de contar con el derecho de admisión, por el cual los dirigentes tenían que establecer qué hinchas estaban implicados en los hechos mencionados; o sea, identificarlos a fin de que luego la seguridad y la policía no les permitiera el ingreso al estadio.

Llamativamente, luego de tres partidos, todos lo que habían participado de ese hecho de violencia estaban en el estadio. A las dos semanas renuncié a la presidencia del club. Después de debatir con los socios que me pidieron que, por favor, acompañara a la institución, nuevamente fui dirigente del club asumiendo como vicepresidente 2°. Pero el 4 de enero de 2017 tuvimos otro hecho de violencia en la sede del club, en ocasión de presentar al nuevo director técnico, Gustavo Noto. A cinco metros del lugar en que estaba haciendo una entrevista, uno de los jefes de una facción de la barra le disparó a otro jefe que venía con una pistola nueve milímetros, amenazando con tirar a todos los presentes, mencionándome como el principal objetivo. Sebastián "El Nervio" Lategol, el que disparó con un arma 9 milímetros, no tenía permiso de portación ni era legítimo usuario ni contaba con tenencia, estuvo seis meses detenido y la Justicia lo dejó libre porque se dijo que se trató de un caso de legítima defensa.

Quien recibió el disparo había ingresado a la sede con un arma de fuego nueve milímetros y estuvo libre a los dos meses, luego de haber estado en el hospital. En el momento en que se suscita la situación, la Policía de la provincia estaba fuera de la sede, mientras que el presidente, el vicepresidente y algunos vocales estábamos dentro de la institución. Recibimos amenazas de parte de los barrabravas de la facción del que recibió el disparo en el sentido de que si le ocurría algo a quien había recibido el disparo, nos iban a matar; mostraron el arma y golpearon a uno de los dirigentes.

Los dirigentes que colaboraron identificando a los barrabravas –todavía hoy van a la cancha sin ningún impedimento–, estuvieron en el juicio oral que dejó a todos libres y quedaron expuestos a una situación de inseguridad, que gracias a Juan Manuel Lugones –a cargo de la

Aprevide en esa instancia– pudimos sobrellevar. Una vez que el hecho no estuvo más en los medios de comunicación nacional ni de Mar del Plata, esa seguridad desapareció y los dirigentes quedaron expuestos.

A fin de no poner de ejemplo solo a los dirigentes del club Alvarado de Mar del Plata, del que soy socio, también puedo mencionar al ex presidente de Independiente, Javier Cantero, que –más allá del desastre institucional al que llevó al club– enfrentó a la barrabrava. La situación quedó plasmada cuando el jefe de la barrabrava lanzó una amenaza con una máscara delante de todos los medios de comunicación argentinos. También quiero mencionar a los dirigentes de Newell's Old Boys o a los de Témperley que tuvieron que renunciar ante una situación similar a la que viví.

Por lo tanto, es un error decir que los dirigentes son siempre cómplices de los barrabravas. Creo que es un error por desconocimiento o tal vez por mala intención. Los dirigentes pueden ser cómplices de los barrabravas, pero en muchos casos son sus víctimas. En el caso que acabo de mencionar, los dirigentes son víctimas de los barrabravas. Hoy en día, la situación sigue igual.

El barrabrava no es un delincuente dentro de la cancha y deja de serlo cuando se acaba el espectáculo deportivo; es un delincuente siempre, y no solo está relacionado con el delito de la violencia en el fútbol, sino con otros delitos vinculados con el narcotráfico y otras cuestiones.

Agradezco a la diputada Burgos, porque me dejó introducir un cambio con respecto a los dirigentes que colaboren con el juzgamiento de los barrabravas.

Así como afirmé que el dirigente muchas veces es cómplice y otras veces, víctima, quiero decir que cuando hay violencia comprobada y reiterada en el fútbol, la Justicia y las fuerzas de seguridad nunca son víctimas, siempre son cómplices.

La semana pasada estuve hablando con el presidente de Alvarado y le consulté cómo iba su gestión, dado que vi que iba mucha gente a los partidos. Me respondió lo siguiente: "Más o menos, no está yendo mucha gente". Entonces, le comenté que el otro día había tres mil personas en el estadio y me dijo: "Sí, había tres mil personas, pero ¿sabés cuántas pagaron? Mil setecientas personas. Las otras hacen un arreglo entre los empleados más las fuerzas de seguridad y de 500 pagan 20 y entran todos".

O sea, son todos delincuentes que andan como si nada ocurriera, porque la Justicia los deja libres y las fuerzas de seguridad los deja como si no hubieran cometido ningún delito. Entonces, más allá de que –por supuesto, tal como afirmó el diputado Felipe Solá– acompañaremos este proyecto de ley, que creemos que es necesario, quiero decir que no nos debemos hacer los distraídos.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sr. Moyano. – Discutamos en serio. Si no hay voluntad política, si el Estado no define una política acertada para combatir este flagelo social que no se acaba ni limita en el fútbol, difícilmente podamos terminar con este mal mediante un endurecimiento de las penas.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Bianchi, por San Luis.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: al momento de pensar en lo que quería transmitir en este recinto con relación a este tema, la primera pregunta que me surgió fue si realmente queremos erradicar a los violentos del fútbol argentino o si solo somos un grupo de legisladores con buenas intenciones.

No podemos dejar de decir que esta es una ley de ocasión. Tuvimos la oportunidad de aplicarla hace dos años y de evitar todo este bochorno que hemos tenido en nuestro país y ante el mundo.

Tampoco nos hagamos los asombrados y digamos que la violencia no existe. La violencia en el fútbol ha existido en el país desde hace décadas, en todos los gobiernos y por múltiples complicidades.

En este caso, señor presidente, voy a disentir con el diputado preopinante; creo que parte de la dirigencia del fútbol es un problema que ayuda a las barrabravas, porque las camufla, las oculta y les brinda, en ocasiones, asesoría o apoyo legal y de cualquier índole. Por supuesto, habrá excepciones.

No nos hagamos tampoco los desentendidos respecto al hecho de que hay dirigentes que financian a estas pseudobarras y a sus líderes a cambio de favores que luego se cobran con seguridad personal. ¿O no vimos que tienen seguridad personal los sindicalistas, los políticos y los dirigentes de los clubes? Incluso, también sirve para presionar y apurar a los jugadores y a los técnicos cuando no se acuerda con la política que se lleva adelante.

Queda entonces demostrado que los clubes no son las víctimas frente a la barra; por el contrario, hay miles de investigaciones periodísticas que demuestran lo que digo. Sabemos que también son los responsables de que el fútbol haya llegado hasta donde ha llegado; obviamente, además de los políticos inescrupulosos y los sindicalistas.

De 2003 a 2014 murieron 91 personas en el fútbol; de 2015 a 2018, 24. Esto nos muestra el termómetro que tenemos hoy como sociedad.

¿Existen las barrabravas en otros países? Sí, existieron, con diferentes nombres: los Hooligans, en Inglaterra; los Tifosi, en Italia; los Ultra, en España; los barrabravas, en América Latina. Pero, ¿saben lo que como sociedad nos diferencia? Ellos quisieron combatirlas. Hubo un acuerdo político, pero también un acuerdo social para terminar con estos violentos.

Llegamos a un momento en que los violentos desbordaron a la familia del fútbol y del deporte. Hoy, como decía un diputado preopinante, se están metiendo y se están enquistando en otros deportes. También ha desbordado al propio Estado nacional, y por eso hemos tenido que llegar a estas instancias.

Detrás de estos supuestos amores se esconden hechos delictivos, y hablo de las barrabravas y no del hincha. No es fácil separar la paja del trigo, pero acá debo hacer el esfuerzo para aclararlo.

En las tribunas populares existen también los hinchas y los líderes de barras que solo buscan un clima festivo y de celebración. Los otros, los barrabravas, son los que buscan recursos económicos, laborales; también tenemos que decir que son víctimas de una educación elitista no exclusiva, víctimas de un trato desigual, impulsados a la marginalidad, usados por cuanta organización existe cerca. No quedan fuera las fuerzas de seguridad, que también permiten la corrupción por las llamadas "cometas" que reciben.

Estos barras buscan su identidad y reconocimiento social porque, al asociarse a políticos de turno, ganan territorialidad, obtienen complicidad con políticos importantes y con dirigentes, y pasan de barrabravas en épocas de elecciones a militantes y punteros políticos, aunque para eso deban involucrarse en actos de violencia y aprietes para lograr zonas dominadas.

Un tema no menos importante y preocupante es el de las adicciones. Me atrevería a decir que es el problema más importante en este tipo de violencia y que incide abiertamente en el comportamiento violento de estas barras. Me pregunto cómo la ingresan al estadio, qué pasa con los controles y si hay zonas liberadas y complicidad. Son interrogantes que deben ser respondidos para poder terminar con la impunidad con que estos personajes se manejan en la vida y dentro de la cancha.

Señor presidente: ante este tipo de problemática es importante ser eficientes en los límites. No sirve que en la teoría condenemos la violencia y en la práctica la aprobemos. Lo digo porque muchas señoras y señores diputados hemos denunciado este flagelo por años. Yo, sin ir más lejos, cuando fui al Mundial de Sudáfrica, denuncié a Hinchadas Unidas Argentinas, dirigida en ese momento por Marcelo Mallo, hoy preso por la fuga de Martín y Cristian Lanatta. ¿Saben quién era su líder? "Bebote" Álvarez. ¿Les dice algo ese nombre?

¿Qué querían? Convertir a los barras en empleados de los clubes para que fueran conductores de ideas políticas, fiscales, custodios y apretadores seriales.

Al mundial de Sudáfrica de 2010 Mallo llevó 235 barras. En ese momento le solicité al ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que presentara un informe aclarando la personería jurídica de Hinchadas Unidas Argentinas, el rol que figuraba en su instrumento constitutivo, la procedencia de los fondos, la existencia o no de antecedentes penales y cómo habían hecho para viajar. No hubo respuesta, señor presidente.

Esta norma no servirá si la Justicia no se hace cargo y si tampoco lo hacen algunos me-

dios de prensa cuando utilizan expresiones descalificantes al relatar un partido.

La estigmatización del cuerpo técnico y de los jugadores no sirve. No sirve si la AFA no hace un *mea culpa* y se da cuenta de que hay árbitros que dirigen los partidos de fútbol habiendo sido sobornados. Esos árbitros también son cómplices de la violencia, y lo digo con fundamentos.

En 2011 tuve sentado en la Comisión de Deportes, cuando yo era presidenta, al exárbitro Ruiz. ¿Saben qué denunció? Nombres, apellidos, clubes, fechas de partidos y montos que cobran algunos árbitros inescrupulosos, bancados por la AFA, para modificar el resultado deportivo. Pedí en ese momento que la versión taquigráfica de esa reunión se enviara a la Justicia. ¿Usted se cree que se investigó? Nada ni nadie es responsable.

Sé que las utopías no existen, pero déjeme soñar que en algún momento la AFA se hará cargo de esto y modificará el reglamento, y que no solo les impondrá a los clubes montos pecuniarios, sino que también dispondrá que pierdan el campeonato, que se les quite la categoría y que los clubes violentos no puedan representarnos en el exterior.

En 2010, cuando era presidenta de la Comisión de Deportes, también invité a Julio Grondona, que en ese momento era el presidente de la AFA y no venía a la Cámara desde hacía veinte años. Hay muchos diputados que están acá, que ese día me acompañaron. Le preguntamos si sabía algo sobre la reventa de entradas, dijo que no; le preguntamos si sabía algo sobre la coima de los arbitrajes, dijo que no; le preguntamos si sabía de la existencia de las barrabravas, dijo que no. Claro, después vi la famosa frase en su anillo: "Todo pasa".

Con tristeza quiero decir que esa frase es la causante del problema que hoy vive el fútbol en la República Argentina. Esa frase hoy, en lugar de ser "Todo pasa", es "Todo empeora".

Hay cosas que no nos gustaría decir y que tal vez me producen un poco de miedo, pero para cambiar la realidad debo animarme y decir lo que muchos saben y, tal vez, ocultan.

Obvio que me da miedo, porque no tengo custodia personal, como muchos señores diputados de este recinto. Pero creo que hay que decirlo y lo voy a decir con todas las letras. ¿Saben qué hacen los barrabravas, señor presidente? Primero sacan provecho del club, de los jugadores y de los técnicos que todos los meses les deben dar, religiosamente, un dinero de sus sueldos para la causa, como le llaman ellos.

Segundo, comercializan y distribuyen la droga dentro y fuera del estadio. Son punteros políticos. Son trapitos. Son encargados de la reventa de entradas. Trafican indumentaria, banderas y bombos. Está comprobado que son los que marcan en las salideras bancarias, y tenemos a un barra de River que ha sido juzgado últimamente por esta causa. Son la seguridad de los famosos, de los sindicalistas y de los clubes. Tienen a su cargo los carros de comida.

¿Sabe lo que me llamó la atención, señor presidente? Que hacen *tours* para extranjeros. Se llama "Adrenalina Tour". Los cobran en dólares, arman sus propias cuentas y tienen sus propias cuevas. Eso no se lograría si no tuvieran la complicidad de la policía, los empleados y los dirigentes. "Adrenalina Tour", llamativamente, se realiza en el estadio de Boca.

También son acomodadores de estadio y cobran un plus por exhibir banderas políticas. ¿Se acuerdan cuando en la cancha de River se soltaron globos que decían "Clarín miente"? Bueno, esos hinchas recibieron un plus. También reciben un plus cada vez que un hincha canta en contra de un jugador, de un técnico o de un político.

Lo que más me preocupa, señor presidente, es que se naturaliza esto que estamos viviendo, como sociedad. Debemos tener una real voluntad para poder combatirlo.

Este proyecto de ley no es lo que yo pretendía en relación con el accionar de estos violentos, pero estoy convencida de que la impunidad ante la violencia genera más violencia.

Soy una diputada que sabe de lo que está hablando. Lo viví desde adentro. Pude ver su involución. Pero también soy de esas personas que pertenecen al sector de la resistencia, de aquellas que no nos resignamos a ver el fútbol, sus canchas y sus banderas manchadas de sangre sucia, de corrupción mafiosa y de complicidad del poder político.

¡Que sea ley, señor presidente! *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Saadi, por Catamarca.

Sr. Saadi. – Señor presidente: desde este bloque vamos a acompañar afirmativamente, en general, este proyecto de ley.

Pero vamos a realizar algunas observaciones en particular y también nos vamos a oponer a algunos artículos con los que no estamos de acuerdo, y que consideramos que lindan con lo absurdo.

Además, advertimos que este proyecto, por sí mismo, no es suficiente para erradicar la violencia en los espectáculos deportivos, en este caso, el fútbol.

Tenemos una oportunidad histórica, sobre todo el Poder Ejecutivo nacional y este Congreso, de poder realizar o pensar un plan serio de seguridad deportiva para toda la República Argentina, con amplios esquemas de prevención –como aquí se dijo–, que no tome en cuenta solamente el castigo, el aumento de penas o la creación de nuevos delitos.

Digo esto, señor presidente, porque del articulado del proyecto se desprende que hay pocos artículos que hacen referencia a la prevención, algo que es fundamental y que, quizás, solamente lo encontramos en el artículo 31, que establece una base unificada de datos, que tengo entendido que ya existe, pero que no se utiliza. El resto de los artículos habla de aumentos de penas y de creación de nuevos delitos, remedios que han fracasado ante la violencia en el fútbol. Estos remedios se aplican desde la década del 80.

Hay que recordar que la primera legislación de seguridad deportiva es la ley 23.184, sancionada en 1985. ¿Cuál fue el eje de esa ley? La duplicación de las penas que estipulaba el Código Penal para aquellos delitos cometidos dentro de los estadios de fútbol.

Pero el aumento punitivo siguió y continuó creciendo en las legislaciones posteriores, como la ley 24.192 de 1993 y el decreto 1.466 de 1997. La verdad es que ese aumento de las penas y la creación de nuevos delitos no solucionaron absolutamente en nada la violencia en los espectáculos deportivos.

Creo que tiene que trabajarse mucho más en la prevención, en un plan serio y en una policía especializada en estos espectáculos deportivos. Quienes han tenido la oportunidad de concurrir a un estadio de fútbol, a una cancha, para ver un partido importante en la ciudad de Buenos Aires, saben que pareciera que es una odisea y que se va a la guerra.

A veinte cuadras ya está todo vallado; hay camiones hidrantes que te están esperando, caballería, motociclistas y, si equivocas el camino, puede aparecer un policía con un garrote y te pega, seas hincha o barra. Entonces, si la propia policía no está especializada y trata como animales a la gente que concurre a un estadio de fútbol, no esperen que se los trate con dulzura.

Todo esto se tendría que haber previsto en este proyecto de ley, que se ha tratado a las apuradas y sin convocar a todos los actores que intervienen en un espectáculo futbolístico.

En lo particular, creemos que hay algunas cuestiones que deben resolverse. El proyecto eleva las penas de un modo desproporcionado e, incluso, llega a lo absurdo de tener mayor gravedad el que vende entradas sin autorización que el que intenta ingresar con armas a un espectáculo. Es un despropósito.

Por otro lado, los del interior no entendemos bien el delito de los trapitos o cuidadores de coches. Acá, parece haber mafias organizadas. En nuestra provincia, quizás haya algunos muchachos o vecinos que, producto de la situación económica, cuidan algunos coches para llevar el pan a su casa. Pero no creemos que esté bien reprimir con pena de prisión a quien cuida un coche. No entendemos ese odio, esa bronca, que hay en la Capital Federal contra esa gente. El fin social de la pena es rehabilitar. Por eso, no entendemos que algún cuidacoche o trapito tenga que ir a prisión para rehabilitarse por cuidar coches.

Respecto al delito de la tenencia de la entrada falsa, creo que se termina persiguiendo a quien adquirió esa entrada, quizás producto de una posible estafa, porque la gente no anda con un escáner cada vez que tiene que comprar una entrada.

Con respecto al delito de enriquecimiento ilícito de los dirigentes de clubes, creo que es algo absurdo. Los clubes no son el Estado y los dirigentes no son funcionarios públicos. Los dirigentes están sometidos a todas las res-

ponsabilidades civiles y penales por conducir asociaciones.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, ingeniero José Luis Gioja.

Sr. Saadi. – La denegatoria de la suspensión del proceso a prueba resulta un abuso de punitivismo. Creo que hoy estamos volviendo a ese ciclo donde hay un populismo punitivo que enmarca una contradicción, porque si el objetivo del proyecto es prevenir los hechos de violencia, el que está sometido a una *probation* se debe cuidar en su conducta pues si no, será juzgado por todo.

Por otro lado, creemos que el proyecto se inmiscuye inconstitucionalmente en las atribuciones de las provincias. Todo lo normado sobre juicio abreviado se trata de jurisdicción ordinaria.

En cuanto a la creación y el funcionamiento del Consejo Federal, ojalá no sea un órgano burocrático más. Por lo tanto, creo que debe hacerse un trabajo en serio y pensar en un proyecto de seguridad de espectáculos deportivos que no sea para un partido de River-Boca, sino para los espectáculos futbolísticos de toda la República Argentina.

Vamos a acompañar este proyecto de ley, que quizás sea un puntapié inicial, aunque sabemos que no es suficiente y ojalá no sea una nueva cortina de humo con la que se pretenda hacer creer falsamente a la gente que se están preocupando por la seguridad de los espectáculos deportivos, mientras el Ejecutivo nacional no se preocupa de los verdaderos hechos de violencia, porque ella no solo está en los espectáculos deportivos, sino en la sociedad toda. Ella se combate con mayor educación, con mayores oportunidades de trabajo y evitando las desigualdades.

Ojalá se pueda llevar a cabo lo que estamos pidiendo. Vamos a hacer algunas observaciones en particular, y también plantearemos nuestra oposición a varios artículos.

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Del Caño, por Buenos Aires.

Sr. Del Caño. – Señor presidente: alrededor de este proyecto hay un debate o una hipocresía enorme. Lo digo porque, como se ha dicho también aquí por parte de algunas diputadas y diputados, hay un entramado indivisible alrededor de las denominadas barrabravas –o los barras–, en el que están involucrados desde miembros de los partidos políticos, de la Justicia, de los dirigentes sindicales, de los empresarios, hasta, por supuesto, dirigentes de los clubes.

Entonces, me parece que primero hay que señalar que este proyecto no va a terminar con las barrabravas, sino que directamente está planteando encubrir a todo este entramado y connivencia de distintos sectores.

En este debate creo que hubo un nombre o una palabra que se mencionó muy poco –creo que lo nombró el señor diputado Grana y, quizás, algún otro diputado cuyo nombre se me escapa–; me refiero al nombre de Mauricio Macri, presidente de la Nación, que durante dos décadas fue amo y señor, junto con sus amigos, del club Boca Juniors. Yo me pregunto –realmente, creo que piensan que somos tontos o que la mayoría del pueblo trabajador no se da cuenta de estas cosas– si no conocían a Di Zeo, a las barrabravas de Boca o a todo lo que había alrededor de ellas durante todos estos años.

Me parece que esta hipocresía enorme nos lleva a mencionar otros nombres que tampoco se han señalado, como los de Angelici, actual presidente de Boca y con clara ligazón a Cambiemos; Burzaco, el actual secretario de Seguridad, que fue parte de la comisión directiva de River, o Santilli, cuya familia también está vinculada con el club River Plate. Estoy poniendo algunos ejemplos.

Digo esto porque nosotros conocemos muy bien a las barrabravas. Desde la izquierda, desde los sectores combativos de la clase trabajadora, sufrimos a esas barras, que son verdaderos grupos de choque utilizados contra el movimiento obrero en innumerables huelgas y conflictos. Quizás el más conocido fue cuando, en connivencia con las fuerzas represivas que liberaron la zona, patotas de barrabravas ligadas al sindicato Unión Ferroviaria, de Pedraza, asesinaron a nuestro compañero Mariano Ferreyra, del Partido Obrero.

Entonces, nos da mucha bronca que nos vengan a decir que con este proyecto van a ir contra las barrabravas, lo que parece un chiste de mal gusto.

Sobre el hecho que trajo a consideración este proyecto, el partido de River-Boca, tengo que decir que, además de Ocampo, del Ministerio de Seguridad de la Ciudad, que ya lo limpiaron, hay una entrevista a la ministra de Seguridad, Bullrich, en un programa de radio, en la que un periodista le señala que había un audio en el que seis minutos antes de que saliera el micro del club Boca Juniors se le da una orden a la Prefectura para que no sucediera lo que ocurrió.

Esto nos hace pensar, porque ahora nos traen un proyecto que dice que las atribuciones del Ministerio de Seguridad de la Nación, que está sospechado de haber tenido responsabilidad en lo que sucedió, van a aumentar. Además, ya se mencionó aquí el tema de la demagogia punitiva, que absolutamente nada ha resuelto con el aumento de las penas.

Ya se mencionaron aquí distintas penas que se van a agravar y que nada tienen que ver directamente con el espectáculo del fútbol, con el espectáculo deportivo, como es el caso de la tenencia o consumo de estupefacientes y los cuidacoches, que es una verdadera aberración. Inclusive, se llega a dejar la puerta abierta para criminalizar la protesta social en el marco de un espectáculo futbolístico, con penas más graves aun de las que ya están estipuladas; o sea que si se realiza una protesta o un piquete que entorpezca el transporte en el marco de un espectáculo futbolístico se podrían aplicar penas mayores a las que existen actualmente.

Además, quiero decir que hay estadísticas y ONG que dicen que un gran porcentaje de las muertes ocurridas por hechos de violencia en las canchas de fútbol están relacionadas con la propia policía o en el marco de la represión policial.

Entonces, para ir cerrando, creo que está clara toda esta hipocresía que señalaba anteriormente alrededor de este proyecto, en el que no se apunta a terminar con este entramado, donde los empresarios, junto con distintos sectores del Estado, lucran con la diversión y con la recreación de millones y millones a los que nos gusta un deporte, como el fútbol.

Por eso, señor presidente, nosotros no vamos a acompañar este proyecto que va a encubrir a los verdaderos responsables que hay detrás de las nefastas barras a las cuales amparan todos estos sectores del poder político.

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

Sra. Del Plá. – Señor presidente: en la misma sintonía que mi compañero del Frente de Izquierda, Nicolás del Caño, lo primero que quiero mencionar es que hemos preparado una observación al proyecto que está sobre las bancas, pero quiero marcar un problema de forma.

La miembro informante de la Comisión de Legislación Penal dijo que se había enviado ayer el proyecto que está en debate. Nosotros no recibimos ningún borrador. Acá se está produciendo una anomalía. Dentro de tres meses nos van a decir que hay que votar correcciones a esta ley, porque nadie tiene estricta certeza de lo que estamos por votar ni cuántas modificaciones se van a introducir. Entonces, en tres meses nos van a decir que hay que hacer la corrección de tal o cual capítulo que ha quedado completamente fuera de armonía con el conjunto del Código Penal.

Entonces, ya hay una cuestión de forma que merece ser tenida en cuenta; pero vamos al problema de fondo. Acá todos los medios presentan que se está discutiendo la ley de barras y, sin embargo, no se está votando ninguna ley de barras, porque únicamente se habla de qué pasa en las inmediaciones de los espectáculos deportivos.

Entonces, nos quieren contar que el problema de las barrabravas es solo lo que ocurre cuando se realiza o se pretende realizar un partido de fútbol. Es decir que se deja de lado el entramado de la relación entre política, clubes de fútbol, dirigentes, negociados, patotas, delito organizado y fuerzas de choque.

Como bien se ha dicho acá, es claro que el sano deporte del fútbol, tan popular y tan caro a la mayoría de la población, ha sido completamente desvirtuado de la mano de la mercantilización capitalista. Es una demostración más de que lo que el capitalismo toca, lo destruye. Ya ni siquiera se puede disfrutar de un partido de fútbol.

En ese punto, justamente, no podemos eludir que las barras cuentan con el amparo de los poderes del Estado y de las fuerzas de seguridad, que en realidad actúan en connivencia

para determinadas acciones. Acá, ya lo mencionó el señor diputado Del Caño.

Nosotros desde el Partido Obrero conocemos perfectamente esto, porque el asesino directo de Mariano Ferreyra, Cristian Favale, era un integrante de la hinchada de Defensa y Justicia, que actuó en la patota de la Unión Ferroviaria de José Pedraza, en una zona liberada por la Policía Federal y provincial, tal como se ha demostrado en el enjuiciamiento. Acá, no podemos soslayar esa cuestión.

De la mano de hacer una mezcla con el punitivismo –una cosa por acá, otra por allá– pretenden decir que se va a atacar el problema. ¡De ninguna manera! No hemos escuchado absolutamente nada sobre cómo van a desmantelar la relación entre el oficialismo y los dirigentes de Boca Juniors, por ejemplo, tema que ya se mencionó.

Según lo señalaron algunas diputadas del oficialismo, Angelici tiene influencia sobre la Justicia; dicen que es un operador judicial. O sea que no hay ninguna independencia del Estado. Pero al gobierno anterior también le cabe esto, porque recordemos que bajo el kirchnerismo surgió Hinchadas Unidas y todo el festejo y amparo.

De manera que tenemos un verdadero encubrimiento de todas esas relaciones, que no es casual en un momento en que –como aquí ya se mencionó– se pretende dar todavía más poder a las supuestas fuerzas de seguridad, que en mi definición son las fuerzas de inseguridad ciudadana. No nos distraigamos: el desastre que ocurrió en la final de la Libertadores también tuvo que ver con una zona liberada.

Por lo tanto, no podemos acompañar esta operación de maquillaje y de impostura ante la población. Por supuesto que acá se está tratando de presentar que se va a solucionar algo con lo cual van a seguir conviviendo, porque no van a atacar el amparo del poder político ni los verdaderos negocios ni van a desarmar ninguna de las relaciones entre Estado, gobiernos, poder político, barras y negociados.

Por estas razones, no vamos a acompañar este proyecto.

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

Sr. Ramón. – Señor presidente: es imperdible el reportaje que el periodista Lanata les hizo a los presidentes de River y Boca el jueves o viernes de la semana pasada con motivo de la grave situación que se vivió durante la final de la Copa Libertadores.

En los conceptos manifestados por los presidentes de esos dos grandes clubes durante esa entrevista, se advierte cuál es la verdadera raíz del problema que se intenta combatir con este proyecto de ley, que cuenta con un consenso bastante importante. Lamentablemente, por nuestra visión que queremos que tengan todos los ciudadanos del país de nosotros como diputados, es muy probable que este dictamen tenga un porcentaje muy alto de votos afirmativos al final de la jornada, cuando se someta a votación.

Quiero adelantar que desde mi bloque vamos a apoyar este proyecto, porque cualquier herramienta que tenga la pretensión de mejorar una situación como la que se vivió, siempre va a ser mejor que no tener nada para evitar estos hechos de tremenda violencia.

¿Por qué hacía referencia a la entrevista a los dos presidentes de esos clubes? Se sacan el collar del cogote, como dicen los paisanos en mi pueblo. Ellos dicen que toda la responsabilidad es del Estado, de aquellos que dirigen la política deportiva. Es probable.

Este proyecto genera una gran cantidad de nuevos delitos y equipara faltas. Por ejemplo, recién escuchaba a algunos colegas diputados del interior –como es mi caso– que quieren tratar a los trapitos como a delincuentes. Lo que ocurre es que en la Capital y en el Gran Buenos Aires, la ineptitud de las autoridades, que permiten que sucedan todas estas barrabasadas, lleva a que, en el interior del país, una familia que se gana unos pesitos el fin de semana yendo a acomodar los vehículos de las personas que acuden a la cancha, corra el riesgo de ser detenida y sancionada con penas de tres a cuatro años de prisión. En el interior del país no ocurre nada de lo que pasa acá.

Lamentablemente, es una iniciativa pensada para corregir un problema de esta Capital, pero que va a involucrar a todos los habitantes de la Argentina: tremendo.

Quiero hacer breve mi exposición, porque ya está resuelto que este proyecto va a ser aprobado. Voy a referirme al deporte y a sus orígenes. Se trata de una introducción de la que nadie quiere hablar. La problemática que queremos resolver tiene que ver con el espectáculo, con el *show* y con una actividad económica que se confunde con el deporte.

En la historia de los países, el deporte nace como una necesidad de apaciguar las ansiedades de los soldados que volvían de las guerras, lo cual está bien. Esas ansiedades empezaron a calmarse con juegos violentos, fuertes y de contacto, pero con un reglamento. Esto permitió establecer que en todos los países los deportes tengan tres objetivos, que nada tienen que ver con lo económico, que estamos tratando hoy.

El principal objetivo es lograr que aquella persona que se incluya en la práctica deportiva tenga la mayor educación posible. De hecho, el ingeniero Carlos "Veco" Villegas, mi maestro de un deporte espectacular que me tocó practicar desde muy chiquito, decía que la cualidad y calidad de un deporte están determinados por la cantidad de educación que recibe una persona.

Eso marca el camino de los deportes, que deben servir para relacionarse, educarse y divertirse, muy a contramano de la consideración de que el deporte debe ser un *show* en el que algunos ganan dinero.

¿Cómo ocurre todo esto? En los años 70 aparece esta cuestión de hacer que los deportes aten su desarrollo y su mejoramiento a la televisión. Entonces, los jugadores ya no tenían como objetivo relacionarse con sus compañeros y con los oponentes, mejorarse física y mentalmente para entender de qué trata una contienda y, por sobre todas las cosas, divertirse. Cuando hablo de contienda no me refiero a una batalla, sino a una disputa deportiva. Cuando el desarrollo del deporte aparece atado a la televisión surgen todos estos problemas que hoy estamos padeciendo en nuestra Argentina.

Quería hacer referencia a este objetivo que tiene el deporte, que es inclusivo. Los clubes de barrio, que surgieron allá por los años 40 en cada pueblo del interior y en la Capital, resultaron ser un accesorio del sistema educativo de nuestro país, porque todo aquel chiquito, joven o adulto que se involucra en el deporte y se relaciona como corresponde es una persona respetuosa. Está el que juega, el que arbitra, el que viene de visita, el anfitrión y el espectador, y las cosas que pasan en la cancha se arreglan entre los jugadores.

Todo este "merequetengue" en el que estamos hoy involucrados es propio de un negocio del que no podemos seguir siendo cómplices. Por eso, desde nuestro bloque, vamos a apoyar la sanción de esta ley, porque consideramos necesario que el Estado cuente con esta herramienta para combatir el flagelo que hoy tenemos. No obstante, creo que nos queda un largo camino para seguir desarrollando la idea de qué significa el deporte y cómo se deben combatir las malas prácticas.

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Pereyra, por Córdoba.

Sr. Pereyra. – Señor presidente: la iniciativa que estamos tratando tiene como objeto la prevención de hechos violentos y la sanción por delitos cometidos durante la realización de espectáculos futbolísticos en todo el territorio nacional. Adelanto que votaré por la afirmativa, en general.

Hoy estamos tratando este proyecto de ley a las apuradas, en una sesión extraordinaria. Pero me pregunto si esta iniciativa para penalizar a los barrabravas no debió haber sido una de las primeras que enviara el presidente Mauricio Macri a esta Cámara de Diputados.

Digo esto porque él conoce esta problemática más que nadie por haber sido presidente de una gran institución del fútbol argentino. A esto hay que agregar que el actual presidente de ese club y el actual presidente de la AFA son sus amigos. Yo también fui dirigente de fútbol varios años, por lo que podría decir muchas cosas. Pregunto: ¿por qué tuvieron que pasar tres años para que esta importante norma se trate en este recinto?

También quiero decir que hubiera sido bueno invitar a las reuniones de comisión a los actores fundamentales, es decir, a quienes administran este deporte en Buenos Aires y en todo el país; me refiero a los presidentes de las ligas de todas las provincias argentinas, a los presidentes de los principales clubes afiliados, a la AFA, etcétera.

Por supuesto, la gente de la AFA también tendría que haber dicho lo suyo y aclarar qué compromiso va a asumir para que esta ley se pueda poner en práctica y tenga el éxito que todos esperamos. El éxito o el fracaso va a pasar por ellos, es decir, por los dirigentes de las instituciones del fútbol, que trabajan toda la semana y, especialmente, los fines de semana, que es cuando se realizan los eventos. Deberían habernos explicado cómo van a aplicar esta norma.

Lo más fuerte de este proyecto de ley es la penalización, pero no solamente hay que profundizar en lo penal, sino también en lo educativo y en lo cultural. Esto es lo que está faltando.

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Franco, por Misiones.

Sr. Franco. – Señor presidente: en nombre de los diputados misioneros que integramos el bloque Argentina Federal quiero decir que acompañaremos, en general, este proyecto de ley, a sabiendas de que se trata de un proyecto que tiene mucho que ver con lo que vivimos quienes venimos del interior, que es el centralismo.

Tal vez, este tema no hubiese tomado tanto estado público si los hechos no hubieran ocurrido en esa final que no se pudo jugar acá y se tuvo que jugar en otro país, cosa que nos dolió a todos los argentinos, tal vez por eso que dice García Márquez cuando habla del pudor de las propias miserias.

De todos modos, eso sirvió para que discutamos y empecemos a poner blanco sobre negro un tema que a todos nos preocupa, que es la seguridad en los espectáculos deportivos. Pero no sería leal, señor presidente, si no dijera lo que sentimos quienes no vivimos en este país central, es decir, quienes vivimos en el país periférico, en la Argentina profunda, en la Argentina de adentro.

No es lo mismo la realidad de los clubes del interior que la de los clubes de Buenos Aires. Muchas veces, los clubes del interior son el lugar donde se congregan las personas para pasar un momento de esparcimiento, y en muchos casos hacen milagros o estiran el presupuesto como un chicle para poder llegar a fin de mes, pagar los servicios o satisfacer las necesidades básicas.

No es lo mismo lo que le toca administrar a un dirigente de un club del interior –y no estoy hablando de la calidad humana– que lo que le toca administrar, por ejemplo, a un dirigente de un club de la ciudad de Buenos Aires. Muchas veces, esa función es hasta una carga pública, porque no hay quien quiera participar; quienes lo hacen son héroes anónimos, civiles que están en ese lugar y que pueden hacer que un chico vaya a practicar un deporte o que una familia pase un domingo allí.

A esa gente también hay que tenerla en cuenta cuando discutimos este tema, porque pareciera que todos son delincuentes o malos. No digo que unos sean malos y que otros, buenos. Lo que quiero decir es que no hay que poner a todos en el mismo corral, porque a lo mejor nos equivocamos e injustamente ponemos calificativos a personas que no se los merecen.

Por ejemplo, no es lo mismo lo que se conoce como trapitos aquí que lo que se conoce con ese nombre en algunos lugares del interior. Por lo que escuché y lo que me han contado, pareciera que en Buenos Aires la palabra "trapitos" tiene otros ribetes, con características más bien comerciales y, en algunos casos, cuasi delictivas.

Pero en mi pueblo y en otras ciudades de mi provincia, el trapito es una persona –puede ser un chico, un joven o un adulto, hombre o mujer– que trata de llevar un manguito más a su casa. Por eso, quiero que se sea claro, porque pareciera que ahora vamos a poner a todos en tela de juicio. Por eso, celebro que en algún lugar se haya tenido en cuenta este tema y se permita una flexibilidad para esas personas.

Quería hacer esta salvedad, porque quiero rendir un homenaje a los clubes del interior. Por supuesto que la ley es general y es para todos, y nosotros tenemos la obligación de legislar para todos, sin excepciones; si no, no sería ley. Por eso, hay cosas que nos gustan y queremos remarcar, como el registro para quienes cometen algún tipo de delito.

También nos parece bien el tema de la *probation*, porque las penas tienen que ser firmes para quien comete algún tipo de acción negativa en un espectáculo deportivo. Se trata de

manejar el derecho de admisión, la responsabilidad de los integrantes de las comisiones directivas y de los clubes en relación con el derecho de admisión, la concurrencia administrativa, etcétera.

En general, señor presidente, quiero decir que vamos a estar a favor de este proyecto de ley. Días atrás, me preguntaba por qué esta iniciativa se aplica solamente al fútbol, y creo que esto queda pendiente. Me parece que tendríamos que pensar en una ley que trate la violencia en otros espectáculos deportivos.

Entiendo que este es un principio que podrá ser mejor o peor; a algunos les gustará más y a otros, menos, pero sí creo que existe un amplio consenso en este recinto en relación con este tema, y que hay una gran voluntad de salir adelante. Lo que me parece extraordinario, en relación con esta ley, es que hay voluntad política de empezar a tratar este problema. Es un principio, al fin.

Señor presidente: vamos a acompañar este proyecto de ley. Ojalá que se siga discutiendo y mejorando con el tiempo y que sea bueno para el deporte argentino. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Sahad, por La Rioja.

Sr. Sahad. – Señor presidente: hoy no solo estamos tratando una ley para la Prevención y Sanción de Delitos en Espectáculos Futbolístico, sino que estamos dando un paso fundamental desde esta Cámara para recuperar el deporte de las manos de los violentos y mafiosos.

He practicado deporte toda mi vida y he tenido el orgullo de representar a mi provincia y a mi país en distintas competencias nacionales e internacionales, y puedo asegurarle que el deporte no son los barrabravas, los violentos y los mafiosos. Ellos no lo representan y no nos representan en lo absoluto.

El deporte es otra cosa; es sinónimo de educación y de integración social. El deporte es una herramienta fundamental para la transformación de nuestra sociedad, a través de la defensa de los valores más nobles a los que podemos aspirar como personas, tales como la igualdad, la solidaridad, el esfuerzo, la constancia, el trabajo en equipo y muchos otros más, que son asimilados a partir del estudio y la práctica de cualquier disciplina deportiva. Soy dirigente de un club y conozco muy bien la importancia que han tenido y tienen los mismos para el desarrollo de nuestro pueblo. Los clubes, ya sean de fútbol o de cualquier deporte, son una extensión del núcleo familiar, un lugar en donde nuestros hijos pueden pasar horas y horas aprendiendo y disfrutando en un espacio sano, integrado, en su mayoría por personas con vocación de servicio, que buscan lo mejor para su futuro.

¿Pero sabe qué, señor presidente? Estamos perdiendo, poco a poco, nuestros clubes a manos de organizaciones delictivas que se infiltran en los mismos, corrompiendo y destruyendo todo a su paso. Se trata de verdaderas mafias que roban, extorsionan y presionan a dirigentes, socios y espectadores y que, en muchos casos, gozan de impunidad al mezclarse y esconderse detrás de las personas que verdaderamente aman el deporte.

No podemos permitir que nuestras familias tengan miedo de llevar a sus hijos a un club o de asistir a un espectáculo deportivo por culpa del accionar de estos delincuentes. El Estado debe estar presente allí donde más se lo necesita, protegiendo y acompañando a los más débiles, a quienes no pueden defenderse frente a estos mafiosos.

Asistir a un espectáculo deportivo no debe ser un riesgo, sino una fiesta y una actividad de disfrute y aprendizaje para compartir en familia. Debe ser un espacio de convivencia social pacífica, en donde cada persona se pueda sentir orgullosa de defender los valores y los ideales que cada club representa a través del desarrollo de sus distintas disciplinas.

Por eso, como ciudadano, dirigente de un club y representante del pueblo de La Rioja, siento la responsabilidad de proteger a los deportistas, a los espectadores, a los vecinos y a todos los dirigentes honestos y comprometidos.

Debemos trabajar arduamente para fortalecer su rol social, cultural y educativo a través de distintas estrategias y acciones, tanto de concientización cómo de prevención, y también con el castigo a quienes cometan delitos de cualquier índole. Quieren destruir el fútbol, y el deporte en general. No podemos ser rehenes de estos mafiosos, mientras ellos gozan de impunidad y libertad.

Por todo lo expuesto, considero que el proyecto de ley que estamos tratando hoy va a dotar de herramientas fundamentales a las fuerzas de seguridad y a la Justicia para lidiar con este flagelo que, como gobierno, queremos eliminar.

Desde esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, debemos dar respuesta y sancionar esta iniciativa. El deporte es una escuela de vida y los clubes son las aulas. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

Sra. Passo. – Señor presidente: quiero celebrar que hoy, con un amplio consenso, estemos debatiendo este proyecto, que sufrió muchas modificaciones desde su versión original; incluso, hoy también estamos planteando más modificaciones para mejorarlo. Eso se debe a que estamos convencidos de que intentamos lograr la mejor ley posible en el combate de la violencia en el fútbol y en las luchas contra las mafias.

Celebro esta situación porque creo que está claro que tenemos que dar una gran señal a la sociedad argentina respecto de aquello que nos reclama y que tiene con ver con este gran flagelo de la violencia que nos toca sufrir.

Se trata de un mal que está enquistado en las entrañas de la sociedad desde hace muchísimo tiempo y de una violencia que ha logrado apoderarse de nuestras calles, de la propiedad privada y de la vida de nuestros conciudadanos. También ha logrado apropiarse de nuestros miedos y temores. Lamentablemente, el mundo del fútbol no es ajeno a esta problemática.

No hay dudas de que en este, como en muchos otros temas, hace falta un cambio cultural profundo en la Argentina. No hay dudas de que existe un gran clamor social que nos exige a los representantes del pueblo apuntalar y acompañar ese proceso. Pero tampoco hay dudas de que en este tema se trata de una tarea que no corresponde exclusivamente al Poder Legislativo. No nos engañemos.

Ni la mejor ley sancionada en este Congreso tiene utilidad si no hay un Poder Ejecutivo capaz de montar un operativo de seguridad serio y eficaz frente a un espectáculo deportivo o de cualquier naturaleza. Ni la mejor ley tiene sentido si no tenemos un Poder Judicial que aplique las sanciones de manera oportuna y efectiva, es decir, para ser más claros, si no logramos tener más jueces que impartan justicia.

Nuestra compañera Carla Pitiot ya ha expresado los detalles y las propuestas de modificación que vamos a hacer respecto a nuestra postura frente a este proyecto. Solo quiero destacar que, con respecto al incremento de las penas para delitos perpetrados en el ámbito del fútbol, creo que estamos dando una señal legal concreta del camino que tenemos que transitar para combatir esta situación de violencia en el fútbol.

Comparto también lo que se ha dicho varias veces en este recinto respecto de la situación del interior de la provincia de Buenos Aires y del resto de las provincias. Coincido en que hay que tener una visión de la realidad de todo el país, y que no debemos equivocarnos en eso.

Considero que es muy importante que no nos equivoquemos en la interpretación de la realidad, porque también es cierto que ninguna ley tiene sentido si nos creemos una realidad virtual.

Cuando digo esto, lamentablemente, recuerdo las palabras del presidente Macri en oportunidad de referirse al partido por la final de la Copa Libertadores. En esa ocasión, declamaba que ya habíamos transitado un cambio cultural en la Argentina y que lo íbamos a demostrar en aquel partido.

Redobló la apuesta diciendo que, incluso, estábamos preparados para que el público visitante concurriera a aquel partido y después, cuando pasó lo que pasó, dijo que no lo podía entender. Ahí es donde yo advierto que tenemos un gran problema de responsabilidad o, cuanto menos, de interpretación de la realidad, porque cuando uno cree que las cosas van a ser de una u otra manera, sencillamente porque las dice, cuanto menos se está equivocado y cuanto más, se es un irresponsable.

Lamentablemente, esto sucede cuando se intenta hacer creer que el eslogan es más fuerte que la realidad, y todos sabemos que aquella realidad que vivimos con ese partido solo nos trajo vergüenza y desilusión.

Para finalizar, quiero decir que solo seremos capaces de torcer este camino sin destino si reconocemos la realidad seriamente, si enfrentamos los problemas sin especulaciones y si

cada cual –desde su lugar– aporta sus mejores elementos para tratar de construir una Argentina mejor.

Además, considero que el Poder Legislativo está dando un gran paso en ese sentido. Espero que los otros poderes estén también a la altura de las circunstancias, para que no nos pase que tengamos que seguir siempre corriendo atrás de las tragedias o de los títulos periodísticos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Enríquez, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Enríquez. – Señor presidente: creo que estamos considerando un tema muy sensible para la sociedad argentina. El fútbol es una parte de nuestra cultura. Los que lo hemos practicado y somos hinchas o simpatizantes de un equipo de fútbol, así lo vivimos.

Es tan importante este deporte en el que nos hemos destacado, que hemos llegado a tener figuras de renombrado nivel internacional. Puedo mencionar los casos de Alfredo Di Stéfano –la saeta rubia–, Diego Maradona o Lionel Messi, en distintas épocas. El fútbol también ha sido una fuente constante de problemas de corrupción y de violencia, y los barrabravas en este tema constituyen un aspecto central.

Cuando yo hablo de ser hincha o simpatizante de un club de fútbol, me diferencio absolutamente de las barrabravas y sin titubeos puedo decir que son organizaciones criminales, con ramificaciones en distintos sectores de la política general y gremial. Esto es algo que atraviesa a todos.

Por ello, cuando escuché a un diputado decir que las barrabravas eran mano de obra para determinados sectores políticos, yo entiendo que no fue para todos y que en muchos casos hubo excepciones. Algunos fueron hasta amenazados.

Hoy escuché a un diputado, que fue directivo del Club Alvarado de Mar del Plata, decir que había sido amenazado de muerte, que en la Comisión Directiva de River o de Boca sucedía lo mismo y que el secretario de Argentino Juniors estaba permanentemente amenazado porque sus hijos estaban marcados al salir del colegio. Es decir que acá aparece la connivencia con otros sectores. No vamos a resolver el problema con la exclusiva sanción de una ley penal, porque las causas son mucho más profundas.

En el año 1985 se sancionó la ley 23.184, por iniciativa del entonces senador Fernando de la Rúa. Me ocupó a mí aplicarla en la Ciudad de Buenos Aires años después; era una ley realmente perfecta, que establecía las figuras contravencionales, distinguiéndolas de las figuras delictuales. Sin embargo, no alcanzó, porque este tema debía ser enfocado desde un punto de vista multidisciplinario. Por eso, la riqueza de esta ley que, bueno es decirlo, impulsó el Poder Ejecutivo.

En base a esto que hemos inaugurado en diciembre de 2015, me refiero al arte del acuerdo, la ley antes mencionada se vio enriquecida con los aportes de las distintas vertientes políticas y bloques partidarios. En esto hay que rescatar el gigantesco trabajo que hizo la diputada nacional Gabriela Burgos, al haber podido amalgamar iniciativas sin haber generado un Frankenstein, como ella misma dijo. Es mejor un esquema de trabajo equilibrado, que se compadezca con la arquitectura de todo el Código Penal, y con una visión que no se contraponga con las penas y figuras que va a traer el nuevo Código Penal, que si Dios quiere vamos a sancionar el año que viene.

No niego que el análisis es mucho más amplio y que, quizás, la norma es insuficiente. Con la modificación de la ley penal, a lo mejor no damos la solución definitiva, pero damos un paso. Estamos señalando algo que constituye un reclamo popular.

No acepto cuando me dicen que lo estamos haciendo para la tribuna o la tapa de los diarios. Si esto hubiera sido así, ya lo hubiéramos sancionado en las últimas sesiones sin un consenso sólido, que ahora le va a dar potencia a esta norma.

En este punto del debate tengo que mencionar lo que los abogados llamamos el *strepitus fori,* el clamor del foro, el clamor del pueblo que se da en un ámbito judicial contra sentencias contradictorias o cuando una sentencia, que es una norma jurídica de alcance individual, causa cierta conmoción general.

Esto también se da en el ámbito legislativo. Cómo no vamos a brindar un cauce adecua-

do al *strepitus fori* si nos tiene que importar la reacción de la sociedad de la cual somos representantes. Es como si en el derecho común, en el derecho civil, siendo mandatarios, no nos importara cuidar los designios o la voluntad del mandante. Además de oportuna y absolutamente conveniente, esta es la respuesta democrática a un escándalo que generó el malhadado partido entre River y Boca. En estos casos, ni siquiera, cuando hablamos del *strepitus fori,* estamos legislando nosotros. No somos más que el vehículo de lo que ya Juan Jacobo Rousseau llamó "la voluntad general".

Aquí quiero detenerme, disculpen que me extienda, en algo que me parece sustancial. En los albores de la democracia el gran filósofo argentino Carlos Nino escribió un libro que siempre recomiendo, *Un país al margen de la ley,* donde se habla de la anomia. ¿Qué es la anomia? No es sancionar leyes permanentemente, sino generar que esas leyes puedan ser una respuesta general, en cumplimiento de la norma.

Nosotros sabemos que por más que impongamos sanciones, si no cambiamos las conductas vamos a estar en la misma situación. Sin embargo, la norma tiene un efecto docente y pedagógico, y realmente debe servir para eliminar estas conductas. En este sentido, Juan José Sebreli, en un libro relacionado con el fútbol, decía que un rasgo típicamente argentino es el acostumbramiento a la ilegalidad.

Quiero simplemente finalizar mi discurso diciendo que esta norma es, a mi juicio, extremadamente importante. También deseo expresar que debe ser acompañada por los jueces, aplicando la ley con la máxima celeridad.

El señor presidente de la República dijo: "Ahora, con esta ley, van a ser condenados aquellos que colaboren con las barras de alguna manera, sean de la política o de la política deportiva; ya no deja resquicios para que los jueces interpreten". El que las hace, las debe pagar.

Por otro lado, hace muy pocos días nuestro jefe de Gobierno, Horacio Rodríguez Larreta, preguntaba cómo podía ser que, después de los incidentes en River, veintitrés barrabravas, los de las pedradas, hayan sido detenidos e inmediatamente dejados en libertad. La famosa puerta giratoria de la que tanto hablamos. Sin embargo, ante un hecho semejante ocurrido en Alemania –señalaba Rodríguez Larreta–, en un partido de la Bundesliga, quien tiró una pedrada fue penado con catorce años de prisión.

Para finalizar, señor presidente, quisiera decir que no estamos sancionando a quienes realizan la actividad de trapitos, sino a aquellos que forman parte de organizaciones criminales, porque queremos atacar el fondo de la cuestión, el caracú del tema, que es, justamente, el financiamiento a las barrabravas, que se nutren a través de los trapitos –por vía de la reventa de entradas o de la venta de entradas falsas o adulteradas– y del narcotráfico. No podemos hacernos los distraídos, porque todo esto se relaciona con el financiamiento de las barrabravas.

Hay quienes sostienen que en los pueblos del interior –los entiendo porque conozco el interior de mi patria– habrá trapitos que no podrán trabajar. A ellos les digo que el Código Penal, si bien es legislación de fondo y se aplica en todo el Estado federal, habla de los trapitos sin autorización. En aquellas jurisdicciones donde los trapitos tengan autorización, obviamente, van a poder trabajar y no se les cercenará esa posibilidad.

En definitiva, lo que nosotros buscamos con esta norma es no dar la espalda al pueblo y actuar como él nos pide, es decir, sin demoras y sancionando una ley a fin de terminar con este flagelo en el fútbol, para que todos podamos vivirlo como una fiesta. Como lo viví yo cuando era chico –y, seguramente, usted también, señor presidente–, que era una fiesta en paz y tranquilidad, que se disfrutaba con la familia. Incluso, se vivían cosas del folclore, que terminaban siempre con las banderas y los cánticos de las hinchadas. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Incicco, por Santa Fe.

Sr. Incicco. – Señor presidente: celebro que estemos tratando, aun en sesiones extraordinarias, un régimen procesal y penal para la prevención y sanción de delitos en espectáculos futbolísticos. Esto viene a confirmar la decisión clara y la voluntad política concreta de nuestro gobierno, del Poder Ejecutivo nacional, de avanzar en la lucha contra la violencia que ha destruido un espectáculo público que es

muy caro al sentimiento de todos los argentinos, como el fútbol.

Tenemos en claro la decisión de luchar contra todos los hechos violentos e ilícitos en todas sus formas, haciendo especial hincapié en aquellos cometidos por grupos que constituyen verdaderas asociaciones delictivas y, sobre todo, atacando su financiamiento.

Creo que se confunden, o intentan confundir, quienes sostienen –como se ha dicho aquí en varias oportunidades– que esta norma es una reacción espasmódica causada por el frustrado último partido entre Boca y River.

Tengo que hacer un paréntesis, señor presidente, porque se han cargado mucho las tintas sobre el fallido operativo de seguridad –no digo que no haya sido criticado con justa causa–, pero quiero recordarles que el pasado mes de noviembre se jugó en mi ciudad, Rosario, el clásico entre Central y Newell's, uno de los clásicos más antiguos e importantes del fútbol argentino, en instancias definitorias de la Copa Argentina. Debo decir que este partido tuvo que jugarse en Sarandí, en la cancha de Arsenal, un día de semana a la tarde, sin público y a puertas cerradas. El problema es grave y no se circunscribe solo a las fuerzas de seguridad de la Capital Federal o del orden nacional.

Insisto en que confunden o intentan confundir quienes sostienen que se trata de una reacción espasmódica. No es así. Existe una voluntad política muy clara que quedó demostrada en agosto de 2016, cuando un proyecto de estas mismas características fue presentado en el Senado y quedó allí trabado. Pero no porque no haya habido voluntad política de avanzar en este sentido, como dijo un diputado preopinante, sino por una elemental razón aritmética: no teníamos los números para avanzar.

Esa voluntad también queda de manifiesto cuando se observa cómo se ha trabajado con los clubes en lo relativo al derecho de admisión y cómo se ha desarrollado e implementado el programa Tribuna Segura. Desde la fecha de su implementación, este programa ha controlado a 7 millones y medio de personas, que asistieron a espectáculos futbolísticos, ha realizado 1.003 operativos, durante los cuales se restringió el acceso a los estadios a 1.777 sujetos violentos, y se capturaron 519 prófugos que fueron puestos a disposición de la Justicia de inmediato.

Señor presidente: creo que algo ha cambiado en la gestión pública cuando uno compara estas cifras, por ejemplo, con las políticas que apuntaban a la creación y el financiamiento de Hinchadas Unidas Argentinas.

Sabemos que el proyecto que estamos tratando seguramente no sea la solución total contra la violencia y el delito en el fútbol, pero es la respuesta que desde el Estado debemos empezar a dar. Está muy bien aumentar las penas de ciertos delitos que existen y están tipificados en el Código Penal, pero que requieren que se agraven cuando estos son perpetrados en el marco de un espectáculo futbolístico. Está muy bien tener normas de prevención; está muy bien combatir la violencia y el financiamiento de las barras; está muy bien y es muy positivo crear nuevos tipos penales que repriman conductas vinculadas con la violencia y el financiamiento de los violentos, por ejemplo, los cuidacoches o la falsificación o reventa de entradas que acá estamos tipificando.

Es muy positivo también poder debatir y establecer la figura del enriquecimiento ilícito de los dirigentes del fútbol. Es un buen debate y espero que podamos avanzar en este sentido.

Está muy bien debatir y regular las incompatibilidades o conflictos de intereses que eventualmente puedan darse entre los dirigentes del fútbol y quienes ejercen alguna función o cargo público. A este respecto, me permito hacer algunas observaciones.

En primer lugar, creo que tenemos que ser muy cuidadosos del derecho constitucional y el ejercicio de cualquier actividad lícita, así como también de la garantía de la igualdad cuando hablamos de incompatibilidades o de conflicto de intereses. Entiendo que esto debería restringirse a los funcionarios que tengan injerencia en el control de la seguridad de los espectáculos futbolísticos y, concretamente, a la implementación de la presente ley.

Otra observación que también me parece del caso es que quizás estas incompatibilidades se entiendan fácilmente en los grandes clubes de primera división, pero en las pequeñas localidades del interior del país las personas con vocación por la cosa pública, que tienen ese

interés, esa vocación de servicio, son quienes suelen participar en las cooperativas, en las organizaciones vecinales, en las mutuales, en los clubes, y muchas veces acceden a cargos políticos en las intendencias o en las comunas. Creo que tenemos que ser muy cautelosos al regular este aspecto.

Corresponde avanzar y transformar este proyecto en ley. Es necesario hacerlo. Pero debemos tener en claro también que, aunque sea necesario, no es suficiente, porque hay una cuestión de fondo que es social, cultural, educativa, que va a llevar mucho tiempo cambiar y recomponer para que el fútbol vuelva a ser un espectáculo que, como se dijo, pueda ser gozado en plenitud y por toda la familia.

No obstante, creo que estamos en el buen sendero y que esta es una firme decisión de nuestro gobierno nacional, afortunadamente acompañada por la amplia mayoría de este cuerpo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Vallone, por San Luis.

Sr. Vallone. – Señor presidente: si usted me pregunta si esta ley por la que se sancionan los delitos en el fútbol va a resolver los problemas de fondo que vive el fútbol argentino y la sociedad argentina, le digo que difícilmente lo haga. Si me pregunta si necesitamos una ley, le respondo que sí, sin lugar a duda. Quizás, no es la ley perfecta que necesita la Argentina en este momento, pero es un primer paso; por eso acompañaremos la sanción de este proyecto.

Tal vez sea el oportunismo político de esta iniciativa lo que me hace ruido. Para avanzar en una norma tan compleja, tenemos que contemplar también la problemática social. Debemos ver quiénes son los actores responsables de la violencia que sufre el fútbol a través del accionar de los barrabravas, analizar qué pasa con los clubes. ¿Por qué todavía desconocemos de dónde salieron las entradas encontradas al barrabrava de River Plate tras los allanamientos? ¿Qué piensa y qué responsabilidad le cabe a la AFA, que se mantuvo en silencio durante todo este tiempo? ¿Qué responsabilidad tienen las fuerzas de seguridad, y la Justicia que autoriza a barrabravas a viajar al exterior para ver partidos? ¿Qué responsabilidad recae en la política en esta situación tan compleja?

De acuerdo con las estadísticas de la ONG Salvemos al Fútbol, las dos primeras muertes que figuran en los registros históricos del fútbol datan de 1922. Hasta hoy, el fútbol sufrió trescientas veintitrés víctimas fatales, número que se despegó fuertemente en la década del 90 y que se profundizó en los últimos años con una nueva modalidad de violencia: la pelea intrabarras, que tiene como objetivo el negocio interno.

Me parece que ahí está el fondo de la cuestión. Todos sabemos que las barrabravas son organizaciones delictivas y cuasimafiosas, que solo pueden financiarse por la complicidad de los sectores que tienen responsabilidad y que antes enumeré. Entonces, tenemos que tratar de resolver el problema de fondo.

Nosotros presentamos, como una alternativa a lo planteado por la señora diputada Burgos, un proyecto de ley sobre identificación en los espectáculos deportivos. Va más allá del fútbol, ya que hace referencia a todas las disciplinas, y comprende dos cuestiones clave: primero, el gran negocio de la reventa; justamente, ese es el gran negocio de los barrabravas. Segundo, el acceso a los estadios de fútbol de personas con antecedentes.

Hemos solicitado no solo la incorporación del artículo 33, que dispone la generación de una Base Unificada de Datos y Antecedentes Relativos a Espectáculos Futbolísticos, sino también la creación de un documento de Acceso a Espectáculos Deportivos –AED– para garantizar la protección del ciudadano común, del hincha y, sobre todo, la transparencia en el ingreso a los estadios de fútbol. A tales efectos, también pedimos que sea tenido en cuenta el proyecto de ley que presentamos –registrado bajo el número 7.555-D.-2018–, donde se establecen las condiciones, requisitos y funciones del documento de AED.

Para explicarlo en pocas palabras, puedo decir que es una iniciativa cuyo objetivo es incorporar un mecanismo similar al Fan ID, que todos vimos cómo fue probado eficientemente durante el mundial de Rusia.

Estamos convencidos de que esta problemática se resolverá no con la sanción de un proyecto de ley, que sin duda es un primer paso y nos ayuda a abrir la discusión, sino cuando la hinchada visitante vuelva a los estadios de

fútbol. Como bien dijeron varios señores diputados, esta situación se vive en Buenos Aires, pero no en el interior del país, donde los partidos son jugados con presencia de la hinchada visitante. Pero, sobre todo, se resolverá cuando las familias regresen a los estadios.

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Oliveto Lago, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Oliveto Lago. – Señor presidente: durante los últimos días e, incluso, hoy, en momentos en que el Poder Ejecutivo remitió este proyecto de ley, escuché a varios diputados hablar de oportunismo, como si, de alguna manera, ese término nos quitara la responsabilidad histórica de no haber hecho algo en todos estos años.

Antes de oportunismo, mirando en positivo, quiero hablar de oportunidad. Al parecer, un hecho deportivo internacional, que nos expuso ante los ojos del mundo, nos dio a los dirigentes políticos la oportunidad de empezar a legislar sobre una problemática que la sociedad reclama. Si hay algo en que hay consenso es que la Argentina quiere vivir en paz, sin violencia.

Para hacer honor a ese pedido que está en los corazones de los argentinos, quiero hablar desde la posibilidad de lograr consensos, evitando hacer chicanas innecesarias o recordar a algunos su historia en los últimos años.

Al oportunismo se antepone la coherencia. Por eso, esta tarde, quiero hablar de la coherencia de la Coalición Cívica que, más allá de ser oficialismo u oposición, siempre ha denunciado cómo la connivencia entre la política, la Justicia, los intereses económicos, los clubes y los barrabravas del fútbol terminó haciendo mal a los argentinos.

Por eso, desde ese lugar de coherencia, quiero decir que, si bien entendemos que este proyecto de ley es un avance, hubo que introducirle modificaciones en muchos aspectos porque tenía inconsistencias, lagunas y contradicciones que hicieron que muchos diputados, oficialistas y de la oposición, debiésemos trabajar durante muchas horas para llegar a un texto aplicable. En este punto, quiero reconocer la tarea de la presidenta de la Comisión de Legislación Penal, diputada Gabriela Burgos.

En cuanto a las escalas de la pena, esta iniciativa no puede quitar coherencia ni al Código Penal ni al proyecto de código en el que está trabajando el doctor Mariano Borinsky, junto con su equipo, que esperamos sea prontamente analizado en el Congreso.

No es que los diputados estamos reduciendo penas; simplemente, procuramos que esta norma sea armónica con la legislación penal argentina. Por eso, propondremos que sea incompatible con el ejercicio de la función pública en el ámbito nacional ser parte de cualquiera de los órganos de los clubes de fútbol, la AFA o la Conmebol. Esto sería a partir de una modificación de la Ley de Ética Pública.

Una vez, un diputado opositor, presidente de bancada, dijo que estaba muy orgulloso de su historia, de lo que fue y de lo que es. Más allá de que no compartimos mucho, me parece una buena síntesis decir que estamos orgullosos, en este recinto, de lo que somos cada uno de nosotros.

Utilizando estos últimos conceptos, quiero decir que estoy orgullosa de lo que fuimos y seguimos siendo: un grupo de hombres y mujeres que hemos denunciado la corrupción estructural en la Argentina, la corrupción política, judicial y económica. Pero también estamos profundamente orgullosos de lo que somos, porque desde la bancada oficialista podemos plantear disidencias. No formamos parte de una escribanía, sino que podemos acordar con quien piensa distinto, y somos capaces de dar a nuestro gobierno las herramientas para combatir este flagelo. Estamos legislando para que la sociedad pueda vivir en paz. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Fernández Langan, por Buenos Aires.

Sr. Fernández Langan. – Señor presidente: desde que asumió el presidente Macri, este gobierno ha mostrado un fuerte compromiso de lucha contra todas las mafias, y el caso de las barrabravas no es la excepción.

Sabemos que existe una relación oscura entre el crimen organizado y el fútbol, que solamente puede ser resuelta desde la seguridad, el orden y el efectivo cumplimiento de las normas penales. Es por eso que, en agosto de 2016, el Poder Ejecutivo nacional envió a esta

Cámara el mismo proyecto que hoy estamos discutiendo.

El tristísimo episodio que vivimos el mes pasado, durante la final de la Copa Libertadores entre River y Boca convirtió a este tema en una innegable prioridad para esta Cámara.

Lamentablemente, fue este episodio el que permitió que todos los bloques de esta Cámara nos pusiéramos de acuerdo para tratar de eliminar la violencia que hace que los argentinos no podamos disfrutar del fútbol.

Señor presidente: este proyecto tiene como principal eje desarticular a las organizaciones mafiosas, para que dejen de hacer negocio dentro del fútbol y podamos así recuperar un espacio público que perdimos hace mucho tiempo. El objetivo es devolver a las familias la posibilidad de volver a disfrutar de nuestro fútbol.

Fue así como pusimos el foco en todas las conductas en las que intervienen las barras, desde el cuidado de los autos, la facilitación de ingresos, la falsificación de entradas y los disturbios que se desarrollan en el interior e inmediaciones de los estadios de fútbol.

Tiene que quedar claro que la problemática de las barrabravas en la Argentina difiere de la de otros países. No se trata en nuestro país solamente de una cuestión de violencia entre hinchadas. En la Argentina, las barras son organizaciones criminales guiadas por un fin que es netamente económico, y se ha detectado que en algunas ocasiones puede haber connivencia con la dirigencia del fútbol o con la dirigencia política, pero otras veces esa misma dirigencia es la víctima de estas situaciones.

Los barrabravas son grupos que se dedican a hacer negocios con el fútbol. Por eso, cuando planteamos contra esos grupos una lucha desde lo legal, consideramos que hay que atacar –entre otras cosas– su financiamiento.

Algunas de las conductas que en otros ámbitos podrían parecer menores, acá no lo son, ya que sirven de sustento a la financiación de esos grupos y organizaciones delictivas.

Está claro que una persona que forma parte de una organización delictiva que planifica los delitos que estamos considerando en este proyecto tiene la mayor responsabilidad en estos casos. Ellos son los verdaderos responsables de las situaciones criminales que hoy nos convocan. Tenemos que trabajar para que estas personas no tengan más impunidad en la Argentina.

Ahora bien, eso no es lo único que buscamos este día mediante la sanción del proyecto en consideración. También estamos proponiendo que quienes entren armas de fuego al estadio no puedan evitar la cárcel, si son considerados culpables. Como legisladores, es fundamental que establezcamos penas que desalienten estas conductas. Por eso, creo que debe existir una coherencia en el *quantum* de las penas que aplicamos, por lo que el mínimo de esta pena debería ser de cuatro años. No hay razón para que una persona que decidió, con intención y deliberadamente, ingresar armado a un estadio de fútbol, quede libre, aunque no haya utilizado el arma.

También queremos desalentar el ingreso a la cancha con piedras u objetos cortantes. Buscamos que el que vende entradas falsas o sin autorización tenga una consecuencia, y que quien facilite el ingreso de los barras a las canchas no quede impune.

El objetivo es desalentar estas conductas para terminar con un sistema de organizaciones criminales que se beneficia con la ausencia de penas acordes y de cumplimiento efectivo.

Señor presidente: es necesario que dotemos al Ministerio de Seguridad de un sistema de Fan ID similar al que se utilizó en el Mundial de Fútbol de Rusia, donde todos los *tickets* contaban con los datos intransferibles de los espectadores que se encontraban en el estadio. Esta medida busca que tanto los simpatizantes como los dirigentes, periodistas y todo el personal que pudiera estar prestando un servicio en el estadio, estén registrados.

Es por ello que, cuando se discuta el articulado en particular, propondré una incorporación en ese sentido, en línea con los pedidos formulados por los diputados Vallone y Kosiner.

Considero que la persecución de estos delitos, junto con la implementación de un sistema similar al del Fan ID y las herramientas del juicio abreviado, la figura del arrepentido y la eliminación de la suspensión del juicio a prueba, nos permitirán dar una respuesta a esta problemática de la que todos somos testigos.

Estas instituciones nos permitirán agilizar los procesos, dar una respuesta acorde a la magnitud de los hechos y recabar información relevante para llegar a quienes manejan estas organizaciones delictivas.

Señor presidente: es fundamental que cada uno de nosotros, los legisladores, junto con la Justicia, las fuerzas de seguridad y los clubes, desde el rol que nos toca, nos pongamos al frente para encontrar una solución posible. Hay que dejar de mirar al costado y legislar estableciendo penas que permitan erradicar la violencia que se ejerce desde las mafias.

Sabemos que son solo unos pocos quienes, en nombre de muchos, hacen fracasar el fútbol argentino. Por eso, habiendo arribado a los consensos necesarios –aquí quiero destacar la labor de la presidenta de la Comisión de Legislación Penal y del titular de la Comisión de Deportes–, esta tarde tenemos la oportunidad, entre todos juntos, de combatir la violencia para que nuestros hijos puedan volver a las canchas y para que las generaciones que vienen y el fútbol argentino nos vuelvan a llenar de orgullo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Pretto, por Córdoba.

Sr. Pretto. – Señor presidente: en verdad, celebro la oportunidad que se ha dado esta Cámara, a instancias del Poder Ejecutivo –que lo ha incorporado en el temario de sesiones extraordinarias–, de debatir este proyecto tan importante para todas las familias argentinas y, especialmente, para los amantes del deporte.

Quiero agradecer especialmente la tarea de la presidenta de la comisión, doctora Gabriela Burgos, así como también los aportes que realizaron distintos diputados de la oposición, como Castagneto, Grana, Pitiot e Iglesias, quienes en comisión empezaron a trabajar en procura de una mejor redacción y definición de los tipos delictivos que establecía el proyecto original.

Aquí se ha escuchado hablar de oportunismo, y comparto con la diputada Oliveto Lago que, muy lejos de considerar a esta iniciativa como un oportunismo, debemos hablar de oportunidad. Es la administración la que tiene como principio definir el criterio de oportunidad y conveniencia en cada acto administrativo.

¡Vaya si hay aquí un criterio de oportunidad en la iniciativa del presidente Macri, junto a su ministra de Seguridad, Patricia Bullrich! Esta es la oportunidad de tratar este proyecto, porque más vergüenza de la que pasamos los argentinos en la frustrada final de la Copa Libertadores, en Buenos Aires, no podemos pasar.

Por lo tanto, creo que no solo es oportuno, sino que, además, es conveniente que, con el aporte de los diputados de la oposición, se haya podido desarrollar este trabajo.

Celebro también la invitación que nos hiciera el presidente de la Cámara de Diputados, Emilio Monzó, en cuanto a la necesidad de acordar un texto que satisfaga a todos los bloques políticos, y que de alguna manera estemos dando así una respuesta seria y acorde a la necesidad del momento.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sr. Pretto. – He escuchado también a muchos diputados cargar las tintas sobre la fuerza policial de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto a si había procedido bien, si había respetado o no el protocolo, etcétera.

Como dije en la reunión de comisión, me parece que no es la oportunidad de cargar las tintas sobre una fuerza de seguridad determinada. En esta oportunidad le tocó una malograda función a la fuerza de seguridad de la ciudad de Buenos Aires, pero como deporte nacional y federal que es, el fútbol se desarrolla en todas las provincias y, entonces, con el mismo criterio deberíamos criticar el desempeño de las fuerzas policiales de cada lugar donde se desarrollan espectáculos deportivos.

Por eso, en aquel momento, yo los instaba a dejar de lado el tratar de endilgar responsabilidades o cargar las tintas y, en cambio, poner el máximo empeño y la mayor energía en tener una ley, que si no fuera ideal o perfecta, al menos que sea una ley posible. Así manifestaba en la comisión que prefería tener una ley imperfecta, una ley que no fuera ideal, a no tener una ley que permita poner fin a la violencia, cualquiera sea, pero especialmente en el fútbol y generada por las barrabravas.

Entonces, creo que es importante que tengamos en cuenta que es mejor tener una ley que pueda ser corregida a no tenerla, porque de alguna manera debemos poner un límite definitivo a los vínculos que existen entre dirigentes políticos, gremiales o de cualquier índole que procuran utilizar barrabravas como herramientas para enriquecerse o cometer delitos. Entre todos debemos tratar de alentar la recuperación del deporte más popular de la Argentina, para sacarlo de las manos de los violentos y las barrabravas y ponerlo en las manos de las familias y los amantes del fútbol, que es nuestro deporte nacional.

Señor presidente: celebro que se haya podido enriquecer este proyecto con el aporte de la oposición y que hoy, en sesiones extraordinarias, estemos tratando una iniciativa, que será perfectible, pero es un buen comienzo para decir nunca más a la violencia, especialmente en el fútbol, y para erradicar las barrabravas de la Argentina. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Massetani, por Santa Fe.

Sra. Massetani. – Señor presidente: luego de dos semanas de grandes esfuerzos para que hoy este proyecto pueda obtener sanción de esta Cámara, estamos aquí porque queremos dar un mensaje claro y enfrentar con suma responsabilidad y eficacia al delito, a los violentos y a los dirigentes corruptos del fútbol argentino.

La violencia en el fútbol es una vieja deuda que tiene este Congreso, y lo único que se ha logrado con la omisión de este cuerpo es que las familias se hayan alejado de los espectáculos futbolísticos y de la participación en los clubes.

El fútbol argentino es parte de nuestra idiosincrasia, un lugar donde debe primar el esparcimiento, el disfrute y la participación de la comunidad y la familia. Pero en la Argentina la cantidad de muertos relacionados con los espectáculos futbolísticos es la mayor a nivel mundial. Esto no es casualidad. En la Argentina, desde los cargos dirigenciales más altos, se fomenta la violencia dentro del fútbol.

Somos conscientes de que este proyecto es solo una herramienta, y de hecho es perfectible, por la propia dinámica delictual, pero creemos que hoy se está dando un gran paso para intentar resolver este problema, que en verdad es muy complejo, sin que podamos asegurar de antemano que sea un paso suficiente, eficaz y definitivo para erradicar los conflictos estructurales que tiene el fútbol argentino.

Pero también creemos que este Congreso no puede quedarse de brazos cruzados. Por ello, hemos planteado numerosos cambios al proyecto original, que con muy buena voluntad la presidenta de la Comisión de Legislación Penal ha aceptado, como lo relativo al accionar de grupo y al portador de armas, donde consideramos que debe haber una prisión efectiva, y la propuesta de agregar una figura especial de enriquecimiento ilícito, así como otras que vamos a incorporar en la discusión en particular.

Señor presidente: venimos de largas décadas de complicidades, donde se promovió la violencia y la corrupción sobre los valores que deben primar en esta sociedad, en los hinchas y en el deporte en general.

Desde el Frente Renovador vamos a acompañar el proyecto porque, en definitiva, creemos que ganar un partido o una competencia nunca puede ser más importante que el respeto al hincha, el compañerismo y la solidaridad. Pero, sobre todo, debemos dar el ejemplo con los jóvenes y niños que nos están mirando. Seamos capaces de evitar que unos pocos ganen esta lucha. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Frizza, por Córdoba.

Sr. Frizza. – Señor presidente: en primer lugar, quiero reivindicar el momento para tratar este proyecto de ley. La violencia en el fútbol llegó a límites intolerables y se ha generalizado, incluso, por fuera de lo que se denomina comúnmente barrabravas.

Quiero dar algunos ejemplos de mi provincia, Córdoba, ocurridos este año. En pueblitos muy chicos, como La Paquita –departamento de San Justo– o Almafuerte, ocurrieron hechos de violencia que involucraron a las familias en contra de los árbitros y de los mismos jugadores. También puedo mencionar el gran escándalo en un partido de la liga cordobesa de fútbol, pero de fútbol femenino, que terminó en una guerra campal entre las jugadoras y el público, con muchos heridos.

Se ha naturalizado y los ciudadanos comunes han hecho propio esto del "aguante" mal entendido y de maltratar al que está enfrente solo por tener un color de camiseta distinto. Ni hablar del hecho lamentable, que todavía nos duele, de Emanuel Balbo, fallecido en un partido entre Talleres y Belgrano, también en la provincia de Córdoba.

Por supuesto, esto tomó otra dimensión después del bochorno de River y Boca, pero yo disiento con muchos diputados que creen que esta es una ley solo para la Capital. La violencia está extendida a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional. Por eso, me parece que no podemos esperar más, y es el momento de decir basta a los violentos, se disfracen de lo que se disfracen.

A esa violencia hay que dar respuestas y señales inmediatas de repudio, con acciones directas para tratar de revertir este estado de situación. No podemos permitir que los violentos nos sigan robando la pasión más genuina y extendida que tenemos los argentinos, y mucho menos que la cultura de la violencia sin límites se exponga como modelo impune, sin ningún tipo de sanción ni consecuencias ante el resto de la sociedad.

Puedo coincidir con muchos diputados que hacían referencia a que no era suficiente esta ley. Tal vez haya que trabajar mucho más en ajustar los mecanismos de organización, de control, de accionar judicial y de una prevención mucho más activa; por supuesto, también con respecto a nuestra fuerza de seguridad, que ha estado involucrada y denunciada en muchos de estos hechos.

Pero el aumento de las penas es una señal fuerte. No nos da lo mismo a todos y no queremos convivir con más violencia, en ninguna de sus expresiones. No podemos permitir que la violencia, que está activa y vigente en todos los espectáculos deportivos, nos siga ganando y que no se pueda concurrir a un estadio de fútbol, porque es casi tomado como un gueto por algunos violentos.

También esta ley tiene otra faceta, no solamente un accionar contra los violentos en general, sino que es importante porque ataca al negocio que llevan muchas barras; y aquí sí lo identifico con las barrabravas. Por eso, escuchaba a algunos diputados hablar de que se castigaba a los más débiles, pero yo quiero reivindicar el trabajo de muchos trapitos, que se ganan la vida cobrando estacionamiento en un evento deportivo, no solamente del fútbol. Pero no se está apuntando a ellos, sino a romper el financiamiento que tienen las barras y poder controlar con una autorización el accionar de esos otros ciudadanos que en el interior –de donde provengo– se ganan la vida de esta manera. Podemos agregar la protección legal de los testigos, que es sumamente importante en esta sanción.

Además de coincidir en casi todo con esta norma, quiero hacer referencia a la cuestión federal. Creo que si los gobiernos provinciales no adhieren a esta ley –y en esto tenemos que trabajar y comprometernos los diputados que representamos a los habitantes de cada una de las provincias–, esta norma no tendrá el alcance que todos deseamos. No hay federalismo si las provincias no están involucradas en resolver este flagelo.

Como dije anteriormente, este problema no es solo de la Capital o de la provincia de Buenos Aires, sino que se extiende a lo largo y a lo ancho del país. Por eso, si bien entiendo el artículo 39, desde el aspecto legal se debe trabajar fuertemente para que las provincias incorporen esta normativa.

Creo que tocamos fondo y es imperioso empezar a recuperar terreno, con firmeza y la norma en la mano. Debemos desterrar a los violentos y sus cómplices de todas las canchas. Estoy convencido de que esta ley que envió el Poder Ejecutivo es un primer y gran paso en ese sentido. Por eso, adelanto mi voto afirmativo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Marcucci, por Santa Fe.

Sr. Marcucci. – Señor presidente: es muy importante la iniciativa que estamos debatiendo, y creo que lo estamos haciendo en un tiempo necesario.

Más allá de los proyectos que se han presentado desde 2016 y de las leyes que en su momento se han aprobado, siempre ha sido un tema al cual el Congreso debió prestar permanente atención y seguimiento. Por lo tanto, la madurez se muestra en el debate, en los argu-

mentos y, sobre todo, en la búsqueda de los consensos.

Chris Whalley es un referente de la seguridad británico, que nos visitó varias veces, a quien se le preguntó cuál fue su receta para terminar con la violencia de los Hooligans, que había tocado su límite mayor en aquella avalancha que mató alrededor de noventa personas en un partido entre Nottingham y Liverpool. Su respuesta fue, básicamente, tres cosas: leyes con más fuerza, cámaras y circuitos interiores para reconocer y saber qué actitud tenía cada uno en la cancha, y otro dato central que tenía que ver con la infraestructura de los estadios: todos debían estar sentados.

En alguna oportunidad me tocó dialogar con él, y cuando le pregunté qué características tenían los Hooligans, nos decía que simplemente eran violentos, que su única finalidad dentro y fuera del estadio era ejercer su violencia física contra adversarios o contra otras personas. Y cuando le pregunté qué relación tenían con los dirigentes de clubes o algunos dirigentes políticos, no entendía la pregunta y se la tuve que reformular varias veces.

Esa es la característica que tenemos hoy en la Argentina. Por lo tanto, no estamos hablando de una iniciativa antibarrabravas, sino claramente en contra de las mafias en el fútbol.

En esta sesión se habló de cuáles son esas asociaciones ilícitas en las que hay dirigentes políticos, futbolísticos y, por supuesto, también estos violentos. No sé si son muchos o pocos. Lo que está claro, y no quiero relativizarlo, es que estas mafias se enquistan, tienen múltiples ramificaciones y mucho poder.

No soy de aquellos que minimizan esto diciendo que los barrabravas son unos pocos violentos. Los que dicen eso están ocultando parte del problema porque, en realidad, son la mano de obra que se utiliza para después ganar elecciones en los clubes; son los que conviven con los dirigentes; con algunos por miedo, con otros, porque les son funcionales. Son los que después encontramos contratados en algunos concejos deliberantes o como funcionarios públicos en algunas provincias, o con nombramientos en los propios clubes.

Debemos quitarles la máscara y nombrar a las cosas por su nombre. Por supuesto, son esas mismas barrabravas las que se utilizan como fuerza de choque en muchos aspectos de la vida política y social argentina.

Por eso, esta norma habla de asociaciones ilícitas, de enriquecimiento ilícito, y comparto el planteo de la incompatibilidad. En todo caso, habrá que agregar algún artículo para que las provincias, en lo que les competa, puedan adherir. Está la necesidad de que se rompa el financiamiento con las entradas y el estacionamiento, que tiene como fuentes el narcotráfico o el apriete. Se debe romper ese circuito, porque no solo estamos enfrentando a violentos, sino a mafias que tienen poder, negocios y dinero. Ese es el aspecto central y el compromiso que debemos mantener.

Esta lucha llevó muchos años a algunos valientes, entre ellos, Mónica Nizzardo. Ella fue una mujer valiente que hizo la primera denuncia contra los barrabravas. Por supuesto, no tuvo mucha suerte, pero fundó Salvemos al Fútbol, que fue una organización que debemos reivindicar.

Aquí también se habló de Cantero. Lamentablemente, tanto Mónica como Cantero no fueron apoyados por el Estado, que en ese mismo momento organizaba alegremente Hinchadas Unidas Argentinas. Mallo y "Bebote" Álvarez –hay que decirlo con todas las letras– tenían un jefe, llamado Rudy Ulloa. Es ahí donde también se muestra este vínculo y estas relaciones que pueden abarcar a todos los partidos políticos.

Estamos en una situación donde desde el Ministerio de Seguridad, desde Patricia Bullrich, se plantea con convicción la pelea contra las mafias, y esperamos que esa lucha nos lleve a salvar el fútbol para que vuelvan las familias a las canchas y todos podamos disfrutar de ese espectáculo, a partir de la derrota de las mafias y el imperio del Estado de derecho. Salvemos al fútbol. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Martiarena, por Jujuy.

Sr. Martiarena. – Señor presidente: el deporte debe ser una escuela de vida para la formación no solo física, sino también moral, porque además es la antítesis de la violencia.

Quiero recordar aquella sesión histórica en el Senado de la Nación en 1985, cuando se san-

cionó la ley 23.184, de prevención y represión de la violencia en espectáculos deportivos. Se trata de una norma muy buena, pero muy poco aplicada.

Quiero traer las expresiones de dos ex senadores nacionales. El primero es el ex senador Fernando de la Rúa, autor de un proyecto de ley, quien dijo: "La ley y la autoridad deben prevalecer sobre la violencia". El otro es el ex senador José Humberto Martiarena, quien afirmó que "hay un quiebre del sentido solidario de la vida; hay una irrespetuosidad hacia el prójimo, donde las motivaciones económicas se ponen de manifiesto en las conductas individuales y sectoriales".

Han pasado treinta y tres años de aquel momento, y el problema de la violencia en el fútbol sigue sin resolverse. Este año murieron cuatro personas, y en los últimos veinte años, 137 más.

En el mensaje que remite el Poder Ejecutivo nacional a este Congreso reconoce que la violencia generada en espectáculos futbolísticos se ha incrementado con el transcurso del tiempo. En síntesis, ha reconocido el fracaso de la política de seguridad en este asunto.

Hasta ahora no hay responsables ni una clara y convincente explicación sobre qué es lo que pasó en aquel hecho vergonzoso, en ocasión del fallido partido de fútbol entre River y Boca Juniors por la final de la Copa Libertadores.

Tenía la expectativa de que el Poder Ejecutivo nacional remitiera un proyecto mucho más amplio, que tuviera en cuenta ciertas situaciones que esta ley no prevé. Me refiero a que este proyecto de ley, que circunscribe el problema solo a espectáculos deportivos, es una regresión a lo establecido por la ley sancionada en 1985. Debemos prever otras situaciones que no están contempladas en la iniciativa en tratamiento.

Sería muy bueno que este proyecto abarcara a los espectáculos deportivos y, si queremos avanzar más, a los espectáculos públicos. Claramente para erradicar la violencia hace falta voluntad política y compromiso de parte de todos.

Tenía la expectativa de escuchar a los responsables y a los organizadores de los torneos, o sea, a los titulares de la AFA y de la Superliga. No sé si no han sido convocados o no se hicieron presentes, pero hubiese sido muy bueno hacerles muchas preguntas y que asuman el compromiso que les toca frente a este tema.

Vengo a este recinto a hacer propuestas. Me he tomado el tiempo de analizar la legislación comparada sobre prevención de violencia en los espectáculos futbolísticos de otros países, como Uruguay, Chile, Brasil, Bolivia, Inglaterra y España.

Para erradicar este flagelo hace falta una política deportiva nacional. No encontré en la plataforma electoral de Cambiemos una sola línea vinculada a la promoción del deporte. No se ha cumplido con la ley del deporte, que es una verdadera política deportiva que le transfiere al Estado la responsabilidad de fiscalizar y controlar el deporte, lo cual no se hace.

En muchos clubes se ha desvirtuado la función social que deben tener estas instituciones, porque son más importantes los negocios del fútbol profesional que la niñez, la juventud, la familia y el club; se prioriza el fútbol-negocio al fútbol-deporte y al fútbol-contención social. En este Estado neoliberal se visualiza la ausencia del Estado que deja pasar, que deja hacer, que no controla, que no fiscaliza ni hace cumplir ni cumple las leyes.

Hoy estamos considerando un proyecto de ley que actualiza las leyes; como estoy de acuerdo con esto, anticipo mi voto favorable, en general, a la iniciativa. También creo que desde el Estado hace falta mejorar la organización del fútbol argentino con audacia, coraje y decisión, porque ha tocado fondo. El Estado debe promover una profunda reestructuración, regionalización y federalización del fútbol argentino.

Los dirigentes del interior se están cansando y agotando, porque se esfuerzan, invierten tiempo y dinero, y nunca reciben un reconocimiento. El fútbol del interior se está muriendo porque no hay políticas. Es necesario mejorar y adecuar la infraestructura deportiva y aplicar la tecnología más moderna.

Propongo ejecutar un plan de mejoramiento de la infraestructura deportiva de todo el país con un sentido federal. También propongo que el Consejo Federal defina un protocolo que establezca, con claridad, los requisitos y exigen-

cias técnicas que deben reunir los estadios para su habilitación.

A su vez, propongo el establecimiento de programas de educación y de difusión que, lamentablemente, han sido eliminados del dictamen de comisión.

Es necesario que el Consejo Federal de Seguridad sea un organismo jerarquizado y que el Comité Ejecutivo sea operativo. Lamento que en la conformación de este comité estén ausentes las provincias. Evidentemente, este proyecto de ley lo estamos haciendo para la Capital Federal.

Los medios de comunicación no deben crear un clima de fuerte rivalidad, sino colaborar en los programas de difusión, porque son empresas cuyo negocio es el fútbol.

En síntesis, si queremos erradicar la violencia del fútbol, debemos planificar, coordinar y ejecutar acciones conjuntas en los operativos de seguridad con los clubes, las fuerzas de seguridad y los Estados nacional, provincial o municipal.

En la Liga Jujeña de Fútbol, una de las más antiguas del país y muy humilde, donde fui presidente durante 8 años, el lunes se reunía el Consejo Directivo y el martes obligatoriamente los clubes se reunían con la policía para diseñar el operativo. Con esta decisión nos fue muy bien. Ojalá se pueda hacer esto a nivel nacional.

Veamos qué es lo que pasó con la ola de violencia en Europa. ¿Cómo se solucionó el problema de la violencia en el fútbol en la Unión Europea? Se sancionó el Convenio 120 de Estrasburgo en 1985. Propongo que promovamos desde este Parlamento que se celebre un convenio a nivel sudamericano donde los distintos países unifiquen la legislación y se dicten medidas comunes tendientes a erradicar la violencia en el fútbol en toda América del Sur.

A su vez, solicito que la Presidencia haga llegar esta propuesta a la AFA y a la Conmebol. Por último, solicito que se inserten en el Diario de Sesiones las propuestas que he hecho llegar a través del bloque Justicialista a las comisiones que han dictaminado sobre este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Bragagnolo, por Mendoza.

Sr. Bragagnolo. – Señor presidente: celebro el tratamiento de esta iniciativa en el día de la fecha y espero que sea un punto de inflexión en la Argentina, donde por fin la política decidió atacar el problema que tanto daño le hace al deporte más querido por todos los argentinos.

En nuestro país el fútbol es de la violencia y de los barrabravas, pero no es del hincha ni de la familia. Esto es lo que tenemos que revertir. Quiero valorar el trabajo que han hecho las dos comisiones, encabezadas por la diputada Burgos, que han trabajado en este proyecto, porque creo que esta norma viene a romper de lleno este mecanismo que venimos viendo los argentinos, ya que no solo persigue al autor material –al violento y al barrabrava–, sino que hurga un poco más viendo que hay detrás. Si atrás del incidente hay un dirigente deportivo o alguien de la actividad política, también establece que debe ser penado. A su vez, el proyecto amplía los mínimos y los máximos de la pena para mostrar a la ciudadanía que la postura del Estado es clara respecto a este tema, para marcar un punto de inflexión.

Por otro lado, el proyecto abarca la reventa de entradas, algo que ocurre siempre a plena luz del día, frente a los ojos de todos y que tanto daño hizo al fútbol.

También habla de la extorsión, cuando uno va a estacionar un vehículo al lado del estadio por parte de gente que no es, justamente, necesitada, sino de la mafia organizada de recaudación de cada partido.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Pablo Gabriel Tonelli.

Sr. Bragagnolo. – No quiero dar más detalles del proyecto en tratamiento. Simplemente, creo y vuelvo a poner en valor que era necesario que todos nos pusiéramos de acuerdo sobre este tema. Más allá de que esta iniciativa surgió del Poder Ejecutivo, ha sido enriquecida por todo lo que han aportado los legisladores y cada uno de los bloques. Por esto, sin dudas, el despacho de consenso es mucho más abarcativo que el original.

Quiero aprovechar estos minutos para tocar el tema de fondo, que no es el fútbol. Este deporte solo es el reflejo de la sociedad que tenemos. Pensemos que esto es así. En la Argentina

mi derecho empieza y termina dónde y cuándo el otro quiere; dicho de otra manera, el otro hace con mis derechos lo que quiere.

Esto es lo que sucede en el país todos los días, lo que se ve en los detalles y en el día a día. Si no, pensemos lo que ocurre en la vida de un argentino que se levanta a la mañana para ir a trabajar y que, cuando regresa a última hora de la noche, verá que le han violado uno o diez derechos en forma reiterada; el derecho a circular libremente, a elegir, a la protección del Estado o a la propia vida. Esto está ocurriendo en nuestro país. Repasemos lo que ocurre en el día a día nuestro o de cualquier vecino.

Lamentablemente, hay quienes ven a estas conductas como razonables; o sea, piensan que es razonable tirar una piedra a un grupo de gente, agredir, coaccionar o violentar. La verdad, eso no es aceptable ni justificable de ningún modo.

Quien está en la calle con una capucha algo quiere esconder; quien tira una piedra contra un grupo de gente, a alguien quiere provocar un daño y no le importa el perjuicio físico que le pueda ocasionar; quien lleva un palo o un arma está dispuesto a usarlo contra quien sea. Eso no lo podemos justificar.

En la Argentina, desde hace años, se han ido corriendo los límites entre lo correcto y lo incorrecto, y lo que antes nos parecía una locura hoy pasa a ser normal, y eso lo vemos todos los días en la calle.

Entonces, insisto: lo que sucede adentro de un estadio de fútbol no es nada más que el reflejo de lo que, como sociedad, estamos permitiendo todos los días. Allí es donde tenemos que trabajar, en el fondo del tema.

Quien comete un delito debe ser penado con todo el peso de la ley por un Estado firme; de lo contrario, la violencia y la delincuencia se amparan en un Estado débil, para terminar mezclados y escondidos entre el resto de la sociedad. Ahí es cuando terminamos pagando justos por pecadores. Ese es el fondo de la cuestión, que yo llamo a discutir, independientemente de que esta ley –insisto en esto– no es la solución, pero sí un avance claro y concreto.

No hay mejor ejemplo de que pagan justos por pecadores que el partido Boca-River, en el que, entremezclados con toda la sociedad, parte de estas mafias terminan decidiendo cuándo se juega un partido y cuándo no.

Quiero dejar algo bien en claro: cuando digo que pretendo un Estado firme, que persiga y sancione a quien comete un delito, no digo ni justifico que se violen los derechos y las garantías de nadie. Lo quiero dejar bien en claro porque, tal vez, cuando algunos somos vehementes en estas posturas se nos pone en un extremo en el que yo, claramente, no participo. Por el contrario, soy un férreo defensor de los derechos y garantías de todos y cada uno de los argentinos.

Pero empecemos por el ciudadano de a pie, que sale a la mañana a trabajar y tiene que volver tranquilo a su casa, no como sucede hoy. Empecemos por el ciudadano de a pie que, una vez cada tanto, quiere llevar a sus hijos a un espectáculo deportivo y no quedar preso de las violencias y las mafias. Empecemos a respetar esos derechos.

Quiero un Estado de derecho para todos, que no sea una letra fría ni muerta en el marco normativo y que pase a ser una realidad palpable, viva y concreta que todos y cada uno de los argentinos transite en su día a día.

No pido una Justicia dura. La Justicia no debe ser ni dura ni blanda, sino justa. Insisto: quiero que el Estado de derecho sea una realidad palpable y concreta para todos y cada uno de los argentinos.

A la violencia y al delito se los combate sin titubear, con firmeza. Por eso, avalo y acompaño el gran esfuerzo que hace nuestro Presidente, junto a la ministra de Seguridad; primero, se pararon ante el narcotráfico sin titubear, como nunca antes se había hecho en este país; después, miraron hacia adentro del Estado y de las fuerzas de seguridad para empezar a discriminar, y a los policías buenos, a las fuerzas de seguridad que realmente nos quieren defender, dotarlos de las herramientas necesarias para hacerlo.

Estoy convencido de que si trabajamos todos juntos –independientemente de las fuerzas y de los gobiernos– para empezar a discriminar lo que corresponde de lo que no corresponde, lo que está bien de lo que está mal, viendo dónde están los límites, seguramente construiremos juntos un país mejor.

Separemos al hincha del barra violento, separemos al ciudadano común del delincuente, separemos al vecino que trabaja del que vende droga en el barrio, separemos al dirigente honesto del que no lo es, separemos al político cómplice del que no lo es, separemos a quien verdaderamente necesita una ayuda del Estado de quien se aprovecha del Estado. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Tonelli) Tiene la palabra el señor diputado Iglesias, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: el fútbol era casi un mandato familiar. Era la década del sesenta, en Avellaneda, y tenía a toda la familia hincha de Independiente. Había todo un ritual por el que muchos de nosotros pasamos, empezando por la camiseta de Savoy; la primera que me trajeron los Reyes.

Después, mi viejo se dio cuenta de que era medio pata dura –me mandaron al arco, como a Sebreli–; entonces, me regalaron la camiseta de arquero y los guantes. Llegué a jugar en las inferiores de Racing un tiempo, después dejé, pero me dediqué al deporte durante veinte años de mi vida.

Soy orgullosamente profesor de Educación Física, entrenador internacional de voleibol, licenciado en Altos Rendimientos Deportivos. Di clases en los tres institutos de deporte y educación física más importantes del país: en el Instituto Superior de Educación Física N° 1, "Dr. Enrique Romero Brest"; en el Instituto Nacional de Deporte y en la licenciatura en Altos Rendimientos de la Secretaría de Deporte de la Nación y el Comité Olímpico Argentino. Es un pasado lejano de mi vida, del que estoy muy orgulloso.

Como persona del deporte, que todavía me considero, me cuesta entender las críticas y muchas de las oposiciones que se hacen a este proyecto. Estoy muy contento de estar acá discutiendo esta iniciativa, que espero se apruebe.

Se nos dice que es una norma insuficiente, pero todas las leyes lo son. Ninguna ley arregla las cosas mágicamente de un día para el otro. Se nos acusa de oportunismo, y es una acusación rara, porque el Poder Ejecutivo envió al Senado un proyecto similar a este hace más de dos años.

Habría que ver, señor presidente, qué fuerza política tiene mayoría en el Senado y por qué ese proyecto fue cajoneado durante dos años por quienes ahora nos dicen que hay oportunismo.

No hay oportunismo. Hay un uso de la oportunidad porque, efectivamente, lo que pasó con River-Boca puso sobre la mesa un problema, y hay una especie de clamor popular para que esta iniciativa se apruebe, lo que obliga a aprobarla a quienes cajonearon los anteriores proyectos. Eso no es oportunismo, es oportunidad política, y estamos muy contentos de utilizarla.

Nos dicen que no incluye elementos de prevención, pero tiene un montón. Así se llama la ley, y también así lo dispone su articulado. Nos dicen que no se soluciona nada porque el delincuente no mira el agravamiento de las penas, pero si vemos bien cuál es el agravamiento de las penas, lo que nos interesa y lo que se refleja en la ley es el agravamiento de la pena mínima, que la hace no excarcelable y que intenta acabar con la puerta giratoria en la que durante mucho tiempo se transformó la Justicia argentina gracias a la doctrina "zaffaroniana".

Acabar con las excarcelaciones fáciles es entrar en el terreno del cumplimiento efectivo de las penas, y eso sí disminuye el delito. Lo que disminuye el delito es la certeza, por parte de los delincuentes, de que si cometen un delito van a ir presos y que no van a salir inmediatamente por la otra puerta.

Nos hablan mucho del tema Boca-River. Es cierto. Ahí hubo un claro error del operativo de seguridad. El gobierno lo admitió; el funcionario responsable lo admitió y renunció, una práctica que por décadas no vimos en nuestro país.

Lo que rechazamos es este truco permanente de cierta parte de la oposición de poner siempre el foco en un acontecimiento y extenderlo al resto de la sociedad. Mencionaba un diputado recién las estadísticas de Salvemos al Fútbol. Efectivamente, desde 1922 tenemos muertos por el fútbol en este país; según mis datos, hubo 323 muertos, de los cuales 97, es decir, prácticamente un tercio, falleció durante los doce años que todos conocemos.

Son las estadísticas de Salvemos al Fútbol, la ONG mencionada por un diputado preopi-

nante del bloque del Frente para la Victoria. Así como dice que fue en 1922 el comienzo del problema y son 323 los muertos, también dice que 97, un tercio, ocurrieron en solo doce años.

Insisto: me parece que este tono de lamento, de decir "bueno, vamos a acompañar esta ley, pero…", demuestra la falta de voluntad política. Nos acusan de no tener una política deportiva nacional, de ser un gobierno neoliberal y de tener un Estado ausente.

La verdad, lo que percibo es un enorme cambio, no solo por la presencia o ausencia del Estado, porque peor que un Estado ausente, que no existe ahora, pero si lo hubiera, sería un Estado presente del lado de los barras.

Hemos tenido discursos muy emotivos de la ex presidenta de la Nación a favor de las barrabravas y del financiamiento de Hinchadas Unidas Argentinas. En palabras de la entonces presidenta de la Nación: "… yo no entiendo nada y cuando me explican y veo, observo que hay cada bombeada que no se puede creer. Y la verdad que cuando hay bombeada la gente se indigna y hasta el más pintado, el más educado, por ahí se manda un macanón".

Si eso no es justificación de la violencia…

En otra parte dice: "… yo quería decirles y realmente hacer justicia con miles y miles de gentes que tienen una pasión que los ha convertido en un verdadero ícono de la Argentina".

¡Ícono de la Argentina!

Y luego agrega: "Ustedes saben que hay *tours* turísticos que van específicamente a las canchas". Repito: "*tours* turísticos". Y continúa: "…porque, bueno, entran con los trapos, es toda una mística llevar los trapos, defenderlos, después dónde los guardan y demás. Como verán, estoy informada al respecto. Y la verdad que siento mucho afecto y mucho cariño porque, en realidad, desde muy chica…".

En otro párrafo, dice: "…lo que más me maravillaba eran las tribunas. Esos tipos parados en los paravalanchas, con las banderas que los cruzan así, arengando… Son una maravilla".

Esas son palabras textuales de una presidenta de la Nación, que dedicó una parte del presupuesto nacional para financiar a un grupo de mafiosos, como el de Hinchadas Unidas, cuyo dirigente principal hoy está, felizmente, preso.

Nos dicen de la falta de una política. ¡Muchachos! Yo no quiero encarnizarme. Me considero porteño, ya que nací en la Capital Federal, pero me crié hasta los treinta en Avellaneda. ¡Muchachos, me arruinaron la provincia, me arruinaron el país, me arruinaron el fútbol y ahora me arruinan el club!

Soy hincha de un club que tiene denuncias de casos de pedofilia organizada y de explotación comercial de la pedofilia. Denuncias que esperamos no sean cajoneadas, porque es un tema del que se habla muy poco, pero que merece que la Justicia vaya hasta sus últimas consecuencias, como en el caso del lavado de dinero del club del que soy hincha y con el que siempre me sentí identificado.

Por último, señor presidente –sé que estoy fuera de tiempo–, estoy muy contento y orgulloso de participar en este debate y de poner esta primera piedra, este primer paso importante que muestra una sensibilidad distinta de la clase política.

Me alegro por el apoyo de muchos sectores de la oposición a este proyecto de ley en un tema tan delicado, que concentra muchísimos de los peores problemas de un país que durante demasiado tiempo vivió sometido por las mafias y que quiere salir de eso. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Brizuela del Moral, por Catamarca.

Sr. Brizuela del Moral. – Señor presidente: para el argentino promedio, el fútbol no es solo un juego ni un deporte. Se lo define como pasión de multitudes. Esta pasión se ha visto corrompida, se ha degenerado, derivando en negocios y poderes, con la violencia como método o *modus operandi*.

La irracionalidad de la pasión ha sido aprovechada por unos pocos para hacer un gran negocio espurio con prácticas propias de la mafia. La voluntad y el discernimiento del hincha común son atrapados y arrastrados por los mafiosos, que manejan las masas para su provecho, generando negocios de toda índole. Esos negocios no solo tienen que ver con lo que pasa en el estadio, sino que también generan cuantiosas regalías en las inmediaciones de

los estadios por la venta de comida ambulante, la actividad de los llamados trapitos, la venta de *merchandising*, etcétera.

Se dividen los territorios y se combate a los ajenos, que se instalan sin autorización de las barras. Nada ajeno a lo que comúnmente demuestran las mafias en su estado puro.

Hay quienes creemos que la ley penal y, sobre todo, su endurecimiento per se no van a solucionar los problemas, que son mucho más profundos y están arraigados en el seno de la sociedad por múltiples motivos.

Así, considero que es el caso de las mal llamadas "barrabravas", porque no son barras ni bravas. Son delincuentes que la mayoría de las veces operan cobarde y salvajemente.

Esta problemática debe ser encarada desde una óptica multidisciplinaria. Se debe buscar una herramienta integral para combatir una problemática social muy compleja.

Hace algún tiempo Chris Whalley –ya lo comentaron hace un momento quienes me precedieron en el uso de la palabra–, experto inglés que terminó con los Hooligans, dijo que eso era imposible en la Argentina. Justificó esta opinión diciendo que, si el Estado no estaba decidido a hacerlo, no teníamos ninguna oportunidad.

Se ha dicho y se va a seguir diciendo que los barrabravas son apañados por el sector político y por la dirigencia del fútbol, y que hacen negocios millonarios.

Este proyecto de ley ayuda y es una punta de lanza fundamental, pero no es por sí solo la solución al problema. ¿Cómo se combaten las mafias? Atacándolas desde muchos ángulos y protegiendo a quienes tienen que jugar un rol importante.

¿Cómo pedir a un dirigente del fútbol, a un juez o un fiscal que exponga su vida, la de su familia y su patrimonio, si la ley y el Estado no lo amparan?

¿Hasta dónde es connivencia y hasta dónde estado de necesidad ante el temor que infunden estos grupos delictivos, verdaderas asociaciones ilícitas cuyo principal activo es la violencia?

¿Cómo desarticular el poder económico y social que tienen? Entiendo que este proyecto ayuda y mucho; por eso, mi voto es positivo. Pero no puede quedar todo el peso de la acción estatal sobre una ley.

También he leído en medios de prensa que desde la Secretaría de Seguridad de la Nación y de la ciudad de Buenos Aires se piensa avanzar con la idea de identificar a los que tienen antecedentes, como ya se hizo en el último mundial de fútbol en Rusia. Algo que considero que va a ser de gran aporte.

Hay que apelar lo máximo posible a las cualidades preventivas de este proyecto y de cualquiera otra idea que apunte a prevenir el deterioro de los espectáculos deportivos. Se deben articular políticas activas desde todos los poderes del Estado, tanto nacional como provincial y municipal, para acompañar un proceso armónico y coordinado, destinado al fin último que no es otro que acabar con un delito organizado y terriblemente nocivo para la sociedad.

Me ha llegado un texto de Hernán Casciari, que se llama *Teníamos un juguete,* donde relata la evolución del fútbol en la Argentina. En ese texto el autor destaca cómo se formaron las hinchadas y cómo esa supuesta pasión de los hinchas se convirtió en accesorio del juego, para luego convertirse en algo más importante que el juego mismo. El hincha, en algún momento, pasó a ser más importante que los participantes del juego: los jugadores.

Ya no había que ganar los partidos, sino el duelo de hinchadas. Esto, según el autor, llevó a que las empresas exacerbaran mediante la publicidad esta deformación de la cultura del fútbol. Fueron patrocinados o destinatarios del mensaje publicitario. El hincha cobró una entidad autónoma del fútbol y, en algún momento indeterminado, se transformó en independiente del juego del que nació hasta convertirse en barrabrava.

Dice Casciari: "Nadie recuerda cuándo murió el primero de los nuestros, ni a manos de quién. Nadie sabe cómo algunos se hicieron dueños del juguete. Pero un día las tribunas se convirtieron en campos de batalla. Y la prensa no hablaba de la muerte de seres humanos, sino de la muerte de 'hinchas de' para alimentar la pasión".

"Los jugadores que triunfaban en el extranjero ya no quisieron volver, y los dueños del juguete se llenaron los bolsillos sin mejorarle el

mecanismo. Hoy, cuando vamos a ver jugar a los nuestros, ya no hay sombreros, ni rabonas, ni paredes. Y pusieron una manga de plástico para que los jugadores puedan entrar a la cancha sin morir".

Señor presidente: apoyo la iniciativa, pero debo instar a las autoridades competentes y a este Congreso de la Nación para que este nuevo mensaje directo a la sociedad sea acompañado también por los jueces, quienes deben entender que es el poder político, que nace del Congreso y del Ejecutivo, el legitimado para fijar las políticas públicas.

Si los jueces y fiscales no acompañan, como siento que no han sido acompañadas las leyes prexistentes, solo será este proyecto una nueva frustrada expresión de deseos.

Tienen que cesar las intervenciones dogmáticas, basadas en criterios políticos, de los jueces para escuchar el mensaje de la sociedad en su conjunto. Este Congreso de la Nación representa esa voluntad popular. Nosotros somos a quien la Constitución ha endilgado la responsabilidad de representar.

No se pide mano dura a los jueces, solo se les pide que apliquen las leyes que este Congreso sanciona con el espíritu que son sancionadas y no con su libre interpretación.

Como ya dije, voy a apoyar el proyecto, pero instando a que no quede solamente en una medida efectista, sino pidiendo un compromiso de los tres poderes del Estado y de la ciudadanía toda, porque es una problemática muy compleja, que nos afecta a todos, directa o indirectamente.

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Martínez, por Neuquén.

Sr. Martínez. – Señor presidente: en principio, quiero adelantar mi voto positivo a un proyecto de ley que no me pone contento por la manera en que se presentó y se discutió. Es obvio que, si no cortamos el negocio del cual son parte y socios las barras, no vamos a resolver el problema de las barras.

Señor presidente: a través suyo le hago un desafío a los 257 diputados para ver cuál me asegura que si sancionamos este proyecto de ley, vamos a resolver el problema de las barras. Pongan la fecha que quieran. El pueblo esperaba mucho más de la discusión de este proyecto de ley y de este Congreso, porque entiende que con las leyes va a resolver los problemas. Pero nosotros no nos dejamos prestar a un *show*.

Estamos hoy aquí sentados, porque la ministra Bullrich "canchereó" y dijo que, si podemos organizar un G-20, cómo no íbamos a poder organizar un superclásico. No pudieron organizar un superclásico. Entonces, había que salir corriendo a tapar la macana.

Por eso, tratamos un proyecto de ley con una sola reunión de comisión. Se trata de un proyecto de ley que ingresó y en veinte días debió tener sanción de esta Cámara. Sin embargo, la llamada ley de alquileres ingresó en 2016 y recién tuvo dictamen el 16 de octubre de 2018, pero no la estamos discutiendo. En cambio, para este tema había que prestarse a un tratamiento exprés de un proyecto de ley que presenta muchos interrogantes.

No hubo invitados en la reunión de la comisión. No sabemos qué piensan los clubes; no sabemos qué piensa la AFA; no sabemos qué piensan los fiscales que investigan a los barras; no sabemos qué piensan los periodistas especializados en investigación que siguen esto; no sabemos qué piensan las asociaciones vecinales de los barrios donde hay estadios; no sabemos qué piensan los familiares de Martín González, de 20 años y muerto a piedrazos; no sabemos qué piensan los familiares de Manuel Balbo, de 22 años, que lo tiraron de una tribuna; no tenemos idea de qué piensa la familia de Sergio Rodríguez, de 19 años, a quien mataron de un tiro.

Usando los números que mencionaron recién, no sabemos qué piensa ninguno de los familiares de las más de trescientas víctimas, porque había que tratar esta iniciativa para tapar la "canchereada" de la ministra Bullrich; tampoco le preguntamos al ex presidente de Boca, Mauricio Macri, que cuando era presidente de ese club transfería jugadores con una cuenta abierta en Panamá y financiaba barras. No le preguntamos a nadie. Había que lograr la sanción.

Yo no estoy conforme con esto. El pueblo y la sociedad esperaban un mejor proyecto de ley. Esperaban mucho más de este tema, como siguen esperando de un Congreso que tiene que tratar, rápidamente y mal –como hicimos con los fondos buitre, a quienes había que pagarles

con rapidez y caro–, un proyecto para tapar la canchereada de la ministra Bullrich.

Tenemos muchísimos interrogantes. Sin temor a equivocarme, vuelvo a preguntar cuál de los 257 diputados me puede asegurar en qué fecha va a estar resuelto el problema de las barras, con la sanción de este proyecto de ley. Ninguno me lo puede decir.

Entonces, para terminar, espero que el Congreso discuta estos temas con mucha más seriedad, y no es que no hayan tenido seriedad los que lo discutieron. A los del oficialismo los apretaban y los apuraban para que salga esto. Y los de la oposición nos sentábamos a discutir con celeridad para cubrir la espalda a la ministra.

Para terminar, solo quiero decirle esto: no es una ley para el interior del país, no sé si es una ley para la Capital; sí estoy seguro de que es una ley para el *show* mediático y para que no siga pasando nada. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra la señora diputada Ocaña, por Buenos Aires.

Sra. Ocaña. – Señor presidente: evidentemente, hace mucho que la violencia en el fútbol se ha instalado. Las cifras que dieron varios de los diputados preopinantes lo muestran.

También es cierto que, lamentablemente, las respuestas desde las políticas de Estado, desde la propia AFA para luchar contra esta violencia, han sido claramente ineficaces o ineficientes.

Hay que recordar que la AFA trató de implementar el AFA Plus, que nos costó a todos los argentinos miles de millones de pesos, que se le entregaron a la AFA a través del programa *Fútbol para todos*. También, por ejemplo, la otra solución que se buscó a partir de 2013 fue prohibir a los visitantes en los estadios de fútbol. Sin embargo, nada de todo eso ha dado solución al problema.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sra. Ocaña. – El gobierno nacional, a través del Ministerio de Seguridad, ha implementado el programa Tribuna Segura, que creo que ha sido un avance muy importante en la lucha contra la violencia en el fútbol, para tratar de que los violentos no ingresen a los estadios.

Todos sabemos que alrededor de los barrabravas gira no solamente la identificación y la pasión futbolística hacia una bandera o un club, sino también un poder económico y simbólico, alimentado por una serie de negocios que muchas veces es propiciado por los propios dirigentes deportivos, sindicales y políticos, que los utilizan como mano de obra.

Creo que la sanción de este proyecto de ley busca claramente incorporar muchos de los delitos que históricamente han ayudado a financiar estas barrabravas –para mí, delincuentes comunes, tengo que decirlo–, pasándolos de una mera contravención a delitos.

Creo que, en ese sentido, este proyecto de ley es muy auspicioso, porque sin duda –aquí otros diputados ya han hablado de las distintas modificaciones– son importantes el agravamiento de las penas y el claro establecimiento de un rol y facultades para el Ministerio de Seguridad, así como también la creación de un registro donde puedan estar todos aquellos que tengan antecedentes de violencia deportiva.

También es importante la inclusión del enriquecimiento de los dirigentes, porque estamos cansados de ver clubes pobres, quebrados y dirigentes ricos o que se han enriquecido a partir de sus propios clubes. Basta recordar el programa *Fútbol para todos* y la cantidad de dirigentes deportivos que hoy están procesados, justamente, porque el dinero que el Estado nacional destinó en apoyo al deporte terminó en manos de estos dirigentes o de cuevas financieras.

Creo que este proyecto de ley nos da una oportunidad para discutir cuestiones más de fondo, como la corrupción en el deporte. Así, espero que podamos debatir los aspectos referidos al tráfico de influencias en la modificación del Código Penal.

Antes de terminar voy a solicitar hacer una inserción en el Diario de Sesiones.

Me parece que es importante señalar que yo creo que las leyes, por sí solas, no van a cambiar la violencia en el deporte –particularmente, en el fútbol– si no tenemos la decisión política de llevar adelante una lucha contra la connivencia histórica que se ha mantenido entre la dirigencia política, sindical y deportiva,

que ha permitido que estas asociaciones ilícitas crezcan al calor de los negocios de los clubes.

Por eso, durante el tratamiento en particular voy a proponer un artículo que habla de las incompatibilidades, para que todos aquellos que sean funcionarios públicos o que manejen recursos públicos no puedan integrar comisiones directivas de los clubes ni tampoco puedan integrar la comisión directiva de la AFA.

Me parece que esto va a ayudar a dar esa pelea frontal que necesitamos para recuperar el fútbol para la gente, dando respuesta a muchas de las familias que hoy buscan justicia, la que se les ha negado a partir de las leyes existentes. Ellos quieren esa justicia para sus familias, que han sido víctimas de todos estos violentos.

Por último, quiero decir que voy a votar este proyecto con la convicción de que va a ayudar a que estas personas encuentren justicia.

Asimismo, considero que hay que trabajar en otros aspectos. Aquí el señor diputado Filmus hizo distintas consideraciones. Hoy la mayor parte de los estadios de la Argentina tiene autorizaciones precarias para funcionar y no cumplen con la normativa de la FIFA, por ejemplo. Creo que hay que trabajar de fondo en esas cuestiones para ayudar a erradicar la violencia y recuperar el fútbol como espectáculo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Moisés, por Jujuy.

Sra. Moisés. – Señor presidente: quiero hablar de fútbol. Digo esto porque acá se ha generalizado y durante toda la tarde, en el debate de este proyecto, se hizo referencia a una serie de delitos. Se habló de enriquecimiento ilícito, de mafias enquistadas en los clubes y de violencia dentro de las propias instituciones deportivas.

Voy a reiterar lo que he dicho en la única reunión de comisión que se llevó a cabo para tratar este tema: este proyecto de ley está diseñado desde la Capital Federal para los grandes clubes, y están tirando una bomba atómica que va a afectar a todos los clubes del interior.

Señor presidente: las categorías de AFA son muchas. En el Federal B participan 160 equipos de todo el país en torneos regionales, con un enorme esfuerzo de esas dirigencias deportivas, de esos clubes del interior que en las provincias son los que atienden y contienen socialmente, los que verdaderamente constituyen el fútbol argentino.

El fútbol argentino no se limita a Boca, River, San Lorenzo y los 25 o 26 equipos que participan en la primera división. El fútbol argentino es un orgullo para todos nosotros.

¿Por qué digo esto? Aquí se habló de enriquecimiento ilícito. Hasta hace dos meses he sido presidenta de un club de la provincia de Jujuy que juega en el Federal B. Es un caso muy similar al del resto de los equipos.

Todos hacemos un esfuerzo enorme para contener deportistas, para mantener nuestras inferiores, para constituir equipos de primera, para pagar a un director técnico y para mantener las disciplinas deportivas y no constituirnos en estas supuestas mafias en las que quieren constituir a los clubes de fútbol.

No se puede relacionar directamente la política con la mafia. Eso es lo que están haciendo. No somos mafiosos. Quienes tenemos compromiso social –lo digo con mucho honor– y somos dirigentes políticos en nuestras provincias, localidades y comunidades, nos involucramos con nuestras instituciones deportivas.

Si esas instituciones no contaran con la asistencia del intendente para poder pagar a los profesores, no podrían tener disciplinas deportivas. Somos los dirigentes los que hacemos el esfuerzo, no para sacar plata de los clubes, sino para poner plata en ellos, invirtiendo para que no corten la luz y para buscar *sponsors*, porque a veces tratamos de que un concejal mantenga a un director técnico. ¿Saben quiénes son los directores técnicos de esos 160 clubes que forman parte de la AFA y que acá quieren penalizar y pretenden que la función pública no sea compatible con la de dirigente deportivo? Los directores técnicos de esos clubes son los profesores de educación física de las escuelas.

¿Saben quiénes son los futbolistas que quieren llegar a jugar en los equipos de primera? Son personas que trabajan y que van a los entrenamientos a contraturno.

¿Saben quiénes son los dirigentes que forman parte de esas comisiones directivas? De una comisión directiva de dieciocho integrantes, escasamente cuatro o cinco van a trabajar por el club. ¿Saben por qué? Porque en los clubes no se pagan sueldos. Hay que invertir

tiempo y esfuerzo. Sí, hay que invertir también influencias para mantenerlos abiertos.

En este club del que les hablo hay mil quinientos chicos, jóvenes y niños trabajando en once disciplinas deportivas. Hay tres categorías inferiores totalmente gratuitas, para que los chicos vayan entrenándose como profesionales. Hay dos categorías de primera, una de ellas jugando en el Federal B.

¿Saben cuánto cuesta abrir una cancha para jugar en el Federal B, esa cancha que la señora diputada Ocaña dice que no está asegurada? Abrir la puerta de la cancha para que se pueda jugar el partido cuesta 60.000 pesos. ¿Saben de cuánto fue la mayor recaudación de ese club el año pasado? De 40.000 pesos, y se jugaron más de veinte partidos.

Entonces, ¿de qué estamos hablando? ¡Ay, salvemos al fútbol! ¡Sí, señores, salvemos al fútbol! El fútbol no es Boca, River, ni las mafias de los barrabravas que tienen acá en la Capital Federal y en los grandes clubes. El fútbol son esos chicos que van con sus papás a la cancha.

Acá hablan de que la familia salió de las canchas. ¡Es mentira! En mi club, en Jujuy, en Entre Ríos, en Formosa y en el Chaco las familias enteras van a la cancha. ¿Por qué? Porque juega el hijo, el nieto, el ahijado. Son las familias las que ponen plata para que esos chicos alguna vez puedan ser profesionales.

¿Por qué es importante que nosotros, como dirigentes, invirtamos en esos clubes? Hablo de dirigentes políticos o deportivos, que para mí es lo mismo, porque cuando uno es dirigente lo es en todos los ámbitos y trata de hacer el bien en todas las áreas.

¿Saben por qué nos involucramos? Porque somos políticos, porque estamos comprometidos con la problemática, porque no queremos a nuestros chicos en la droga y, entonces, los metemos en el club y financiamos el boxeo, porque a través de ese deporte canalizan la violencia esas generaciones de adolescentes que no saben qué hacer con esa furia que tienen contenida en la casa, en la familia y en el barrio.

Entonces, ¿de qué estamos hablando? Esos son los clubes a los que hoy se quiere penalizar. ¿Por qué? ¿Porque hay un político a cargo? Pues hay políticos buenos y malos; hay dirigentes sindicales buenos y malos. Entonces, ¿qué es esa historia de modificar la ley de ética pública, porque no podemos ser ambas cosas a la vez?

Los clubes del interior no se mantendrían si no fuera por el compromiso de políticos que están pensando en qué hacer. No digo que sean todos. En Jujuy los cuatro clubes más importantes de la provincia –todos ellos participan en el Federal B– están presididos por militantes, por dirigentes políticos. Dos de ellos son diputados provinciales y uno es intendente de nuestra ciudad, que pertenece a Cambiemos. ¿Y saben qué? Es de mi ciudad. Yo soy del otro club y he sido presidenta de ese otro club hasta hace dos meses.

¿Ese intendente trabaja por su club? Preferentemente, sí. ¡Y bienvenido sea! ¿Por qué? Porque cada vez tiene más disciplinas y más chicos, porque ese club está cada vez mejor, porque la cancha está atendida.

¿Saben qué hacemos con nuestras hinchadas, que no son barrabravas? Si tenemos visión y poder, las hacemos trabajar en el club. Orgullosamente, digo que mi hinchada terminó pintando la tribuna y arreglando la cancha y los baños, porque mi hinchada está conformada por albañiles, electricistas, laburantes de este país que tienen a sus hijos jugando en el club.

Nadie saca un peso de esos clubes. ¿Por qué? Porque no hay plata, tenemos que buscarla para mantener a esos jugadores, a esos chicos practicando deporte.

La diputada, que nunca debe haber pisado un club, me viene a decir que eso es tráfico de influencias. ¿Saben qué? ¡Sí! ¡Influencia positiva! ¿Por qué? Porque hay que hablar con el intendente para que ponga plata; hay que hablar con el empresario para que ponga plata; hay que hablar con quien sea para que financie a nuestros clubes, que hace tres años pagaban 8.000 pesos de luz y hoy pagan 40.000. Hay que buscar plata de donde sea para que no se corte la luz en el club. *(Aplausos.)* ¡Esa es la verdad del fútbol argentino!

Entonces, no nos lleven a un Boca-River. Salvemos al fútbol argentino, pero no vengan acá con historias y circos políticos para tapar el

fracaso que han tenido con un Boca-River, que ha sido una vergüenza nacional. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Informo que quedan solamente dos oradores para hacer uso de la palabra sobre este tema. Advierto esto para que vayan avisando al resto de los señores diputados que vengan al recinto.

Tiene la palabra el señor diputado Solanas, por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señor presidente: hay que contextualizar lo que manifestaba la señora diputada preopinante.

Este proyecto nace del fracaso de la seguridad afuera del estadio de River hace dos meses. Allí no estaba vallado el lugar, como siempre estaba, según lo que visualizamos por televisión desde nuestros pueblos. Fue así que se produjo ese hecho vandálico, reprobable desde todo punto de vista.

Así nació el escándalo de Boca-River, provocado muchas veces por los propios dirigentes. Algunos dijeron que era para el infarto, y otros, que no pudieron dormir durante días. La verdad es que desde la dirigencia se exageran absolutamente estos eventos deportivos. Se quiere naturalizar la violencia en el deporte –porque esto no ocurre solo en el fútbol–, y lo cierto es que hay que erradicarla.

Sin embargo, esta norma tiene una mirada sesgada, señor presidente, porque es por Boca y River y por todo lo que pasa alrededor de la mafia profesionalizada. Digo esto porque los llamados barrabravas son profesionales. Los mismos dirigentes han estimulado que sean profesionales; por supuesto que no estoy hablando de todos los dirigentes, pero en la Capital Federal es muy notorio.

Pregunto: ¿quién les dio las entradas para el partido entre Boca y River a esos barras que estaban a una cuadra y media, revendiéndolas? La verdad es que no se sabe, porque el gobierno no lo investigó. Nosotros lo quisiéramos saber. El pueblo lo quisiera saber. Obviamente, alguien les proveyó esos 7 millones de pesos que les encontraron y esas entradas; no llegaron allí por sí solos.

En ese marco, también está la mirada de los clubes del interior. Yo reivindico la ley 27.202, sancionada en octubre de 2015, que hace referencia a los clubes de barrio; pero, lamentablemente, no se está ejecutando. Recién alguien habló del Estado presente. A través de esa ley el Estado podría estar presente, pero no lo está a lo largo y a lo ancho de la República Argentina, excepto en mi provincia de Entre Ríos.

Por otro lado, se hacen muchas críticas, como si todo esto naciera de cualquier lugar. Tengo algunos datos. Por ejemplo, me gustaría que se investigue al interventor del INTI, Javier Ibáñez, que en 2012 fue tomado a cintazos por barrabravas de Atlanta. Hay una foto del diario *Clarín* de esa época que corrobora este hecho.

Entonces, háganse cargo de algunas cuestiones. Este gobierno tiene una doble moral: por un lado, dice una cosa y, por otro, sostiene y estimula a los barras.

Además, señor presidente, tenemos que desalentar la idea de que todos los hinchas de fútbol o de cualquier otra disciplina deportiva son barrabravas. No es así. Solamente una minoría es barrabrava, muchas veces estimulada por el poder político para sostener una posición dominante o algunas candidaturas.

Seguramente, esto que voy a decir dolerá a algunos, pero creo que la posibilidad de ser popular por parte del presidente Macri –lo digo con todo respeto– se la otorgó el hecho de haber sido presidente del club Boca Junior. No hay duda. Esto provocó decididamente en él sostener una enormidad de barras. No sé si recuerdan que bajaban el apellido de él. ¿Saben cuánto cuesta eso? Hay un precio por bajada. Sin embargo, eso se estimuló y se estimula en muchos dirigentes.

También voy a hablar de otros dirigentes. Por ejemplo, voy a hablar del club Patronato, cuya camiseta vestí alguna vez. Allí, se produjo un acontecimiento por el cual se juzgó a los barras, algunos de los cuales están presos y otros no pueden entrar más a la cancha. En ese caso, la Justicia entrerriana fue rápida y expeditiva. Bienvenido que así sea. No se necesitó una ley para expulsar a los barras o condenarlos. Esto es muy bueno.

También quiero preguntar lo siguiente: ¿cuántas entradas, de protocolo, les dan a los clubes para que repartan sus presidentes y dirigentes? En lo personal, propongo que sean nominadas, es decir, que tengan nombre y apellido. Estamos

hablando de miles de entradas de protocolo, señor presidente, que se entregan a diestra y siniestra –a familiares, amigos, etcétera– para quedar bien. Seguramente, muchos miembros de esta Cámara habrán recibido alguna vez una de esas entradas. En mi caso, nunca me ofrecieron, pero eso existe. Y en ese protocolo, está muchas veces la venta ilegal de entradas. ¿Quién se hace cargo de eso? Absolutamente, nadie.

No quiero extenderme demasiado. Simplemente quiero decir que hemos presentado un proyecto. Obviamente, suscribo lo expresado por los compañeros de mi bloque. Nosotros votaremos decididamente a favor de esta iniciativa para que no haya más barrabravas en la República Argentina.

Pero esto no alcanza, señor presidente. Por eso, quiero aportar lo siguiente. En primer lugar, debe haber una administración de Justicia especializada. Por eso, hablamos de la posibilidad de crear una fiscalía ante posibles delitos deportivos.

Asimismo, esta norma debería contemplar nuevas formas de resolución de conflictos, obviamente, con todos los actores. También debería establecer una forma de financiamiento del deporte más transparente, porque en verdad no sabemos cómo se subvencionan los deportes en la República Argentina; sabemos que ingresan recursos, pero no cómo se gastan, porque ahí no está el Estado controlando, aunque debería estar.

También deberían contemplarse acciones que garanticen más oportunidades para nuestras niñas, niños y adolescentes a través del deporte. Me parece que este es el camino que dijo la diputada preopinante, cuyas palabras suscribo absolutamente. Debemos promover los clubes de barrio; esta es una cuestión totalmente cultural.

Asimismo, debemos desalentar las sociedades anónimas. Los clubes son de los socios. Ahí estarán las posibilidades de resguardo, fundamentalmente, para eliminar las barra, bravas.

Para terminar, señor presidente, quiero decir que en este 18 de diciembre hubiera querido hablar de la gran cantidad de despidos que hay en mi provincia: más de dos mil en estos últimos dos o tres meses. También me hubiera gustado decir que la desocupación llegó al 9,6 por ciento –es decir, a casi dos dígitos–, que en los últimos tres meses el PBI bajó el 3,5 por ciento y que siguen los tarifazos y la inflación en forma desenfrenada, lo que corroe decididamente los salarios en la República Argentina.

Por eso, además de tratar esta norma de suma importancia –que no desdeñamos–, abogo para que este Congreso trate también esos otros temas vitales para el pueblo argentino. No me resigno a que hoy se diga que durante el verano se abrirán 900 comedores comunitarios y escolares. Esto es triste, señor presidente. En el verano, esos "gurises" deberían estar comiendo en su casa o disfrutando de sus vacaciones con su familia. Por lo tanto, no tenemos que resignarnos a eso.

Esta norma tiene sus bemoles, no soluciona el problema de fondo. Abogamos por los clubes de barrio y por desalentar absolutamente las barras en la República Argentina. Además, reivindico que no todos los dirigentes e hinchas son barras; por el contrario, la mayoría son hombres de bien que construyen los clubes todos los días. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Carrió, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señor presidente: con respecto a este tema, quiero aclarar por qué propusimos incorporar que ninguna de las autoridades de los clubes…

Yo digo que soy del club Atlas, que siempre salía último –incluso, había una serie–, cuyo director técnico se llamaba Retamar y tenía una pizzería por donde vive el ex gobernador Solá, aunque no creo que sea de ese cuadro.

De manera que no tengo ningún problema con los equipos ni con los partidos de fútbol. La verdad es que no entiendo el fútbol ni la pelotita; estoy fuera de todo eso, pero me encanta que entretenga a los hombres –y también a algunas mujeres–, que no tienen otra cosa. Me parece bárbaro.

El problema es el siguiente: cuando empezamos a estudiar todos los expedientes sobre narcotráfico que hay en la provincia de Buenos Aires y las conexiones con las distintas villas y narcos, siempre aparecen uno, dos o tres

barrabravas, ya sea de Boca, de River o de otros clubes; y no saben lo que es Newell's o Rosario Central. Siempre están en delitos mayores. Se han convertido en sicarios. No quiero tocar a los clubes chicos, y menos voy a tocar al hijo de Moisés, que era mi amigo y, además, galán. *(Risas)*

Lo que quiero decir es que la cuestión tiene tanta gravedad que no estamos hablando de barrabravas que impiden el fútbol, sino de sicarios de la Argentina para los delitos. Entonces, si alguien quiere matar, contrata a un sicario.

¿Y saben lo que pasa? El sicario tiene impunidad, porque el fiscal es socio del club, tesorero o presidente. El Pro forma parte de Cambiemos. ¿Está claro? Y Mauricio Macri fue presidente de Boca. Yo tengo mi disputa con Angelici, que es presidente de Boca y quiere operar para el gobierno nacional, y la voy a tener con cualquier operador que quiera mezclar política, fútbol, sicarios, depósitos y contenedores.

Entonces, si analizamos los clubes más chicos, veremos que no todos son santos. Conozco a Sarmiento y a Chaco For Ever y también sé –porque tengo años– que el único bueno era Torresagasti, que era peronista, pero ponía a todos los miembros del equipo en el gobierno. El era decente. Ahora, todos en Puerto Tirol eran secretarios del vicegobernador. Esto no puede ser así.

Entonces, separar la política del fútbol ya no es separar la entidad deportiva ni los miles de chicos ni la ayuda ni los subsidios, sino separar la política del delito grave, del narcotráfico y de la impunidad. Si yo tengo un juez, un fiscal, un ministro y un presidente que forman parte de un mismo equipo, va a haber impunidad, se llame Di Zeo o se llame como se llame. Para eso no estamos los argentinos. Esto no es lo que quiere el presidente Macri.

La Coalición Cívica propuso que los equipos sean profesionales, y eso va a ayudar a todos. Creo que va a ayudar enormemente a la política saber que ya alguno, por más que sea un hincha de un club, no va a estar complicado con un sicario del narcotráfico colombiano, argentino o de dónde sea.

Yo les mostraría las causas. Nosotros tenemos más de cien, y no saben lo que es la provincia de Buenos Aires. Me las entregaron los jueces. No están por narcos, pero están en villas que tienen narcos y son parte de esas barrabravas.

Comparto que no tiene sentido la pena al barrabrava mientras siga este sistema de impunidad. Ahora, lo que sí tiene sentido es empezar a separar la política del fútbol, porque es empezar a separar el fútbol del delito, y la política del delito. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Petri, por Mendoza.

Sr. Petri. – Señor presidente: este no es un tema nuevo en el Congreso de la Nación. No se trata de una problemática que recién llega a este cuerpo.

En 1985 el Congreso se abocó a la sanción de la ley 23.184, que era un régimen penal y contravencional para la prevención y la represión de la violencia en los espectáculos deportivos. Estaba claramente direccionada al fútbol argentino, fundamentalmente a los equipos de primera, donde ya se constataba la presencia de barrabravas u organizaciones criminales que operaban y trataban de apropiarse de los clubes.

En 2008 hubo una sanción y una modificación a esa ley, porque estaba claro que, pese a los esfuerzos y al marco normativo, no alcanzaba. Así fue cómo se modificó esa ley, pero tampoco se logró combatir y erradicar la violencia en el fútbol argentino.

Allá por el año 2016 nosotros llegábamos al poder en la Argentina y la ministra de Seguridad presentaba un proyecto en el Senado, pero no lograba que se tratara.

Aquí se ha dicho que esta ley no alcanza por sí sola a resolver los problemas. Claro está que no alcanza. Pero esta ley es el instrumento que tenemos que dar a jueces y a fiscales para que sancionen y castiguen a los violentos en la República Argentina, y también al Poder Ejecutivo para que realice las políticas de prevención de la violencia y del delito en nuestras canchas y en nuestros clubes.

Fíjense, en definitiva, cómo se logran avances con esta ley. En primer lugar, se agravan las penas de los principales delitos que ocurren en los espectáculos futbolísticos, en función de la peligrosidad que presentan. Pensemos que van cientos de miles de espectadores y se cometen

delitos contra la vida, la propiedad y la libertad. En estos casos se establecen penas que elevan en un tercio las máximas y las mínimas.

También se crean nuevas figuras delictuales, porque queremos terminar con las cajas que financian a los barrabravas en la República Argentina. Cuando hablamos de la venta, de la reventa, de la falsificación de aquellos que con coacción o amenazas terminan prestando servicios de vigilancia de vehículos y que terminan reportando a la caja de la organización criminal, que son las mafias, necesariamente tenemos que establecer sanciones para cortar el circuito del dinero que las termina nutriendo.

Pero esta ley no acaba allí, señor presidente. Brevemente, cuando establecemos procedimientos abreviados para el juzgamiento es porque no queremos que las causas prescriban ni que terminen en la impunidad; cuando evitamos que los barrabravas puedan someterse a la suspensión del juicio a prueba y establecemos un régimen de protección a testigos y arrepentidos es porque consideramos que los dirigentes y los miembros de las organizaciones con voluntad de arrepentirse deberían poder hacerlo, y a partir de allí avanzar sobre los organizadores, los que lucran, los que financian y los que gestionan a estas organizaciones criminales, que también nos parece trascendental.

También se establece, por ejemplo, un Consejo Federal para la Prevención de Espectáculos Deportivos y de la Violencia, y esto es clave porque se trata del organismo encargado de diseñar las políticas públicas para la erradicación de la violencia en el fútbol argentino.

Yo no me voy a detener en esto porque tengo poco tiempo, pero son innumerables las medidas que se han tomado y que no solamente abarcan a los barrabravas, sino también a los dirigentes de los clubes, a los funcionarios políticos, a los organizadores, a los empresarios que lucran con el negocio, etcétera.

Me parece que es una buena señal que estamos dando desde el Congreso de la Nación, cuando estamos agravando las penas a los funcionarios, a los dirigentes de los clubes y a los empresarios que lucran con el negocio del fútbol, pero que encubren, protegen o, eventualmente, promocionan a los barrabravas en la República Argentina, que han tomado de rehenes a los clubes de fútbol de nuestro país y han terminado pactando con la dirigencia de los clubes una paz negociada, en donde garantizan al dirigente del club que no va a haber problemas a cambio de que entregue negocios. Esta es una violencia medida y controlada por las barrabravas. Son un verdadero cáncer para el fútbol argentino.

No es como se ha dicho por allí que los barrabravas son hinchas fanatizados y fervorosos de un club de fútbol o simpatizantes apasionados. Se trata de mafias enquistadas en el fútbol, donde generan pingües y millonarios negocios. Son verdaderas asociaciones ilícitas, pero no cualquier asociación ilícita; no es la asociación ilícita del artículo 210 del Código Penal.

Cuando uno lee el artículo 210 bis, que establece las asociaciones ilícitas agravadas, ve que muchos de los ingredientes, que califican a una asociación ilícita como agravada, están dentro de las barrabravas en la República Argentina. Tienen una estructura vertical y celular, disponen de armas de fuego, tienen conexiones con otras bandas y reciben apoyo de funcionarios públicos. Fíjense si no están presentes los requisitos de las asociaciones ilícitas agravadas.

Pero para que pueda funcionar esta estructura mafiosa de las barras se requiere necesariamente de la colaboración y del encubrimiento de los dirigentes de los clubes, y también de la colaboración y del encubrimiento de parte de la dirigencia política, sindical, empresaria y judicial de nuestro país. De lo contrario, no podrían funcionar con el nivel de impunidad que actualmente operan.

Por eso, hay algo trascendente, que es el hecho de que para aquellos que protejan y encubran se establecen fuertes agravantes.

No comparto la tesis que sostiene que los dirigentes de los clubes son víctimas de las barrabravas. ¿Sabe por qué? Porque sostener esto es lo mismo que decir que los funcionarios públicos son víctimas y rehenes en los casos de corrupción de inescrupulosos empresarios. Si los dirigentes del fútbol argentino no cortan los vínculos promiscuos que tienen con las barrabravas, deben dar un paso al costado. Este es un mensaje que la dirigencia política necesariamente tiene que dar.

A fin de cortar con esos vínculos, esta propuesta tiene una fuerte apoyatura, por ejemplo,

en la figura del arrepentido y en la protección de testigos.

Por lo tanto, en muchos casos los dirigentes no son víctimas, sino que son encubridores y colaboradores.

Por último, se dice que esta es una norma parcial porque es punitivista. Personalmente, coincido con que la violencia tiene que ser combatida necesariamente desde la prevención social, donde las políticas sociales y educativas tienen un rol clave. Ahora bien, si de lo que se trata es de combatir a las mafias; si de lo que se trata es de combatir a las organizaciones criminales que operan dentro del fútbol argentino, no hay otro remedio en el mundo que no sea a través de la persecución penal y la sanción. La sanción la estamos estableciendo esta noche aquí, a través de este proyecto, y la persecución penal va a quedar en manos de la Justicia.

Por otro lado, los que opinan que a las mafias no se las combate desde la punición, les pregunto cómo piensan combatir a las mafias en el fútbol argentino. ¿Cómo vamos a hacer? ¿Vamos a organizar una ONG como hicimos con Hinchadas Unidas Argentinas? ¿Esa es la forma en la que vamos a combatir a estas mafias, verdaderas asociaciones ilícitas? Quizás crean que hay que reivindicarlas, como hizo Cristina Fernández de Kirchner en una nota del diario *Infobae*, en la que defendió a las barrabravas.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia informa que ha concluido el tiempo del que disponía para su exposición, señor diputado.

Sr. Petri. – Ya finalizo, señor presidente.

Creo que con políticas de prevención, pero también con fuertes sanciones, es como se combate a las barrabravas en la República Argentina.

Las barrabravas no solo han manchado la pelota, sino que la han pinchado y se la han robado. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Rossi, por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: no pensaba hacer uso de la palabra, porque vinimos a esta sesión, como han dicho los compañeros diputados, con la voluntad de votar afirmativamente, en general, este proyecto, independientemente de que el texto nos gusta poco y nos deja sabor a poco.

He escuchado algunas reflexiones que creí que había que tener en cuenta, como cuando se dijo que esta no es una propuesta oportunista, sino que hace uso de la oportunidad. Pero también he escuchado a otros que se suben al paravalanchas –hablando de barrabravas– y empiezan a tirar.

Si ese es el escenario del debate alrededor de este proyecto, quiero decir a los diputados que se subieron al paravalanchas –voy a hablar con claridad–, que durante doce años el presidente de la Nación fue presidente del club Boca Juniors. ¿No conoció a los barrabravas? ¿Nunca tuvo relación con los barrabravas de Boca Juniors? ¿El presidente de la Nación no sabe quiénes son los barrabravas de Boca Juniors?

Además, el señor fiscal Stornelli, que goza tanto cada vez que pide la prisión preventiva para algún ex funcionario o algún empresario, durante cuatro años fue secretario de Seguridad del club Boca Juniors. ¿Nunca vio un delito cometido por un barrabrava? ¿Nunca vio absolutamente nada de lo que pasaba con los barrabravas? ¿Nunca se le ocurrió que había algo que no estaba funcionando dentro del club del cual era secretario de Seguridad?

El señor Burzaco, actual secretario de Seguridad de la ministra que envía este proyecto, que fue quien le impuso un carácter más punitivo del que ya tenía el proyecto original, que fue titular del Departamento de Seguridad de River Plate, ¿nunca vio qué pasaba con las barrabravas? ¿Nunca hizo nada con las barrabravas cuando fue secretario de Seguridad del club River Plate?

La verdad es que me enoja coincidir en algún aspecto con la diputada Carrió. *(Risas.)* Pero Angelici, el señor del que la diputada Carrió dice que maneja parte de la Justicia en la Argentina, presidente del club Boca Juniors –alguno lo definió como el Messi de los dirigentes del fútbol argentino–, ¿no conoce las barrabravas?

Cuando despidieron a Boca Juniors antes de ir a Madrid, la seguridad la organizó Di Zeo. El fiscal Stornelli, cuando era secretario de seguridad de Boca Juniors, fue al casamiento de Di Zeo.

Sin embargo, nos vienen a hablar de Hinchadas Unidas y de alguna expresión que alguna

vez tuvo la ex presidenta de la Nación. ¡La verdad es que hay que tener cara!

Llegaron al gobierno, porque el presidente convivió durante doce años con los barrabravas. ¡Pongamos las cosas en claro! *(Aplausos.)*

El problema del fútbol no radica solo en los barrabravas. Es mucho más complejo, porque si hay un lugar en el que circula plata en negro, es en el fútbol. Si hay un lugar en donde hay una cantidad de cosas que no se sabe cómo son, cómo pasan y demás, es en el fútbol y no solo en el argentino.

Entonces…

Sra. Carrió. – ¡El presidente de Newell's compró el diario *La Capital*!

Sr. Rossi. – ¿No era de Vila?

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rossi. – Newell's está fundido; no tiene nada.

De todas maneras, el problema es mucho más complejo que el de las barrabravas.

Este es el problema que tenemos que desentrañar. Entiendo –lo conversaba recién con ustedes– la problemática de los clubes del interior. Es cierto que el presidente de un club del interior a veces también es concejal, diputado y presidente de la asociación de bomberos voluntarios. Esto es así. Por lo tanto, hay que buscar alguna limitación o exclusión dentro de lo que se está proponiendo. La verdad es que es una vergüenza que haya un fiscal o un juez que sea parte de la comisión directiva de un club, porque tiene relación con las barrabravas.

El problema de los barrabravas es el problema de la seguridad en la Argentina. Muchas veces en la política argentina se resolvió el problema de la seguridad –me estoy remontando a treinta o cuarenta años atrás–, porque se sostenía la idea del doble pacto.

La política pactaba con la policía, y la policía pactaba con el delito. El problema es que el que cometía el delito era el gordo quinielero del barrio. Así, el señor que levantaba quiniela clandestina era el mayor problema que tenía el pueblo. En Vera, mi pueblo, cada vez que venía un comisario, el quinielero pasaba seis horas preso, después se iba y seguía levantando quiniela.

El problema es que hoy es imposible sostener una estructura de esas características, porque no pacta con el quinielero del barrio, sino que tiene que pactar con el narco. Entonces, la política no puede pactar con la policía. La política tiene que mandar a la policía, y la policía tiene que combatir el delito porque no puede tener pacto con el delito, ya que el delito es el narco.

Con las barrabravas pasa lo mismo. El hincha ya no es el que más tiempo le dedica al fútbol; son organizaciones, y esto hay que diferenciarlo. La barrabrava es una organización delictiva. Hay que diferenciarla del hincha, que es pasional, que se enoja, que defiende al club en cualquier circunstancia. Entonces, si no se tiene un acuerdo, si la dirigencia del fútbol argentino no se compromete a terminar con los negocios de los barras, va a ser muy difícil salir adelante.

En mi opinión, la dirigencia del fútbol argentino ha admitido que no puede resolver sola esta cuestión. Por eso, tenemos que ver cómo lo hacemos desde el Estado, pero estoy convencido de que no podremos solucionar este tema con más punitivismo. Debemos hacerlo de otra manera.

Durante el debate en comisión hemos planteado que el tratamiento que se estaba dando era exprés. Hay que decirlo con claridad: a esta altura, la discusión exprés no tiene ningún sentido, porque nos acabamos de enterar de que el Senado no va a tratar este tema en su sesión de mañana. La verdad es que podríamos parar la pelota, reflexionar y elaborar una ley en serio. No es que esta no lo sea, sino que debe ser mejor.

Tenemos que involucrar a la mayor cantidad de actores posible. Por ejemplo, no hicimos ninguna reunión con las autoridades del fútbol argentino. Nuestro bloque hizo una convocatoria y vinieron algunos presidentes de clubes, aunque no de los más importantes. La realidad es que nos estamos apurando para aprobar un proyecto de ley –en el que pusimos nuestros mayores esfuerzos para consensuar la mayor cantidad de puntos posibles–, cuando el Senado acaba de decir que mañana no lo va a tratar. Es decir que no habrá ley este año. En este sentido, me pregunto para qué aceleramos tanto nosotros. Si el Senado no va a discutir el tema, podríamos darnos el tiempo necesario para redactar una norma más perfecta.

Tengo la íntima convicción de que el fútbol argentino resuelve el problema de las barras o las barras se van a llevar puesto al fútbol. Las barras no son los hinchas; las barras son organi-

zaciones delictivas, muchas de las cuales tienen vínculos con los narcos. Esto es así y hay que ver cómo se resuelve. Al respecto, la idea de limitar la presencia de funcionarios públicos, ya sea del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial o del Poder Legislativo –que nosotros incluimos en nuestro dictamen–, tiene que ver con esto.

Me parecen absolutamente atendibles y entendibles las reflexiones de la señora diputada Moisés –y de otras señoras diputadas– sobre los equipos del interior, que debemos tener en cuenta. Pero la realidad es que no se pueden sostener comisiones directivas que tengan un involucramiento directo con el poder político y, sobre todo, con el Poder Judicial.

No estoy para dar ningún consejo ni mucho menos, pero si sos oficialista y estás a punto de sancionar una ley casi por unanimidad, ¡guardate las chicanas para otra sesión, hermano! *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Negri, por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: voy a hablar unos pocos minutos, sin ánimo de hacer chicanas ni nada que se le parezca.

Quiero agradecer a los diputados de los distintos bloques, porque al igual que en el Senado, acá también somos minoría. Es decir, frente a la demanda existente hoy, hubo aquí predisposición de las otras fuerzas políticas para tratar este tema. De lo contrario, no hubiéramos podido reunirnos para sancionar este proyecto.

Por otro lado, coincido con el señor diputado preopinante, porque a mí también me preocupa que el Senado haya decidido no tratar este tema en el día de mañana. Como dije, al igual que acá, allá nosotros también somos minoría, pero la diferencia es que los que son mayoría no tienen la predisposición –como sí la han tenido quienes acá son oposición– de tratar el proyecto frente a la gravedad de la situación. Lamento mucho que así sea, porque a lo mejor hubiéramos podido cerrar el año, no con toda la perfección, pero sí dando respuesta a un problema antiguo y recurrente.

Yo tampoco quiero hacer chicanas. Cuando uno relata en forma autocrítica algunos hechos que han retroalimentado un problema de estas características, en el que la muerte vinculada al deporte pasa a ser algo más que una cifra, no lo hace con el propósito de culpar ni mucho menos, sino porque es parte de un proceso, que se ha ido retroalimentando. Y esto ha sucedido con políticas de distintos colores. Nadie está ajeno a esto: ni los dirigentes gremiales ni de otra naturaleza vinculados a la problemática del fútbol.

La diferencia esencial entre el barra y el hincha –como bien se dijo acá y coincido– empezó en Inglaterra con los Hooligans. Recuerden ustedes esa época: parecía inimaginable, pero ellos dominaban las ciudades. En Latinoamérica fue principalmente en Colombia, donde el concepto de hincha transitó hacia el camino del delito. En la Argentina, en los años 80 comenzó a confundirse el concepto de hincha con el de barrabrava. Este concepto es muy latinoamericano; nos identifica mucho. No es un concepto del fútbol universal.

En los años 80, el hincha que se identificó con el carácter de barra fue porque se incorporó al delito, empezó a convivir con él; no iba al circo romano a ver un partido de fútbol y a presionar para que su equipo gane o devuelva las pasiones; concluía el partido de fútbol, como antes de comenzar, en una suerte de asociación que se iba cerrando alrededor de la idea del fútbol, pero no lo sostenía el domingo que lo esperaba, sino el delito del cual se iba consustanciando y ampliando en la sociedad.

Por eso, muchas veces, aun con leyes menores, con actuaciones judiciales y deteniendo a algunos, no se para el problema. Ello es así porque el carácter de barrabrava se retroalimenta no por el temor a la sanción en la cancha, sino porque el delito y el negocio afuera son los que lo mantienen y entusiasman.

Más allá de quiénes son más o menos responsables, en la Argentina llevamos una década sin visitantes en el fútbol. No hemos podido superar esta situación. La Argentina es el país con mayor cantidad de muertes en el fútbol, lo cual debería preocuparnos mucho. De las más de 300 muertes, casi el 70 por ciento se produjo desde 1983, cuando el barrabrava comenzó a transitar el camino del delito.

El ascenso quedó sin público visitante en 2007, tras el asesinato de Marcelo Cejas, un hincha de Tigre. En 2011, se cambiaron las reglas; con el descenso de River, los clubes vieron una oportunidad económica en la posibilidad de disputar partidos con visitantes. Así apareció la figura de los hinchas neutrales, o

sea, los disfrazados sin camiseta que andaban por la calle mordiéndose la lengua para que no los descubrieran en la cancha; iban como neutrales, pero lograban ingresar al estadio. Se trataba de una estrategia legal para escapar a la prohibición. La norma no les impedía hacerlo; la sorteaban porque había inteligencia.

Por supuesto que en muchos casos, tanto los dirigentes como la propia asociación de fútbol, miraban para un costado. Y el tema pasó a ser más complejo. Es cierto que los dirigentes del fútbol, que deberían ser los que naturalmente resolvieran este problema, no lo hicieron, no quisieron o no pudieron. Pero también es cierto que la incorporación del delito, del narcotráfico –como bien se dijo acá–, de la asociación ilícita, de la muerte sin peligro, de viajar por el mundo con impunidad, ha obligado a que el Estado tenga que intervenir. Lo mismo ocurrió en países de Europa, como es el caso de España e Inglaterra. Esto no debería preocuparnos, sino por el contrario, ocuparnos.

En 2013 llegamos a la gran prohibición para el ascenso y la primera división. ¿Luego de qué? De otra muerte: la de Javier Gerez, hincha de Lanús, en el Estadio Único de La Plata, tras un escopetazo de la policía bonaerense.

A partir de ese momento recrudeció la guerra entre las barrabravas. Desde 2013 se intentaron muchas medidas, pero no se logró objetivo alguno. Seguimos sin público visitante en los estadios; solo en algunos partidos de la categoría superior, en torneos nacionales o internacionales, se permite el ingreso de hinchas de ambas parcialidades.

Hemos sido parte del papelón, algunas veces cruzando el río y otras yendo a algún otro país, sin esfuerzo económico alguno; nada más que el ahorro de dos pesos para llegar a Europa o bien quedándose veinte días para ver la final de la Copa América.

Nuevamente, la Argentina fue el país con mayor cantidad de violentos expulsados en un mundial. Es decir que no solo pasa aquí, sino que cuando vamos a otro lugar repetimos la cultura con la que se sobrevive en carácter de barrabrava en la Argentina.

En 2006 viajaron a Alemania 116 barrabravas; la organización expulsó a 47. En 2010 fueron a Sudáfrica 210 barrabravas; la organización expulsó a 54. En Brasil expulsaron a 53, mientras que en Rusia, como todos recordamos, fueron 49 los barrabravas expulsados por conducta violenta.

Como cordobés recuerdo lo que sucedió con aquel hincha de Belgrano en 2017, en un hecho que conmovió al país. Me refiero a Emanuel Balbo, un joven de 22 años. Su muerte fue la imagen del desprecio en un espacio deportivo. Ni siquiera lo mataron en la calle; lo levantaron, lo empujaron y lo arrojaron de la tribuna hacia los que estaban abajo y murió. ¡Peor que en el circo romano!

Según la ONG "Salvemos al fútbol", en nuestro país son trescientos veintitrés los muertos por violencia desde 1922. El último caso fue hace poco: el 4 de noviembre de 2018. El 70 por ciento de estas muertes se produjo a partir de 1983, cuando el hincha empezó a transitar el camino del delito y se transformó en barrabrava.

Ni hablemos de la segunda final de la Copa Libertadores, porque tapamos las páginas de los diarios y casi fuimos observados con temor por quienes querían visitar la Argentina.

Como dije, no venimos a hacer chicanas, sino a tratar de resolver lo que ocurre no solo con el fútbol, que causa pasión, sino también en otros ámbitos. Este es el deporte de mayor penetración social; se genera toda una cultura a su alrededor. Además, el clima es propicio porque es inconmensurable el mercado en torno de la violencia, el narcotráfico, la droga y los negocios en negro que se imponen cerca de él.

Antes del último partido, vimos cómo al allanar una casa encontraron, como si nada, 7 millones de pesos y trescientas entradas. ¡Alguien las duplica!

Es cierto que hay que establecer una relación gradual entre penas y delitos, y que hay que homogeneizarla; pero debe haber voluntad política, porque los dirigentes de fútbol no se animaron a asumir y resolver esta situación por complicidad, por omisión, por incapacidad para conducir o porque solo quieren figurar o hacer un negocio. Ahí es donde deben estar la política y el Estado, porque el objetivo es proteger la vida del ciudadano no del barrabrava, que vive de la vida de quien sanamente va a ver un espectáculo y puede morir.

De esto se trata y por eso estamos en este recinto; no para ver si uno es más o menos que el otro, cuánto se hizo aplaudir o a cuántos llevó a un acto. ¿Acaso creen que se alimentan porque sí? ¿Piensan que la ideología política, en una campaña, llega a los barrabravas porque son militantes cultores de esa ideología? ¡Son militantes cultores de la guita y, fundamentalmente, del delito! ¡La política también se sirvió de ellos!

Comparto con el señor diputado Quetglas que la cultura barrabrava es, de alguna manera, una forma de hacer política. Anida en la sociedad. Luego, el barrabrava no va a ver el partido de fútbol, sino que convive socialmente en el insulto y la violencia. Muchas veces, cuenta con la complicidad de los clubes, de la política y de algún otro sector. A ello apuntamos con este proyecto de ley.

Probablemente, sigan reciclándose y encuentren la manera de escapar porque el negocio es superior. Pero debemos seguir acorralándolos, tratando de cambiar la cultura, de educar y de desincentivar el significado de barrabrava en el clima social de una Argentina que cree que solo existen en el fútbol cuando, en realidad, como concepto social, recorren las calles de nuestro país y algunos se divierten con ello. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente en general el texto consensuado recaído en el proyecto de ley por el que se establece un régimen procesal y penal para la prevención y represión de delitos en espectáculos futbolísticos.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 205 señores diputados presentes, 199 han votado por la afirmativa y uno, por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 199 votos afirmativos; uno, negativo, y 3 abstenciones.[1] *(Aplausos.)*

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Se deja constancia de que las señoras diputadas Carrió y De Ponti han votado por la afirmativa.

En consideración en particular el artículo 1°.

La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio para que podamos escuchar claramente a los expositores, dado que son muchos los aportes que se harán durante el tratamiento del articulado.

Tiene la palabra el señor diputado Castagneto, por Buenos Aires.

Sr. Castagneto. – Señor presidente: si bien haré referencia al artículo 1°, ya que se habló tanto de las muertes producidas y de los aspectos punitivos del proyecto de ley, me gustaría incorporar los capítulos II, III y V, para luego discutir artículo por artículo. De esa manera, se modificarían todos ellos, dado que se refieren a la parte preventiva, tan importante en todo evento deportivo, especialmente en el fútbol. Si no hacemos prevención, lo único que vamos a lograr –como escuché recién al diputado preopinante– es que terminen matando a un hincha por la espalda.

Entonces, ya que no pudimos tener algunas reuniones durante la semana pasada, como bien lo dijo el diputado Agustín Rossi, presidente de nuestro bloque, lo que queremos es que se incorpore un capítulo II, sobre medidas técnicas de seguridad; un capítulo III, sobre el responsable de seguridad, que también es muy importante, porque hablamos mucho de los dirigentes, pero cuando se hace un espectáculo no sabemos quién es el responsable. Siempre recae la responsabilidad en cabeza del presidente, pero la mayoría de las comisiones directivas están integradas por 36 personas y, a lo mejor, un vocal suplente o un revisor de cuentas de un club es el responsable de haber hecho entrar a un barra o a una persona no autorizada.

Finalmente, queremos que se incorpore un capítulo V, sobre clausura y multa para las instituciones.

Por eso, antes de empezar a considerar el artículo 1°, queremos proponer que se incorporen esos tres capítulos del dictamen de minoría que nosotros presentamos, para luego renumerar el proyecto y empezar a tratarlo artículo por artículo.

Además, pedimos que la votación se practique en forma nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Así se hará, señor diputado.

1. Véase el Acta N° 1 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 454.)

Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – No se aceptan las modificaciones, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Martiarena, por Jujuy.

Sr. Martiarena. – Señor presidente: quisiera proponer en este artículo el siguiente texto: "*Objeto*. La presente ley tiene como objeto la prevención de hechos violentos y la sanción de delitos cometidos antes, durante o después de la realización de competencias y espectáculos futbolísticos, en todas las divisiones, en todo el territorio nacional".

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: no se acepta la propuesta.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 1°, sin modificaciones.

Sr. Castagneto. – ¿Finalmente, se va a votar el artículo 1°?

Sr. Presidente (Monzó). – Sí, señor diputado.

Sr. Castagneto. – Entonces, pido la palabra para proponer una modificación.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Castagneto.

Sr. Castagneto. – Señor presidente: ya que no aceptaron las modificaciones que sugerimos, queremos proponer que la redacción del artículo 1° quede así: "La presente ley tiene como objeto resguardar la seguridad e integridad física y patrimonial de las personas, establecer medidas de seguridad de carácter preventivo y la sanción de delitos cometidos con motivo o en ocasión de la realización de espectáculos futbolísticos en todo el territorio nacional".

Sr. Presidente (Monzó). – ¿La comisión acepta?

Sra. Burgos. – Señor presidente: no se acepta, porque muchas de las posturas sobre el objeto están como finalidad y las modificaciones serán solicitadas al analizar la redacción del artículo 2°.

Sr. Presidente (Monzó). – ¿Le parece que la votación del artículo 1° sea nominal, diputado Castagneto?

Sr. Castagneto. – No es necesario, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 1°, sin modificaciones.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aprobado el artículo 1°.

En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado Castagneto.

Sr. Castagneto. – Señor presidente: en el mismo sentido, consideramos que en la finalidad falta toda la parte preventiva que habíamos acordado agregar. Ya que la diputada Burgos no acepta ningún cambio en los capítulos, por lo menos hagamos el texto más preventivo. De lo contrario, volvemos a la misma historia de lo punitivo: saquemos todo lo preventivo, dejen el proyecto de ley como lo tenían al principio y listo. Porque, en definitiva, es una mentira: estamos proponiendo lo preventivo, queremos hacer algo amplio y no nos aceptan ninguna modificación. ¿Para qué estamos debatiendo el tema, entonces? *(Aplausos.)*

Si no vamos a debatir nada en cuanto a lo preventivo, pongamos las penas que ustedes quieran, como las mandó el Poder Ejecutivo y listo. Porque al final consensuamos o pudimos conversar medianamente durante quince días, pero no nos aceptan ninguna modificación.

En consecuencia, que la diputada Burgos hable de los artículos que quiera, sobre lo punitivo, pongan lo que quieran y listo. No tiene sentido que hablemos de lo bueno y lindo de haber trabajado juntos, de que queremos ampliar lo preventivo y luego no nos acepten ni una modificación. Entonces, ¿para qué estamos hablando? Directamente, digan que no va a aceptar ningún cambio, votamos todo y nos vamos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: quiero decir al diputado Castagneto que me sorprende, porque todas las medidas de prevención han sido incorporadas a sugerencia del bloque del Frente para la Victoria. Entonces, primero le pido que no faltemos a la verdad, porque todas las medidas preventivas han sido incorporadas sobre la base de lo que hemos hablado.

Por lo tanto, no tiene absolutamente nada que ver lo que me está diciendo. Si nos fijamos, el proyecto original tenía 29 artículos, y el dictamen que hemos aprobado en general tiene 44. Todos los artículos que incorporamos son sobre medidas de prevención, así que revisemos un poquito lo que estamos votando. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Solá, por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de forma, que hace a lo que es una ley.

Los puntos *a)* y *c)*, sobre resguardar la seguridad e integridad física y determinar las responsabilidades penales o administrativas, son objetivos de una norma. Pero el inciso *b)*, referido a promover políticas, acciones y medidas de seguridad de carácter preventivo que permitan conjurar el accionar delictivo, implica actuar después de la ley. Esa es una tarea del Poder Ejecutivo y no una finalidad de la ley.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos.

Sra. Burgos. – Señor presidente: con la propuesta que formulará el diputado Kosiner cierra, justamente, este artículo.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Kosiner, por Salta.

Sr. Kosiner. – Haciendo alusión a su reivindicación a "la rosca", señor presidente, hemos logrado ponernos de acuerdo. *(Risas.)*

La propuesta es unificar los incisos *a)* y *b)* del artículo 2° con el siguiente texto: "Promover políticas, acciones y medidas de seguridad de carácter preventivo que permitan evitar…" –se reemplaza el término "conjurar"– "…el accionar delictivo y/o violento en el marco de la realización de espectáculos futbolísticos, a fin de resguardar la seguridad e integridad física y patrimonial de las personas que a ellos asistan". Así unificamos los incisos *a)* y *b)*.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: aceptamos la modificación. *(Risas y aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Castagneto, por Buenos Aires.

Sr. Castagneto. – Señor presidente: la verdad es que el diputado Kosiner estuvo fantástico. *(Risas.)*

Si me permite dirigirme a la diputada Burgos, señor presidente, quisiera decirle que no mentí. Lo que yo le estaba proponiendo incorporar es lo que dijo el diputado Kosiner, y ella lo está aceptando. Entonces, la mentira tiene patitas muy cortitas. *(Aplausos.)*

Acepto la propuesta del diputado Kosiner, porque es lo que figuraba en nuestro dictamen. ¡Bien, Burgos! *(Risas.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 2°, con las modificaciones aceptadas por la señora miembro informante.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aprobado el artículo 2°.

En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra el señor diputado Iglesias, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: quisiera hacer un par de sugerencias. Creo que es muy importante, en la situación judicial que atravesamos y por algunos jueces que tenemos que siempre buscan alguna forma de exonerar de responsabilidad al delincuente, marcar bien la cancha y ser lo más precisos posible, aun a costa de ser reiterativos.

Me parece que el artículo 3°, cuando dice "vinculados a la realización de un espectáculo futbolístico, sus prácticas, entrenamientos o traslados", deja afuera algunas circunstancias. Por ejemplo, la barrabrava va a apretar al presidente del club o a un jugador para sacarle plata, ¿es eso en ocasión de un espectáculo futbolístico, sus prácticas, entrenamientos o traslados? Me queda un margen de duda.

Por lo tanto, propongo que en esa parte el artículo diga: "o vinculados a la realización de un espectáculo futbolístico, sus prácticas, entrenamientos y traslados o cualquier otra actividad vinculada". Me parece que marca un poco más la cancha y amplía el espacio en el cual las actividades de una barrabrava deben ser castigadas, como el apriete en una situación domiciliaria a un directivo o jugador.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: me parece que como está redactado el artículo está perfectamente identificado, y lo que propone el diputado está establecido en el Código Penal como extorsión.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Martiarena, por Jujuy.

Sr. Martiarena. – Señor presidente: pido a la señora presidenta de la Comisión de Legislación Penal que me entienda, por la experiencia que tengo. Se han dado situaciones en partidos de fútbol de divisiones inferiores donde se han generado hechos de violencia que no han sido protagonizados por barrabravas, sino por familiares, aunque ustedes no lo crean. Por eso, considero necesario que esté prevista esa situación.

Propongo la siguiente redacción del artículo 3°: "Alcance de la ley. La presente ley se aplicará a los hechos aquí previstos, cuando se cometan con motivo, en ocasión o vinculados a la realización de competencias y espectáculos futbolísticos, en todas las divisiones, en prácticas o entrenamientos".

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: no se acepta la propuesta.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 3°, sin modificaciones.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aprobado el artículo 3°.

En consideración el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor diputado Castagneto, por Buenos Aires.

Sr. Castagneto. – Señor presidente: más allá de las incorporaciones que se aceptaron, nuestra propuesta es agregar lo siguiente: "Predio: todo ámbito en que se lleve a cabo o esté programado un evento futbolístico o actividades vinculadas a él, y sus adyacencias. Comprende el perímetro de seguridad y los estadios;

"Estadio: todo recinto de acceso público, cerrado, cubierto o no, que incluye terreno de juego y graderías para concurrentes, en el que se lleve a cabo o esté programado un espectáculo futbolístico;

"Perímetro de seguridad: es el área alrededor de los estadios, que es delimitada por la autoridad de aplicación para cada evento futbolístico, y hasta una distancia máxima de 1.000 metros medidos en línea recta desde el perímetro exterior del estadio, donde por razones de seguridad rigen normas especiales de circulación y permanencia de personas y cosas;

"Boleto de entrada: es el contrato nominativo e intransferible, emitido por la institución organizadora del espectáculo futbolístico, por el cual se permite el ingreso al estadio y la permanencia durante el espectáculo. El boleto de entrada será de protocolo cuando sea entregado en forma gratuita atendiendo especiales circunstancias que así lo ameriten;

"Unidad de multa: es la unidad patrón utilizada para la cuantificación de las multas, y equivale al valor de un boleto de entrada general para torneos de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) de primera división".

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: las definiciones que están incorporadas en el artículo son las necesarias para la lectura e identificación del proyecto que estamos aprobando. Así que no se acepta la propuesta.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Iglesias, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: me parece que a la enumeración de las categorías del artículo 4° –protagonista, organizador, concurrente– le falta la de los profesionales. Por ejemplo, un periodista o alguien que atiende una panchería son trabajadores y profesionales que no son ni protagonistas ni organizadores ni concurrentes.

Por eso propongo agregar, como punto *d)*: "Profesional: comprende a todo tipo de trabajador o profesional que desempeñe sus tareas en el ámbito definido por el artículo 3° de la presente ley";

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: con el mismo fundamento, rechazo la propuesta.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Solá, por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: creo que no tiene demasiado sentido que entre los organizadores del espectáculo figure el personal policial y de las fuerzas de seguridad, porque los organizadores del espectáculo tienen responsabilidades distintas que el personal policial y las fuerzas de seguridad. Por ejemplo, en muchos casos, ante consignas racistas, el club –el organizador del espectáculo– es sancionado. Ahora, ¿sería también sancionada la policía como organizadora del espectáculo? La policía no organiza el espectáculo; lo custodia.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: no se acepta la propuesta.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 4°, sin modificaciones.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aprobado el artículo 4°.

En consideración el artículo 5°.

Tiene la palabra la señora diputada Carrizo, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrizo (A. C.). – Señor presidente: el bloque Evolución se va a abstener en los artículos 6°, 9°, 10, 11, 12, 17, 20, 21 y 22, y va a votar en contra en el artículo 14.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señor presidente: voy a hacer una propuesta, y espero contar con el aval del señor diputado Kosiner, si tengo suerte. *(Risas.)*

Mi propuesta es agregar, porque no está previsto, el delito contemplado en el artículo 292 del Código Penal, que penaliza a aquel que hace un documento falso, y que está reprimido con prisión de seis meses a dos años si se trata de un instrumento privado. Me refiero a las entradas truchas.

El artículo 5° está sancionando la tenencia para venta de ese tipo de entradas, pero no se prevé castigar a aquel que fabrica las entradas truchas. De hecho, hemos tenido un episodio donde se ha encontrado la maquinita de hacer las entradas truchas. Entonces, esa figura tendría que estar agravada. Por lo tanto, propongo incorporar dentro del listado de delitos que prevé el artículo 5°, el del artículo 292 del Código Penal.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: no se acepta la propuesta, porque hay un artículo específico que se refiere justamente a las entradas falsas o adulteradas.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires.

Sr. Grana. – Señor presidente: solicitamos votación nominal en los artículos 5° y 6°.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar en forma nominal el artículo 5°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 197 señores diputados presentes, 141 han votado por la afirmativa y 49, por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 141 votos afirmativos; 49 negativos, y 6 abstenciones.[1]

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aprobado el artículo 5°.

En consideración el artículo 6°.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 198 señores diputados presentes, 129 han votado por la afirmativa y 57, por la negativa, registrándose además 11 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 129 votos afirmativos; 57 negativos, y 11 abstenciones.[2]

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aprobado el artículo 6°.

En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: en este artículo se ha deslizado un error de tipeo en el párrafo tercero. Donde dice: "El mínimo y el máximo de la pena se incrementará a un

1. Véase el Acta N° 2 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 454.)

2. Véase el Acta N° 3 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 454.)

tercio…", debe decir: "…se incrementará en un tercio…". Lo mismo sucede en el párrafo siguiente, es decir, se debe reemplazar la preposición "a" por "en".

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires.

Sr. Grana. – Señor presidente: esta figura ya se encuentra contemplada en el Código Penal y entendemos que es redundante volver a mencionarla.

No entendí bien la propuesta, pero en el caso del agravante, se genera una situación más dura todavía de lo que establecía el proyecto originalmente ingresado. Así, si tres personas tiran una botella a un jugador de fútbol, podrían tener una pena de hasta ocho años, que es la misma que por un asesinato.

Por eso queremos proponer una nueva redacción para el artículo 7°, que dice: "Se impondrá prisión de un (1) mes a tres (3) años a quien impidiere mediante actos materiales, aunque sea momentáneamente, la realización de un espectáculo deportivo en un estadio de concurrencia pública".

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: tampoco poníamos la botella como arma. Dentro de las armas, incluimos su definición y especificación. Los agravantes, que también están especificados, dicen perfectamente a cuáles nos referimos, y justamente el agravante máximo es cuando se emplean armas de fuego o artefactos explosivos.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Solá, por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: me parece que uno de los problemas que presenta el artículo 7° es que es muy liviana la idea de "alterar el normal desarrollo". Si los 22 jugadores se agarran a trompadas, alteran el normal desarrollo del espectáculo. Hay muchas formas en que se puede alterar el normal desarrollo. Ahí hay una debilidad. Habría que buscar una redacción que sea más rotunda.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires.

Sr. Grana. – Señor presidente: el proyecto consensuado dice: "…si el hecho se llevare a cabo con la utilización de armas blancas, objetos cortantes o punzantes, instrumentos contundentes, artefactos químicos, de pirotecnia, bengalas, inflamables, asfixiantes o tóxicos, o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para intimidar, ejercer violencia, lesionar, dañar o agredir". En este marco, si es con el concurso de más de tres personas, la pena se iría a ocho años.

Hablo de botella, porque es un instrumento contundente, o podría estar contemplado dentro de "cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para…", y sigue la redacción.

Ese es el sentido de nuestra propuesta, no solo por la cuestión formal de la redacción, sino también porque la figura ya existe en el Código Penal y entendemos que es redundante.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: con respecto a la agresión en grupos, quisimos tipificarla y enunciarla de esa forma, porque no es lo mismo la agresión o la intimidación de una persona que la de dos o más personas. Entonces, obviamente, está el agravante.

En cuanto a la utilización de las armas u otros elementos, mantenemos la redacción que habíamos propuesto.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires.

Sr. Grana. – Señor presidente: al no ser aceptadas las modificaciones propuestas, adelanto nuestro voto negativo.

Sr. Presidente (Monzó). – Con las modificaciones propuestas por la miembro informante, se va a votar el artículo 7°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aprobado el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado Del Cerro, por Santa Fe.

Sr. Del Cerro. – Señor presidente: el criterio de que la pena puede llegar hasta ocho años se justifica porque es posible que un botellazo termine en un asesinato. Por lo tanto, no me parece que sea redundante. Así, arrojar botellas o tirar piedras no puede pasar como un accidente común, o que solo se sancionen las agresiones con otro tipo de armas. Si no destacamos que

se puede provocar una muerte por un botellazo, sería una incongruencia.

Sr. Grana. – Solicito la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires. Le ruego que sea breve, teniendo en cuenta que el artículo ya fue votado.

Sr. Grana. – Señor presidente: si se termina convirtiendo en asesinato, ya estaría tipificado en el Código Penal. Por lo tanto, no hace falta agregarlo en esta norma.

Estos son los problemas que se generan por el tipo de tratamiento que dimos a esta iniciativa: hay muchísimas incongruencias por las cuales no podemos acompañarla.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 8°.

Tiene la palabra la señora diputada Moisés, por Jujuy.

Sra. Moisés. – Señor presidente: propongo la eliminación del artículo 8°, porque no encuentro la forma en que los organizadores y protagonistas no provean entradas a espectáculos futbolísticos a personas contempladas en la base unificada de datos. Esto no lo veo posible dado que no se pide documento al comprador para la venta de entradas en clubes y en forma virtual; de esta manera, no se conoce quién es el que está comprando.

Cuando alguien va a comprar una entrada al club no debe mostrar el DNI, por lo que no se sabe si está o no en la base de datos. Supongo que los grandes clubes, al vender entradas a través de internet, no solicitan el DNI, sino que solo piden los datos de la tarjeta de crédito.

A veces los clubes tienen convenios con algún sindicato al que le entregan entradas, pero luego no se sabe quién las recibe. En caso de corresponder, se penalizará el ingreso a la institución o al estadio. ¿Cómo podemos saber quién recibe las entradas?

El artículo 8° dice así: "Se impondrá prisión de uno (1) a tres (3) años, a los responsables de la emisión o distribución…" –es la venta– "…de entradas, organizadores o protagonistas que provean entradas a espectáculos futbolísticos a personas contempladas en la base unificada de datos…". Si incluimos este artículo, habrá que establecer la presentación del DNI al momento de la venta de entrada, a fin de saber quién la compra. Por esto, propongo la eliminación del artículo 8°.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: no se acepta la eliminación del artículo 8°. Además, tal como lo anticipó el diputado Fernández Langan, se solicitará una incorporación a la iniciativa basada en que el Ministerio de Seguridad ha firmado un convenio por medio del que se establecerán los máximos estándares de seguridad y los controles para el acceso a espectáculos deportivos. En este caso, se deberán hacer esos controles. Por todo esto, insisto, no se acepta la eliminación del artículo en tratamiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Kosiner, por Salta.

Sr. Kosiner. – Señor presidente: para dar cumplimiento a este artículo, habría que agregar alguna mención en el sentido de que debe agregarse algún sistema de identificación de identidad al momento de emitir la entrada.

El 99 por ciento de los clubes emite las entradas en boleterías o por internet sin saber si el comprador está incorporado a un listado de seguridad. Por otro lado, muchos clubes no tienen en su poder el mencionado listado.

Si se incorpora ese agregado, deberá instrumentarse un sistema de identidad al que deberán acceder los clubes; de lo contrario, habrá que eliminarlo. Si no, estamos generando una carga de imposible cumplimiento a los clubes. Hoy, las instituciones no tienen cómo saber si la persona a la que le venden una entrada está incluida en el listado que indica que no pueden acceder al estadio.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: parecería que estamos incluyendo a cualquier persona en este listado. Con esta medida estamos atacando a las organizaciones que toman estas acciones como privilegio y las utilizan para financiarse. No estamos hablando de cualquier persona. Esas tareas o acciones se utilizan para financiar a las organizaciones delictivas.

El artículo es correcto y, por lo tanto, no vamos a aceptar su eliminación.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Martínez, por Neuquén.

Sr. Martínez. – Señor presidente: de la lectura del artículo 8° entiendo que pueden vender una entrada a cualquier persona si paga el precio correspondiente, aunque luego forme una asociación ilícita. Entiendo que literalmente el artículo de referencia dice esto. Solicito que expliquen en profundidad de qué se trata el artículo 8°.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señor presidente: quiero ver si podemos zanjar la situación. La realidad indica que no se pide una identificación a quien quiere adquirir entradas. Este hecho no lo podemos obviar. Por lo tanto, con este artículo estaremos frente a un delito de imposible identificación o que se podría convertir en una verdadera injusticia.

Siguiendo la línea de pensamiento del diputado Kosiner, propongo que al final del artículo 8° se agregue un texto que diga que el mismo será aplicable una vez implementado el sistema de identificación del comprador. Si no podemos identificar al comprador, es imposible establecer la posibilidad de realizar esta penalización.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: la redacción a la que hizo referencia el diputado Martínez no es la última, porque en ésta no hablamos del precio correspondiente. En caso de ser necesario puedo dar lectura al artículo en consideración. Al iniciar el tratamiento de la norma aclaramos que estábamos trabajando sobre el proyecto que se distribuyó ayer.

Por lo tanto, no estamos trabajando con el artículo al que hizo mención el diputado Martínez. Insisto en que, si lo desean, puedo dar lectura al artículo 8°.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita a la miembro informante que indique si acepta la modificación solicitada por el señor diputado Brügge.

Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: la comisión no acepta la modificación.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Moisés, por Jujuy.

Sra. Moisés. – Señor presidente: tenemos mucha voluntad para sancionar esta iniciativa y así lo estamos demostrando, pero no entiendo la obsesión por aprobar un artículo que es taxativamente inaplicable, porque no tenemos un sistema de determinación de personas. Por qué vamos a establecer ese delito si no existen las herramientas que permitan determinar cuáles son las personas que deben identificarse.

Quiero consultar a través de la Presidencia a la diputada Burgos, cómo haría para que quien vende las entradas en La Pampa, en Jujuy o en La Plata pueda identificar al comprador. Si me responde esta pregunta, votaremos el artículo 8° por la afirmativa. Si no, estamos sancionando algo que es inaplicable desde cualquier punto de vista.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: el artículo 8° no se refiere a la venta de entradas, sino a los privilegios y a la financiación. Tampoco el artículo se refiere a la emisión. Entiendo que la diputada preopinante está equivocada.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires.

Sr. Grana. – Señor presidente: solicito la votación nominal del artículo 8°, dado que entiendo que se está hablando de la venta de entradas. Si bien el artículo no habla puntualmente de la reventa de entradas en la calle, hace alusión a la parte anterior de lo que podría ser un ejercicio mafioso, que es la organización de la reventa trucha. Por eso, coincidimos con los diputados preopinantes.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia aclara que se votará en forma nominal el artículo 8°.

Tiene la palabra la señora diputada Pitiot, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Pitiot. – Señor presidente: acompañaremos la propuesta formulada por el señor diputado Brügge. Votaremos el artículo 8° por la negativa en caso de que quede redactado tal como se ha leído, porque es de cumplimiento imposible.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Llaryora, por Córdoba.

Sr. Llaryora. – Señor presidente: en caso de que la miembro informante no acepte la modificación propuesta, nuestro bloque votará en forma negativa este artículo.

Solicito que luego se vote la propuesta formulada por el señor diputado Brügge en caso de que sea técnicamente correcta. Lo que estamos pidiendo es de sentido común, porque los clubes que quieren cumplir con el objetivo que indica este proyecto necesitan tener un sistema para determinar quién está habilitado para comprar la entrada. Si aceptaran la modificación propuesta por el señor diputado Brügge, votaríamos el artículo en forma afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Montenegro, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Montenegro. – Diputado Brügge: quisiera pedir si puede leerlo, porque no me queda claro cómo está incluida la financiación. Me interesaría escuchar detenidamente su propuesta.

Sr. Presidente (Monzó). – El artículo 8° quedaría tal como está, y se agregaría un renglón más.

Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señor presidente: al leer atentamente los artículos 8° y 9°, observo que los dos adolecen del mismo problema. El artículo 9°, especialmente en la segunda parte, donde se refiere efectivamente a la venta de estas entradas; y el artículo 8° –que estamos tratando, al que le ponen el título de "Privilegio y financiación"– se refiere a la entrega efectiva de la entrada y no diferencia si se entrega a título gratuito, oneroso, como favor o por privilegio.

Entonces, sugiero hacer dos agregados en los dos artículos a los fines de evitar cualquier tipo de suspicacia, y en esto el diputado Montenegro me va a entender.

El agregado consiste en que estos dos artículos se apliquen una vez implementado el sistema de identidad del comprador por parte del Estado nacional. Como dicen que el Estado nacional está trabajando en un sistema de ese tipo, se harían estos dos agregados y quedaría resuelta la problemática que se plantea.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Me parece que seguimos confundiendo las acciones. En primer lugar, no es venta, sino distribución. Es la distribución la que permite la financiación. No estamos hablando ni de venta ni de adquisición.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Allende, por San Juan.

Sr. Allende. – Señor presidente: me parece que aquí se pone en evidencia la mirada que tenemos respecto de algunas instituciones de la Capital Federal y de la provincia de Buenos Aires, sin tener en cuenta a muchas instituciones del interior de la Argentina.

Estamos hablando de campeonatos de la AFA. En el interior hay clubes que ni siquiera tienen internet. Justamente, tal como solicitó el diputado Montenegro, iba a pedir al diputado Brügge que leyera nuevamente su sugerencia.

Me parece que debemos tener cuidado con esto, que se debería aplicar una vez que los clubes dispongan de la información suficiente y los elementos necesarios.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: acá estamos hablando de quién suministra las entradas a estas organizaciones para que se financien. No me interesa el precio, si es real o no y cómo se entregan. Obviamente, siempre hay un precio como contraprestación; por eso estamos hablando, justamente, de los que se financian con la emisión o la distribución de esas entradas. No tiene absolutamente nada que ver la venta.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Moreau, por Buenos Aires.

Sra. Moreau. – Señor presidente: evidentemente, tenemos interpretaciones distintas sobre lo que es "emisión" y "distribución", por lo que le voy a solicitar que votemos este artículo; de lo contrario, vamos a estar discutiendo toda la noche.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Kosiner, por Salta.

Sr. Kosiner. – Señor presidente: quiero hacer la última insistencia. No quiero que se interprete que el voto negativo de estos artículos implica no querer condenar a quienes entregan entradas –en forma gratuita u onerosa– a determinadas organizaciones delictivas. Pero debe-

mos dar a los clubes la posibilidad de tener la base de información de aquellas personas que están condenadas o bajo determinadas normas, como la prohibición de ingreso a espectáculos deportivos.

Como dijo el diputado Allende, el sistema del fútbol argentino es muy complejo a lo largo y ancho de la Argentina. Me parece bien que un club que tiene acceso a una base de datos y sabe que a determinada persona no le tiene que vender o entregar una entrada, reciba una pena si lo hace; ahora bien, si no tiene cómo saberlo, la situación cambia.

Propongo que se reconsidere este tema porque vamos a inutilizar dos artículos que, bien aplicados, pueden llegar a ser muy importantes.

Sr. Presidente (Monzó). – Entiendo.

Tiene la palabra el señor diputado Campos, por Buenos Aires.

Sr. Campos. – Creo que está muy claro el problema que existe.

Me parece que una solución sería la siguiente. Acá están hablando de las entradas de favor, del caso de un dirigente de fútbol que da una entrada de favor. Como ese dirigente –y en esto tienen razón los que han opinado antes sobre este tema– puede no saber que está dando la entrada a alguien que está en una base de datos delictiva, creo que sería superador poner que se penará a quien la entregue "a sabiendas"; si lo hace de buena fe, no sería penado.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Borsani, por Mendoza.

Sr. Borsani. – Señor presidente: solicito un cuarto intermedio de dos minutos en las bancas.

Sr. Presidente (Monzó). – Me parece que es lo más lógico; de lo contrario, vamos a estar debatiendo largo rato. A ver si nos ponemos de acuerdo.

–Luego de un breve cuarto intermedio en las bancas:

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: me parece que no vamos a llegar a un entendimiento. Estamos hablando de dos cosas diferentes.

Por lo tanto, voy a solicitar al señor diputado Brügge que vuelva a leer la cláusula transitoria que pretende incorporar en el artículo 8°. En el artículo 9° no es aplicable dicha cláusula, pero sí en el artículo 8°. Le pido que la lea.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señor presidente: el texto del artículo 8° quedaría como está redactado, con un agregado que dice: "El presente artículo será de aplicación una vez implementado el sistema de identidad del comprador por parte del Estado nacional".

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: sí, acepto la modificación. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Con las modificaciones aceptadas por la miembro informante, se va a votar el artículo 8°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aprobado el artículo 8°.

En consideración el artículo 9°.

Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires.

Sr. Grana. – Señor presidente: en primer lugar, informo que en el artículo 8° votamos en contra.

En segundo término, quiero plantear una modificación para que el texto del artículo quede de la siguiente manera: "Incorpórese como artículo 9° a la ley 23.184 el siguiente: Artículo 9° bis: Será reprimido con prisión de uno a tres años y multa de dos a diez veces el monto de la operación, el que sin autorización y con fines de lucro, vendiere o revendiere entradas para un espectáculo deportivo. Si las entradas fueran falsas, el mínimo y el máximo de la pena se incrementarán en dos tercios".

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: el artículo, como está redactado, hace una discriminación en cuanto a la venta o distribución no autorizadas de entradas. En la primera parte, el artículo dice: "Se impondrá prisión de uno (1) a tres (3) años al que, sin autorización y con fines de lucro, vendiere o distribuyere entradas para los espectáculos futbolísticos".

Y el párrafo siguiente dice: "Cuando de la venta o distribución participare un organiza-

dor, protagonista o persona contemplada en la base unificada de datos y antecedentes relativos a espectáculos futbolísticos, dispuesta por el artículo 33 de la presente ley, la pena será de tres (3) a cinco (5) años de prisión".

Entonces, en el primer párrafo hacemos la discriminación para quien vende o distribuye entradas no autorizadas. La pena se agrava cuando quien realiza esa acción está dentro de la base unificada de datos y antecedentes relativos al artículo 33. De manera que ya estamos estableciendo un agravamiento de pena. No hace falta establecer una multa.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Solá, por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: lo que se está penando entonces, es la reventa. En cualquier reventa hay una especulación económica. ¿La idea es que cualquier reventa estaría penada de uno a tres años?

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va votar el artículo 9°, sin modificaciones.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires.

Sr. Grana. – Señor presidente: en primer lugar quiero dejar asentado que votamos en forma negativa el artículo 9°.

En segundo lugar, insistimos en la misma línea que recién planteaba el señor diputado Solá.

Entendemos que es excesiva la pena que se está planteando tanto en este artículo como en el anterior, y por eso hablábamos de multas. El agravante de estar dentro del registro –como en el caso anterior– sería una reincidencia a la violación de esta ley. Por lo tanto, los agravantes podrían estar sin que se mencionen de esa manera, y se establecería la multa para ello.

En este artículo observamos lo mismo. Nos parece que la pena es excesivamente alta, porque también en este caso el agravante por la reventa de entradas llega a equiparar la pena que se establece por un homicidio.

Por lo tanto, proponemos la siguiente redacción: "Incorpórese como artículo 9° bis, de la ley 23.184 el siguiente: será reprimido con prisión de uno a tres años y multa de dos a diez veces el monto de la operación, a aquel que sin autorización y con fines de lucro, vendiera o revendiera entradas para un espectáculo deportivo. Si las entradas fueran falsas, el mínimo y el máximo de la pena de prisión se incrementaría en dos tercios".

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: aquí estamos hablando de la tenencia, venta y distribución de entradas falsas o adulteradas.

Estamos hablando justamente de esa acción de falsificar intencionalmente las entradas. El agravante y la pena que establecemos, justamente, es para romper el negocio de la falsificación, de la adulteración de entradas y la distribución de entradas falsas que, lamentablemente, forma parte de las organizaciones mafiosas y delictivas.

Tenemos toda la intención de atacar a los que adulteran y falsifican las entradas.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señor presidente: atento a que no se hizo caso a la incorporación del artículo como agravante del artículo 292 del Código Penal, que habla de quien hiciera en todo o en parte un documento privado falso, mi propuesta concreta para el artículo 10 es agregar la acción de la impresión, o sea que se penalice la impresión, la venta y distribución. Por ahí me podrán decir que si a uno lo encuentran con la tenencia estaría subsumido, pero pueden encontrar la máquina y no los elementos. Esa es la propuesta que hacemos.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires.

Sr. Grana. – Señor presidente: entiendo lo que dice la diputada Burgos. En ese agravamiento de penas, la reventa de entradas tiene la misma pena que el homicidio. Por lo tanto, no vamos a acompañar si no se modifica, porque es una barbaridad. En ese marco pedimos la votación nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Moyano, por Buenos Aires.

Sr. Moyano. – Señor presidente: respecto del artículo 10, que se refiere a la imposición de penas a la tenencia, venta y distribución de entradas, querría saber de cuántas entradas se trata, porque estamos hablando de tenencia de entradas que pueden haber vendido. ¿Cuántas? ¿Una, diez, cien?

Me parece que este artículo, como muchos otros que estamos discutiendo uno a uno, es producto de la improvisación, porque varios diputados hicieron referencia al fútbol del interior, al fútbol del Argentino A, del Argentino B, del Argentino C, de uno de cuyos equipos fui presidente.

Las entradas adulteradas pasan de mano y las recibe gente que quiere ir al espectáculo y las compra como si fueran entradas reales. Se pueden tener dos, tres, diez, y no hay ningún delito en quien las compra. Esto tendría que aclararse en el segundo párrafo, más allá de que se puede estar de acuerdo o no con la pena; por lo menos, ser más específico respecto al que organiza.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grandinetti, por Santa Fe.

Sr. Grandinetti. – Señor presidente: efectivamente, creo que nos falta discriminar entre el poderío de la Superliga y lo que son los clubes del interior de la Argentina.

No iba a opinar, pero me parece que es pertinente. Recién estaban hablando de que a 2 kilómetros del estadio donde se organiza el partido de fútbol el hecho está agravado. Hay lugares en los que a los 2 kilómetros para cualquier lado se terminó el pueblo, o sea, es todo el pueblo, y el hecho está agravado desde el comienzo porque hay un solo estadio.

Con respecto al tema de las entradas y siguiendo con la línea del diputado Moyano, la reventa de una entrada es igual a la reventa de cien mil entradas falsas, que serían el sustento económico de una organización. Es bastante confuso.

Sin comprometer a los que han trabajado en todo esto, me parece poco claro como para acompañarlo. Creo que tenemos que ser un poco más claros.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: vamos a aceptar la propuesta del señor diputado Brügge.

Sr. Presidente (Monzó). – La propuesta es simplemente agregar la palabra "impresión" en el título del artículo 10, que dice "Tenencia, venta y distribución".

Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señor presidente: efectivamente, en el artículo 10 proponemos incorporar la acción punitiva a la impresión de las entradas falsas o a adulteradas. También hay que repetir la palabra "impresión" en el párrafo último, cuando se habla de incrementar la mitad de su mínimo y un tercio de su máximo si la impresión, tenencia, venta y distribución de entradas falsas fuera realizada por el organizador.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Pitiot, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Pitiot. – Señor presidente: se nos generó una duda respecto de la tenencia. La simple tenencia puede prestarse a algunas cuestiones. Esto no estaba incorporado en el primer proyecto, y es del último borrador. No sabemos el porqué de la incorporación y queremos ver si se nos puede explicar y detallar un poco más, porque nosotros no vamos a acompañar el concepto de "tenencia".

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Montenegro, por Buenos Aires.

Sr. Montenegro. – Señor presidente: me parece que acá hay un elemento muy claro para tener en cuenta, que tiene que ver con el dolo o la tenencia cuando uno sabe que la entrada es falsa; no es el hecho de tener entradas falsas.

Cuando hablamos de entradas, lo que se está planteando es que el juez, al momento de interpretar, tiene que ver qué está implícito dentro de una determinada cantidad de entradas. No hablamos del caso de un padre con su hijo con unas entradas, sino que las tiene que tener a sabiendas de que son falsas, que es el elemento subjetivo que necesita cualquier tipo penal.

Debemos tenerlo más o menos claro; estamos planteando que la persona que tiene la entrada falsa sepa que es falsa, de lo contrario, no va a ser delito.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grana.

Sr. Grana. – Señor presidente: no queremos entrar a adjetivar, porque se han hecho esfuerzos muy grandes, y no es un problema individual de la presidenta de la comisión ni de los presidentes de las distintas comisiones.

Se evidencia que este es un tema muy complejo como para tratarlo de la manera en que lo hemos tratado, porque cuando uno empieza a manosear las penas pasan estas cosas.

Discúlpeme, señor presidente, pero por su intermedio digo al diputado Montenegro que cuando uno compra una entrada falsa –quien ha ido a un espectáculo de cualquier tipo, le pudo haber tocado alguna vez por una cuestión de apuro tratar de hacer una gauchada a alguien que dice que lo llamaron por teléfono, que se tiene que ir y que vende la entrada del espectáculo– no tiene idea si es o no falsa.

El juez no tiene manera de discernir la subjetividad de la persona para determinar si sabía o no. Solamente con decir que uno no sabía que la entrada era trucha, entonces, el juez tiene que avalarlo y decir "pobre hombre"; y tal vez no era así. Me parece que el nivel de amplitud que tienen estas cosas amerita que lo discutamos de una manera distinta.

Por eso, había hecho un planteo de un artículo distinto, que no habla de tenencia, sino de penalidades para cuando se venden o revenden entradas apócrifas y establece penalidades en términos económicos. Pero como cuesta mucho discutir una ley artículo por artículo –como lo estamos haciendo en este momento– con este nivel de imprecisiones, lo más serio es no seguir con el tratamiento, porque vamos a hacer un mamarracho legislativo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Petri, por Mendoza.

Sr. Petri. – Señor presidente: quiero decir dos cosas respecto de este artículo. La primera es que estos artículos no admiten tipos culposos. Es necesario decir que no alcanza la imprudencia, la negligencia o estar desprevenido; se necesita un dolo que claramente se tiene que probar, un dolo vinculado con la distribución, la venta o la tenencia de entradas adulteradas.

La segunda cuestión, para aquellos que sostienen y reclaman una explicación del porqué de la incorporación de la tenencia, señalo que de no incorporar la tenencia para que el tipo penal sea aplicable, sería necesario llegar al momento de la venta.

Esto es, si una persona, por ejemplo, tiene trescientas entradas y las está vendiendo, pero en el momento de la aprehensión, en el momento del descubrimiento del delito, no está ejerciendo un acto de venta, no está realizando una transacción, la figura sería atípica, porque tiene las entradas, pero no las está comercializando y hay que probarle la venta, hay que probarle la distribución; por eso se incorpora el delito de tenencia, para que, justamente, no sea necesario probar la venta y la distribución, sino que con el simple acopio y tenencia ya sea punible.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lavagna. – Señor presidente: siguiendo la línea quiero hacer una simple pregunta. Cuando uno tiene trescientas entradas es más lógico, pero cuando tengo una entrada que me dio un amigo, ahí es donde surgen las dudas; ahí viene la discusión.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Pablo G. Tonelli.

Sr. Petri. – Ahí no habría dolo. Usted fue burlado en su buena fe. No caería incurso en la figura.

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires.

Sr. Grana. – Le agradezco al diputado Petri su lección de interpretación normativa. Nosotros acá lo que estamos votando no es lo que dice él. No es eso lo que estamos votando.

Entonces, seamos responsables. Agradezco; no soy abogado. Ahora, de este artículo no surge eso. Surge que, si una persona posee una entrada apócrifa, tendrá una pena de prisión de uno a tres años. El artículo habla de tenencia. También de venta y distribución, pero habla de tenencia. Es decir, si yo tengo una entrada apócrifa voy preso. Esto es lo que surge del artículo.

Este es el resultado de la confección de este proyecto a las apuradas para, como decía mi compañero Martínez, tratar de ver si se arre-

glaba el mamarracho que hicieron hace veinte días en esa final que no se pudo jugar en la cancha de River.

Esto debe ir nuevamente a comisión, señor presidente. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Tonelli). – Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

Sra. Passo. – Señor presidente: quiero dejar en claro el cuestionamiento que estamos haciendo con respecto al artículo en consideración.

Creo interpretar a la perfección la buena voluntad –creo– que tiene el artículo 10 con respecto a tratar de sancionar a todas aquellas organizaciones mafiosas que distribuyen entradas truchas.

El problema que tenemos acá se vincula con la redacción. Toda vez que ponemos "tenencia", así, livianamente, se da lugar a que una persona, que compró una entrada trucha de buena fe y fue engañada, pueda ser sancionada injustamente, y no por la voluntad que tuvimos los legisladores a la hora de votar este artículo.

Quiero aclarar también que para que un juez, que es quien debe impartir justicia, pueda interpretar bien las normas que aquí sancionamos, estas deben estar bien escritas, porque podríamos hacer cometer errores a quienes deben impartir justicia.

Entonces, en nombre de mi bloque quiero aclarar que, así como está escrito, no vamos a votar este artículo.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lousteau, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lousteau. – Señor presidente: no he hablado hasta ahora; he escuchado mucho.

Hemos estado debatiendo acerca de una peligrosa enfermedad que se ha enquistado en la Argentina y en todas las relaciones vinculadas con los barrabravas. Si ahora están mirando televisión, los barrabravas deben saber que esta noche no vamos a poder resolver nada.

Entonces, creo que lo mejor que podríamos hacer es que el tema vuelva a comisión. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – ¿Es una moción, señor diputado?

Sr. Lousteau. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). – Entonces corresponde votarla.

Tiene la palabra el señor diputado López, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. López. – Señor presidente: solicito si podemos hacer un cuarto intermedio de diez minutos en las bancas.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – En primer lugar, corresponde votar la moción formulada por el señor diputado Lousteau y después la suya, señor diputado.

Se va a votar nominalmente la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado Lousteau.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 202 señores diputados presentes, 115 han votado por la afirmativa y 84, por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 115 votos afirmativos; 84, negativos, y 2 abstenciones.[1]

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aprobada la moción y, en consecuencia, el proyecto vuelve a comisión.

21

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE TRATAMIENTO DEL PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Solanas, por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señor presidente: formulo moción para que se trate ahora la Ley Micaela.

Sr. Presidente (Monzó). – Estaba por proponer lo mismo.

---

1. Véase el acta N° 4 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 454.)

Sr. Solanas. – Además, se observó el bochorno de nuestra discusión, que después quedó en la nada. Así que pido que el proyecto se trate con premura.

También quiero pedir disculpas a los padres de Micaela, por haberlos hecho esperar tanto tiempo. *(Aplausos.)*

22

MOCIÓN DE ORDEN Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Tundis, por Buenos Aires.

Sra. Tundis. – Señor presidente: quedó pendiente mi solicitud de apartamiento del reglamento. Usted había dicho que al término del tratamiento del proyecto de ley anterior me iba a permitir hacerla.

Solicito que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para la consideración del proyecto de resolución contenido en el expediente 7.637-D.-2018.

Hago este pedido teniendo cuenta el fallo de la Corte y un proyecto de resolución presentado en el día de hoy, porque los jubilados no pueden esperar mucho tiempo. La Corte estableció que este Congreso instruyera y dictara las normas para establecer el índice que se debe aplicar para el haber inicial. Ese es el motivo por el cual estoy formulando esta moción de orden.

Considerando que la Corte reconoció legalmente que en el fallo de la causa "Elliff" debe aplicarse el ISBIC y que para determinar el haber inicial se debe establecer la norma a través de este Congreso. Teniendo en cuenta que estamos ante personas mayores que necesitan una rápida resolución de nuestra parte, no podemos esperar al año próximo para tratar este proyecto.

Asimismo, pido que la votación sea nominal. Queremos saber –insisto– quiénes somos los que estamos dispuestos a reconocer el derecho al que hice referencia.

Sr. Presidente (Monzó). – Diputada Tundis: quiero aclararle algo. Estamos en sesiones extraordinarias, y no hay lugar para el apartamiento del reglamento, así que no hay posibilidad de tratar un proyecto que no esté dentro de lo solicitado por el Poder Ejecutivo.

Sra. Tundis. – Pero es un proyecto de resolución, señor presidente. Se trata de una resolución, no de un proyecto de ley.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene razón, diputada. No es un proyecto de ley. Usted pide que se vote un proyecto de resolución de la Cámara.

Sra. Tundis. – Solamente estoy pidiendo un apartamiento del reglamento para que se incorpore en el temario. No estoy pidiendo otra cosa, señor presidente.

Al mismo tiempo, pido que la votación sea de carácter nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Voy a dar lectura del proyecto de resolución que votaremos a continuación. Dice así: "Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la ampliación del temario de sesiones extraordinarias del período 136º a fin de poder dar urgente tratamiento a los proyectos sobre el indicador para la actualización de los salarios computables para el cálculo del haber inicial de las jubilaciones, conforme lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en su fallo 'Blanco, Lucio Orlando c/Ansés s/ reajustes varios'".

Se va a votar nominalmente el proyecto de resolución. Se requieren los tres cuartos de los diputados presentes.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 192 señores diputados presentes, 119 han votado por la afirmativa y 72, por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 119 votos afirmativos; 72, negativos, y no hubo abstenciones.[1]

Sr. Presidente (Monzó). – Queda rechazada la moción de orden.

23

MOCIÓN DE ORDEN Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Guillermo Carmona, por Mendoza.

---

1. Véase el acta N° 5 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 454.)

Sr. Carmona. – Señor presidente: hemos consensuado la propuesta de un proyecto de resolución referido a los dichos del embajador argentino ante el Reino Unido. Simplemente, se debe poner a votación.

Quisiera pedir solamente que por Secretaría se verifique que se haya corregido el artículo de la Constitución. Tiene que decir "artículo 75, inciso 15". Inicialmente, se había usado la vieja versión de la Constitución. Esto está en el penúltimo párrafo.

Además, pedimos que la votación sea de carácter nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Ha sido corregido, señor diputado.

Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado por Mendoza. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Mendoza.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda incluida la consideración del asunto en el orden del día de la presente sesión.

24

EXPRESIÓN DE REPUDIO POR LOS DICHOS DEL EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ANTE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, CARLOS SERSALE, AL REFERIRSE COMO MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS ISLAS A LOS FUNCIONARIOS BRITÁNICOS QUE INTEGRAN EL ILEGÍTIMO GOBIERNO DE MALVINAS

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que se expresa repudio por los dichos del embajador de la República Argentina ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Carlos Sarsale, al referirse como máximas autoridades de las islas a los funcionarios británicos que integran el ilegítimo gobierno de Malvinas (expediente 7.624-D.-2018).

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más categórico rechazo y repudio a las expresiones del embajador de la República Argentina ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Carlos Sersale, publicadas en su cuenta personal en la red social Twitter en las que se refirió como "máximas autoridades de las islas" a los funcionarios británicos que integran el ilegítimo gobierno de Malvinas, el que representa una de las más repudiables expresiones de la usurpación británica de esa parte integrante de nuestro territorio nacional.

Solicitar al embajador Carlos Sersale la inmediata retractación pública de sus dichos y una categórica rectificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ajustada a la histórica posición de la República Argentina respecto de la cuestión de la competencia de las legítimas autoridades argentinas en las islas, tanto federales como de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, atento a la gravedad del hecho, que inicie el procedimiento disciplinario correspondiente al embajador Carlos Sersale de acuerdo al régimen previsto en el capítulo V, de la ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Disponer la citación del embajador Carlos Sersale para que comparezca ante la Comisión al ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, solicitando al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto arbitre las acciones necesarias para hacer efectiva tal citación a la mayor brevedad posible.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 12 de diciembre próximo pasado, el empresario argentino Eduardo Eurnekian, visitó las islas Malvinas para recibir un reconocimiento por su aporte económico y operativo para la construcción del cenotafio del Cementerio de Darwin y la organización del histórico viaje de los 214 familiares de soldados argentinos que yacen en las Islas Malvinas.

Según el periódico *Infobae*, el empresario argentino fue recibido en las islas Malvinas por "el gobernador Nigel Phillips: el comandante de las fuerzas británicas con base en Mount Pleasant, brigadier Nick Sawyer; el CEO de las islas, Barry Rowland (el civil responsable de la administración de las mismas, quien es nombrado por el gobernador); Colin Summers, director de Obras e Infraestructura de las islas; y el padre católico John Wisdom (sacerdote que presidió la ceremonia durante la visita de las familias y dio el responso para el capitán Luis Castagnari)". También agrega la publicación que "por último,

se acercó a saludarlo Roger Spink, miembro de la Asamblea Legislativa".

Esa visita de Eurnekian a las islas Malvinas dió lugar a la publicación de un tuit por embajador Carlos Sersale, representante de la República Argentina ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte donde, para calificar a las autoridades británicas que usurpan territorio argentino las denominó "las máximas autoridades de las islas".

Hay que ratificar que la República Argentina no reconoce ninguna autoridad en las islas Malvinas que no sean las legítimas autoridades argentinas, tanto federales como de la provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Quienes hoy usurpan esos títulos en nuestro archipiélago malvinense fueron designados por el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña o han sido electos por una población implantada en Malvinas, según lo reconocen las Naciones Unidas conforme lo indicado en una decena de resoluciones de la Asamblea General desde 1965 y a lo señalado todos los años por el Comité Especial de Descolonización de la ONU.

La Declaración de Ushuaia, aprobada por voto unánime en el Honorable Congreso de la Nación, expresa textualmente: "Su total convicción acerca de la situación colonial de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur que afecta la integridad territorial de la República Argentina y de que la disputa entre los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre esos territorios debe resolverse pacíficamente, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante las resoluciones 2.065 (XX), 3.160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, que instan a ambos gobiernos a proseguir las negociaciones, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, conforme a las recomendaciones del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, y a abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras continúe el proceso de negociación". Hay que volver a señalar entonces, que este Honorable Congreso Nacional, desconoció el principio de autodeterminación que esgrime la diplomacia británica. El derecho a la libre determinación no es aplicable a cualquier grupo de personas que ocupa un territorio determinado, sino únicamente a los denominados "pueblos". Los actuales habitantes de las islas Malvinas no son reconocidos como tales por las resoluciones de las Naciones Unidas por ser una población implantada por la potencia colonial.

Ratificamos entonces la soberanía argentina sobre Malvinas y destacamos que existe un reconocimiento internacional de la existencia de una disputa de soberanía con el Reino Unido en discusión con el Reino Unido. El principio que legitima la posición de nuestro país, además de las razones históricas y jurídicas, es el de integridad territorial, tal como lo indica la Constitución Nacional, desde la reforma de 1994, en cuya Disposición Transitoria Primera establece que: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

Tal como lo hemos señalado en otras oportunidades, la República Argentina solo reconoce, en su territorio, las autoridades establecidas por la Constitución Nacional y las que de ella se derivan.

Es por ello que repudiamos los dichos del embajador Carlos Sersale y solicitamos se apliquen las sanciones disciplinarias previstas en la ley 20.957 que dicta el régimen para el Servicio Exterior de la Nación.

Por los motivos expuestos y por los que desarrollaremos oportunamente, solicitamos a los señores diputados nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de resolución.[1]

Se harán las comunicaciones pertinentes.

25

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE TRATAMIENTO DEL PLAN DE LABOR

(CONTINUACIÓN)

Sr. Presidente (Monzó). – Está pendiente la moción de orden del diputado Solanas, quien ha solicitado que tratemos la Ley Micaela en este momento, teniendo en cuenta que están esperando los familiares desde hace varias horas.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Se acaba de votar una alteración del orden del día. No se necesitan las tres cuartas partes de los diputados presentes.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 160.)

Tiene la palabra la señora diputada Lospennato.

Sra. Lospennato. – Señor presidente: este apartamiento requiere las tres cuartas partes de los votos emitidos. Es decir que no puede haberse aprobado porque nosotros todavía no hemos votado.

Sr. Presidente (Monzó). – Diputada Lospennato: yo lo puse a votación y vi votar a todos.

Sra. Lospennato. – Pero requiere las tres cuartas partes de los votos emitidos. Nosotros somos setenta y dos legisladores. Recién acabamos de mostrar que somos más de un cuarto de los presentes.

Sr. Presidente (Monzó). – Pero la votación fue para cambiar el orden de tratamiento de los asuntos.

Sra. Lospennato. – Permítame, señor presidente, que haga este planteo. Esta vez no se ha consultado previamente, como se hizo en otras oportunidades, razón por la cual quisiéramos saber si hay una intención de adelantar el tratamiento de la Ley Micaela, para luego dejar sin quórum la sesión.

Si es así, nosotros no queremos cambiar el orden. Pero si hay un compromiso de votar ese proyecto de ley y después quedarse al siguiente tratamiento para mantener el quórum, no tenemos inconvenientes. Lo cierto es que el proyecto relacionado con el tratado con Chile se iba a votar sin oradores.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Kosiner, por Salta.

Sr. Kosiner. – Señor presidente: los integrantes de nuestro bloque asumimos el compromiso de quedarnos a debatir el asunto del tratado con Chile.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Solanas, por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señor presidente: la aseveración de la diputada no tiene asidero. Es una cuestión de sentido común. Los padres de Micaela y de Lucía Pérez están esperando hace nueve horas para el tratamiento del proyecto de ley.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grandinetti, por Santa Fe.

Sr. Grandinetti. – Señor presidente: creo que es atendible lo que dijo la diputada Lospennato. Si quieren tener nuestro compromiso, también se lo damos. Hoy estuvimos discutiendo ese asunto en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto. De hecho, estuvimos todos y hubo consenso. Después es cuestión de cada uno si se quiere quedar en su banca o irse.

Sr. Presidente (Monzó). – Creo que quedó claro. Las dos posiciones son atendibles. Pero la votación para alterar el orden del tratamiento ya se ha realizado y vamos a poner en consideración la Ley Micaela en este momento. *(Aplausos.)*

26

ESTABLECIMIENTO DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, y de Presupuesto y Hacienda –Orden del Día N° 811– recaído en el proyecto de ley de la señora diputada Rach Quiroga y otras señoras y señores diputados; y el proyecto de ley de la señora diputada Ferreyra y otras señoras y señores diputados, por el que se establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (expedientes 1.776-D.-2017 y 2.610-D.-2017).

(Orden del Día Nº 811)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rach Quiroga y otras señoras y señores diputados; y el proyecto de ley de la señora diputada Ferreyra y otras señoras y señores diputados por el que se establece la capacitacion obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO

Artículo 1º – Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la fun-

ción pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Art. 2º – Las personas referidas en el artículo 1º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Art. 3º – El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º – Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.

Art. 5º – El Instituto Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Art. 6º – La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.

Art. 7º – El Instituto Nacional de las Mujeres, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1º.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Anualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

Además de los indicadores cuantitativos, el Instituto Nacional de las Mujeres elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

En la página web del Instituto Nacional de las Mujeres se publicará una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio.

Art. 8º – Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres.

Art. 9º – Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Art. 10. – Invítase a la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Cláusula Transitoria: De conformidad con lo previsto en el artículo 4°, los organismos que a la entrada en vigencia de la presente ley no hayan elaborado o adaptado programas de capacitación en género, deberán utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por el Instituto Nacional de las Mujeres.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2018.

Silvia A. Martínez. – Luciano A. Laspina. – Analía Rach Quiroga. – Verónica E. Mercado. – Luis M. Pastori. – Andrés A. Vallone. – María C. Álvarez Rodríguez. – Eduardo P. Amadeo.* – María G. Burgos. – Gabriela B. Estévez. – Nathalia I. González Seligra. – María I. Guerin. – Silvia G. Lospennato. – Mónica Macha. – Leonor M. Martínez Villada. – María L. Masin. – Mayra S. Mendoza. – Rosa R. Muñoz. – Claudia Najul. – Estela M. Regidor Belledonne. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Juan J. Bahillo. – Sergio O. Buil. – Javier Campos. – José M. Cano. – Carlos D. Castagneto. – Jorge R. Enríquez. – Gustavo R. Fernández Patri. – Jorge D. Franco. – Horacio Goicoechea. – Ana M. Llanos Massa. – Martín M. Llaryora. – María G. Ocaña. – Elda Pértile. – Ariel Rauschenberger. – Pablo Torello.*

En disidencia parcial:

Alejandro García. – Carmen Polledo. – Marcelo G. Wechsler.

INFORME

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley lleva el nombre de Micaela García, una adolescente víctima de un bru-

* Integran dos (2) comisiones.

tal femicidio, en reconocimiento de su lucha militante por los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Para su elaboración se han analizado los expedientes 1.776-D.-2017 y 2.610-D.-2017 y se ha redactado un dictamen de consenso con aportes de todas las personas que integran la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Esta propuesta legislativa tiene por objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado, entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

Esta convención establece en su artículo 8c que los Estados parte fomentarán "la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer". En igual sentido, la Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señala que "es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la convención".

Las recomendaciones a los Estados han continuado en esta línea. Diversas recomendaciones se han realizado al Estado argentino para que avanzara en políticas públicas eficientes respecto a la capacitación de sus agentes y funcionarios técnicos y políticos. Como indican los fundamentos de los proyectos analizados; tanto en 2010, como en 2012, como en 2014; expertos de los organismos internacionales de los derechos humanos de las mujeres han solicitado a la Argentina que implemente estas acciones en forma prioritaria, garantizando la sostenibilidad de la capacitación y el seguimiento de sus resultados.

Nuestro país cuenta con una ley de Protección integral a las mujeres (ley 26.485), en donde las acciones vinculadas a la capacitación ya están mencionadas en cabeza de cada uno de los poderes del Estado y ministerios; sin embargo, el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres se puso en práctica recién en 2016, convirtiendo en políticas públicas integrales y federales los lineamientos de la ley 26.485. De esta forma, la norma que hoy dictaminamos en nuestra competencia responde a fortalecer las acciones de capacitación a los tres poderes del Estado en el marco del Plan Nacional de Acción. Se deberá realizar de forma sistemática, con criterios acordes a la normativa vigente en materia de derechos humanos de las mujeres y con el monitoreo correspondiente a fin de que se puedan lograr cambios estructurales en la cultura institucional de nuestro país. Quienes integramos esta comisión estamos convencidos de que las capacitaciones en perspectiva de género nos permitirán lograr intervenciones más eficientes y al mismo tiempo resquebrajar las estructuras patriarcales, que reproducen a través de la impericia y/o violencia institucional la violencia contra las mujeres.

Esta propuesta, que rescata la figura de Micaela como símbolo de la lucha de las mujeres y jóvenes, reconoce, además, los logros de la capacitación en género organizada por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación bajo la dirección de la ministra Carmen María Argibay. Este sistema de capacitación fue compartido con seis países de la región y más recientemente compartido con todos los países pertenecientes a la Cumbre Judicial Iberoamericana y los aportes de numerosas expertas que aportaron a estas buenas prácticas imprescindibles para erradicar la violencia de género de nuestras vidas. Luego de un exhaustivo análisis acuerda unificarlos en un solo dictamen.

Silvia A. Martínez.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO

Artículo 1º – Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Art. 2º – Las personas referidas en el artículo anterior deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

Art. 3º – El Consejo Nacional de las Mujeres es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º – Las máximas autoridades de cada organismo son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, las que comienzan a impartirse dentro del año de la entrada en vigor de la presente ley.

Para tal fin se podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres firmadas por el país.

Art. 5º – El Consejo Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que proyecte cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes de la entrada en vigor de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Art. 6º – La capacitación de las máximas autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial estará a cargo del Consejo Nacional de las Mujeres.

Art. 7º – El Consejo Nacional de las Mujeres debe desarrollar una página web de acceso público desde donde la sociedad civil pueda monitorear el grado de cumplimiento de cada uno de los poderes del Estado, ministerios y organismos del Estado nacional, provincial y municipal.

En la página se identificarán las/os responsables de cada organismo de cumplir con las obligaciones aquí contenidas y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Anualmente, el Consejo Nacional de las Mujeres debe publicar en esta página web un informe sobre el cumplimiento de lo aquí dispuesto, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

En la página web de inicio se debe publicar una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio.

Art. 8º – Las personas que no realicen las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad que corresponda de acuerdo al organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva. Sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder, el Consejo Nacional de las Mujeres podrá hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web de monitoreo de la presente ley.

Art. 9º – Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Art. 10. – Invítese a la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Analía Rach Quiroga. – María C. Álvarez Rodríguez. – Analuz A. Carol. – Sandra D. Castro. – Guillermo R. Carmona. – Gabriela B. Estévez. – Ana C. Gaillard. – María I. Guerin. – Juan M. Huss. – Inés B. Lotto. – María L. Masin. – Mayra S. Mendoza. – Marcela S. Mendoza. – Verónica E. Mercado. – Juan M. Pedrini. – Alejandro A. Ramos. – Matías D. Rodríguez. – Luana Volnovich.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA NACIONAL PERMANENTE DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL EN GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES MICAELA GARCÍA

Articulo 1º – La formación y capacitación permanente en gestión con perspectiva de género es requisito obligatorio para desempeñarse en la función pública. A esos fines, créase el Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres Micaela García.

Art. 2º – Son sujetos de esta ley todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado nacional.

Art. 3º – El Consejo Nacional de las Mujeres y el Ministerio de Modernización, o las dependencias que en el futuro los reemplacen, son las autoridades de aplicación de la presente ley en el Poder Ejecutivo nacional. Los poderes Legislativo y Judicial deben designar la autoridad de aplicación en sus respectivos ámbitos, en un plazo de 30 días contados desde la promulgación de la presente.

Art. 4º – Las personas del artículo 2º de esta ley deben cursar y aprobar todos los años una capacitación en gestión con perspectiva de género conforme contenidos curriculares mínimos que, en carácter de directrices, establece el Consejo Nacional de las Mujeres en articulación con la sociedad civil y sus organizaciones.

Las autoridades de aplicación de cada uno de los tres poderes del Estado nacional establecen los términos, modo y forma de implementación de la capacitación en sus respectivos ámbitos.

La realización de la capacitación es de carácter obligatorio y requisito necesario para la promoción a niveles superiores por concurso o progresión. El incumplimiento de la obligación es considerado falta grave, da lugar a sanción disciplinaria de las personas responsables y obsta a la efectivización del ascenso en su caso.

Se debe garantizar en todas las instancias la participación de las organizaciones sindicales del sector en resguardo de los intereses de todas las personas que trabajan en la función pública.

Art. 5º – El Consejo Nacional de las Mujeres debe diseñar, en un plazo máximo de 180 días desde la promulgación de la presente, los contenidos mínimos curriculares sobre gestión con perspectiva de género que, en carácter de directrices, deben ser contempla-

dos por las capacitaciones que cada uno de los poderes del Estado nacional establezcan en la esfera de su competencia para los sujetos alcanzados por esta ley.

Dichos contenidos deben velar por una efectiva sensibilización de las personas que se desempeñan en el ámbito de la función pública respecto del cumplimiento de la garantía de prevención de la violencia de género, conforme los preceptos rectores establecidos por el artículo 7º de la ley 26.485, ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.

En especial, deben proveer estándares, protocolos de trabajo y recomendaciones de buenas prácticas de implementación transversal de medidas y políticas de prevención de violencia institucional de género y contra las mujeres.

Art. 6º – El Consejo Nacional de las Mujeres debe implementar mecanismos eficaces de participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la elaboración de las directrices previstas en el artículo 5º de la presente.

Art. 7º – Los materiales que se elaboren en cada uno de los poderes del Estado nacional para la realización de la formación y capacitación permanente en gestión con perspectiva de género deben incluir una reseña de sensibilización sobre la vida de Micaela García, militante social y política en cuya memoria se instituye el programa, y otras víctimas de femicidio, así como de la historia de la organización y lucha del movimiento de mujeres en nuestro país.

Art. 8º – El Ministerio de Modernización, en su carácter de autoridad competente en el diseño e implementación de las políticas de capacitación para personal y funcionarios de la administración pública centralizada y descentralizada elabora el contenido y la modalidad de las capacitaciones a desarrollarse en el Poder Ejecutivo nacional, conforme las directrices elaboradas por el Consejo Nacional de las Mujeres y con las adaptaciones que cada organismo requiera conforme las incumbencias que le son propias.

Es obligatoria la participación en el proceso de las organizaciones sindicales del sector público en resguardo de los intereses de todas las personas que trabajan en la función pública. Las objeciones y recomendaciones que formulen requieren, bajo pena de nulidad, tratamiento expreso obligatorio en los actos administrativos que se dicten.

Art. 9º – Las directrices, contenidos y modalidades del Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres Micaela García deben ser actualizados periódicamente a fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia de género y contra las mujeres, así como experiencias innovadoras en la materia que redunden en su mayor efectividad.

Art. 10. – La capacitación de las máximas autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial estará a cargo del Consejo Nacional de las Mujeres, entendiendo por tales: el o la presidente y vicepresidente de la Nación; los y las senadores y diputados de la Nación; los y las magistrados del Poder Judicial de la Nación; los y las magistrados del Ministerio Público de la Nación; el o la Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo; el o la jefe de Gabinete de Ministros, los y las ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo nacional; los y las interventores federales; el o la síndico general de la Nación y los y las síndicos generales adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el o la presidente y los y las auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; los y las miembros del Consejo de la Magistratura y del jurado de enjuiciamiento; los y las embajadores y cónsules; el personal de las fuerzas armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza; los y las rectores, decanos y secretarios de las universidades nacionales; los y las funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la administración pública nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público.

Art. 11. – Cada organismo podrá designar una o más personas responsables de participar en la organización y desarrollo del programa en conjunto con la autoridad de aplicación respectiva. En el caso de que el organismo cuente en su ámbito con unidades especializadas en perspectiva de género y/o violencia de género y contra las mujeres, es obligatoria la participación de sus responsables o representantes.

Art. 12. – La autoridad de aplicación que cada uno de los poderes establezca en su ámbito es responsable de que la información del programa, su actualización e implementación sea de efectivo acceso público. Se deben disponer mecanismos de publicidad de las nóminas de participantes en las capacitaciones.

Art. 13. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos

adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley.

Art. 14. – Invítese a la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Araceli S. Ferreyra. – Remo G. Carlotto. – Lucila M. De Ponti. – Leonardo Grosso. – Silvia R. Horne.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Martínez, por Jujuy.

Sra. Martínez. – Señor presidente: en primer lugar, creo que es muy importante destacar la presencia de la mamá y de la hermana de Lucía Pérez y de los papás de Micaela.

Quiero decir que nosotras estamos para expresar nuestro pesar y nuestra sororidad ante el dolor de tantas niñas y de tantas mujeres que han sentido humillación por el acoso, el abuso sexual, económico, de poder y la violencia de género en todas sus expresiones.

Lo hacemos en nuestra condición de diputadas y de diputados de la Nación a través de propuestas que queremos y que creemos que pueden constituir un paso para terminar con los sometimientos y los hegemonismos.

Queremos un país de iguales en el marco del respeto por la diversidad. Queremos una vida más digna, con derechos y más oportunidades. Queremos que nuestras niñas y nuestros niños dejen de pensar qué puede ocurrir, como sucede hoy, y que dejen de ser el 20 por ciento de aquellos que tienen posibilidades de sufrir acoso sexual antes de los 12 años.

Como lo ha demostrado un estudio, queremos que los 9 años no sea la edad fatídica en la que una niña deba dejar su infancia en la casa para enfrentarse a un mundo hostil, a un medio que oprime y encasilla.

Queremos que la vida privada de niños, niñas, adolescentes y mujeres sea segura, protegida y cuidada, y que las relaciones personales estén alejadas de los mandatos patriarcales y de las culturas que naturalizan el sexismo y la violación.

Queremos y necesitamos reglas claras para que en el ámbito público se pueda llevar una vida sin el fantasma del abuso y la violencia sexual.

No queremos tener que llorar dos veces a Micaela García, a Lucía Pérez o a Paulina Lebbos. *(Aplausos.)* Y esto lo decimos porque las lloramos cuando las mataron y las volvemos a llorar cuando se deja en libertad a sus asesinos, cuando se acallan sus muertes.

En la Argentina una mujer es asesinada cada 32 horas. A partir del informe del Ministerio Público Fiscal que analizó las cincuenta primeras sentencias de femicidios en nuestro país, surge un dato terrible: dieciocho casos de esos cincuenta tenían denuncias previas. Eso quiere decir que hubo dieciocho mujeres que pidieron auxilio al Estado y fracasamos. No les respondimos y ya no están. Eso indica que hubo fallas y falencias tanto en los organismos administrativos como judiciales. Por eso, necesitamos un salto cualitativo y cuantitativo.

Prevenir es la única manera de erradicar este flagelo. Por eso, este proyecto lleva el nombre de Micaela García, una joven brutalmente asesinada, una luchadora de los derechos de las mujeres.

Siento que este es un homenaje a su persona y a su lucha, y que este es un compromiso con ella –y con tantas otras mujeres que perdieron la vida de la misma forma–, al decirle que vamos a continuar, y que sus vidas y sus luchas tuvieron sentido.

Este proyecto pretende que haya una actuación en los tres poderes del Estado, es decir, que haya capacitación y formación en materia de derechos humanos y de violencia de género en todo el país. Además, debe incluirse la perspectiva de género sin temores, sin demonizar. La perspectiva de género no va a traer jamás una consecuencia de asimetría. Jamás va a sumarse a una injusticia. Nunca puede suceder algo semejante con la perspectiva de género incluida en cada uno de los poderes. No le teman; lo que va a lograr es la igualdad. Eso es lo que pretendemos.

Quiero comentar que hubo dos expedientes en tratamiento. Uno de ellos corresponde a la diputada Rach Quiroga y el otro, a la diputada Araceli Ferreyra.

–Ocupa la Presidencia la señora presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, doctora Cornelia Schmidt Liermann.

Sra. Martínez. – Han sido analizados en la comisión con mucho compromiso y dedica-

ción. Hubo aportes de todas las personas que componen la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Por otro lado, esta norma se sitúa en el marco de los compromisos adquiridos por nuestro país a partir de la adhesión a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que en su artículo 8° establece con toda claridad que los Estados parte deben promover la educación y la capacitación, pero que también tiene que ver con otra norma, que no solamente es la recomendación de Belem do Pará, sino la Recomendación General Número 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Este proyecto que estamos abordando hoy tiene dos dimensiones. Una de ellas es operativa y tiene que ver con la eficacia de la norma para poder incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos del Estado nacional, pero también adelanta una propuesta que se formulará para que sea de aplicación. Por eso, se extiende la invitación a las provincias y también a los municipios.

Esta norma establece que cada organismo pueda capacitar a su personal y lo haga en el marco de los programas creados a tal fin, y que pueda también –si así se desea– formular sus propios programas, por supuesto, siempre en el marco de las disposiciones teóricas y normativas de los organismos internacionales en la materia.

Otro aspecto clave de esta norma es la vocación de transparencia que tiene. Por ese motivo es que dispone que el Instituto Nacional de las Mujeres certifique la calidad de los programas y que, por otra parte, elabore un informe final que demuestre que hay seguimiento, monitoreo, que puede haber evaluación y que también se conozca a cada una de las personas responsables de cada organismo.

Estamos situando estas capacitaciones dentro del marco del plan de lucha contra la violencia de género, y lo estamos haciendo en este plan que fue creado en 2009 y entró en vigor recién en 2016. Los diputados y diputadas de esta Cámara hemos sido custodios para que no solamente se creara dicho plan, sino para que siempre contara con el presupuesto adecuado y suficiente.

La capacitación va a ser sistemática y obligatoria; no va a depender de la voluntad de las partes. Necesitamos dar fuerza a esta norma y para ello se han establecido sanciones, para que no haya ningún funcionario que se niegue y, si se da esa situación, inmediatamente se tomen las medidas que corresponden.

Eso se vincula con la importancia de erradicar la violencia institucional que se produce cuando una mujer debe enfrentar laberintos procesales, cuando tiene que enfrentar obstáculos burocráticos, cuando tiene que soportar que no crean en su palabra y cuando en lugar de protegerla se pongan a analizar la situación desde concepciones machistas y retrógradas.

Basta recordar la sentencia vergonzosa, plagada de estereotipos, acerca de la sexualidad de las mujeres, que tuvo a Lucía Pérez como una doble víctima de la Justicia. Estos factores se manifiestan en forma grupal en nuestro sistema judicial.

En el caso de Micaela, la actuación del juez Rossi fue increíble e inaceptable, decidió adelantar la pena que debía cumplir Wagner, su asesino, a pesar de que los informes decían que no debía hacerlo, a pesar de que el gabinete interdisciplinario no recomendaba que lo hiciera. Lo hizo igual y Micaela ya no está.

No podemos soportar más impunidad cuando vemos lo que pasó con el *jury* de enjuiciamiento del juez Rossi, quien debía en los alegatos fijar posición y acusar, quien debía intervenir y no lo hizo. Este juez está nuevamente en sus funciones; de esto estamos hablando.

Quiero contarles que creo que lo de máxima para el Poder Judicial es lo que tenemos en la provincia de Jujuy, juzgados especializados en materia de violencia de género, juzgados multifueros, juezas que han sido elegidas por concurso; se han tenido todos los cuidados para que la gente que llegara fuera especialista en la materia.

Esto me lleva a una segunda dimensión, que es la política y la social, que va más allá de lo estrictamente técnico. Estamos atravesando una verdadera revolución cultural en la Argentina, que está impulsada por mujeres de todos los ámbitos, que hemos decidido no callarnos más, que sabemos que tenemos que luchar con-

tra un sistema de valores, de distribución del poder y de distribución en el mercado laboral.

Desde tiempos inmemoriales venimos siendo secundarias y pasivas; eso es el patriarcado, ni más ni menos. Por eso, las mujeres de todos los partidos hemos hecho diferencias, hemos decidido trabajar en forma transversal, sin egoísmos, sin cuestiones sectoriales, comprendiendo que estamos viviendo una bisagra histórica, que nos interpela y nos exige tener esta conducta.

En estos días hemos escuchado testimonios de miles de mujeres que se han atrevido a contar los abusos de los que fueron víctimas. Toda la conversación pública está focalizada en esto que nos pasa, en este horror. En esto que pasaba y se trataba en forma tangencial o que directamente era silenciado.

Las legisladoras y los legisladores tenemos que estar a la altura de las circunstancias, y este momento histórico que vivimos lo hace necesario. Es indispensable dar una respuesta institucional. Creo que la Ley Micaela no agota en absoluto la lucha, pero es una parte muy importante.

En tu memoria, Micaela. En tu memoria, Lucía. En tu memoria, Paulina y en la memoria de tantas mujeres, hoy vamos a aprobar esta norma. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la señora diputada Najul, por Mendoza.

Sra. Najul. – Señora presidenta: sin dudas, estamos en un momento histórico y bisagra. Los patrones de funcionamiento machista crujen en todas las instituciones y ámbitos donde nos desenvolvemos como sociedad. Los más jóvenes, los movimientos de organizaciones de mujeres, los familiares de Micaela y de Lucía son la fuerza instituyente que da cuenta de este proceso.

El NiUnaMenos da paso al YaNoNosCallamosMás, al MiráCómoNosPonemos y al YoTeCreo. Crujen partidos políticos, sindicatos, universidades, familias, cada mujer en su subjetividad.

Somos legisladoras y legisladores que debemos construir canales institucionales y legales para generar las condiciones de las nuevas reglas que reemplazarán a ese machismo que atraviesa todas las estructuras.

La Ley Micaela es la del debate como sociedad, es dar poder al Estado para ver cómo nos vamos a plantar frente a este momento bisagra.

Debemos ser puentes para las fuerzas instituyentes a fin de decir a cada mujer, niña y familia que padece violencia de género que no está sola, que acá estamos haciéndonos cargo de este debate.

La Ley Micaela invita a la formación, a la deconstrucción, junto a otras prácticas sociales desiguales e injustas, y esto es imprescindible. Porque si bien contamos con legislación tanto nacional como internacional de protección integral a las mujeres, todos los días nos tropezamos con mujeres que encuentran las puertas cerradas cuando se dirigen a una comisaría para hacer una denuncia o cuando piden ayuda en un hospital. Lo mismo ocurre con nuestras niñas y adolescentes en los colegios y en los clubes, ni hablar del actuar de algunos miembros del Poder Judicial cuando las problemáticas son judicializadas.

Hace treinta y cinco años que vivimos en democracia y bajo un Estado de derecho; sin embargo, este espíritu de transparencia y de rendición de cuentas no ha llegado a todas las esferas del Estado. No podemos tolerar conductas de jueces que, por meras frases dogmáticas y desde sus escritorios, deciden el destino de nuestras vidas.

Celebro la forma en la que estamos enfocando la problemática y el proceso judicial, priorizando los derechos de las víctimas. Hoy un juez que tiene que decidir sobre una situación de libertad de un imputado debe escuchar a la víctima, antes de cada decisión que implique la extinción o la suspensión de su pena.

De nada sirve que, día a día, busquemos mejorar las instituciones o la protección legal de los derechos de las mujeres si quienes tienen que aplicar o interpretar las leyes no lo hacen con visión de género y, en especial, en defensa de los derechos humanos de las mujeres.

La violencia contra la mujer es transversal y una cuestión estructural. Está en todos los ámbitos de nuestras relaciones interpersonales y afecta a toda la sociedad. Por eso, la base de las

políticas para erradicar y prevenir la violencia es la educación.

Por estos motivos, acompañé el dictamen de mayoría que modificaba la ley de educación sexual en los colegios, para que llegue a todas las escuelas, y por eso también adelanto mi voto afirmativo al proyecto en tratamiento, que busca revertir y deconstruir los más intrínsecos parámetros de nuestra cultura patriarcal.

La inclusión de la Ley Micaela en el temario de sesiones extraordinarias se da, precisamente, porque tenemos un gobierno que advierte la problemática social que estamos atravesando y que ratifica su compromiso con la igualdad de género. Más allá de eso, la capacitación del personal de los tres poderes en temas de género, que es lo que propone esta ley, refleja que para nosotros este tema trasciende personas, gestiones y partidos.

Esta es una oportunidad única e inmejorable para avanzar hacia la Argentina más justa, inclusiva y equitativa, que todos buscamos. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la señora diputada Rach Quiroga, por Chaco.

Sra. Rach Quiroga. – Señora presidenta: creo que es importante comenzar diciendo que, si bien este proyecto de ley es el resultado de un trabajo colectivo y conjunto que llevamos adelante con las distintas diputadas que integran la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia –en un trabajo coordinado por su presidenta, la señora diputada preopinante Alejandra Martínez–, con compañeras de mi bloque y con diputadas colegas de otros bloques, lo cierto es que su inclusión en el temario de sesiones extraordinarias y su tratamiento hoy en este recinto, se lo debemos al colectivo de mujeres, al NiUnaMenos, a Thelma y a todas las Thelmas que desde la semana pasada dejaron de lado el "de esto no se habla" y con mucha fuerza dijeron: "No nos callamos más". *(Aplausos.)*

¿Por qué digo esto? Porque es muy notoria la tardanza que existió en esta Cámara para tratar los distintos proyectos relacionados con la agenda de mujeres. Por nombrar algunos de ellos: el régimen de licencias, la incorporación de la violencia política como una modalidad de violencia contra las mujeres. Estos son algunos de los proyectos que desde hace años esperan ser considerados por este Congreso.

Insisto: si no era por el movimiento de mujeres, esta iniciativa perdía estado parlamentario, se caía y debíamos volver a presentarla el año que viene. Es por ello que, desde nuestras bancas, queremos brindar un profundo reconocimiento y agradecimiento, con un fuerte aplauso, al colectivo de mujeres, a todas las mujeres. *(Aplausos.)* Sin esta hermandad, sin esta sororidad, esto no hubiera sido posible.

Como dijo Eleonor Faur, y cito textualmente: "No se trata de 'dijiste-no dijiste', 'te creo-no te creo'. Se trata de tomar en serio las profundas raíces de las múltiples violencias que permanecían invisibles". Ya no alcanza con manifestar en palabras el compromiso de luchar por erradicar la violencia contra las mujeres; ya no alcanza con anunciar con bombos y platillos un plan, cuando mientras tanto se ajusta y recorta el presupuesto. Si tuviéramos un Poder Ejecutivo nacional que brinde capacitación con una mirada obligada en la perspectiva de género, seguramente no hubiera enviado un proyecto de presupuesto con tan profundo ajuste del Instituto Nacional de las Mujeres.

Por otro lado, también me parece importante hablar de números, porque son la realidad que nos debe interpelar en nuestro rol de legisladores y legisladoras. Basta con ver los números que arroja el INDEC: en el año 2017, fueron 86.700 los casos de violencia contra mujeres de 14 años y más. O sea que a esta cifra hay que sumar los casos de violencia contra niñas. El Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación tira un dato muy alarmante: 139 femicidios registrados solo en el primer semestre del año 2018.

Tengo que decir en este recinto que el Estado es responsable de cada uno de estos femicidios por no prevenirlos, por llegar tarde, por hacer oídos sordos a las denuncias, por desacreditar a las víctimas. *(Aplausos.)* En este contexto de recrudecimiento de la violencia contra las mujeres, resulta imperioso contar con funcionarios y funcionarias capacitados en materia de género.

También es importante decir y dejar muy en claro que con esta ley el Estado argentino está cumpliendo con una obligación y un compro-

miso que asumió al ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de Belem do Pará; su artículo 8° lo establece claramente.

Tal como lo señaló la señora diputada preopinante, también se están cumpliendo las recomendaciones que hizo el Comité de Seguimiento de la CEDAW en la Argentina. En el mes de noviembre de 2017, claramente dijo dos cosas: asignar una partida presupuestaria adecuada y mejorar la prevención de los femicidios. Lamentablemente, nuestro país no cumplió con ninguna de estas recomendaciones. Estamos a diciembre de 2018 y la tasa de femicidios sigue en alza y muchos de los femicidas, sin condena. Como dije anteriormente, el Instituto Nacional de las Mujeres continúa con poco presupuesto.

Sabemos que este proyecto de ley no resuelve todos los problemas, pero es un paso fundamental para comenzar a terminar con estas prácticas patriarcales.

¿Por qué decimos, por ejemplo, que es imperiosa y urgente la capacitación en materia de género en el Poder Judicial? Porque no queremos más jueces que en vez de investigar al acusado, se pregunten: "¿Era Lucía una adolescente que podía ser fácilmente sometida a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento?", o bien que afirmen: "Lucía no se mostraba como una chica de su edad y, además, había sabido mantener relaciones con hombres de hasta 29 años".

Señora presidenta: que quede claro que sentenciar sin perspectiva de género no está bien, sino muy mal.

Veamos también que esto no es solo un problema del Poder Judicial. Analicemos un poco lo que sucede aquí, en la Cámara de Diputados de la Nación. La dinámica de trabajo que llevamos adelante en esta Honorable Cámara debe ser necesariamente revisada. Basta con hacernos una simple pregunta: ¿cuántas mujeres ocuparon el lugar de la Presidencia en la historia de la Cámara de Diputados? La respuesta es cero. Ninguna mujer ocupó la Presidencia de la Cámara de Diputados en la historia. *(Aplausos.)*

Veamos también el rol que se nos asigna dentro de la Cámara. Basta con tomar como ejemplo el funcionamiento de las comisiones, de las que consideramos la integración de cuatro. La composición de la Comisión de Finanzas es la siguiente: mujeres, 10 por ciento; hombres, 90. En el caso de la Comisión de Presupuesto y Hacienda es: mujeres, 20 por ciento; hombres, 80. Como contrapartida, vemos que la composición de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia es: mujeres, 81 por ciento; hombres,19. En la Comisión de Discapacidad es: mujeres, 71 por ciento; hombres, 29.

Las cifras son claras y contundentes: a las mujeres nos asignan, tanto dentro como fuera de la Cámara de Diputados, un rol que tiene que ver exclusivamente con las tareas de cuidado. *(Aplausos.)*

Este es el sistema patriarcal. Tenemos que abrir cabezas, desterrar mitos y acabar con los estereotipos de género.

Por último, quiero resaltar dos aspectos de este proyecto de ley, que me parecen fundamentales. Por un lado, la obligatoriedad y la necesidad de asegurar su cumplimiento, es decir que no sea una ley que lleve un título y que luego duerma en algún escritorio o, peor aún, que quede archivada sin ningún efecto en la práctica.

Tenemos que garantizar su eficacia y hablar de políticas públicas en serio; para ello se establece un mecanismo de sanciones ante su incumplimiento injustificado. Esto dará lugar a una falta grave y su correspondiente sanción, con la posibilidad de que el nombre se haga público a través de la página web del Instituto Nacional de las Mujeres.

Esto se vincula con el necesario control ciudadano que debe existir respecto del cumplimiento de las leyes. Además, el Instituto Nacional de las Mujeres tendrá que hacer un seguimiento y evaluación del impacto de estas capacitaciones en los tres poderes del Estado y publicar su resultado en su informe anual.

Para ir cerrando –agradezco que me hayan dado el tiempo que me excedí–, quiero manifestar un profundo agradecimiento a los padres de Micaela, a su papá y a su mamá, que hoy están acompañándonos desde hace muchas horas. Este es un sentido homenaje a Micaela, en el que reconocemos su militancia, su compromiso y su trayectoria. *(Aplausos.)* Agradezco a la mamá de Lucía y a su hermano, que también

están acá. Esta ley es por Micaela, por Lucía y por todas las Micaelas y Lucías que, lamentablemente, hay en nuestro país.

Agradezco profundamente a Marisa Herrera y a Flora Acselrad, quienes nos acompañan hoy acá, y a través de ellas abrazo a todo el equipo de asesores, investigadores, investigadoras, equipo docente, funcionarios comprometidos con la temática de género, que trabajaron muchísimo y comprometidamente en la elaboración de este proyecto.

Agradezco nuevamente al colectivo de mujeres, a mis compañeras, y cierro mi exposición citando un párrafo de la nota que Rita Segato dio a Mariana Carbajal y que fue publicada el domingo pasado: "…mujer salva mujer y muestra al mundo lo que tiene que cambiar. No hay un príncipe valiente. Hay política, que es más lindo, más heroico y más verdadero. La mano salvadora viene de nuestra amistad y alianza". *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la señora diputada Reyes, por Santa Cruz.

Sra. Reyes. – Señora presidenta: la capacitación obligatoria en materia de perspectiva de género representa un avance, no solamente en la lucha contra la violencia hacia la mujer, sino también como sociedad.

Avanzamos como sociedad en la medida que los funcionarios de los tres poderes del Estado estén capacitados para afrontar, asistir y castigar –en su caso– la violencia y, concretamente, aquella ejercida contra la mujer.

Quienes en algún momento asistimos y defendimos a las que han sido víctimas de violencia de género sabemos que debieron enfrentar un periplo donde a veces hasta es difícil conseguir que la denuncia sea recibida.

En muchos casos se lo hace solamente bajo la forma de exposición policial; varias veces, este proceso implica para la mujer horas y horas en la comisaría, sufriendo la revictimización. Incluso, en ocasiones debe permanecer sentada junto a sus hijos mientras hace la denuncia y le piden pruebas acabadas o concluyentes para tomársela, cuando en realidad el Estado y los funcionarios públicos deberían brindarle asistencia.

Es sabido que quienes son víctimas de violencia de género también sufren violencia institucional, la que se observa no solo en primera instancia cuando se toma la denuncia, sino también ante la falta de capacitación en los juzgados de familia y otros juzgados donde se presentan las denuncias.

Muchas veces nuestros juzgados no están preparados para entender que no solo un moretón o un golpe indican violencia. La violencia, además de física, puede ser emocional, moral, económica, sexual o psicológica; pero nuestros juzgados no están preparados para afrontarla sin exigir pruebas acabadas, como tampoco para asesorar, contener o juzgar esos tipos de violencia.

Mi provincia no es ajena a esta situación. Hoy estamos hablando de Micaela, que fue víctima y no sobrevivió esta falta de capacitación de los funcionarios; pero en mi provincia hay víctimas sobrevivientes de esa carencia que observamos en funcionarios policiales, judiciales y de las oficinas de violencia de género.

Cuando leo este proyecto me acuerdo de Talita, que bien podría ser el nombre para representar esta iniciativa en mi provincia. Talita es una joven que inició una relación a los 18 años y fue víctima de todo tipo de violencia de género; fue secuestrada, amenazada con arma blanca y violada. Sufrió las peores vejaciones, pero no recibió asesoramiento y tampoco contención. Ni siquiera fue asistida por los médicos cuando pudo huir del calvario que le significó estar privada de su libertad durante varias horas, mientras era víctima de quien era su pareja en ese momento.

Después de que sufriera esa situación de violencia, el segundo victimario fue el Estado de la provincia de Santa Cruz en todos sus estamentos. Al decir esto me refiero no solo a quienes recibieron la denuncia y le hicieron un pequeño examen a la luz de un teléfono celular, sino también a la Justicia, que caratuló la causa como lesiones leves y hurto porque su victimario le había quitado el teléfono celular.

Estos son casos emblemáticos que nos mueven y conmueven, y nos obligan a adoptar políticas de Estado. Mi provincia está gobernada por una mujer y el gabinete, en su mayoría, está integrado por mujeres. Sin embargo, en

Santa Cruz no hay políticas de género. A tal punto no las hay que quien maltrató y golpeó a una mujer jubilada y a su abogada fue premiado por la gobernadora y ocupa un puesto alto en la gobernación de la provincia.

Me gustaría ver a esa persona haciendo la capacitación obligatoria; por eso espero que Santa Cruz adhiera a esta norma tan necesaria para nuestras mujeres, para que no haya más Micaelas ni Talitas ni tantas otras mujeres que sufrieron la falta de preparación de los funcionarios estatales para manejar las situaciones de violencia de género. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra el señor diputado Bahillo, por Entre Ríos.

Sr. Bahillo. – Señora presidenta: al igual que una diputada preopinante, tengo un sentimiento contradictorio: es una oportunidad, una obligación, un deber para nosotros tratar este tema, pero lamentamos que este proyecto de ley no haya sido tratado antes en el recinto, pese a que fue presentado hace más de un año. En reconocimiento a Thelma y al colectivo de mujeres, debemos admitir que este asunto estaba en la agenda. Esto merece mínimamente una autocrítica y una reflexión por parte de la Cámara. No puede ser que la agenda mediática instale temas que deberían ser centrales, prioritarios y estratégicos para el Poder Legislativo.

Si analizamos las instituciones del orden social, político y jurídico, podemos advertir con facilidad que históricamente y en todos los ámbitos se tendió a subordinar a las mujeres solo por ser mujeres.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define la violencia contra la mujer como: "… todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

La violencia contra la mujer vulnera sus derechos humanos; por esa razón es necesaria una respuesta única e integral que atienda los efectos y las consecuencias que genera de manera directa en las mujeres víctimas, e indirectamente en sus niños, niñas y adolescentes.

Entendemos que la complejidad de esta problemática diversa requiere un trabajo interdisciplinario. Solo de esa manera podremos tener una mirada que integre todos los aspectos que la atraviesan: culturales, sociales, políticos y subjetivos.

La erradicación de la violencia de género es uno de los deberes del Estado, y los organismos que lo integran tienen la obligación de dar respuesta; pero no cualquier respuesta. Para que la acción del Estado sea eficiente, es necesario llevar a cabo una capacitación adecuada y responsable.

Dicha capacitación debe constituir una instancia educativa de los funcionarios y funcionarias del sector público para que aprendan a reconocer las situaciones de violencia, como asimismo prevenir, acompañar y tratar de reparar el daño infligido a las mujeres víctimas de violencia de género. El objetivo de la acción del Estado debe ser lograr la reinserción en la sociedad de las mujeres víctimas de la violencia de género y la erradicación total de estas situaciones de violencia.

Los funcionarios y funcionarias estatales deben velar por garantizar una vida digna y segura a todas las mujeres desde las distintas instituciones del Estado, y desde la sociedad civil también debemos exigir el cumplimiento efectivo de toda la legislación existente en esta materia.

El problema de la violencia contra las mujeres necesita una respuesta política. Es el Estado el que debe dar esa respuesta a través de la capacitación de sus funcionarios y funcionarias, dotándolos de la formación adecuada para reparar y prevenir, en el objetivo de erradicar esta violencia. Indudablemente, esta capacitación y esta formación deben tener un fuerte contenido en perspectiva de género.

Como Estado debemos ser inflexibles en este aspecto. Lamentablemente, en muchas situaciones de nuestra sociedad, desafortunadas, desagradables y crueles como esta, el Estado llega tarde y mal. En esta problemática el Estado tiene que tratar de ponerse adelante; no podemos seguir llegando tarde y mal, porque la consecuencia de hacerlo es lamentar la muer-

te, el asesinato, el maltrato o las experiencias crueles por las cuales han pasado las familias de Lucía y de Micaela.

Para ir cerrando –porque tenemos menos tiempo del que esperábamos–, como varón, como padre, y en el ejercicio de la responsabilidad que me cabe como legislador, me comprometo a educarme, capacitarme y trabajar para desarmar un orden social que históricamente y en todos los ámbitos ha postergado a las mujeres solo por el hecho de serlo. Debemos capacitarnos para reconocer, acompañar y reparar esta discriminación, y para erradicar toda forma de violencia de género en nuestra sociedad.

Por último, quiero hacer un breve reconocimiento a los papás de Micaela, que están aquí presentes y han pasado por la experiencia más traumática y cruel por la que puede pasar un ser humano, que es la pérdida de un hijo –lo mismo vale para la mamá de Lucía–, de la manera espantosa y cruel en que ellos lo perdieron.

Hoy hablaba con el intendente de Concepción del Uruguay, localidad de la que son los papás de Micaela, y me contaba –creo que merece ser destacado en este recinto– que ellos han tenido la grandeza y la valentía de transformar esta espantosa experiencia y este inconmensurable dolor en un compromiso social, abordando esta problemática y trabajando sobre la sociedad de su ciudad para capacitar y concientizar sobre violencia de género. Han tenido la grandeza de transformar esta experiencia en un servicio a la comunidad para hacer una sociedad mejor. Por ello, merecen nuestro mayor y mejor reconocimiento. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la señora diputada Cresto, por Entre Ríos.

Sra. Cresto. – Señora presidenta: trataré de ser lo más breve posible, teniendo en cuenta la hora.

Como recién decía la diputada Martínez, no es una novedad que en la Argentina muere una mujer cada treinta horas producto de un femicidio, y miles son víctimas de la violencia de género en todas sus variantes: física, psicológica, laboral, mediática, obstétrica.

Nuestro país es uno de los más avanzados de la región, al poseer una de las leyes más completas sobre la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En efecto, la ley 26.485 es de avanzada, pero todavía queda mucho por implementar y ejecutar en la práctica.

Las fuerzas de seguridad y el Poder Judicial actúan muchas veces en forma descoordinada, y el Estado, tanto nacional como provincial y municipal, no lo considera un tema prioritario en la agenda pública. Así, los esfuerzos son esporádicos y muchas veces están dirigidos a apagar incendios mediáticos causados por uno u otro hecho que alcanza los títulos de los medios.

Ya ha pasado en la Argentina la etapa de la visibilización de la problemática. Hemos sido pioneros en el mundo con las marchas del NiUnaMenos a partir del año 2015. Pero eso no basta; no basta con marchar o con gritar ni con campañas publicitarias de alto impacto. Llegó la hora de trabajar entre todos para lograr un verdadero cambio cultural, que empieza por el mismo Estado, por sus funcionarios y por los agentes públicos.

Esta ley debería haber sido tratada mucho tiempo antes. Fue presentada en abril de 2017, y desde ese instante ha estado esperando su tratamiento.

Todos sabemos que este es un proyecto surgido luego del crimen de Micaela García, de 21 años, ocurrido en una localidad de mi provincia, Gualeguay, en 2017. Hoy lo estamos debatiendo aquí porque han sucedido hechos que han apurado su aprobación, para no estar en contra de lo que siente la sociedad argentina, que no es algo novedoso, sino que existe desde hace mucho tiempo.

Permítanme solicitar un agregado a este proyecto que dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en sus distintos niveles y jerarquías. Porque no es solamente el funcionario o el empleado público el que debe capacitarse, sino también aquellos estudiantes universitarios que deben aprender la temática y manejarse en su vida profesional con respeto hacia los derechos de las mujeres.

Todas las carreras universitarias del país deberían contar con un módulo de educación en temática de género, y aquellas que, como la de derecho, deben acompañar a las víctimas, guiarlas y aconsejarlas en todo el duro proceso que se abre antes, durante y después de una denuncia, deberían considerarla como una materia incluida en la currícula y no como un posgrado o especialización, o simplemente como objeto de estudio en un centro de investigación.

Por ello, adelanto mi voto por la afirmativa a la iniciativa en consideración, y en nombre del bloque que integro mociono que se agregue un artículo que establezca la obligatoriedad de la enseñanza en las universidades públicas de materias con perspectiva de género, que, al igual que lo establece el proyecto que tratamos, sea monitoreada por el Consejo Nacional de las Mujeres, como autoridad de aplicación.

Para terminar, quiero decir que yo tuve la posibilidad de conocer a Micaela un año antes de su muerte. Yo era directora de un organismo becario en mi provincia, que es único en el país. Me refiero al Instituto Autárquico Becario Provincial. Yo estaba en la ciudad de Concepción del Uruguay entregando becas a los estudiantes universitarios y ella se encontraba simplemente acompañando a una compañera que iba a recibir su beca con mucho orgullo. Se acercó, acompañó a su compañera, me saludó y me pidió una foto.

La verdad es que yo me siento orgullosa, porque fíjense que Micaela estaba en ese momento acompañando desinteresadamente a otra estudiante que había hecho un esfuerzo muy importante para renovar su beca.

Entonces, considero que, como legisladores, nosotros tenemos el compromiso de generar conciencia en el sector universitario a tantos otros jóvenes, como Micaela. Necesitamos más jóvenes comprometidos. Me parece bárbaro que en los tres poderes se imparta capacitaciones en esta temática, pero esto debería hacerse desde la universidad. Si estamos tratando este proyecto, estaría muy bueno que se agregara un artículo y se lo ampliara al sector universitario, como lo planteo en este momento. Así que pido a mis pares que me acompañen en esta moción.

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la señora diputada Moreau, por Buenos Aires.

Sra. Moreau. – Señora presidenta: en verdad, no puedo decir que me ponga contenta de estar tratando esta iniciativa, porque en realidad lo estamos haciendo porque muchas de nosotras ya no están y, entonces, es tarde. Además, estamos tratando este proyecto de ley por la enorme repercusión, adhesión e influencia que este año tuvo el colectivo de mujeres NiUnaMenos marcando la agenda política.

Enorme problema tenemos, señora presidenta, si no comprendemos que los temas que realmente le importan a la gente, lamentablemente, no son los que hoy se discuten adentro de la Casa de Gobierno y sus alfombras rojas. La realidad económica y social nos lo demuestra todos los días.

Hemos tenido casos de femicidios donde hubo diecisiete denuncias previas de violencia de género. ¡Diecisiete denuncias previas, que no fueron tomadas en cuenta!

Tal vez hoy demos un pequeñísimo paso hacia un cambio más real sobre el abordaje de esta problemática de género y los cambios que la sociedad nos está imponiendo. Si de algo estamos seguras, es de que no volvemos para atrás.

A las mujeres no nos gusta que en cualquier lugar y momento nos digan "qué lindo culo tenés". Es mentira. Más de uno debería preguntar a sus hijas si no se sienten violentadas cuando les pasa eso. Imagínense la sensación de una chica de 13 o 14 años que cuando va caminando a la mañana en invierno, que todavía no es de día, para tomarse el colectivo para llegar a su escuela, un hombre le dice eso en la calle.

Pero, como dice el presidente cada vez que quiere explicar algo, pasaron cosas. Espero que con esto –y me permito darle el beneficio de la duda– haya entendido que a miles de ciudadanos, y a él también, les cayó la ficha sobre la finalización de conductas y visiones machistas.

Es muy negativo haber empezado este año legislativo con grandes anuncios en pos de una mayor igualdad de género, y terminarlo con un presupuesto para el Instituto Nacional de la Mujer que asigna tan solo 11 pesos por mujer.

Hasta acá las acciones no se condicen con los dichos; son títulos, y eso tiene un nombre: hipocresía. Porque las primeras denuncias de violencia de género sobre uno de los protagonistas de un spot publicitario, donde participa un amigo personal del presidente y uno de los denunciados, datan de más de un año. Hubo tres denuncias y no importó. ¿Saben por qué no bajaron ese spot publicitario cuando ya había tres denuncias? Porque no nos creyeron, porque nos estigmatizan, y eso está mal, muy mal.

Sin duda, con esta ley estamos haciendo algo necesario: capacitamos con perspectiva de género a funcionarios públicos de los tres poderes. Felicito la incorporación propuesta por las diputadas Pitiot y Siley para que en los sindicatos también haya obligación de capacitarse, porque en ellos casi no hay mujeres dirigentes, y en los sindicatos están representados los sectores más vulnerables del pueblo trabajador. Imagínense lo desamparadas que están esas mujeres.

Uno de los ejemplos más claros que estamos viviendo fue la sentencia violenta, misógina, asquerosa, sobre lo que pasó con Lucía. Una Justicia que nos dice que, si un hombre lleva facturas y Cindor para tomar con una chica, es muy raro que sea un femicida o un violador. Los jueces ponen a los femicidas o violadores en los mismos valores morales.

Acordémonos también de que el asesino de Micaela estaba libre, a pesar de tener una condena por violación. No es que los jueces no conocen los índices de reincidencia de este tipo de delito; es que la Justicia también tiene una mirada patriarcal y nefasta, que vamos a desterrar, no para imponer una mirada matriarcal, porque esa no es la discusión, sino porque, en definitiva, estamos buscando igualdad.

Tenemos que generar, como mínimo, los ámbitos propicios para la contención de las víctimas. Una mujer que hoy quiere hacer una denuncia no tiene a dónde ir ni cómo hacerla; no tiene un abogado; no tiene qué hacer con sus hijos, y llega a la comisaría y la vuelven a juzgar y a humillar. En definitiva, hoy esta Cámara debe decirle: "Yo te creo", porque estamos asistiendo sin duda a un cambio de paradigma, a una nueva época.

Nosotras estamos aprendiendo y sacándonos los estereotipos con los que nos criaron nuestras madres y abuelas, y podemos decir con orgullo que nuestras hijas son mucho mejores que nosotras.

Recuerdo casos que pasaron en mi infancia, como el de Alicia Muñiz, que hoy miro con otros ojos, y quiero creer que a todos nos pasa lo mismo. Víctimas con las cuales no hubo piedad, y no por la maldad de las redes sociales, porque en ese momento no existían, sino porque tampoco había esta conciencia colectiva que hoy tenemos, que supimos conseguir y que debemos seguir fortaleciendo. Debemos terminar con conductas que son desalentadoras en la búsqueda de justicia cuando hablamos de violencia y de abuso.

La implementación de políticas integrales en materia de violencia de género, a tres años y medio de la primera marcha del NiUnaMenos, todavía es una deuda pendiente; hagámonos cargo.

Otra vez la historia nos convoca a los que tenemos responsabilidades políticas: estamos a la altura de las circunstancias o habremos perdido una oportunidad más para reivindicar la política desde este Congreso.

En esto quiero hacer mención a la responsabilidad que tenemos los actores políticos y los partidos políticos, y sobre todo los militantes, para no defender ni encubrir a abusadores. Someter al silencio estos hechos desde la política no solo sería hipócrita, injusto para las víctimas e insano para la sociedad, sino que también nos haría cómplices. Al menos, en lo que a mí respecta, no estoy dispuesta a tolerar ni consentir semejante aberración.

Rita Segato dice: "No quiero solamente consolar a una víctima que llora. El punto es cómo educamos a la sociedad para entender el problema de la violencia sexual como un problema político y no moral."

Ese es el desafío que tenemos por delante, que vamos a transitar caminando juntos, acompañándonos, porque nos encontramos, porque nos tenemos, porque no nos callamos más, porque todos ven cómo nos ponemos, porque vivas nos queremos y porque volvemos a decir: ni una menos. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la señora diputada De Ponti, por Santa Fe.

Sra. De Ponti. – Señora presidenta: para empezar, me quiero sumar a las palabras de la diputada Rach Quiroga, una de las autoras de uno de los proyectos que se unifican en este proyecto de ley que vamos a votar, junto con el de Araceli Ferreyra.

Quiero agradecer también a todas las mujeres que participaron en la elaboración de esta propuesta, muy especialmente a Andrea y "Yuyo" García, que nos están acompañando y que fueron motores fundamentales para que este proyecto sea hoy discutido en el recinto y podamos comprometernos en construir políticas que nos lleven a revertir la grave situación de violencia de género que vivimos en nuestro país.

Asimismo, quiero agradecer a todas las mujeres, las asesoras, las compañeras de la Justicia, de la UFEM, de la Secretaría de la Corte Suprema, que trajeron propuestas y construyeron este trabajo colectivo que hoy va a tener un primer paso en este recinto.

Digo que es un primer paso porque esta ley por Micaela García, que presentamos el año pasado después de su femicidio, forma parte de un paquete de leyes, que en su conjunto tienen la intención de promover políticas de prevención y erradicación de la violencia machista.

Es fundamental e importantísimo que, así como hoy vamos a sancionar en esta Cámara este proyecto de ley, trabajemos para que los demás proyectos lleguen al recinto y se conviertan en políticas públicas, porque son igual de necesarios y fundamentales para poder realmente incidir y revertir esta grave situación.

Estas leyes son herramientas para profundizar algo que este tiempo nos está pidiendo: un camino para transformar y construir una sociedad nueva, mejor, más igualitaria y con más respeto. Creemos que el Estado debe estar al frente de esas transformaciones, no llegar siempre tarde, no tener solo la mirada punitivista y llegar cuando el crimen y el delito ya fueron cometidos, sino trabajar desde la educación, la prevención y la capacitación para poder construir otro tiempo.

¿Por qué? Porque tenemos que alcanzar una sociedad en la cual, por ejemplo, ningún presidente pueda decir que a las mujeres nos gusta que nos digan piropos, aunque estos sean agresivos; donde no haya jueces como los del caso Lucía, que se sienten habilitados a decir en un fallo que una violación fue consentida y querida; donde no tenga que haber ninguna piba que se vuelva a su casa de una comisaría donde no le tomaron la denuncia; donde no haya ni una mujer que tenga que contar con lujo de detalles cómo la violaron para que se le crea; donde ningún diputado ni ningún senador sienta que puede pararse en su poder para abusar de una de nosotras. Ese es el tiempo que queremos construir; un tiempo donde ningún varón pueda sentirse dueño de nuestras vidas y de nuestros cuerpos.

Estamos intentando construir esa sociedad, con propuestas como esta, cada una desde nuestro lugar, desde nuestras casas, las calles, nuestros trabajos; también desde este Congreso. Porque, como dijeron mis compañeras diputadas, estamos convencidas de que llegó nuestra hora de decir cómo es ese mundo que queremos construir y en el cual queremos vivir: que sea diferente, mejor, más igualitario y más digno.

Se lo debemos a todas estas pibas de las que hoy trajimos sus fotos para graficar el compromiso que tenemos con cada una de las víctimas del femicidio, de seguir trabajando para revertir esta situación.

Se lo debemos a cada una de las pibas que hoy salen a la calle, se organizan y participan desde las organizaciones, desde los partidos, con sus amigas, en las calles o en donde sea, para construir un mundo distinto, porque es lo que queremos.

Micaela era mi compañera del Movimiento Evita y, como cada una de mis compañeras, soñamos con construir un mundo mejor. Ese es nuestro orgullo, nuestro compromiso y es el sentido de nuestras vidas.

Estoy segura –cada una de nosotras lo estamos, y por eso trabajamos– de que vamos a construir ese mundo, el mundo que Micaela soñó. Se lo prometemos a "Yuyo", a Andrea, a Mica, a Lucía y a todos los que sufrieron por culpa de la violencia que nos ataca.

Se lo prometemos a Micaela: vamos a construir el mundo que vos soñaste. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la señora diputada Ferreyra, por Corrientes.

Sra. Ferreyra. – Señora presidenta: recién Lucila hablaba de la militancia de Micaela y es cierto, era militante de la JP Evita, era peronista, era feminista.

Me acuerdo cuando la buscábamos; cuando Yuyo, el papá de Micaela, rector de la UTN, nos contaba que cuando iba a visitar a Micaela le hacía lavar los platos y limpiar los pisos, porque militaba la igualdad, incluso en las tareas domésticas, desde sus 19 años. Qué mal que tienen que estar las cosas para que en lugar de que Micaela esté con su familia o acá, celebrando la sanción de una nueva norma parida por el feminismo, decimos que en homenaje a ella le ponemos su nombre.

Están muy mal las cosas cuando este expediente se desempolva y sale del cajón de una comisión porque hubo otra víctima, que tuvo que salir a gritar su verdad y exponerse a nuevas agresiones. Estamos tratando lo de Micaela porque nos indignó el fallo patriarcal en el caso de Lucía, y porque el testimonio valiente de Thelma puso luz sobre el tema de las violaciones.

En algún momento tenemos que dejar de ir detrás de los acontecimientos. Con esta norma volvemos a pedir al Congreso, y a las autoridades democráticas, medidas que enfrenten este flagelo de violencia.

No comulgamos con el punitivismo. No queremos que a Darthés o a Wagner se los castre y se los cuelgue en una plaza pública. No queremos que digan: ahí va un violador o un femicida, y se le dé un tiro por la espalda. No compartimos la justicia por mano propia ni los linchamientos; sí creemos en recurrir a la institucionalidad democrática.

Me acuerdo el momento en que encontrábamos a Micaela, ese llamado en medio del dolor del padre de la familia de Micaela de no renunciar a la institucionalidad democrática, pero este tiene que ser un pacto fundante, porque seguimos presentando iniciativas, seguimos viniendo marcha tras marcha y la violencia no decae.

Decía que no comulgamos con el punitivismo porque es estéril y no aceptamos que en nuestro nombre se sancione ese tipo de leyes. Pedimos, como siempre, prevención, porque cuando estamos frente al hecho penal es porque ya estamos asesinadas, hemos sido violadas o violentadas.

Además, la justicia patriarcal de este país, como bien denunciaban acá, libera a nuestros violadores, como Wagner, con cualquier excusa. No hay letra en ninguna ley que los autorice a hacer esas exhibiciones. No hay letra en ninguna ley que permita que liberen a los femicidas de Lucía.

Por otro lado, esa justicia patriarcal también nos quiere disciplinar, porque nos abre puertas y nos coloca en la hoguera de los procesos, y se nos pide que seamos más o menos como la Madre Teresa: no podemos tener vida sexual, no podemos salir, no podemos tomarnos una cerveza. Todo es objeto de nuevas inquisiciones.

A pesar de eso, no renunciamos al pedido de justicia. Seguimos exigiendo que haya fallos, que la Justicia se capacite, que haya tribunales mixtos. Basta de tribunales de hombres juzgándonos a nosotras, las mujeres.

Hago mío el pedido de que, así como con Micaela no tuvimos el *jury* de enjuiciamiento que destituya a ese juez patriarcal Rossi, esta vez procedan los juicios políticos que se presentaron contra el Tribunal Oral Criminal N° 1 de Mar del Plata, y se destituya a esos jueces con la mayor premura. *(Aplausos.)* Acá se ha "boleteado" a jueces por sacar fallos contra el tarifazo. Exigimos que a la mayor brevedad se los separe de sus cargos.

Repito: seguimos apostando a la capacitación y la educación como formas de derrotar estas masculinidades violentas que se cobran nuestras vidas y nuestras seguridades, porque ninguna mujer está segura dentro ni fuera de la casa.

Estábamos hablando en un grupo de cinco mujeres, después de toda la conmoción desatada por lo de Lucía y lo de Thelma, y resulta que, de las cinco, cuatro habían sido abusadas. No estamos hablando de un beso robado, sino de dedos, lenguas, penes metidos en nuestros cuerpos sin nuestro consentimiento. A eso le decimos "basta".

La capacitación de los tres poderes del Estado es una necesidad imperiosa. Ya desde 2009 con-

tamos con la ley 26.485, que en su artículo 9° manda las capacitaciones. Hoy tenemos que sancionar una norma que refuerce eso, porque no se cumple, agregando otro artículo que establezca que negarse a hacer la capacitación será considerado como una falta grave. No puede ser que sigamos con estas moras. Es tiempo de cuidar a nuestras mujeres y a nuestras pibas.

En mi provincia, Corrientes, las pibas están dando una batalla terrible contra el patriarcado, porque allá tampoco hay justicia. Cuando no hay justicia, tenemos que acudir a gritar en las calles, en las paredes. Una de las últimas cosas que hizo la "Negra" Micaela, antes de ser asesinada, fue pintar una pared que decía: "Las paredes se vuelven a pintar; las pibas no vuelven", porque se habían llevado presas a unas pibas que estaban convocando a la marcha del 8 de marzo de 2016. Habían tenido la osadía de pintar una iglesia y la pared del Banco Nación, y terminaron presas por eso.

Gritamos como podemos. Si no nos escucha la Justicia, gritamos todas juntas. Gritamos en las redes, en las paredes y también en este recinto. Mientras la valentía de esas pibas nos marca el camino, debemos decir que dentro de nuestro cuerpo hay diputados acusados por delitos de abuso sexual.

Fui a consultar qué pasó con la denuncia que hizo la ex empleada de la diputada Troiano contra el diputado Orellana. No pasó nada; no hubo ninguna actuación. Mientras estamos dando esta discusión, nos enteramos de que se reabrió el proceso penal por abuso sexual sobre personal de esta Cámara.

Algo tenemos que hacer al respecto. Por ejemplo, hoy debemos sancionar este proyecto en esta Cámara y mañana en la de Senadores. A su vez, los funcionarios deben trabajar durante todo el verano para generar los contenidos y marcos necesarios –porque a nosotras nos siguen violando, asesinando– y poner en marcha esta norma para no seguir discutiendo caso por caso.

Se ha reabierto la causa contra el senador Marino por abuso sexual por las denuncias de una empleada de este cuerpo que fue transferida al Senado luego de sufrir violencia sexual. Cuando consulté por este caso, encontré que hay un empleado de esta casa también involucrado en esa causa, que trabajaba en la Comisión de Juicio Político y fue enviado al despacho del diputado Olmedo.

El sumario administrativo del caso no registra antecedentes; al preguntar en una y otra área nadie sabía qué ocurrió ni si abrieron un sumario ni quién actuó ni la fecha de inicio. Existe un secretismo absoluto en relación con el asunto. Solo me enteré de que en el legajo del agente denunciado no hay ninguna sanción.

No podemos sancionar este proyecto de ley, reivindicar a Micaela, reivindicar a Lucía y callarnos sobre lo que ocurre en esta casa. Una vez que sancionemos esta iniciativa, debemos tomar medidas al respecto. *(Aplausos.)* Exigimos la representación igualitaria y un trato igualitario.

Se han roto todos los mecanismos tabúes. La generación de nuestras hijas y nietas, que encarnan la revolución de la marea verde, vino a cambiar la historia, que osó resolver que no van a esperar un futuro, sino que están escribiendo el presente en clave feminista. Este proyecto de ley debe ser sancionado.

En relación con la ley de educación sexual integral, pedimos capacitación y educación. Basta de que estos sectores fundamentalistas vengan con el cuento de la ideología de género, porque lo único que estamos pidiendo es el mandato ético de que cada mujer es igual a cada hombre. Solo así vamos a hacer realidad los sueños de Micaela, Lucía y honrar al NiUnaMenos. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Schmmidt Liermann). – Tiene la palabra la señora diputada Ana Carla Carrizo, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrizo (A. C.). – Señora presidenta: acompañaremos con nuestro voto afirmativo el proyecto de ley en consideración, llamado Micaela. Tal como se ha dicho aquí, esto no es algo para celebrar.

En general, cuando en esta Cámara votamos proyectos que tienen nombre propio ponemos en visibilidad de la sociedad el fracaso y la lentitud con que llega la política para entender los fenómenos que se producen en la Argentina.

Obviamente que Micaela da los nombres de las víctimas, pero también es obvio que la política llega atrás y que todo el proceso del protagonismo del movimiento de las mujeres viene desde la sociedad; la sociedad marcó la

agenda y la política llegó tarde. Hoy la política está acompañando este movimiento. Lo que estamos haciendo es un acto de responsabilidad pública más que un logro colectivo del Congreso.

Vamos a proponer tres reformas al proyecto de ley en consideración. Como ya llegamos tarde, hagamos las cosas bien. No hagamos como si avanzáramos mientras nos quedamos en el mismo lugar.

Propongo que se agregue un párrafo en el artículo 5°. Tenemos experiencia en programas de capacitación en formación de perspectiva de género y de no violencia hacia la mujer. Quiero mencionar el caso de la Universidad de Buenos Aires, que hace un año desarrolla este programa en las veintiocho unidades académicas. Necesitamos parámetros comunes para evaluar.

El proyecto solicita al INAP en los artículos 7° y 8° que realice un control y una evaluación. La fragmentación de la administración pública conspira contra la eficacia del buen control en la implementación. Por lo tanto, proponemos que se establezcan cuatro parámetros comunes para monitorear la implementación de esta norma en la administración pública.

La segunda reforma que proponemos, y que no aceptaron, se refiere a la autoridad de aplicación de esta norma, que es el Instituto Nacional de Mujeres. Un decreto de necesidad y urgencia del año pasado transformó al viejo Consejo Nacional de la Mujer creado en la década del 90 en un instituto, a fin de darle mayor fortaleza institucional. Este Congreso todavía no ratificó ese decreto de necesidad y urgencia, en parte porque los entes descentralizados de la administración pública no se crean por medio de un decreto, sino por una ley. Propusimos que los artículos de ese decreto formaran parte de tres artículos de esta iniciativa, pero no se hizo. No podemos dejar pasar por alto esta situación, porque estamos dando la responsabilidad de la capacitación de la administración pública al INAP y todavía es un instituto sin legalidad. En esta ocasión también llegamos tarde y no puede ser una casualidad.

Otra propuesta de modificación es ampliar brevemente el artículo 10 e incluir los tres poderes públicos de los tres niveles de gobierno de la Argentina. Si bien el proyecto contempla a la Nación y a las provincias, nos olvidamos del artículo 123 que hace alusión a los municipios.

Tenemos que terminar con la opacidad por la que se cree que el federalismo da derecho a tener ciudadanías distintas, según se viva en un municipio que tiene autonomía para implementar políticas en una provincia o en la Nación. Necesitamos decir que esta norma será de orden nacional en los tres niveles de gobierno.

La violencia, tal como se dijo aquí, no es solo el máximo nivel de agresión física, no es solo abuso, violación, acoso y muerte. La violencia tiene varios rostros y uno es la naturalización de que somos iguales cuando no somos iguales, dada la segregación y la discriminación.

Quiero mencionar un punto político: a pesar de que soy radical y Micaela era peronista, hubiésemos coincidido en algo. Estoy asombrada porque muchas de las mujeres que estamos representando políticas, cuando llega la hora de defender la no discriminación de cualquier tipo a las mujeres y a los colectivos de las mujeres argentinas que no están en política, hacemos como que no representamos lo mismo y que la equidad y la no discriminación quedan fuera de las legislaturas provinciales o del Congreso Nacional.

El 1° de noviembre se votó la ley 6.035 en la ciudad de Buenos Aires por la que se excluye a más de nueve mil enfermeras de la carrera profesional de la salud. Esto está mal y fue votado por legisladoras en contra de mujeres argentinas.

Esto está mal, insisto. Lo digo porque Micaela era política y la mejor forma de homenajearla es hablando de política. No está bien lo que se hizo. Seis provincias han avanzado en otra dirección. Tener perspectiva de género es usar una banca para defender que no hay retroceso; no es "hacer como que". ¿Vamos a defender la no discriminación y la equidad salarial, las formas de violencia estructural que hay en la Argentina desde las bancas de todas las provincias del país? Este es el desafío.

Mañana convocamos a una conferencia de prensa bajo el eslogan "Ahora nosotras las cuidamos a ellas". Estoy segura de que, si Micaela estuviera aquí, mañana nos acompañaría.

Tenemos que decir: ni un paso atrás en ninguna provincia, en ningún municipio, y no solamente contra la máxima violencia. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la señora diputada González Seligra, por Buenos Aires.

Sra. González Seligra. – Señora presidenta: en estos días los medios masivos de comunicación presentaban la noticia de que este proyecto debía ser tratado porque el gobierno estaba preocupado por la violencia de género. Esta es una nueva mentira de los medios de comunicación.

Tal como se dijo acá, si estamos debatiendo este proyecto es por la persistencia de familiares y de algunos diputados que lo pelearon en las comisiones, pero sobre todo por el movimiento de cientos de miles de mujeres que ha ganado las calles hace años en la Argentina y que pone sus demandas en la agenda pública. Todo esto sucede a pesar de lo que ocurre en este Congreso. El proyecto de ley de educación sexual se consideró por una demanda de millones, pero ahora está cajoneado. Lo mismo sucedió con la ley del aborto, sancionada por esta Cámara y luego rechazada en el Senado, a pesar de la movilización de millones de mujeres frente al Congreso, en las calles.

Hoy, cuando venía para esta Cámara, recordaba el 8 de abril del año pasado, cuando se conoció el terrible desenlace al encontrar el cuerpo sin vida de Micaela, que es el mismo que tenemos cada vez que una piba desaparece.

Ese desenlace despertó el odio de millones, que mostraron que el movimiento que se había levantado al grito de Ni Una Menos en 2015 en la Argentina, lamentablemente, seguía vivo, ya que cada treinta horas muere una mujer a causa de la violencia machista. Ese movimiento salió a reclamar justicia por Micaela, y a los pocos meses salió de nuevo a reclamar justicia por Lucía. El gobierno, en su momento, hizo declaraciones demagógicas.

En estos días, otra vez nos conmovimos ante la brutal denuncia de Thelma, que acusó de violación a Juan Darthés. ¿Qué hizo el gobierno? Otra vez optó por la demagogia. Tuvo que salir corriendo a bajar el video que había hecho con el Instituto de la Mujer, donde el propio Juan Darthés, que ya contaba con denuncias, era protagonista.

Es el mismo gobierno que hace poco, acá, arrodillado ante el FMI, votó recortar el presupuesto para los programas de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. Es el mismo gobierno que prometió construir 36 refugios para las víctimas de la violencia y solo construyó 10 desde que asumió, cuya construcción ya había sido iniciada.

Lo mismo hace la gobernadora Vidal en la provincia de Buenos Aires. Estos días emitió un tuit, conmocionada ante la denuncia de Thelma. Es la misma gobernadora que desmanteló la línea 137, de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y Sexual; la misma gobernadora que recortó el presupuesto provincial destinado a los programas de violencia de género; la misma gobernadora que no se conmueve ante las trabajadoras de la fábrica SIAM, que han sido brutalmente reprimidas bajo sus órdenes, y que tampoco hace cumplir la ley que ordena que se las reincorpore inmediatamente; la misma gobernadora que nos quiere poner una mordaza a los docentes, impedirnos hablar de educación sexual en la provincia de Buenos Aires, cuando nuestros alumnos son parte de ese 70 por ciento de víctimas de violencia sexual, niños y niñas entre 9 y 12 años, que el propio gobierno reconoce. Como es sabido, la mayoría de esos niños son abusados y violentados en el ámbito del hogar. Pero en las escuelas no se puede hablar de educación sexual.

Tampoco la vi conmocionada a la gobernadora cuando explotó la escuela en Moreno y perdimos a Sandra y a Rubén, o ante las empleadas domésticas de Nordelta, que denunciaban que no las dejaban viajar en el transporte porque olían mal y hablaban mucho.

Ni siquiera se conmueve por esas trabajadoras desocupadas a quienes el propio gobierno les promete asistencia y después les niega las asignaciones. ¿Acaso eso no es violencia? ¿No son esas mujeres trabajadoras pobres las que más padecen el flagelo de la violencia de género?

En el país hay trece millones de pobres, de los cuales la mitad son mujeres, y la tasa de desocupación en el país asciende al 25 por ciento en las mujeres menores de 29 años. Esas mujeres se enfrentan con la violenta realidad

de no tener qué dar, de comer a sus hijos, y el gobierno nos dice que avanzó en combatir la violencia de género al construir diez refugios. Pura hipocresía.

Pero también quiero decir que la demagogia no es exclusiva del gobierno. Hemos visto estos días un acto de gran hipocresía: los senadores de la oposición –esos mismos dinosaurios que, al vetar el derecho al aborto, negaron el derecho a la vida a las mujeres que quieren interrumpir un embarazo en la Argentina– se pusieron el cartelito MiráCómoNosPonemos. ¿Por qué no se ponen así con la Iglesia, con la jerarquía de la Iglesia o con el Vaticano? Para garantizar la opresión y el orden social esas instituciones exponen a las mujeres a no poder decidir sobre sus cuerpos, a no poder disfrutar plenamente de su sexualidad, entre una larga lista de mandatos y prohibiciones, como decía la diputada preopinante.

Por supuesto que a quienes ni siquiera se les escapa la demagogia es a las cúpulas sindicales, que están atornilladas en sus sillones y han dado una tregua *in eternum* al gobierno frente a los despidos, a la precarización laboral, donde las mayores perjudicadas somos las mujeres.

Señora presidenta: desde el Frente de Izquierda, por supuesto, acompañamos esta iniciativa, que lleva el nombre de Micaela porque es en reclamo de justicia para ella y para todas las pibas, pero lo hacemos reafirmando nuestro compromiso y nuestra lucha para acabar con la opresión de las mujeres y con la explotación de las mayorías trabajadoras, hombres y mujeres, en las que se basa este régimen social. Peleamos para dejar de ser mujeres que resisten los embates del machismo, de la explotación, y que acompañan permanentemente a las familias de las víctimas en búsqueda de justicia. Queremos acabar con eso. Queremos terminar con este sistema que solo depara miseria para las grandes mayorías. Peleamos por una sociedad en la que seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la diputada Del Plá, por Buenos Aires.

Les pido que se ajusten a los minutos asignados para el uso de la palabra, en especial por la presencia de los padres.

Sra. Del Plá. – Señora presidenta: como ya se ha dicho acá, esta Cámara está tratando muy tardíamente esta ley, que lleva el nombre de Micaela. Tardíamente por el horario y tardíamente porque, tal como acá ya se ha dicho, si no fuera por este enorme movimiento de mujeres –que no ha dejado de crecer desde el NiUnaMenos, y que en la última semana ha producido un nuevo cimbronazo con la denuncia de Thelma Fardín, que se sumó al cimbronazo que ya había producido el fallo absolutorio a los asesinos y femicidas de Lucía–, no estaríamos tratando esta norma.

Ello, al igual que no se trató en su momento la modificación de la Ley de Educación Sexual Integral para que fuera obligatoria, laica y científica y al igual que tampoco se trató el cupo laboral trans, que es otra iniciativa que forma parte de esta agenda que debemos abordar y que ha aprobado el aborto legal, seguro y gratuito, en esta Cámara. Dicha aprobación luego fue bochada en el Senado por los acuerdos de los bloques políticos patronales con el Vaticano y con las iglesias evangélicas con las que han acordado todos estos compromisos de contención social.

Entonces, tenemos un problema muy serio, porque este es el mismo Congreso que votó un presupuesto que asigna 11 pesos por mujer a los programas para la erradicación de la violencia hacia la mujer. Pero, mientras tanto, cada treinta horas una mujer es asesinada en un femicidio.

Entonces, hay una enorme contradicción entre dónde se ponen los recursos, el destino de la riqueza del país y las necesidades sociales. Esta contradicción es la que nos da unos índices escalofriantes. La UNICEF acaba de decir que en la Argentina cada tres horas –repito, cada tres horas– una niña de entre 10 y 14 años se convierte en madre. Eso es violencia hacia la mujer, porque ninguna niña de entre 10 y 14 años se embaraza por decisión propia.

Resulta que, para tratar esta norma, que es modesta en un sentido –ya que es una capacitación obligatoria que no viene a resolver el conjunto de los problemas–, tuvo que aconte-

cer un cimbronazo que está poniendo de cabeza al país.

Imagínense si estuviéramos tratando una ley profunda, una verdadera reorganización social, económica y política, que es lo único que va a resolver de verdad el régimen social, político y económico que oprime a las mujeres como parte de la opresión más general de las y los trabajadores.

Por eso, pueden ocurrir cosas como estas. Toda nuestra solidaridad con Agustina Poch y Claudia Guebel, trabajadoras de este Congreso que han denunciado ser víctimas de acoso sexual por parte de legisladores, y se sigue mirando para otro lado.

¿Qué queda para las trabajadoras precarizadas, para las trabajadoras domésticas, para una trabajadora de SIAM, como mencionó la diputada González Seligra? ¿Qué queda para todas y cada una de las mujeres despedidas en los barrios, que necesitan poder resolver la situación de llevar el sustento a su familia?

¿Cómo hacemos para romper con ese proceso de sometimiento? Imagínense la señal que está dando este Congreso.

Quiero decir que, claramente, hay un problema de clase. Las trabajadoras se tienen que bancar la opresión, la discriminación y la violencia porque no se las va a proteger. El régimen y sus instituciones no las van a proteger. Por eso, debemos reforzar el proceso de movilización.

Cada uno de estos casos ha dado lugar a un nuevo nivel de organización y de movilización. El femicidio de Lucía, a los paros de mujeres. El asesinato de Micaela, a esta repulsa general. Y debemos seguir.

Por eso, la verdadera salida para los varones y para las mujeres que queremos terminar con este régimen de opresión a la mujer es seguir organizándonos. Esa es la gran consigna que se ha puesto esta semana. Pero no solo MirenCómoNosPonemos, sino MirenCómoNosOrganizamos. Que empiecen a temblar, porque no vamos a parar hasta no dar vuelta esta situación. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la señora diputada Tundis, por Buenos Aires.

Sra. Tundis. – Señora presidenta: para mí el tema de la violencia de género es muy delicado.

Son muchas las mujeres que, lamentablemente, son violentadas. Como el caso de Micaela tenemos muchísimas más: Melina Romero, de 17 años; Chiara Páez, de 14 años; Lola Chomnalez, de 15, en Uruguay; Paola Acosta, de 36; Nicole Sesaarego Borquez, de 21; Marisol Oyhanart, de 38; Araceli Ramos, de 19; Ángeles Rawson, de 16 años; Carla Figueroa, de 18 años; el cuádruple crimen en La Plata de estas cuatro mujeres que perdieron la vida de una forma terrible, Micaela, Bárbara, Susana y Marisol. No nos podemos olvidar de Candela, la niña que obviamente fue asesinada brutalmente. Fátima Catán, Wanda Taddei, de 29 años; Soledad Bargna, de 19 y Rosana Galliano, de 29 años.

¿Por qué digo las edades? Porque demuestra el accionar de los hombres que maltratan, llevando a la muerte a niñas, jóvenes, adolescentes y mujeres.

Es lamentable que tengamos que tratar en este recinto un proyecto para que se cumpla con la ley, porque ya tenemos una norma de violencia de género, como bien dijeron en este recinto, que exige la capacitación. Pero hoy tenemos que presentar este proyecto.

No soy parte de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, pero acompaño a todas las diputadas que han presentado proyectos para que se cumpla con una ley de la que se hace caso omiso. Mucho más cuando se pide la implementación de esta capacitación en los tres poderes.

Es cierto lo que se dice. Las mujeres somos maltratadas, somos ignoradas, nos quieren acallar. Las mujeres, por temor a perder el trabajo, no decimos las cosas que nos suceden, no decimos nada cuando somos golpeadas y cuando prácticamente nos quieren quitar la vida.

Lo dije hace tres años atrás. Yo soy sobreviviente de NiUnaMenos. Por eso, para mí es muy doloroso hablar de este tema. Sé lo que pueden sentir cada una de las mujeres que pasan por situaciones como las que pasamos muchísimas, porque seguramente en esta Cámara hay otras mujeres y otras diputadas que, quizás, todavía no se animaron a hablar.

Tal vez yo me saqué un mochila, como dijo Thelma, como dijo Calu Rivero y como dijeron tantas otras mujeres. Pero hay otras que no se la pudieron sacar, como Micaela o Lucía, porque terminaron muertas.

Lamentablemente, tampoco tenemos estadísticas de violencia de género. Lo que sería bueno es que en cada organismo público podamos incorporar un departamento de la mujer y también que, dentro de las licencias médicas, se incorpore la de violencia de género. Esa sería una manera de tener estadísticas claras sobre las mujeres que sufrimos violencia de género.

Para mí es muy doloroso tratar este tema, pero siento y celebro que podamos seguir adelante. Quiero que los hombres entiendan que las mujeres no tenemos más una mordaza y que no nos van a hacer callar.

A partir de Thelma tenemos otro paradigma. No van a silenciar a las mujeres. Las mujeres no nos vamos a arrodillar. Las mujeres vamos a estar de pie para decir a los hombres que estamos para que nos traten de igual a igual, para que nos den las mismas oportunidades, para que no nos amedrenten diciendo que no servimos y que no podemos diferenciarnos de ellos porque tienen el poder.

Las mujeres somos iguales que los hombres y queremos que nos traten de la misma manera. Aunque siempre digo que nos diferenciamos de los hombres porque podemos dar vida. Entonces, no se olviden que nacen de una mujer y por eso deben respetarnos. Las manos las tienen que utilizar para trabajar y no para pegarnos. Las armas que tienen que utilizar son las palabras, no los golpes.

No queremos "ni una menos" Micaela, "ni una menos" Lucía, "ni una menos" Wanda, "ni una menos" Ángeles y muchísimas mujeres que perdieron su vida en el camino.

Agradezco haber podido hablar. Agradezco a las diputadas que han llevado adelante este proyecto y celebro que en los tres organismos puedan tener centros de capacitación para que los hombres y los funcionarios sepan cómo tratar a una mujer cuando va a denunciar.

Pero también, insisto, desearía que en todos los organismos públicos exista un departamento de la mujer y que se pueda incorporar, en algún momento, además de las licencias por enfermedad, a la licencia de violencia de género. Porque esto no es una enfermedad por un dolor de garganta, es la enfermedad del dolor del alma, del dolor del cuerpo y tenemos que llevar estadísticas para que sepan que las mujeres somos importantes dentro de esta vida.

Insisto con lo que dije al principio: vamos a estar de pie y nunca más nos van a hacer arrodillar. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Les pido a mis colegas que por favor sean respetuosos, en especial cuando las mujeres hablan sobre este tema.

Tiene la palabra la señora diputada Macha, por Buenos Aires.

Sra. Macha. – Señora presidenta: estamos a punto de votar una ley muy necesaria, que implica la capacitación y formación continua en todos los espacios del Estado. Se trata de una instancia transformadora, que permite pensar en que podemos transformar las instituciones y sus prácticas.

A veces votamos leyes y después vemos que con eso no alcanza, porque lo que necesitamos transformar son las prácticas.

Pero esta ley, como se dijo en algún momento, es concreta y sencilla. Es una norma que, si se implementa, puede realmente lograr las transformaciones en las instituciones y en las prácticas de las personas que llevan adelante las acciones cotidianas en las políticas públicas.

También es una gran contradicción en este contexto, justo en esta etapa política, donde el Estado se va retirando, por decisiones políticas del Ejecutivo, de la garantía de derechos. Así es difícil pensar que se pueda llevar adelante la capacitación, cuando todos los derechos se van recortando y cercenando. Entonces, en este contexto es más complejo.

Pienso en Johana Ramallo, una piba de La Plata que hace más de un año está desaparecida y que todo indica que fue secuestrada por una red de trata. En definitiva, lo que vuelve a llevar a Johana a una situación de prostitución, que después termina en esta red de trata, es, justamente, la caída del programa Ellas Hacen. Mientras estaba el programa Ellas Hacen, ella trabajaba y llevaba adelante un proyecto de vida diferente. La traigo como un ejemplo porque, en definitiva, creo que grafica una situa-

ción social que puede ser pensada para muchas otras mujeres de nuestro país.

En este punto veo esta contradicción, pero, no obstante, es necesario poder avanzar con este proyecto de ley para exigir luego las condiciones que necesitamos para que las mujeres, lesbianas, travestis y trans puedan tener otros proyectos de vida y un horizonte a la hora de pensar sus vidas y el trayecto de sus distintas vidas.

Hay un punto fundamental, que tiene que ver con las organizaciones. En estos tiempos las organizaciones feministas vienen dando pasos increíbles de articulación, de fortalecimiento, de poder plantear una agenda feminista, que tienen ver con derechos que han sido vulnerados históricamente.

Esto se vincula con el patriarcado, con una concepción y ejercicio del poder, con una idea de dominación sobre nuestros cuerpos. Podemos pensarlo también en términos de cosificación, donde el femicidio es la instancia irreparable y la más brutal, pero hay un montón de otras instancias que tienen que ver con esta cosificación y dominación sobre el cuerpo de las mujeres.

Los abusos y las violaciones son parte de ese intento de dominio del cuerpo de las mujeres y donde esos varones son los hijos sanos y más obedientes del patriarcado.

Por eso, creo que esta posibilidad de las organizaciones de llevar adelante distintas transformaciones implica también una pregunta y un intento de transformar a esos varones que fueron criados en una determinada cultura patriarcal. Eso no los exime de las responsabilidades singulares, porque si no estaríamos hablando de obediencia debida, y no es ese el punto.

Somos parte y vivimos en un contexto cultural, social y político que presenta la articulación del patriarcado, del neocolonialismo y del neoliberalismo, como nos tiene acostumbrados este gobierno de Macri, pero también ahí se dan las situaciones y las responsabilidades singulares de lo que cada uno y cada una define llevar adelante en su vida.

Entonces, me preocupa que, en este contexto, donde el Estado se corre, donde el gobierno va corriendo la garantía de esas diferentes políticas públicas que generan protección, prevención y posibilidades para las mujeres, las organizaciones queden muy solas. Nosotras sabemos que cuando trabajamos los temas vinculados a la violencia de género no alcanza solamente con el Estado. Se necesita que el Estado esté presente, pero también necesitamos a las organizaciones.

Ahora, cuando el Estado no está y solamente están las organizaciones, cuesta tanto porque, como decían las compañeras, esta ley se está tratando a partir de un contexto social, de una demanda social que logra salvar este proyecto de ley y que no pierda estado parlamentario. Si esa manifestación, si esa situación social no se hubiese generado, no estaríamos discutiendo este proyecto de ley. Entonces, ¿cuántas instancias van desprotegiendo aún más a las mujeres?

Hoy tenemos muchas compañeras y "compañeres" que van haciendo denuncias, que van planteando situaciones que les suceden en la vida cotidiana, y a veces me parece que están muy solas porque esa falta de garantía por parte del Estado las está poniendo también en una situación de riesgo.

Me parece que este es un punto que tenemos que ubicar y situar, porque realmente tiene gravedad. Ante este retiro del Estado, ¿dónde van estas mujeres a plantear las distintas instancias, los distintos reclamos? ¿Dónde van a encontrar un espacio sanitario, un espacio educativo, un espacio judicial que las aloje, si lo que vemos todo el tiempo es expulsión tras expulsión?

Quizás, el Poder Judicial, en este punto, es de los más característicos porque es patriarcal, conservador y elitista. Lo vemos en sus fallos; vemos los efectos de un Poder Judicial patriarcal que nos lleva constantemente a ver cuán injusto es y cuán lejos está de producir justicia; lo que produce permanentemente es injusticia. Ese es un ejemplo, tal vez el más claro y potente, pero que lo podemos ubicar en las distintas organizaciones del Estado.

Por eso, creo que, en definitiva, lo que tenemos por delante no es poco y es realmente muy complejo. Es esta transformación que necesitamos, y en este intento de transformación también tenemos que permitirnos participar, a nosotras y "nosotres", porque es parte de esa necesidad y de esta instancia social que estamos viviendo en estos momentos.

Otra cuestión que me parece importante destacar es que este proyecto de ley se articula perfectamente con la ley de educación sexual integral, que no estamos tratando en el recinto, cuando ya tiene dictamen del plenario de comisiones y es tan importante porque, en definitiva, lo que estamos buscando con este proyecto de ley es la formación y la capacitación continua de quienes trabajan en cualquiera de los poderes del Estado.

Con la ley de educación sexual integral estamos aportando y apostando a que las nuevas generaciones, desde su inicio en la educación estatal y privada, o sea, su inicio en la educación, puedan contar con esta formación que, en definitiva, apunta a construir mejores sujetos para este país y esta región, lo que implica dar cuenta de los cuidados del propio cuerpo, saber cuándo se está frente a un abuso, qué significa ser respetuoso y comprender las distintas identidades de género.

En definitiva, estamos tratando, con todo este paquete de leyes, aun con las dificultades para llegar al recinto, de generar esa otra sociedad que pueda basarse más en el amparo y la inclusión, y cada vez menos en la exclusión y en la discriminación. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra el señor diputado Arroyo, por Buenos Aires.

Sr. Arroyo. – Señora presidenta: voy a ser verdaderamente breve. Está claro que la sociedad ha avanzado más que el Estado y que la política.

Vamos a votar hoy una buena ley. Vamos a votar un programa de capacitación para cuestiones asociadas a la violencia de género. Es un avance evidente. Hay un avance de la sociedad, tenemos el colectivo NiUnaMenos y las denuncias de abuso, de violación y de violencia en todos los planos. Las mujeres nos han enseñado cómo tenemos que mirar y entender la realidad del siglo XXI.

Ahora, creo de verdad que, así como ha avanzado la sociedad y se han empoderado las mujeres, no ha sucedido lo mismo con el Estado. El Instituto Nacional de las Mujeres, para el año próximo, tiene un presupuesto aprobado de 234 millones de pesos. Para el año que viene hay un presupuesto aprobado para remodelar la Casa Rosada y la residencia de Olivos de 262 millones de pesos. Se va a gastar más el próximo año en remodelar la Casa Rosada y la residencia de Olivos que en encarar políticas de atención de violencia de género, de empoderamiento, acompañamiento y capacitación de las mujeres.

He aprendido hace ya mucho tiempo que la diferencia entre palabra y hecho es el presupuesto. Uno puede decir cualquier cosa, puede hablar muy bien, puede dar buenos títulos y poner cara de muy preocupado, pero solo va a haber política pública si hay presupuesto, si de verdad estamos generando recursos para el Instituto Nacional de las Mujeres.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Legislación General, doctor Daniel Andrés Lipovetzky.

Sr. Arroyo. – Simplemente, quiero decir que estamos acompañando a los padres de Micaela. A mucho de lo que ya se ha dicho recién en el recinto, quiero sumar que para hacer de esto una ley completa, para que esto sea de verdad, para que no sea solo una idea de que es bueno capacitar a funcionarios de los tres poderes del Estado, para que eso suceda, para que haya menos Micaelas, hacen falta más recursos, y espero que el Estado y el gobierno tomen en serio el tema del presupuesto.

De verdad, si se gasta más en remodelar la Casa Rosada y la residencia de Olivos que en el Instituto Nacional de las Mujeres, es evidente que las prioridades están en otro lado.

Simplemente quiero saludar a los padres de Micaela, acompañar a todos aquellos que ya han presentado la situación de las mujeres en la Argentina y pedir que el gobierno abra los ojos, dé presupuesto al Instituto y haga de esto una política pública de verdad y no solamente un articulado interesante, bueno, pero que no va a prosperar si no hay recursos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Lipovetzky). – Tiene la palabra la señora diputada Álvarez Rodríguez, por Buenos Aires.

Sra. Álvarez Rodríguez. – Señor presidente: no queremos más víctimas, pero no en esta Cámara de Diputados y en este recinto, sino en la sociedad argentina. Digo que no queremos más víctimas porque las iniciativas que llegan a este recinto para las mujeres tienen nombres y son en honor a víctimas.

Las mujeres queremos llegar antes a este recinto. Queremos llegar por más derechos. Queremos discutir la igualdad salarial en el trabajo, queremos discutir mejores jubilaciones, queremos discutir el reconocimiento de las tareas no remuneradas, queremos discutir una campaña permanente y visible de prevención de violencia de género en la Argentina, queremos discutir la emergencia nacional en violencia de género, queremos discutir la ampliación de derechos educativos para nuestras niñas y más derechos para nuestras jubiladas. En este sentido, hoy ya la Corte falló con un buen antecedente.

Pero hoy estamos llegando nuevamente por las víctimas. En esta Argentina y en este recinto, las mujeres llegamos como víctimas.

Tal como ya lo manifestaron mis compañeras y compañeros acá, el presidente Macri amplió el temario de las sesiones extraordinarias por Thelma, quien denunció que a los 16 años fue violada por un hombre de 45. Gracias a Thelma hoy traemos a Micaela. Hace un año y medio que Micaela espera estar acá, y la traemos por Thelma, por el colectivo de actrices, por el movimiento de mujeres que lucha y por sus padres.

Los padres de Micaela dieron un ejemplo, no pidieron más reformas al Código Penal para ver hasta dónde llegaban las penas, si lo hacían hasta el techo de este recinto, sino que pidieron que nos educáramos todos como sociedad en algo tan sencillo como la prevención y la formación de género. Es sencillo si pensamos en una sociedad con igualdad, no como la que estamos atravesando, porque no hay feminismo posible si no hay justicia social en una patria. *(Aplausos.)*

Quiero decirles que estos padres, cuando vinieron acá, hace más de un año, dieron un ejemplo, hicieron magisterio a pesar de su dolor. No llamaron a la justicia por mano propia. Nos pidieron a nosotros, los representantes del pueblo argentino, que diéramos una respuesta y un ejemplo desde el Estado.

Ahí nomás, antes de Thelma, nos enteramos del fallo de Lucía. Si la formación hubiera empezado antes, quizás no habríamos tenido el fallo que volvió a violentar a Lucía, porque están los tres poderes del Estado para formarse en esto. Tanto Lucía como Micaela hoy no están aquí presentes.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sra. Álvarez Rodríguez. – Hace unos meses tratamos la Ley Brisa, una niña que con sus hermanos perdió a su mamá en su casa, asesinada por el ex esposo. ¿Saben una cosa? Esos tres hermanos aún no cobran la pensión que aquí aprobamos. Algunos se ríen en este recinto. Quiero pedir, señor presidente, que, si no les interesa el tema, por favor vayan a hablar afuera. Es increíble que nos rasguemos las vestiduras llorando a las víctimas, pero no nos podamos ni escuchar dentro de este recinto. Decía que sus hijos aún no cobran la pensión.

Daiana Barrionuevo, otra víctima de femicidio, todavía espera esa justicia. Es una injusticia que intentamos reparar acá, pero que no alcanza. Esa justicia no llega, como tantos otros casos de este país. Ellas no son las únicas que no están.

Hasta noviembre de 2015 había un femicidio cada 32 horas, y ahora hay uno cada 29 o 30 horas. El Estado debe hacerse cargo de la responsabilidad que le compete. El pueblo argentino eligió a sus gobernantes para hacerse cargo, no para comentar ni para incluir en las sesiones extraordinarias un tema por oportunismo político, pero que igualmente celebramos.

No queremos más víctimas. Hoy decimos que lo personal es político y también que el problema de la violencia sexual lo es. Como dice Rita Segato y como también lo expresó mi compañera Rach Quiroga, nuestros enemigos no son los varones; es el sistema patriarcal.

Queremos que nuestros compañeros modifiquen sus masculinidades; todas y todos queremos ser parte de una nueva sociedad. No es mujeres contra varones, no es Boca-River. No hacemos leyes por un partido ni por una emergencia. Hacemos las leyes porque el problema está presente. O nos ocupamos de los problemas de la calle o siempre estamos mirando para otro lado.

La agenda de extraordinarias no representa los problemas de la calle. Gracias a Thelma hoy estamos acá. Me siento muy orgullosa y agradecida a esa chica que con su coraje y

ejemplo nos permitió que estemos hoy debatiendo este tema. No queremos ser siempre las mismas quienes nos veamos las caras hablando de los mismos temas; queremos ser más.

¿Quieren que les diga quién de cada bloque habla de esto durante todo el año? Me alcanzan los dedos de la mano para decir quiénes estamos hermanadas en una lucha que no es solo de mujeres, sino que es una lucha de todos juntos.

Sin embargo, solemos cantar solas en las marchas "se va a caer, se va a caer, el patriarcado se va a caer". Se va a caer porque lo vamos a derribar todas juntas nosotras, pero porque también ustedes van a empujar para que se caiga dentro de sí mismo y dentro de todas las que tengamos algo de esa cultura patriarcal que todavía no logramos sacar de adentro nuestro.

Finalmente, por Micaela, por Lucía, por Daiana, y agradecidas a Thelma por su enseñanza, no nos callamos más. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Lospennato, por Buenos Aires.

Sra. Lospennato. – Señor presidente: es difícil a esta hora agregar algo a todo lo que ya se ha dicho.

Voy a utilizar unos pocos minutos porque luego voy a pedir autorización para insertar parte de mi discurso a fin de explayarme más profundamente sobre este proyecto de ley en debate.

Me parece que vale la pena invertir unos pocos minutos en reafirmar por qué debemos legislar por la equidad de género. Vale la pena hacerlo porque, lamentablemente, en las últimas horas algunos legisladores hemos recibido mensajes en contra de la sanción de una iniciativa como esta.

Me parece que existe una enorme confusión que es bueno que aclaremos. En primer lugar, tenemos que legislar para la equidad de género porque es un mandato constitucional indubitable.

Todos nosotros tenemos a la Constitución Nacional como nuestro Norte y guía. Nada de lo que hacemos y proponemos en este recinto debería contradecirla, y la obligación de este Congreso de legislar con perspectiva de género está explícitamente contemplada en nuestra Constitución Nacional, no en uno, sino en varios artículos. Pero como todavía esto se sigue cuestionando, señor presidente, permítame hacer un poco de docencia y recordar por qué es nuestra obligación legislar sobre estos temas.

Es nuestra obligación porque está incluida en el artículo 75, inciso 23 –es decir, entre las atribuciones del Congreso–, que dice: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

También lo dice nuestra Constitución en su artículo 37, que en su segundo párrafo versa: "La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral".

Finalmente, lo dice en un montón de partes de nuestro bloque de constitucionalidad, incluido el artículo 75, inciso 22. Pero de todo ese bloque de constitucionalidad, en ningún lugar está tan claro como en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El artículo 5° de la CEDAW dice: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para*: a)* Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Es nuestro mandato constitucional indubitable capacitar a los agentes públicos de los tres poderes del Estado y de los tres niveles de gobierno para eliminar los estereotipos de género. Capacitar con perspectiva de género no es un capricho de las últimas horas, sino un mandato que, por lo menos, tenemos en nuestra Constitución desde el año 1994.

Para eso es la Ley Micaela; en primer lugar: para modificar esos patrones socioculturales, eliminar esos estereotipos y desnaturalizar la asimetría de poder entre varones y mujeres en

los ámbitos doméstico, público, laboral, y sigue un enorme etcétera.

En segundo término, porque claramente tenemos una responsabilidad histórica. Cada ley que sancionamos en este Congreso va inscribiendo o haciendo un camino para transformar ese anhelo constitucional en una realidad práctica para todos los ciudadanos.

¿Cuál es ese anhelo constitucional que está incluido también en nuestro bloque de constitucionalidad, que acaba de cumplir setenta años? El artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos –que como un mantra deberíamos repetírnoslo a nosotros mismos–, que dice: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos". Sobre esto queremos capacitar a los agentes públicos. Aquí no hay nada oculto ni nada raro. Vamos a dar capacitaciones para cumplir con nuestra manda constitucional.

En tercer lugar, como se ha dicho durante toda esta noche, porque tenemos un compromiso moral con una sociedad que está atravesando un profundo proceso de aprendizaje y creemos que esta ley es una respuesta institucional que va a acompañar este camino que estamos transitando.

Sabemos que erradicar la violencia de género requiere muchísimo más que leyes: requiere de políticas activas para prevenirla y de un sistema judicial que investigue, juzgue y condene con perspectiva de género, que entienda la asimetría real de poder que existe entre víctima y victimario y que elimine todos los estereotipos de sus sentencias. No queremos más sentencias como la del caso Lucía y como las que, lamentablemente, se repiten todos los días, cargadas de estereotipos de género.

Pero, sobre todo, esta sociedad necesita un cambio cultural profundo, que comienza por escucharnos, por escuchar a las víctimas y acompañarlas, por transitar el camino del silencio a la denuncia y de la denuncia a la búsqueda de justicia.

Para todo eso queremos la Ley Micaela. Para todo eso queremos capacitar a los funcionarios. Queremos capacitarnos como funcionarios públicos y queremos capacitar al resto del Estado. Por eso celebro que en este recinto estemos nuevamente votando una iniciativa que ha tenido el acuerdo de todos los bloques políticos. Como decía la diputada Alvarez Rodríguez, hemos trabajado mucho en la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Hemos trabajado con un grupo de mujeres –y también de varones– que no va a abandonar esta lucha, porque sabemos que esto se hace paso a paso, día a día, pero siempre un paso adelante, nunca retrocediendo. Este es, simplemente, un paso más en ese camino. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Solanas, por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señor presidente: hoy es un día muy particular en este Congreso. Estamos a punto de sancionar una ley muy importante, y quiero hablar como varón. Esta noche hemos aprendido de nuestras compañeras de las distintas bancadas una lección enorme: de construcción, de libertad, de compromiso, de visibilidad.

Soy padre de cuatro hijas, y reitero que hoy hemos aprendido, señor presidente. Nuestras compañeras nos han manifestado muy claramente que tenemos que procurar un cambio cultural en una sociedad machista. Cuando escuchaba a las distintas oradoras me acordaba de mi madre, que alguna vez le dijo a mi primera novia "no seas como yo; si bien amo a mis hijos y a mi esposo, cedí y concedí todo". Recordé a Mechita –que falleció a los 46 años–, que en ese momento le decía a mi novia que no haga lo mismo que ella. Era un grito de rebeldía de mi madre.

De modo tal que hoy hemos aprendido. Apoyar esta iniciativa es apoyar la vida. Me duele que en el presupuesto para 2019 se hayan reducido notablemente las partidas para el abordaje y la prevención de la violencia de género. Eso no fue justo, señor presidente. Deberíamos haber levantado la voz muchos más. Se destinan apenas 11 pesos por mujer para el abordaje y prevención de la violencia de género.

Como legislador y como alguien que en el pasado también ocupó algún cargo en el Ejecutivo, puedo decir como reflexión que las políticas públicas llegan muy tarde. Me hubiera gustado que en el presupuesto se destine un monto a esta ley. El artículo 9° no dice absolutamente nada. Simplemente, señala: "Los gastos que demande la presente ley se tomarán

de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate". Tendría que ser mucho más preciso.

No quiero extenderme demasiado porque nuestras compañeras ya nos han dado una lección sobre el tema. Simplemente, quiero rendir homenaje a una entrerriana: Micaela, hija de Andrea Lescano y Néstor "Yuyo" García. He leído sobre ella. Hacía gimnasia artística, como una de mis hijas. Llegó a competir en Alemania, donde fue subcampeona.

Fue campeona del deporte, pero, fundamentalmente, de la vida. Soñaba con ser profesora de educación física y, a la vez, militaba políticamente porque tenía un gran sentido de la solidaridad, que seguramente es parte de lo que han construido sus papás y su familia. Pero un día le truncaron la vida; un día no querido, terrible, trágico y demencial de un depravado. Se siente mucha angustia cuando se piensa en ese momento.

Los saludé a "Yuyo" y a Andrea recién, y cuando hablaban las compañeras de bancada los vi emocionarse a ambos, a su papá y a su mamá.

Me han contado que Micaela iba a Villa Mandarina, un barrio muy humilde de Concepción del Uruguay, que en estos días lleva su nombre. Iba los sábados y domingos, después de una larga semana durante la cual estudiaba en Gualeguay.

Por lo tanto, mi homenaje a esta enorme entrerriana de 21 años de gran corazón y patriotismo, una gran mujer joven que enseñó el camino a cientos y cientos de "gurises" en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Por eso, hoy aprendimos, señor presidente. Los varones aprendimos. Recibimos lecciones de nuestras compañeras, de cada una de las que habló, y cabe una reflexión de parte de los varones: hay que cambiar el paradigma.

Existe una cuestión cultural heredada sistemáticamente a la cual debemos rebelarnos y, fundamentalmente, debemos tener en cuenta en lo que hace a la igualdad absoluta de derechos.

Por eso, deseo enfáticamente que los varones reflexionemos sobre la lección que hoy escuchamos de parte de nuestras compañeras en este recinto. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Donda Pérez, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Donda Pérez. – Señor presidente: voy a tratar de no reiterar muchas de las cosas que ya se dijeron esta noche, porque creo que estamos de acuerdo con esta iniciativa.

No voy a hablar de oportunismo político, sino de oportunidad de la política, porque realmente creo que esta es una oportunidad de saldar una deuda y, aunque sea en sesiones extraordinarias, enhorabuena nos pusimos de acuerdo para estar sentados en este recinto con el fin de sancionar un proyecto de ley que, además, fue pedido por Andrea y Néstor en el momento más doloroso de sus vidas.

La verdad es que no me puedo poner en el lugar de ellos. Gracias por estar acá. No me voy a olvidar del día que los conocí en el Salón de los Pasos Perdidos, cuando presentamos las leyes Micaela. Hacía muy poquito que les habían arrebatado a Micaela. Ellos nos mostraron que del dolor no se sale con venganza, sino con justicia. Una forma de salir del dolor es construyendo. Néstor se paró frente a los periodistas en Entre Ríos y les dijo: "Yo no pido mano dura; pido justicia. Yo no pido mano dura; pido política".

Hace poco la vida me dio la oportunidad de conocer a una mujer y a su hijo, Marta y "Mati", que también están sentados en los palcos de este recinto. Aclaro que a Guillermo, el marido de Marta, no lo conocí porque está en Mar del Plata laburando para poder pagar a su abogado.

Ellos también plantean lo mismo: piden justicia porque tres señores –y digo "señores", para ser políticamente correcta– que son parte del Poder Judicial escribieron una sentencia que realmente quedará en los anales de la historia como algo de lo más desagradable que puede suscribir el Poder Judicial en estos tiempos.

Hablo de oportunidad política porque es la posibilidad de discutir qué tipo de Estado necesitamos. Sin duda, necesitamos un Estado que nos dé igualdad de oportunidad a las mujeres, y para eso necesitamos un Estado que construya institucionalmente los mecanismos para hacer las denuncias.

Hay dos formas de prevenir: a través de las políticas de prevención y de formación a los agentes del Estado, y a través de la ley de educación sexual integral, que este año quedó sin sanción de esta Cámara. Necesitamos políticas de prevención y también mecanismos para que esas políticas después den resultado.

Quiero decir una cosa que es muy riesgosa: si nosotros no tenemos los mecanismos para que las mujeres podamos hacer denuncias cuando nuestros derechos son avasallados, la única forma de hacerlo es a través de las redes sociales y los espacios públicos. De allí a ser una sociedad inquisidora hay muy poquita distancia.

En una semana vamos a presentar un proyecto que nos permita tener un protocolo de actuación que sea obligatorio en los organismos centralizados y descentralizados del Estado ante casos de violencia de género. Si las mujeres no tenemos quién nos escuche y si esos protocolos no se aplican, la única forma de actuar es haciendo escraches públicos.

Los escraches nacieron con la agrupación HIJOS a raíz de que la Justicia democrática nos había denegado la posibilidad de proveer justicia. Nosotros no vamos a abandonar la lucha por la justicia cuando haya avasallamiento a las libertades de las mujeres. No queremos escraches; queremos justicia. No queremos escraches porque es injusto que las mujeres nos tengamos que conformar con hacer las denuncias en Twitter.

Es cierto que hoy hay muchos hombres con miedo, pero yo no quiero una sociedad feminista para que los hombres tengan miedo. Yo quiero una sociedad feminista para que todos podamos vivir con los mismos derechos. Para eso es el feminismo. El feminismo no es la contracara del machismo. Nosotros no nos podemos convertir en aquello que no queremos.

Por eso, si en este país la Justicia funcionara bien y no fuese patriarcal –como la que tenemos–, Matías y Marta no estarían sentados en los palcos de este recinto, sino que estarían haciendo el duelo en sus casas abrazados a Guillermo. *(Aplausos.)*

Por eso, si la Justicia pudiera avanzar, no estaríamos sentados acá con el sospechado diputado Orellana, que ha sido denunciado por abuso a una asesora de esta Cámara.

Por eso las mujeres hoy están haciendo denuncias públicas, porque no hay espacios en la Justicia para hacerlas. No contamos con los mecanismos necesarios en las instituciones para hacer las denuncias.

Queremos protocolos. No queremos convertir a esta sociedad en la Inquisición. Eso es lo que hay que rechazar. El feminismo no es el enemigo de los hombres. La sociedad la tenemos que construir entre todos. No tenemos que dejar estos espacios porque, además de dañar las conquistas que estamos logrando desde el feminismo, se lastima y mancha la democracia.

Esta situación se aprovecha para que a aquellas que luchamos por una sociedad feminista se nos acuse de lo contrario y se nos quiera manchar éticamente.

Yo tengo los valores bien puestos y la verdad es que, si con nosotros no pudo el grupo de tareas de la ESMA, tampoco va a poder un grupo de troles que dice que defiendo violadores. Para violadores, prisión efectiva, pero que la Justicia avance y que el Estado haga lo que tenga que hacer, que les dé a las mujeres la posibilidad de denunciar, que les preste atención, y que esas denuncias se lleven adelante hasta las últimas consecuencias. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Frana, por Santa Fe.

Sra. Frana. – Señor presidente: adhiero a las palabras de quienes impulsaron esta iniciativa. Solo pido autorización para insertar mi exposición en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Monzó). – Así se hará, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada Ocaña, por Buenos Aires.

Sra. Ocaña. – Señor presidente: deseo solicitar autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Monzó). – Así se hará, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada Banfi, por Buenos Aires.

Sra. Banfi. – Señor presidente: también pido autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Monzó). – Así se hará, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada Schmidt Liermann, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Schmidt Liermann. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi exposición en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Monzó). – Así se hará, señora diputada.

En la parte final de la sesión a la Presidencia solicitará a la Cámara que autorice todas las inserciones, que seguramente serán autorizadas.

Tiene la palabra la señora diputada Martínez, por Jujuy.

Sra. Martínez. – Señor presidente: en función del consenso al que arribamos todos los bloques, solicito que se realice una sola votación en general y en particular.

Sr. Presidente (Monzó). – Así se hará, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado Iglesias, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: con todo respeto, me parece que no va a haber objeciones, pero me gustaría proponer el agregado de un artículo y solicito que la señora miembro informante me permitiera, con el mecanismo que le parezca más adecuado, poder hacer la propuesta.

Sr. Presidente (Monzó). – Señor diputado: seguramente no se aceptarán modificaciones, pero, si usted quiere, puede leer el agregado.

Sr. Iglesias. – ¡Qué pesimista que está, señor presidente!

Desde luego expreso mi acuerdo con el proyecto, que adelanto voy a votar afirmativamente. Pero me parece que hay un punto más que podría incluirse y, si eso no sucede, lo presentaré como proyecto personal.

La propuesta es muy sencilla. En este sentido, no solo tenemos la necesidad de capacitación a nivel del Estado, sino también de evitar el acoso y el abuso dentro de los organismos del Estado.

Considero que cuando se produce el acoso, la persona que lo sufre está muy lejos del Poder Judicial y de poder hacer la denuncia. Entonces, me parece que sería razonable que las mismas autoridades que se ocupan de la capacitación en cada una de estas dependencias designen a una persona, en acuerdo con los trabajadores, como encargada para recibir en total confidencialidad este tipo de denuncias, acompañar a las víctimas en un primer momento y asesorarlas para que puedan hacer la denuncia, llegando al Poder Judicial o a los demás poderes del Estado.

En concreto, propongo que se agregue un artículo que diga lo siguiente: "La máxima autoridad de cada dependencia de los tres poderes y organismos descentralizados del Estado nacional, en consulta con sus trabajadores y empleados, deberá designar a uno de ellos como encargado de recibir denuncias y testimonios sobre casos de acoso y abuso en el ámbito de dicha dependencia. Tal designación deberá ser comunicada fehacientemente y por escrito a todos los trabajadores y empleados de cada una de las dependencias.

"Sin desmedro del cumplimiento de sus obligaciones habituales, el designado deberá recibir toda denuncia de situaciones de acoso y abuso en el ámbito laboral, iniciar un expediente confidencial sobre la misma, brindar contención al denunciante y asistirlo –si así lo solicitara– en la elevación de su denuncia al Poder Judicial y –si correspondiere– a las instituciones oficiales vinculadas, como el Instituto Nacional de la Mujer y el INADI.

"La autoridad máxima de cada dependencia deberá arbitrar los medios para asignar al desempeño de esas funciones al miembro de su personal que juzgue mejor capacitado en la materia, quien deberá garantizar la confidencialidad de las manifestaciones que recibiera, en especial, en lo que respecta a la identidad del acusado."

Me parece que esto establecería un mecanismo sin costos, sin designaciones, muy sencillo, que facilitará la comunicación entre las autoridades, los empleados y trabajadores. Además, considero que acercará la posibilidad de que quien sufra algún tipo de acoso pueda encontrarse acompañado a lo largo de todo el proceso.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Moreau, por Buenos Aires.

Sra. Moreau. – Señor presidente: me parece bien la idea del diputado Iglesias. En la comi-

sión ya lo analizamos. Muchas dependencias ya tienen oficina de género y por eso se habló del protocolo. Sería muy bueno que nos escuchen cuando hablamos; la diputada Donda Pérez ya lo planteó.

Además, quiero decir que nuestra idea es que el ejemplo lo den ustedes, los diputados que han tenido muchas veces expresiones machistas hacia las mujeres en los medios de comunicación. No es solo para los empleados; empecemos por los diputados. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Cresto, por Entre Ríos.

Sra. Cresto. – Señor presidente: teniendo en cuenta lo que manifestó la diputada Martínez en el sentido de que el objetivo de este proyecto es prevenir, y remitiéndome a los fundamentos ya esgrimidos al momento de tomar la palabra, quiero proponer un corrimiento de los dos últimos artículos y que se agregue un artículo 10, que diría lo siguiente: "Las universidades dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación deberán adaptar su currícula para la implementación de programas destinados a cumplimentar con las capacitaciones pertinentes, dictando la reglamentación necesaria para paulatinamente incorporarlas como cátedras independientes en perspectiva y violencia de género".

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Martínez, por Jujuy.

Sra. Martínez. – Señor presidente: en primer lugar, creo que las propuestas que se hacen son interesantes. La primera de ellas tiene que ver, fundamentalmente, con un carácter operativo y con la capacitación. Entendemos que esto se puede impulsar a través de un nuevo proyecto.

Con respecto al tema de la universidad, esto está dirigido a los tres poderes del Estado y como somos respetuosos de la autonomía de las universidades, creo que como mínimo debería existir una consulta. De manera tal que, como dijimos, preferimos mantener el texto como figura en el dictamen.

Por lo tanto, pido que pasemos a votar en general y en particular.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente, en general y en particular, el dictamen de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley por el que se establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 173 señores diputados presentes, 171 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado 171 señores diputados por la afirmativa y 1 por la negativa. [1]

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley. [2]

Se comunicará al Honorable Senado.

27

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA 35 CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE CHILE SUSCRIPTO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO EL 4 DE ENERO DE 2018

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y otra –Orden del Día N° 802– recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional–, suscrito el 4 de enero de 2018 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay (expediente 93-S.-2018).

(Orden del Día Nº 802)

I

Dictamen de mayoría*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional–, suscrito el 4 de enero de 2018 en la ciudad

1. Véase el Acta N° 6 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 454.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 160.)

* Artículo 108 del reglamento.

de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2018.

Cornelia Schmidt Liermann. – María G. Ocaña. – Facundo Suárez Lastra. – María L. Lehmann. – Julián Dindart. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Sebastián Bragagnolo. – María S. Carrizo. – Alejandro C. A. Echegaray. – Jorge Enríquez. – Ezequiel Fernández Langan.* – Yanina C. Gayol. – Horacio Goicoechea. – Fernando A. Iglesias. – Silvia G. Lospennato. – Martín Maquieyra. – Diego M. Mestre. – Luis M. Pastori. – María C. Piccolomini.– Carmen Polledo. – Olga M. Rista. – David P. Schlereth. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler.* – Waldo E. Wolff. – Federico R. Zamarbide.*

Buenos Aires, 10 de octubre de 2018.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Complementación Económica 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional–, suscrito en la ciudad de Montevideo –República Oriental del Uruguay– el 4 de enero de 2018, que consta de cuatro (4) artículos** y un (1) anexo,** en idioma español, el cual forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.

Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional–, suscrito el 4 de enero de 2018 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han tenido en cuenta que su aprobación profundizará los lazos especiales de amistad y cooperación que une a las naciones de la región, promoviendo como objetivo general una integración con rostro humano.

Cornelia Schmidt Liermann.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile, Sexagésimo Primer Protocolo Adicional, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 4 de enero de 2018; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2018.

Guillermo R. Carmona.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile, Sexagésimo Primer Protocolo Adicional, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 4 de enero de 2018, han tenido en cuenta para su rechazo diversas cuestiones que pasamos a enumerar.

Este acuerdo, que fue firmado en enero de 2018, con el innegable objetivo de conformar una gran zona de libre comercio en América Latina, a partir de la convergencia de los bloques de la Alianza del Pacífico y del Mercosur, pone en grave riesgo a la producción y el trabajo nacional. Sin dudas, en este aspecto central reside la importancia política que reviste este acuerdo y las urgencias que el oficialismo de turno tiene para su aprobación, ya que esta eventual área de libre comercio latinoamericana podría ser el camino para retomar un nuevo ALCA, desvaneciendo los sueños de la construcción de la CELAC, la UNASUR y el mismo Mercosur, con bases y sustentos comerciales, pero también geopolíticas e histórico culturales. Por ello, no ha habido ni consultas a los sectores involucrados y/o afectados para considerar su opinión o análisis ni estudios de impacto que preparen a dichos actores al nuevo escenario.

Esta urgencia en el tratamiento se produce de manera inconsulta y sin los estudios necesarios, que justifiquen la necesidad de un acuerdo de estas carac-

* Integran dos (2) comisiones.

** El acuerdo y su anexo pueden consultarse en el Trámite Parlamentario N° 142.

terísticas, repitiendo el mismo esquema que en muchas otras negociaciones. Esto evidencia la falta de transparencia en el debate acerca de la pertinencia de los acuerdos comerciales; la fuerte presión de sectores transnacionales para reducir el marco de acción estatal a través del argumento de la supuesta conveniencia de la firma de este tipo de acuerdos; y, en contrapartida, la aparición de actores sociales y económicos que reclaman un debate amplio, abierto y democrático para evaluar las consecuencias que estas políticas ya están generando. En un contexto de fuerte incertidumbre global y de anunciadas guerras comerciales, la estrategia de firmar acuerdos de libre comercio de manera indiscriminada debería al menos ser puesta en cuestión, y rediscutirse a la luz de los impactos que éstos han tenido en nuestra región.

Como en otros casos, este TLC Chile-Argentina ha sido presentado como un nuevo "marco regulatorio" en la relación bilateral, inocuo y sin peligros, que simplemente "profundiza y extiende el marco jurídico bilateral del espacio económico" ya regulado por el ACE 35, que no modifica la sustancia del comercio entre Chile y la Argentina. En realidad, estos acuerdos implican más que tarifas y comercio, sino que avanzan en la desregulación y liberalización de amplias actividades económicas, especialmente los servicios públicos: provisión de servicios básicos, educación, salud, sistema de pensiones, correo, telecomunicaciones, transporte en general, etc.

Los nuevos TLC son la herramienta legal de las fuerzas privadas que empujan por una apertura económica indiscriminada en nuestros países. Esto se realiza a través de los llamados "temas regulatorios" o "temas asociados al comercio", algunos de los cuales fueron incorporados en los años noventa como servicios, contratación pública, telecomunicaciones, inversiones, propiedad intelectual y medidas sanitarias y fitosanitarias (y hoy se suma comercio electrónico). Varios de estos temas fueron incorporados en las agendas de negociación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1994, y también a los Tratados de Libre Comercio negociados por EE.UU. como el NAFTA, y posteriormente a la propuesta del ALCA. Actualmente, aparecen nuevamente en tratados como el TPP-11.

La inclusión en estos nuevos acuerdos de lo que se conoce como las "buenas prácticas regulatorias", dentro de los capítulos de Facilitación del Comercio y Obstáculos Técnicos al Comercio implica la adopción literal de las demandas de sectores interesados con el argumento de la necesidad de atraer inversiones y liberando a los inversores extranjeros del "peso" de la burocracia y de los procesos administrativos. Este tipo de mecanismos aparece recurrentemente en los foros internacionales como la OCDE y el G20, y fue incorporado en el TPP-11 y en el frenado Tratado Transatlántico (TTIP), interviniendo en los mecanismos democráticos de toma de decisiones de los Estados. Esto significa lisa y llanamente privilegios de propiedad para las empresas transnacionales y los inversores extranjeros, cuyos derechos se convierten de hecho en el nuevo estándar para la legislación, en detrimento de los intereses y derechos de nuestros nacionales.

Mediante este tipo de tratados, las empresas pueden demandar a los Estados en los tribunales de arbitraje internacional (como el CIADI), mientras que los Estados sólo pueden llevar a una empresa por violación de derechos humanos o medioambientales a los propios tribunales nacionales, que luego son acusados de parciales y poco objetivos. Diversos casos de demandas de empresas contra Estados han generado grandes debates internacionales, ya que muestran justamente lo desigual entre los derechos de ambos, como ha sucedido en el caso de Ecuador y Chevron.

Asimismo, se incorporan con este tipo de acuerdos, capítulos modernos como género y comercio, medioambiente y desarrollo con énfasis en el rol de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME), pero sólo se establecen una cantidad de enunciados de reconocimiento sin especificar las modalidades de resolución de eventuales diferencias que puedan surgir y expresan la buena voluntad, el diálogo y la cooperación como forma de resolución de divergencias.

Guillermo R. Carmona.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Schmidt Liermann, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Schmidt Liermann. – Señor presidente: en primer lugar, quiero agradecer la presencia de funcionarios y, en especial, las intervenciones de la oposición, en la reunión que mantuvimos en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Voy a limitarme a decir que este convenio es complementario al acuerdo que ya existe, de complementación económica 35 entre Chile y el Mercosur.

Este convenio viene a ampliar y a profundizar los instrumentos jurídicos que actualmente nos rigen en materia comercial. Sin lugar a duda, esto nos va a permitir generar mayor fraternidad y, como región sudamericana, demostrar al mundo que no solo tenemos riqueza, sino que también compartimos valores, que es algo que este mundo necesita más que nunca.

En cuanto a la reglamentación, el representante de CAME, nos hizo una sugerencia muy interesante hoy, en el sentido de que dicha cámara,

junto a otras organizaciones, tenga la posibilidad de monitorear el funcionamiento de este acuerdo, en especial por el impacto que pueda tener para las pymes. Nosotros lo vemos como más que positivo, ya que se abren muchas posibilidades de trabajo y crecimiento para la pequeña y la mediana empresa. Nos parece bien que se pueda monitorear y hacer un seguimiento.

Es importante señalar que debemos entender estos convenios con sabiduría y sensatez; las reglas de juego que estamos estableciendo no son para un partido de truco ni para ver quién gana o quién se perjudica. Lo ideal es que ambos países puedan complementarse y crecer.

Finalmente, porque no quiero quitarles más tiempo y porque, además, hoy es el cumpleaños de mi hija –aprovecho para mandarle un gran saludo desde aquí–, me gustaría recordarles la carta que le escribió Sarmiento a Bartolomé Mitre en ocasión de la finalización de su mandato como presidente, en la que le dio el siguiente consejo: "Recuerda que conozco muy bien el pensar y el sentir de los hermanos chilenos. Si resultas elegido presidente de la República, tendrás que soslayar muchos problemas interiores. Cada vez que se te presenten esos problemas, yo te aconsejo que sacudas el alma del pueblo argentino y lo hagas mirar hacia Chile, en especial hacia su extremo sur. Allí exactamente está la llave maestra que nos abrirá las puertas para presentarnos ante el concierto internacional como una Nación destinada a regir y no a ser regida". *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Carmona, por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: hace dos semanas formulamos una moción, acompañada por una mayoría categórica de esta Cámara, para que este proyecto vuelva a comisión. Creo que es importante que visualicemos si el objeto de la vuelta a comisión se ha cumplido total o parcialmente. Es fundamental hacer esta evaluación.

El día jueves nos enteramos de que este asunto sería incorporado al temario de la sesión de hoy. El día viernes se comunicó conmigo la presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto –a quien le agradezco el gesto– para ofrecer contactarme con funcionarios del Poder Ejecutivo. En dicha oportunidad le pedí algo sobre lo que vengo insistiendo desde que esta cuestión fue tratada rápidamente en la comisión. Básicamente, le solicité dos cosas: el estudio de impacto económico y la participación de las organizaciones empresariales y de trabajadores que tuvieran que ver con la temática económica y las cuestiones que son abordadas por este tratado con la República hermana de Chile.

La verdad es que, más allá de la buena predisposición de la presidenta de la comisión, me dio a entender que dicho estudio de impacto no existía, y esta mañana lo ratificamos en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, en una reunión conjunta que mantuvimos con la Comisión de Mercosur. No hay estudio de impacto económico respecto de este tratado. Se nos ha dicho, o se nos intentó explicar desde Cancillería, que no hacía falta porque este acuerdo no modifica los criterios arancelarios, ya que rige el arancel cero, en una situación de verdadero libre comercio con Chile. El problema central es que este acuerdo no es de comercio. Ya lo hemos señalado anteriormente, y no quiero redundar en este tema.

Además, nosotros advertimos que sí existen impactos económicos, aun cuando no haya modificaciones en los criterios arancelarios. Lo hemos señalado en forma específica en relación con las compras públicas. Las empresas chilenas van a poder participar en procesos de compra pública en la República Argentina y viceversa. El problema no es de chilenos versus argentinos o de argentinos versus chilenos. Aquí estamos ante corporaciones frente a pequeñas y medianas empresas; estamos ante empresas nacionales frente a las grandes transnacionales. Esto es lo que cuestionamos. No hay estudio de impacto económico. No sabemos qué efecto tendrá la posibilidad de compras del Estado nacional –incluso podrían sumarse provincias y municipios a este criterio– sobre nuestras pequeñas, medianas y también grandes empresas, para la provisión de bienes y servicios al Estado. Este es un tema central.

Por lo tanto, estamos ante una medida –en este campo y en otros– de naturaleza desregulatoria. Creemos que hubo una liviandad absoluta en su tratamiento. Tendríamos que haber esperado a que se realizara ese estudio de impacto económico y conocer sus resultados. Si hubieran sido satisfactorios, podríamos haber revisado nuestra posición negativa, que ya fue expresada en la Cámara de Senadores con similares argumentos.

Pero, además, nos encontramos ante una situación de convocatoria sesgada a las organizaciones empresariales que se ha invitado a exponer. En el día de hoy, hemos contado con la presencia de un representante de CAME, que ni siquiera responde a lo que a mí me dicen los integrantes de CAME en mi provincia. Quiero mencionar a algunos de los que se quedaron afuera: CGERA, Confederación General Empresaria de la República Argentina; ENAC, Asociación de Empresarios Nacionales; APYME, reconocida entidad gremial empresaria representativa del sector pyme; CEEN, Central de Entidades Empresarias Nacionales; RIEL, y la agrupación Gelbard.

Todas estas organizaciones estuvieron hace doce días en el Congreso de la Nación reunidas con representantes de distintos bloques y plantearon que las pymes no dan para más. Nuestro querido embajador José Octavio Bordón, a quien aprecio personalmente, ha dicho que las pymes argentinas están en condiciones de competitividad. No es cierto. Las condiciones macroeconómicas que presentan hoy la República Argentina y la República de Chile no permiten hacer este tipo de aseveraciones. Estamos viviendo una profunda crisis y no tenemos posibilidad de equivocarnos con esto.

Voy a tratar de sintetizar en este esfuerzo que me pidió, pero hay algunas cosas que no puedo dejar de decir. Nosotros hemos hecho un análisis comparativo de los temas que aborda este acuerdo y aquellos que abordan otros tratados de libre comercio.

Me voy a referir especialmente al TTP, el Tratado de Asociación Transpacífico. Fíjense los temas que se incluyen en este acuerdo: acceso a los mercados –aquí se habla de facilitación de mercado, con el mismo contenido–, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, competencias, compras públicas, servicios, inversiones, comercio electrónico, telecomunicaciones, propiedad intelectual, medioambiente, aspectos laborales y de cooperación y coherencia regulatoria. Como nuevos temas se agregan: pequeñas y medianas empresas y la cuestión de género.

Cáscaras vacías que no establecen ningún tipo de protección para las mujeres ni para las pequeñas y medianas empresas. Estamos ante una cáscara vacía que lo único que hace es intentar generar una sensación de preocupación por el tema, sin establecer mecanismos específicos viables.

Quiero hacer una reflexión dirigida a mis compañeros peronistas porque sé que algunos piensan acompañar esta iniciativa.

Observamos que el mundo presenta un nivel de desigualdades profundísimas. Recientemente, OXFAM publicó que ocho personas poseen la misma riqueza que la mitad más pobre de la humanidad. En 2016 decía que una de cada diez personas en el mundo sobrevive con menos de 10 dólares por día. En un informe de enero de 2018, afirma que el 1 por ciento más rico de la población mundial acaparó el 82 por ciento de la riqueza generada el año anterior; o sea, 2017. Asimismo, sostiene que, desde 2010, la riqueza de las élites económicas ha crecido, en promedio, el 13 por ciento, mientras que el salario solo se incrementó un 2 por ciento.

Este panorama de desigualdad creciente que observamos en el mundo y que, lamentablemente, se refleja en la Argentina, en especial en los tiempos que estamos viviendo, fue generado a través de mecanismos muy concretos. Uno tiene que ver con la existencia de paraísos fiscales, con los que muchos ricos del mundo evitan el pago de impuestos. Otro, con la generación de condiciones tributarias absolutamente privilegiadas para las grandes corporaciones y los grupos económicos.

Finalmente, hay un mecanismo que impacta gravísimamente en la concentración de la riqueza: la firma de tratados de libre comercio que establecen condiciones de privilegio para las empresas transnacionales asentadas en diversos países.

Hay una desregulación que les permite quedarse con los servicios públicos, la provisión de bienes del Estado y gran parte del mercado nacional de los países que firman estos acuerdos. Además, gozan de un enorme privilegio que el Estado no tiene: concurrir a ámbitos de arbitraje, como el CIADI, que sistemáticamente fallan en contra de los Estados y a favor de los grandes grupos económicos, cuando el Estado lo que hace valer es la soberanía nacional en pos del bienestar general.

Pido a los compañeros peronistas de distintos bloques que frenemos esta iniciativa que nada aportará a un mayor y mejor comercio con Chile. Nos lo dijeron hoy desde la Cancillería. Los miembros del Ministerio de Pro-

ducción y Trabajo, esta mañana, se quedaron calladitos cuando planteamos estas cuestiones.

Que ese voto negativo no sea contra la integración, las pymes de trabajadores chilenos o las pymes de trabajadores argentinos. Que sea un voto que abra la posibilidad de llegar a un nuevo acuerdo.

Como pueden ver los señores diputados, este acuerdo obvia mencionar el principal instrumento de integración que tiene la Argentina: el Tratado de Maipú, suscripto en 2009. ¿Qué tipo de integración podemos alcanzar si obviamos los principios rectores del principal instrumento de articulación con la hermana República de Chile?

Sobre todo por el hito que marca este acuerdo, entiendo que el rechazo es el camino más responsable en función de alcanzar un acuerdo comercial más ventajoso que redunde en un beneficio mutuo para la Argentina y Chile; principalmente, para quienes trabajan y producen en ambos países. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Kicillof, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: agregaré unos pocos elementos a lo que acaba de decir mi compañero Carmona.

Este gobierno, desde que asumió, viene hablando de una integración inteligente al mundo. Sinceramente, lo que hemos observado hasta ahora es una desesperación bastante inconducente que llevó a cometer varios papelones. En verdad, no se trata de una cuestión de inserción inteligente, sino precisamente de todo lo contrario. Una idea boba y fuera de tiempo que consiste en firmar, a tontas y a locas, tratados de libre comercio. Es una cuestión dogmática.

Hay escuelas de economía que sostienen que el libre comercio es la panacea; algo que salvará a los países y contribuirá a su desarrollo. Pero se trata de escuelas que residen y tienen incidencia en los países centrales. Por lo menos, así era históricamente.

El crecimiento de las naciones ha sido bastante desigual, por motivos que no hace falta aclarar porque son de público conocimiento. Hay países avanzados, atrasados, centrales, periféricos, desarrollados, subdesarrollados, emergentes o como queramos llamarlos. Si hay algo que no conviene a los países en vías de desarrollo es abrir completamente sus fronteras al ingreso de mercancías, bienes y servicios producidos en el exterior con mayor tecnología o grado de avance.

Alguien podría pensar que es una tontería, que esa era la posición del gobierno anterior o que así piensa la gente anacrónica. Pero no; es la posición que sustentan todos los países del mundo, incluso los avanzados. ¿Cómo puede ser que el presidente de los Estados Unidos, la principal potencia mundial, diga: primero América? O sea, desarrollar su industria, generar empleo y cuidar sus capitales.

Mientras tanto, en nuestro país observamos con bastante perplejidad –y a veces, un poco de vergüenza– a un presidente que no ha parado de firmar acuerdos de apertura indiscriminada de las importaciones y que, por la fase en que se encuentra el comercio mundial y las finanzas del planeta, ha recibido un "no" por parte de las grandes potencias. Intentó suscribir el Tratado Transpacífico; ni bien asumió, Macri fue corriendo a firmarlo y nos hizo observadores de la Alianza del Pacífico. Poco tiempo después, Trump dijo: eso no existe más porque no conviene a los Estados Unidos. ¡Miren si va a convenir a la Argentina!

De la misma manera, lo hemos visto fracasar cien veces en su intento de suscribir un tratado de libre comercio con la Unión Europea. No lo logró porque este bloque quiere proteger el empleo y el salario de sus trabajadores. En otras palabras, quiere cuidar lo suyo; Macri, no.

Ahora nos encontramos con este nuevo intento, probablemente desesperado, inconducente y con pocos efectos. Como bien decía el señor diputado Carmona, lo más triste de la situación es que hoy votarán afirmativamente un acuerdo de libre comercio sin conocer un solo dato de cómo afectará a nuestra industria, al trabajo de la Argentina. Lo apoyarán porque lo dice Macri; o bien, porque necesita decir: "Alguno firmé. Fracasé en todos; pero este con Chile, lo firmé".

Creo que tanto este Parlamento como la sociedad merecen una discusión un poquito más seria. Nadie afirma si, a partir de este acuerdo, habrá más trabajo o se generarán más riquezas. Es tener confianza ciega; es como rezar al altar del libre comercio en momentos en que se encuentra deteriorado, roto y cuestionado por las grandes potencias mundiales, que están mucho más avanzadas que la Argentina.

¿Saben por qué Trump quiere poner un arancel del 35 por ciento a China? Porque, si no lo hace, sus industrias no pueden competir. ¿Por qué trae de los pelos a las que quieren radicarse afuera? Porque entiende que el Estado debe defender, ante todo, la situación nacional. Esto no es en desmedro de otros países; apunta a evitar estrategias predatorias de otras naciones, que no es el caso de Chile.

Lo más triste de todo esto es lo siguiente: Chile es un país asociado al Mercosur, bajo la forma de un acuerdo de libre comercio. O sea, tenemos un acuerdo de ese tipo con dicho país a partir del Acuerdo de Complementación Económica, ACE N° 35, del año 2006, de arancel cero.

Ahora bien, ¿qué agrega, desde el punto de vista económico, este nuevo acuerdo? ¿Qué van a votar? ¿Qué mejoras introduce para la Argentina e, incluso, para Chile? ¿Saben los señores diputados cómo estudia un país la firma de un tratado de libre comercio? Analiza, explica y fundamenta en su Parlamento que producirá un aumento de la riqueza, una mejora en la industria o en la producción, etcétera.

En este caso, no hay nada de eso; mejor dicho, no sabemos. Estaremos votando a libro cerrado y las consecuencias serán inciertas. Solo pedimos que no sean tan dogmáticos, tan ideológicos y tan ridículos de pretender firmar, a esta altura, un tratado de libre comercio porque en otro momento estaba de moda. Ahora, no lo está.

La cancillería argentina ha confesado que ni el Poder Ejecutivo sabe si este acuerdo será bueno o malo. Anticipo que algunas cosas serán malas y que no hay que firmar. No se puede ceder soberanía a tribunales de arbitraje internacional. Nadie cree en esos tribunales. El CIADI no es un tribunal creíble; falló siempre en contra. Sus jueces son cuestionables. Y no lo digo yo; lo dicen los expertos de nuestra Cancillería.

Sr. Presidente (Monzó). – Le pido al señor diputado que vaya cerrando.

Sr. Kicillof. – ¿No quieren escuchar? Correcto. Voten su tratado de libre comercio. Voy a ser breve, señor presidente.

En conclusión, esto es contradictorio con una ley que ustedes impulsaron, que es la de compre nacional; no fomenta las inversiones ni garantiza los derechos jurídicos de las empresas argentinas, que los cede a una jurisdicción extranjera o, peor, extranacional, que es desfavorable en general para nuestro país. En telecomunicaciones pone en riesgo la intimidad de las personas. No sirve.

Me gustaría por una vez poder contar en este Parlamento con un estudio serio. Porque ustedes trajeron estudios; por ejemplo, los que están ahora tratando de interrumpir, sin suerte, decían que lo que votaron para los jubilados los iba a beneficiar. Lo dijeron como cinco diputados de su sector y el presidente de la Nación. Ese es el nivel de estudio que tienen: ¡bolacean! Este tratado hay que discutirlo después de haberlo estudiado. Así, hay que votarlo en contra. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Llaryora, por Córdoba.

Sr. Llaryora. – Señor presidente: retomando conceptos, a nosotros nos parece importante ampliar mercados. Necesitamos sí o sí relacionarnos de una manera inteligente con el mundo y no podemos hacerlo sin celebrar tratados o convenios, que no son nuevos porque lo han hecho muchísimos gobiernos de distintas maneras, eligiendo a diferentes aliados.

Esa inserción tiene que ser inteligente, cuidando naturalmente cada uno sus industrias, como ocurre en todos los acuerdos que se firman en la diplomacia internacional.

En este caso, nosotros hemos hecho consultas no solo en la reunión de comisión del día de hoy, en la cual incluso se contestaron muchas de las preguntas que formularon los diputados.

Nosotros vamos a acompañar este tratado, pero hay algo que sí nos parece necesario. Es evidente que el Poder Ejecutivo tiene la potestad para firmar tratados como este, pero está claro que el Congreso tiene la potestad de avalarlos o no. También está claro que este es un gobierno de minoría y que, más allá de las potestades que establece la Constitución, debemos ir generando un procedimiento distinto.

En relación con ese procedimiento distinto, no puede ser que ingrese –como ocurrió en la sesión anterior– un tratado de esta manera y se quiera irrumpir así en el Congreso. Es más, se sometió a votación y, para hacer las consultas pertinentes y adentrarnos en cada uno de los temas, tuvimos que volverlo a comisión, lo cual genera naturalmente, en la diplomacia entre los países, algunos

roces que no deberíamos tener, que son producto del mal manejo de estas situaciones.

Lo que se hizo con este tratado, de idas y vueltas, de querer atropellar a todo el Congreso de esta manera, no me parece una buena alternativa, siendo que hay que cuidar la diplomacia de los países –en este caso del Mercosur– en su relación con nuestros hermanos chilenos.

Les quiero decir a todos que en esta relación nosotros tenemos superávit comercial. O sea, no es una relación menor.

Entonces, ¿qué es lo que planteamos? Les quiero decir a los señores diputados que sabemos que hay otros acuerdos que se están trabajando con diversos sectores y con otros países. ¿Por qué no podemos establecer, en virtud de esta situación que se plantea, de un Poder Ejecutivo que no tiene mayoría en el Congreso, que algunos diputados vayan trabajando con la Cancillería en su elaboración?

Considero que todas las preguntas se han hecho de buena fe, porque entiendo que todos los diputados tienen buena fe y quieren que a la Argentina le vaya bien. Entonces, me pregunto por qué no podemos proceder así para evitar situaciones como esta o como la que sufrimos en la anterior sesión, cuando debimos volver a comisión un acuerdo. De esa manera, cuando lo tratemos en el pleno de la Cámara, más allá de las posiciones ideológicas que cada uno pueda tener y de la inserción en el mundo que se piense que nuestro país debe adoptar, podríamos tener determinados temas ya solucionados y acotados.

Por esa razón, nosotros vamos a acompañar este proyecto, pero pedimos especialmente a la comisión que lleve a cabo este trabajo en particular, en atención a que en la Argentina existe un gobierno con minoría en ambas Cámaras del Congreso.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grandinetti, por Santa Fe.

Sr. Grandinetti. – Señor presidente: quisiera hacer algunas consideraciones, una de las cuales es de carácter metodológico.

En primer lugar, considerando y aplaudiendo lo que usted impuso como normativa, que es esto de la diplomacia parlamentaria, debo reconocer que ese fue un avance –al menos desde nuestra humilde opinión– que lleva a este Parlamento a tener una visión de política de Estado un poco más consistente.

En ese sentido, la primera objeción que planteamos es metodológica. Si efectivamente nosotros podemos conseguir consensos, si estamos buscando políticas que trasciendan al gobierno de turno, lo más importante es generar los ámbitos de debate, de discusión, de construcción, en los cuales se pueda participar.

Está claro que la Constitución Nacional establece que la política internacional de la República Argentina corresponde al Poder Ejecutivo, y al Legislativo le toca decir que sí o que no; no podemos modificar el tratado. Lo que sí podemos es contribuir a la construcción de ese acuerdo que se logró con el hermano país de Chile.

En ese sentido, encontramos una debilidad en esa construcción, porque no solamente no fueron consultados los legisladores en esto que tiene que ser una política de Estado a diez, quince o veinte años –obviamente modificándolo, si es que resulta necesario hacerlo–, sino que ni siquiera fueron consultados los actores económicos involucrados. Seguramente, todo se puede enriquecer con miradas divergentes o diferentes. Por eso, es una política de Estado.

Creo que el aislamiento del Poder Ejecutivo en muchos temas también se refleja en este tratado y, además, en el apuro que tuvimos hace quince días para su tratamiento.

Dicho esto, destaco nuevamente que su Presidencia, a partir de los últimos años en que me tocó ser diputado, intentó aplicar esa diplomacia parlamentaria en muchos otros temas, y considero que ese es un paso adelante.

Ahora bien, en el capítulo 3 del tratado, cuando se habla de emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas, se alude a la creación de un comité de seguimiento. Pero en ese comité de seguimiento solamente estarán involucrados funcionarios públicos; no hay ninguna entidad. Así que nosotros pedimos que quede expreso que ese comité de seguimiento tiene que tener la participación de las pymes, de CAME y de todas las cámaras involucradas, e incluso también del mundo del trabajo, porque es un ámbito de discusión y de seguimiento.

Otro tema fundamental que también se planteó es cómo queda la relación de la Argentina de aquí en adelante. En el capítulo 20, página

290, se menciona que el tratado puede ser denunciado y dejado sin efecto por nuestro país cuando lo desee, y también puede ser reformado o enmendado de esa manera. Está bien, es una discusión y la teníamos que haber llevado adelante, pero también es cierto que no tenemos un paquete cerrado mucho más complicado.

La otra cuestión que quería destacar es que el mismo tratado hace mención a las llamadas medidas disconformes. En el anexo 8.11 se acompaña un listado para la Argentina –y lo mismo hace Chile– de cuáles son los elementos que nuestro país deja por fuera porque los considera de política de Estado y que no van a entrar en este libre comercio. Allí se menciona la transferencia y disposición de participaciones accionarias o activos por parte de empresas estatales o entidades gubernamentales; asimismo, la Argentina se reserva el derecho a adoptar medidas para regular el control accionario por parte de inversionistas extranjeros.

Habla de actividades de pesca, acuicultura y conexas, incluyendo el establecimiento de requisitos de domicilio, residencia o nacionalidad. También se refiere a medidas respecto de la navegación, composición de la tripulación y de las embarcaciones empleadas en la industria pesquera en los espacios marítimos sometidos a su jurisdicción. Aborda el tema de la energía nuclear; el otorgamiento de preferencias a los fabricantes nacionales de vehículos automotores, remolques y semirremolques; el otorgamiento de preferencias a los fabricantes nacionales de instrumentos y materiales médicos y odontológicos. En fin, se enumeran aquellos que se consideran sectores estratégicos.

Con todo respeto, me parece que tendríamos que haber agregado otros temas: la industria satelital, la industria del software, sobre el cual vamos a tener que discutir un régimen que ha sido muy exitoso y que nos permitió tener una balanza comercial de cerca de 1.000 millones de dólares hacia la Argentina.

Quizá en ese debate entre los diferentes sectores podríamos haber encontrado algunas conclusiones que beneficiaran a la industria nacional o a nuestros empresarios, que de eso se trata.

Por eso, dicho lo anterior sobre la cuestión metodológica y la mención de cómo se tiene que hacer el seguimiento y la apertura de un debate, se puede añadir a partir de ahora –ya que esto no queda cerrado en función de lo ya firmado– lo relativo a áreas estratégicas, como la industria satelital y la del software, a las que podemos agregar la industria carrocera, que es muy cara a algunas provincias, y algunas otras que seguramente los representantes de las provincias pueden añadir. También es cierto que a las provincias no las involucra.

Señor presidente: cuando estamos midiendo el impacto económico de este tipo de tratados, como se pidió aquí –y en eso coincido con el señor diputado Carmona–, tenemos que medir también la simetría de cuando estas empresas chilenas vengan a participar en las licitaciones del compre nacional, para que lo hagan en igualdad de condiciones, ya que ellas tienen algo que la mayoría de las empresas en la República Argentina no tiene. ¿Sabe qué es, señor presidente? Acceso a un crédito que se pueda devolver. Con tasas del 60, 70 u 80 por ciento, estamos limitando a nuestros empresarios.

Dichas todas estas objeciones, igual vamos a acompañar la aprobación, solicitando que sean incorporadas estas cuestiones que mencioné.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lousteau, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lousteau. – Señor presidente: en primer lugar, quiero decir que me resulta un tanto curioso y llamativo escuchar hablar de dogmatismo o falta de estudios profundos para decisiones importantes, y acto seguido decir que alguien puede garantizar cuál va a ser el impacto y que va a haber pérdida de trabajos argentinos. Si no hay estudios, no los hay, pero que alguien diga "porque yo lo digo", me parece un poco llamativo y contradictorio con decir que hay dogmatismo o falta de estudio profundo.

La vez anterior votamos que el tema volviera a comisión porque nos parecía que se había trabajado poco y es un tema muy específico, que ni siquiera los economistas conocemos bien; solo aquellos que se dedican a este tipo de negociaciones conocen los pormenores y cada uno de los detalles. Por eso, decimos que requiere más tiempo y otra manera de trabajar, sobre todo a futuro.

Nosotros ya tenemos un acuerdo de complementación económica, el ACE 35, ya se sabe, y llegamos a arancel cero en el año 2014. Entonces, este es un acuerdo que complementa en comercio

electrónico, en inversiones, en compras estatales, en barreras pararancelarias, inclusive en perspectiva de género y en solución de controversias. Pero no modifica sustancialmente lo que está ocurriendo con el comercio, porque ya tenemos arancel cero, salvo las excepciones que ya existen desde 2014. Entonces, no va a dar lugar a una avalancha de importaciones. De hecho, las protestas por importaciones de Chile están teniendo lugar con el actual marco de acuerdo con ese país.

En segundo lugar, quiero señalar que es por eso que no ha habido reclamos de todas las entidades que supuestamente no se convocó. Si hubiera algo que piensan que es gravoso o perjudicial, sin ninguna duda todos los diputados las estaríamos escuchando, diciéndonos "esto nos preocupa muchísimo". Pero no ocurrió, como sí ocurrió en otras cosas que hemos discutido.

No soy de los que creen que tenemos que tener superávit comercial con todos los países, porque a veces uno tiene superávit comercial o déficit comercial con otros países porque las economías son complementarias. Lo importante es no tener déficit comercial todo el tiempo, porque eso está marcando que no somos productivos o que no somos competitivos o que el tipo de cambio está desalineado.

Ahora, en el caso de Chile, con arancel cero, tenemos el superávit más alto que con cualquier otro país. De hecho, tenemos tres mil pymes que exportan a Chile. Entonces, lo que no va a pasar es una avalancha, porque no hay ningún cambio sustancial, salvo algunas cuestiones sobre las cuales creemos que siempre podría haber habido mejor información. Pero sí se va a trabajar, como decía antes, en barreras fitosanitarias, en comercio electrónico, en compras estatales, sin que la Argentina pierda ninguna potestad regulatoria. Y creo que nosotros podemos aprender, en el trayecto, cómo resolver estas cuestiones que mencionaba antes.

La vez anterior escuché algunos argumentos por parte del oficialismo de que esto había que votarlo porque no había que tener miedo de competir, que no me parece un buen argumento, o porque acabábamos de pasar por el G-20, que tampoco me parece un buen argumento. Es un acuerdo que hay que mirar con detalle.

La apertura comercial ha traído prosperidad al mundo; eso no quiere decir que todo el mundo se beneficie de la apertura comercial y de esa prosperidad. De hecho, lo estamos viendo en muchos lugares; uno se abre, puede intercambiar, puede mejorar el bienestar, pero siempre hay alguien que es afectado y por eso debemos tener cuidado y mucha sensibilidad. Pero, insisto, este no es el caso.

Con respecto a otras cuestiones, a mí tampoco me gustan, como el CIADI, pero son mecanismos utilizados. La Argentina es un país muy demandado ante el CIADI porque incumplimos permanentemente, y lo hacemos porque legislamos mal, en contra de la realidad. En los 90 legislamos que las empresas de servicios públicos debían tener tarifas en dólares, y después nos hicimos los distraídos y nunca ajustamos las tarifas. Legislamos mal cuando hacemos un sistema previsional que se rompe todo el tiempo porque no lo discutimos rigurosamente y con datos, y eso pasó en las moratorias, pasó otra vez este año y nosotros lo hemos señalado.

¿Por qué esto es importante? Porque cuando nosotros decimos que las pymes tienen que competir, ganar mercado, vender valor agregado, vender trabajo argentino con salario alto, hay muchos costos que conocemos: el salario, los insumos, la energía.

Ahora, la mitad del costo de cualquier empresa que trata de producir y exportar es el Estado, y nuestro Estado es cada vez más caro y cada vez peor. Esto es lo que tenemos que atender. Nosotros podemos hacer acuerdos, pero la única manera de dar prosperidad es si a través de los impuestos que cobramos podemos dar a los argentinos un Estado cada vez mejor, mejor que el chileno, que el coreano o el estadounidense. Si no, obviamente que nos vamos a tener que cerrar, porque no vamos a poder competir con nadie.

Insisto: la vez pasada votamos la vuelta a comisión porque este acuerdo es relativamente inocuo, pero sabemos que van a venir otros y no nos gusta esta metodología para discutirlos. En este caso, no son necesarios macroestudios de impacto económico, pero sí en algunos rubros: cuál es el mercado que abrimos a las empresas chilenas con el compre estatal, cuál es el mercado que nos abren ellos. Eso es muy fácil de aproximar, y esos números no los tenemos.

Ese es un punto que comparto con el señor diputado Carmona. Siempre se pueden tener más números, siempre se pueden discutir las cosas

con más rigurosidad. Y eso es lo que le debemos a la gente, a las pymes que quieren competir, a nuestras empresas que quieren resistir y producir frente a las importaciones y, sobre todo, para poder brindar trabajo con mayor valor agregado y mejores salarios en el mercado global. Nosotros somos un mercado chico; queremos exportar con cada vez más valor agregado.

Lo que no nos gusta en todo este proceso –que en parte se ha corregido, pero es un signo de amarillo a rojo para próximas discusiones– es que se trata de una materia muy compleja y hay que convocar a asesores especializados. Si queremos que el Estado mejore, tiene que ser mejor el Poder Ejecutivo cuando negocia, el Poder Legislativo cuando legisla –y para eso necesitamos mejor información y estar al tanto de las discusiones que se están dando– y también tiene que ser mejor el Poder Judicial.

Entonces, después de haber dicho que el tema tenía que volver a comisión y después de habernos reunido con funcionarios de Cancillería y del Ministerio de Producción, vamos a acompañar la aprobación porque estamos convencidos de ello, y porque la vuelta a comisión fue un llamado de atención. No nos parece que esta tenga que ser la metodología para adelante si queremos tener éxito.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Ginocchio, por Catamarca.

Sra. Ginocchio. – Señor presidente: he escuchado a quienes me precedieron en el uso de la palabra, y la verdad es que desde nuestro bloque entendemos que la comunidad internacional, en virtud de lo que es el avance de la tecnología y de los medios de transporte, encuentra en la cooperación entre los Estados una herramienta que favorece al desarrollo.

El acuerdo de complementación económica N° 35 celebrado entre los Estados parte del Mercosur y la República de Chile busca encaminarse a profundizar esa cooperación, facilitar la planificación e intercambio de bienes y servicios, facilitando esa integración, así como las exportaciones. Esto nos permitirá ampliar ese mercado a todos los países con los que la República de Chile tiene acuerdos comerciales, siendo uno de los países que más acuerdos ha firmado, en función de una política mantenida en los últimos años.

Esto es positivo en tanto y en cuanto se desenvuelva en el marco del respeto de nuestros derechos sociales, las políticas de tratamiento diferenciados que sean necesarias para nuestro país y sea generador de un desarrollo económico sustentable de nuestros productores pymes, que permita el valor agregado en nuestras industrias y lleve a una mejor calidad de vida a los ciudadanos, generando puestos de trabajo de calidad.

Cabe precisar, además, que para el crecimiento del comercio exterior y la efectividad del acuerdo que estamos hoy tratando en el recinto, es fundamental repensar desde las políticas públicas las conexiones de transporte. Es preciso contar con vías de comunicación estratégicas, proyecto de infraestructura, como es el caso que venimos planteando en reiteradas oportunidades sobre el corredor bioceánico NOA-Centro. Sin duda este sería un eje básico en un desarrollo sustentable de la macro región argentino-chilena de Atacalar, en la región del NOA, una importante inversión que sería recuperable con el crecimiento económico estimado en un plazo de no más de diez años.

La necesidad de avanzar con el corredor está instalada en nuestra región del NOA; falta la decisión política. Fue objeto de tratamiento este año en la reunión plenaria de Atacalar, en Río Hondo, con presencia de funcionarios provinciales de Chile y argentinos. Urge, entonces, la decisión política de realizarlo.

El corredor bioceánico significa para Catamarca y la región no quedar fuera del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, acceder a nuevos mercados y, sobre todo, un desarrollo y crecimiento superador de desigualdades y asimetrías.

Desde el bloque Elijo Catamarca acompañaremos el proyecto, entendiendo que para que sea operativo es necesaria la inversión en infraestructura y conexiones de medios de transporte, de forma tal que esto no quede en un simple anhelo.

Cabe agregar que próximamente, en enero de 2019, quedará inaugurado un tramo de ruta del lado de Chile. Esto será posible en función de la gestión que se viene realizando desde el gobierno de Catamarca. Tenemos un profundo interés en el intercambio comercial con la vecina República de Chile, que será generador de un desarrollo para toda la región, para Ca-

tamarca y, de alguna manera, también para superar estas desigualdades que siempre estamos manifestando.

Seguiremos insistiendo para que el corredor bioceánico sea incorporado en el presupuesto general. Creemos que esto es algo para tener en cuenta y es importante que forme parte de la agenda de gobierno. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

Sra. Del Plá. – Señor presidente: indudablemente, un proyecto que se trata por segunda vez en dos semanas forma parte de los compromisos que el gobierno adoptó en la reunión del G-20. La sesión anterior caractericé este acuerdo como una de las muestras de "cipayismo", y ante el hecho de que se me pudiera estar pasando algo que no hubiera apreciado, esta mañana fui a la reunión conjunta de las comisiones, a ver si escuchaba algo nuevo.

A la tercera vez que el funcionario informante dijo que esto era una muestra de la integración inteligente al mundo, me asaltó la idea del riesgo país y pensé ¡zás!, con el riesgo país superando los 700 y pico de puntos no parece que estemos en una inserción demasiado inteligente al mundo.

Transcurrida la jornada de hoy, en la que el riesgo país está llegando a los 786 puntos, donde los capitales especulativos ponen en duda la capacidad de pago para el año 2020 y también la del megaendeudamiento más cercano, más duda genera el concepto de la integración inteligente al mundo. Más bien parece que todas las señales de sometimiento a los banqueros, a los fondos especulativos de inversión, al FMI, al Banco Mundial y a los monopolios internacionales, en lugar de ser una integración inteligente al mundo, están contribuyendo al saqueo sistemático del país.

En este punto, ¿qué nos indica este acuerdo que tanta intención hay para suscribir, ya que en verdad la reunión de hoy no aportó demasiado? En realidad, es una integración entre monopolios que se dividen el trabajo. Algo similar a lo que ya es el Mercosur: vienen las empresas multinacionales, se instalan de un lado o del otro, hacen una división del trabajo, aprovechan para promover subsidios de un lado, desgravaciones del otro y de esa manera hacen negocios, por supuesto, a costillas de los países de uno y otro lado, y, especialmente, de las y los trabajadores.

Por eso, acá la integración y estos acuerdos son para las patronales y no para los trabajadores. Acá no hay ninguna preocupación, aunque se intente traficar esa idea, por las cuestiones de género.

Recién estuvimos durante horas discutiendo cómo este Congreso da la espalda a los problemas y las reivindicaciones de las mujeres, y ahora me van a contar que este tratado complementario con Chile es para atender los problemas de género. ¡Por favor, un poco de seriedad a estas horas de la madrugada!

¡Ningún problema de género! Una vez más, acá se está haciendo un acuerdo en beneficio de las patronales; ni siquiera en beneficio de la mayoría de uno u otro país, sino de las patronales imperialistas, utilizando nuestros recursos.

¿Y qué va a pasar si hay una controversia? Vamos al CIADI. Imagínense qué va resolver el CIADI: otra vez contra la Argentina.

Pero la Argentina no es un ente genérico. La Argentina somos las clases sociales que la integramos. Por lo tanto, ¿sabe quién va a pagar? Los trabajadores, las trabajadoras, los jubilados, la juventud y las niñas y niños que no tienen edad para trabajar, pero que en muchos casos en nuestro país lo hacen, mientras los que gobiernan lo ignoran.

Por lo expuesto, una vez más rechazaremos este acuerdo porque entendemos que no tiene nada bueno para los trabajadores, y que un acuerdo de integración económica positivo será hecho por los trabajadores de uno y otro lado, no solo de la Argentina y de Chile, sino de toda América Latina, cuando pongamos en pie la unidad socialista de América Latina.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

Sr. Ramón. – Señor presidente: este acuerdo de complementación del original convenio celebrado allá por 1996 y su rectificación en 2014, con el acuerdo de arancel cero, tiene un tema neurálgico, que es el hecho de que la balanza comercial con nuestro vecino país de Chile se inclina hacia nosotros.

Haré una exposición breve, formulando el mismo planteo de la semana anterior, para que volviera al análisis de la comisión. Aquí hay un tema central, que es una cuestión constitucional. El Poder Ejecutivo es el que tiene que asumir el derecho y la obligación de resolver y llevar adelante este tipo de acuerdos.

Me interesa dejar planteado un tema que se relaciona con las inversiones que se hacen para actuar como proveedores de servicios públicos.

Solicito insertar toda la argumentación, ya que es larga y técnica y podría llevar un tiempo que no quiero utilizar en este momento.

Adelanto que apoyaremos la aprobación del presente acuerdo de complementación.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Suarez Lastra, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Suárez Lastra. – Señor presidente: simplemente quiero reivindicar una buena decisión de esta Cámara.

A mí me dolió cuando este acuerdo se pasó a comisión, pero me parece que lo mejor es que un acuerdo internacional no sea votado solo por el sector del oficialismo, sino por todos los bloques. Creo que un defecto nuestro, con esto hago una autocrítica, fue impulsar un acuerdo de carácter internacional sin haber tomado los recaudos debidos de acompañamiento de otros sectores.

Acá se invocó al peronismo, que tiene tradición de lograr este tipo de relación con Chile y que históricamente acompañó las políticas de integración al Mercosur. Además, a través de los tratados firmados con Chile en 1994, 1995 y el de libre comercio con arancel cero de 2014, el peronismo en todas sus variantes ha participado de los acuerdos de cooperación con dicho país.

El hecho de que este acuerdo haya vuelto a comisión para ser considerado nuevamente y donde la Cancillería pudo dar explicaciones, que a nosotros, y por lo que se ve también le ocurrió lo mismo a muchos diputados, nos convencieron, es un avance.

En el debate en comisión surgió una perspectiva de trabajo muy interesante para ver cómo tratar los acuerdos internacionales a futuro. La Constitución establece como criterio general que el papel del Congreso es aprobar o rechazar los acuerdos. Durante esta reunión quedó clara la vocación tanto de todos los bloques como de la Cancillería y sus funcionarios en el sentido de que en el futuro antes de firmar los tratados habrá una participación del Parlamento, porque luego es quien debe aprobarlos.

Este tratado se debatió en comisión y ahora lo vamos a votar con el acuerdo de la mayoría de los bloques opositores; el mejor camino es que la política internacional sea una política de Estado que exprese al conjunto de los argentinos.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Iglesias, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: me gustaría contestar a distintos diputados preopinantes que se manifestaron, por un lado, sobre la participación en pactos internacionales y, por otro, sobre las negociaciones con el CIADI y el Club de París.

Dado lo escaso del tiempo, solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones las palabras que pensaba pronunciar al respecto.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Zottos, por Salta.

Sr. Zottos. – Señor presidente: quiero dar un dato importante. Votaré afirmativamente por este tratado, tal como lo dijo el señor diputado Llaryola.

Es importante tener en cuenta que luego de haber estado investigando este acuerdo, en Chile tuvo inconvenientes porque este año no fue aprobado en la Cámara de Diputados chilena. ¿Saben por qué hizo esto? Porque entienden que con este acuerdo los pequeños productores agrícolas, ganaderos y lecheros de ese país tienen desventajas. Quería brindar este dato a la Cámara.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente, en general y en particular, el dictamen de mayoría de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y otras recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica 35 celebrado entre los Estados partes del Mercosur y la República de Chile suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental

del Uruguay, el 4 de enero de 2018 (expediente 93-S.-2018).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 163 señores diputados presentes, 113 han votado por la afirmativa y 44, por la negativa, registrándose además 4 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 113 votos afirmativos; 44, negativos, y 4 abstenciones.[1]

Sr. Presidente (Monzó). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.[2]

Los integrantes del bloque Red por Argentina manifiestan su abstención. El diputado Yasky y el diputado Basterra aclaran que han votado por la negativa.

28

RENUNCIA

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia informa que obra en Secretaría la renuncia a su banca presentada por la señora diputada doña Anabella Hers Cabral.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

–Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aceptada la renuncia presentada.

Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se autorizarán las inserciones solicitadas por los señores diputados en el curso de la sesión.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.[3]

Habiéndose cumplimentado el objeto para el cual fue convocada, queda levantada esta sesión especial.

La Presidencia les desea Feliz Navidad y Feliz Año Nuevo a todos los diputados y diputadas. *(Aplausos.)*

–Es la hora 1 y 28.

GUILLERMO A. CASTELLANO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

1. Véase el Acta N° 7 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 454.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 160.)

3. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 525.)

29

APÉNDICE

I. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTO DE LEY SANCIONADO DEFINITIVAMENTE

1

Artículo1º – Apruébase el Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional–, suscrito en la ciudad de Montevideo –República Oriental del Uruguay– el 4 de enero de 2018, que consta de cuatro (4) artículos y un (1) anexo, en idioma español, el cual forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 27.497)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

EMILIO MONZÓ. — FEDERICO PINEDO. Presidente Provisional.

Eugenio Inchausti. Secretario Parlamentario. de la C. de DD. — *Juan P. Tunessi.* Secretario Parlamentario del Senado.

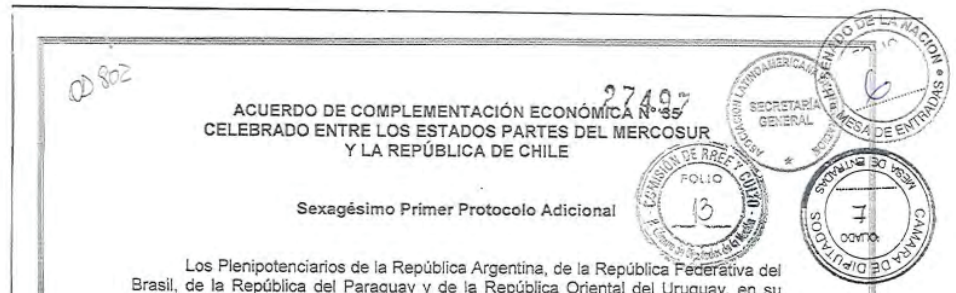

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35
CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
Y LA REPÚBLICA DE CHILE

Sexagésimo Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO la Resolución MCS-CH N° 2/2017 emanada de la XVI Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 2017,

CONVIENEN:

Artículo 1°- Incorporar al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 el "Acuerdo Comercial entre la República de Chile y la República Argentina" que figura como Anexo del presente Protocolo y forma parte del mismo.

Artículo 2°- Los derechos y obligaciones dispuestos en el Anexo del presente Protocolo regirán exclusivamente entre la República Argentina y la República de Chile.

Artículo 3°- El presente Protocolo entrará en vigor noventa (90) días después de que la República Argentina y la República de Chile intercambien notificaciones por escrito indicando que se han completado los procedimientos previstos en sus respectivos ordenamientos jurídicos.

La República Argentina y la República de Chile notificarán por escrito a la Secretaría General de la ALADI la finalización de los procedimientos señalados en el párrafo anterior.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, y podrá emitir copias debidamente autenticadas del mismo.

Artículo 4°- Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Protocolo mediante notificación escrita a la otra Parte. El presente Protocolo dejará de producir sus efectos ciento ochenta (180) días después de la fecha de dicha notificación.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 1 de 291

27497

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Diego Javier Tettamanti

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Bruno de Risios Bath

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Bernardino Hugo Saguier Caballero

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Juan Alejandro Mernies Falcone

Por el Gobierno de la República de Chile:

Patricio Andrés Caniulao Muñoz

04 ENE. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. CHRISTIAN LEROUX
Departamento de Acuerdos y Negociaciones

PABLO DUCROS
CONSEJERO

2

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 2 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

FOLIO 15

FOLIO 8

FOLIO 9

ACUERDO COMERCIAL
ENTRE
LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA REPÚBLICA DE CHILE

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

PREÁMBULO

El Gobierno de la República Argentina ("Argentina") y el Gobierno de la República de Chile ("Chile"), en adelante las "Partes", decididos a:

PROFUNDIZAR los lazos especiales de amistad y cooperación;

AMPLIAR el comercio y propender a su desarrollo armónico, potenciar una mayor cooperación internacional y fortalecer las relaciones económicas entre sus pueblos para beneficio mutuo;

CREAR un mercado más abierto, seguro y predecible para el comercio de bienes y servicios e inversiones recíprocas, a fin de facilitar la planificación de las actividades de negocios;

EVITAR las distorsiones y las barreras comerciales no arancelarias y otras medidas restrictivas en el comercio recíproco;

DESARROLLAR sus respectivos derechos y obligaciones derivados del *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*, así como de otros instrumentos multilaterales y bilaterales de cooperación;

PROMOVER la incorporación de la perspectiva de género en el comercio internacional, alentando la igualdad de derechos, trato y oportunidades entre hombres y mujeres en los negocios, la industria y el mundo del trabajo, propendiendo al crecimiento económico inclusivo para las sociedades de ambos países;

PROMOVER y FACILITAR los contactos entre las empresas y los sectores privados de ambas Partes;

ROBUSTECER la competitividad de sus empresas en los mercados globales;

ASEGURAR el cumplimiento de la legislación y las prácticas en materia laboral de cada Parte, fortaleciendo la cooperación en los asuntos laborales;

IMPLEMENTAR el presente Acuerdo en forma coherente con la protección y conservación del medioambiente, incluso mediante el manejo de recursos naturales en sus respectivos territorios, de conformidad con la legislación ambiental de cada Parte y con los acuerdos multilaterales sobre el medioambiente de los que la República Argentina y la República de Chile sean partes;

PROMOVER el desarrollo sostenible;

HAN ACORDADO lo siguiente:

27497

Capítulo 1
DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1.1: Disposiciones iniciales

1. Las Partes, de conformidad con el Tratado de Montevideo de 1980 y el Artículo V del AGCS, deciden profundizar y extender el marco jurídico bilateral del espacio económico ampliado establecido por el Acuerdo de Complementación Económica N° 35, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

2. Las Partes reconocen la coexistencia del presente Acuerdo con los acuerdos internacionales existentes de los que son parte; en tal sentido:

(a) Cada Parte confirma sus derechos y obligaciones con respecto a la otra Parte en relación con los acuerdos internacionales existentes en los que ambas Partes son parte, incluyendo el Acuerdo sobre la OMC.

(b) Si una Parte considera que una disposición del presente Acuerdo es incompatible[1] con una disposición de otro acuerdo en el que ambas Partes son parte, previa solicitud, las Partes consultarán con el fin de alcanzar una solución mutuamente satisfactoria. El presente párrafo se aplica sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes conforme al Capítulo 18 (Solución de Diferencias).

Artículo 1.2: Definiciones generales

Para los efectos del presente Acuerdo, a menos que se especifique algo diferente en el presente Acuerdo:

ACE N° 35 significa Acuerdo de Complementación Económica Mercosur - Chile N° 35;

Acuerdo significa el Acuerdo Comercial entre la República Argentina y la República de Chile;

Acuerdo sobre la OMC significa el *Acuerdo de Marrakech por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio*, hecho en Marrakech el 15 de abril de 1994;

AGCS significa el *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios* contenido en el Anexo 1B del Acuerdo sobre la OMC;

[1] Para los efectos de la aplicación del presente Acuerdo, las Partes acuerdan que el hecho de que un acuerdo haya dispuesto un trato más favorable a servicios, inversiones o personas que el dispuesto de conformidad con el presente Acuerdo no significa que exista una incompatibilidad en el sentido de este párrafo.

27497

GATT de 1994 significa el *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* contenido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

bienes significa una mercancía, producto o mercadería;

Comisión Administradora Bilateral significa la Comisión Administradora Bilateral del Acuerdo establecida conforme al Artículo 17.1 (Comisión Administradora Bilateral);

días significa días corridos, incluyendo fines de semana y días festivos;

medida incluye cualquier ley, regulación, procedimiento, requisito o práctica;

nacional significa una persona física que tiene la nacionalidad de una Parte:

(a) En el caso de Chile, un chileno como se define en el Artículo 10 de la Constitución Política de la República de Chile, y

(b) En el caso de Argentina, un argentino como se define en la Ley N° 346 y sus modificatorias;

OMC significa la Organización Mundial del Comercio;

persona significa una persona física o una persona jurídica;

persona de una Parte significa una persona física nacional o un residente permanente de una Parte, o una persona jurídica de una Parte;

PYMEs significa pequeñas y medianas empresas, incluidas las microempresas;

Sistema Armonizado (SA) significa el *Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías,* incluidas sus Reglas Generales de Interpretación, Notas de Sección y Notas de Capítulo, en la forma en que las Partes lo hayan adoptado y aplicado en sus respectivas legislaciones; y

territorio significa:

(a) Para Chile, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía, y la zona económica exclusiva y la plataforma continental sobre las cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción conforme al derecho internacional y su legislación interna;

(b) En el caso de la República Argentina, el territorio sometido a la soberanía de la República Argentina de conformidad con sus disposiciones constitucionales y legales, como así también la zona económica exclusiva y la plataforma continental respecto de la cual la República Argentina ejerce derechos soberanos y jurisdicción, de conformidad con sus disposiciones constitucionales, legales y el derecho internacional.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

Capítulo 2
FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Artículo 2.1: Procedimientos aduaneros y facilitación del comercio

Cada Parte asegurará que sus procedimientos aduaneros se apliquen de manera previsible, uniforme y transparente, y aplicará tecnologías de la información para que sus controles sean más eficientes y faciliten el comercio legítimo.

Artículo 2.2: Publicación

1. Cada Parte publicará en internet y en otros medios su legislación aduanera, sus reglamentaciones y sus procedimientos, incluyendo información sobre los procedimientos aduaneros de importación, exportación y tránsito, así como los formularios y documentos exigidos.

2. Cada Parte designará o mantendrá, dentro de los límites de recursos que disponga, uno o varios puntos de contacto para atender consultas en materia aduanera y pondrá a disposición en internet información de fácil acceso sobre el mecanismo para formular tales consultas.

Artículo 2.3: Oportunidad para formular observaciones antes de la entrada en vigor de las resoluciones aduaneras de aplicación general

Cada Parte ofrecerá, en la medida de lo posible, oportunidades y un plazo adecuado para que las personas interesadas vinculadas con el comercio exterior formulen observaciones sobre las propuestas de introducción o modificación de las resoluciones aduaneras de aplicación general, relacionadas con procedimientos aduaneros, antes de su entrada en vigor. En ningún caso estas observaciones resultarán vinculantes para la administración aduanera.

Artículo 2.4: Resoluciones anticipadas

1. Cada Parte emitirá, antes de la importación de mercancías hacia su territorio, una resolución anticipada, a solicitud escrita de un importador en su territorio o de un exportador o productor en el territorio de la otra Parte.

2. En el caso de un exportador o productor en el territorio de la otra Parte, el mismo deberá solicitarla a través de un representante establecido en el territorio de la Parte a quien se dirige la solicitud.

3. Las Resoluciones anticipadas se emitirán respecto a:

(a) La clasificación arancelaria de la mercancía;

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

No obstante, se alienta a las Partes a que, además de las resoluciones anticipadas definidas en el apartado (a), emitan resoluciones anticipadas con respecto a:

(b) La aplicación de criterios de valoración aduanera para un caso particular, de conformidad con las disposiciones contenidas en el *Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*;

(c) La aplicación de devoluciones, diferimientos u otras exenciones del pago de los derechos de aduana, y

(d) Los demás asuntos que las Partes acuerden.

4. Cada Parte emitirá una resolución anticipada, en un plazo razonable y determinado, siempre que el solicitante haya presentado toda la información que la Parte requiera.

5. La resolución anticipada será válida a partir de la fecha de su emisión, salvo que se especifique en la resolución una fecha posterior, y permanecerá vigente siempre que los hechos o circunstancias en que se basa no hayan cambiado.

6. La Parte que emita la resolución anticipada puede modificarla o revocarla, de oficio o a solicitud de quien la solicitó, según corresponda, en los siguientes casos:

(a) Cuando la resolución anticipada se hubiere fundado en algún error;

(b) Cuando cambien las circunstancias o los hechos que la fundamenten, o

(c) Para dar cumplimiento a una decisión administrativa o judicial, o para ajustarse a un cambio en la legislación de la Parte que haya emitido la resolución.

7. Ninguna Parte aplicará de manera retroactiva una revocación o una modificación en perjuicio del solicitante, a menos que la resolución se haya sustentado en información incompleta, inexacta o falsa proporcionada por el solicitante.

8. Con sujeción a los requisitos de confidencialidad previstos en su ordenamiento jurídico, cada Parte pondrá a disposición del público, incluyendo en internet, las resoluciones anticipadas que dicte.

9. La Parte que emite la resolución anticipada podrá aplicar las sanciones o medidas que correspondan, incluyendo acciones civiles, penales y administrativas, si el solicitante proporcionó información falsa u omitió hechos o circunstancias relevantes relacionadas con la resolución anticipada o no actuó de conformidad con los términos y condiciones de dicha resolución.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

2-2

página 8 de 291

27497

Artículo 2.5: Revisión y apelación

Cada Parte se asegurará, respecto de sus actos administrativos en materia aduanera, que toda persona sujeta a tales actos en su territorio tenga acceso a:

(a) Una revisión administrativa ante autoridad administrativa independiente o superior al funcionario u oficina que haya emitido dicho acto administrativo, y

(b) Una revisión judicial de los actos administrativos.

Artículo 2.6: Despacho de mercancías

1. Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos aduaneros simplificados para el despacho eficiente de las mercancías con el fin de facilitar el comercio legítimo entre las Partes.

2. De conformidad con el párrafo 1, cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos que:

(a) Prevean que el despacho se haga dentro de un período no mayor al requerido para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera. Cada Parte continuará trabajando en la reducción de los tiempos de despacho, y

(b) Permitan, en la medida en que su ordenamiento jurídico lo admita y siempre que se hayan cumplido todas las prescripciones reglamentarias, que las mercancías sean despachadas en el punto de llegada, sin traslado temporal a depósitos u otros recintos.

3. Cada Parte asegurará, en la medida de lo posible, que sus autoridades competentes en el control de las operaciones de importación y exportación de las mercancías coordinen, entre otros, los requerimientos de información y documentos, estableciendo un único momento para la verificación física, sin perjuicio de los controles que puedan corresponder en caso de auditorías posteriores al despacho.

4. Las Partes se comprometen, en la medida de lo posible, a calcular y publicar el plazo medio necesario para el despacho de las mercancías, periódicamente y de manera uniforme, utilizando herramientas como la "*Guía para la medición del tiempo requerido para el despacho de mercancías*" adoptada por el Comité Técnico Permanente de la Organización Mundial de Aduanas (en lo sucesivo, denominada "OMA").

Artículo 2.7: Automatización

1. Cada Parte se esforzará por usar tecnologías de información que hagan expeditos los procedimientos para el despacho de las mercancías.

27497

2. A tal efecto las Partes:

(a) Se esforzarán por usar normas internacionales y que los sistemas electrónicos sean de fácil utilización para los operadores de comercio exterior, cuando corresponda;

(b) Preverán la remisión y procesamiento electrónico de información y datos antes de la llegada del envío, a fin de permitir el despacho de las mercancías al momento de su llegada;

(c) Se comprometen a avanzar en la implementación de la "*Norma relativa a la Informatización del Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero y en el Seguimiento de la Operación de Tránsito de Mercancías*" entre ambos países al amparo del *Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de 1990 (ATIT);*

(d) Preverán la tramitación de las operaciones aduaneras de importación y exportación a través de documentos electrónicos y la posibilidad de la digitalización de los documentos de apoyo a las declaraciones aduaneras, así como la utilización de mecanismos de validación, previamente acordados por la administración aduanera de ambas Partes, para el intercambio electrónico de la información de manera segura;

(e) Adoptarán procedimientos que permitan la opción de pago electrónico de los derechos, impuestos, tasas y cargas determinados por la administración aduanera que se devenguen en el momento de la importación y exportación;

(f) Emplearán, preferentemente, sistemas electrónicos o automatizados para el análisis y la gestión de riesgos;

(g) Trabajarán en la interoperabilidad de los sistemas electrónicos de las administraciones aduaneras de las Partes a fin de facilitar el intercambio de datos de comercio internacional, asegurando los mismos niveles de confidencialidad y protección de datos que los previstos en el ordenamiento jurídico de cada Parte, y

(h) Trabajarán para desarrollar un conjunto de elementos y proceso de datos comunes de acuerdo con el *Modelo de Datos* de la OMA y sus recomendaciones y lineamientos en el desarrollo de sus formalidades y procedimientos de importación, exportación y tránsito.

3. Para el cumplimiento de lo previsto en los subpárrafos (d) y (g), las Partes, a través de sus administraciones aduaneras, avanzarán en el intercambio de datos previamente acordados, que obren en sus sistemas informáticos en el formato del *Sistema de Intercambio de Información de los Registros Aduaneros del MERCOSUR* (INDIRA).

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

2-4

página 10 de 291

H. SENADO DE LA NACION FOLIO 16 MESA DE ENTRADAS
CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO 15 MESA DE ENTRADAS
27497

Artículo 2.8: Certificación de origen digital

Las Partes se comprometen a avanzar, tanto interna como bilateralmente, en la implementación de la Certificación de Origen digital en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 386 de 2011 de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), entendiendo que la sustitución progresiva de los certificados de origen en papel por los certificados de origen digital contribuirá a la facilitación del comercio entre ambas Partes.

Artículo 2.9: Aceptación de copias

1. Cada Parte procurará, cuando corresponda, aceptar copias impresas o electrónicas de los documentos justificantes exigidos para las formalidades de importación, exportación o tránsito.

2. Cuando obre en poder de un organismo gubernamental de una Parte el original de un documento justificante, cualquier otro organismo de esa Parte aceptará, cuando corresponda, en lugar del documento original, una copia impresa o electrónica facilitada por el organismo en cuyo poder obre el original.

Artículo 2.10: Ventanillas Únicas de Comercio Exterior

Las Partes procurarán implementar y/o fortalecer sus Ventanillas Únicas de Comercio Exterior (VUCE) para la agilización y facilitación del comercio y se esforzarán por lograr su interoperabilidad a fin de intercambiar información que agilice el comercio bilateral.

Artículo 2.11: Sistemas de administración o gestión de riesgos

1. Cada Parte adoptará o mantendrá sistemas de administración o gestión de riesgo utilizando, preferentemente, procedimientos informáticos para el tratamiento automatizado de la información, que permitan que su administración aduanera concentre sus actividades de control en las mercancías de alto riesgo y que simplifiquen el despacho y movimiento de las mercancías de bajo riesgo, respetando la confidencialidad de la información que se obtenga mediante tales actividades.

2. Las administraciones aduaneras de cada Parte aplicarán un control selectivo para el despacho de las mercancías basado en criterios de análisis de riesgo, utilizando, entre otros, medios de inspección no intrusivos y herramientas que incorporen tecnologías modernas, con la finalidad de reducir la inspección física a las mercancías que ingresan a su territorio.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

CÁMARA DE DIPUTADOS RECIBIDO 18 MESA DE ENTRADAS
H. SENADO DE LA NACIÓN 17 MESA DE ENTRADAS
27497

Artículo 2.12: Operador Económico Autorizado

1. Las administraciones aduaneras de las Partes promoverán la implementación y fortalecimiento de los Programas de Operador Económico Autorizado (OEA), de conformidad con el *Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Mundial de la OMA ("Marco Normativo SAFE")*.

2. A tales efectos, las Partes se comprometen a intercambiar información sobre el estado actual de sus respectivos programas, con la finalidad de evaluar la elaboración de un plan de acción con vistas a alcanzar un acuerdo de reconocimiento mutuo.

Artículo 2.13: Cooperación y asistencia mutua en materia aduanera

Las Partes reafirman su compromiso de cooperación y asistencia mutua para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, la facilitación de los procedimientos aduaneros y la prevención, investigación y represión de los ilícitos aduaneros a través de sus administraciones aduaneras y de conformidad con los instrumentos jurídicos existentes.

Artículo 2.14: Confidencialidad

Las Partes se comprometen a tratar de manera confidencial la información que se suministren recíprocamente, garantizándose mutuamente el mismo nivel de confidencialidad y protección de datos que el previsto en el ordenamiento jurídico de la Parte que proporciona la información.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

Capítulo 3
EMPRENDEDORES Y MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 3.1: Disposiciones generales

1. Las Partes reconocen que los Emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en lo sucesivo, denominados MIPYMES) constituyen un componente fundamental para el desarrollo económico, la creación de empleo y de valor agregado.

2. Las Partes reconocen la importancia de fomentar, diseñar e implementar políticas públicas destinadas a promover la productividad y aumentar la competitividad de las MIPYMES de ambas Partes.

3. Las Partes reconocen la importancia de mejorar el acceso de las MIPYMES de cada Parte, a las oportunidades comerciales existentes dentro de los territorios de la otra Parte, para asegurar y ampliar su participación en la economía nacional e internacional y contribuir a fomentar un desarrollo económico sostenible.

4. Las Partes reconocen la importancia del diálogo, a fin de evaluar la promoción y mejora de la participación de las MIPYMES en el comercio, para apoyar su crecimiento y desarrollo y para el aprovechamiento de las oportunidades surgidas del presente Acuerdo.

5. Asimismo, las Partes afirman su compromiso de implementar buenas prácticas relativas a las MIPYMES en sus ordenamientos jurídicos y políticas públicas.

Artículo 3.2: Transparencia

Cada Parte promoverá internamente, por los canales que estime apropiados, la difusión pública de sus leyes, regulaciones, políticas públicas y programas relativos al desarrollo de las MIPYMES.

Artículo 3.3: Actividades y formas de cooperación

Las Partes reconocen la importancia de definir una estrategia conjunta de cooperación en materia de MIPYMES, en relación a los siguientes temas:

27497

(a) Intercambio de buenas prácticas sobre políticas públicas, experiencias, conocimientos técnicos en programas y herramientas de asistencia para MIPYMES.

(b) Diseño, implementación y seguimiento en materia de políticas públicas de mejora de la productividad y competitividad de las MIPYMES con énfasis en su internacionalización.

(c) Fortalecimiento de la cultura emprendedora y de los ecosistemas nacionales de emprendimiento e innovación, que garanticen el surgimiento y consolidación de un entramado productivo MIPYME de alto potencial de crecimiento en ambos países.

Artículo 3.4: Comité de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

1. Las Partes establecen el Comité de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en lo sucesivo, denominado Comité MIPYME), que será integrado por representantes gubernamentales de cada Parte:

(a) En el caso de Argentina, por representantes de la Secretaría de Emprendedores y PyMEs del Ministerio de Producción, o su sucesora.

(b) En el caso de Chile por representantes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o su sucesor.

2. El Comité MIPYME tendrá a su cargo la promoción y el seguimiento de las actividades acordadas en el marco del presente Capítulo.

3. Serán funciones del Comité MIPYME:

(a) Impulsar, garantizar, promover la gestión y coordinar las actividades acordadas en el presente Capítulo.

(b) Intercambiar información sobre el progreso de las acciones y proyectos de interés común derivados del presente Capítulo.

(c) Evaluar periódicamente los avances y el funcionamiento general de lo estipulado en el presente Capítulo.

(d) Presentar reportes regulares de las actividades realizadas en el ámbito del Comité MIPYME a la Comisión Administradora Bilateral.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

4. El Comité deberá reunirse, al menos una vez al año, desde el momento de entrada en vigencia de este Acuerdo, a menos que las Partes acuerden algo distinto.

Artículo 3.5: Consultas

Las Partes harán todos los esfuerzos posibles mediante el diálogo, consultas y la cooperación, para resolver cualquier asunto que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y aplicación de este Capítulo.

Artículo 3.6: Exclusión del mecanismo de solución de diferencias

1. Ninguna Parte podrá recurrir al mecanismo de solución de diferencias conforme al Capítulo 18 (Solución de Diferencias), respecto de cualquier asunto derivado del presente Capítulo.

2. Este Capítulo no será utilizado para imponer obligaciones o compromisos con respecto a otros Capítulos de este Acuerdo.

27497

COMISIÓN DE RREE Y CULTO FOLIO 28
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 22 MESA DE ENTRADAS
H. SENADO DE LA NACIÓN 21 MESA DE ENTRADAS

Capítulo 4
MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Artículo 4.1: Disposiciones generales

Con el propósito de facilitar el intercambio de bienes agropecuarios y agroalimentarios y en el marco de una cooperación mutua, las Partes reiteran su compromiso de implementar el *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio* (en lo sucesivo, denominado "Acuerdo MSF/OMC") y las Decisiones adoptadas en el marco del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (en lo sucesivo, denominado Comité MSF/OMC).

Artículo 4.2: Objetivos

Los objetivos de este Capítulo son:

(a) Proteger la salud y la vida de las personas, animales y vegetales en el territorio de cada una de las Partes, facilitando a la vez el comercio entre las Partes;

(b) Asegurar que las medidas sanitarias y fitosanitarias de las Partes no creen obstáculos injustificados al comercio;

(c) Favorecer la implementación del Acuerdo MSF/OMC y de las normas, directrices y recomendaciones desarrolladas por las organizaciones internacionales de referencia, identificadas por el Acuerdo MSF/OMC, y

(d) Proveer los medios para mejorar la comunicación, cooperación y resolver cualquier dificultad en materia sanitaria y fitosanitaria que surja de la implementación de este Capítulo.

Artículo 4.3: Ámbito de aplicación

Este Capítulo se aplica a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas o aplicadas por una Parte, que puedan, directa o indirectamente, afectar el comercio entre las Partes.

Artículo 4.4: Establecimiento de requisitos de importación

1. La Parte importadora se compromete a establecer sin demoras indebidas los requisitos sanitarios y fitosanitarios para los productos que identifique la Parte exportadora.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

2. En caso de que la cantidad de productos identificados por la Parte exportadora impida un abordaje rápido y sin demoras por la Parte importadora, la Parte exportadora establecerá un listado de productos prioritarios. El avance en el establecimiento de los requisitos de importación para el listado priorizado será monitoreado de forma conjunta en el marco del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (en lo sucesivo, denominado el Comité MSF) establecido en el Artículo 4.12.

Artículo 4.5: Equivalencia

1. El objetivo general del reconocimiento de equivalencia será facilitar el comercio de los bienes sujetos a medidas sanitarias y fitosanitarias y promover la confianza mutua entre las respectivas autoridades nacionales. El objetivo específico de dicho reconocimiento será la simplificación de los procedimientos destinados a verificar que los bienes de la Parte exportadora cumplan con los requisitos de la Parte importadora.

2. Los acuerdos de equivalencia entre las Partes serán establecidos conforme a las Decisiones aprobadas por el Comité MSF/OMC y las normas, directrices y recomendaciones aprobadas por las organizaciones internacionales de referencia del Acuerdo MSF/OMC.

3. Las Partes podrán establecer de común acuerdo en el Comité MSF los procedimientos y plazos para el reconocimiento de la equivalencia.

Artículo 4.6: Análisis de riesgo

1. Cuando sea necesaria una evaluación de riesgo, en caso que no existan normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes o que las mismas no sean suficientes para lograr el nivel adecuado de protección, ésta será conducida teniendo en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo adoptadas en el marco de las organizaciones internacionales de referencia para el Acuerdo MSF/OMC.

2. Toda reevaluación del análisis de riesgo, en situaciones en las que impera un comercio fluido y regular del bien en cuestión entre las Partes, no deberá ser motivo para interrumpir el comercio del / de los bienes afectados, salvo en el caso de una situación de emergencia sanitaria o fitosanitaria.

3. Las Partes podrán establecer de común acuerdo en el Comité MSF, los procedimientos y plazos para la realización del análisis del riesgo en base a las normas, directrices y recomendaciones aprobadas por las organizaciones internacionales de referencia del Acuerdo MSF/OMC.

Artículo 4.7: Reconocimiento de status sanitario y fitosanitario

1. La Parte exportadora será la responsable de demostrar objetivamente a la Parte importadora la condición de país, área o zona libre de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia de plagas.

2. En estos casos, el área o zona libre de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia de plagas, deberá estar sujeta a medidas eficaces de vigilancia, lucha contra la enfermedad o plaga o erradicación de la misma y demás requisitos, conforme las normas internacionales pertinentes.

3. Las Partes podrán establecer de común acuerdo en el Comité MSF los procedimientos y plazos para el reconocimiento de un área o zona libre de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia, en base a las normas, directrices y recomendaciones aprobadas por las organizaciones internacionales de referencia del Acuerdo MSF/OMC.

4. Las Partes se comprometen a reconocer sus respectivas áreas o zonas libres de enfermedades reconocidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (en lo sucesivo, denominada OIE), de forma expedita y sin demoras indebidas.

Artículo 4.8: Procedimientos de control, inspección y aprobación

1. La aplicación de procedimientos de control, inspección y aprobación no deberá transformarse en restricciones encubiertas al comercio entre las Partes y se llevará a cabo conforme al Acuerdo MSF/OMC y las normas, directrices y recomendaciones internacionales fijadas por los organismos de referencia del Acuerdo MSF/OMC.

2. Toda modificación de las condiciones sanitarias o fitosanitarias acordadas en relación al acceso al mercado de la Parte importadora, sin la debida justificación, será considerada una barrera injustificada al comercio.

3. Las Partes acordarán, cuando sea posible, la simplificación de los controles y verificaciones, así como la frecuencia de las inspecciones sobre la base de los riesgos existentes y las normas, directrices y recomendaciones internacionales adoptadas por los organismos de referencia del Acuerdo MSF/OMC.

4. De ser necesaria una visita *in situ* de la Parte importadora a la Parte exportadora para la verificación del cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios o del reconocimiento de áreas o zonas libres o áreas de baja prevalencia, la misma deberá ajustarse a las reglas previstas en el Acuerdo MSF/OMC y, en particular, a su Anexo C. En concreto, la visita deberá limitarse exclusivamente a verificar *in situ* aquello que resulte necesario desde el punto de vista técnico, sin extenderse más tiempo del debido ni generar costos innecesarios.

27497

Artículo 4.9: Transparencia e intercambio de información

1. Las Partes reconocen la importancia de observar las reglas en materia de notificación, previstas en el Acuerdo MSF/OMC y, en tal sentido, se considerará suficiente el cumplimiento de estas obligaciones para fortalecer la transparencia en el comercio bilateral.

2. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo 1, las Partes harán los mayores esfuerzos para notificarse mutuamente los proyectos de medidas sanitarias y fitosanitarias que tengan un impacto directo en el comercio bilateral.

3. Las Partes intercambiarán información sobre cuestiones relacionadas al desarrollo y aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar al comercio entre ellas, así como sobre los progresos científicos o nueva información científica disponible relevante a este Capítulo.

4. Las Partes fortalecerán la transparencia recíproca de sus medidas sanitarias y fitosanitarias publicando las medidas adoptadas en páginas de internet oficiales gratuitas y de acceso público, en la medida que los mismos existan.

5. Las Partes informarán los cambios que ocurran en materia de sanidad animal, tales como la aparición de enfermedades exóticas, enfermedades incluidas en el *Código Zoosanitario de Animales Terrestres* de la OIE y/o alertas sanitarias sobre productos alimenticios, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la detección del problema.

6. Los cambios en materia fitosanitaria, tales como la aparición de plagas cuarentenarias o diseminación de plagas bajo control oficial, se informarán dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su verificación.

Artículo 4.10: Medidas de emergencia sanitaria y fitosanitaria

1. En todos los casos de adopción de medidas de emergencia sanitaria o fitosanitaria que afecten el intercambio de bienes entre las Partes, corresponderá a la Parte que adopte la medida notificar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a la otra Parte, la medida y su justificación. Las Partes podrán intercambiar comentarios e informaciones acerca de la medida y su justificación.

2. Esta obligación se considerará debidamente cumplimentada en caso de que dentro del plazo estipulado en el párrafo 1, la Parte que adoptó la medida hubiera presentado su notificación al Comité MSF/OMC.

3. Las medidas de emergencia sanitaria o fitosanitaria solo se mantendrán mientras persistan las causas que les dieron origen.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

4-4

página 19 de 291

27497

Artículo 4.11: Cooperación técnica

1. Las Partes acuerdan otorgar especial importancia a la cooperación técnica para facilitar la implementación de este Capítulo.

2. Las autoridades competentes de las Partes, mencionadas en el Artículo 4.12, podrán suscribir convenios de cooperación y de coordinación de actividades.

3. Las Partes procurarán, cuando sea posible, coordinar posiciones en los foros regionales o multilaterales en donde se elaboren normas, directrices o recomendaciones internacionales en materia sanitaria y fitosanitaria o se negocien aspectos vinculados a las mismas.

Artículo 4.12: Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

1. Las Partes acuerdan establecer el Comité MSF con el objetivo de monitorear la implementación de este Capítulo. El Comité MSF estará integrado por las autoridades competentes y los Puntos de Contacto que cada Parte designe, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 4.12.1.

2. El Comité MSF se reunirá una vez por año de forma ordinaria y podrá mantener reuniones adicionales extraordinarias en caso de que las Partes lo estimen necesario. Se alternarán las sedes de las reuniones, correspondiendo a la Parte sede ejercer la presidencia del Comité. Las reuniones extraordinarias podrán realizarse en forma presencial o bien por video o teleconferencia.

3. Las funciones del Comité MSF serán:

(a) Intercambiar información sobre las autoridades competentes y los Puntos de Contacto de cada Parte, detallando sus áreas de competencia. La información correspondiente incluida en el Anexo 4.12.1 podrá ser actualizada en caso de que se introduzcan modificaciones;

(b) Propiciar la cooperación y asistencia técnica, incluyendo cooperación en el desarrollo, aplicación y observancia de medidas sanitarias o fitosanitarias;

(c) Establecer procedimientos y plazos para la implementación bilateral de las disciplinas previstas en el Capítulo;

(d) Atender, ante una solicitud escrita de una Parte, consultas sobre cualquier asunto que surja en virtud del presente Capítulo;

(e) Establecer grupos técnicos de trabajo en los campos de salud animal y sanidad vegetal y aquellos otros que consideren pertinentes;

27497

(f) Mantener informada a la Comisión Administradora Bilateral de los trabajos realizados por el Comité MSF, y

(g) Desarrollar todas aquellas acciones que las Partes consideren pertinentes para el cumplimiento del Capítulo.

4. Para ordenar su funcionamiento, el Comité MSF establecerá sus propias reglas de procedimiento, de ser posible durante su primera reunión. El Comité MSF podrá revisar estas reglas por consenso, cuando así lo estime conveniente.

Artículo 4.13: Mecanismo de consultas

1. Cada Parte considerará pronta y positivamente, cualquier solicitud de la otra Parte para la celebración de consultas sobre medidas sanitarias o fitosanitarias -o un proyecto de medida- de la otra Parte.

2. Una vez recibida la solicitud, las Partes deberán celebrar consultas dentro de un plazo de treinta (30) días, salvo que acuerden un plazo distinto. Tales consultas podrán efectuarse mediante teleconferencia, videoconferencia, o cualquier otro medio acordado entre las Partes.

3. Cuando las Partes hayan recurrido a las consultas de conformidad con el literal (d) del Artículo 4.12.3, las mismas sustituirán, si las Partes así lo acuerdan, las consultas previstas en el Artículo 18.5 (Consultas).

27497
COMISIÓN DE RREE Y CULTO FOLIO 31
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 28 MESA DE ENTRADAS
H. SENADO DE LA NACIÓN 27 MESA DE ENTRADAS

Anexo 4.12.1
AUTORIDADES COMPETENTES Y PUNTOS DE CONTACTO

Para los efectos del Artículo 4.12.1, las autoridades competentes serán:

(a) En el caso de Argentina, la Coordinación de Relaciones Internacionales del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, o su sucesora.

(b) En el caso de Chile, el Departamento de Alimentos y Nutrición de la División de Políticas Públicas y Saludables del Ministerio de Salud, o su sucesor; la Subdirección de Comercio Internacional del Servicio Nacional de Pesca, del Ministerio de Economía, o su sucesora; y la División de Asuntos Internacionales del Servicio Agrícola Ganadero del Ministerio de Agricultura, o su sucesora.

Para los efectos del Artículo 4.12.1, los Puntos de Contacto serán:

(a) En el caso de Argentina, la Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales de la Secretaria de Mercados Agroindustriales. Ministerio de Agroindustria, o su sucesora.

(b) En el caso de Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesora.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497
COMISIÓN DE RREE Y CULTO FOLIO 35
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 25 MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 28 MESA DE ENTRADAS

Capítulo 5
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Artículo 5.1: Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones del presente Capítulo se aplican a la elaboración, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Partes, tal como se definen en el Anexo I del *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio* (en lo sucesivo, denominado Acuerdo OTC), que puedan afectar el comercio de mercancías entre las Partes.

2. Las disposiciones del presente Capítulo no son aplicables a:

(a) Las medidas sanitarias y fitosanitarias, las que se regirán por el Capítulo 4 (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias), y

(b) Las especificaciones de compras establecidas por los organismos gubernamentales para las necesidades de producción o consumo de dichos organismos, las cuales se regirán por el Capítulo 7 (Contratación Pública).

Artículo 5.2: Incorporación del Acuerdo OTC

El Acuerdo OTC se incorpora al presente Capítulo y forma parte integrante del mismo, *mutatis mutandis*.

Artículo 5.3: Normas internacionales

Al determinar si existe una norma internacional, una orientación o una recomendación en el sentido de los Artículos 2, 5 y el Anexo 3 del Acuerdo OTC, cada Parte considerará los principios establecidos en las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC desde el 1° de enero de 1995,[1] Anexo de la Parte I B (Decisión del Comité relativa a los Principios para la elaboración de Normas, Guías y Recomendaciones Internacionales con arreglo a los Artículos 2, 5, y el Anexo 3 del Acuerdo OTC), o en el documento que lo suceda, emitido por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

Artículo 5.4: Cooperación conjunta

1. Las Partes fortalecerán la cooperación conjunta en las áreas de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad con el objetivo

[1] G/TBT/1/Rev.13, de 8 de marzo de 2017

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497
FOLIO 36
FOLIADO 30
MESA DE ENTRADAS
28

de facilitar el comercio entre ellas. En particular, las Partes buscarán identificar iniciativas bilaterales que sean apropiadas para asuntos o sectores determinados.

2. Las Partes reconocen la existencia de un amplio rango de mecanismos para apoyar la cooperación regulatoria y prevenir y eliminar las barreras técnicas innecesarias al comercio entre las Partes, incluyendo los mecanismos que promueven:

(a) El diálogo y la cooperación regulatoria, con la finalidad de, entre otras cosas:

(i) intercambiar información sobre prácticas y enfoques regulatorios que permitan mejorar el conocimiento y comprensión de sus respectivos sistemas regulatorios;

(ii) promover el uso de buenas prácticas regulatorias para mejorar la eficiencia y efectividad de las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, y

(iii) proveer asistencia técnica a la otra Parte en términos y condiciones mutuamente acordadas, para el mejoramiento de prácticas relacionadas con la elaboración, implementación y revisión de normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y la metrología.

(b) La armonización de normas nacionales con normas internacionales relevantes, excepto cuando sea inadecuado o ineficaz;

(c) El mayor uso de normas internacionales relevantes, guías y recomendaciones como base de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Partes, y

(d) La equivalencia de reglamentos técnicos.

3. Las Partes reconocen que la elección de los mecanismos apropiados en un contexto regulatorio determinado dependerá de una variedad de factores, tales como: el producto y sector involucrado, el volumen y orientación del comercio, la relación entre los reguladores respectivos de las Partes, los objetivos legítimos perseguidos y los riesgos de no alcanzar esos objetivos.

4. Las Partes buscarán fortalecer su intercambio de información y colaboración en mecanismos que faciliten la aceptación de los resultados de evaluación de la conformidad.

5. Las Partes fomentarán la cooperación entre sus órganos respectivos, incluyendo los organismos tanto públicos como privados que sean responsables de la normalización, evaluación de la conformidad y acreditación, con miras a abordar diversos asuntos cubiertos por el presente Capítulo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

Artículo 5.5: Reglamentos técnicos

1. Una Parte, a solicitud de la otra Parte, explicará las razones por las cuales no ha aceptado un reglamento técnico como equivalente al propio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2.7 del Acuerdo OTC.

2. Si una Parte detiene en el puerto de entrada una mercancía importada proveniente del territorio de la otra Parte, sobre la base que la mercancía no cumpla con un reglamento técnico, deberá notificar, tan pronto sea posible, al importador o al agente de aduanas respectivo, las razones de la detención de la mercancía.

Artículo 5.6: Evaluación de la conformidad

1. Las Partes reconocen que existe una amplia gama de mecanismos que facilitan la aceptación en el territorio de una Parte de los resultados de la evaluación de la conformidad realizados en el territorio de la otra Parte. Estos mecanismos podrían incluir:

(a) Aceptación de la declaración de conformidad del proveedor;

(b) Acuerdos voluntarios entre los organismos de evaluación de la conformidad;

(c) Procedimientos de acreditación para calificar a los organismos de evaluación de la conformidad;

(d) Designación de los organismos de evaluación de la conformidad, y

(e) Reconocimiento de los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad practicados en el territorio de la otra Parte.

2. Las Partes reconocen que la elección de los mecanismos apropiados dependerá de la estructura institucional y disposiciones legales vigentes en cada una de ellas en el marco de las obligaciones establecidas en el Acuerdo OTC.

3. De conformidad con el Artículo 6.3 del Acuerdo OTC, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6.1 del mencionado Acuerdo, cada Parte, a solicitud de la otra, considerará favorablemente negociar Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de los resultados de sus respectivos procedimientos de evaluación de la conformidad. Si cualquiera de las Partes rechaza iniciar o concluir estas negociaciones deberá, previa solicitud, explicar las razones de su decisión.

4. Cada Parte dará a las filiales de los organismos de evaluación de la conformidad de la otra Parte instaladas en su territorio, un trato no menos favorable al que le otorga a sus propios organismos.

27497

Artículo 5.7: Transparencia

1. Las Partes deberán notificarse electrónicamente, a través del Punto de Contacto establecido por cada Parte, y de conformidad con el Artículo 10 del Acuerdo OTC, los proyectos y enmiendas de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, así como de aquellos adoptados para atender problemas urgentes en los términos que establece el Acuerdo OTC, al mismo tiempo que envíen la notificación al Registro Central de Notificaciones de la OMC. Dicha notificación deberá incluir un vínculo electrónico que conduzca al documento notificado o una copia del mismo.

2. Las Partes deberán notificar incluso aquellos proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, que concuerden con el contenido técnico de normas internacionales pertinentes.

3. Cada Parte otorgará un plazo de al menos sesenta (60) días, contados a partir de la notificación señalada en el párrafo 1 del presente Artículo, para que la otra Parte efectúe comentarios escritos acerca de las propuestas de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, excepto cuando surjan o amenacen presentarse problemas urgentes. Durante el proceso de consulta de los proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, cada Parte permitirá a la persona de la otra Parte participar en condiciones no menos favorables que las concedidas a sus nacionales.

4. Cada Parte deberá dar respuesta formal a los comentarios recibidos de la otra Parte, durante el período de consulta estipulado en la notificación, a más tardar en la fecha en que se publiquen las versiones finales del reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad, salvo cuando éstos resulten en razón de la presentación de problemas urgentes mencionados en el párrafo 3.

5. Una Parte, a solicitud de la otra Parte, proporcionará información acerca de los objetivos y las razones de un reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad, que la Parte haya adoptado o se proponga adoptar.

6. Cada Parte asegurará que los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad adoptados, se encuentren disponibles al público en páginas de internet oficiales gratuitas.

7. En relación al plazo que cada Parte debe proveer entre la publicación y la entrada en vigor de los reglamentos técnicos, las Partes entienden que la expresión "plazo prudencial" del Artículo 2.12 del Acuerdo OTC, significa normalmente un período no inferior a seis (6) meses, salvo cuando ese período no sea factible para cumplir los objetivos legítimos perseguidos por la normativa respectiva.

Artículo 5.8: Intercambio de información

Cualquier información o explicación que solicite una Parte, en virtud de las disposiciones del presente Capítulo, deberá ser proporcionada por la otra Parte en forma

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

impresa o electrónica, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la solicitud. La Parte se esforzará en responder cada solicitud dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma.

Artículo 5.9: Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

1. Las Partes establecen un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, (en lo sucesivo, denominado el Comité OTC), integrado por los representantes designados por cada Parte, de la siguiente manera:

(a) Para Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON), o su sucesora, y

(b) Para Argentina, la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la Subsecretaría de Comercio Interior de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción, o su sucesora.

2. Las funciones del Comité OTC incluirán:

(a) Monitorear la implementación y administración del presente Capítulo;

(b) Abordar prontamente los asuntos que una Parte proponga respecto de la elaboración, adopción o aplicación de normas, reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad;

(c) Establecer, según sea apropiado, iniciativas de cooperación regulatoria, que pueden incluir la creación de sub-comités sectoriales específicos;

(d) Supervisar el fortalecimiento de la cooperación conjunta en materia de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, según lo dispuesto en el Artículo 5.4.1;

(e) Facilitar, en la medida de lo posible, la cooperación sectorial entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales en materia de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en los territorios de las Partes, así como facilitar el proceso de acuerdos de reconocimiento mutuo y de equivalencia de reglamentos técnicos;

(f) Establecer, de ser necesario, para asuntos particulares o sectores, grupos de trabajo para el tratamiento de materias específicas relacionadas con el presente Capítulo y el Acuerdo OTC;

(g) Intercambiar información sobre normas, reglamentos técnicos, y procedimientos de evaluación de la conformidad;

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

5-5

página 27 de 291

27497

(h) Intercambiar información acerca del trabajo que se realiza en foros no gubernamentales, regionales, multilaterales y programas de cooperación involucrados en actividades relacionadas con normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad;

(i) Atender, ante una solicitud escrita de una Parte, consultas técnicas sobre cualquier asunto que surja en virtud del presente Capítulo;

(j) Revisar este Capítulo a la luz de lo acontecido bajo el Acuerdo OTC y en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, y proponer recomendaciones para modificar el presente Capítulo de ser necesario;

(k) Reportar a la Comisión Administradora Bilateral, sobre la implementación del presente Capítulo;

(l) Realizar otras acciones que las Partes consideren que les ayudará en la implementación de este Capítulo o del Acuerdo OTC, así como en la facilitación del comercio de mercancías entre las Partes, y

(m) Elevar recomendaciones a la Comisión Administradora Bilateral en asuntos relativos a la implementación del presente Capítulo, incluyendo propuestas en materia de normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y acuerdos de reconocimiento mutuo y de equivalencia de reglamentos técnicos.

3. El Comité OTC se reunirá una vez por año de forma ordinaria, a menos que las Partes acuerden algo distinto, pudiendo mantener reuniones adicionales extraordinarias en caso de que las Partes lo estimen necesario, a fin de cumplir sus funciones en relación con el presente Capítulo. Para tales efectos, los representantes del Comité OTC podrán reunirse de manera presencial o comunicarse por correo electrónico, videoconferencia u otros medios acordados por las Partes.

Artículo 5.10: Consultas técnicas

Cada Parte considerará pronta y positivamente, cualquier solicitud de la otra Parte para la celebración de consultas sobre preocupaciones comerciales específicas, relacionadas con la aplicación del presente Capítulo.

27497

Capítulo 6
POLÍTICA DE COMPETENCIA

Artículo 6.1: Objetivos

1. Cada Parte adoptará o mantendrá leyes de competencia que proscriban las prácticas de negocios anticompetitivas, con el objeto de evitar que los beneficios del proceso de liberalización del comercio de bienes, servicios e inversiones puedan verse reducidos o anulados por prácticas comerciales contrarias a la competencia.

2. Cada Parte garantizará la existencia de, al menos, una autoridad responsable de hacer cumplir sus leyes nacionales de competencia, la cual será notificada a la otra Parte al momento de entrada en vigor del Acuerdo.

3. La política de aplicación de la ley de competencia por parte de las autoridades nacionales de competencia de las Partes no discriminará sobre la base de la nacionalidad de los sujetos que sean objeto de sus procedimientos.

Artículo 6.2: Cooperación

1. Las Partes reconocen la importancia de la cooperación y la coordinación entre sus respectivas autoridades nacionales de competencia para fomentar la aplicación efectiva de las leyes de competencia.

2. Las Partes acuerdan cooperar de manera compatible con sus respectivas leyes, regulaciones e intereses, incluso mediante notificaciones, consultas e intercambio de información, considerando los recursos disponibles.

3. Las autoridades nacionales de competencia de las Partes podrán considerar celebrar un arreglo o acuerdo de cooperación bilateral que establezca términos de cooperación mutuamente acordados.

Artículo 6.3: Consultas

A solicitud de cualquiera de las Partes, se iniciarán consultas sobre prácticas anticompetitivas particulares que afecten adversamente el comercio o las inversiones bilaterales, de forma consistente con los objetivos de este Capítulo.

Artículo 6.4: Exclusión del mecanismo de solución de diferencias

Ninguna Parte podrá recurrir al mecanismo de solución de diferencias conforme al Capítulo 18 (Solución de Diferencias), respecto de cualquier asunto derivado del presente Capítulo.

COMISIÓN DE RREE Y CULTO FOLIO 40
27497
CÁMARA DE SENADORES FOLIO 36 MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 35 MESA DE ENTRADAS

Capítulo 7
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 7.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

aviso de contratación significa un aviso publicado por la entidad en el que se invita a los proveedores interesados a presentar una solicitud de participación, una oferta o ambas;

condiciones compensatorias especiales significa cualquier condición o compromiso que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos de una Parte, tales como requisitos de contenido local, licencias de tecnología, requisitos de inversión, comercio compensatorio o medidas o prescripciones similares;

contratación pública significa cualquier forma de contratación de bienes o servicios, incluidos los servicios de construcción, o una combinación de ambos, realizada por entidades de las Partes con propósitos gubernamentales y no con vistas a su reventa comercial o a ser utilizadas en la producción de bienes o la prestación de servicios para la venta comercial, a menos que se especifique de otro modo;

contratos de concesión de obras públicas significa cualquier acuerdo contractual cuyo principal objetivo es disponer la construcción o rehabilitación de infraestructura física, plantas, edificios, instalaciones u otras obras públicas, por medio del cual, una entidad otorga a un proveedor, a través de un contrato y por un período determinado, la propiedad temporal o el derecho de controlar, operar y exigir el pago para el uso de dichas obras durante la vigencia del contrato;

entidad significa una entidad listada en el Anexo 7.1;

escrito o por escrito significa toda expresión en palabras, números u otros símbolos, que pueda ser leída, reproducida y posteriormente comunicada. Puede incluir información transmitida y almacenada electrónicamente;

especificación técnica significa un requisito de contratación que:

(a) Establece las características de:

(i) los bienes que se contratarán, tales como la calidad, desempeño, seguridad y dimensiones o los procesos y métodos de producción, o

(ii) los servicios que se contratarán, o sus procesos y métodos de suministro, y

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

(b) Establece los requisitos de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a bienes o servicio.

persona jurídica significa cualquier entidad legal debidamente constituida u organizada de cualquier otra forma conforme al ordenamiento jurídico vigente, ya sea con fines de lucro o de otro tipo, ya sea de propiedad privada o gubernamental, incluyendo cualquier corporación, fideicomiso, sociedad o empresa conjunta;

procedimiento de licitación selectiva significa un método de contratación pública donde la entidad cubierta sólo invita a presentar ofertas a los proveedores que reúnan las condiciones requeridas;

proveedor significa una persona que suministra o podría suministrar bienes o servicios a una entidad;

servicios incluye servicios de construcción, a menos que se especifique algo distinto;

servicio de construcción significa un servicio que tiene por objeto la realización por cualquier medio de obras civiles o de construcción, con base en la División 51 de la Clasificación Central Provisional de Productos (CPC) de las Naciones Unidas.

Artículo 7.2: Ámbito de aplicación

1. Este Capítulo se aplica a las medidas que una Parte adopte o mantenga relativas a la contratación pública cubierta, entendida ésta como la que se realiza:

(a) Por una entidad incluida en el Anexo 7.1;

(b) Por medio de cualquier modalidad contractual, incluida la compra, el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra y contratos de concesión de obras públicas;

(c) De bienes y servicios, de conformidad con el Anexo 7.1;

(d) Cuyo valor estimado del contrato sea igual o mayor que el valor del umbral correspondiente especificado en el Anexo 7.1, y

(e) Sujeta a los demás términos y condiciones establecidos en el Anexo 7.1.

2. El presente Capítulo no se aplica a:

(a) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia proporcionada por una Parte, incluidas donaciones, préstamos, aportes de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías y acuerdos de cooperación;

27197
FOLIO 47
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 38 MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 37 MESA DE ENTRADAS

(b) Las contrataciones efectuadas con el propósito directo de proporcionar asistencia extranjera;

(c) Las contrataciones financiadas total o parcialmente mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando la entrega de dicha ayuda esté sujeta a condiciones incompatibles con las disposiciones del presente Capítulo;

(d) La contratación de empleados públicos;

(e) La contratación o adquisición de servicios de agencias fiscales o servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, o servicios relacionados con la venta, rescate y distribución de la deuda pública incluyendo préstamos y otros títulos valores. Para mayor certeza, el presente Capítulo no se aplica a la contratación pública de servicios bancarios, fiduciarios, financieros o especializados y demás servicios conexos referidos a las siguientes actividades:

(i) endcudamiento público, y

(ii) administración de deuda pública.

(f) Las contrataciones públicas hechas por una entidad a otro organismo o empresa del Estado de esa Parte, estén o no listadas en las Secciones A, B o C del Anexo 7.1, siempre que el objeto contratado no sea sub-contratado a un tercero que no sea organismo público;

(g) La adquisición o alquiler o arrendamiento de tierras, los inmuebles existentes u otros bienes inmuebles o a los derechos sobre éstos, y

(h) Las contrataciones públicas hechas fuera del territorio de la Parte, para consumo fuera del territorio de la Parte.

Artículo 7.3: Principios generales

Trato Nacional y No Discriminación

1. Con respecto a cualquier medida cubierta por este Capítulo, cada Parte, incluyendo sus entidades, otorgará inmediata e incondicionalmente a los bienes y servicios de la otra Parte y a los proveedores de la otra Parte que ofrezcan bienes o servicios de cualquiera de las Partes, un trato no menos favorable que el trato más favorable que dicha Parte otorgue a sus propios bienes, servicios y proveedores.

2. Con respecto a cualquier medida que regule la contratación pública cubierta por este Capítulo, ninguna Parte podrá:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO FOLIO 45
CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS 39
H. SENADO DE LA NACION FOLIO 38 MESA DE ENTRADAS

(a) Tratar a un proveedor establecido localmente de manera menos favorable que otro proveedor establecido localmente, en razón de su grado de afiliación con una empresa extranjera o del grado de propiedad extranjera, o

(b) Discriminar en contra de un proveedor establecido localmente sobre la base de que los bienes o los servicios ofrecidos por dicho proveedor para una contratación pública particular, son bienes o servicios de la otra Parte.

3. Los párrafos 1 y 2 no se aplican a:

(a) Los derechos aduaneros, incluyendo los aranceles u otras cargas de cualquier tipo que se impongan a la importación o que tengan relación con la misma; al método de recaudación de tales derechos y cargas; o a otras regulaciones de importación, ni

(b) Las medidas que afectan al comercio de servicios, diferentes de las medidas que específicamente regulan la contratación pública cubierta por este Capítulo.

Reglas de Origen

4. Para los efectos de los párrafos 1 y 2, la determinación de origen de los bienes se efectuará con base a las reglas aplicables en el curso normal del comercio de tales bienes bajo una base no preferencial, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 1 del *Acuerdo Sobre Normas de Origen de la OMC* de 1994.

Artículo 7.4: Denegación de beneficios

Una Parte podrá denegar los beneficios del presente Capítulo a un proveedor de servicios de la otra Parte, previa notificación y realización de consultas, cuando:

(a) La Parte determine que el servicio está siendo prestado por una persona jurídica que no realiza operaciones comerciales sustantivas en el territorio de esa otra Parte, o

(b) Es una persona que provee el servicio desde un territorio no Parte.

Artículo 7.5: Valoración

1. Al calcular el valor de una contratación pública con el propósito de determinar si se trata de una contratación cubierta, una entidad:

(a) No dividirá una contratación pública en contrataciones públicas separadas, ni utilizará un método en particular para estimar el valor de la

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

FOLIO 461
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 40 MESA DE ENTRADAS
27497
MESA DE ENTRADAS

contratación pública con el propósito de evadir la aplicación del presente Capítulo;

(b) Incluirá el cálculo del valor total máximo a lo largo de toda su duración incluidas las opciones de prórroga previstas, teniendo en cuenta todas las formas de remuneración, tales como las primas, cuotas, honorarios, comisiones e intereses, que podrán estipularse en la contratación pública, y

(c) Deberá, cuando la contratación pública tenga como resultado la adjudicación de contratos al mismo tiempo o en un período dado a uno o más proveedores, basar su cálculo en el valor máximo total de la contratación durante todo el período de su vigencia incluidas las opciones de prórrogas previstas.

2. Cuando se desconozca el valor máximo total de una contratación pública a lo largo de su periodo completo de duración, esa contratación pública estará cubierta por el presente Capítulo.

Artículo 7.6: Condiciones compensatorias especiales

Con respecto a las contrataciones públicas cubiertas, las entidades no podrán considerar, solicitar ni imponer condiciones compensatorias especiales en ninguna etapa de una contratación pública.

Artículo 7.7: Especificaciones técnicas

1. Cada Parte garantizará que sus entidades no preparen, adopten o apliquen ninguna especificación técnica con el propósito o el efecto de crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes.

2. Cualquier especificación técnica prescrita por una entidad deberá, cuando corresponda:

(a) Estar especificada en términos de desempeño y requisitos funcionales, en lugar de las características descriptivas o de diseño, y

(b) Estar basadas en normas internacionales, cuando sea aplicable, o de lo contrario en reglamentos técnicos nacionales, en normas nacionales reconocidas, o en códigos de construcción.

3. Una entidad no prescribirá especificaciones técnicas que requieran o hagan referencia a una marca o nombre comercial, patente, derecho de autor, diseño o tipo, origen específico o productor o proveedor, a menos que no exista una manera suficientemente precisa o inteligible de describir, de otra forma, los requisitos de la contratación pública, o esté justificado por razones científicas o técnicas y siempre que,

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

en esos casos, expresiones tales como "o equivalente" se incluyan en la documentación de la licitación.

4. Una entidad no solicitará ni aceptará, de una manera que pueda tener el efecto de impedir la competencia, asesorías que puedan ser utilizadas en la preparación o adopción de cualquier especificación técnica para una contratación pública específica, de parte de una persona que pueda tener intereses comerciales en esa contratación pública.

Artículo 7.8: Publicación de las medidas de contratación pública

Cada Parte publicará sin demora en un medio electrónico listado en el Anexo 7.1:

(a) Sus medidas de aplicación general, que regulan específicamente a la contratación pública, y

(b) Cualquier modificación a dichas medidas, de la misma manera que la publicación original.

Artículo 7.9: Aviso de contratación

1. Para cada contratación pública cubierta por el presente Capítulo, una entidad deberá publicar con anticipación un aviso invitando a los proveedores interesados a presentar ofertas. Cada uno de estos avisos será accesible durante todo el período establecido para la presentación de ofertas de la contratación pública correspondiente.

2. Cada aviso de contratación pública deberá incluir al menos la siguiente información:

(a) La descripción de la contratación pública;

(b) El método de contratación que se utilizará;

(c) Cualquier condición que los proveedores deban satisfacer para participar en la contratación pública, tales como requisitos de registro;

(d) El nombre de la entidad que publica el aviso;

(e) La dirección o punto de contacto donde los proveedores pueden obtener toda la documentación pertinente relativa a la contratación pública;

(f) Cuando sea aplicable, la dirección y fecha final para la presentación de las solicitudes de participación en la contratación pública;

(g) La dirección y fecha final para la presentación de ofertas, y

27497

(h) Las fechas de entrega de las mercancías o servicios a ser contratados o la duración del contrato, a menos que se incluya esta información en los documentos de contratación.

3. Las entidades publicarán los avisos de contratación pública a través de medios que ofrezcan el acceso no discriminatorio más amplio posible a los proveedores interesados de las Partes. El acceso a dichos avisos estará disponible a través de un punto electrónico especificado en el Anexo 7.1.

Artículo 7.10: Modalidades/Procedimientos de contratación

Licitación Abierta

1. Las entidades adjudicarán contratos mediante procedimientos de licitación abierta, a través de los cuales cualquier proveedor de las Partes interesado podrá presentar una oferta.

Licitación Selectiva

2. Cuando el ordenamiento jurídico de una Parte permita la realización de la licitación selectiva, una entidad deberá, para cada contratación pública:

(a) Publicar un aviso invitando a los proveedores a presentar solicitudes de participación en una contratación pública con suficiente anticipación para que los proveedores interesados preparen y presenten solicitudes y para que la entidad evalúe y efectúe su determinación basada en tales solicitudes, y

(b) Permitir a todos los proveedores nacionales y a todos los proveedores de la otra Parte que la entidad haya determinado que cumplen con las condiciones de participación, presentar una oferta, a menos que la entidad haya establecido en el aviso o en los documentos de contratación públicamente disponibles, alguna limitación al número de proveedores al que se permite presentar ofertas y los criterios para esa limitación.

Otros Procedimientos de Contratación

3. Siempre que una entidad no utilice esta disposición para evitar la competencia, para proteger a sus proveedores nacionales o para discriminar en contra de los proveedores de la otra Parte, podrá adjudicar contratos por otros medios, distintos a los procedimientos de licitación abierta o selectiva,

(a) Cuando:

(i) ninguna oferta haya sido presentada o ningún proveedor haya solicitado participar;

27497
FOLIO 49
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 43 MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 42 MESA DE ENTRADAS

(ii) ninguna oferta que cumpliera con los requisitos esenciales exigidos en los documentos de licitación haya sido presentada;

(iii) ningún proveedor haya cumplido con las condiciones de participación, o

(iv) haya habido colusión declarada por autoridad competente en la presentación de ofertas,

y siempre que los requisitos de los documentos de contratación no sean sustancialmente modificados.

(b) Cuando los bienes o servicios puedan ser suministrados únicamente por un proveedor y no exista una alternativa razonable, o un bien o servicio sustituto debido a cualquiera de las siguientes razones:

(i) el requerimiento es para la realización de una obra de arte;

(ii) protección de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o

(iii) debido a la ausencia de competencia por razones técnicas.

(c) En el caso de entregas adicionales de bienes o servicios por parte del proveedor original que tengan por objeto ser utilizados como repuestos ampliaciones o continuidad del servicio del equipo existente, programas de computación, servicios o instalaciones existentes, cuando el cambio de proveedor obligaría a la entidad a adquirir bienes o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con el equipo, los programas de computación, los servicios o las instalaciones existentes;

(d) Para adquisiciones efectuadas en un mercado de productos básicos (comodities);

(e) Cuando una entidad adquiera un prototipo o un primer bien o servicio que se ha desarrollado a su solicitud, en el curso de, y para, un contrato determinado de investigación, experimentación, estudio o desarrollo original. Cuando dichos contratos se hayan cumplido, las contrataciones ulteriores de tales bienes o servicios se adjudicarán mediante procedimientos de licitación abierta;

(f) Cuando en el caso de obras públicas se requieran servicios de construcción adicionales a los originalmente contratados, que respondan a circunstancias imprevistas y que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos del contrato que los originó. Sin embargo, el valor total de los contratos adjudicados para dichos servicios de construcción adicionales no podrá exceder el 30% del importe del contrato principal;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

(g) En la medida en que sea estrictamente necesario cuando, por razones de extrema urgencia ocasionadas por acontecimientos que la entidad no pueda prever, los bienes o los servicios no puedan ser obtenidos a tiempo, mediante los procedimientos de licitación abierta o selectiva y el uso de tales procedimientos pudieran resultar en un perjuicio grave a la entidad o para el cumplimiento de sus funciones. Para efectos de este subpárrafo, la falta de planificación de una entidad relativa a los fondos disponibles dentro de un período específico no constituirá un evento imprevisto;

(h) Cuando un contrato sea adjudicado al ganador de un concurso de diseño, siempre que:

(i) el concurso se haya organizado de una manera que sea consistente con los principios del presente Capítulo, en particular con respecto a la publicación del aviso de la contratación pública, y

(ii) los participantes sean calificados o evaluados por un jurado u órgano independiente.

(i) Cuando se trate de compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurren por muy breve plazo en el caso de enajenaciones extraordinarias como las derivadas de situaciones de liquidación, administración judicial o quiebra, pero no en el caso de compras ordinarias a proveedores habituales, y

(j) Cuando una entidad necesite contratar servicios de consultoría que involucren asuntos de naturaleza confidencial del gobierno, cuya divulgación podría causar inestabilidad económica o ser contraria al interés público.

4. Una entidad preparará un informe escrito o mantendrá un registro para cada contrato adjudicado de conformidad con el párrafo 3. Dicho informe o registro incluirá el nombre de la entidad, el valor y naturaleza de las mercancías o servicios contratados y una indicación de las circunstancias y condiciones que justifiquen la utilización de un procedimiento distinto al de licitación abierta.

Artículo 7.11: Plazos para la presentación de ofertas

1. Una entidad proporcionará a los proveedores el tiempo suficiente para preparar y presentar ofertas adecuadas, teniendo en cuenta la naturaleza y la complejidad de la contratación pública.

2. Una entidad concederá un plazo mínimo de treinta (30) días entre la fecha en la cual se publica el aviso de contratación y la fecha final para la presentación de las ofertas.

27497

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, las entidades podrán establecer un plazo inferior, pero en ningún caso menor de diez (10) días cuando:

(a) Se trate de una contratación de bienes o servicios de especificación simple y objetiva que razonablemente conlleve a un esfuerzo menor en la preparación de ofertas;

(b) Se trate de una segunda publicación, o

(c) No pueda observar el plazo mínimo establecido en el párrafo 2, por razones de urgencia que justifique debidamente la entidad.

4. Una Parte podrá establecer que una entidad pueda reducir en cinco (5) días el plazo para presentar ofertas establecido en el párrafo 2, cuando:

(a) El aviso de contratación se publique por medios electrónicos;

(b) Todos los documentos de contratación que se ponen a disposición del público por medios electrónicos estén publicados desde la fecha de la publicación del aviso de contratación, o

(c) Las ofertas se puedan recibir a través de medios electrónicos por la entidad contratante.

5. La aplicación de los párrafos 3 y 4, no podrá resultar en la reducción de los plazos establecidos en el párrafo 2 a menos de diez (10) días contados a partir de la fecha de publicación del aviso de contratación.

Artículo 7.12: Documentos de contratación:

1. Una entidad proporcionará a los proveedores toda la información necesaria que les permita preparar y presentar ofertas adecuadas.

2. Los documentos de contratación deberán incluir como mínimo una descripción completa de lo siguiente:

(a) La naturaleza y la cantidad de bienes o servicios a ser contratados, o, si no se conoce la cantidad, la cantidad estimada y cualquier requisito que deba cumplirse, incluyendo las especificaciones técnicas, certificados de evaluación de la conformidad, planos, diseños o manuales de instrucción;

(b) Las condiciones de participación de proveedores, incluyendo información y documentos que los proveedores deban presentar con relación a esas condiciones;

27497
COMISIÓN DE RREE Y CULTO
FOLIO 52
CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIADO 46
MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO 43
MESA DE ENTRADAS

(c) Los criterios de evaluación a ser considerados en la adjudicación de un contrato y, salvo que el precio sea el único criterio, la importancia relativa de tales criterios;

(d) Cuando una entidad realice una subasta electrónica, las reglas aplicables a la subasta, incluida la identificación de los elementos de la oferta relacionados con los criterios de evaluación;

(e) La fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas;

(f) La fecha o periodo para la entrega de las mercancías o para el suministro de los servicios o la duración del contrato, y

(g) Cualquier otro término o condición, tales como las condiciones de pago, la forma en que se presentarán las ofertas y la exigencia de garantías, en caso de corresponder.

3. Cuando una entidad no publique todos los documentos de contratación por medios electrónicos, deberá garantizar que los mismos se encuentren disponibles para cualquier proveedor que los solicite.

4. Cuando una entidad, antes de la fecha pactada para la presentación de ofertas, modifique los criterios a que se refiere el párrafo 2, transmitirá tales modificaciones por escrito:

(a) A todos los proveedores que estén participando en la contratación pública al momento de la modificación de los criterios, si las identidades de tales proveedores son conocidas, y en los demás casos, de la misma manera en que se transmitió la información original, y

(b) Con tiempo suficiente para permitir que dichos proveedores modifiquen y presenten nuevamente sus ofertas, según corresponda.

Artículo 7.13: Condiciones para participar

1. Cada entidad deberá:

(a) Limitar las condiciones para la participación a aquellas que sean esenciales para garantizar que el eventual proveedor tenga la capacidad legal, comercial, técnica y financiera para cumplir con los requisitos y los requerimientos técnicos de la contratación pública, las que serán evaluadas sobre la base de las actividades globales de negocio del proveedor. Para mayor certeza las entidades podrán exigir a los proveedores la acreditación del estricto cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27197

(b) Basar sus decisiones sobre la calificación únicamente en las condiciones para participar que ha especificado con anticipación en los avisos o en los documentos de contratación, y

(c) Reconocer como calificados a todos los proveedores de las Partes, que hayan satisfecho las condiciones para participar en una contratación pública cubierta por este Capítulo.

2. Las entidades podrán establecer listas permanentes públicamente disponibles de proveedores calificados para participar en contrataciones públicas, siempre que la Parte así lo prevea en su ordenamiento jurídico. Cuando una entidad exija que los proveedores califiquen en dicha lista para participar en una contratación pública, y un proveedor que no haya aún calificado solicite ser incluido en la lista, las Partes garantizarán que el procedimiento de inscripción en la lista se inicie sin demora y permitirán que el proveedor participe en la contratación pública, siempre que los procedimientos de inscripción puedan completarse dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

3. Ninguna entidad podrá imponer como condición para que un proveedor pueda participar en una contratación pública, que a éste se le haya adjudicado previamente uno o más contratos por una entidad de esa Parte o que dicho proveedor tenga experiencia de trabajo previa en el territorio de esa Parte.

4. Una entidad comunicará prontamente a cualquier proveedor que se haya postulado para calificar, su decisión de si el proveedor es calificado. Cuando una entidad rechace una solicitud de calificación o deje de reconocer a un proveedor como calificado, esa entidad deberá, a solicitud del proveedor, proporcionarle sin demora una explicación por escrito de las razones de su decisión.

5. Nada de lo dispuesto en este artículo impedirá que una entidad excluya a un proveedor que se encuentre inhabilitado para contratar con la Administración Pública de acuerdo al ordenamiento jurídico de cada Parte.

Artículo 7.14: Tratamiento de la ofertas y adjudicación de los contratos

1. Una entidad recibirá, abrirá y tratará todas las ofertas bajo procedimientos que garanticen la igualdad e imparcialidad en el proceso de contratación pública y dará trato confidencial a las ofertas, al menos hasta su apertura.

2. Una entidad exigirá que una oferta, a fin de ser considerada para una adjudicación, deba ser presentada por escrito y deba al momento de la apertura de las ofertas:

(a) Ajustarse a los requisitos esenciales contenidos en los documentos de contratación, y

(b) Proceder de un proveedor que ha satisfecho las condiciones para participar.

27497

3. A menos que una entidad determine que la adjudicación de un contrato vaya en contra del interés público, la entidad adjudicará el contrato al proveedor que la entidad haya determinado que cumple con las condiciones para participar y es plenamente capaz de cumplir con el contrato, y cuya oferta sea considerada la más ventajosa con base únicamente en los requisitos y los criterios de evaluación especificados en los documentos de contratación.

4. Una entidad no podrá cancelar una contratación pública, ni dar por terminado o modificar un contrato adjudicado, con el fin de evadir las obligaciones del presente Capítulo.

5. Si por cualquier razón imputable al adjudicatario, no se perfeccionara el contrato o el adjudicatario no hiciera efectiva la garantía o si no cumpliera con el contrato, se podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta, y así sucesivamente, siempre y cuando lo permita el ordenamiento jurídico de cada Parte.

6. De acuerdo al ordenamiento jurídico de cada Parte, una entidad aceptará una oferta presentada por un proveedor aun cuando ésta sea recibida después del plazo especificado para la recepción de las ofertas, siempre que el retraso sea exclusivamente imputable a la negligencia de la entidad.

Artículo 7.15: Información sobre adjudicaciones

1. Una entidad publicará sin demora su decisión sobre la adjudicación de un contrato. Previa solicitud, una entidad proporcionará a un proveedor cuya oferta no fue seleccionada para la adjudicación, las razones para no seleccionar su oferta o las ventajas relativas de la oferta que la entidad haya seleccionado.

2. Después de una adjudicación conforme al presente Capítulo, una entidad publicará sin demora en un medio electrónico listado en el Anexo 7.1, un aviso que incluya como mínimo la siguiente información sobre la adjudicación del contrato:

(a) El nombre de la entidad;

(b) La descripción de los bienes o servicios contratados;

(c) La fecha de la adjudicación;

(d) El nombre del proveedor al cual se adjudicó el contrato;

(e) El valor del contrato, y

(f) El método de contratación pública utilizado.

3. Una entidad mantendrá registros e informes relacionados con los procedimientos de contratación pública cubiertos por el presente Capítulo, incluidos los registros e informes estipulados en el Artículo 7.10, por un período de al menos tres (3) años.

4. Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 7.20, a solicitud de una Parte, la otra Parte proveerá oportunamente la información necesaria para determinar si una contratación pública ha sido realizada de manera justa, imparcial y de conformidad con el presente Capítulo, incluyendo información sobre las características y ventajas relativas de la oferta ganadora.

Artículo 7.16: Integridad en las prácticas de contratación pública

Cada Parte garantizará la existencia de sanciones administrativas o penales para enfrentar la corrupción en sus contrataciones públicas, y que sus entidades establezcan políticas y procedimientos para eliminar cualquier potencial conflicto de interés de parte de aquellos que están involucrados en la contratación pública o tengan influencia sobre ésta.

Artículo 7.17: Procedimientos de impugnación

1. Cada Parte deberá establecer un procedimiento de revisión administrativo o judicial que sea oportuno, efectivo, transparente y no discriminatorio, a través del cual un proveedor pueda presentar impugnaciones relacionadas con una contratación pública cubierta en la que el proveedor tenga interés, alegando un incumplimiento del presente Capítulo.

2. Cada Parte establecerá o designará al menos una autoridad administrativa o judicial imparcial, independiente de sus entidades, para recibir y revisar las impugnaciones a las que se refiere el párrafo 1, y formular las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

3. Cuando una impugnación de un proveedor sea inicialmente revisada por una autoridad distinta de aquéllas referidas en el párrafo 2, la Parte garantizará que el proveedor pueda apelar la decisión inicial ante una autoridad administrativa o judicial imparcial independiente de la entidad que es objeto de la impugnación.

4. Cada Parte dispondrá que la autoridad establecida o designada de conformidad con el párrafo 2, tenga facultades para adoptar sin demora medidas provisionales para preservar la oportunidad del proveedor de participar en la contratación pública y asegurar que la Parte cumpla con el presente Capítulo. Dichas medidas podrán tener por efecto la suspensión del proceso de contratación.

5. Sin perjuicio de otros procedimientos de impugnación dispuestos o desarrollados por cada una de las Partes, cada Parte garantizará lo siguiente:

27497

(a) Un plazo suficiente para que el proveedor prepare y presente impugnaciones por escrito, el cual, en ningún caso, será menor a diez (10) días, a partir del momento en que el acto u omisión motivo de la impugnación fue conocido por el proveedor o razonablemente debió haber sido conocido por éste, y

(b) La entrega sin demora y por escrito de las decisiones relacionadas con la impugnación, con una explicación de los fundamentos de cada decisión.

Artículo 7.18: Uso de medios electrónicos

1. Las Partes procurarán proveer información relativa a oportunidades futuras de contratación pública a través de medios electrónicos.

2. Las Partes alentarán, en la medida de lo posible, el uso de medios electrónicos para la entrega de los documentos de contratación y la recepción de las ofertas.

3. Cuando las contrataciones públicas cubiertas se lleven a cabo a través de medios electrónicos, cada Parte:

(a) Se asegurará de que la contratación se lleve a cabo utilizando sistemas de tecnología de la información y programas informáticos, incluidos los relacionados con la autenticación y coordinación criptográfica de información, que sean accesibles e interoperables con los sistemas de tecnología de la información y los programas informáticos accesibles en general, y

(b) Mantendrá mecanismos que garanticen la seguridad y la integridad de las solicitudes de participación y las ofertas, así como la determinación del momento de la recepción de éstas.

Artículo 7.19: Modificaciones y rectificaciones

1. Cualquiera de las Partes podrá modificar sus listas contenidas en el Anexo 7.1, siempre que:

(a) Notifique a la otra Parte por escrito;

(b) Incluya en la notificación una propuesta de los ajustes compensatorios apropiados a la otra Parte para mantener un nivel de cobertura comparable a aquél existente previo a la modificación, salvo por lo dispuesto en los párrafos 2 y 3, y

(c) La otra Parte no se oponga por escrito en un plazo de treinta (30) días siguientes a dicha notificación.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

7-15

página 44 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

2. Cualquiera de las Partes podrá realizar rectificaciones de naturaleza puramente formal a sus listas contenidas en el Anexo 7.1, tales como:

(a) Un cambio en el nombre de una entidad listada en el Anexo 7.1;

(b) Fusión de dos o más entidades listadas en el Anexo 7.1 y

(c) La separación de una entidad listada en el Anexo 7.1 en dos o más entidades que se suman al Anexo 7.1,

siempre que no afecten a la cobertura mutuamente convenida en el Capítulo, que se notifique a la otra Parte por escrito y que ésta no se oponga por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación. La Parte que realice dichas rectificaciones no estará obligada a proporcionar ajustes compensatorios.

3. Una Parte no necesitará proporcionar ajustes compensatorios en aquellas circunstancias en que la modificación propuesta a sus listas contenidas en el Anexo 7.1 cubra una entidad respecto de la cual la Parte ha eliminado efectivamente su control o influencia. Cuando las Partes no acuerden que dicho control o influencia gubernamental ha sido efectivamente eliminado, la Parte que objeta podrá solicitar información adicional o consultas con miras a aclarar la naturaleza de cualquier control o influencia gubernamental, y alcanzar un acuerdo sobre la permanencia o remoción de la entidad en la cobertura de conformidad con el presente Capítulo.

4. Cuando las Partes hayan acordado una modificación o rectificación de naturaleza puramente formal a sus listas contenidas en el Anexo 7.1, incluido el caso cuando ninguna Parte haya objetado dentro de los treinta (30) días, de conformidad con los párrafos 1 y 2, el Comité sobre Contratación Pública elevará una recomendación a la Comisión Administradora Bilateral para que adopte una decisión en tal sentido.

Artículo 7.20: Información no divulgable

1. Las Partes, sus entidades y sus autoridades de revisión no divulgarán informaciones confidenciales, sin la autorización por escrito del proveedor que la haya proporcionado, cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o la competencia justa entre los proveedores.

2. Ninguna disposición del presente Capítulo se interpretará en el sentido de exigir a una Parte o a sus entidades la divulgación de información confidencial que pudiera impedir el cumplimiento de la ley o de otro modo ser contraria al interés público.

Artículo 7.21: Excepciones

1. Ninguna disposición del presente Capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar cualquier acción o abstenerse de divulgar cualquier información que se considere necesaria para la protección de sus intereses esenciales en

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

materia de seguridad relacionados con la contratación pública indispensable para la seguridad nacional o para la defensa nacional.

2. Siempre y cuando estas medidas no se apliquen de modo que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre las Partes, o impliquen una restricción encubierta al comercio entre las Partes, ninguna disposición del presente Capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener las medidas que considere:

(a) Necesarias para proteger la moral, el orden o la seguridad pública;

(b) Necesarias para proteger la salud, vida humana, animal o vegetal, incluidas las medidas medioambientales;

(c) Necesarias para proteger la propiedad intelectual, o

(d) Relacionadas con los bienes o servicios de personas discapacitadas, de instituciones de beneficencia o del trabajo penitenciario.

Artículo 7.22: Facilitación de la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

1. Las Partes reconocen la importante contribución que las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (en lo sucesivo, denominadas "MIPYMES") pueden hacer al crecimiento económico y al empleo, y la importancia de facilitar la participación de éstas en la contratación pública.

2. Las Partes también reconocen la importancia de las alianzas empresariales entre proveedores de las Partes y en particular de las MIPYMES, incluyendo la participación conjunta en procedimientos de contratación.

3. Cuando una Parte mantenga medidas que ofrezcan un trato preferencial para sus MIPYMES, se asegurará de que tales medidas, incluidos los criterios de elegibilidad, sean objetivas y transparentes.

4. Las Partes podrán:

(a) Proporcionar información respecto de sus medidas utilizadas para ayudar, promover, alentar o facilitar la participación de las MIPYMES en la contratación pública, y

(b) Cooperar en la elaboración de mecanismos para proporcionar información a las MIPYMES sobre los medios para participar en la contratación pública cubierta por el presente Capítulo.

5. Para facilitar la participación de las MIPYMES en la contratación pública cubierta, cada Parte, en la medida de lo posible:

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

(a) Proporcionará información relacionada con la contratación pública, que incluya una definición de las MIPYMES en un portal electrónico;

(b) Garantizará que los documentos de contratación estén disponibles de forma gratuita;

(c) Identificará a las MIPYMES interesadas en convertirse en socios comerciales de otras empresas en el territorio de la otra Parte;

(d) Desarrollará bases de datos sobre MIPYMES en su territorio para ser utilizadas por entidades de la otra Parte, y

(e) Realizará actividades destinadas a facilitar la participación de las MIPYMES en las contrataciones públicas cubiertas por el presente Capítulo.

Artículo 7.23: Cooperación

1. Las Partes reconocen su interés común en cooperar para promover la liberalización internacional de los mercados de contratación pública, con el fin de alcanzar un mejor entendimiento de sus respectivos sistemas de contratación pública y de mejorar el acceso a sus respectivos mercados.

2. Las Partes procurarán cooperar en asuntos tales como:

(a) Intercambio de experiencias e información, incluyendo marco regulatorio, mejores prácticas y estadísticas;

(b) Facilitación de la participación de proveedores de las Partes en la contratación pública cubierta, en particular de las MIPYMES;

(c) Desarrollo y uso de medios electrónicos de información en los sistemas de contratación pública;

(d) Capacitación y asistencia técnica a los proveedores en materia de acceso al mercado de la contratación pública, y

(e) Fortalecimiento institucional para el cumplimiento del presente Capítulo, incluida la capacitación a funcionarios públicos.

Artículo 7.24: Comité sobre Contratación Pública

1. Las Partes establecen el Comité sobre Contratación Pública que será integrado por representantes de sus respectivos Gobiernos y se reunirá en las ocasiones, los lugares y a través de los medios que las Partes acuerden.

27497

2. El Comité sobre Contratación Pública podrá:

(a) Supervisar la aplicación de este Capítulo, incluido el aprovechamiento de las oportunidades ofrecidas por un mayor acceso a la contratación pública y recomendar a las Partes las actividades que sean apropiadas;

(b) Evaluar y dar seguimiento de las actividades de cooperación que presenten las Partes;

(c) Considerar la celebración de negociaciones adicionales con el objetivo de ampliar la cobertura de este Capítulo a solicitud de cualquiera de las Partes;

(d) Hacer esfuerzos para aumentar el entendimiento de los respectivos sistemas de contratación pública de las Partes, con miras a aumentar al máximo el acceso a oportunidades de contratación pública, especialmente para proveedores de las MIPYMES;

(e) Dar tratamiento a cuestiones relacionadas con la aplicación del presente Capítulo y buscar soluciones mutuamente aceptadas, sin perjuicio del derecho de las Partes de recurrir al sistema de solución de diferencias establecido en el Capítulo 18 (Solución de Diferencias), y

(f) Elevar informes y recomendaciones a la Comisión Administradora Bilateral sobre temas vinculados al presente Capítulo.

3. Las Partes podrán establecer grupos de trabajo ad hoc, que se reunirán en forma conjunta o por separado del Comité sobre Contratación Pública.

Artículo 7.25: Negociaciones futuras

A solicitud de cualquier Parte, las Partes considerarán iniciar negociaciones futuras con el objeto de ampliar la cobertura de este Capítulo, cuando la Parte otorgue a proveedores de un país no Parte, mediante un tratado internacional que entre en vigor después de la entrada en vigor de este Acuerdo, un mayor acceso a su mercado de contratación pública que el que otorgue a los proveedores de la otra Parte de conformidad con este Capítulo.

27497

FOLIO 61

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 55 MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 54 MESA DE ENTRADAS

Anexo 7.1
CONTRATACIONES PÚBLICAS

Sección A - Entidades de Gobierno de Nivel Central / Federal

Lista de Argentina

El presente Capítulo se aplica a las entidades del gobierno argentino listadas a continuación:

1. **Administración Central**

- Presidencia de la Nación (excepto la Agencia Federal de Inteligencia)
- Jefatura de Gabinete de Ministros
- Ministerio de Modernización
- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Seguridad
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Finanzas Públicas
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Agroindustria
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Transporte
- Ministerio de Energía y Minería
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

7-20

página 49 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

- Ministerio de Desarrollo Social

2. Organismos descentralizados

- Sindicatura General de la Nación
- Instituto Nacional del Agua
- Registro Nacional de las Personas
- Dirección Nacional de Migraciones
- Tribunal de Tasaciones de la Nación
- Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
- Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos
- Comisión Nacional de Valores
- Superintendencia de Seguros de la Nación
- Superintendencia de Servicios de Salud
- Tribunal Fiscal de la Nación
- Unidad de Información Financiera
- Instituto Nacional de Tecnología Industrial
- Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
- Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero
- Instituto Nacional de Vitivinicultura
- Instituto Nacional de Semillas
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
- Instituto Nacional de Promoción Turística
- Dirección Nacional de Vialidad
- Comisión Nacional de Regulación del Transporte
- Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos
- Administración Nacional de Aviación Civil
- Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil
- Servicio Geológico Minero Argentino

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

7-21

página 50 de 291

27497

- Ente Nacional Regulador del Gas
- Ente Nacional Regulador de la Electricidad
- Ente Nacional de Comunicaciones
- Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)
- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)
- Biblioteca Nacional
- Instituto Nacional del Teatro
- Fondo Nacional de las Artes
- Superintendencia de Riesgos del Trabajo
- Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante
- Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán
- Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur Dr. Juan Otimio Tesone
- Servicio Nacional de Rehabilitación
- Administración de Parques Nacionales
- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
- Teatro Nacional Cervantes

3. Instituciones de Seguridad Social

- Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina
- Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares
- Administración Nacional de la Seguridad Social

4. Universidades Nacionales

- Universidad de Buenos Aires
- Universidad Nacional de Catamarca
- Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
- Universidad Nacional de Comahue
- Universidad Nacional de Córdoba
- Universidad Nacional de Cuyo

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

7-22

página 51 de 291

27497

- Universidad Nacional de Entre Ríos
- Universidad Nacional de Formosa
- Universidad Nacional de San Martín
- Universidad Nacional de General Sarmiento
- Universidad Nacional de Jujuy
- Universidad Nacional de La Matanza
- Universidad Nacional de La Pampa
- Universidad Nacional de La Plata
- Universidad Nacional del Litoral
- Universidad Nacional de Lomas de Zamora
- Universidad Nacional de Luján
- Universidad Nacional de Mar del Plata
- Universidad Nacional de Misiones
- Universidad Nacional del Nordeste
- Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
- Universidad Nacional de Quilmes
- Universidad Nacional de Río Cuarto
- Universidad Nacional de Rosario
- Universidad Nacional de Salta
- Universidad Nacional de San Juan
- Universidad Nacional de San Luis
- Universidad Nacional de Santiago del Estero
- Universidad Nacional del Sur
- Universidad Tecnológica Nacional
- Universidad Nacional de Tucumán
- Universidad Nacional de la Rioja
- Universidad Nacional de Lanús
- Universidad Nacional Tres de Febrero
- Universidad Nacional de Villa María

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

7-23

página 52 de 291

27497

- Universidad Nacional de la Patagonia Austral
- Universidad Nacional de las Artes
- Universidad Nacional de Chilecito
- Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires
- Universidad Nacional de Río Negro
- Universidad Nacional del Chaco Austral
- Universidad Nacional de Villa Mercedes
- Universidad Nacional de Avellaneda
- Universidad Nacional del Oeste
- Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
- Universidad Nacional de Moreno
- Universidad Nacional Arturo Jauretche
- Universidad Nacional de José Clemente Paz
- Universidad Nacional de Hurlingham
- Universidad Nacional del Alto Uruguay
- Universidad Nacional de Rafaela
- Universidad de la Defensa Nacional
- Universidad Nacional San Antonio de Areco
- Universidad Nacional Guillermo Brown
- Universidad Pedagógica Nacional
- Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz
- Universidad Nacional de los Comechingones

Lista de Chile

El presente Capítulo se aplica a las entidades del gobierno chileno listadas a continuación:

1.- Ejecutivo:

- Presidencia de la República
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Ministerio Secretaría General de Gobierno
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Minería
- Ministerio de Energía
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio del Medio Ambiente
- Ministerio del Deporte
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

2.- Gobiernos Regionales

- Todas las Intendencias
- Todas las Gobernaciones

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

7-25

página 54 de 291

27497

Notas de Chile

A menos que se especifique lo contrario en esta Sección, todas las agencias que están subordinadas a aquellas entidades listadas, se encuentran cubiertas por el presente Capítulo.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

7-26

página 55 de 291

27497

Sección B - Entidades de Gobierno de Nivel Sub-Central/ Sub-federal.

Lista de Argentina

1. A partir de la suscripción del presente Acuerdo, Argentina iniciará un proceso interno de consulta con sus gobiernos provinciales con el propósito de lograr su incorporación, de manera voluntaria, bajo los alcances del presente Capítulo.

2. Argentina deberá concluir dichas consultas destinadas a extender la aplicación del presente Capítulo a sus gobiernos provinciales a más tardar a los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo y notificará a Chile los resultados de las referidas consultas.

3. Lo dispuesto en los párrafos anteriores es sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 7.25.

Lista de Chile

Todas las Municipalidades.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

7-27

página 56 de 291

27197
COMISIÓN DE RREE Y CULTO FOLIO 66
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 63 MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 62 MESA DE ENTRADAS

Sección C – Otras Entidades cubiertas

Las disposiciones del Capítulo 7 se aplican adicionalmente a las entidades listadas en la presente Sección.

Lista de Argentina

Argentina no incluye entidades en esta Sección.

Lista de Chile

1. Empresa Portuaria Arica
2. Empresa Portuaria Iquique
3. Empresa Portuaria Antofagasta
4. Empresa Portuaria Coquimbo
5. Empresa Portuaria Valparaíso
6. Empresa Portuaria San Antonio
7. Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente
8. Empresa Portuaria Puerto Montt
9. Empresa Portuaria Chacabuco
10. Empresa Portuaria Austral
11. Aeropuerto Chacalluta, Arica
12. Aeropuerto Diego Aracena, Iquique
13. Aeropuerto Cerro Moreno, Antofagasta
14. Aeropuerto Mataveri, Isla de Pascua
15. Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago
16. Aeropuerto El Tepual, Puerto Montt
17. Aeropuerto General Carlos Ibáñez del Campo, Punta Arenas

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

Sección D – Bienes

Lista de Argentina

El presente Capítulo cubre todas las contrataciones públicas de bienes realizadas por las entidades de la Argentina listadas en la Sección A, con la excepción de los bienes correspondientes a los códigos NCM (Nomenclatura Común del Mercosur) listados a continuación:

- 4802
- 8415
- 8428
- 8528
- 940130
- 9403

Los bienes listados a continuación se excluyen del presente Capítulo únicamente para las entidades especificadas a continuación:

- 3003, 3004, 3005 y 3006, 841920, 9018, 9019, 9021, 9022, 9025: para compras realizadas por el Ministerio de Salud.
- 4203, 61, 62, 64, 650610 (únicamente cascos antibalas), y equipamientos militares: para compras realizadas por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio de Seguridad.
- 8702, 8703, 8704, 8705, 8903 (únicamente lanchas) para las compras realizadas por el Ministerio de Seguridad.
- 2005, 0402, 1006, 1902: para compras realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

Lista de Chile

Este Capítulo aplica a todos los bienes adquiridos por las entidades listadas en las Secciones A a la C, con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones y a las Notas Generales.

27497

Sección E – Servicios

Lista de Argentina

Este capítulo cubre todas las contrataciones públicas de servicios listados en el Documento MTN/GNS/W/120 de la OMC ("W120"), realizadas por las entidades de la Argentina listadas en la Sección A, a excepción de los servicios listados en el W120 que se detallan a continuación.

1. F. Otros servicios prestados a las empresas

   f. Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura 881

   j. Servicios relacionados con la distribución de energía 887

   k. Servicios de colocación y suministro de personal 872

   l. Servicios de investigación y seguridad 873

2. C. Servicios de telecomunicaciones: se incluye todo el subsector, con la salvedad que no se incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del servicio fijo por satélites.

   D. Servicios audiovisuales

   E. Otros

4. E. Otros

5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA

7. SERVICIOS FINANCIEROS

8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

   (distintos de los enumerados en 1.A.h-j.)

10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS

    (excepto los servicios audiovisuales)

11. SERVICIOS DE TRANSPORTE

12. OTROS SERVICIOS N.C.P.
    95+97+98+99

"Nuevos servicios": Los sectores, subsectores y actividades no clasificados en el W120 al momento de la entrada en vigor de este Acuerdo, no estarán cubiertos, y quedarán sujetos a negociaciones futuras.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

7-30

página 59 de 291

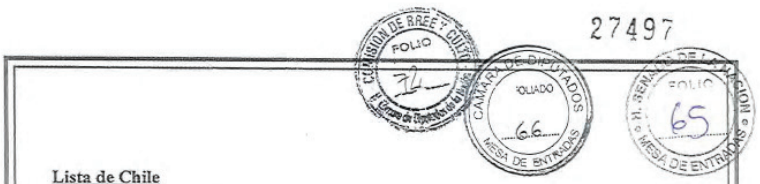

Lista de Chile

Este Capítulo aplica a todos los servicios contratados por las entidades listadas en las Secciones A a la C, con excepción de los siguientes servicios excluidos por parte de Chile:

Servicios Financieros y Servicios relacionados

Todas las clases

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

Sección F- Servicios de construcción

El presente Capítulo no cubre las contrataciones públicas de servicios de construcción realizadas, bajo cualquier modalidad contractual, por las entidades cubiertas por cada Parte.

Las Partes acuerdan evaluar la incorporación de los servicios de construcción a este Anexo, a más tardar a los dos (2) años siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo con el objetivo de ampliar la cobertura de este Capítulo.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

7-32

página 61 de 291

27497

Sección G - Notas generales

Notas de Argentina

A menos que se haya dispuesto lo contrario, las siguientes Notas se aplican sin excepción al Capítulo de Contratación Pública, incluyendo a todas las Secciones de este Anexo.

(a) Este Capítulo no se aplica a los programas de preferencia de precios en la contratación pública para favorecer a las MIPYMES, previsto en el ordenamiento jurídico.

(b) Este Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas destinadas al fomento de la ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo al ordenamiento jurídico y siempre que no constituya una restricción encubierta al comercio internacional ni una discriminación arbitraria o injustificable entre las Partes.

(c) Este Capítulo no se aplica a las concesiones de servicios públicos.

(d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 7.6, la Argentina podrá solicitar, tener en cuenta, exigir o hacer cumplir condiciones compensatorias especiales de conformidad con su ordenamiento jurídico, que podrán involucrar, entre otras, la contratación o subcontratación local de procesos productivos relacionados con la oferta correspondiente, la transferencia tecnológica y la adquisición de bienes y servicios en el país. Para mayor certeza, las entidades de contratación indicarán la exigencia de condiciones compensatorias especiales en el aviso de contratación y especificarán su contenido en los documentos de contratación, las que serán aplicables a todos los oferentes sin ningún tipo de distinción.

(e) Argentina se reserva la posibilidad de adjudicar contratos por medios distintos a los procedimientos de licitación abierta o selectiva cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en el caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.

27497

Sección H - Umbrales

Argentina

Sección A:

a) Para la contratación de bienes y servicios: 100.000 DEG
b) Obra pública: no cubierta por el presente Capítulo

Sección B y C:

No cubiertas en el presente Capítulo.

Chile

Sección A:

a) Para la contratación de bienes y servicios: 50.000 DEG; y
b) Obra pública: no cubierta por el presente Capítulo

Sección B:

a) Para la contratación de bienes y servicios: 200.000 DEG; y
b) Obra pública: no cubierta por el presente Capítulo

Sección C:

a) Para la contratación de bienes y servicios: 220.000 DEG; y
b) Obra pública: no cubierta por el presente Capítulo

Valor de los Umbrales

1. Las Partes calcularán y convertirán el valor de los umbrales a su respectiva moneda nacional utilizando las tasas de conversión de los valores diarios de la respectiva moneda nacional en términos de DEG, publicados mensualmente por el FMI en las "Estadísticas Financieras Internacionales", sobre un período de dos (2) años anterior al 1° de octubre del año previo a que los umbrales se hagan efectivos, que será a partir del 1° de enero del año siguiente.

2. Cada Parte notificará a la otra Parte en su respectiva moneda nacional sobre el valor de los nuevos umbrales calculados a más tardar un (1) mes antes de que dichos umbrales surtan efecto. Los umbrales expresados en la respectiva moneda nacional serán fijados para un período de un (1) año, es decir, año calendario.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

7-34

página 63 de 291

27497

Sección I - Publicaciones

Argentina

www.boletinoficial.gob.ar
www.comprar.gob.ar

Chile

www.diariooficial.cl
www.mercadopublico.cl
www.chilecompra.cl

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

7-35

página 64 de 291

27497

Capítulo 8
INVERSIONES

Sección A: Disposiciones Sustantivas

Artículo 8.1: Definiciones

Para efectos de este Capítulo:

Acuerdo sobre los ADPIC significa el *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio*, del Acuerdo sobre la OMC;

Centro significa el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) establecido por el Convenio del CIADI;

Convención de Nueva York significa la *Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras*, hecha en Nueva York, el 10 de junio de 1958;

Convenio del CIADI significa el *Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados*, hecho en Washington el 18 de marzo de 1965;

Convención Interamericana significa la *Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial*, celebrada en Panamá el 30 de enero de 1975;

CPA significa la Corte Permanente de Arbitraje, constituida por la *Convención para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales,* del 29 de julio de 1899;

demandado significa la Parte que es una parte en una controversia de inversión;

demandante significa un inversionista de una Parte que es parte en una controversia relativa a una inversión con otra Parte. Si dicho inversionista es una persona física, que es un residente permanente de una Parte y un nacional de la otra Parte, no podrá someter una reclamación a arbitraje en contra de la Parte de la que sea nacional;

persona jurídica significa cualquier entidad constituida u organizada conforme al derecho aplicable, tenga o no fines de lucro, y sea de propiedad o control privado o gubernamental, incluidas cualquier sociedad, fideicomiso, participación, empresa o sociedad de propietario único, empresa o sociedad conjunta, asociación u organización similar;

persona jurídica de una Parte significa una persona jurídica constituida u organizada conforme al ordenamiento jurídico de una Parte, que desempeña actividades comerciales en el territorio de esa Parte;

27497
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 72 MESA DE ENTRADAS
H. SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 71 MESA DE ENTRADAS
COMISIÓN DE RREE FOLIO 78

empresa del Estado significa una persona jurídica de propiedad o controlada, en forma total o mayoritaria, por una Parte, que ejerce actividades comerciales;

existente significa vigente a la fecha de la firma del presente Acuerdo;

información protegida significa información de negocios confidencial o información privilegiada o de otra forma protegida de divulgación conforme al ordenamiento jurídico de una Parte, incluyendo información de gobierno clasificada;

inversión significa cualquier activo de propiedad de un inversionista de una Parte o bajo su control directo o indirecto, que incluya, entre otras, las siguientes características: la asunción de riesgo empresario, la expectativa de obtener ganancias o utilidades, el compromiso de capital u otros recursos en el territorio de la Parte receptora y la contribución al desarrollo económico de esta última.

1. En particular, el término "inversión" incluye:

   (a) Una empresa;

   (b) Acciones, valores y otras formas de participación en el capital de una empresa;

   (c) Bonos, obligaciones u otros instrumentos de deuda de una empresa, emitidos con la finalidad de realizar una actividad de carácter productivo;

   (d) Contratos de llave en mano, de construcción, de gestión, de producción, de concesión, de participación en los ingresos y otros contratos similares;

   (e) Derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre los ADPIC;

   (f) Licencias, autorizaciones y permisos y derechos similares otorgados de conformidad con el ordenamiento jurídico de la Parte[1], y

   (g) Otros derechos de propiedad tangible o intangible, muebles o inmuebles y derechos de propiedad relacionados, tales como arrendamientos, hipotecas, gravámenes y garantías en prenda.

2. El término "inversión" no incluye:

[1] El hecho de que un tipo de licencia, autorización, permiso o un instrumento similar (incluida una concesión, en la medida que ésta tenga la naturaleza de este tipo de instrumento) tenga las características de una inversión, depende de factores tales como la naturaleza y el alcance de los derechos del tenedor de conformidad con la legislación de la Parte. Entre las licencias, autorizaciones, permisos o instrumentos similares que no tienen las características de una inversión están aquellos que no generan derechos protegidos mediante la legislación interna. Para mayor certeza, lo anterior es sin perjuicio de que un activo asociado con dicha licencia, autorización, permiso o instrumento similar tenga las características de una inversión.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497
COMISIÓN DE RREE Y CULTO FOLIO 29
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 73 MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 72 MESA DE ENTRADAS

(a) Instrumentos de deuda emitidos por una Parte o una empresa del Estado, o préstamos a una Parte o a una empresa del Estado, independientemente de la fecha original de vencimiento;

(b) Reclamaciones pecuniarias derivadas exclusivamente de contratos comerciales para la venta de bienes o servicios, o

(c) Resoluciones judiciales o administrativas.

inversión protegida significa, con respecto a una Parte, una inversión efectuada en su territorio por un inversionista de la otra Parte a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo o establecida, adquirida o expandida con posterioridad;

inversionista de un país no Parte significa, respecto de una Parte, un inversionista que tiene el propósito de realizar[2], que está realizando o que ha realizado una inversión en el territorio de esa Parte, y que no es un inversionista de ninguna de las Partes;

inversionista de una Parte significa una Parte o una empresa del Estado de la misma, o un nacional o una persona jurídica de dicha Parte, que tiene el propósito de realizar[3], está realizando o ha realizado una inversión en el territorio de la otra Parte; considerando, sin embargo, que una persona física que tiene doble nacionalidad se considerará exclusivamente un nacional del Estado de su nacionalidad dominante y efectiva;

moneda de libre uso significa "moneda de libre uso" como se determina por el Fondo Monetario Internacional conforme a los Artículos del Convenio Constitutivo;

parte contendiente significa ya sea el demandante o el demandado; partes contendientes significa el demandante y el demandado;

Parte no contendiente significa una Parte que no es una parte en una controversia de inversión; y

Reglas de Arbitraje de la CNUDMI significa las reglas de arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

Artículo 8.2: Ámbito de aplicación

1. Este Capítulo será aplicable a las medidas que adopte o mantenga una Parte relativas a:

---

[2] Para mayor certeza, un inversionista tiene el propósito de realizar una inversión cuando ha realizado los actos esenciales necesarios para concretar dicha inversión, tales como la canalización de recursos para la constitución del capital de una persona jurídica, la obtención de permisos o licencias, entre otros.

[3] Para mayor certeza, un inversionista tiene el propósito de realizar una inversión cuando ha realizado los actos esenciales necesarios para concretar dicha inversión, tales como la canalización de recursos para la constitución del capital de una persona jurídica, la obtención de permisos o licencias, entre otros.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

(a) Los inversionistas de la otra Parte, y

(b) A las inversiones protegidas.

Las obligaciones de una Parte conforme a este Capítulo se aplicarán a las medidas adoptadas o mantenidas por:

(a) Los gobiernos o autoridades centrales, regionales, provinciales, municipales o locales de esa Parte, y

(b) Cualquier persona, incluyendo una empresa del Estado o cualquier otro organismo, cuando ejerce cualquier autoridad gubernamental que le fue delegada por gobiernos o autoridades centrales, regionales, provinciales, municipales o locales de esa Parte.

2. Este Capítulo no será aplicable a cualquier acto, hecho o situación originada con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo o que se relacionen directamente con hechos o actos ocurridos con anterioridad, aun cuando sus efectos persistan a la fecha de su entrada en vigor.

3. Este Capítulo no se aplica a los servicios financieros, tal como se definen en el Artículo XII del Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional del ACE N° 35. La exigencia de una Parte de que un proveedor de servicios de la otra Parte deposite una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para prestar un servicio transfronterizo en su territorio, no hace por sí mismo aplicable este Capítulo a la prestación transfronteriza de este servicio. Este Capítulo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por la Parte respecto a la fianza o garantía financiera, cuando dicha fianza o garantía financiera constituya una inversión protegida.

4. Para mayor certeza, el simple hecho de que una Parte realice u omita realizar una acción, inclusive mediante una modificación de sus leyes y reglamentaciones, de tal forma que afecte negativamente a las inversiones o no satisfaga las expectativas de un inversionista, incluidas sus expectativas de beneficios, aun si hubiera una pérdida o daño a la inversión protegida como resultado, no constituye una violación de las obligaciones de este Capítulo.

5. Para mayor certeza, el simple hecho de que una Parte no otorgue, renueve o mantenga un subsidio o donación, o que estos hayan sido modificados o reducidos por una Parte, no constituye una violación de este Capítulo, incluso si como resultado de ello hay una pérdida o daño en la inversión protegida.

6. Para mayor certeza, los Artículos 8.5 y 8.6 no se aplicarán a ninguna medida que afecte el comercio de servicios en cualquier sector o sub-sector, se encuentren o no listados en el Capítulo 9 (Comercio de Servicios), con excepción de un inversionista de una Parte que haya realizado una inversión protegida de acuerdo con las disposiciones de este Capítulo.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

Artículo 8.3: Relación con otros Capítulos

En caso de cualquier incompatibilidad entre este Capítulo y otro Capítulo de este Acuerdo, el otro Capítulo prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

Artículo 8.4: Derecho a regular

Para los efectos de este Capítulo, las Partes reafirman el derecho de cada Parte a regular en su territorio para alcanzar objetivos legítimos de política pública, tales como la protección de la salud, la seguridad, el medio ambiente, la moral pública, la protección social o de los consumidores, o la promoción y la protección de la diversidad cultural.

Artículo 8.5: Trato Nacional

1. Cada Parte otorgará a los inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas, en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.

2. Cada Parte otorgará a las inversiones protegidas un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones de sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.

3. Para mayor certeza, si el trato es otorgado "en circunstancias similares" conforme a este Artículo dependerá de la totalidad de las circunstancias, incluyendo si el trato correspondiente distingue entre los inversionistas o inversiones en razón de objetivos legítimos de política pública.

4. Para mayor certeza, el trato otorgado por una Parte conforme a los párrafos 1 y 2 significa, respecto al nivel regional de gobierno, un trato no menos favorable que el trato más favorable otorgado, en circunstancias similares, por ese nivel de gobierno regional a los inversionistas e inversiones de inversionistas de la Parte de la que forma parte.

Artículo 8.6: Trato de la Nación más Favorecida

1. Cada Parte otorgará a los inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los inversionistas de cualquier país que no sea Parte, en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

8-5

página 69 de 291

27497

2. Cada Parte otorgará a las inversiones protegidas un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones de inversionistas de cualquier país que no sea Parte, en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.

3. Para mayor certeza, si el trato es otorgado "en circunstancias similares" conforme a este Artículo dependerá de la totalidad de las circunstancias, incluyendo si el trato otorgado distingue entre los inversionistas o inversiones en razón de objetivos legítimos de política pública.

4. Para mayor certeza, el trato a que se refiere este Artículo no es aplicable a materias procedimentales o jurisdiccionales, tales como las incluidas en la Sección B del presente Capítulo. Las obligaciones sustantivas que figuran en otros tratados internacionales y en otros acuerdos comerciales no constituyen en sí mismas un "trato", por lo que no pueden dar lugar a una infracción del presente Artículo.

5. El presente Artículo no aplicará al trato otorgado por una Parte de conformidad con cualquier acuerdo bilateral o multilateral vigente o suscrito antes de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

6. El presente Artículo no se aplicará al trato otorgado por una Parte de conformidad con cualquier otro acuerdo bilateral o multilateral:

(a) Que establezca, fortalezca o expanda un área de libre comercio, una unión aduanera, un mercado común, una unión económica u otra situación similar, o

(b) Relativo a:

(i) aviación;

(ii) pesca, o

(iii) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

Artículo 8.7: Nivel mínimo de trato[4]

1. Cada Parte otorgará a las inversiones protegidas un trato acorde con los principios aplicables del derecho internacional consuetudinario, incluyendo el trato justo y equitativo, y la protección y seguridad plenas.

[4] Las Partes confirman su común entendimiento de que el "derecho internacional consuetudinario" resulta de una práctica general y consistente de los Estados, seguida por ellos en el sentido de una obligación legal. El nivel mínimo de trato a los extranjeros de acuerdo con el derecho internacional consuetudinario se refiere, con respecto a este Capítulo, a todos los principios del derecho internacional consuetudinario que protegen a los derechos económicos de los extranjeros.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 77 MESA DE ENTRADAS
76
SENADO DE LA NACION FOLIO 82 MESA DE ENTRADAS

2. Para mayor certeza, el párrafo 1 prescribe el nivel mínimo de trato consagrado por el derecho internacional consuetudinario que las Partes acuerdan otorgar a las inversiones protegidas. Los conceptos de "trato justo y equitativo", y "protección y seguridad plenas" no requieren un trato adicional a, o más allá de aquél exigido por ese nivel, y no crean derechos sustantivos adicionales. A los efectos del párrafo 1:

(a) "Trato justo y equitativo" incluye la obligación de las Partes de no incurrir en una denegación de justicia en procedimientos penales, civiles o contencioso administrativos, de acuerdo con el principio del debido proceso incorporado en los principales sistemas legales del mundo, y

(b) "Protección y seguridad plenas" exige a cada Parte otorgar el nivel de protección policial exigido conforme al derecho internacional consuetudinario.

3. La determinación de que se ha violado otra disposición de este Capítulo o de otro acuerdo internacional, no establece que se haya violado este Artículo.

Artículo 8.8: Expropiación e indemnización

1. Ninguna Parte expropiará una inversión protegida, sea directa o indirectamente, mediante medidas equivalentes a la expropiación salvo que sea:

(a) Por causa de utilidad pública;

(b) De una manera no discriminatoria;

(c) Mediante el pago de una indemnización conforme a los párrafos 3 a 5, y

(d) De conformidad con el principio del debido proceso.

2. Las Partes confirman su común entendimiento de que:

(a) Un acto o una serie de actos de una Parte no pueden constituir una expropiación a menos que interfieran con un derecho de propiedad tangible o intangible o con los atributos o facultades esenciales del dominio de una inversión;

(b) El párrafo 1 contempla dos situaciones. La primera es la expropiación directa, en donde una inversión es nacionalizada o de otra manera expropiada directamente mediante la transferencia formal del título o del derecho de dominio. La segunda es la expropiación indirecta, en donde un acto o una serie de actos de una Parte tienen un efecto equivalente al de una expropiación directa sin la transferencia formal del título o del derecho de dominio;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 42 MESA DE ENTRADAS
27497
SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 47 MESA DE ENTRADAS
FOLIO 84

(c) La determinación de si un acto o una serie de actos de una Parte, en una situación de hecho específica, constituye una expropiación indirecta, requiere de una investigación factual, caso por caso, que considere entre otros factores:

(i) si tal acto o serie de actos interfirieron sustancialmente en una inversión en el territorio de la Parte receptora de la inversión perteneciente a un inversor de la otra Parte, privando al inversor efectivamente del control o administración de su inversión;

(ii) el impacto económico del acto gubernamental, aunque el hecho de que un acto o una serie de actos de una Parte tenga un efecto adverso sobre el valor económico de una inversión, por sí solo, no establece que una expropiación indirecta haya ocurrido, y

(iii) el objetivo y el contexto de la acción gubernamental.

(d) Salvo en circunstancias excepcionales, no constituyen expropiaciones indirectas los actos regulatorios no discriminatorios de una Parte que son diseñados y aplicados para proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública[5], la seguridad y el medioambiente.

3. La indemnización referida en el párrafo 1 (c) deberá:

(a) Ser pagada sin demora;

(b) Ser equivalente al valor justo de mercado que tenga la inversión expropiada inmediatamente antes que la medida expropiatoria se haya llevado a cabo (en lo sucesivo, denominada "fecha de expropiación");

(c) No reflejar ningún cambio en el valor debido a que la intención de expropiar se conoció con antelación a la fecha de expropiación, y

(d) Ser completamente liquidable y libremente transferible.

4. Si el valor justo de mercado está denominado en una moneda de libre uso, la indemnización referida en el párrafo 1(c) no será inferior al valor justo de mercado en la fecha de la expropiación, más el interés simple a una tasa comercialmente razonable para esa moneda, acumulado desde la fecha de la expropiación hasta la fecha del pago.

[5] Para mayor certeza, y sin el objetivo de limitar el alcance de este subpárrafo, las acciones regulatorias para proteger la salud pública incluyen, entre otras, las medidas con respecto a la regulación, precio y oferta, así como con el reembolso, de productos farmacéuticos (incluyendo productos biológicos), diagnósticos, vacunas, aparatos médicos, terapias y tecnologías genéticas, apoyos y aparatos relacionados con la salud y productos sanguíneos o relacionados con la sangre.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

5. Si el valor justo de mercado está denominado en una moneda que no es de libre uso, la indemnización a que se refiere el párrafo 1 (c), convertida a la moneda de pago al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha del pago, no será inferior a:

(a) El valor justo de mercado en la fecha de expropiación, convertido a una moneda de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de pago, más

(b) El interés simple, a una tasa comercialmente razonable para esa moneda de libre uso, acumulado desde la fecha de la expropiación hasta la fecha del pago.

6. El presente Artículo no se aplica a la expedición de licencias obligatorias otorgadas en relación a derechos de propiedad intelectual, o a la revocación, limitación o creación de tales derechos en la medida que dicha expedición, revocación, limitación o creación sea compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC[6].

Artículo 8.9: Trato en caso de conflicto armado o contienda civil

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (b) del Artículo 8.11.6, con respecto a medidas tales como restitución, indemnización, compensación y otro arreglo, cada Parte otorgará a los inversionistas de la otra Parte que hayan sufrido pérdidas en sus inversiones en el territorio de dicha Parte, debidas a conflictos armados o contiendas civiles, un trato no menos favorable que aquél otorgado a sus propios inversionistas o inversionistas de cualquier país que no sea Parte.

Artículo 8.10: Altos ejecutivos y juntas directivas

1. Ninguna Parte podrá exigir que una persona jurídica de esa Parte, en tanto se trate de una inversión protegida, designe a personas físicas de una nacionalidad en particular para ocupar puestos de alta dirección.

2. Una Parte podrá exigir que la mayoría de los miembros de las juntas directivas, o de un comité de las mismas, de una persona jurídica de esa Parte que sea una inversión protegida, sea de una nacionalidad en particular, o sea residente en el territorio de la Parte, siempre que el requisito no menoscabe significativamente la capacidad del inversionista para ejercer el control de su inversión.

Artículo 8.11: Medidas disconformes

1. Los Artículos 8.5, 8.6, y 8.10 no aplicarán a:

[6] Para mayor certeza, el término "revocación" de derechos de propiedad intelectual referido en este párrafo incluye la cancelación o nulidad de dichos derechos y el término "limitación" de derechos de propiedad intelectual también incluye las excepciones a dichos derechos.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

(a) Cualquier medida disconforme existente a nivel central, regional, provincial, municipal o local que sea mantenida por una Parte;

(b) La continuación o pronta renovación de cualquier medida disconforme mencionada en el subpárrafo (a), o

(c) La enmienda o modificación de cualquier medida disconforme referida en el subpárrafo (a) en la medida en que la enmienda o modificación no disminuya el grado de conformidad de la medida, tal y como ésta existía inmediatamente antes de la enmienda o modificación con los Artículos 8.5, 8.6 y 8.10.

2. Los Artículos 8.5, 8.6 y 8.10 no se aplicarán a cualquier medida que una Parte adopte o mantenga, en relación con los sectores, subsectores o actividades, tal como se indica en su Lista del Anexo 8.11.

3. Ninguna Parte podrá exigir, de conformidad con cualquier medida adoptada después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y comprendida en su Lista del Anexo 8.11, a un inversionista de la otra Parte, por razón de su nacionalidad, que venda o disponga de alguna otra manera de una inversión existente al momento en que la medida cobre vigencia.

4. En el caso que una Parte adopte cualquier medida después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, respecto a sectores, subsectores o actividades tal como se estipula en su Lista del Anexo 8.11, la Parte deberá, en la medida de lo posible, notificar a la otra Parte sobre tal medida.

5. Los Artículos 8.5 y 8.6 no aplicarán a cualquier medida que constituya una excepción o derogación de las obligaciones previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, según lo dispuesto específicamente en dicho Acuerdo.

6. Las disposiciones de los Artículos 8.5, 8.6 y 8.10 no se aplicarán con respecto a:

(a) Contratación pública, o

(b) Subsidios o donaciones otorgadas por una Parte, incluyendo los préstamos, garantías y seguros respaldados por el gobierno.

7. Para mayor certeza, cualquier enmienda o modificación a la Listas de una Parte del Anexo 8.11, de conformidad con este Artículo, deberá hacerse de conformidad con el Artículo 20.3 (Enmiendas).

8. Para mayor certeza, nada de lo dispuesto en el presente Artículo se aplicará a cualquier medida que afecte el comercio de servicios a través de una presencia comercial en cualquier sector o sub-sector, se encuentren o no listados en el Capítulo 9 (Comercio de Servicios). En lo relativo a los inversionistas de una Parte que hayan realizado una inversión protegida en un sector o sub-sector de servicios y a sus inversiones, las Partes se reservan el derecho a adoptar medidas futuras en todos

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 81 MESA DE ENTRADAS
FOLIO 80
FOLIO 84

aquellos sectores y sub-sectores no comprometidos y no consolidados en las respectivas Listas de compromisos específicos del Anexo 9.6.

Artículo 8.12: Transferencias[7]

1. Cada Parte permitirá que todas las transferencias relacionadas con una inversión protegida se hagan libremente y sin demora indebida desde y hacia su territorio. Dichas transferencias incluyen:

(a) Aportes de capital;

(b) Utilidades, dividendos, intereses, ganancias de capital, pagos por regalías, gastos por administración, asistencia técnica y otros cargos;

(c) El producto de la venta o liquidación, total o parcial, de la inversión protegida;

(d) Pagos realizados conforme a un contrato del que sea parte el inversionista o la inversión protegida, incluidos pagos efectuados conforme a un contrato de préstamo;

(e) Pagos efectuados de conformidad con el Artículo 8.8 y con el Artículo 8.9, y

(f) Pagos que surjan de la aplicación de la Sección B del presente Capítulo.

2. Cada Parte permitirá que las transferencias de ganancias en especie relacionadas con una inversión protegida se ejecuten según se autorice o especifique en un acuerdo escrito[8] entre la Parte y una inversión protegida o un inversionista de otra Parte.

3. Cada Parte permitirá que las transferencias relacionadas con una inversión protegida se realicen en una moneda de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de la transferencia.

4. Ninguna Parte podrá exigir a sus inversionistas que efectúen transferencias de sus ingresos, ganancias, utilidades u otros montos derivados de, o atribuibles a, inversiones llevadas a cabo en el territorio de otra Parte, ni los sancionará en caso de que no realicen la transferencia.

5. Sin perjuicio del párrafo 2, una Parte podrá restringir las transferencias de ganancias en especie, en circunstancias en que podría, de otra manera, restringir dichas transferencias conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, incluyendo lo señalado en el párrafo 6.

---

[7] Para mayor certeza, el presente Artículo estará sujeto al Anexo 8.12.
[8] Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Capítulo, este párrafo tiene efecto desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497
CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS 82
SENADO DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS 81

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 1, 2 y 3 del presente Artículo, una Parte podrá impedir una transferencia mediante la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de sus leyes relativas a:

(a) Quiebra, insolvencia o protección de los derechos de acreedores[9];

(b) Cumplimiento de resoluciones, sentencias o laudos dictados en procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales[10];

(c) Emisión, comercio u operaciones de valores, futuros o derivados;

(d) Infracciones penales, o

(e) Reportes financieros o conservación de registros de transferencias cuando sea necesario para colaborar con el cumplimiento de la ley o las autoridades financieras regulatorias.

Artículo 8.13: Subrogación

1. Si una Parte, o cualquier autoridad, institución, órgano estatutario, o corporación designada por la Parte, efectúa un pago a un inversionista de la Parte bajo una garantía, un contrato de seguro u otra forma de indemnización que esta Parte haya suscrito con respecto a una inversión protegida, la otra Parte, en cuyo territorio se realizó la inversión protegida, reconocerá la subrogación o transferencia de cualesquiera derechos que el inversionista hubiera poseído en virtud de este Capítulo con respecto a la inversión protegida, excepto por la subrogación.

2. El inversionista será impedido de la reclamación de dichos derechos en la medida de la subrogación.

Artículo 8.14: Inversión y objetivos de medio ambiente, salud y otros objetivos regulatorios

Las Partes reconocen que no es adecuado alentar la inversión por medio de un relajamiento de las medidas internas relacionadas con el medio ambiente, la salud u otros objetivos regulatorios. En consecuencia, ninguna Parte deberá renunciar a aplicar o de cualquier otro modo derogar, flexibilizar u ofrecer renunciar, flexibilizar o derogar dichas medidas como medio para incentivar el establecimiento, la adquisición, la expansión o la conservación de la inversión de un inversionista en su territorio. Si una

[9] Para mayor certeza, se entiende que este subpárrafo (a) incluye procedimientos concursales.

[10] Para mayor certeza, se entiende que este subpárrafo (b) incluye el cumplimiento de resoluciones, sentencias o laudos dictados en procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales de naturaleza tributaria.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

Parte estima que la otra Parte ha alentado una inversión de tal forma, las Partes sostendrán consultas con el fin de prevenir la implementación de tales incentivos.

Artículo 8.15: Denegación de beneficios

Una Parte podrá denegar los beneficios del presente Capítulo a:

(a) Un inversionista de otra Parte que sea una persona jurídica de esa otra Parte y a las inversiones de dicho inversionista, si un inversionista de un país no Parte es propietario o controla la persona jurídica y ésta no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de la otra Parte;

(b) Un inversionista de otra Parte que sea una persona jurídica de esa otra Parte y a las inversiones de dicho inversionista, si un inversionista de la Parte que deniega es propietario o controla la persona jurídica y ésta no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de esa otra Parte, o

(c) Un inversionista de otra Parte que sea una persona jurídica de esa otra Parte y a las inversiones de dicho inversionista, cuando la persona jurídica de esa otra Parte haya sido establecida o adquirida con el propósito principal de obtener acceso al mecanismo de solución de controversias incorporado en la Sección B del presente Capítulo.

Para mayor certeza, una Parte podrá denegar los beneficios del presente Capítulo en cualquier momento, incluso con posterioridad al sometimiento de una reclamación a arbitraje, de conformidad con el Artículo 8.24.

Artículo 8.16: Cumplimiento de la legislación de las Partes

Las Partes reconocen que:

1. Los inversionistas de una Parte y sus inversiones deberán cumplir con las obligaciones emanadas del ordenamiento jurídico de la otra Parte, por lo demás compatibles con el presente Capítulo, en lo relativo al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en el territorio de la otra Parte[11].

2. Los inversionistas de una Parte y sus inversiones no ofrecerán, prometerán ni otorgarán ninguna ventaja pecuniaria, gratificación ni directa ni indirecta a funcionarios públicos de la otra Parte en carácter de inducción o reconocimiento por la realización de actos oficiales indebidos o para obtener ventajas indebidas.

[11] Al evaluar el incumplimiento de una Parte de las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, un tribunal constituido de conformidad con la Sección B de este Capítulo también deberá considerar, entre otros factores, el incumplimiento por parte de un inversionista de sus obligaciones.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

Artículo 8.17: Responsabilidad social corporativa

Las Partes reafirman su compromiso con los estándares reconocidos internacionalmente, directrices y principios de responsabilidad social corporativa que hayan sido aprobados o sean apoyados por las Partes, incluidas las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y cada Parte procurará alentar a las personas que operan en su territorio o sujetas a su jurisdicción para que incorporen voluntariamente estos estándares, directrices y principios en sus prácticas empresariales y en sus políticas internas. Estos estándares, directrices y principios abordan asuntos tales como empleo, medio ambiente, igualdad de género, derechos humanos, relaciones con la comunidad y anticorrupción.

Artículo 8.18: Formalidades especiales y requisitos de información

1. Nada de lo dispuesto en el Artículo 8.5 se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener una medida que prescriba formalidades especiales en relación con una inversión protegida, tal como un requisito de residencia para el registro o un requisito de que una inversión protegida esté legalmente constituida conforme a las leyes o regulaciones de la Parte, siempre que esas formalidades no menoscaben significativamente las protecciones otorgadas por la Parte a inversionistas de otra Parte y a inversiones protegidas de conformidad con este Capítulo.

2. No obstante lo dispuesto en el Artículo 8.5 y el Artículo 8.6, una Parte podrá exigir a un inversionista de la otra Parte, o a su inversión protegida, que proporcione información referente a esa inversión, exclusivamente con fines informativos o estadísticos. La Parte protegerá la información que es confidencial de cualquier divulgación que pudiera perjudicar la situación competitiva del inversionista o de la inversión protegida. Nada de lo dispuesto en este párrafo se interpretará como un impedimento para que una Parte de otra manera obtenga o divulgue información referente a la aplicación equitativa y de buena fe de su ordenamiento jurídico.

Artículo 8.19: Excepciones generales

Siempre que tales medidas no se apliquen de una manera que constituya una discriminación arbitraria o injustificable, y que no constituyan una restricción encubierta al comercio internacional que afecte la inversión, ninguna disposición de este Capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener medidas, incluyendo medidas ambientales, que considere necesarias para:

(a) Proteger la moral o mantener el orden público;

(b) Proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal, o

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

8-14

página 78 de 291

27497

(c) Proteger la conservación de los recursos naturales agotables, vivos o no vivos, si tales medidas son hechas efectivas en conjunto con restricciones de producción o consumos internos.

Artículo 8.20: Potestades regulatorias relativas a los derechos de propiedad intelectual

Ninguna disposición del presente Capítulo se interpretará en el sentido de restringir el derecho de la Parte receptora a adoptar medidas en materia de propiedad intelectual que estén en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC o con los acuerdos multilaterales concertados en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Artículo 8.21: Negociaciones futuras

1. En el caso que la República Argentina incluya en un futuro, bajo otro acuerdo o capítulo sobre inversiones, lo siguiente:

(a) Un listado de cualquier medida disconforme que sea mantenida por el gobierno o autoridad a nivel central, regional, provincial, municipal o local, que no está sujeta a alguna o a todas las obligaciones impuestas por el presente Capítulo, o

(b) Disposiciones que impidan a una Parte condicionar la recepción de una ventaja por parte del inversionista, o imponer al inversionista obligaciones tales como: alcanzar o exportar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional; otorgar preferencia a bienes producidos en su territorio, o adquirir bienes de personas en su territorio; relacionar el volumen o valor de las importaciones con el de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas a la inversión; restringir las ventas en su territorio de los bienes o servicios que tal inversión produce o presta, relacionándolas a las ventas, al volumen o valor de sus exportaciones o a las ganancias que generen en divisas,

la República Argentina notificará tal hecho a la República de Chile dentro de los seis (6) meses de entrada en vigor de dicho acuerdo o capítulo.

2. Con posterioridad a la notificación establecida en el párrafo 1, las Partes procurarán negociar de buena fe la inclusión al presente Capítulo de las cláusulas referidas en los subpárrafos 1(a) o 1(b).

3. Con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, a solicitud de cualquiera de las Partes, éstas celebrarán consultas de buena fe con la finalidad de revisar los sectores, subsectores o actividades incluidos en las listas del Anexo 8.11.

27497

Sección B: Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de otra Parte

Artículo 8.22: Solicitud de Consultas

1. En la medida de lo posible, las controversias procurarán resolverse de forma amistosa.

2. La solicitud de consultas deberá presentarse en un plazo de tres (3) años a partir de la fecha en que el inversionista tuvo conocimiento o debió haber tenido conocimiento de la presunta violación y de que haya sufrido pérdidas o daños como consecuencia de ella.

3. A menos que se acuerde un plazo más largo, las consultas se celebrarán en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción de la solicitud de consultas con arreglo al párrafo 5.

4. Las Partes fijarán de común acuerdo el lugar de la consulta.

5. El inversionista que solicite llevar a cabo consultas presentará a la Parte una solicitud de consultas por escrito en la que especificará:

(a) El nombre y dirección del inversionista y, cuando la reclamación se realice en representación de una empresa, incluirá el nombre, la dirección y lugar de constitución de la empresa;

(b) Las disposiciones de este Capítulo presuntamente incumplidas y cualquier otra disposición aplicable;

(c) Las cuestiones de hecho y de derecho en que se funda la reclamación, y

(d) La reparación que se solicita y el monto aproximado de los daños reclamados.

6. En caso de que el inversionista no haya presentado una reclamación de conformidad con el Artículo 8.24 en un plazo de un (1) año a partir de la presentación de la solicitud de consultas, se considerará que el demandante ha retirado su solicitud de consultas y no podrá presentar una reclamación conforme a la presente Sección con respecto a las mismas medidas. Dicho plazo podrá ampliarse por mutuo acuerdo.

7. Para mayor certeza, el inicio de consultas y negociaciones de conformidad con este Artículo no se interpretará como un reconocimiento de la jurisdicción de cualquier tribunal constituido en el futuro, conforme a esta Sección.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

Artículo 8.23: Mediación

1. Las partes contendientes podrán acordar en cualquier momento recurrir a mediación.

2. Sin perjuicio de la situación jurídica o de los derechos de cualquiera de las partes contendientes, podrá recurrirse a mediación conforme a este Capítulo, bajo las normas acordadas por las partes contendientes, incluidas las normas sobre mediación que las Partes hayan adoptado.

3. El mediador se nombrará por acuerdo entre las partes contendientes. Las partes contendientes también podrán solicitar que el Presidente del Consejo Administrativo del CIADI nombre al mediador.

4. Las partes contendientes procurarán alcanzar una solución de la controversia en un plazo de noventa (90) días a partir del nombramiento del mediador.

5. En caso de que las partes contendientes acuerden recurrir a mediación, se suspenderán los plazos establecidos en los Artículos 8.22.2 y 8.22.6, desde la fecha en que las partes contendientes acuerden recurrir a mediación hasta la fecha en que cualquiera de las partes contendientes decida poner fin a la mediación. Toda decisión adoptada por una parte contendiente para poner fin a la mediación deberá comunicarse mediante carta enviada al mediador y a la otra parte contendiente.

Artículo 8.24: Sometimiento de una reclamación a arbitraje

1. Transcurridos como mínimo ciento ochenta (180) días desde que la Parte contendiente haya recibido la solicitud de consulta por escrito conforme al Artículo 8.22.2, el demandante:

(a) A su propio nombre, podrá someter a arbitraje una reclamación, de conformidad con esta Sección, en la que se alegue:

(i) que el demandado ha violado una obligación establecida en la Sección A, con excepción de los Artículos 8.14 y 8.17, con respecto a la expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de una inversión cubierta, o

(ii) que el demandante ha sufrido pérdidas o daños en virtud de dicha violación o como resultado de ésta.

(b) En representación de una empresa del demandado que sea una persona jurídica propiedad del demandante o que esté bajo su control directo o indirecto, podrá, de conformidad con esta Sección, someter a arbitraje una reclamación en la que alegue:

27497

(i) que el demandado ha violado una obligación establecida en la Sección A, con excepción de los Artículos 8.14 y 8.17, con respecto a la expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de una inversión cubierta, o

(ii) que la empresa ha sufrido pérdidas o daños en virtud de dicha violación o como resultado de ésta.

2. Para mayor certeza, ninguna reclamación podrá someterse a arbitraje de conformidad a esta Sección alegando una violación de cualquier disposición del Acuerdo que no sea una obligación de la Sección A, con excepción de los Artículos 8.14 y 8.17. Asimismo, no podrá someterse a arbitraje una reclamación relacionada con el establecimiento o adquisición de una inversión.

3. Para mayor certeza, un inversionista no podrá someter a arbitraje una reclamación relacionada con inversiones que se hayan establecido o desarrollen sus actividades mediante actos de corrupción.

4. De conformidad con lo establecido en el párrafo 1, el demandante, previo acuerdo con el demandado, podrá someter la reclamación a arbitraje:

(a) De acuerdo con el Convenio del CIADI, siempre que ambas Partes Contratantes sean partes del Convenio CIADI;

(b) De acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, o

(c) Ante un tribunal *ad hoc* de acuerdo con las reglas de arbitraje elegidas de común acuerdo por las partes contendientes.

5. Si las partes contendientes no llegaran a un acuerdo dentro del plazo de treinta (30) días desde que el demandado recibió la propuesta del demandante para acordar someter una reclamación a arbitraje de conformidad con los literales (a), (b) o (c) del párrafo 4, el demandante podrá someterla de conformidad con cualquiera de dichos literales, a su elección.

6. Las reglas arbitrales aplicables regirán el arbitraje salvo en la medida de lo modificado en esta Sección.

7. Para mayor certeza, podrá acordarse de manera amistosa la solución de una controversia en cualquier momento, incluso una vez que la reclamación haya sido presentada de conformidad con este Artículo.

Artículo 8.25: Condiciones previas al sometimiento de una reclamación a arbitraje

1. El demandante, a su propio nombre o en representación de una empresa del demandado que sea una persona jurídica propiedad del demandante o que esté bajo su

27497

control directo o indirecto, podrá someter a arbitraje una reclamación, de conformidad con esta Sección, solo si:

(a) Consiente a someterse al arbitraje en los términos de los procedimientos establecidos en este Capítulo, y

(b) El demandante, y la empresa si la reclamación se refiere a pérdida o daño de una participación en una empresa de la otra Parte que sea una persona jurídica propiedad del inversionista o que esté bajo su control directo o indirecto, renuncian a su derecho a iniciar o continuar cualquier procedimiento ante un tribunal administrativo o judicial conforme al ordenamiento jurídico de cualquiera de las Partes u otros procedimientos de solución de controversias respecto a la medida de la Parte contendiente presuntamente violatoria de las disposiciones a las que se refiere la Sección A, salvo los procedimientos en que se solicite la aplicación de medidas precautorias de carácter suspensivo, declaratorio o extraordinario, que no impliquen el pago de daños ante el tribunal administrativo o judicial, siempre que la acción se someta con el único fin de preservar los derechos e intereses del demandante o de la empresa mientras continúe la tramitación del arbitraje.

2. El consentimiento y la renuncia requeridos por este Artículo se manifestarán por escrito, se entregarán al demandado y se incluirán en el sometimiento de la reclamación a arbitraje.

Artículo 8.26: Consentimiento de cada Parte al arbitraje

1. Cada Parte consiente en someter una reclamación a arbitraje con arreglo a esta Sección y de conformidad con este Capítulo.

2. Se entenderá que el consentimiento a que se refiere el párrafo 1 y el sometimiento de la reclamación a arbitraje con arreglo a esta Sección cumplen, según corresponda, con los requisitos señalados en:

(a) El Capítulo II del Convenio CIADI (Jurisdicción del Centro), que exige el consentimiento por escrito de las partes de la controversia;

(b) El Artículo II de la Convención de Nueva York, que exige un "acuerdo por escrito", o

(c) El Artículo I de la Convención Interamericana, que requiere un "acuerdo".

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

8-19

página 83 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

Artículo 8.27: Financiamiento de terceros

1. Si existe financiamiento de terceros, la parte contendiente que se beneficie de ello deberá comunicar a la otra parte contendiente y al tribunal el nombre y la dirección del financiador.

2. La comunicación se efectuará en el momento del sometimiento de una reclamación a arbitraje, o, en caso de que el acuerdo de financiamiento haya concluido o de que la donación o la subvención se hayan realizado tras sometimiento de una reclamación, sin dilación alguna en cuanto concluya el acuerdo o se realice la donación o la subvención. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones que establezca el tribunal.

3. Para efectos del presente Artículo, financiamiento de terceros significa todo el financiamiento facilitado por una persona que no sea parte en la controversia pero que mantiene un acuerdo con una parte contendiente para financiar una parte o la totalidad de las costas del procedimiento, ya sea mediante una donación o mediante una subvención, o a cambio de una retribución condicionada al resultado de la controversia.

Artículo 8.28: Número de árbitros y método de nombramiento

1. Con excepción de lo establecido en el Artículo 8.31, y salvo que las partes contendientes acuerden algo distinto, el tribunal estará integrado por tres árbitros, un árbitro designado por cada una de las partes contendientes y el tercero, que será el presidente, será designado por acuerdo de las partes contendientes.

2. Los árbitros deberán tener experiencia en derecho internacional público, reglas internacionales de inversión o en la solución de controversias derivadas de acuerdos internacionales de inversión. Deberán ser imparciales e independientes de las Partes, del demandante y de sus abogados, y no recibir instrucciones de alguno de ellos. Los árbitros no deberán intervenir en el examen de ninguna controversia que pueda generar un conflicto directo o indirecto de intereses. Deberán cumplir con el Código de Conducta del Capítulo 18 (Solución de Diferencias) y, de forma complementaria, con las Directrices de la Asociación Internacional de Abogados sobre los Conflictos de Interés en el Arbitraje Internacional. Adicionalmente, en el momento del nombramiento se abstendrán de actuar como asesores, expertos nombrados por una parte o testigos en cualquier controversia pendiente sobre inversiones, con arreglo al presente Capítulo o a cualquier otro acuerdo internacional.

Artículo 8.29: Integración del tribunal en caso de que una parte no designe árbitro o las partes contendientes no logren un acuerdo en la designación del presidente del tribunal arbitral

1. Salvo lo dispuesto en el Artículo 8.31, cuando un tribunal no se integre en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha en que la reclamación se someta a arbitraje de conformidad con esta Sección, o dentro de otro plazo que las partes

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

contendientes hubieren convenido, cualquiera de las partes contendientes podrá dirigir una solicitud escrita al Presidente del Consejo Administrativo del CIADI o al Secretario General de la CPA, según corresponda, para que nombre el árbitro o los árbitros que aún no hayan sido nombrados y para que designe a un árbitro para que actúe como presidente del tribunal. Antes de que el Presidente del Consejo Administrativo del CIADI o el Secretario General de la CPA, según corresponda, proceda a efectuar un nombramiento o designación, deberá consultar a ambas partes en la medida de lo posible.

2. El Presidente del Consejo Administrativo del CIADI o el Secretario General de la CPA, según corresponda, no designará un nacional del demandado o de la Parte del demandante como árbitro presidente del tribunal, a menos que las Partes contendientes acuerden algo distinto.

Artículo 8.30: Consentimiento para la designación de árbitros

Para los propósitos del Artículo 39 del Convenio CIADI, y sin perjuicio de objetar a un árbitro por motivos que no sean de nacionalidad:

(a) El demandado acepta la designación de cada uno de los miembros del tribunal establecido de conformidad con el Convenio CIADI, y

(b) El demandante, a su propio nombre, o en representación de una empresa del demandado que sea una persona jurídica de propiedad del demandante o que esté bajo su control directo o indirecto podrá someter a arbitraje una reclamación conforme a esta Sección, o continuar una reclamación de conformidad con el Convenio CIADI, únicamente a condición de que el demandante manifieste su consentimiento por escrito sobre la designación de cada uno de los miembros del tribunal.

Artículo 8.31: Acumulación de procedimientos

1. En los casos en que se hayan presentado a arbitraje dos o más reclamaciones por separado conforme al Artículo 8.24.1, y las reclamaciones planteen una cuestión de hecho o de derecho en común y surjan de los mismos hechos o circunstancias, una parte contendiente podrá tratar de obtener una orden de acumulación, de conformidad con el acuerdo de la otra parte contendiente respecto de las cuales se pretende obtener la orden de acumulación o conforme con los términos de los párrafos 2 al 10.

2. La parte contendiente que pretenda obtener una orden de acumulación de conformidad con el presente Artículo, entregará una solicitud por escrito al Secretario General del CIADI o al Secretario General de la CPA, según corresponda, y a la otra parte contendiente respecto de las reclamaciones cuya orden de acumulación se solicite y especificará lo siguiente:

27497

(a) El nombre y dirección de la parte contendiente contra la cual se pretenda obtener la orden de acumulación;

(b) La naturaleza de la orden de acumulación solicitada, y

(c) El fundamento en que se apoya la solicitud.

3. A menos que el Secretario General del CIADI o el Secretario General de la CPA, según corresponda, determine, dentro del plazo de treinta (30) días después de recibida una solicitud conforme al párrafo 2, que la solicitud es manifiestamente infundada, se establecerá un tribunal en virtud de este Artículo.

4. A menos que todas las partes contendientes respecto de las cuales se pretende obtener la orden de acumulación convengan algo distinto, el tribunal que se establezca conforme a este Artículo se integrará por tres árbitros:

(a) Un árbitro designado por acuerdo de los demandantes;

(b) Un árbitro designado por el demandado, y

(c) El árbitro presidente designado por el Presidente del Consejo Administrativo del CIADI o el Secretario General de la CPA, según corresponda, siempre que el árbitro presidente no sea nacional del demandado o de la Parte de alguna de las demandantes.

5. Si dentro del plazo de los sesenta (60) días siguientes a la recepción por el Secretario General del CIADI o el Secretario General de la CPA, según corresponda, de la solicitud formulada de conformidad con el párrafo 2, el demandado o los demandantes no designan a un árbitro conforme al párrafo 4, el Presidente del Consejo Administrativo del CIADI o el Secretario General de la CPA, según corresponda, a petición de cualquier parte contendiente respecto de las cuales se pretende obtener la orden de acumulación, designará, a su discreción, al árbitro o a los árbitros que aún no se hayan designado.

6. En el caso de que el tribunal establecido conforme a este Artículo haya constatado que dos o más reclamaciones que han sido sometidas a arbitraje de conformidad con el Artículo 8.24.1 plantean una cuestión común de hecho o de derecho, y que surja de los mismos hechos o circunstancias, el tribunal podrá, en interés de alcanzar una resolución justa y eficiente de las reclamaciones y después de oír a las partes contendientes, por orden:

(a) Asumir jurisdicción, conocer y determinar conjuntamente, sobre la totalidad o parte de las reclamaciones, de manera conjunta;

(b) Asumir jurisdicción, conocer y determinar sobre una o más de las reclamaciones cuya determinación considera que contribuirá a la resolución de las otras, o

27497

(c) Instruir a un tribunal previamente establecido conforme al Artículo 8.28 a que asuma jurisdicción y conozca y determine conjuntamente, sobre la totalidad o una parte de las reclamaciones, siempre que:

(i) ese tribunal, a solicitud de un demandante que no haya sido anteriormente una parte contendiente ante ese tribunal se reintegre con sus miembros originales, excepto que el árbitro por los demandantes se designara conforme a los párrafos 4(a) y 5, y

(ii) ese tribunal decida si se ha de repetir cualquier audiencia anterior.

7. En el caso en que se haya establecido un tribunal conforme a este Artículo, un demandante que haya presentado una reclamación a arbitraje conforme al Artículo 8.24.1 y cuyo nombre no aparezca mencionado en una solicitud formulada conforme al párrafo 2, podrá formular una solicitud por escrito al tribunal a los efectos de que dicho demandante se incluya en cualquier orden que se dicte conforme al párrafo 6. La solicitud deberá especificar:

(a) El nombre y dirección del demandante;

(b) La naturaleza de la orden de acumulación solicitada, y

(c) Los fundamentos en que se apoya la solicitud.

El demandante entregará una copia de su solicitud al Secretario General del CIADI o de la CPA, según corresponda.

8. Un tribunal que se establezca conforme a este Artículo dirigirá las actuaciones conforme a lo previsto en las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI, excepto en lo modificado por esta Sección.

9. Un tribunal que se establezca conforme al Artículo 8.28 no tendrá jurisdicción para resolver una reclamación, o parte de ella, respecto de la cual haya asumido jurisdicción un tribunal establecido o instruido de conformidad con este Artículo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 6 (c).

10. A solicitud de una parte contendiente, un tribunal establecido de conformidad con este Artículo podrá, en espera de su decisión conforme al párrafo 6, disponer que los procedimientos de un tribunal establecido de acuerdo al Artículo 8.28 se aplacen, a menos que ese último tribunal ya haya suspendido sus procedimientos.

Artículo 8.32: Transparencia de las actuaciones arbitrales

1. Sujeto a los párrafos 4, 5 y 6, el demandado entregará a la Parte no contendiente y pondrá a disposición del público, los siguientes documentos:

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

(a) La notificación de intención;

(b) La solicitud de arbitraje, y

(c) Las órdenes, laudos y decisiones del tribunal.

2. Sujeto a los párrafos 4, 5 y 6, las partes contendientes podrán acordar entregar a la Parte no contendiente y poner a disposición del público, los siguientes documentos:

(a) La publicación de los alegatos, escritos y comunicaciones presentados al tribunal por una parte contendiente y cualquier comunicación escrita presentada de conformidad con el Artículo 8.31, y

(b) Las minutas o transcripciones de las audiencias del tribunal, cuando estén disponibles.

3. Asimismo, las partes contendientes podrán acordar que las audiencias sean abiertas al público. En tal caso, si una parte contendiente pretende utilizar en una audiencia información catalogada como información protegida o de alguna manera sujeta al párrafo 5 deberá informarlo así al tribunal. El tribunal realizará los arreglos pertinentes para proteger dicha información de su divulgación, lo cual podrá incluir el cierre de la audiencia durante la discusión de esa información.

4. Nada de lo dispuesto en esta Sección, incluyendo el párrafo 5(d), exige al demandado que ponga a disposición del público o que de otra manera divulgue durante o después de las actuaciones arbitrales, incluyendo la audiencia, información protegida o que proporcione o permita el acceso a información que pudiese retener de conformidad con el Artículo 19.2 (Excepciones de seguridad) o con el Artículo 19.5 (Divulgación de información)[12].

5. Cualquier información protegida que sea presentada al tribunal deberá ser protegida de divulgación de acuerdo con los siguientes procedimientos:

(a) Sujeto al subpárrafo (d), ni las partes contendientes ni el tribunal revelarán a la Parte no contendiente o al público información designada como protegida cuando la parte contendiente que proporciona la información la designa claramente de conformidad con el subpárrafo (b);

(b) Cualquier parte contendiente que reclame que determinada información constituye información protegida, la designará claramente de conformidad con cualquier procedimiento establecido por el tribunal;

---

12 Para mayor certeza, sin perjuicio de que el demandado elija proveer información al tribunal que pueda ser retenida de conformidad con el Artículo 19.2 (Excepciones de seguridad) o con el Artículo 19.5 (Divulgación de información), el demandado podrá retener esa información de su divulgación al público.

27497

(c) Una parte contendiente deberá, de conformidad con cualquier procedimiento establecido por el tribunal, presentar una versión redactada del documento que no contenga la información protegida. Sólo la versión redactada será difundida de acuerdo con el párrafo 1, y

(d) Sujeto al párrafo 4, el tribunal decidirá acerca de cualquier objeción en relación con la designación de información alegada como información protegida. Si el tribunal determina que la información no fue designada apropiadamente, la parte contendiente que presentó la información podrá:

(i) Retirar todo o parte de su presentación que contenga tal información, o

(ii) Convenir en volver a presentar documentos completos y redactados con designaciones corregidas de conformidad con la determinación del tribunal y con el subpárrafo (c).

En todo caso, la otra parte contendiente deberá, cuando sea necesario, volver a presentar documentos completos y redactados en los que se haya eliminado la información retirada de conformidad con el subpárrafo (d)(i) por la parte contendiente que presentó primero la información, o volver a designar la información de forma congruente con la designación realizada conforme al subpárrafo (d)(ii) de la parte contendiente que presentó primero la información.

6. Nada de lo dispuesto en esta Sección requiere que el demandado o la Parte no contendiente deniegue el acceso al público de la información que, de acuerdo con su ordenamiento jurídico, debe ser divulgada. El demandado y la Parte no contendiente deberán procurar aplicar esas leyes de tal manera que se proteja de divulgación la información que ha sido catalogada como información protegida.

Artículo 8.33: Objeciones preliminares

1. Sin perjuicio de la facultad del tribunal para conocer otras objeciones como cuestiones preliminares, tales como una objeción de que la controversia no se encuentra dentro de la competencia o jurisdicción del tribunal, el tribunal conocerá y decidirá como una cuestión preliminar cualquier objeción del demandado que, como cuestión de derecho, señale que la reclamación sometida no es una reclamación respecto de la cual se pueda dictar un laudo de acuerdo con este Capítulo o que la reclamación carece manifiestamente de mérito legal:

(a) Dicha objeción se presentará al tribunal tan pronto como sea posible después de su constitución, y en ningún caso después de la fecha que el tribunal fije para que el demandado presente su contestación de la demanda o, en el caso de una modificación de la notificación de arbitraje, de la fecha que el tribunal fije para que el demandado presente su respuesta a la modificación;

27497

(b) En el momento en que se reciba una objeción de conformidad con este párrafo, el tribunal suspenderá cualquier actuación sobre el fondo del litigio. Las partes contendientes y el tribunal establecerán el cronograma para la consideración de la objeción, que será compatible con cualquier cronograma que se haya establecido para la consideración de cualquier cuestión preliminar. El tribunal emitirá una decisión o laudo sobre la objeción, exponiendo los fundamentos de éstos;

(c) Al decidir acerca de una objeción de conformidad con este párrafo, en el sentido de que una reclamación no es una reclamación sobre la cual se pueda emitir un laudo de acuerdo con este Capítulo, el tribunal asumirá como ciertos los alegatos de hecho presentados por el demandante con el objeto de respaldar cualquier reclamación. El tribunal puede considerar también cualquier otro hecho pertinente que no esté bajo controversia, debiendo oír a las partes contendientes en relación con este hecho.

2. El presente Artículo se entenderá sin perjuicio del derecho del demandado a formular cualquier objeción con respecto a la competencia o jurisdicción del tribunal o a cualquier argumento de fondo, haya o no formulado una objeción conforme al párrafo 1 o hecho uso del procedimiento expedito establecido en el párrafo 3. Para mayor certeza, el demandado no renuncia a formular ninguna objeción con respecto a la competencia o a cualquier argumento de fondo.

3. En caso de que el demandado así lo solicite el tribunal decidirá, de una manera expedita, acerca de una objeción de conformidad con el párrafo 1 y cualquier otra objeción en el sentido de que la controversia no se encuentra dentro de la competencia del tribunal. El tribunal suspenderá cualquier actuación sobre el fondo del litigio y emitirá una decisión o laudo sobre dicha objeción, exponiendo el fundamento de éstos, a más tardar ciento ochenta (180) días después de la fecha de la solicitud. Sin embargo, si una parte contendiente solicita una audiencia, el tribunal puede tomar treinta (30) días adicionales para emitir la decisión o laudo. Independientemente de si se ha solicitado una audiencia, el tribunal podrá, demostrando un motivo extraordinario, retardar la emisión de su decisión o laudo por un plazo adicional que no excederá los treinta (30) días.

4. Las disposiciones sobre costas en el Artículo 8.40 serán de aplicación a las decisiones y laudos dictados conforme este Artículo. Cuando el tribunal decida acerca de la objeción del demandado de conformidad con los párrafos 1 o 3, si considera justificadamente que la reclamación del demandante o la objeción del demandado eran manifiestamente frívolas, podrá conceder a la parte contendiente vencedora costas y honorarios razonables en que haya incurrido al presentar la objeción u oponerse a ésta. En tal caso, el tribunal concederá a las partes contendientes oportunidad razonable para presentar sus comentarios.

5. Si el tribunal decidiere rechazar total o parcialmente una objeción conforme al párrafo 1 o 3, las partes contendientes y el tribunal establecerán un nuevo cronograma para la consideración del fondo.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

6. El presente Artículo se entenderá sin perjuicio de la autoridad del tribunal para abordar otras cuestiones de su competencia a lo largo del procedimiento.

Artículo 8.34: Demandas subordinadas

1. Salvo acuerdo en contrario de las partes contendientes, cualquiera de ellas podrá presentar una demanda incidental o adicional o una reconvención que se relacione directamente con la controversia, siempre que esté dentro de los límites del consentimiento de las partes y caigan además dentro de la jurisdicción del tribunal.

2. Toda demanda incidental o adicional se presentará a más tardar en la réplica, y toda reconvención a más tardar en el memorial de contestación, a menos que el tribunal, previa justificación de la parte que presente la demanda subordinada y luego de considerar cualquier excepción de la otra parte contendiente, autorice su presentación en una etapa posterior del procedimiento.

3. El tribunal fijará un plazo dentro del cual la parte contra la cual se presente una demanda subordinada podrá hacer presente sus observaciones sobre la misma.

Artículo 8.35: Sede del procedimiento arbitral

Salvo que las partes contendientes acuerden algo distinto, un tribunal llevará a cabo el procedimiento arbitral en territorio de un Estado que sea parte de la Convención de Nueva York, el cual será elegido de conformidad con:

(a) El Convenio del CIADI, si el arbitraje se rige por esas reglas, o

(b) Las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI, si el arbitraje se rige por esas reglas.

Artículo 8.36: Derecho aplicable

1. Un tribunal establecido conforme a esta Sección decidirá las controversias que se sometan a su consideración de conformidad con este Capítulo, con las reglas aplicables del derecho internacional y, cuando sea pertinente, con el ordenamiento jurídico del demandado. Para mayor certeza, el orden de prelación será el siguiente: las disposiciones de este Capítulo, las reglas aplicables del derecho internacional y el ordenamiento jurídico del demandado.

2. La interpretación que formule la Comisión Administradora Bilateral sobre una disposición de este Capítulo será obligatoria para un tribunal establecido de conformidad con esta Sección.

3. Para mayor certeza, si un inversionista de una Parte somete una reclamación conforme a esta Sección, incluyendo una reclamación en la que se alegue que la Parte violó el Artículo 8.7, el inversionista tiene la carga de la prueba de todos los elementos

2749?

de sus reclamaciones, de conformidad con los principios generales de derecho internacional aplicables al arbitraje internacional.

Artículo 8.37: Interpretación del anexo sobre medidas futuras

1. Cuando el demandado alegue como defensa que la medida que se alega como violatoria se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Anexo 8.11, a petición del demandado, el tribunal solicitará a la Comisión Administradora Bilateral una interpretación sobre el asunto. Dentro del plazo de los noventa (90) días siguientes a la entrega de la solicitud, la Comisión Administradora Bilateral presentará por escrito al tribunal cualquier decisión en la que se declare su interpretación conforme al Artículo 17.2 (Funciones de la Comisión).

2. La decisión emitida por la Comisión Administradora Bilateral conforme al párrafo 1, será obligatoria para el tribunal, y cualquier decisión o laudo emitido por el tribunal deberá ser compatible con esa decisión. Si la Comisión Administradora Bilateral no emitiera dicha decisión dentro del plazo de noventa (90) días, el tribunal decidirá sobre el asunto.

Artículo 8.38: Informes de expertos

Sin perjuicio de la designación de otro tipo de expertos cuando lo autoricen las reglas de arbitraje aplicables, el tribunal, a petición de una parte contendiente o, por iniciativa propia, a menos que las partes contendientes no lo aprueben, podrá designar uno o más expertos para informar por escrito cualquier cuestión de hecho relativa a asuntos ambientales, de salud, seguridad u otros asuntos científicos que haya planteado una parte contendiente en un proceso, de acuerdo a los términos y condiciones que acuerden las partes contendientes. A falta de acuerdo entre las partes contendientes, el tribunal establecerá dichos términos y condiciones.

Artículo 8.39: Medidas provisionales de protección

1. Un tribunal podrá ordenar una medida provisional de protección para preservar los derechos de una parte contendiente o para evitar el menoscabo del ejercicio de su jurisdicción, incluyendo una orden para preservar las pruebas que estén en posesión o control de una parte contendiente, u órdenes para evitar el menoscabo del procedimiento arbitral.

2. La solicitud deberá especificar y fundamentar los derechos que se pretenden salvaguardar, las medidas que se solicitan y las circunstancias que hacen necesario el dictado de dichas medidas, incluyendo la probabilidad de que se produzca algún daño no resarcible adecuadamente mediante una indemnización. Para mayor certeza, la determinación del tribunal respecto de la medida provisional no prejuzgará en modo alguno cualquier decisión que adopte sobre la controversia.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

3. El tribunal sólo ordenará medidas provisionales, o modificará o revocará las que haya otorgado previamente, después de dar a cada parte contendiente una oportunidad para que presente sus observaciones.

4. El tribunal arbitral podrá exigir a la parte contendiente que solicite una medida cautelar que preste una garantía adecuada respecto de la medida que se ha solicitado.

Artículo 8.40: Laudos

1. Cuando un tribunal dicte un laudo definitivo, el tribunal podrá otorgar, por separado o en combinación, únicamente:

(a) Daños pecuniarios y los intereses que procedan, y

(b) Restitución de la propiedad, en cuyo caso el laudo dispondrá que el demandado podrá pagar daños pecuniarios, más los intereses que procedan en lugar de la restitución.

2. El tribunal podrá también conceder costas y honorarios de abogado razonables de conformidad con esta Sección y con las reglas de arbitraje aplicables.

3. El tribunal podrá conceder a la parte contendiente vencedora total o parcialmente las costas y los honorarios razonables en que haya incurrido. En caso de que solo se haya tenido razón en algunas partes de las reclamaciones, se ajustarán las costas en proporción al número o al alcance de dichas partes de las reclamaciones. Asimismo, el tribunal podrá repartir las costas entre las partes contendientes si determina que el reparto es apropiado considerando las circunstancias de la reclamación.

4. De conformidad con el párrafo 1, cuando la reclamación la realice un inversionista en representación de una empresa:

(a) El laudo que prevea la restitución de la propiedad dispondrá que la restitución se otorgue a la empresa;

(b) El laudo que conceda daños pecuniarios e intereses que procedan, dispondrá que la suma de dinero se pague a la empresa, y

(c) El laudo dispondrá que el mismo se dicta sin perjuicio de cualquier derecho que cualquier persona tenga sobre la reparación prevista en el laudo conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

5. Un tribunal no podrá ordenar que una Parte pague daños que tengan carácter punitivo.

6. El laudo dictado por un tribunal será obligatorio sólo para las partes contendientes y únicamente respecto del caso concreto.

7. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 y al procedimiento de revisión aplicable

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

8-29

página 93 de 291

2749?

a un laudo provisional, una parte contendiente acatará y cumplirá con el laudo sin demora.

8. Una parte contendiente no podrá solicitar la ejecución de un laudo definitivo hasta que:

(a) En el caso de un laudo definitivo dictado conforme al Convenio del CIADI:

(i) hayan transcurrido ciento veinte (120) días desde la fecha en que se dictó el laudo y ninguna parte contendiente haya solicitado la revisión o anulación del mismo, o

(ii) hayan concluido los procedimientos de revisión o anulación, y

(b) En el caso de un laudo definitivo conforme a las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI:

(i) hayan transcurrido noventa (90) días desde la fecha en que se dictó el laudo y ninguna parte contendiente haya iniciado un procedimiento para revisarlo, revocarlo o anularlo, o

(ii) un tribunal haya desechado o admitido una solicitud de revisión, revocación o anulación del laudo y esta resolución no pueda recurrirse.

9. Cada Parte dispondrá la debida ejecución de un laudo en su territorio.

10. Cuando el demandado incumpla o no acate un laudo definitivo, a solicitud de la Parte del demandante, se establecerá un tribunal arbitral conforme al Capítulo 18 (Solución de Diferencias) del Acuerdo. La Parte solicitante podrá invocar dichos procedimientos para:

(a) Una determinación en el sentido de que el incumplimiento o desacato de los términos del laudo definitivo es contrario a las obligaciones de este Acuerdo, y

(b) Una decisión en el sentido de que la Parte acate y cumpla el laudo definitivo.

11. El demandante podrá recurrir a la ejecución de un laudo arbitral conforme al Convenio del CIADI, la Convención de Nueva York o la Convención Interamericana, independientemente de que se hayan iniciado o no los procedimientos contemplados en el párrafo 10.

12. Para los efectos del Artículo I de la Convención de Nueva York y del Artículo I de la Convención Interamericana, se considerará que la reclamación que se somete a arbitraje conforme a esta Sección surge de una relación u operación comercial.

27497

13. Si un tratado internacional separado entra en vigor entre las Partes que establezca un tribunal multilateral de inversiones o un mecanismo de apelación, las Partes podrán adoptar una decisión que establezca que las controversias de inversiones que surjan conforme a este Capítulo deberán ser decididas, o en caso de que se establezca un mecanismo de apelación, podrán ser admisibles para revisión, de conformidad con este tratado separado, y, en su caso, formularán las disposiciones transitorias necesarias.

Artículo 8.41: Recusación de los árbitros

1. Un árbitro podrá ser recusado si existen circunstancias de tal naturaleza que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad o independencia.

2. Una parte contendiente no podrá recusar al árbitro nombrado por ella sino por causas de las que haya tenido conocimiento después de su designación.

3. La parte contendiente que desee recusar a un árbitro deberá notificar su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se le notificó el nombramiento del árbitro que pretende recusar, o en el plazo de quince (15) días a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de alguna de las circunstancias referidas en el párrafo 1.

4. Toda recusación se notificará a la otra parte contendiente, así como al árbitro recusado y a los demás miembros del tribunal. La recusación así notificada deberá ser motivada.

5. Cuando un árbitro ha sido recusado por una parte contendiente, la otra parte contendiente podrá aceptar la recusación. El árbitro también podrá, después de la recusación, renunciar al cargo. En ninguno de ambos casos se entenderá que esto implica aceptación de la validez de las razones en que se funde la recusación.

6. La parte contendiente que presentó la recusación podrá optar por mantenerla si, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se notifique la recusación, la otra parte contendiente no da su conformidad a la recusación o el árbitro recusado no renuncia. En tal caso, en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que se haya notificado la recusación, podrá solicitar, a su elección, al Presidente del Consejo Administrativo del CIADI o al Secretario de la CPA que adopte una decisión motivada sobre la recusación. Dicha decisión será notificada a las partes contendientes, al árbitro recusado y a los demás miembros del tribunal.

7. En caso de que se declare procedente la recusación, se designará un nuevo árbitro de conformidad con el Artículo 8.29.

27497

Artículo 8.42: Disposiciones generales

Momento en que la reclamación se considera sometida al procedimiento arbitral

1. Una reclamación se considera sometida a arbitraje en los términos de esta Sección cuando:

(a) La solicitud para un arbitraje conforme al párrafo 1 del Artículo 36 del Convenio del CIADI ha sido registrada por el Secretario General, de conformidad con el párrafo 3 de dicho Artículo, o

(b) La notificación de arbitraje contemplada en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI se ha recibido por la Parte contendiente.

Entrega de documentos

2. La entrega de la notificación y otros documentos a una Parte se deberá hacer en el lugar designado por ella en el Anexo 8.42. Una Parte deberá hacer público y notificar con prontitud a la otra Parte cualquier cambio al lugar designado en ese Anexo.

27497

Anexo 8.2
TERMINACIÓN DEL TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES

1. Las Partes acuerdan que el *Tratado entre la República Argentina y la República de Chile para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones* y su Protocolo, firmados en Buenos Aires, el 2 de agosto de 1991 (en adelante, denominado Tratado de Inversiones), y las modificaciones acordadas por las Partes el 13 de julio de 1992, así como todos los derechos y obligaciones derivados de ellos, terminarán su vigencia en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. No obstante el párrafo 1, el Tratado de Inversiones será aplicable a cualquier inversión (tal como se define en el Tratado de Inversiones) que fue realizada antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, con respecto a cualquier acto o hecho que tuvo lugar o cualquier situación que cesó de existir antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, siempre que el inversionista someta su reclamación bajo el Artículo X del Tratado de Inversiones dentro de los tres (3) años de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

3. Las Partes acuerdan que este Anexo constituye una modificación al párrafo 4 del Artículo XI (Entrada en vigor, duración y vencimiento) del Tratado de Inversiones y es efectivo para dar término a este último.

4. Para mayor certeza, los hechos o actos posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo se regirán exclusivamente por este último.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

8-33

página 97 de 291

27497

Anexo 8.11
MEDIDAS DISCONFORMES FUTURAS[13]

Lista de Argentina[14]

De conformidad con el Artículo 8.11 (Medidas disconformes), Argentina se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida disconforme con las obligaciones que a continuación se señalan con respecto a los siguientes sectores, subsectores o actividades:

1. la adquisición o control de tierras rurales, tierras costeras y bienes inmuebles situados en áreas de frontera, cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional) o el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida);

2. desarrollo económico de las regiones menos adelantadas; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional);

3. la transferencia o disposición de participaciones accionarias o activos por parte de empresas estatales o entidades gubernamentales. Asimismo, Argentina se reserva el derecho de adoptar medidas para regular el "control accionario" por parte de inversionistas extranjeros o sus inversiones que puedan surgir de la realización de tales operaciones. En relación a tales ventas u otras formas de disposición, Argentina se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la nacionalidad de altos ejecutivos de alta dirección que integren los directorios de tales empresas; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional) o el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas);

4. otorgamiento de derechos o preferencias a minorías sociales, grupos vulnerables o grupos en desventaja social o económica; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional), el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida) o el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas);

5. otorgamiento de derechos o preferencias a las poblaciones autóctonas; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional), el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida) o el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas);

6. actividades de pesca y acuicultura y actividades conexas, incluyendo el establecimiento de requisitos de domicilio o residencia, o nacionalidad para personas físicas o personas jurídicas con relación a la explotación de los recursos vivos en sus aguas interiores, zonas marítimas bajo su jurisdicción y su

[13] Para mayor certeza, este Anexo está sujeto a lo dispuesto en el párrafo 8 del Artículo 8.11 (Medidas disconformes).

[14] Para mayor certeza, las medidas incorporadas en el presente listado incluyen aquellas adoptadas por el gobierno nacional, las provincias y las municipalidades.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

2749?

plataforma continental; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional) o el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas). Asimismo, Argentina se reserva el derecho de adoptar medidas respecto de la navegación, composición de la tripulación y de las embarcaciones empleadas en la industria pesquera en los espacios marítimos sometidos a su jurisdicción; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional) o el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida);

7. industrias culturales[15]; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional), el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida) o el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas);

8. energía nuclear, incluyendo la generación de energía nuclear, la fabricación y suministro de combustible nuclear, materiales nucleares, tratamiento y eliminación de residuos radioactivos, instalación de generación de radioisótopos y radiaciones; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional), el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida) o el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas);

9. otorgamiento de preferencias a los fabricantes nacionales de vehículos automotores, remolques y semirremolques; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional) o el Artículo 8.10 (Altos Ejecutivos y juntas directivas);

10. otorgamiento de preferencias a los fabricantes nacionales de instrumentos y materiales médicos y odontológicos, de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional) o el Artículo 8.10 (Altos Ejecutivos y juntas directivas);

11. desarrollo de las capacidades productivas nacionales en biotecnología en las áreas de la salud humana y animal, agropecuaria y procesamiento industrial[16], de manera consistente con sus obligaciones multilaterales; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional) y el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas);

---

[15] Para los propósitos de esta reserva, "industrias culturales" incluye, entre otras: (a) la publicación, distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas o diarios impresos o electrónicos, pero no incluye la actividad aislada de impresión ni composición tipográfica de ninguna de las anteriores; (b) la producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de películas en cualquiera de sus formatos existentes; (c) la producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de música en cualquiera de sus formatos existentes; (d) la producción, distribución o venta de música impresa o legible por medio de máquinas; y (e) las radiocomunicaciones en las cuales las transmisiones tengan por objeto ser recibidas directamente por el público general, así como todas las actividades relacionadas con la radio, televisión, transmisión por cable y por internet, fotografía artística y nuevos medios.

[16] Para mayor certeza, para los propósitos de esta reserva, se excluye la biotecnología en el sector minero, silvícola y acuicultura.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

2749

12. protección de la salud pública en general y, en particular, el acceso de las personas físicas a los medicamentos de conformidad con sus obligaciones internacionales multilaterales; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional) o el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida).

Lista de Chile

De conformidad con el Artículo 8.11 (Medidas disconformes), Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida disconforme con las obligaciones que a continuación se señalan con respecto a los siguientes sectores, subsectores o actividades:

1. la propiedad o control de las tierras costeras usadas para la agricultura. Tal medida podrá incluir la exigencia que la mayoría de cada clase de acciones de una persona jurídica chilena que busque obtener la propiedad o control de dichas tierras, sea de propiedad de personas naturales chilenas o personas que residan en el país por 183 días al año o más; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional) o el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida);

2. la venta o disposición de participación en el capital o activos de una compañía del Estado o entidad gubernamental existente. Chile se reserva el derecho de prohibir o imponer limitaciones sobre la propiedad de tal participación o activo y sobre la habilidad de un inversionista extranjero o de sus inversiones de controlar una compañía del Estado[17] creada de tal forma o inversiones realizadas por el mismo. En relación a dicha venta o disposición, Chile podrá adoptar o mantener cualquier medida relativa a la nacionalidad de altos ejecutivos o miembros del directorio; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional) o el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas);

3. servicios de telecomunicaciones digitales de transmisiones satelitales unidireccionales, sean de televisión directa al hogar, de radiodifusión directa de servicios de televisión y directas de audio; servicios complementarios de telecomunicación; y servicios limitados de telecomunicaciones; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional), el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida) o el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas);

4. otorgamiento de derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional), el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida) o el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas);

[17] "Compañía del Estado" significa una empresa de propiedad o bajo control de Chile, mediante participación en su propiedad e incluye a una empresa establecida después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo únicamente para propósitos de vender o disponer de la participación en el capital en, o en los activos de, una Empresa del Estado o de una entidad gubernamental existente.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

5. otorgamiento de derechos o preferencias a las poblaciones autóctonas; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional), el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida) o el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas);

6. educación[18]; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional), el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida) o el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas);

7. actividades pesqueras de extranjeros, incluyendo desembarque, el primer desembarque de pesca procesada en el mar y acceso a puertos chilenos (privilegio de puerto); el control del uso de playas, terrenos de playa, porciones de agua y fondos marinos para el otorgamiento de concesiones marítimas[19]; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional) o el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida);

8. artes e industrias culturales[20], tales como acuerdos de cooperación audiovisual; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional), el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida) o el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas);

9. la organización y presentación en Chile de conciertos e interpretaciones musicales; la distribución o exhibición de películas o videos; y las radiodifusiones destinadas al público en general, así como todas las actividades relacionadas con la radio, televisión y transmisión por cable y los servicios de programación de satélites y redes de radiodifusión; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional) o el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida);

10. ejecución de leyes de derecho público; el suministro de servicios de readaptación social, así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público:

[18] Esta reserva no se aplica a inversionistas o a una inversión de un inversionista de Argentina en instituciones educacionales privadas de nivel parvulario, preescolar, básico o de educación media o secundaria que no reciban recursos públicos, o al suministro de servicios relacionados con la capacitación en un segundo idioma, capacitación comercial, de empresas, e industrial, y de perfeccionamiento de destrezas, incluyendo servicios de consultoría relativos a apoyo técnico, asesorías, currículum y desarrollo de programas en educación.

[19] Para mayor certeza, "concesiones marítimas" no incluye acuicultura.

[20] Para los propósitos de esta reserva, "artes e industrias culturales" incluye: (a) libros, revistas, publicaciones periódicas o diarios impresos o electrónicos, pero no incluye la impresión ni composición tipográfica de ninguna de las anteriores; (b) grabaciones de películas o video; (c) grabaciones de música en formato de audio o video; (d) música impresa o legible por medio de máquinas; (e) artes visuales, fotografía artística y nuevos medios; (f) artes escénicas, incluyendo teatro, danza y artes circenses; y (g) servicios de comunicación y multimedia. Para mayor certeza, los programas gubernamentales de apoyo, a través de subsidios, para la promoción de actividades culturales no están sujetas a las limitaciones u obligaciones del presente Acuerdo.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

seguro o seguridad de ingresos, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional), el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida) o el Artículo 8.10 (Altos ejecutivos y juntas directivas); y

11. operaciones de transporte terrestre internacional de carga o pasajeros en zonas limítrofes; cuando la medida sea disconforme con el Artículo 8.5 (Trato Nacional) o el Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida).

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

8-38

página 102 de 291

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS 109

H. SENADO DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS 108

Anexo 8.12
TRANSFERENCIAS[21, 22]

Con respecto a las obligaciones contenidas en el Artículo 8.12, cada Parte hace reserva de lo siguiente:

Argentina

1. La República Argentina se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas en materia cambiaria de conformidad con su Constitución Nacional (Artículo 75 inciso 11). Asimismo, formula reserva respecto de las medidas que el Banco Central de la República Argentina adopte o mantenga de conformidad con su Carta Orgánica (Ley N° 24.144), y demás normas legales, con el objetivo de promover la estabilidad monetaria, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social, de regular la cantidad de dinero, tasas de interés y crédito, de ejecutar la política cambiaria de acuerdo con la legislación que sancione el Honorable Congreso de la Nación dictando al efecto las normas reglamentarias del régimen de cambios y ejerciendo la fiscalización que su cumplimiento exija. Son parte de estas medidas, entre otras, establecer requisitos que restrinjan o limiten los pagos corrientes y transferencias desde o hacia la República Argentina, establecer requisitos para el acceso al mercado de cambios.

2. Al aplicar las medidas en virtud del presente Anexo, la República Argentina, tal como se establece en su legislación, no podrá discriminar entre la República de Chile y cualquier tercer país respecto de operaciones de la misma naturaleza.

Chile

1. La República de Chile se reserva el derecho del Banco Central de Chile de mantener o adoptar medidas de conformidad con su Ley Orgánica Constitucional (Ley 18.840) u otras normas legales para velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos otorgándosele como atribuciones para estos efectos, la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación, la ejecución de las operaciones de crédito y cambios internacionales, como, asimismo, el dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales. Son parte de estas medidas, entre otras, el establecimiento de requisitos que restrinjan o limiten los pagos corrientes y transferencias desde o hacia Chile, así como las

[21] Para mayor certeza, las referencias a las leyes y/o decretos del presente Anexo incluyen sus normas modificatorias o sustitutivas.

[22] Para mayor certeza, entre las medidas que pueden adoptar o mantener las Partes, en su caso, se encuentran el llevar un registro de ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y de cualquier operación de endeudamiento de personas domiciliadas o residentes que dé o pueda dar origen a una obligación de pago o remesa en divisas al exterior o a personas no residentes, así como reglamentar, fiscalizar y aplicar sanciones por incumplimiento de la normativa aplicable. En el caso de la Argentina, estas facultades se encuentran reguladas por el Decreto N° 616/2005.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

8-39

página 103 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

operaciones que tienen relación con ellas, como por ejemplo, establecer que los depósitos, inversiones o créditos que provengan o se destinen al exterior queden sometidos a la obligación de mantener un encaje.

2. No obstante el párrafo 1, la exigencia de mantener un encaje de conformidad con el Artículo 49 N° 2 de la Ley 18.840 no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del monto transferido y no se podrá imponer por un período superior a dos (2) años.

3. Al aplicar las medidas en virtud del presente Anexo, Chile, tal como se establece en su legislación, no podrá discriminar entre Argentina y cualquier tercer país respecto de operaciones de la misma naturaleza.

27497

Anexo 8.12bis
DECRETO LEY 600
CHILE[23]

1. El Decreto Ley 600 (1974), Estatuto de la Inversión Extranjera, es un régimen voluntario y especial de inversión para Chile.

2. Alternativamente al régimen ordinario de ingreso de capitales a Chile, para invertir en Chile, los potenciales inversionistas pueden solicitar al Comité de Inversiones Extranjeras sujetarse al régimen que establece el Decreto Ley 600.

3. Las obligaciones y compromisos contenidos en el presente Capítulo no se aplican al Decreto Ley 600, Estatuto de la Inversión Extranjera, a la Ley 18.657 sobre Fondos de Inversión de Capital Extranjero, a la continuación o pronta renovación de tales leyes y a las modificaciones de ellas o a ningún régimen especial y/o voluntario de inversión que pueda ser adoptado en el futuro por Chile.

4. Para mayor certeza, el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de rechazar las solicitudes de inversión a través del Decreto Ley 600 y de la Ley 18.657. Adicionalmente, el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de regular los términos y condiciones a los cuales quedará sujeta la inversión extranjera que se realice conforme al Decreto Ley 600 y la Ley 18.657.

5. Para mayor certeza, una vez que la solicitud de inversión extranjera presentada por un inversionista al amparo del Decreto Ley 600, sus modificaciones, continuación o pronta renovación, o al amparo de algún régimen especial y/o voluntario de inversión que pueda ser adoptado en el futuro por Chile, haya sido aceptada por el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile mediante la suscripción de un contrato de inversión extranjera, las disciplinas establecidas en el presente Capítulo les serán aplicables a la inversión materializada al amparo del respectivo contrato.

6. Para mayor certeza, nada de lo dispuesto en los párrafos 1 a 4 del presente Anexo será reclamable bajo las disposiciones de la Sección B.

---

[23] El Decreto Ley 600 fue derogado por la Ley 20.848 que establece el marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva, la que entró en vigor el 21 de enero de 2016. La Ley 20.848 contiene disposiciones transitorias para proteger a los inversionistas extranjeros y empresas receptoras de sus aportes que mantengan vigente un contrato de inversión extranjera suscrito con el Estado de Chile conforme al Decreto Ley 600 quienes conservarán íntegramente los derechos y obligaciones contemplados en dichos contratos, en la medida que éstos hayan sido suscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 20.848.

Asimismo, la Ley 20.848 contempla un plazo máximo de cuatro (4) años contado desde la fecha de entrada de vigor de la misma para que los inversionistas extranjeros puedan solicitar autorizaciones de inversión extranjera en los términos del artículo 3° del Decreto Ley 600. Dichas solicitudes deberán ser presentadas ante la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras o ante su sucesor legal, en su caso. A dichas autoridades corresponderá, asimismo, celebrar los respectivos contratos en representación del Estado de Chile. En virtud de ellos, se sujetarán a las exigencias, gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones a que se refieren los artículos 2°, 7° y 11°ter del mencionado Decreto Ley 600.

27497

Anexo 8.42
ENTREGA DE DOCUMENTOS A UNA PARTE BAJO LA SECCIÓN B

1. La entrega de documentos deberá realizarse en el lugar especificado por cada Parte. Cada Parte deberá notificar y hacer público inmediatamente cualquier cambio al lugar especificado en este Anexo.

2. El lugar de presentación de la notificación de intención de arbitraje y otros documentos referidos a la solución de controversias relacionada con la Sección B, será:

Para Argentina:

Dirección General de Consejería Legal
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina
Esmeralda 1212,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y

Procuración del Tesoro de la Nación
Posadas 1641,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

o su sucesor.

Para Chile:

Departamento Jurídico de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile
Teatinos N° 180
Santiago, Chile,

o su sucesor.

27497

FOLIADO

Capítulo 9
COMERCIO DE SERVICIOS

Artículo 9.1: Definiciones

Para los efectos del presente Capítulo:

comercio de servicios significa el suministro de un servicio:

(a) Del territorio de una Parte al territorio de la otra Parte;

(b) En el territorio de una Parte, a un consumidor de servicios de la otra Parte;

(c) Por un proveedor de servicios de una Parte mediante la presencia comercial en el territorio de la otra Parte, o

(d) Por un proveedor de servicios de una Parte mediante la presencia de personas físicas de una Parte en el territorio de la otra Parte.

consumidor de servicios significa toda persona que reciba o utilice un servicio;

persona jurídica significa toda entidad jurídica debidamente constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro y ya sea de propiedad privada o pública, con inclusión de cualquier sociedad de capital, sociedad de gestión ("trust"), sociedad personal ("partnership"), empresa conjunta, empresa individual o asociación;

presencia comercial significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, organizado a través, entre otros medios, de:

(a) La constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, o

(b) La creación o mantenimiento de sucursales u oficinas de representación localizadas en el territorio de la otra Parte con el fin de suministrar un servicio.

proveedor de servicios de una Parte significa una persona de esa Parte que pretenda suministrar o suministre un servicio. Cuando el servicio no sea suministrado por una persona jurídica directamente sino a través de otras formas de presencia comercial dentro del territorio en el que se suministre el servicio, por ejemplo una sucursal o una oficina de representación, se le otorgará el trato otorgado a los proveedores de servicios en virtud del Acuerdo a la persona jurídica a través de la mencionada presencia comercial;

servicios comprende todo servicio de cualquier sector, excepto los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales;

27497

servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves significa aquellas actividades cuando se realizan en una aeronave o parte de ella mientras la aeronave está fuera de servicio y no incluyen el llamado mantenimiento de la línea;

servicios de sistemas de reserva informatizados (en lo sucesivo, denominado "SRI") significa los servicios prestados mediante sistemas informatizados que contienen información acerca de los horarios de los transportistas aéreos, las plazas disponibles, las tarifas y las reglas de tarificación y por medio de los cuales se pueden hacer reservas o expedir billetes;

servicios profesionales significa los servicios para cuya prestación se requiere de educación superior especializada[1] o adiestramiento o experiencia equivalentes y cuyo ejercicio es autorizado o restringido por una Parte, pero no incluye los servicios prestados por personas que practican un oficio o a los tripulantes de naves mercantes y aeronaves;

servicio suministrado en el ejercicio de facultades gubernamentales significa todo servicio que no se suministre en condiciones comerciales, ni en competencia con uno o varios proveedores de servicios;

venta y comercialización de servicios de transporte aéreo significa las oportunidades del transportista aéreo de que se trate de vender y comercializar libremente sus servicios del transporte aéreo, con inclusión de todos los aspectos de la comercialización, por ejemplo estudio de mercados, publicidad y distribución. Estas actividades no incluyen la fijación de precios de los servicios de transporte aéreo ni las condiciones aplicables.

Artículo 9.2: Ámbito de aplicación

1. El presente Capítulo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte que afecten el comercio de servicios suministrados por proveedores de servicios de la otra Parte. Tales medidas incluyen aquellas que afecten a:

(a) La producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio;

(b) La compra o uso de, o el pago por, un servicio;

(c) El acceso a y el uso de sistemas de distribución y transporte, o de redes de telecomunicaciones y los servicios relacionados con el suministro de un servicio;

(d) La presencia, incluida la presencia comercial, en el territorio de una Parte de un proveedor de servicios de la otra Parte, y

[1] Para mayor certeza, "educación superior especializada" incluye la educación posterior a la educación secundaria escolar que está relacionada con un área específica del conocimiento.

27497

(e) La solicitud de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para el suministro de un servicio.

2. Para efectos del presente Capítulo, **medidas adoptadas o mantenidas por una Parte** significa las medidas adoptadas o mantenidas por:

(a) Gobiernos y autoridades de nivel central o federal, regional, provincial o estatal o local, y

(b) Organismos no gubernamentales en ejercicio de facultades en ellos delegadas por gobiernos y autoridades de nivel central o federal, regional, provincial o estatal o local.

3. En cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en el marco del presente Capítulo, cada Parte tomará las medidas necesarias que estén a su alcance para lograr su observancia por los gobiernos y autoridades estatales, provinciales, o municipales y por las instituciones no gubernamentales existentes en su territorio.

4. El presente Capítulo no se aplica a:

(a) Los servicios financieros, tal como se define en el Artículo XII del Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional del ACE N°35;

(b) Los servicios aéreos, incluidos los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, regulares y no regulares, así como los servicios relacionados de apoyo a los servicios aéreos, salvo:

(i) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, excluyendo el llamado mantenimiento de la línea;

(ii) la venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo, y

(iii) los SRI.

(c) La contratación pública;

(d) Los subsidios o donaciones otorgados por una Parte o una empresa del Estado incluidos los préstamos, garantías y seguros apoyados por el gobierno, y

(e) Los servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales en el territorio de cada una de las Partes.

5. El presente Capítulo no impone obligación alguna a una Parte respecto a una persona física de la otra Parte que pretenda ingresar a su mercado laboral o que tenga empleo permanente en su territorio, ni confiere derecho alguno a esa persona física con respecto a dicho acceso o empleo.

27497

6. Para mayor certeza, nada en el presente Capítulo se interpretará en el sentido de imponer cualquier obligación a una Parte con respecto a sus medidas migratorias.

Artículo 9.3: Trato Nacional

1. En los sectores inscritos en su Lista de compromisos específicos del Anexo 9.6. y con las condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse, cada Parte otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de la otra Parte, con respecto a todas las medidas que afecten a la prestación de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o prestadores de servicios similares.

2. Los compromisos específicos asumidos en virtud del presente Artículo no obligan a una Parte a compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácter extranjero de los servicios o prestadores de servicios pertinentes.

3. Cada Parte podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios y prestadores de servicios de la otra Parte un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y prestadores de servicios similares.

4. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia en favor de los servicios o prestadores de servicios de la Parte en comparación con los servicios similares o los prestadores de servicios similares de la otra Parte.

Artículo 9.4: Acceso a los mercados

1. En lo que respecta al acceso a los mercados a través de los modos de prestación identificados en el Artículo 9.1, cada Parte otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de la otra Parte un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con lo especificado en su Lista de compromisos específicos del Anexo 9.6.

2. En los sectores en que se contraigan compromisos de acceso a los mercados, las medidas que las Partes no podrán mantener ni adoptar, ya sea sobre la base de una subdivisión regional o de la totalidad de su territorio, a menos que en su Lista se especifique lo contrario, se definen del modo siguiente:

(a) Medidas que impongan limitaciones:

(i) al número de proveedores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios, proveedores exclusivos de servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

27497
CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN
MESA DE ENTRADAS

(ii) al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

(iii) al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas[2], o

(iv) al número total de personas físicas que pueden emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico y estén directamente relacionadas con éste, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas.

(b) Medidas que restrinjan o prescriban los tipos específicos de persona jurídica o de empresa conjunta por medio de los cuales un proveedor de servicios puede suministrar un servicio, o

(c) Limitaciones a la participación de capital extranjero como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

Artículo 9.5: Compromisos adicionales

Las Partes podrán negociar compromisos con respecto a medidas que afecten al comercio de servicios, pero que no estén sujetas a consignación en listas, en virtud de los Artículos 9.3 y 9.4, incluidas las que se refieran a títulos de aptitud, normas o cuestiones relacionadas con las licencias. Dichos compromisos se consignarán en las Listas de compromisos específicos de las Partes.

Artículo 9.6: Listas de compromisos específicos

1. La Lista de compromisos específicos contemplada en el Anexo 9.6, consigna los sectores, sub-sectores y actividades con respecto a los cuales cada Parte asume compromisos e indica los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados y trato nacional.

2. Cada Parte podrá también especificar en la Lista compromisos adicionales de conformidad con el Artículo 9.5. Cuando sea pertinente, cada Parte especificará plazos para la implementación de compromisos, así como la fecha de entrada en vigor de tales compromisos.

[2] Este subpárrafo no cubre las medidas de una Parte que limitan los insumos para el suministro de servicios.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 118 MESA DE ENTRADAS
MESA DE ENTRADAS FOLIO 117
FOLIO 124

3. Los Artículos 9.3 y 9.4 no se aplicarán a:

(a) Los sectores, sub-sectores, actividades, o medidas que no estén especificadas en la Lista de compromisos específicos;

(b) Las medidas especificadas en su Lista de compromisos específicos que sean disconformes con el Artículo 9.3 o el Artículo 9.4.

4. Las medidas que sean disconformes al mismo tiempo con el Artículo 9.3 y con el Artículo 9.4 deben ser listadas en la columna relativa al Artículo 9.3. En este caso, la inscripción será considerada como una condición o restricción también al Artículo 9.4.

Artículo 9.7: Transparencia

1. Cada Parte establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder a las consultas de personas interesadas referentes a sus regulaciones relativas a las materias objeto del presente Capítulo, de conformidad con sus leyes y reglamentos sobre transparencia.

2. En el caso que una Parte realice una modificación a cualquier medida existente, tal como se estipula en su Lista de compromisos específicos del Anexo 9.6, dicha Parte notificará a la otra Parte, tan pronto como sea posible, sobre tal modificación.

3. En el caso que una Parte adopte cualquier medida después de la entrada en vigor del presente Capítulo, respecto a sectores, sub-sectores o actividades tal como se estipula en su Lista de compromisos específicos del Anexo 9.6, dicha Parte deberá, en la medida de lo posible, notificar a la otra Parte sobre tal medida.

Artículo 9.8: Reglamentación nacional

1. Cada Parte se asegurará de que todas las medidas de aplicación general que afecten al comercio de servicios sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial.

2. Cuando una Parte exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de esa Parte:

(a) Identificarán en el caso de una solicitud incompleta, a petición del solicitante y cuando sea practicable, la información adicional que se requiere para completar la solicitud y proporcionarán la oportunidad de subsanar errores u omisiones menores en la misma;

(b) Informarán al solicitante en un plazo razonable, a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y regulaciones, sobre la decisión respecto a su solicitud;

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

(c) Establecerán, en la medida de lo practicable, plazos indicativos para el procesamiento de una solicitud;

(d) Facilitarán, a petición del solicitante y sin demora indebida, información referente al estado de la solicitud;

(e) Informarán al solicitante, en caso de una solicitud denegada y en la medida de lo practicable, las razones de la denegatoria, ya sea de forma directa o a petición del solicitante;

(f) Aceptarán, en la medida de lo practicable y de conformidad con su ordenamiento jurídico, copias de documentos autenticados en lugar de documentos originales, y

(g) Asegurarán que la autorización, una vez otorgada, entre en efecto sin demora indebida, sujeta a los términos y condiciones aplicables.

3. Con el objeto de asegurar que las medidas relativas a los requisitos y procedimientos en materia de títulos de aptitud, normas técnicas y requisitos en materia de licencias no constituyan obstáculos innecesarios al comercio de servicios, cada Parte procurará asegurar que tales medidas:

(a) Se basen en criterios objetivos y transparentes, como la competencia y la capacidad de suministrar el servicio;

(b) No sean más gravosas de lo necesario para asegurar la calidad del servicio, y

(c) No constituyan por sí mismos una restricción al suministro del servicio, en el caso de los procedimientos en materia de licencias.

4. Cada Parte asegurará que cualquier tasa que cobre la autoridad competente para autorizar el suministro de un servicio sea razonable, transparente y no restrinja por sí misma el suministro de dicho servicio.

5. Si los requisitos de licencias o títulos de aptitud incluyen una evaluación, cada Parte deberá asegurar que:

(a) La evaluación sea programada en intervalos razonables, y

(b) Se brinde un plazo razonable que permita a las personas interesadas presentar una solicitud para participar en la evaluación.

6. Cada Parte asegurará que existan los procedimientos para verificar las competencias de profesionales de la otra Parte.

27497

7. Cada Parte, en la medida de lo practicable, se asegurará que la información relativa a requisitos y procedimientos para otorgar licencias y títulos de aptitud incluya lo siguiente:

(a) Si es necesaria la renovación de la licencia o de los títulos de aptitud para el suministro de un servicio;

(b) Los datos de contacto de la autoridad competente;

(c) Los requisitos, procedimientos y costos aplicables para el otorgamiento de licencias y títulos de aptitud, y

(d) Los procedimientos relativos a las apelaciones o revisiones de las solicitudes, si los hubiere.

8. Las Partes reconocen sus obligaciones mutuas relacionadas con la reglamentación nacional en el Artículo VI:4 del AGCS y afirman su compromiso respecto del desarrollo de cualquier disciplina necesaria de conformidad con el mismo. En la medida que cualquiera de dichas disciplinas sea adoptada por los Miembros de la OMC o desarrollada en otro foro multilateral en el que las Partes participen, las Partes las revisarán conjuntamente, como sea apropiado, con miras a determinar si dichos resultados deben ser incorporados al presente Capítulo.

9. El presente Artículo no aplicará a las medidas que una Parte adopte o mantenga de conformidad con su Lista de compromisos específicos del Anexo 9.6.

Artículo 9.9: Reconocimiento

1. Para efectos del cumplimiento, en todo o en parte, de las normas o criterios para la autorización o certificación de los proveedores de servicios o la concesión de licencias a los mismos, y con sujeción a las prescripciones del párrafo 4, una Parte podrá reconocer la educación o experiencia obtenidas, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en un determinado país. Ese reconocimiento, que podrá efectuarse mediante armonización o de otro modo, podrá basarse en un acuerdo o convenio con el país en cuestión y podrá ser otorgado de forma autónoma.

2. Cuando una Parte reconozca, de manera autónoma o por medio de un acuerdo o convenio, la educación o experiencia obtenidas, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en el territorio de un país no Parte, nada de lo dispuesto en este Capítulo se interpretará en el sentido de exigir que la Parte otorgue tal reconocimiento a la educación o experiencia obtenidas, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en el territorio de la otra Parte.

3. La Parte que sea parte en un acuerdo o convenio del tipo a que se refiere el párrafo 1, existente o futuro, brindará oportunidades adecuadas a la otra Parte, si esa otra Parte está interesada, para que negocie su adhesión a tal acuerdo o convenio o para que negocie con ella otro comparable a éste. Cuando una Parte otorgue el

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

reconocimiento de manera autónoma, brindará a la otra Parte oportunidades adecuadas para que demuestre que la educación, experiencia, licencias o certificados obtenidos o requisitos cumplidos en el territorio de esa otra Parte deben ser objeto de reconocimiento.

4. Ninguna Parte otorgará el reconocimiento de manera que constituya un medio de discriminación entre países en la aplicación de sus normas o criterios para la autorización o certificación de los proveedores de servicios o la concesión de licencias a los mismos o una restricción encubierta al comercio de servicios.

Artículo 9.10: Subsidios

No obstante lo establecido en la letra (d) del Artículo 9.2.4:

(a) Las Partes en la medida de lo practicable, intercambiarán periódicamente información sobre los subsidios, incluyendo las donaciones, exoneraciones o bonificaciones fiscales y los préstamos, garantías y seguros que cuenten con apoyo gubernamental, existentes o futuros, relacionados con el comercio de servicios. El primer intercambio se realizará en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

(b) Las Partes reconocen sus obligaciones mutuas de conformidad con el Artículo XV del AGCS y afirman su compromiso respecto del desarrollo de cualquier disciplina necesaria de conformidad con dicho Artículo. En la medida que cualquiera de dichas disciplinas sea adoptada por los Miembros de la OMC o desarrollada en otro foro multilateral en el que las Partes participen, las Partes las revisarán conjuntamente, como sea apropiado, con miras a determinar si dichos resultados deben ser incorporados al presente Capítulo.

Artículo 9.11: Servicios complementarios

Las Partes se esforzarán por publicar, actualizar e intercambiar información sobre sus proveedores de servicios que consideren relevantes, en particular los servicios prestados por las empresas, con el objetivo de promover la inserción en cadenas regionales de valor.

Artículo 9.12: Denegación de beneficios

Sujeto a notificación previa, una Parte podrá denegar los beneficios del presente Capítulo a un proveedor de servicios de la otra Parte si el proveedor de servicios:

(a) Es una persona jurídica que no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de la otra Parte, o

27497

(b) Es una persona que suministra el servicio desde el territorio de un país no Parte.

Artículo 9.13: Servicios profesionales

Las disposiciones adicionales relativas a servicios profesionales se incluyen en el Anexo 9.13 del presente Capítulo.

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 123 MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACION FOLIO 122 MESA DE ENTRADAS

Anexo 9.6
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE ARGENTINA

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector[1]	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	(3) Adquisición de tierra: Sin consolidar en lo que respecta a zonas de fronteras (150 km. en área terrestre y 50 km. en área marítima). (4) Sin consolidar, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal. 1. Personal transferido dentro de una misma empresa Incluye gerentes, ejecutivos y especialistas, tal como se define a continuación: La siguiente categoría abarca a quienes se dediquen a actividades científicas, de investigación, técnicas, o de asesoría, contratados por entidades públicas o privadas para efectuar trabajos de su especialidad. De igual forma, directivos, técnicos y personal administrativo de entidades públicas o privadas extranjeras de carácter comercial o industrial, trasladados desde el exterior para cubrir cargos	(4) Sin consolidar, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados.	Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

[1] La siguiente lista fue elaborada según la clasificación listada en el Documento MTN.GNS/W/120 de la OMC. Las referencias a la Clasificación Provisional de Productos ("CCP") se refieren a la clasificación establecida por la Oficina de Estadísticas de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Series M, N° 77, Clasificación Central Provisional de Productos, 1991.

Anexo 9.6-Argentina-1

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE página 117 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIADO
124

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Anexo 9.6
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector[1]	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	específicos en sus empresas y que devenguen honorarios o salarios en la República Argentina. Para esta categoría podrá concederse un término de residencia de hasta tres (3) años, prorrogables, con entradas y salidas múltiples. II. Hombres de negocios Esta categoría alcanza a aquellos extranjeros que se dediquen a la realización habitual de negocios o gestiones comerciales o económicas, por cuenta, riesgo o capital propio o con una participación en empresas o personas jurídicas que realicen aquella actividad, o en representación de éstas. El plazo de permanencia con carácter transitorio podrá concederse por hasta noventa (90) días. Asimismo, el extranjero que ingrese al territorio con el objeto de participar en exposiciones o ferias podrá permanecer en el territorio por un plazo de hasta dos (2) meses, prorrogable. III. Profesionales y personal técnico Esta categoría alcanza a los extranjeros que ingresen al país con el objeto de realizar tareas remuneradas o no, en el campo científico, profesional, técnico, religioso o artístico. Deben ingresar por invitación de una persona física o		

Anexo 9.6-Argentina-2

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 118 del 291

123

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 125 MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACION FOLIO 124

SESIÓN DE PRÉS. CULTO FOLIO 131

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 119 de 291

Anexo 9.6
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector[1]	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	jurídica establecida en Argentina para realizar actividades profesionales o técnicas, remuneradas o no. La mencionada invitación puede ser realizada mediante un contrato civil o una nota de invitación especificando las razones de la invitación, la actividad a desarrollar, así como la remuneración que recibirá el extranjero, de corresponder. El plazo de permanencia autorizado bajo esta subcategoría es de un (1) mes, prorrogable por igual período. IV. Proveedores de servicios con contrato Trabajador migrante (prestador de servicios por contrato) Esta categoría refiere al extranjero que ingrese al país para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lícita, remunerada, con autorización para permanecer en el país por un máximo de tres (3) años, prorrogables, con permiso para trabajar bajo relación de dependencia.		

La Argentina se reserva el derecho de aplicar medidas que restrinjan el movimiento de capital, de acuerdo a su legislación presente o futura. Al aplicar estas medidas no discriminará entre Chile y cualquier tercer país respecto de operaciones de la misma naturaleza.

Anexo 9.6-Argentina-3

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

Anexo 9.6
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE ARGENTINA

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector[1]	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	(1), (3), (4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el colegio respectivo y fijar domicilio legal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia.		
A. Servicios profesionales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Argentina-4

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE
página 120 de 319

(Continúa en la Segunda Parte)

27497

Anexo 9.6
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE ARGENTINA

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Anexo 9.6-Argentina-5

CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
127
MESA DE ENTRADAS

126

133

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

Página 121 de 133

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	(1) Sin consolidar por no reglamentado (2) Ninguna (3) Ninguna a nivel federal (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Sin consolidar por no reglamentado (2) Ninguna (3) Ninguna a nivel federal (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i) Servicios veterinarios (CCP 932)	(1) Sin consolidar por no reglamentado (2) Ninguna (3) Ninguna a nivel federal (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar por no reglamentado (2) Ninguna (3) Ninguna a nivel federal (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	(1) Sin consolidar * (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Sin consolidar * (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Servicios psicología	(1) Sin consolidar (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Sin consolidar (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
l) Servicios de biología	(1) Sin consolidar (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Sin consolidar (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Anexo 9.6-Argentina-6

27497
CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE ENTRADAS
122
INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE
Página 122 de 127

27497

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS FOLIADO 129

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
m) Servicios de farmacia.	(1), (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
n) Servicios de biblioteconomía	(1) Sin consolidar (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Sin consolidar (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de informática y servicios conexos			
a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática. (CCP 841)	(1), (2), (3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1), (2), (3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de bases de datos (CCP 844)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Argentina-7

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 123 de 291

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA DE LA NACION FOLIO 128

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 130

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Otros (CCP 845+849)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de investigación y desarrollo			
a) Servicios de investigación y desarrollo en Ciencias Naturales y la Ingeniería (CCP 851) No incluye la investigación científica y técnica en el Mar Territorial, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental Argentina.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2) Ninguna (3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de investigación y desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades (CCP 852)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2) Ninguna (3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2) Ninguna (3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios			

Anexo 9.6-Argentina-8

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 124 de 291

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 129

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 130

27497

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 125 de 287

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial	(4) Presencia de personas físicas
Inmobiliarios				
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		(1) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores). (2) Ninguna. (3) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores). (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		(1) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores). (2) Ninguna. (3) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores). (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios.				
b) Servicios de arrendamiento o	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los		(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en	

Anexo 9.6-Argentina-9

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

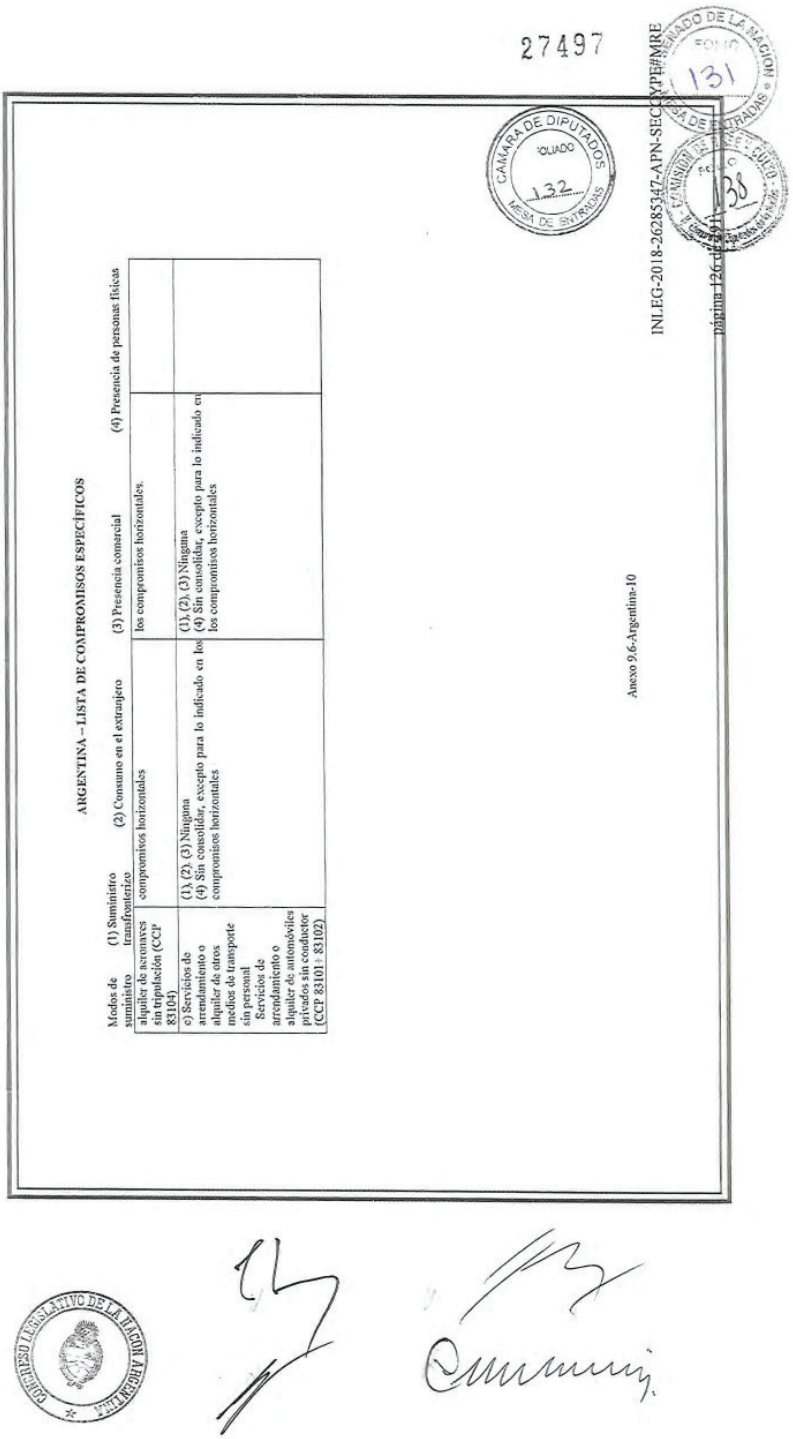

27497

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 126 de 911

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial	(4) Presencia de personas físicas
alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	compromisos horizontales		los compromisos horizontales.	
o) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor (CCP 83101 - 83102)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Anexo 9.6-Argentina-10

27497

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO 133

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
F. Otros servicios prestados a las empresas			
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración. (CCP 866 excepto 86602 Servicios de Arbitraje y conciliación)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos de composición y pureza. (CCP 867)	(1) Sin consolidar (2) y (3) Ninguna, excepto que en el caso de servicios regulados se deberá contar con la autorización del organismo regulador (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Sin consolidar (2) y (3) Ninguna, excepto que en el caso de servicios regulados se deberá contar con la autorización del organismo regulador (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Argentina-11

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 12[illegible] de 291

H. SENADO DE LA NACION FOLIO 132 SALIDA DE ENTRADAS

COMISION DE TRABAJO FOLIO 119

27497

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
f) Servicios relacionados con la silvicultura: -servicios de plantación y vivero -servicios relacionados con la producción forestal como la poda, el raleo, los inventarios forestales, la protección sanitaria, y contra los incendios. (CCP ver. 1.1-86140)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios relacionados con la minería (CCP 883+5115)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
j) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884+885, excepto los comprendidos en la partida 88442)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Servicios de colocación y suministro de personal. (CCP872)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Anexo 9.6-Argentina-12

CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITADO 134

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 128 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
l) Servicios de investigación y seguridad (CCP 873)	(1) Obligación de constituirse en el territorio nacional (2) Ninguna (3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos. Las empresas de seguridad deberán contar con participación nacional. (4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	(1), (2) Ninguna (3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos (4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	
n) Servicios de mantenimiento y reparación (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633 +8861 hasta 8866)	(1) Sin consolidar [4] (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Sin consolidar [4] (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
p) Servicios fotográficos	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en	

Anexo 9.6-Argentina-13

SENADO DE LA NACION FOLIO 134 MESA DE ENTRADAS HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 135 MESA DE ENTRADAS
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO FOLIO 141
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(CCP 87501, 87502, 87503, 87505, 87507 y 87506)	los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
q) Servicios de empaque. (CCP876)	(1) Sin consolidar * (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Sin consolidar * (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP88442)	(1), (2) Ninguna (3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2) Ninguna (3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s)Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909*)[2]	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1),(2),(3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t) Otros (CCP 8790)	(1), (2),(3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

[2] El asterisco (*) indica que el servicio especificado es un elemento de una partida más agregada de la CCP, especificada en otro lugar de esta lista de clasificación

Anexo 9.6-Argentina-14

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 130 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS 136 FOLIO

H. SENADO DE LA NACION MESA DE ENTRADAS FOLIO 135

27497

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	(1) Suministro transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia comercial	(4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2.SERVICIOS DE COMUNICACIONES				
B. Servicios de correos (CCP 7512)	(1), (2),(3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		(1), (2),(3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
2.C.SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES[1]				
Todos los subsectores	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite.			

[1] La República Argentina considera fuera del alcance de esta Lista a la "distribución por cable o radiodifusión de programas de radio o de televisión" en concordancia con el punto 2.b del Anexo sobre Telecomunicaciones del AGCS.

Anexo 9.6-Argentina-15

H. SENADO DE LA NACION MESA DE ENTRADAS FOLIO 136

CAMARA DE DIPUTADOS SOLICITADO FOLIO 137 MESA DE ENTRADAS

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPRMRE

página 131 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

CAMARA DE DIPUTADOS CUERPO 138

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Los servicios incluidos en esta columna podrán ser provistos mediante cualquier medio tecnológico (Ejemplo: fibra óptica, enlaces radioeléctricos, satélites, cables), con excepción de las limitaciones señaladas en la columna de acceso a los mercados.			Ver Anexo adjunto.
- Servicio telefónico básico local y larga distancia nacional (CCP 7521)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Telefonía internacional (CCP 7521)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Nacional (CCP 7523**)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Telex Nacional (CCP 7523**)[4]	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en	

[4] Los dos asteriscos (**) indican que el servicio especificado constituye únicamente parte de la gama total de actividades abarcada por la partida correspondiente de la CCP.

Anexo 9.6-Argentina-16

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 132 de 291

CAMARA DE DIPUTADOS CUERPO 137

27497

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	los compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
- Facsímil Nacional Almacenamiento y retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Internacional (CCP 7523**)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Apéndice
- Telex Internacional (CCP 7523**)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Facsímil Internacional Almacenamiento y Retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Circuitos arrendados para telefonía	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Circuitos arrendados para voz y datos internacionales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Apéndice
Servicios Móviles: Servicio de Telefonía Móvil	(1), (2), (3) Ninguna El STM se presta en un régimen duopólico estando asignado el espectro disponible en	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Argentina-17

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 133 de 291

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS FOLIO 139

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS FOLIO 138

27497

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(STM) Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) Búsqueda de personas (Paging) Concentración de enlaces (Trunking) Global Mobile Satelite Services (CCP 75299) Datos móviles	todas las áreas de explotación. En el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), la autoridad de aplicación determinará, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522 + 7523)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Correo electrónico (CCP 7523**)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Correo vocal (CCP 7523**)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Argentina-18

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 134 de 2

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 140

SENADO FOLIO 139

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
k) Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523**)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m) Conversión de códigos y protocolos	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o) Otros	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Argentina-19

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 5411+516)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros (CCP 511+515+518)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios de comisionistas (CCP 621)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631+632) (6111+6113+6121)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Argentina-20

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS FOLIADO 142

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPEMRE

Página 130 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS
OCTAVO
143

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641/643)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Otros	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
Servicios de espectáculos			

Anexo 9.6-Argentina-21

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 13 de 291

27497

(incluidos los de bandas, orquestas y circos) (CCP 9619)				
Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas (CCP 96191)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (3) Los apoyos financieros y subsidios al teatro están reservados a obras de autores nacionales y a los conjuntos que las pongan en escena. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas a título individual (CCP 96192)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (3) Los apoyos financieros y subsidios al teatro están reservados a obras de autores nacionales y a los conjuntos que las pongan en escena. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
Servicios auxiliares de teatro nep (CCP 96193)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
Servicios de circos, parques de atracciones y otros servicios de atracciones similares (CCP 96194)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
Servicios de salas de baile, discotecas, academias de baile (CCP 96195)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
Otros servicios de espectáculos nep. (CCP 96199)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos, y otros				

Anexo 9.6-Argentina-22

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIADO
144
MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACION
FOLIO
143

INLEG-2018-26285347-APN-SECGYPE#MRE

página 138 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

servicios culturales (CCP 963)			
Servicios de biblioteca (CCP 96311)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2) Ninguna (3) Se otorgan beneficios y apoyos a las bibliotecas inscriptas bajo el régimen de bibliotecas populares. (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de archivo (CCP 96312)	(1), (2) Ninguna (3) El mantenimiento y organización de la documentación pública, y el acervo gráfico y sónico, pertenecientes al Estado Nacional, son monopolio del Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior. (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de museos, salvo los lugares y edificios históricos (CCP 96321)	(1), (2) Ninguna (3) Monopolio del Estado Nacional sobre los museos, monumentos y lugares históricos nacionales, en concurrencia con las respectivas autoridades provinciales o municipales. (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de preservación de edificios y lugares históricos (CCP 96322)	(1), (2) Ninguna (3) Los museos, monumentos y lugares históricos nacionales quedan además sometidos a la conservación del gobierno federal, y en su caso, en concurrencia con las respectivas autoridades provinciales o municipales. Se requiere aprobación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que un inmueble histórico sea sometido a reparaciones o restauraciones. (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Anexo 9.6-Argentina-23

27497

Servicios de jardines y botánicos y zoológicos (CCP 96331)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de reservas naturales (CCP 96332)	(1) Sin consolidar * (2) Ninguna (3) Monopolio del Estado Nacional (4) En adelión a lo indicado en los compromisos horizontales, se requiere nacionalidad argentina para todo el personal técnico. Excepcionalmente, se prevé la contratación de extranjeros cuando no existan técnicos argentinos para desempeñar las tareas requeridas.	(1) Sin consolidar * (2) Ninguna (3) Monopolio del Estado Nacional (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 964)			
Servicios de parques de recreo y playas (CCP 96491)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de juegos de azar y apuestas (CCP 96492)	(1), (2) y (3) La organización y funcionamiento de juegos de azar y de apuestas están reservados al Estado Nacional y a los Estados Provinciales. (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2) y (3) La organización y funcionamiento de juegos de azar y de apuestas están reservados al Estado Nacional y a los Estados Provinciales. (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios de esparcimiento ncp (CCP 96499)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			

Anexo 9.6-Argentina-24

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 146 MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 145
INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE
página 140 de 291
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

C. Servicios de transporte aéreo			
Mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868)	(1), (2), (3) Ninguna (4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñarse en Argentina, los ingenieros y técnicos aeronáuticos deben revalidar sus títulos y licencias y matricularse en el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial.	(1), (2), (3) Ninguna (4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñarse en Argentina, los ingenieros y técnicos aeronáuticos deben revalidar sus títulos y licencias y matricularse en el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial	
Venta y Comercialización de servicios de transporte aéreo	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
12. OTROS SERVICIOS	En el caso de actividades que requieran la intervención de profesionales cuyo ejercicio requiera título habilitante y/o la matriculación o inscripción en consejos o colegios profesionales, se podrá requerir el reconocimiento del título, el registro respectivo y la fijación de domicilio legal en las jurisdicciones donde se lleve a cabo la actividad.		
Servicios de lavado, limpieza y tintura (CCP 9701)	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura (CCP 97022)	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Anexo 9.6-Argentina-25

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS FOLIO 147

INLEG-2018-26285344-APN-SECCYPE#MRE

página 141 de 291

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 146

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

Apéndice de la Lista de compromisos específicos de la Argentina

Alcance

A continuación, figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por **usuarios** se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por **facilidades esenciales** se entiende las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que:

(a) son suministradas exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores, y

(b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un **proveedor dominante** es aquel que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

(a) el control de las facilidades esenciales, o

(b) la utilización de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor dominante, empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que se hace referencia *supra* incluirán, en particular, las siguientes:

Anexo 9.6-Argentina-26

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS FOLIADO 148

SENADO DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS FOLIO 147

INLEG-2018-26285324-APN-SECCYPE#MRE

página 142 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

(a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;

(b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos, y

(c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al acceso proporcionado entre prestadores a los efectos de posibilitar el acceso a los clientes, usuarios, servicios o elementos de red.

2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor dominante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente factible de la red. Los acuerdos de interconexión se efectuarán:

(a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y precios no discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la disponible para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas,

(b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor dominante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor dominante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

Anexo 9.6-Argentina-27

27497

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 143 de 291

27497

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor dominante podrá solicitar:

(a) en cualquier momento, o

(b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente,

que un órgano nacional independiente resuelva dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y precios de la interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

La Argentina tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por la Argentina.

4. Disponibilidad pública de los criterios para otorgar licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

(a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia, y

(b) los términos y condiciones de las licencias.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia del ente regulador

El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del ente regulador y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

Anexo 9.6-Argentina-28

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

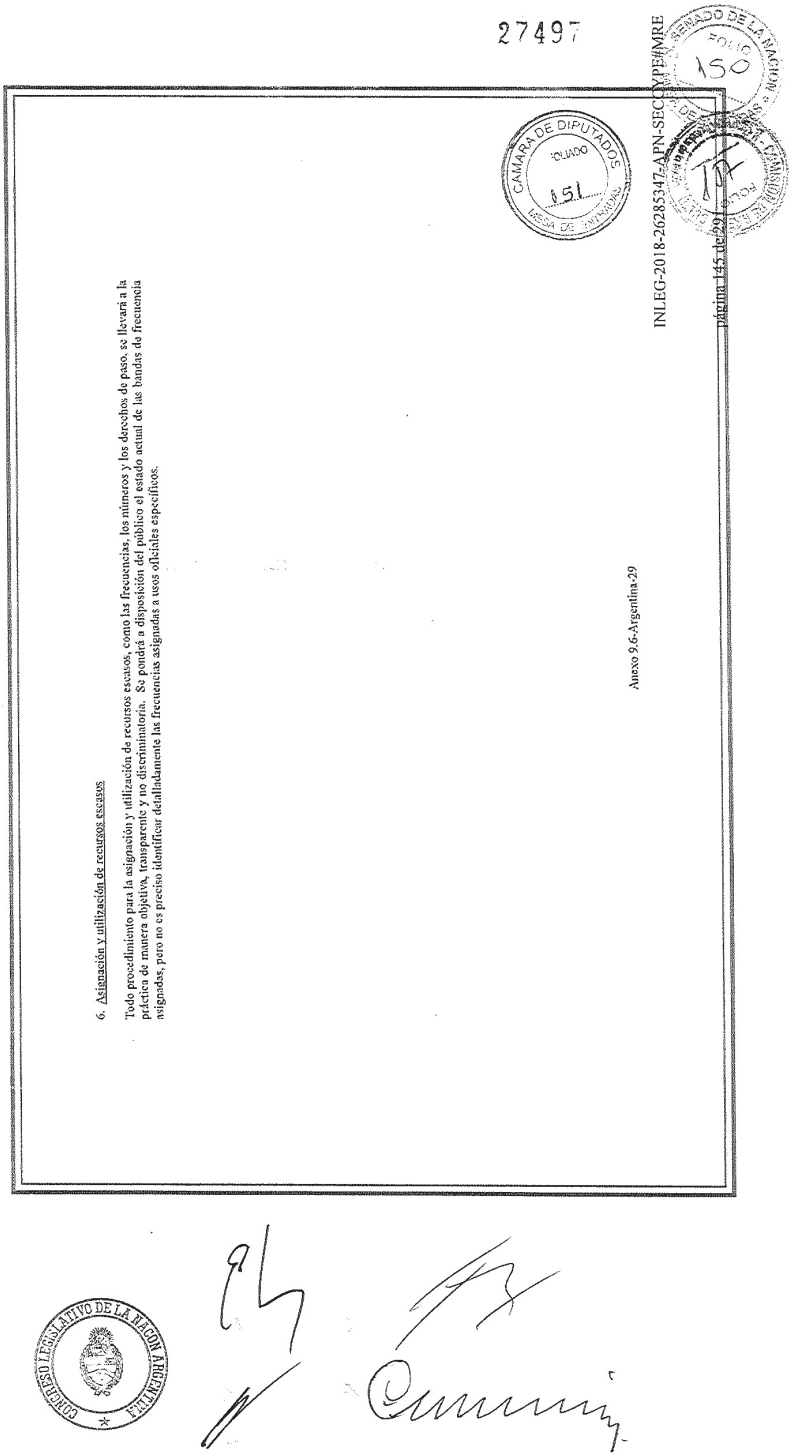

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS
SENADO
151
MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
150

INLEG-2018-26285347-APN-SECCPPE#MRE
página 145 de 291

Anexo 9.6-Argentina-29

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

Anexo 9.6
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales

COMPROMISOS HORIZONTALES	
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA[1]	i.- Decreto Ley 600[2] El Decreto Ley 600 (1974), Estatuto de la Inversión Extranjera, es un régimen voluntario y especial de inversión. Como alternativa al régimen ordinario de ingreso de capitales en Chile, los potenciales inversionistas pueden solicitar al Comité de Inversiones Extranjeras sujetarse al régimen contenido en el Decreto Ley 600. Las obligaciones y compromisos contenidos en el Capítulo de servicios y en el presente Anexo no se aplican al Decreto Ley 600, Estatuto de la Inversión Extranjera, a la Ley 18.657, Ley de Fondos de Inversión de Capital Extranjero, a la continuación o pronta renovación de tales leyes, a las modificaciones de las mismas ni a ningún régimen especial y/o voluntario de inversión que pueda ser adoptado en el futuro por Chile. Para mayor certeza, se entenderá que el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de rechazar las solicitudes de inversión a través del Decreto Ley 600 y de la Ley 18.657. Además, el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de regular los términos y condiciones a los cuales quedará sujeta la inversión extranjera realizada conforme al mencionado Decreto Ley 600 y a la Ley 18.657.
	ii.- Entrada temporal de personas de negocios

[1] La siguiente lista fue elaborada según la clasificación listada en el Documento MTN.GNS/W/120 de la Organización Mundial de Comercio. Las referencias a la Clasificación Provisional de Productos ("CCP") se refieren a clasificación establecida por la Oficina de Estadísticas de las Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Series M, N° 77, Clasificación Central Provisional de Productos, 1991.

[2] Derogado por Ley N° 20.848 publicada en el Diario Oficial de Chile el 25 de junio de 2015 y que entró en vigor el 21 de enero de 2016. Artículo segundo de las disposiciones transitorias establece que a contar del 25 de junio de 2016, y por un plazo máximo de cuatro años contado desde dicha fecha, los inversionistas extranjeros, definidos en los términos del artículo 3° de dicha ley, podrán solicitar autorizaciones de inversión extranjera en los términos del artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 523, de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 600, de 1974. Dichas solicitudes deberán ser presentadas ante la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras o ante su sucesor legal, en su caso. A dichas autoridades corresponderá, asimismo, celebrar los respectivos contratos en representación del Estado de Chile.

Anexo 9.6-Chile-1

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 146 de 291

27497

Anexo 9.6
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	**Limitaciones al acceso a los mercados**		**Limitaciones al trato nacional**	**Compromisos adicionales**

COMPROMISOS HORIZONTALES

(4) Sin consolidar, excepto para aquellas medidas que afecten la entrada temporal y la permanencia de personas físicas, las cuales califiquen en una de las categorías indicadas más abajo, de acuerdo con las limitaciones que se indican.

Las personas que ingresen al territorio de Chile, en virtud de estos compromisos, en cualquiera de las categorías establecidas, estarán sujetas a las disposiciones de la legislación migratoria, laboral y de seguridad social.
Las personas físicas extranjeras podrán representar hasta un máximo de 15 por ciento del total del personal empleado en Chile, de conformidad con lo señalado bajo modo 3) presencia comercial, para empresas de más de 25 trabajadores.

a) Personal transferido dentro de una empresa:

Una persona física de la Argentina, que ha sido contratada por una persona jurídica constituida de conformidad con lo señalado bajo modo 3) presencia comercial, la cual es transferida temporalmente para el suministro de un servicio en Chile.
Para los efectos del presente literal, se entiende por una persona física a los:

(i) Ejecutivos: Contratados por una persona jurídica, quien está a cargo de la totalidad, o de una parte substancial de las operaciones de esa persona jurídica en Chile. Tiene amplia libertad de acción para tomar decisiones y autoridad para establecer metas y desarrollar políticas dentro de ella. Se encuentra sujeta, exclusivamente, a la supervisión directa del consejo de administración o directorio de esa empresa constituida en Chile.

(ii) Gerentes: Contratados por una persona jurídica, quien dirige u organiza esa persona jurídica o uno de sus departamentos o divisiones. Supervisa o controla el trabajo de otros directivos, supervisores o profesionales y puede tomar decisiones relativas al manejo diario de la empresa y de sus empleados.

(iii) Especialistas: Contratados por una persona jurídica, quien posee un alto grado de especialización, calificación o

Anexo 9.6-Chile-2

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 153 MESA DE ENTRADAS
H. SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 152
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

Anexo 9.6
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	**Limitaciones al acceso a los mercados**		**Limitaciones al trato nacional**	**Compromisos adicionales**
COMPROMISOS HORIZONTALES				
	expertise, indispensable para el suministro del servicio requerido por la persona jurídica y/o posee conocimientos de dominio privado de la empresa establecida en Chile. Dichas personas físicas deberán cumplir con los siguientes requisitos: (a) Que su contrato sea por un período no menor a un (1) año; (b) Que haya estado al servicio de esa persona jurídica al menos durante un (1) año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de entrada a Chile, y (c) Que a la fecha de la solicitud de entrada a Chile se encuentre desempeñando, en la casa matriz de su país de origen, fuera en áreas similares de actividad o de conocimiento, incluyendo las situaciones de transferencia para asumir funciones distintas y en nuevas áreas relacionadas con las que desempeñaba en la casa matriz. La entrada del personal transferido dentro de una empresa es de carácter temporal con una duración de dos (2) años prorrogables por dos (2) años más. **b) Visitantes de negocios** Una persona física que busca entrar a Chile, con el objeto de participar en reuniones de negocios, realizar estudios de mercado o de inversión, generar contactos, o participar en negociaciones relativas al suministro de futuros servicios, incluyendo el establecimiento de una empresa o compañía en el territorio de Chile. La entrada será permitida siempre y cuando el visitante de negocios: a) no perciba remuneración en Chile; b) no realice ventas directas al público; c) no suministre personalmente un servicio.			

Anexo 9.6-Chile-3

INLEG-2018-26285847-APN-SECCYPE#MRE
página 14 de 21

27497

Anexo 9.6
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	**Limitaciones al acceso a los mercados**		**Limitaciones al trato nacional**	**Compromisos adicionales**

COMPROMISOS HORIZONTALES	
	Los visitantes de negocios podrán permanecer en Chile por un periodo de noventa (90) días prorrogables por noventa (90) días más. c) **Proveedores de servicios por contrato** Una persona física, empleada de una persona jurídica establecida en la Argentina, que entre temporalmente en el territorio de Chile, con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos otorgados entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio, en el territorio de Chile. Tanto los técnicos como los profesionales pueden prestar los servicios bajo esta categoría. Los proveedores de servicios por contrato tendrán un permiso de carácter temporal por el plazo de un (1) año prorrogable por un (1) año más. d) **Profesionales independientes** Una persona física que entre temporalmente en el territorio de Chile, con el objeto de prestar un servicio, bajo contrato, otorgado por una persona jurídica o uno o varios consumidores de servicios, en el territorio de Chile. Las personas físicas que suministren un servicio en el territorio de Chile deberán celebrar un contrato de trabajo, por escrito, por un plazo que no sea superior a un (1) año o al menor tiempo necesario para el cumplimiento efectivo de dicho contrato. Los profesionales independientes tendrán un permiso de carácter temporal por el plazo de un (1) año prorrogable por un (1) año más. Para los efectos de las categorías c) y d) de este modo 4), se entiende por: 1. Profesional, el que lleva a cabo una ocupación especializada que requiere: (a) La aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados, y

Anexo 9.6-Chile-4

27497

Anexo 9.6
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	**Limitaciones al acceso a los mercados**		**Limitaciones al trato nacional**	**Compromisos adicionales**

COMPROMISOS HORIZONTALES	
	(b) La obtención de un grado post secundario, que requiera cuatro (4) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado) como mínimo para el ejercicio de la ocupación. 2. Técnico, el que lleva a cabo una ocupación especializada que requiere: (a) La aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados, y (b) La obtención de un grado post secundario o técnico que requiera dos (2) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado), como mínimo para el ejercicio de la ocupación.
	iii.- Etnias originarias (1), (2), (3) y (4): Nada de lo establecido en esta Lista podrá interpretarse de modo que limite el derecho de adoptar medidas que establezcan derechos o preferencias para las etnias originarias.
	iv.- Tipos de persona jurídica (3) La presente Lista se aplica únicamente a los siguientes tipos de presencia comercial para los inversionistas extranjeros: sociedades anónimas abiertas y cerradas, sociedades de responsabilidad limitada y agencias de sociedades extranjeras.
	v.- Adquisición de bienes raíces en zonas limítrofes

Anexo 9.6-Chile-5

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 150 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

CAMARA DE DIPUTADOS 156 FOLIO

SENADO DE LA NACION 155 FOLIO

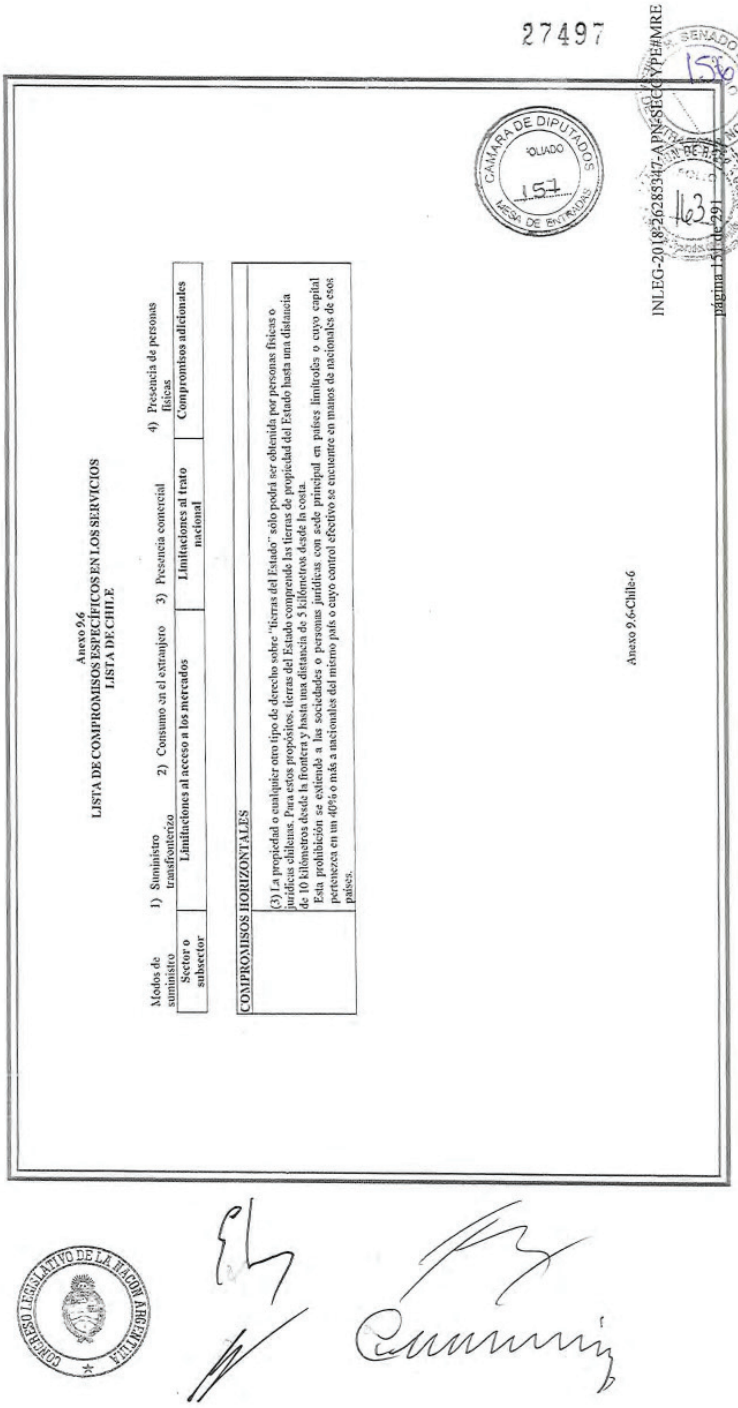

27497

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 157 de 291

Anexo 9.6
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales

COMPROMISOS HORIZONTALES

(3) La propiedad o cualquier otro tipo de derecho sobre "tierras del Estado" sólo podrá ser obtenida por personas físicas o jurídicas chilenas. Para estos propósitos, tierras del Estado comprende las tierras de propiedad del Estado hasta una distancia de 10 kilómetros desde la frontera y hasta una distancia de 5 kilómetros desde la costa.
Esta prohibición se extiende a las sociedades o personas jurídicas con sede principal en países limítrofes o cuyo capital pertenezca en un 40% o más a nacionales del mismo país o cuyo control efectivo se encuentre en manos de nacionales de esos países.

Anexo 9.6-Chile-6

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 157 MESA DE ENTRADAS

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 158

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales	Sin perjuicio de lo establecido en los Compromisos Horizontales, los proveedores de servicios profesionales que se incluyen en la presente Lista podrán estar sujetos a una evaluación por parte de las autoridades responsables en la que deberán acreditar que cumplen con los requisitos que aseguren desempeñarse en forma competente en el sector.		
a. Servicios jurídicos (CCP 861)[3]	(1), (3) Ninguna, excepto: Los auxiliares de la administración de justicia deben residir en el mismo lugar o ciudad donde se encuentre el tribunal donde prestarán sus servicios. Los síndicos de quiebras deben tener como mínimo tres años de experiencia en áreas comerciales, económicas o jurídicas y estar debidamente autorizados por el Ministro de Justicia, y sólo pueden trabajar en su lugar de residencia.	(1), (3) Ninguna excepto: Los defensores públicos, notarios públicos y conservadores deben ser chilenos y cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser juez. Los archiveros y los árbitros de derecho deben ser abogados de nacionalidad chilena. Sólo los nacionales chilenos con derecho de voto y los extranjeros con residencia permanente y derecho de voto pueden actuar como receptores judiciales y como procuradores del número. Sólo los nacionales chilenos y los extranjeros con residencia permanente en Chile o las personas jurídicas chilenas pueden ser martilleros públicos. Para ser síndico de quiebras es necesario poseer un título técnico o profesional otorgado por una universidad, un instituto	

[3] Si la realización de la asesoría implicara la comparecencia ante Tribunales de Justicia u órganos administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un abogado habilitado en el país para el ejercicio de la profesión. El mismo requisito debe ser cumplido para el caso que se requiera presentar algún escrito o realizar algún trámite formal ante dichos Tribunales u órganos administrativos. La prestación de la asesoría no da derecho a utilizar el título de abogado y por lo tanto no incluye los servicios de representación o patrocinio en gestiones contenciosas o no contenciosas.

Anexo 9.6-Chile-7

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 152 de 291

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 159 MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 158 MESA DE ENTRADAS

INLEG-2018-26285347-APN-SECOMPE#MRE

página 153 de 211

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

	(2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	profesional o un centro de formación técnica reconocido por el Estado de Chile. El ejercicio de la profesión de abogado está reservado únicamente a aquellos que hayan cursado sus estudios en universidades chilenas. Sólo los abogados pueden prestar servicios tales como el patrocinio en los asuntos que se siguen ante tribunales de la República, y se traduce en la obligación de que la primera presentación de cada parte debe ser patrocinada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión; la redacción de las escrituras de constitución, modificación, rescisión o liquidación de sociedades, de liquidación de sociedades conyugales, de partición de bienes, escrituras constitutivas de personalidad jurídica, de asociaciones de canalistas, cooperativas, contratos de transacciones y contratos de emisión de bonos de sociedades anónimas; y el patrocinio de la solicitud de concesión de personalidad jurídica para las corporaciones y fundaciones. (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

Anexo 9.6-Chile-8

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios legales[4] internacionales Asesorías en materia de derecho internacional público, derecho comercial internacional y derecho extranjero (parte del CCP 86190)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de arbitraje y mediación / conciliación (CCP 86602)	(1) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. (2) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. (2) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
b. Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	(1), (3) Ninguna, excepto: Los auditores externos de las instituciones	(1), (2), (3) Ninguna	

[4] Se refiere única y exclusivamente a materias relativas a derecho internacional público y derecho extranjero. Si la realización de la asesoría implicara la comparecencia ante Tribunales de Justicia u órganos administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un abogado habilitado en el país para el ejercicio de la profesión. El mismo requisito debe ser cumplido para el caso que se requiera presentar algún escrito o realizar algún trámite formal ante dichos Tribunales u órganos administrativos. La prestación de la asesoría no da derecho a utilizar el título de abogado y por lo tanto no incluye los servicios de representación o patrocinio en gestiones contenciosas o no contenciosas.

Anexo 9.6-Chile-9

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 154 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS FOLIO 160

SENADO DE LA NACION FOLIO 159

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

(CCP 86211)	financieras deben estar inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Sólo las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuyo giro principal de negocios sean los servicios de auditoría podrán inscribirse en el Registro. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de asesoramiento tributarios (CCP 863)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de arquitectura Asesoramiento y prediseño arquitectónico (CCP 86711) Diseño arquitectónico (CCP 86712)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-10

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN
INLEG-2018-26285347-APN-SICCYPE#MRE
página 155 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de administración de contratos (CCP 86713)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios combinados de diseño arquitectónico y administración de contratos (CCP 86714)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de arquitectura (CCP 86719[5]).	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de Ingeniería (CCP 8672, excepto 86729)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de ingeniería (CCP 86729[6])	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[5] Sólo se incluyen servicios que requieran la pericia de los arquitectos; la elaboración y presentación del material de promoción, el levantamiento de planos definitivos, la representación constante en el solar durante la fase de construcción, y el suministro de manuales de instrucciones.

[6] Sólo se incluyen servicios de ingeniería geotécnica prestados por ingenieros y arquitectos dotados de los conocimientos necesarios para concebir proyectos diversos, los servicios de ingeniería de superficies subterráneas, que consisten en la valoración, estudio de la contaminación y control de calidad de los recursos acuíferos subterráneos, los servicios técnicos especializados en programas de inspección, detección y control de la corrosión y la investigación de fallos.

Anexo 9.6-Chile-11

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS FOLIADO 162
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA
INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

g. Servicios de Planificación Urbana y Arquitectura de Paisajes (CCP 8674)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Servicios de veterinaria (CCP 932)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Servicios proporcionados por matronas, enfermeras, fisioterapeutas y personal auxiliar en tareas médicas (CCP 93191)	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de psicología	(1) Sin consolidar (2) y (3). Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), Sin consolidar (2) y (3), Ninguna, excepto que sólo podrán ejercer la profesión de psicólogo en el territorio chileno las personas que cuenten con un título profesional reconocido por el Estado de Chile y se encuentren inscritas en el Registro General y en el respectivo Registro regional, y estén al día en el pago de la patente. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de biología (salvo enseñanza)	(1) Sin consolidar (2) y (3), Ninguna	(1) Sin consolidar (2) y (3), Ninguna	

Anexo 9.6-Chile-12

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

Página 158 de 291

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de biblioteconomía	(1), (2) y (3), Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2) y (3), Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de informática y servicios conexos			
a. Servicios de consultores en instalación de equipos de informática (CCP 841)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-13

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d. Servicios de bases de datos (CCP 844)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficinas, incluidas computadoras (CCP 845)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de preparación de datos (CCP 8491)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de investigación y Desarrollo			
a. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales (CCP 851) (CCP 853) (CCP 8675)	(1), (3) Ninguna, excepto: Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un edosal de Chile en el respectivo país, quien lo remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Instituto Geográfico Militar y el	(1) y (3) Ninguna, excepto: Las personas físicas o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. A tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar	

Anexo 9.6-Chile-14

INLEG-2018-28285347-APN-SECCYPE#MRE

página 139 de 791

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 165 MESA DE ENTRADAS

H. SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 164 MESA DE ENTRADAS

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

	Departamento de Navegación e Hidrografía de la Armada con las entidades autorizadas en forma exclusiva para levantar y confeccionar todos los mapas y cartas oficiales del territorio nacional. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o físicas con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien lo remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o físicas con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-15

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 166 MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 165 DE ENTRADAS

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 172

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

Página 160 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852) (CCP 853)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones, prospecciones, sondeos y/o recolecciones antropológicas, arqueológicas y paleontológicas, deberán solicitar un permiso al Consejo de Monumentos Nacionales. Es condición previa para que se otorgue el permiso, que la persona a cargo de las investigaciones pertenezca a una institución científica extranjera solvente y que trabaje en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena. Los permisos podrán concederse: a investigadores chilenos con preparación científica arqueológica, antropológica o paleontológica, según corresponda, debidamente acreditada, que tengan un proyecto de investigación y un respaldo institucional adecuado; a investigadores extranjeros, siempre que pertenezcan a una institución científica solvente y que trabajen en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena. Los conservadores y directores de museos reconocidos por el Consejo de Monumentos Nacionales, los arqueólogos, antropólogos o paleontólogos profesionales, según corresponda, y los miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología estarán autorizados para efectuar trabajos de salvamento. Se entenderá por operaciones de salvamento a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas, antropológicas o paleontológicas amenazados de pérdida inminente. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios			

Anexo 9.6-Chile-16

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 161 de 291

27497

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS SALIDA 167

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	(1) y (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
D. Servicios inmobiliarios				
a. Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

Anexo 9.6-Chile-17

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE
página 102 de 297
CÁMARA DE DIPUTADOS RECIBIDO 168 MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN ENVIO 167
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CCP 83101) (CCP 83102) (CCP 83105)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria sin operarios (CCP 83106) (CCP 83107) (CCP 83108) (CCP 83109)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Otros (CCP 832)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-18

27497
CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS FOLIO 169
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA
INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE
página 163 de 291

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 170 MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 169 DE ENTRADAS

INLEG-2018-26285345-APN-SECCYPE#MRE

Página 166 de 291

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

F. Otros servicios prestados a las empresas				
a. Servicios de publicidad (CCP 871)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
c. Servicios de consultores en administración (CCP 865)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
e. Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	(1), (2) y (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2) y (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
f. Servicios relacionados con la agricultura (parte de CCP 881)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
Servicios relacionados con la caza (parte de CCP 881)	(1), (3) Ninguna, excepto: Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

Anexo 9.6-Chile-19

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

	correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
Servicios relacionados con la silvicultura (parte de CCP 881)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Servicios relacionados con la minería (CCP 883)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Servicios relacionados con las manufacturas			
Manufactura de alimentos y bebidas, a comisión o por contrato (CCP 88411)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Manufactura de papel y productos de papel, a comisión o por contrato (CCP 88441)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Manufactura de productos de caucho y de plástico, a comisión o por contrato (CCP 8847)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-20

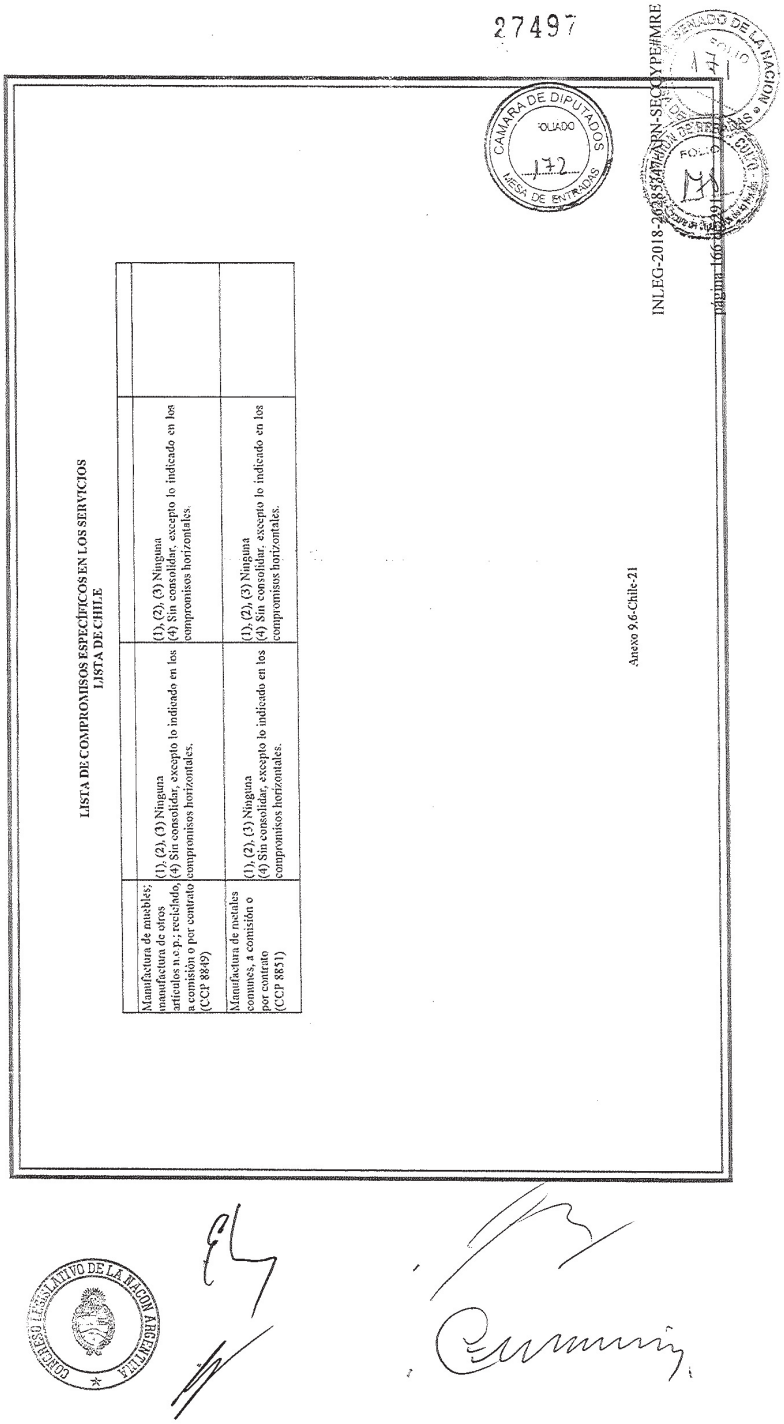

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 172 MESA DE ENTRADAS

INLEG-2018-20285-APN-SECCYPE#MRE
página 166 de 191

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Manufactura de muebles; manufactura de otros artículos n.e.p.; reciclado, a comisión o por contrato (CCP 8849)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
Manufactura de metales comunes, a comisión o por contrato (CCP 8851)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

Anexo 9.6-Chile-21

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

INLEG-2018-26265343-APN-SECCYPE#MRE

página 167 de 291

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Manufactura de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo, a comisión o por contrato (CCP 8852)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Manufactura de maquinaria y equipo n.c.p. a comisión o por contrato (CCP 8853)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Manufactura de vehículos automotores, remolques y semirremolques, a comisión o por contrato (CCP 8858)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Manufactura de otro equipo de transporte, a comisión o por contrato (CCP 8859)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de reparación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, a comisión o por contrato (excluidas aeronaves, embarcaciones y otros equipos)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-22

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 172

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS FOLIO 173

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

(CCP 8865)			
Manufactura de productos textiles, a comisión o por contrato (CCP 88421)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Manufactura de prendas de vestir, a comisión o por contrato (CCP 88422)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Manufactura de productos de cuero, a comisión o por contrato (CCP 88423)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Manufactura de productos minerales no metálicos, a comisión o por contrato (CCP 8848)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Manufactura de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, a comisión o por contrato (CCP 8856)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-23

INLEG-2018-26285147-APN-SECCYPE#MRE

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Manufactura de máquinas de oficina, contabilidad o informática, a comisión o por contrato (CCP 8854)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 87201) (CCP 87202) (CCP 87203) (CCP 87204) (CCP 87205) (CCP 87206)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-24

INLEG-2018-[illegible]-APN-SECCYPE#MRE

página 169 de [illegible]

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
l. Servicios de investigación y seguridad (CCP 873) Excepto los servicios de guardias privados armados	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	(1), (3) Ninguna; excepto: Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien la remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional	(1), (3) Ninguna; excepto: Las personas físicas o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. A tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen	

Anexo 9.6-Chile-25

INLEG-2018-26285147-APN-SECCYPE#MRE

página 170 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
NESA DE ENTRADAS
176
175

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

	de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o personas físicas con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o personas físicas con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipos de transportes) (CCP 633)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de reparación de productos elaborados de metal (excluida maquinarias y equipos) (CCP 8861)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-26

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE
página 171 de 201

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA
CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS
27497
SENADO DE LA NACIÓN
176

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
p. Servicios fotográficos (CCP 875)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque (CCP 876)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
r. Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	(3) Ninguna excepto; Todo diario, revista, o escrito periódico con dirección editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. El propietario de todo diario, revista, o escrito periódico con dirección editorial en Chile, o agencia de noticias nacional, debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el dueño es una persona jurídica o una comunidad, se considerará chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comunidad pertenece a personas físicas o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de chilenos. (1), (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna excepto; Todo diario, revista, o escrito periódico con dirección editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. El propietario de todo diario, revista, o escrito periódico con dirección editorial en Chile, o agencia de noticias nacional, debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el dueño es una persona jurídica o una comunidad, se considerará chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comunidad pertenece a personas físicas o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de chilenos. (1), (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-27

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

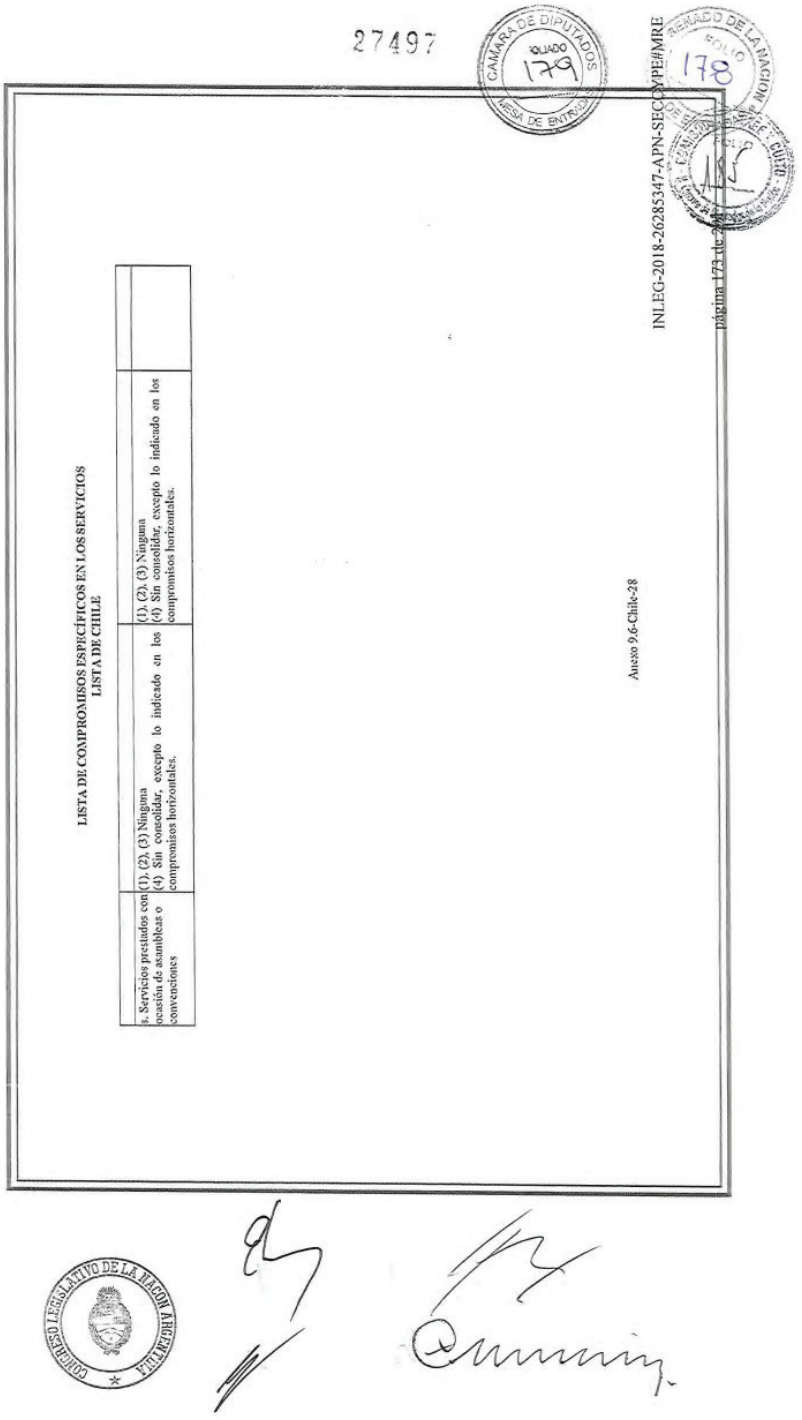

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 179 MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 178

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 173 de 208

Anexo 9.6-Chile-28

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

8. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES			
A. Servicios postales B. Servicios de correos Servicios relativos al despacho[7] de objetos de correspondencia[8] con arreglo a la siguiente lista de subsectores, para destinos nacionales o extranjeros: i) Despacho de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico[9], incluidos: - el servicio postal híbrido;- el correo directo. ii) Despacho de paquetes y bultos con destinatario específico[10] iii) Despacho de productos periodísticos con destinatario específico[11] iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) como correo certificado	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 5037 de 4 de noviembre de 1960 del Ministerio del Interior y con el Decreto con Fuerza de Ley Nº 10 de 30 de enero de 1982 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o con la normativa que los sustituya, el Estado de Chile podrá ejercer, por intermedio de la Empresa de Correos de Chile, el monopolio para la admisión, transporte y entrega de los objetos de correspondencia nacional e internacional. Se denominan objetos de correspondencia, las cartas, tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, papeles de negocios, diarios e impresos de todas clases, comprendidos en ellos las impresiones en relieve para el uso de los ciegos, muestras de mercadería, pequeños paquetes hasta de un kilo y fonopostales. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[7] Se entiende que el término «despacho» comprende la «admisión», el «transporte» y la «entrega».
[8] La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.
[9] Por ejemplo, cartas y postales.
[10] Entre otros, libros, catálogos, etc.
[11] Revistas, diarios y publicaciones periódicas.

Anexo 9.6-Chile-29

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE
página 174 de 230

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

o asegurado v) Servicios de envío urgente [11] de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) vi) Despacho de objetos sin destinatario específico vii) Otros servicios no especificados en otra parte C. Servicios de telecomunicaciones				
a. Servicios telefónicos b. Transmisión de datos c. Correo electrónico	(1), (2) No consolidado (3) Condicionado a la concesión de servicios limitados (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		(1), (2) No consolidado (3) Condicionado a la concesión de servicios limitados (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[11] Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, la entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de este una vez enviado o el acuse de recibo.

Anexo 9.6-Chile-30

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPEMRE

Página 175 de 180

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS

INLEG-2018-20385347-APN-SECCYPE#MRE

página 176 de 191

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BASICAS[1]: Los servicios de telecomunicaciones consisten en el transporte de señales electromagnéticas (sonido, datos, imagen y cualquier combinación de éstas) independientemente del tipo de tecnología empleada. Esta definición no cubre la actividad económica consistente en la prestación de un servicio cuyo contenido requiere la utilización de servicios de telecomunicaciones para su transporte. La prestación de un servicio cuyo contenido es transportado vía servicios de telecomunicaciones, está sujeto a los términos y condiciones establecidos en la lista de compromisos específicos suscritos por Chile en ese sector, subsector o actividad. La lista de compromisos excluye los servicios de telecomunicaciones básicas locales. Incluye sólo servicios de telecomunicaciones básicas de larga distancia nacional e internacional;	En el caso de los servicios privados cuyo objeto es satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones de determinadas empresas, entidades o personas previamente convenidas con éstas, su prestación no da acceso a tráfico desde o hacia los usuarios de las redes públicas de telecomunicaciones.		

[1] Los dos asteriscos (**) indican que el servicio especificado se refiere únicamente a la gama de actividades que abarca la partida correspondiente de la CCP (por ejemplo, los servicios de correo vocal están incluidos en la partida 7523 de la CCP).

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 182 MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 182 MESA DE ENTRADAS

INLEG-2018-26085347-APN-SECCYPE#MRE

página 177 de 191

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

a. Servicios de teléfono (CCP 7521)	(1), (2), (3) Ninguna excepto:	(1), (2), (3) Ninguna	
b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CCP 7523**)	Sujeto a una concesión, una licencia o un permiso otorgado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CCP 7523**)	Los servicios de telecomunicaciones marítimas y aeronáuticas serán autorizados, instalados, operados y controlados por la Armada de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil, respectivamente.		
d. Servicios de télex (CCP 7523**)	El proveedor que suministra el servicio telefónico de larga distancia (nacional e internacional) debe estar constituido como sociedad anónima abierta.		
e. Servicios de telégrafo (CCP 7522)			
f. Servicios de facsímil (CCP 7521** + 7529**)			
g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522** + 7523**)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

Anexo 9.6-Chile-32

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h. Correo electrónico	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Correo vocal	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Extracción de información en línea y bases de datos	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de facsímil ampliados / de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Conversión de códigos y protocolos	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-33

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497
CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS FOLIO 134
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA
CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS FOLIO 183
CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA FOLIO 190

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de valor adicional	(1) Ninguna excepto condicionado a un convenio de intercambio de tráfico entre explotadores de red (corresponsalía) con un concesionario de servicios internacionales. (2) No consolidado (3) Ninguna excepto condicionado a la obtención de un permiso. Contrato con concesionario de servicio público. Autorización de servicio complementario de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (3) Ninguna (2) No consolidado (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Otros	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-34

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
D. Servicios Audiovisuales			
a. Servicios de promoción y publicidad (CCP 96111)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de distribución cinematográfica o cintas de video (CCP 96113)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CCP 511 al 518)	(1), (3) Sin consolidar, excepto que los criterios del párrafo 2 del Artículo 9.4 se aplicará sobre la base de trato nacional (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios de comisionistas (CCP 621), (CCP 6111) (CCP 6113), (CCP 6121)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622), (CCP 61111)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-35

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 180 de 291

27497

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 18 de 29

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

(CCP 6113), (CCP 6121)			
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631), (CCP 632) (CCP 61112), (CCP 6113) (CCP 6121) (CCP 613)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
C. Servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria (CCP 9231)	(1), (2), Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de enseñanza adulto n.e.p. (CCP 924)	(1), (2), Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
6. SERVICIOS			

Anexo 9.6-Chile-36

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 182 de 187

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE (CCP 940)	(1), (3) Sin consolidar, excepto que los criterios del párrafo 2 del Artículo 9.4 se aplicarán sobre la base del Trato Nacional. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de consultoría en medio ambiente	(1), (2), (3), Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3), Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Otros			
Servicios de limpieza de gases de escape (CCP 9404)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de lucha contra el ruido (CCP 9405)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje (CCP 9406)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los	

Anexo 9.6-Chile-37

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641)(CCP 642) (CCP 643)	compromisos horizontales.	compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
D. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, y circos) (CCP 9619)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en	

Anexo 9.6-Chile-38

INLEG-2018-52285347-APN-SECCYPE#MRE
página 183 de 291

CÁMARA DE DIPUTADOS
SOLICITADO
MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACION
SOLICITADO
MESA DE ENTRADAS

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

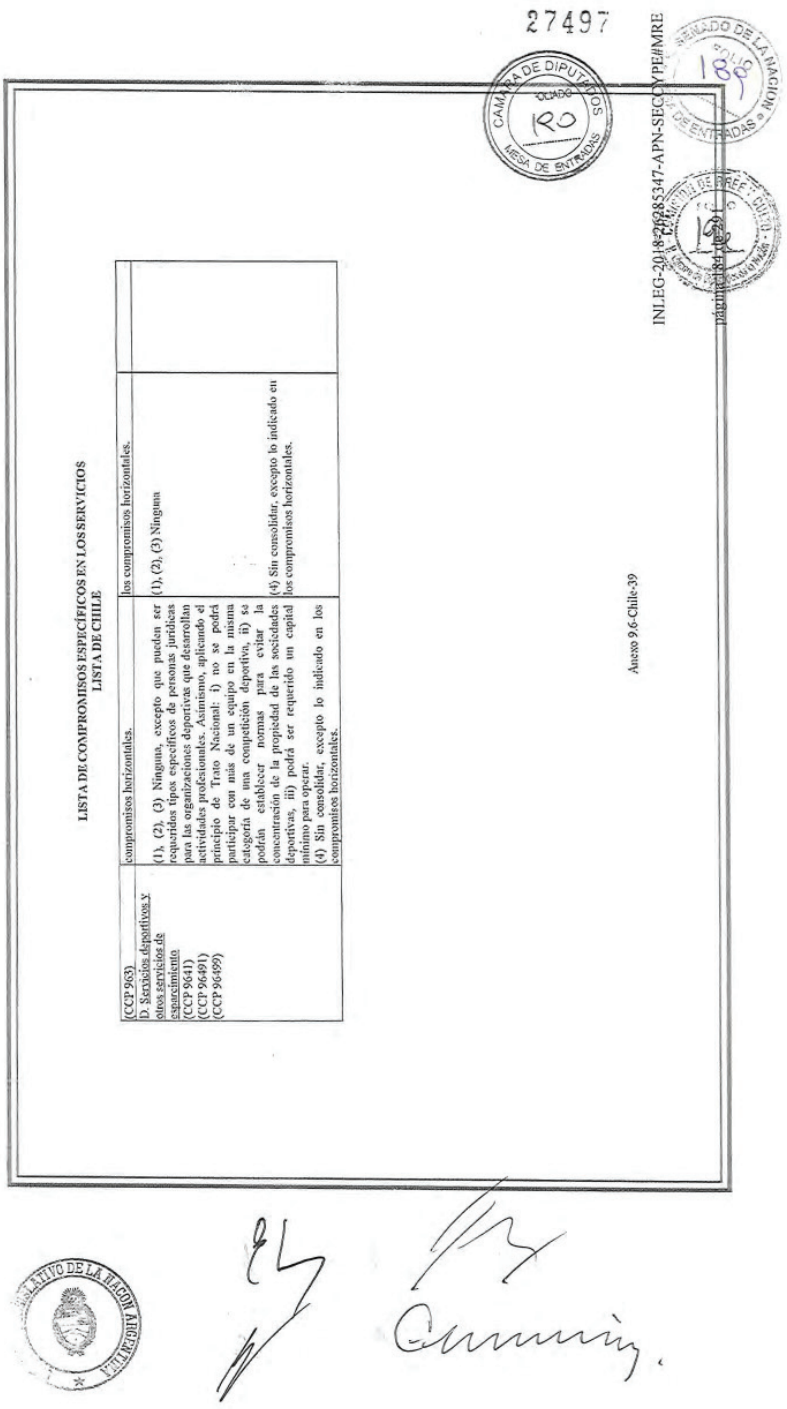

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS
SOCIADO
RO
MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS

INLEG-2018-26685347-APN-SECCYPE#MRE

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

	compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
(CCP 963) D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 9641) (CCP 96491) (CCP 96499)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que pueden ser requeridos tipos específicos de personas jurídicas para las organizaciones deportivas que desarrollan actividades profesionales. Asimismo, aplicando el principio de Trato Nacional: i) no se podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva, ii) se podrán establecer normas para evitar la concentración de la propiedad de las sociedades deportivas, iii) podrá ser requerido un capital mínimo para operar. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-39

ARCHIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo (CCP 721) a. Transporte de pasajeros (CCP 7211) b. Transporte de carga (CCP 7212) Servicios de carga y descarga (CCP 741) (CCP 742) c. Alquiler de embarcaciones con	(1), (2) Ninguna (3) (a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile: no consolidado. (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación[14]): ninguna, excepto Sólo una persona física o jurídica chilena puede registrar una nave en Chile. Una persona jurídica deberá estar constituida con domicilio principal y sede real y efectiva en Chile, siendo	(1), (2) Ninguna (3) (a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile: no consolidado. (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación): ninguna, excepto Naves especiales que sean propiedad de personas físicas o jurídicas extranjeras domiciliadas en Chile pueden, bajo ciertas condiciones, ser registradas en el país. Para estos efectos, una nave	

[14] «Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional» significa que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de la otra Parte pueden desempeñar a nivel local todas las actividades necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o totalmente integrado, uno de cuyos elementos esenciales es el trasporte marítimo (no obstante, este compromiso no se interpretará de manera que limite de modo alguno los compromisos asumidos en el marco de la prestación transfronteriza).
Entre estas actividades se incluyen las enumeradas a continuación:
a) la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la cotización hasta la facturación; dichos servicios son los realizados u ofrecidos por el propio suministrador de servicios o por suministradores con los que el vendedor de servicios ha establecido acuerdos comerciales permanentes;
b) la adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa a estos) de todos los servicios de transporte y servicios conexos —incluidos los servicios de transporte interior de cualquier modalidad, en especial por vías navegables interiores, ferrocarril y carretera— necesarios para la prestación de servicios integrados;
c) la preparación relativa a los documentos de transporte, los documentos aduaneros, o cualquier otro documento relativo al origen y al carácter de las mercancías transportadas;
d) la transmisión de información comercial por cualquier medio, incluidos los servicios informatizados y los intercambios de datos electrónicos (sin perjuicio de las disposiciones del presente Acuerdo);
e) el establecimiento de medidas comerciales de cualquier tipo (incluida la participación en el capital de una empresa) y el nombramiento de personal contratado localmente (o, en el caso del personal extranjero, sujeto al compromiso horizontal relativo al movimiento de trabajadores) con otras compañías navieras establecidas en el lugar;
f) la organización, por cuenta de las empresas, de la escala del barco o la asunción de los cargamentos en caso necesario.

Anexo 9.6-Chile-40

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 185 de 291

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIADO
MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
MESA DE ENTRADAS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Tripulación d. Mantenimiento y reparación embarcaciones (CCP 8868**) e. Servicios de remolque y tracción (CCP 72140) f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745) Otros servicios de carga y descarga (CCP 7419) Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares. (CCP 74590)	su presidente, gerente, y la mayoría de los directores o administradores personas físicas y/chilenas. Además, más del 50% de su capital de social debe estar en manos de personas físicas o jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica que tenga participación en otra persona jurídica propietaria de una nave debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados. Una comunidad puede registrar una nave si la mayoría de los comuneros son nacionales o chilenos con domicilio y residencia en Chile, los administradores deben ser nacionales chilenos y la mayoría de los derechos en la comunidad deben pertenecer a personas físicas o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica comunera en el dominio de una nave, debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados. Para enarbolar el pabellón nacional se requiere que el capitán de la nave, su oficialidad y tripulación sean nacionales chilenos. No obstante, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante por resolución fundada y en forma transitoria, podrá autorizar la contratación de personal extranjero cuando ello sea indispensable, exceptuando al capitán, que será siempre nacional chileno.	especial no incluya una nave pesquera. Las condiciones requeridas para registrar naves especiales de propiedad de extranjeros son las siguientes: domicilio en Chile, con asiento principal de sus negocios en el país o que ejerzan alguna profesión o industria en forma permanente en Chile. La autoridad marítima podrá, por razones de seguridad nacional, imponer a estas naves normas especiales restrictivas de sus operaciones. Las naves extranjeras deberán usar servicios de pilotaje, anclaje y de pilotaje de puertos cuando las autoridades marítimas lo requieran. En las faenas de remolque o en otras maniobras en puertos chilenos sólo pueden usarse remolcadores de pabellón chileno. Para ser capitán es necesario ser nacional chileno y poseer el título de tal conferido por la autoridad correspondiente. Para ser oficial de naves nacionales se requiere ser nacional chileno y estar inscrito en el Registro de Oficiales. Para ser tripulante de naves nacionales es necesario ser nacional chileno, poseer matrícula o permiso otorgado por la Autoridad Marítima y estar inscrito en el respectivo Registro. Los títulos profesionales y licencias otorgados en país extranjero serán válidos para ejercer como oficial en naves nacionales cuando el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante lo disponga por resolución fundada.	

Anexo 9.6-Chile-41

INLEG-2018-26855347-APN-SECGYPE#MRE

Página 186 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Transporte por vías navegables interiores (CCP 722) a. Transporte de pasajeros (CCP 72211) b. Transporte de carga (CCP 7222) Servicios de carga y descarga (CCP 741). (CCP 742) c. Alquiler de embarcaciones con tripulación d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones e. Servicios de remolque y tracción (CCP 72240) f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo	Para ejercer como operador multimodal en Chile, será necesario ser persona física o jurídica chilena. El cabotaje queda reservado a las naves chilenas. Se entenderá por tal el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y de carga entre puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Las naves mercantes extranjeras podrán participar en el cabotaje cuando se trate de volúmenes de carga superiores a 900 toneladas, previa licitación pública efectuada por el usuario conveyado con la debida anticipación. Cuando se trate de volúmenes de carga iguales o inferiores a 900 toneladas y no exista disponibilidad de naves bajo pabellón chileno, la Autoridad Marítima autorizará el embarque de dichas cargas en naves mercantes extranjeras. La reserva de cabotaje a las naves chilenas no será aplicable en el caso de cargas que provengan o tengan por destino los puertos de la provincia de Arica. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	El patrón de nave debe ser nacional chileno. El patrón de nave es la persona física que, en posesión del título de tal otorgado por el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, está habilitada para el mando de naves menores y determinadas naves especiales mayores. Sólo los nacionales chilenos o los extranjeros domiciliados en el país podrán ejercer como patrones de pesca, mecánicos-motoristas, motoristas, marineros pescadores, pescadores, empleados u obreros técnicos de industrias o comercio marítimo y como tripulantes de dotación industrial y de servicios generales de buques factoría y de pesca cuando lo soliciten los armadores por ser indispensables para la organización inicial de las faenas. Deberán ser nacionales chilenos los agentes de nave o los representantes de los operadores, dueños o capitanes de nave, ya sean personas físicas o jurídicas. También cumplirán con este requisito los agentes de estiba y desestiba o empresas de muellaje, quienes efectúan en forma total o parcial el traslado de la carga entre la nave y los recintos portuarios o los medios de transporte terrestre y viceversa. Deberán ser también personas jurídicas o físicas chilenas todos aquellos que desembarquen, transborden y, en general, hagan uso de los puertos chilenos continentales o insulares, especialmente	

Anexo 9.6-Chile-42

INLEG-2018-28285347-APN-SECCYPE#MRE

página 187 de 291

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS 193

SENADO DE LA NACION MESA DE ENTRADAS 192

199

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(CCP 745) Otros servicios de carga y descarga (CCP 7419) Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares. (CCP 74590)		para capturas de pesca o capturas de pesca procesadas a bordo. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de transporte aéreo (CCP 734) (CCP 7469)	(1), (2) Ninguna (3) Empresas nacionales o extranjeras podrán proporcionar servicios de aeronavegación comercial, siempre que cumplan con los requisitos de orden técnico y de seguro. Corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil controlar los primeros y a la Junta de Aeronáutica Civil, el cumplimiento de los requisitos de seguro. Solo las personas físicas o jurídicas chilenas podrán registrar una aeronave en Chile. Las personas jurídicas deben estar constituidas en Chile con domicilio principal y sede real y efectiva en ese país, y su presidente, gerente y la mayoría de los directores o administradores deben ser nacionales chilenos. Además, la mayoría de su propiedad debe pertenecer a personas físicas o jurídicas chilenas, quienes, a su vez, deberán cumplir los requisitos anteriores. Con todo, la autoridad aeronáutica podrá permitir la	(1), (2) Ninguna (3) Las aeronaves particulares de matrícula extranjera no podrán permanecer en Chile sin autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil, más allá del plazo fijado por el reglamento. Las aeronaves particulares de matrícula extranjera que realicen actividades de remolque de planeadores y proporcionen servicios de paracaidismo no podrán permanecer en Chile sin autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil más de 30 días a partir de su fecha de entrada en el país. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-43

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 188 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS 19 JULIO 2020

103

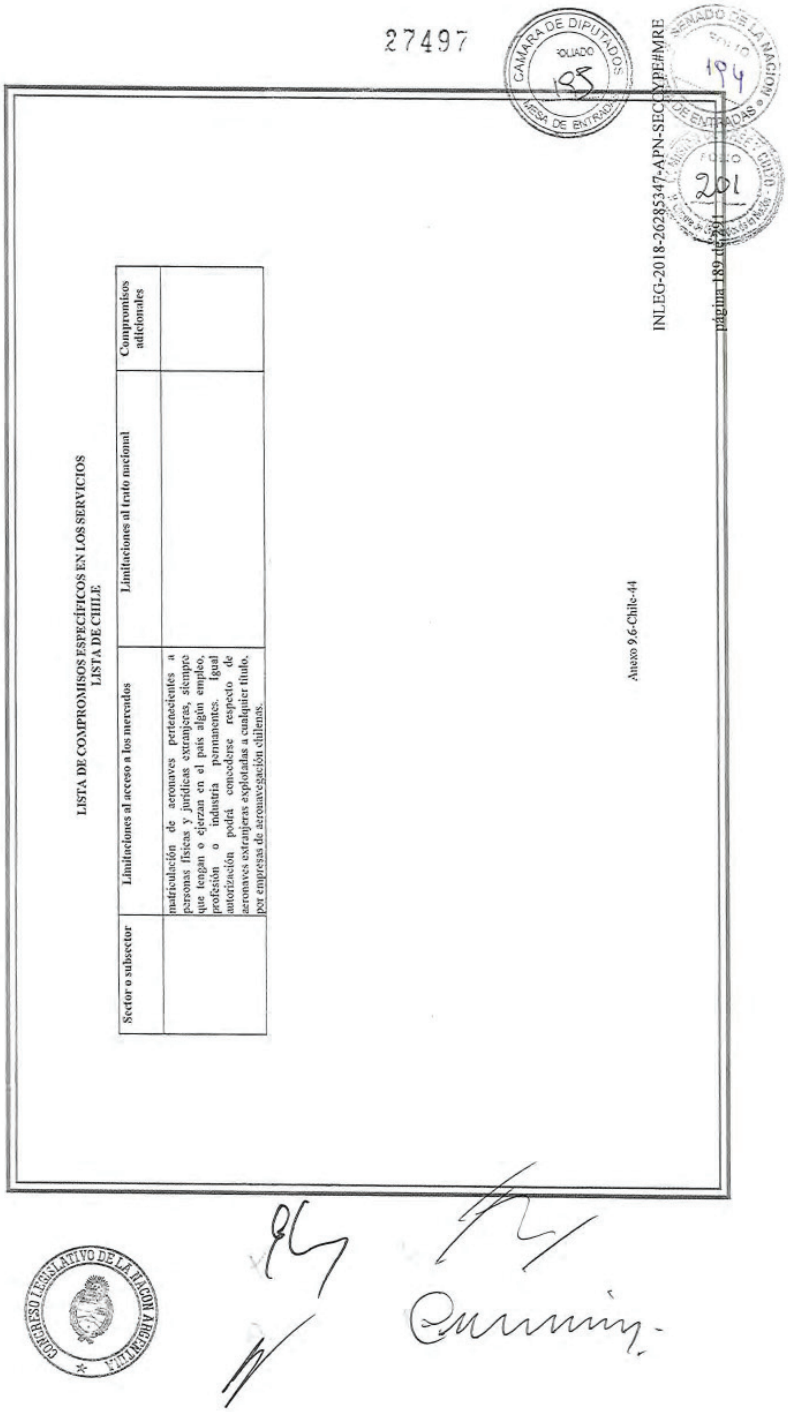

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIADO
185
MESA DE ENTRADA

SENADO DE LA NACIÓN
SERVICIO
194
MESA DE ENTRADAS
FOLIO
201

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 189 de 201

Anexo 9.6-Chile-44

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	matriculación de aeronaves pertenecientes a personas físicas y jurídicas extranjeras, siempre que tengan o ejerzan en el país algún empleo, profesión o industria permanentes. Igual autorización podrá concederse respecto de aeronaves extranjeras explotadas a cualquier título, por empresas de aeronavegación chilenas.		

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	Las aeronaves civiles extranjeras que desarrollen actividades de transporte aéreo comercial en forma no regular y deseen penetrar en el territorio chileno, incluidas sus aguas jurisdiccionales, sobrevolarlo o hacer escalas en él sin finalidad comercial, deberán informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil con una antelación mínima de veinticuatro horas para obtener autorización. Estas aeronaves no podrán en ningún caso tomar ni dejar pasajeros, carga o correo en territorio chileno sin autorización previa de la Junta de Aeronáutica Civil. El personal aeronáutico extranjero podrá ejercer sus actividades en Chile sólo si la licencia o habilitación otorgada en otro país es reconocida por la autoridad aeronáutica civil como válida en Chile. A falta de convenio internacional que regule dicho reconocimiento, éste se efectuará bajo condiciones de reciprocidad y siempre que se demuestre que las licencias y habilitaciones fueron expedidas o convalidadas por la autoridad competente en el Estado de matriculación de la aeronave, que están vigentes y que los requisitos exigidos para extenderlas o convalidarlas son iguales o superiores a los establecidos en Chile para casos análogos. Para trabajar como tripulante en aeronaves explotadas por una empresa aérea chilena, el personal aeronáutico extranjero deberá obtener previamente una licencia nacional con las habilitaciones pertinentes que les permitan ejercer sus funciones. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los		

Anexo 9.6-Chile-45

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 190 de 291

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	compromisos horizontales.		
a. Mantenimiento y reparación de aeronaves	(1) Sin consolidar (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reservas informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la empresa matriz de la que suministra los sistemas de reservas. (2) Ninguna (3) Sin consolidar en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reservas informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la empresa matriz de la que suministra los sistemas de reservas. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de sistemas de reserva informatizados	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar en lo que se refiere a las obligaciones de la empresa transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países. (2) Ninguna (3) Sin consolidar en lo que se refiere a las obligaciones de la empresa transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-46

INLEG-2018-26085347-APN-SEC#CYPE#MRE
página 191 de 291

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
F. Servicios de transporte por carretera			
a. Transporte de pasajeros (CCP 71211)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay (ATIT). (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Transporte de carga (CCP 7123)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay (ATIT). (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 71222)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6112)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de	(1), (2), (3) Ninguna	(1), (2), (3) Ninguna	

Anexo 9.6-Chile-47

INLEG-2018-26285147-APN-SECCYPE#MRE
página 192 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 188 MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACION FOLIO 197

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 7441)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
G. Servicios de transporte por tuberías			
a. Transporte de combustibles (CCP 7131)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio ha de ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Transporte de otros productos (CCP 7139)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio ha de ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-48

CÁMARA DE DIPUTADOS
SOLICITADO
MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACION

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 193 de 431

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			
a. Servicios de carga y descarga (CCP 748) (CCP 749) (CCP 741)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna, excepto en cuanto a que sólo los nacionales chilenos pueden desempeñar labores de agentes e intermediarios de aduanas. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de almacenamiento (CCP 742)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de agencias de transporte de carga (CCP 748)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
12. OTROS SERVICIOS			
Servicios de lavado, limpieza y tintura (CCP 9701)	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-49

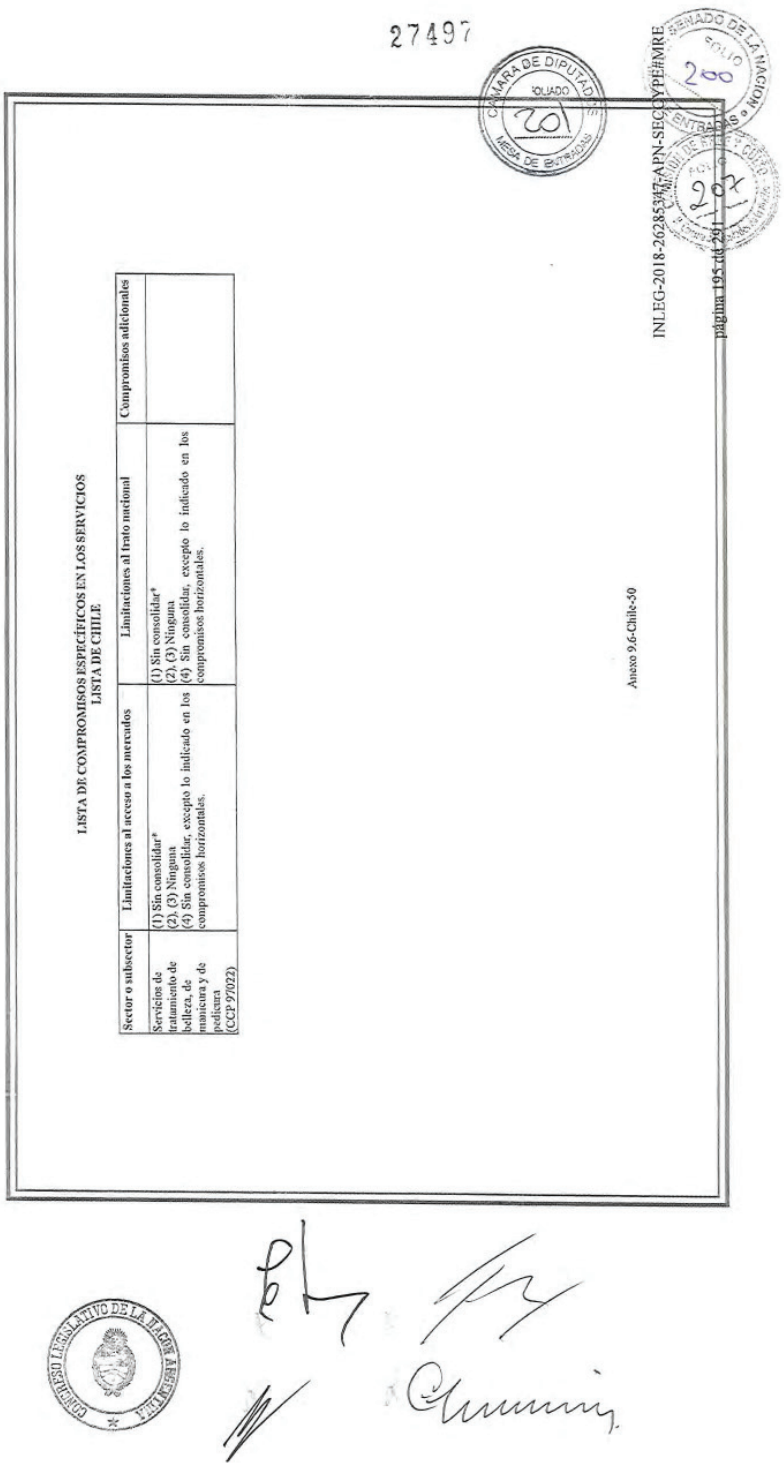

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 201 MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 200 ENTRADAS

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 195 de 291

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de tratamiento de belleza, de manicura y de pedicura (CCP 97022)	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar* (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Anexo 9.6-Chile-50

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

Anexo 9.13
SERVICIOS PROFESIONALES

Disposiciones generales

Trámite de solicitudes para el otorgamiento de licencias y certificados

1. Las Partes instarán a sus autoridades competentes a que, en un plazo razonable a partir de la presentación de una solicitud de licencias o certificados por una persona física de la otra Parte:

(a) Resuelvan sobre la solicitud y notifiquen al solicitante su resolución, o

(b) Si estuviese incompleta, informen al solicitante, sin demora injustificada, sobre la situación que reviste la solicitud y la información adicional que se requiera conforme a su ordenamiento jurídico.

Elaboración de normas profesionales

2. Las Partes alentarán a los Consejos Profesionales en sus respectivos territorios a elaborar normas y criterios mutuamente aceptables para el otorgamiento de licencias y certificados a los prestadores de servicios profesionales, así como a presentar sus recomendaciones y resultados, los que podrán ser considerados por la Comisión Administradora Bilateral.

3. Las normas y criterios a que se refiere el párrafo 2 podrán elaborarse con relación a:

(a) Educación: acreditación de escuelas o de programas académicos;

(b) Exámenes: exámenes de calificación para la obtención de licencias, inclusive métodos alternativos de evaluación;

(c) Experiencia: duración y naturaleza de la experiencia requerida para obtener una licencia;

(d) Conducta y ética: normas de conducta profesional y la naturaleza de las medidas disciplinarias en caso de que los prestadores de servicios profesionales las contravengan;

(e) Desarrollo profesional y renovación de la certificación: educación continua y los requisitos correspondientes para conservar el certificado profesional;

(f) Ámbito de acción: extensión y límites de las actividades autorizadas;

27497

(g) Conocimiento local: requisitos sobre el conocimiento de aspectos tales como las leyes y reglamentos, el idioma, la geografía o el clima locales;

(h) Protección al consumidor: requisitos alternativos al de residencia, tales como fianzas, seguros sobre responsabilidad profesional y fondos de reembolso al cliente para asegurar la protección de los consumidores y la seguridad pública, e

(i) Tutor: incorporación de la figura del tutor, a juicio de las partes intervinientes.

4. Cada Parte alentará a sus respectivas autoridades competentes a poner en práctica toda recomendación aceptada por la Comisión Administradora Bilateral, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2, dentro de un plazo mutuamente acordado.

Otorgamiento de licencias temporales

5. Cuando ambas Partes lo convengan, cada una de ellas alentará a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a:

(a) Elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales de la otra Parte;

(b) Incorporar el sistema de convenios específicos por cada Colegio Profesional de acuerdo a la especialidad, y

(c) Formular el acervo profesional unificado para cada profesional que solicite el ejercicio temporario.

Revisión

6. La Comisión Administradora Bilateral realizará el seguimiento de la aplicación de las disposiciones de este Anexo.

27497

Capítulo 10
TELECOMUNICACIONES

Artículo 10.1: Definiciones

Para los efectos del presente Capítulo:

circuitos arrendados significa instalaciones de telecomunicaciones entre dos o más puntos designados que se destinan para el uso dedicado o para la disponibilidad de un determinado cliente o para otros usuarios elegidos por éste;

co-ubicación significa el acceso y uso de un espacio físico con el fin de instalar, mantener o reparar equipos en predios de propiedad o controlados y utilizados por un proveedor importante para el suministro de servicios de telecomunicaciones;

elemento de la red significa una instalación o un equipo utilizado en el suministro de un servicio de telecomunicaciones, incluidas las características, funciones y capacidades que son proporcionadas mediante dichas instalaciones o equipos;

facilidades esenciales significa las funciones y elementos de una red o de un servicio de telecomunicaciones que:

(a) Sean suministradas en forma exclusiva o predominante por un único o por un limitado número de proveedores, y

(b) No sea factible, económica o técnicamente, sustituirlas con el objetivo de suministrar un servicio.

interconexión significa el enlace físico/lógico y funcional con proveedores que suministran servicios de telecomunicaciones con el objeto de permitir a los usuarios de un proveedor comunicarse con los usuarios de otro proveedor y acceder a los servicios suministrados por otro proveedor;

no discriminatorio significa un trato no menos favorable que el otorgado, en circunstancias similares, a cualquier otro usuario de servicios de telecomunicaciones similares;

oferta de interconexión de referencia significa una oferta de interconexión ofrecida por un proveedor importante y registrada o aprobada por el organismo regulador de telecomunicaciones, que sea suficientemente detallada para permitir que los proveedores de servicios de telecomunicaciones que deseen aceptar dichas tarifas[1], términos y condiciones, obtengan la interconexión sin tener que involucrarse en negociaciones con el proveedor en cuestión;

[1] En todo el texto del Capítulo, cuando se menciona "tarifa" se entiende indistintamente "tarifa y/o precio", de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada Parte.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

organismo regulador de telecomunicaciones significa el o los organismos de una Parte, responsables de la regulación de telecomunicaciones;

orientada a costo significa basada en costos, y podrá incluir una utilidad razonable, e involucrar diferentes metodologías de cálculo de costo para diferentes instalaciones o servicios;

portabilidad significa la facultad de los usuarios de servicios de telecomunicaciones de mantener los mismos números de teléfono, sin menoscabar la calidad y confiabilidad cuando cambie a un proveedor similar de servicios de telecomunicaciones;

proveedor importante significa un proveedor de servicios de telecomunicaciones que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación -desde el punto de vista de los precios y del suministro- en el mercado relevante de servicios de telecomunicaciones, como resultado de:

(a) El control de las facilidades esenciales, o

(b) La utilización de su posición en el mercado.

red pública de telecomunicaciones significa la infraestructura de telecomunicaciones que se usa para suministrar servicios de telecomunicaciones;

***roaming* internacional (itinerancia)** significa un servicio móvil comercial proporcionado de conformidad con un acuerdo comercial entre los proveedores de servicios de telecomunicaciones que permite a los usuarios utilizar su teléfono móvil local u otro dispositivo de servicios de voz, datos o mensajes de texto mientras están fuera del territorio en el que se encuentra la red de origen del usuario;

servicio de telecomunicaciones significa cualquier servicio de telecomunicaciones que una Parte disponga, en forma explícita o de hecho, que se ofrezca al público en general. Dichos servicios pueden incluir, entre otros, telefonía, transmisión de datos y servicios intermedios[2] que típicamente incorporen información suministrada por el cliente entre dos o más puntos sin ningún cambio de extremo a extremo en la forma o contenido de dicha información;

telecomunicaciones significa toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos e informaciones de cualquier naturaleza, por línea física, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos;

título habilitante significa las licencias, concesiones, permisos, registros u otro tipo de autorizaciones que una Parte pueda exigir para suministrar servicios de telecomunicaciones;

[2] Para mayor certeza, se entenderá por servicios intermedios de telecomunicaciones aquellos servicios prestados por terceros, a través de instalaciones y redes, destinados a satisfacer las necesidades de aquellos que detenten un título habilitante. Estos servicios intermedios se incluyen solamente para el caso de Chile, quedando excluidos en el caso de Argentina.

27497

usuario significa un consumidor final o un suscriptor de un servicio de telecomunicaciones.

Artículo 10.2: Ámbito de aplicación

1. El presente Capítulo se aplica a:

(a) Las medidas relacionadas con el acceso a y el uso de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones;

(b) Las medidas relacionadas con las obligaciones de los proveedores de servicios de telecomunicaciones, y

(c) Otras medidas relacionadas con las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones.

2. El presente Capítulo no se aplica a medidas relacionadas con la radiodifusión y la distribución por cable de programación de radio o televisión, salvo para garantizar que las empresas que proveen dichos servicios tengan acceso y uso continuo a las redes públicas y a los servicios de telecomunicaciones de conformidad con el Artículo 10.3.

3. Ninguna disposición del presente Capítulo se interpretará en el sentido de:

(a) Obligar a una Parte a exigir a cualquier empresa que establezca, construya, adquiera, arriende, opere o suministre redes o servicios de telecomunicaciones, cuando tales redes o servicios no son ofrecidos al público en general;

(b) Obligar a una Parte a exigir a cualquier empresa, dedicada exclusivamente a la radiodifusión o la distribución por cable de programación de radio o televisión, poner a disposición sus instalaciones de distribución por cable o radiodifusión como red pública de telecomunicaciones, o

(c) Impedir que una Parte prohíba a las personas que operen redes privadas el uso de las mismas para suministrar servicios de telecomunicaciones a terceras personas.

Artículo 10.3: Acceso y uso de redes y servicios de telecomunicaciones

1. Cada Parte garantizará que las empresas de la otra Parte tengan acceso a, y puedan hacer uso de cualquier servicio de telecomunicaciones ofrecido en su territorio o de manera transfronteriza, en términos y condiciones razonables y no discriminatorios. Esta obligación deberá ser aplicada, incluyendo entre otros, lo especificado en los párrafos 2 al 6.

27497

2. Cada Parte garantizará que a dichas empresas se les permita:

(a) Comprar o arrendar y conectar terminales o equipos que hagan interfaz con las redes públicas de telecomunicaciones;

(b) Suministrar servicios a usuarios, ya sean individuales o múltiples, a través de circuitos propios o arrendados;

(c) Conectar circuitos propios o arrendados con las redes públicas y servicios de telecomunicaciones o con circuitos propios o arrendados de otra empresa, y

(d) Realizar funciones de conmutación, enrutamiento, señalización, direccionamiento, procesamiento y conversión.

3. Cada Parte procurará que las empresas de la otra Parte puedan usar las redes públicas y servicios de telecomunicaciones para transmitir información en su territorio o a través de sus fronteras y para tener acceso a la información contenida en bases de datos o almacenada de forma que sea legible por una máquina en el territorio de cualquiera de las Partes.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3, una Parte podrá tomar medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los mensajes, o para proteger la privacidad de los datos personales de los usuarios, siempre que tales medidas no se apliquen de tal manera que pudieran constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable, o una restricción encubierta al comercio de servicios.

5. Cada Parte garantizará que no se impongan condiciones al acceso a y uso de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones distintas a las necesarias para:

(a) Salvaguardar las responsabilidades de los proveedores de las redes públicas y servicios de telecomunicaciones, en particular, su capacidad de poner a disposición del público en general sus redes o servicios, o

(b) Proteger la integridad técnica de las redes públicas o servicios de telecomunicaciones.

6. Siempre que se cumpla con los criterios establecidos en el párrafo 5, las condiciones para el acceso a y uso de las redes públicas y servicios de telecomunicaciones podrán incluir:

(a) Requisitos para usar interfaces técnicas específicas con inclusión de protocolos de interfaz, para la interconexión con dichas redes y servicios;

(b) Requisitos, cuando sean necesarios, para la inter-operabilidad de dichas redes y servicios;

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

10-4

página 201 de 291

27497

(c) La homologación o aprobación del equipo terminal u otros equipos que estén en interfaz con la red y requisitos técnicos relacionados con la conexión de dichos equipos a esas redes, y

(d) Notificación, registro y otorgamiento de título habilitante.

Artículo 10.4: Utilización de las redes de telecomunicaciones en situaciones de emergencia

1. Cada Parte procurará adoptar las medidas necesarias para que las empresas de telecomunicaciones transmitan, sin costo para los usuarios, los mensajes de alerta que defina su autoridad competente en situaciones de emergencia[3].

2. Cada Parte alentará a los proveedores de servicios de telecomunicaciones a proteger sus redes ante fallas graves producidas por situaciones de emergencia, con el objeto de asegurar el acceso de la ciudadanía a los servicios de telecomunicaciones en dichas situaciones.

3. Las Partes procurarán gestionar, de manera conjunta y coordinada, acciones en materia de telecomunicaciones ante situaciones de emergencia, y la planificación de redes resilientes a fallas, destinadas a mitigar el impacto de desastres naturales de gran magnitud.

4. Cada Parte adoptará las medidas necesarias para que los proveedores de servicios de telefonía móvil otorguen la posibilidad de realizar llamadas a los números de emergencia gratuitos de esa Parte a los usuarios de *roaming* internacional de la otra Parte, de acuerdo con su cobertura nacional.

Artículo 10.5: Interconexión entre proveedores

Términos generales y condiciones de interconexión

1. Cada Parte garantizará que los proveedores de servicios de telecomunicaciones en su territorio suministren interconexión a los proveedores de servicios de telecomunicaciones de la otra Parte:

(a) En cualquier punto que sea técnicamente factible de su red;

(b) Bajo términos, condiciones (incluyendo normas técnicas y especificaciones) y tarifas no discriminatorias;

(c) De una calidad no menos favorable que la proporcionada por dichos proveedores de servicios de telecomunicaciones a sus propios servicios

[3] Las situaciones de emergencia serán determinadas por la autoridad competente de cada Parte.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

similares, a servicios similares de proveedores de servicios no afiliados o a servicios similares de sus subsidiarias u otros afiliados;

(d) De una manera oportuna, en términos, condiciones (incluyendo normas técnicas y especificaciones) y tarifas orientadas a costo, que sean transparentes, razonables, teniendo en cuenta la factibilidad económica, y suficientemente desagregadas de manera que los proveedores no necesiten pagar por componentes de la red o instalaciones que no requieran para el servicio que se suministrará, y

(e) Previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, sujeto a cargos que reflejen el costo de la construcción de instalaciones adicionales necesarias.

2. Al llevar a cabo lo dispuesto en el párrafo 1, cada Parte garantizará que los proveedores de servicios de telecomunicaciones en su territorio tomen acciones razonables para proteger la confidencialidad de la información comercialmente sensible de, o relacionada con, proveedores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, y que solamente usen tal información para proveer esos servicios.

Opciones de interconexión

3. Cada Parte garantizará que los proveedores de servicios de telecomunicaciones de la otra Parte puedan interconectar sus instalaciones y equipos con los de los proveedores de servicios de telecomunicaciones en su territorio, de acuerdo con al menos una de las siguientes opciones:

(a) Una oferta de interconexión de referencia que contenga tarifas, términos y condiciones que los proveedores de servicios de telecomunicaciones se ofrecen mutuamente;

(b) Los términos y condiciones de un acuerdo de interconexión vigente, o

(c) A través de la negociación de un nuevo acuerdo de interconexión.

Disponibilidad pública de los procedimientos para negociación de interconexión

4. Cada Parte pondrá a disposición del público los procedimientos aplicables para las negociaciones de interconexión con los proveedores de servicios de telecomunicaciones de su territorio.

Disponibilidad pública de tarifas, términos y condiciones necesarios de interconexión

5. Cada Parte proporcionará los medios para que los proveedores de servicios de telecomunicaciones de la otra Parte puedan obtener las tarifas, términos y condiciones necesarios para la interconexión ofrecida por un proveedor de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada Parte. Tales medios incluyen, como mínimo, asegurar:

27497

(a) La disponibilidad pública de tarifas, términos y condiciones para la interconexión con un proveedor de servicios de telecomunicaciones establecidos por el organismo regulador de telecomunicaciones u otro organismo competente, o

(b) La disponibilidad pública de la oferta de interconexión de referencia.

Artículo 10.6: Portabilidad

Cada Parte garantizará que los proveedores de servicios de telecomunicaciones en su territorio proporcionen portabilidad (en aquellos servicios contemplados en su ordenamiento jurídico), de manera oportuna, y en términos y condiciones razonables y no discriminatorios.

Artículo 10.7: Equipos terminales móviles hurtados, robados o extraviados

1. Cada Parte establecerá procedimientos que permitan a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, establecidos en su territorio, intercambiar y bloquear en sus redes los códigos IMEI (*International Mobile Equipment Identity*) u otros similares de los equipos terminales móviles reportados en el territorio de la otra Parte como hurtados, robados o extraviados, o implementar mecanismos que inhiban o impidan la utilización de códigos IMEI clonados.

2. Los procedimientos señalados en el párrafo 1 deberán incluir la utilización de las bases de datos que las Partes acuerden para tal efecto.

Artículo 10.8: Tráfico de Internet

Las Partes procurarán:

(a) Promover la interconexión dentro del territorio de cada Parte, de todos los proveedores de servicios de Internet (Internet Service Provider, "ISP"), mediante nuevos puntos de intercambio de tráfico de Internet ("PIT"), así como promover la interconexión entre los PIT de las Partes;

(b) Adoptar o mantener medidas para que los proyectos de obras públicas[4] contemplen mecanismos que faciliten el despliegue de redes de fibra óptica u otras redes de telecomunicaciones;

(c) Desarrollar y coordinar estrategias que permitan la agregación de demanda de tráfico con el objetivo de incentivar proyectos que posibiliten la conexión con otros países y regiones, y

[4] El término "obra pública" se entenderá de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada Parte.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

página 204 de 291

27497

(d) Adoptar políticas que fomenten la instalación de centros de generación y redes de distribución de contenidos de Internet en sus respectivos territorios.

Artículo 10.9: Servicio universal

Cada Parte tiene el derecho de definir el tipo de obligaciones de servicio universal que desea adoptar o mantener y administrará dichas obligaciones de una manera transparente, no discriminatoria y competitivamente neutral, y garantizará que las obligaciones de servicio universal no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal que se ha definido.

Artículo 10.10: Neutralidad de la red

Cada Parte adoptará o mantendrá medidas para asegurar el cumplimiento de la neutralidad de la red[5] sin discriminación ni bloqueo de servicios.

Artículo 10.11: Salvaguardias competitivas

1. Cada Parte mantendrá medidas adecuadas con el objeto de impedir que los proveedores, en forma individual o conjunta, empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

2. Las prácticas anticompetitivas pueden incluir abuso de posición dominante, y todas las prácticas y conductas, individuales o concertadas, que tengan el efecto de restringir, limitar, impedir o distorsionar la competencia en el mercado de telecomunicaciones.

Artículo 10.12: Tratamiento de los proveedores importantes

Cada Parte garantizará que los proveedores importantes en su territorio otorguen a los proveedores de servicios de telecomunicaciones de la otra Parte un trato no menos favorable que el otorgado por dichos proveedores importantes, en circunstancias similares, a sus subsidiarias, a sus afiliados o a proveedores no afiliados de servicios, con respecto a:

(a) La disponibilidad, suministro, tarifas o calidad de los servicios de telecomunicaciones similares, y

[5] El término "neutralidad de la red" se interpretará de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada Parte.

27497

(b) La disponibilidad de interfaces técnicas necesarias para la interconexión.

Artículo 10.13: Reventa

Cada Parte, de acuerdo con su ordenamiento jurídico, garantizará que los proveedores importantes en su territorio:

(a) Ofrezcan para reventa, a tarifas razonables[6], a los proveedores de servicios de telecomunicaciones de la otra Parte, servicios de telecomunicaciones que tales proveedores importantes suministren al por menor a los usuarios, y

(b) No impongan condiciones o limitaciones discriminatorias o injustificadas en la reventa de tales servicios.

Artículo 10.14: Desagregación de elementos de la red

1. Cada Parte otorgará a su organismo regulador de telecomunicaciones, la facultad de exigir que los proveedores importantes en su territorio suministren a los proveedores de servicios de telecomunicaciones de la otra Parte, acceso a los elementos de la red de manera desagregada en términos, condiciones y tarifas orientadas a costo que sean razonables, no discriminatorios y transparentes.

2. Cada Parte podrá determinar los elementos de red que se requiera estén disponibles en su territorio y los proveedores que pueden obtener tales elementos, de conformidad con su ordenamiento jurídico.

Artículo 10.15: Suministro y fijación de precios de circuitos arrendados

1. Cada Parte garantizará que los proveedores importantes en su territorio suministren a empresas de la otra Parte circuitos arrendados en términos, condiciones y tarifas que sean razonables y no discriminatorias.

2. Para cumplir con el párrafo 1, cada Parte otorgará a su organismo regulador de telecomunicaciones la facultad de exigir a los proveedores importantes en su territorio, ofrecer a las empresas de la otra Parte circuitos arrendados, a precios basados en capacidad y orientados a costo.

Artículo 10.16: Co-ubicación

1. Cada Parte garantizará que los proveedores importantes en su territorio suministren a los proveedores de servicios de telecomunicaciones de la otra Parte, la co-

[6] Una Parte podrá determinar tarifas razonables a través de cualquier metodología que considere apropiada.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

ubicación física de los equipos necesarios para interconectarse o acceder a los elementos de red desagregados, en términos, condiciones y tarifas orientadas a costo, que sean razonables, no discriminatorias y basadas en una oferta generalmente disponible. A estos efectos, deberán poner a disposición de los demás proveedores el espacio físico y los servicios auxiliares que se les solicite, en sus propias instalaciones, en la medida que sea técnicamente factible y en las mismas condiciones que las de sus propios equipos o las pactadas con otros proveedores.

2. Cuando la co-ubicación física no sea practicable por razones técnicas o debido a limitaciones de espacio, cada Parte garantizará que los proveedores importantes en su territorio proporcionen una solución alternativa, en los mismos términos, condiciones y tarifas del párrafo anterior.

3. Cada Parte podrá determinar, de acuerdo con su ordenamiento jurídico, las instalaciones sujetas a los párrafos 1 y 2.

Artículo 10.17: Acceso a postes, ductos, conductos y derechos de paso

Las Partes promoverán medidas con el propósito de impedir que los proveedores importantes en su territorio nieguen el acceso a los postes, ductos, conductos y derechos de paso, propios o controlados por dichos proveedores importantes, de una manera que puedan constituir prácticas anti-competitivas.

Artículo 10.18: Organismos reguladores independientes

1. Cada Parte garantizará que su organismo regulador de telecomunicaciones sea independiente y esté separado legal y contablemente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones y no sea responsable ante ninguno de ellos.

2. Cada Parte garantizará que las decisiones y procedimientos de su organismo regulador de telecomunicaciones sean imparciales con respecto a todos los participantes del mercado. Para este fin, cada Parte garantizará que cualquier interés financiero que ésta tenga en un proveedor de servicios de telecomunicaciones, no influencie las decisiones y procedimientos de su organismo regulador de telecomunicaciones.

3. Ninguna Parte otorgará a un proveedor de servicios de telecomunicaciones un trato más favorable que aquél otorgado a un proveedor similar de la otra Parte, justificando que el proveedor que recibe el trato más favorable es de propiedad total o parcial del gobierno nacional de cualquiera de las Partes.

Artículo 10.19: Cooperación mutua y técnica

Los Organismos reguladores de las Partes cooperarán en:

27497

(a) El intercambio de experiencias y de información en materia de política, regulación y normatividad de las telecomunicaciones;

(b) La promoción de espacios de capacitación por parte de las autoridades de telecomunicaciones competentes para el desarrollo de habilidades especializadas;

(c) La coordinación y búsqueda de posiciones comunes, en la medida de las posibilidades, en los distintos organismos internacionales en los cuales participan, y

(d) El intercambio de información sobre estrategias que permitan el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y zonas de atención prioritaria establecidas por cada Parte.

Artículo 10.20: Título habilitante

1. Cuando una Parte exija un título habilitante a un proveedor de servicios de telecomunicaciones, ésta pondrá a disposición del público:

(a) Los criterios y procedimientos aplicables para el otorgamiento del mismo;

(b) El plazo normalmente requerido para tomar una decisión con respecto a dicha solicitud, y

(c) Los términos y condiciones de todo título habilitante que haya expedido.

2. Cada Parte garantizará que, previo requerimiento, un solicitante reciba las razones por las que se le deniega un título habilitante.

Artículo 10.21: Atribución, asignación y uso de recursos escasos

1. Cada Parte administrará sus procedimientos para la atribución, asignación y uso de recursos escasos de telecomunicaciones incluyendo frecuencias, números y los derechos de paso de una manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria, salvo aquellos relacionados con usos gubernamentales.

2. Cada Parte pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencias atribuidas pero no estará obligada a proporcionar la identificación detallada de las frecuencias atribuidas para usos gubernamentales específicos.

3. Las medidas de una Parte relativas a la atribución y asignación del espectro y a la administración de las frecuencias, no constituyen *per se* medidas incompatibles con el Artículo 9.4 (Acceso a los mercados). En consecuencia, cada Parte conserva el derecho de establecer y aplicar sus políticas de administración del espectro y de las frecuencias,

27497

que puedan tener como efecto limitar el número de proveedores de servicios de telecomunicaciones, siempre que se haga de una manera que sea consistente con el presente Acuerdo. Cada Parte también conserva el derecho de atribuir y asignar las bandas de frecuencia tomando en cuenta las necesidades presentes y futuras y la disponibilidad del espectro.

4. Cuando se asigne el espectro para servicios de telecomunicaciones no gubernamentales, cada Parte procurará basarse en un proceso público, abierto y transparente, que considere el interés público. Cada Parte procurará basarse, en general, en enfoques de mercado en la asignación del espectro para servicios de telecomunicaciones terrestres no gubernamentales.

Artículo 10.22: Transparencia

Cada Parte garantizará que:

(a) Se publique prontamente o se ponga a disposición del público la regulación del organismo regulador de telecomunicaciones, incluyendo las consideraciones para dicha regulación;

(b) Se otorgue a las personas interesadas, en la medida de lo posible, mediante aviso público, con adecuada anticipación, la oportunidad de comentar cualquier regulación que el organismo regulador de telecomunicaciones proponga, y

(c) Se ponga a disposición del público las tarifas para los usuarios.

Artículo 10.23: Calidad de servicio

1. Cada Parte establecerá medidas para regular, monitorear y vigilar la calidad de los servicios de telecomunicaciones con los indicadores, parámetros y procedimientos que al efecto establezca su organismo regulador de telecomunicaciones.

2. Cada Parte asegurará que:

(a) Los proveedores de servicios de telecomunicaciones, en su territorio, o

(b) Su organismo regulador de telecomunicaciones,

publiquen los indicadores de calidad de servicio provisto a los usuarios de servicios de telecomunicaciones.

3. Cada Parte facilitará, a solicitud de la otra Parte, la metodología utilizada para el cálculo o medición de los indicadores de calidad del servicio, así como las metas que se hubieran definido para su cumplimiento, de conformidad con su ordenamiento jurídico.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

10-12

página 209 de 291

27497

Artículo 10.24: *Roaming* internacional

1. En un plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el servicio de *roaming* internacional entre los proveedores de servicios que presten servicios de telecomunicaciones de telefonía móvil y de transmisión de datos móviles (de acuerdo con lo así entendido en el presente Capítulo), se regirá por las siguientes disposiciones:

(a) Los proveedores mencionados en el párrafo precedente deberán aplicar a sus usuarios que utilicen los servicios de *roaming* internacional en el territorio de la otra Parte, las mismas tarifas o precios que cobren por los servicios móviles en su propio país, de acuerdo a la modalidad contratada por cada usuario;

(b) Por consiguiente, dichas tarifas o precios deberán ser aplicados a los siguientes casos:

(i) cuando un usuario de un proveedor de Argentina se encuentre en Chile y origine comunicaciones de voz y mensajería hacia Argentina o Chile, y reciba comunicaciones de voz y mensajería, desde Chile o Argentina;

(ii) cuando un usuario de un proveedor de Chile se encuentre en Argentina y origine comunicaciones de voz y mensajería hacia Chile o Argentina, y reciba comunicaciones de voz y mensajería, desde Chile o Argentina, y

(iii) cuando un usuario de un proveedor de una Parte acceda a servicios de datos (acceso a Internet) en *roaming* internacional, en el territorio de la otra Parte.

2. Cada Parte deberá adoptar o mantener medidas para:

(a) Asegurar que la información sobre las tarifas o precios al por menor señalados en el párrafo 1 sea de fácil acceso al público;

(b) Minimizar los impedimentos o las barreras al uso de alternativas tecnológicas al *roaming* internacional, que permita a los usuarios de la otra Parte, que visitan su territorio, acceder a servicios de telecomunicaciones usando los dispositivos de su elección, e

(c) Implementar mecanismos mediante los cuales los proveedores de servicios de telecomunicaciones permitan a los usuarios de *roaming* internacional controlar sus consumos de datos, voz y mensajes de texto (Short Message Service).

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

10-13

página 210 de 291

27497

3. Cada Parte garantizará que sus proveedores ofrezcan a los usuarios de *roaming* internacional regulados por el presente Artículo, la misma calidad de servicio que a sus usuarios nacionales.

4. Las Partes fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos.

5. El Ministerio de Modernización y el Ente Nacional de Comunicaciones, por la República Argentina, o sus sucesores, y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por la República de Chile, o sus sucesores, coordinarán la implementación simultánea del presente Artículo.

6. Las Partes se comprometen a trabajar de manera conjunta, dentro de un periodo de dos (2) años desde la firma del presente Acuerdo, a través de las autoridades fiscales e impositivas competentes, con el propósito de armonizar el tratamiento en el impuesto al valor agregado aplicable al servicio de *roaming* internacional

Artículo 10.25: Flexibilidad en la elección de tecnologías

1. Ninguna Parte podrá impedir que los proveedores de servicios de telecomunicaciones tengan la flexibilidad para escoger las tecnologías que ellos deseen usar para el suministro de sus servicios, sujeto a los requisitos necesarios para satisfacer los intereses legítimos de política pública.

2. Cuando una Parte financie el desarrollo de redes avanzadas, ésta podrá condicionar su financiamiento al uso de tecnologías que satisfagan sus intereses específicos de política pública.

Artículo 10.26: Protección a los usuarios de servicios de telecomunicaciones

Las Partes garantizarán los siguientes derechos a los usuarios de servicios de telecomunicaciones:

(a) Obtener el suministro de los servicios de telecomunicaciones de conformidad con los parámetros de calidad contratados o establecidos por la autoridad competente, y

(b) Cuando se trate de personas con discapacidad, obtener información sobre los derechos de los que gozan. Las Partes emplearán los medios disponibles para tal fin.

Artículo 10.27: Procedimientos internos de solución de controversias sobre telecomunicaciones

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

10-14

página 211 de 291

27497

Adicionalmente a los Artículos 16.5 (Procedimientos administrativos) y 16.6 (Revisión e impugnación), cada Parte garantizará que:

Recursos

(a) Las empresas de la otra Parte puedan acudir ante el organismo regulador de telecomunicaciones u otro organismo competente, para resolver controversias relacionadas con las medidas internas relativas a los asuntos establecidos en los Artículos 10.3 al 10.19;

(b) Los proveedores de servicios de telecomunicaciones de la otra Parte que hayan solicitado interconexión a un proveedor importante en el territorio de la Parte, puedan acudir ante el organismo regulador de telecomunicaciones u otro organismo competente, dentro de un plazo específico razonable y público con posterioridad a la solicitud de interconexión por parte del proveedor, para que resuelva las controversias relativas a los términos, condiciones y tarifas para la interconexión con dicho proveedor importante;

Reconsideración

(c) Toda empresa que sea perjudicada o cuyos intereses sean afectados adversamente por una resolución o decisión del organismo nacional regulador de telecomunicaciones, pueda pedir a dicho organismo que reconsidere tal resolución o decisión. Ninguna Parte permitirá que tal petición sea fundamento para el no cumplimiento de la resolución o decisión del organismo regulador de telecomunicaciones, a menos que una autoridad competente suspenda tal resolución o decisión. Una Parte puede limitar las circunstancias en las que la reconsideración está disponible, de conformidad con su ordenamiento jurídico;

Revisión Judicial

(d) Cualquier empresa que se vea perjudicada o cuyos intereses hayan sido afectados adversamente por una resolución o decisión del organismo nacional regulador de telecomunicaciones, pueda obtener una revisión judicial de dicha resolución o decisión por parte de una autoridad judicial independiente. La solicitud de revisión judicial no constituirá base para el incumplimiento de dicha resolución o decisión, salvo que sea suspendida por el organismo judicial competente.

Artículo 10.28: Relación con otros Capítulos

En caso de incompatibilidad entre este Capítulo y otro Capítulo del presente Acuerdo, este Capítulo prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 218 MESA DE ENTRADAS

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 218 MESA DE ENTRADAS

COMISIÓN DE COMERCIO FOLIO 224

Capítulo 11
COMERCIO ELECTRÓNICO

Artículo 11.1: Definiciones

Para los efectos del presente Capítulo:

autenticación electrónica significa el proceso o acción de verificar la identidad de una parte en una comunicación o transacción electrónica;

comercio realizado por medios electrónicos significa el comercio realizado a través de telecomunicaciones por sí solo, o en conjunto con otras tecnologías de la información y las comunicaciones;

documentos de administración del comercio significa los formularios que una Parte expide o controla, los cuales tienen que ser completados por o para un importador o exportador en relación con la importación o exportación de bienes y servicios;

firma digital/electrónica avanzada significa datos en forma electrónica anexos a un documento electrónico que permite identificar al firmante o signatario y garantiza la integridad del documento;

información personal significa cualquier información sobre una persona física identificada o identificable;

instalaciones informáticas significa servidores informáticos y dispositivos de almacenamiento para el procesamiento o almacenamiento de información para uso comercial;

mensajes comerciales electrónicos no solicitados significa un mensaje electrónico que se envía con fines comerciales o publicitarios sin el consentimiento de los receptores, o contra la voluntad explícita del destinatario, utilizando un servicio de internet o, de conformidad con el ordenamiento jurídico de la Parte, por otros servicios de telecomunicaciones.

Artículo 11.2: Ámbito de aplicación y disposiciones generales

1. El presente Capítulo se aplica a las medidas que afectan al comercio electrónico.

2. El presente Capítulo no se aplicará a:

   (a) La contratación pública;

   (b) Subsidios o concesiones proveídas por una Parte, incluyendo préstamos, garantías y seguros apoyados por los Estados;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

(c) La información poseída o procesada por o en nombre de una Parte, o medidas relacionadas con dicha información, incluyendo medidas relacionadas a su compilación, y

(d) Los servicios financieros, tal como se definen en el Artículo XII del Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional del ACE N° 35.

3. Para mayor certeza, el presente Capítulo está sujeto a las disposiciones, excepciones o medidas disconformes establecidas en otros capítulos o anexos de éste u otros tratados relevantes suscritos entre las Partes.

4. Las Partes reconocen el potencial económico y las oportunidades proporcionadas por el comercio electrónico.

5. Considerando el potencial del comercio electrónico como un instrumento de desarrollo social y económico, las Partes reconocen la importancia de:

(a) La claridad, transparencia y previsibilidad de sus marcos normativos nacionales para facilitar, en la medida de lo posible, el desarrollo del comercio electrónico;

(b) Alentar la autorregulación en el sector privado para promover la confianza en el comercio electrónico, teniendo en cuenta los intereses de los usuarios, a través de iniciativas tales como las directrices de la industria, modelos de contratos, códigos de conducta y sellos de confianza;

(c) La interoperabilidad, la competencia y la innovación para facilitar el comercio electrónico;

(d) Asegurar que las políticas internacionales y nacionales de comercio electrónico tengan en cuenta el interés de todos los usuarios, incluyendo empresas, consumidores, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas pertinentes;

(e) Facilitar el acceso al comercio electrónico por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y

27497

(f) Garantizar la seguridad de los usuarios del comercio electrónico, así como su derecho a la protección de datos personales[1].

6. Cada Parte procurará adoptar medidas para facilitar el comercio realizado por medios electrónicos.

7. Las Partes reconocen la importancia de evitar barreras innecesarias para el comercio realizado por medios electrónicos, incluido el comercio de productos digitales. Teniendo en cuenta sus objetivos de política nacional, cada Parte procurará:

(a) Evitar medidas que dificulten el comercio realizado por medios electrónicos;

(b) Evitar medidas que tengan el efecto de tratar el intercambio comercial realizado a través de medios electrónicos de manera más restrictiva que el comercio realizado por otros medios, y

(c) Fomentar la transparencia con relación al marco legal correspondiente a las transacciones electrónicas.

Artículo 11.3: Autenticación y firmas digitales/electrónicas avanzadas.

1. Una Parte no negará la validez legal de una firma digital/electrónica avanzada, únicamente sobre la base de que ésta sea realizada por medios electrónicos, salvo disposición expresa en contrario prevista en su respectivo ordenamiento jurídico.

2. Ninguna Parte adoptará o mantendrá medidas sobre autenticación electrónica que:

(a) Prohíban a las partes de una transacción electrónica determinar mutuamente los métodos de autenticación adecuados para esa transacción, o

(b) Impidan a las partes de una transacción electrónica tener la oportunidad de probar ante las autoridades judiciales o administrativas, que su transacción cumple con cualquier requerimiento legal respecto a la autenticación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, una Parte podrá requerir que, para una categoría determinada de transacciones, el método de autenticación cumpla con ciertos estándares de desempeño o esté certificado por una autoridad acreditada conforme a su ordenamiento jurídico.

[1] Para mayor certeza, las Partes entenderán para mayor certeza que la recolección, el tratamiento y el almacenamiento de los datos personales se realizará siguiendo los principios generales de previo consentimiento, legitimidad, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad, responsabilidad e información.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

11-3

página 215 de 291

27497
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 222 MESA DE ENTRADAS
H. SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 221 MESA DE ENTRADAS
228

4. Las Partes fomentarán el uso interoperable de la firma digital/electrónica avanzada.

5. Las Partes arbitrarán los medios necesarios para la suscripción de acuerdos de reconocimiento mutuo de firma digital/electrónica avanzada.

Artículo 11.4: Protección al consumidor en línea

1. Las Partes reconocen la importancia de adoptar y mantener medidas transparentes y efectivas para proteger a los consumidores de prácticas comerciales fraudulentas y engañosas cuando participan en el comercio electrónico.

2. Cada Parte adoptará o mantendrá leyes de protección al consumidor para prohibir prácticas comerciales fraudulentas y engañosas que causen daño o un potencial daño a los consumidores que participan en actividades comerciales en línea.

3. Cada Parte procurará adoptar prácticas no discriminatorias al proteger a los usuarios del comercio electrónico de violaciones a la protección de la información personal ocurridas dentro de su jurisdicción.

4. Las Partes reconocen la importancia de la cooperación entre sus respectivas agencias de protección al consumidor u otros organismos competentes, en las actividades relacionadas con el comercio electrónico transfronterizo, con el fin de mejorar el bienestar del consumidor.

5. Sujeto a las políticas, leyes y regulaciones aplicables, las Partes reconocen los beneficios de que los consumidores en sus territorios tengan la capacidad de acceder a información sobre las prácticas de administración de redes del proveedor del servicio de acceso a internet del consumidor, con el objetivo de que dichos usuarios puedan tomar decisiones de consumo informadas.

Artículo 11.5: Protección de los datos personales

1. Las Partes reconocen los beneficios de la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico y la contribución que esto hace a la mejora de la confianza del consumidor en el comercio electrónico.

2. Las Partes deberán adoptar o mantener leyes, regulaciones o medidas administrativas para la protección de la información personal de los usuarios que participen en el comercio electrónico. Las Partes tomarán en consideración los estándares internacionales que existen en esta materia, según lo previsto en el literal (f) del Artículo 11.2.5.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

3. Cada Parte deberá hacer los esfuerzos para asegurar que su ordenamiento jurídico relativo a la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico sea aplicado de una manera no discriminatoria.

4. Cada Parte procurará publicar información sobre la protección de la información personal que proporciona a los usuarios del comercio electrónico, incluyendo cómo:

(a) Los individuos pueden ejercer recursos, y

(b) Las empresas pueden cumplir con cualquier requisito legal.

5. Las Partes deberán intercambiar información y experiencias en cuanto a su legislación de protección de la información personal.

6. Las Partes fomentarán la utilización de mecanismos de seguridad para la información personal de los usuarios, y su disociación, en casos que dichos datos sean brindados a terceros, de acuerdo con su ordenamiento jurídico.

7 Las Partes asumen el compromiso de aplicar a los datos personales que reciban de la otra Parte un nivel de protección al menos similar al aplicable en la jurisdicción de la Parte de quien provengan los datos, mediante acuerdos mutuos, generales o específicos, o en marcos internacionales más amplios, admitiéndose para el sector privado la implementación de contratos o autorregulación.

Artículo 11.6: Transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos

1. Las Partes reconocen que cada Parte podrá tener sus propios requisitos regulatorios sobre la transferencia de información por medios electrónicos.

2. Cada Parte permitirá la transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos, cuando esta actividad sea para la realización de la actividad comercial de una persona de una Parte[2].

3. Las Partes podrán establecer restricciones a la transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos para alcanzar un objetivo legítimo de política pública, siempre que la medida no se aplique de forma que constituya un medio de discriminación arbitraria o injustificable, o una restricción encubierta al comercio.

Artículo 11.7: Ubicación de las instalaciones informáticas

1. Las Partes reconocen la importancia de no exigir a una persona de la otra Parte usar o ubicar las instalaciones informáticas en el territorio de esa Parte, como condición para la realización de negocios en ese territorio.

[2] Para mayor certeza, este párrafo estará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11.5.7.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

2. Para ello, las Partes se comprometen a intercambiar buenas prácticas, experiencias y marcos regulatorios vigentes respecto a la localización de servidores.

Artículo 11.8: Mensajes comerciales electrónicos no solicitados

Las Partes adoptarán o mantendrán medidas para proteger a los usuarios, de los mensajes comerciales electrónicos no solicitados.

Artículo 11.9: Cooperación

Reconociendo la naturaleza global del comercio electrónico, las Partes afirman la importancia de:

(a) Trabajar conjuntamente, y sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo 3 (Emprendedores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) para facilitar el uso del comercio electrónico, generar mejores prácticas para aumentar las capacidades de realizar negocios, colaborar y cooperar en cuestiones técnicas y de asistencia para maximizar las oportunidades de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;

(b) Compartir información y experiencias sobre leyes, regulaciones, y programas en la esfera del comercio electrónico, incluyendo aquellos relacionados con protección de la información personal, protección del consumidor, seguridad en las comunicaciones electrónicas, autenticación, derechos de propiedad intelectual, y gobierno electrónico;

(c) Intercambiar información y compartir puntos de vista sobre el acceso del consumidor a productos y servicios que se ofrecen en línea entre las Partes;

(d) Participar activamente en foros regionales y multilaterales para promover el desarrollo del comercio electrónico;

(e) Fomentar el desarrollo por parte del sector privado de los métodos de autorregulación que fomenten el comercio electrónico, incluyendo códigos de conducta, contratos modelo, directrices y mecanismos de cumplimiento, y

(f) Propender al desarrollo de actividades de cooperación en materia de ciberseguridad y utilizar mecanismos de colaboración para el intercambio de información, que permitan la identificación y mitigación de las prácticas maliciosas que pudieran afectar las redes informáticas de las Partes, la información personal de los ciudadanos y el debido funcionamiento de las infraestructuras críticas de información, especialmente aquellas que involucren interdependencias transfronterizas

27497

y la protección frente al acceso no autorizado a información comunicaciones privadas, entre otros.

Artículo 11.10: Relación con otros Capítulos

En caso de incompatibilidad entre este Capítulo y otro Capítulo del presente Acuerdo, el otro Capítulo prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

Artículo 11.11: Administración del Capítulo

Las Partes trabajarán conjuntamente para alcanzar los objetivos del presente Capítulo a través de diversos medios, tales como las tecnologías de la información y las comunicaciones, reuniones presenciales, o grupos de trabajo con expertos de conformidad con lo dispuesto en el literal (b) del Artículo 16.2 (Funciones de la Comisión).

27497

Capítulo 12
LABORAL

Artículo 12.1: Definiciones

Para los efectos del presente Capítulo:

Declaración de la OIT significa la *Declaración de la Organización Internacional del Trabajo* (en lo sucesivo, denominada OIT) *relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento,* de 1998;

legislación laboral[1] significa las leyes o regulaciones, o disposiciones de las leyes o regulaciones de una Parte, que están directamente relacionadas con los siguientes derechos laborales internacionalmente reconocidos:

(a) La libertad sindical, la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;

(b) La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;

(c) La abolición efectiva y sostenida y la prevención del trabajo infantil, incluyendo las peores formas de trabajo infantil y la protección del trabajador adolescente;

(d) La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación;

(e) Las condiciones de trabajo respecto a salarios mínimos, remuneración, horas de trabajo, descansos, vacaciones periódicas pagas, seguridad y salud en el trabajo, protección de la maternidad, protección contra el desempleo, formación profesional y seguridad social, y

(f) Los derechos de los trabajadores migratorios, conforme a lo dispuesto en la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, de Naciones Unidas, de 1990.

Artículo 12.2: Objetivos

Los objetivos de las Partes bajo el presente Capítulo son:

(a) Fortalecer la más amplia relación entre las Partes y facilitar el mejoramiento de sus capacidades para tratar asuntos laborales, a través del diálogo y la cooperación;

[1] Para Argentina, ley o regulación significa normativa laboral, por ser ésta una terminología más abarcativa del conjunto de normas heterónomas y autónomas que rigen el trabajo.

27497

(b) Fortalecer progresivamente el bienestar de sus respectivos trabajadores a través de la promoción de sólidas políticas y prácticas laborales basadas en el trabajo decente y de una mejor comprensión del sistema laboral de cada una de las Partes;

(c) Proporcionar un foro para discutir e intercambiar puntos de vista sobre asuntos laborales de interés o preocupación de las Partes;

(d) Promover la observancia, difusión y la efectiva aplicación de la legislación laboral de las Partes;

(e) Desarrollar actividades de intercambio de información y de cooperación laboral en términos de beneficio mutuo, y

(f) Promover la participación de los actores sociales en el desarrollo de las agendas públicas a través del diálogo social.

Artículo 12.3: Compromisos compartidos

1. Las Partes reafirman sus obligaciones como Miembros de la OIT y sus compromisos asumidos en virtud de la *Constitución de la OIT* de 1919, la *Declaración de Filadelfia* de 1944, la *Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo* de 1998, los derechos contenidos en la *Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas* de 1948[2], el *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas* de 1966[3], la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas* de 1990, en conformidad a la legislación laboral dentro de su territorio.

2. Asimismo, las Partes promoverán la implementación de los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas* de 2011.

3. Reconociendo el derecho de cada Parte de establecer sus propias leyes y regulaciones laborales y, consecuentemente, de adoptar o modificar su legislación laboral, cada Parte procurará asegurar que sus leyes y regulaciones laborales sean consistentes con los derechos laborales internacionalmente reconocidos.

4. Las Partes reconocen que es inapropiado establecer o utilizar sus leyes, regulaciones, políticas y prácticas laborales con fines comerciales proteccionistas.

[2] Para los efectos de este Capítulo, se consideran los Artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas*, de 1948.

[3] Para los efectos de este Capítulo, se consideran los Artículos 6, 7, 9, 10 y 12 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas*, de 1966.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

Artículo 12.4: Derechos laborales

1. Cada Parte respetará el derecho soberano de la otra Parte para establecer sus propias políticas y prioridades nacionales y para establecer, administrar y fiscalizar sus leyes y regulaciones laborales.
2. Cada Parte adoptará y mantendrá leyes, regulaciones, y prácticas que deriven de éstas, que regulen los siguientes derechos tal y como se establecen en la Declaración de la OIT:

(a) La libertad sindical, la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;

(b) La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;

(c) La abolición efectiva del trabajo infantil y, para los efectos del presente Acuerdo, la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, y

(d) La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

3. Cada Parte adoptará y mantendrá leyes, regulaciones, y prácticas que deriven de éstas, que regulen condiciones de trabajo respecto a salarios mínimos, remuneración, horas de trabajo, descansos, vacaciones periódicas pagas, seguridad y salud en el trabajo, protección de la maternidad, protección contra el desempleo, formación profesional y seguridad social.

Artículo 12.5: No derogación

1. Las Partes reconocen que es inapropiado fomentar el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de la protección otorgada en la legislación laboral de cada Parte o por la vía de abstenerse de fiscalizar su legislación laboral.

2. Por consiguiente, ninguna Parte renunciará a aplicar o derogará, ni ofrecerá renunciar a aplicar o derogar, las leyes y regulaciones laborales que se implementen en virtud del Artículo 12.4, si el renunciar a aplicar o la derogación de tales leyes y regulaciones fuese incompatible, debilitase o redujese el ejercicio de alguno de los derechos estableeidos en el Artículo 12.4.2 o alguna de las condiciones de trabajo referidas en el Artículo 12.4.3, con el fin de alentar el comercio y/o la inversión entre las Partes.

Artículo 12.6: Aplicación de la legislación laboral

1. Ninguna Parte dejará de aplicar efectivamente su legislación laboral, a través de un curso de acción o inacción sostenida o recurrente, de una manera que afecte el comercio o la inversión entre las Partes después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

2. Si una Parte incumple con una obligación del presente Capítulo, no se podrá excusar aduciendo argumentos relacionados con la asignación de recursos para la aplicación de su legislación laboral. Cada Parte conserva el derecho de ejercer discrecionalidad razonable para la aplicación y tomar decisiones de buena fe sobre la asignación de recursos para actividades de aplicación en materia laboral relativa a los derechos laborales fundamentales y condiciones de trabajo enumerados en el Artículo 12.4, siempre que el ejercicio de esa discrecionalidad y de esas decisiones no sea incompatible con sus obligaciones en el presente Capítulo.

3. Nada de lo dispuesto en el presente Capítulo se interpretará en el sentido de facultar a las autoridades de una Parte para realizar actividades de aplicación de la legislación laboral en el territorio de la otra Parte.

Artículo 12.7: Trabajo forzoso u obligatorio

1. Cada Parte reconoce el objetivo de prevenir y eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la trata con fines de explotación laboral y el trabajo infantil y se comprometen a seguir adoptando medidas en pos de ese objetivo.

2. En consecuencia, las Partes acuerdan identificar oportunidades de cooperación para intercambiar información, experiencias y buenas prácticas relativas a esta materia.

Artículo 12.8: Responsabilidad social corporativa

Cada Parte alentará a las empresas que operen en su territorio a adoptar de manera voluntaria iniciativas de responsabilidad social corporativa en cuestiones laborales que han sido aprobadas o son apoyadas por esa Parte.

Artículo 12.9: Cooperación

1. Las Partes reconocen la importancia de la cooperación como mecanismo para implementar efectivamente el presente Capítulo, aumentar las oportunidades a fin de mejorar las leyes y regulaciones laborales y seguir avanzando en los compromisos comunes respecto a asuntos laborales y el trabajo decente, incluido el bienestar y la calidad de vida de los trabajadores y el respeto por los principios y derechos reconocidos en la *Constitución de la OIT* de 1919, la *Declaración de Filadelfia* de 1944, los convenios fundamentales del trabajo, *la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo* de 1998 y los derechos contenidos en la *Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas* de 1948, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas* de 1966 y la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas* de 1990.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

12-4

página 223 de 291

27497

2. En la realización de actividades de cooperación, las Partes se guiarán por los siguientes principios:

(a) Consideración de las prioridades de cada Parte y de los recursos disponibles;

(b) Amplia participación de las Partes, en beneficio mutuo para ellas;

(c) Relevancia de las actividades de desarrollo de capacidades y habilidades, incluida la asistencia técnica entre las Partes, para tratar cuestiones de protección laboral y actividades para promover prácticas laborales innovadoras en los lugares de trabajo;

(d) Generación de resultados laborales medibles, positivos y significativos;

(e) Eficiencia de recursos, incluso mediante el uso de la tecnología, según sea apropiado, para optimizar los recursos utilizados en actividades de cooperación;

(f) Complementariedad con las iniciativas regionales y multilaterales existentes para tratar cuestiones laborales, y

(g) Transparencia y participación pública.

3. Cada Parte solicitará los puntos de vista y, según sea apropiado, la participación de personas u organizaciones de esa Parte, incluidos los representantes de trabajadores y empleadores, en la identificación de áreas potenciales para la cooperación y realización de actividades de cooperación. Sujeto al acuerdo de las Partes, las actividades de cooperación podrán involucrar a las organizaciones regionales o internacionales pertinentes, así como a otros países.

4. El financiamiento de actividades de cooperación realizadas en el marco del presente Capítulo será decidido por las Partes caso a caso.

5. Además de las actividades de cooperación señaladas en el presente Artículo, las Partes, según sea apropiado, se unirán y aprovecharán sus respectivas membresías en foros regionales y multilaterales para promover sus intereses comunes para atender cuestiones laborales.

6. Las áreas de cooperación podrán incluir, entre otros temas y sin que la presente enumeración sea taxativa: políticas laborales; buenas prácticas de los sistemas de trabajo; derechos de los trabajadores migratorios; el desarrollo y administración del capital humano para una mejor empleabilidad; excelencia empresarial; mayor productividad en beneficio de los trabajadores y empleadores; la promoción de la concientización de, y el respeto por, los principios y derechos establecidos en la Declaración de la OIT y del concepto del Trabajo Decente tal y como lo define la OIT, en los Convenios sobre Derechos Fundamentales de la OIT y en los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas* de 2011; la

27497

seguridad y salud en el trabajo; el fomento de la igualdad de derechos, trato y oportunidades en materia de género; la eliminación de la discriminación y la protección de trabajadores vulnerables, trabajadores con baja calificación, eventuales o temporales; el diálogo social, incluyendo la consulta y la colaboración tripartita; la certificación de competencias laborales; y otras áreas que las Partes puedan decidir.

7. Las Partes podrán llevar a cabo actividades en las áreas de cooperación establecidas en el párrafo 6, a través de:

(a) Talleres, seminarios, diálogos y otros foros para intercambiar conocimiento, experiencias y mejores prácticas, incluyendo foros en línea y otras plataformas de intercambio de conocimiento;

(b) Viajes de estudio, visitas y estudios de investigación para documentar y estudiar políticas y prácticas;

(c) Investigación y desarrollo colaborativos relacionados con mejores prácticas en materias de interés mutuo;

(d) Intercambios específicos de conocimientos técnicos especializados y asistencia técnica, cuando sea apropiado, y

(e) Otras formas que las Partes puedan decidir.

Artículo 12.10: Concientización pública y garantías procesales

1. Cada Parte promoverá la conciencia pública de su legislación laboral, asegurando incluso que la información relacionada con ésta y los procedimientos para su aplicación y cumplimiento estén disponibles al público.

2. Cada Parte asegurará, según lo dispuesto en su ordenamiento jurídico, que las personas con un derecho o interés reconocido legalmente en un asunto particular, tengan acceso apropiado a tribunales imparciales e independientes, con competencia para entender en la aplicación de la legislación laboral de esa Parte.

3. Cada Parte asegurará que los procedimientos ante los tribunales para la aplicación de su legislación laboral sean justos, equitativos, transparentes y gratuitos; cumplan con el debido proceso legal; y no impliquen costos o plazos irrazonables o demoras injustificadas, de acuerdo al ordenamiento jurídico de cada Parte.

4. Cada Parte dispondrá que las partes en estos procedimientos tengan el derecho de presentar recursos y de solicitar la revisión o apelación, según sea apropiado conforme a su ordenamiento jurídico.

5. Cada Parte proporcionará procedimientos para hacer cumplir de manera efectiva las decisiones finales de sus tribunales en estos procedimientos, de acuerdo a su ordenamiento jurídico.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

12-6

página 225 de 291

27497

6. Para mayor certeza, en el caso que la decisión de un tribunal sea incompatible con las obligaciones de una Parte conforme al presente Capítulo, nada de lo dispuesto en el presente Capítulo será interpretado en el sentido de solicitar a un tribunal de una Parte reabrir una decisión que ha sido tomada en un asunto en particular.

Artículo 12.11: Comunicaciones públicas

1. Cada Parte, a través de su Punto de Contacto designado conforme al Artículo 12.13, dispondrá que las comunicaciones escritas de una persona u organización de esa Parte, sobre asuntos relacionados con el presente Capítulo, sean recibidas y consideradas de conformidad con su ordenamiento jurídico. En consecuencia, cada Parte hará fácilmente accesibles y disponibles públicamente los procedimientos correspondientes, incluyendo los plazos para la recepción y consideración de las comunicaciones escritas.

2. Las Partes podrán disponer en sus procedimientos los siguientes requisitos mínimos para que una comunicación sea admitida a los efectos de su consideración:

(a) Plantear un asunto directamente pertinente al presente Capítulo;

(b) Identificar claramente a la persona u organización que presenta la comunicación, y

(c) Explicar, con el mayor grado posible, cómo y en qué medida, el asunto planteado afecta el comercio o la inversión entre las Partes.

3. Cada Parte deberá:

(a) Considerar los asuntos planteados en la comunicación y proporcionar una respuesta oportuna a la persona u organización de la Parte que presentó la comunicación, incluso por escrito, según sea apropiado;

(b) Poner la comunicación en conocimiento de la otra Parte, y

(c) Poner los resultados de la consideración de la comunicación a disposición de la otra Parte y del público, de acuerdo al ordenamiento jurídico de cada Parte.

4. Una Parte podrá requerir, a la persona u organización que presentó la comunicación, la información adicional que sea necesaria para examinar su contenido.

Artículo 12.12: Participación pública

1. En la realización de sus actividades, incluyendo las reuniones, el Comité Laboral establecido en el Artículo 12.13 podrá proporcionar los medios para la recepción y

27497

consideración de los puntos de vista de los representantes de sus organizaciones laborales y empresariales, así como de las personas con legítimo interés en los asuntos relacionados con el presente Capítulo.

2. Cada Parte consultará, a un órgano laboral nacional, consultivo o asesor, o un mecanismo similar, integrado por las personas u organizaciones de esa Parte, incluyendo representantes de sus organizaciones sindicales y empresariales, para proporcionar puntos de vista sobre asuntos relativos al presente Capítulo.

Artículo 12.13: Disposiciones institucionales

1. Con el fin de facilitar la comunicación entre las Partes para los efectos del presente Capítulo, cada Parte designará un Punto de Contacto dentro de su Ministerio del Trabajo o Ministerio de Relaciones Exteriores o entidad equivalente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Cada Parte notificará a la otra, a la brevedad posible, sobre cualquier cambio del Punto de Contacto.

2. Las Partes podrán intercambiar información por cualquier medio de comunicación, incluyendo internet y videoconferencias.

3. Los Puntos de Contacto deberán:

(a) Facilitar la comunicación y coordinación frecuente entre las Partes;

(b) Asistir al Comité Laboral establecido en el párrafo 4;

(c) Informar a la Comisión respecto de la implementación del presente Capítulo, si fuere necesario;

(d) Actuar como canal de comunicación con el público en sus respectivos territorios, y

(e) Trabajar conjuntamente, incluso con otras agencias apropiadas de sus gobiernos, para desarrollar e implementar actividades de cooperación.

4. Las Partes establecen el Comité Laboral, el que podrá reunirse para discutir asuntos de mutuo interés, incluyendo potenciales áreas de cooperación, revisión de la implementación del presente Capítulo y para tratar cualquier asunto que pueda surgir entre ellas. El Comité Laboral estará integrado por uno o más representantes gubernamentales de alto nivel responsables de los asuntos laborales y comerciales o por quienes éstos designen.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

12-8

página 227 de 291

27497

Artículo 12.14: Consultas laborales

1. Las Partes procurarán en todo momento resolver, de común acuerdo y sobre la base del principio de respeto mutuo, las cuestiones sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Capítulo a través del diálogo, la consulta, el intercambio de información y, de ser apropiado, la cooperación.

2. Una Parte podrá, en cualquier momento, solicitar consultas laborales con la otra Parte respecto de cualquier asunto que surja del presente Capítulo, mediante la entrega de una solicitud escrita al Punto de Contacto de la otra Parte. La Parte solicitante incluirá información específica, incluyendo la identificación del tema en cuestión y una indicación de los fundamentos jurídicos conforme al presente Capítulo.

3. La Parte solicitada acusará recibo de la solicitud, por escrito, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción, a menos que se acuerde algo diferente.

4. Las Partes iniciarán las consultas laborales, de buena fe, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

5. Las consultas laborales podrán celebrarse de manera presencial o por cualquier otro medio tecnológico disponible para las Partes. Si las consultas laborales se celebran de manera presencial, se llevarán a cabo en la capital de la Parte solicitada, a menos que las Partes acuerden algo diferente.

6. Las Partes realizarán todos sus esfuerzos para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria del asunto a través de las consultas laborales conforme al presente Artículo, tomando en cuenta las oportunidades de cooperación relacionadas con el asunto que sean posibles. Las Partes podrán solicitar asesoría de un experto o expertos independientes, elegidos por las Partes para asistirles. Las Partes podrán recurrir a procedimientos como los buenos oficios, la conciliación o la mediación.

7. En las consultas laborales que se efectúan conforme al presente Artículo, una Parte podrá solicitar a la otra Parte involucrar al personal de sus agencias gubernamentales o de otros órganos reguladores con conocimiento especializado en la materia objeto de las consultas laborales.

8. Si las Partes no logran resolver el asunto dentro de los noventa (90) días siguientes al inicio de las consultas, cualquier Parte podrá solicitar que el Comité Laboral se reúna para considerar el asunto mediante la entrega de una solicitud escrita a la otra Parte a través de su Punto de Contacto. El Comité Laboral se reunirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, a menos que las Partes acuerden algo diferente, y buscará resolver el asunto, incluso, de ser apropiado, mediante consultas a expertos independientes y recurriendo a procedimientos tales como buenos oficios, conciliación y mediación.

9. Si convocado el Comité Laboral, las Partes no han logrado resolver el asunto dentro de los noventa (90) días siguientes a la expiración del plazo referido en el párrafo

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

12-9

página 228 de 291

27497

8, la Parte solicitante podrá referir el asunto a los Ministros competentes de la Parte solicitante y solicitada, quienes buscarán resolver el asunto.

10. Las consultas laborales serán confidenciales y sus resultados serán recogidos en un informe acordado por las Partes, las cuales implementarán las conclusiones y recomendaciones de dicho informe tan pronto como sea posible. El informe será público, a menos que las Partes acuerden algo diferente.

Artículo 12.15: Exclusión del mecanismo de solución de diferencias

Ninguna Parte podrá recurrir al mecanismo de solución de diferencias conforme al Capítulo 18 (Solución de Diferencias), respecto de cualquier asunto derivado del presente Capítulo.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

12-10

página 229 de 291

27497

Capítulo 13
COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 13.1: Contexto y objetivos

1. Las Partes reconocen que el medio ambiente es una de las tres dimensiones del desarrollo sostenible y que debe abordarse de manera equilibrada con las dimensiones social y económica. En tal sentido, las Partes reconocen la contribución que el comercio podría hacer al desarrollo sostenible.

2. Las Partes recuerdan la *Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano* de 1972, la *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* de 1982, la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* de 1992, la Agenda 21 sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, la Cumbre de la Tierra de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible de 2002, Rio+20: El futuro que queremos y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible; la *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* de 1992 y sus instrumentos jurídicos conexos, incluido el *Acuerdo de París,* de 2016, las instancias bilaterales y los protocolos específicos adicionales de medio ambiente existentes a partir del *Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Medio Ambiente* de 1991.

3. Por consiguiente, los objetivos del presente Capítulo son:

(a) Promover políticas comerciales y ambientales que se apoyen mutuamente;

(b) Promover altos niveles de protección ambiental que contribuyan con el objetivo del desarrollo sostenible y equitativo;

(c) Una aplicación efectiva de la legislación ambiental;

(d) Fomentar las capacidades de las Partes para tratar asuntos ambientales relacionados con el comercio, inclusive a través de la cooperación bilateral;

(e) Promover la utilización de medidas ambientales en función de sus objetivos legítimos y no como un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional, en concordancia con los acuerdos de la OMC;

(f) Promover las instancias bilaterales existentes a partir del *Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Medio Ambiente* de 1991, y

(g) Promover la cooperación en materia de la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica y conservación del medio ambiente.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

Artículo 13.2: Derecho a regular en materia ambiental

1. Las Partes reconocen su derecho soberano a establecer sus propias prioridades ambientales, y sus propios niveles de protección y conservación ambientales, así como a establecer, adoptar o modificar su legislación y políticas ambientales consecuentemente.

2. Cada Parte asegurará que sus leyes, regulaciones, políticas y prácticas ambientales sean consistentes con los Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales (en lo sucesivo, denominados AMUMAs) de los que ambas son parte.

Artículo 13.3: Acuerdos Multilaterales Medio Ambientales

1. Las Partes reconocen la importancia de los AMUMAs, de los que ambas son parte, en la protección del medio ambiente y que su respectiva implementación es fundamental para alcanzar los objetivos ambientales de esos acuerdos como respuesta de la comunidad internacional a los problemas ambientales. En este marco, destacan la necesidad de mejorar el apoyo mutuo bajo una adecuada vinculación entre las políticas comerciales y ambientales. Por consiguiente, las Partes reafirman su compromiso para implementar los AMUMAs de los que ambas son parte.

2. Las Partes acuerdan cooperar, según proceda, con respecto a materias ambientales de interés mutuo relacionadas con los AMUMAs de los que ambas son parte y, en particular, temas relacionados con el comercio. Asimismo, dialogarán en temas de interés mutuo, según sea apropiado, sobre negociaciones multilaterales en el ámbito de comercio y medio ambiente.

Artículo 13.4: Compromisos Ambientales

1. Cada Parte asegurará que sus políticas y leyes ambientales promuevan y establezcan altos niveles de protección ambiental y se esforzará por seguir mejorando sus niveles de protección en esta materia.

2. Ninguna Parte dejará de cumplir su legislación ambiental, mediante un curso de acción o inacción sostenida o recurrente, que afecte el comercio o la inversión entre las Partes.

3. Cada Parte conserva el derecho de tomar decisiones sobre la asignación de recursos para la aplicación de leyes, regulaciones y políticas ambientales, siempre que no sean incompatibles con sus obligaciones en el presente Capítulo.

4. Las Partes no podrán promover el comercio mediante el debilitamiento o reducción de la protección contemplada en su legislación ambiental. En consecuencia, ninguna de las Partes dejará sin efecto, derogará, u ofrecerá dejar sin efecto o derogar su legislación ambiental, de manera que debilite o reduzca la protección otorgada en esa legislación, con el fin de alentar el comercio entre las Partes.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

13-2

página 231 de 291

27497

5. Las Partes no aplicarán sus leyes y regulaciones ambientales de una manera que constituya una restricción encubierta al comercio o una discriminación injustificable o arbitraria.

6. Ninguna disposición del presente Capítulo se interpretará en el sentido de facultar a las autoridades de una Parte para realizar actividades de aplicación de la legislación ambiental en el territorio de la otra Parte.

Artículo 13.5: Acceso a la justicia, la información y la participación

1. Las partes reafirman la plena vigencia del Principio 10 de la *Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo* de 1992, que reconoce que todas las personas tengan acceso a la información, puedan participar en la toma de decisiones en asuntos ambientales y accedan a la justicia a través de procedimientos administrativos y judiciales.

2. Las Partes acuerdan intercambiar información y cooperar mutuamente en relación con la aplicación del Principio 10 de la *Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo* de 1992, promoviendo la participación de la ciudadanía interesada.

3. Cada Parte asegurará, de conformidad con su ordenamiento jurídico, que una persona interesada pueda solicitar que las autoridades competentes investiguen presuntas violaciones a su legislación ambiental, y que éstas otorguen debida consideración a dichas solicitudes.

4. Cada Parte asegurará que los procedimientos judiciales o administrativos para la aplicación de sus leyes ambientales cumplan con el debido proceso. Cualquier audiencia en esos procedimientos será abierta al público, excepto cuando se requiera lo contrario de conformidad con su ordenamiento jurídico.

5. Cada Parte dispondrá de reparaciones y sanciones apropiadas por violaciones a sus leyes ambientales y asegurará su debida aplicación.

6. Cada Parte promoverá la concientización del público sobre su legislación y políticas ambientales, así como sobre los procedimientos de observancia y cumplimiento, garantizando la disponibilidad y acceso a la información.

7. Cada Parte recepcionará las comunicaciones escritas respecto a la implementación del presente Capítulo, las que deberán ser consideradas y respondidas de acuerdo con sus procedimientos nacionales.

8. Cada Parte pondrá a disposición del público, de manera accesible, incluso a través de la publicación en páginas de internet, los procedimientos previstos para la recepción y consideración de las comunicaciones escritas, así como los requisitos de admisibilidad para dar curso a la comunicación interpuesta y el organismo o dependencia competente para la recepción, gestión y respuesta a dicha comunicación.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

9. Si una comunicación plantea cuestiones que están siendo objeto de procedimientos judiciales o administrativos al momento de su recepción, la respuesta de la Parte correspondiente se circunscribirá a aportar los datos que identifiquen a la causa en trámite.

10. Cada Parte podrá hacer uso de los mecanismos consultivos nacionales para recabar opiniones sobre asuntos vinculados a la implementación del presente Capítulo.

Artículo 13.6: Responsabilidad social corporativa

Cada Parte alentará a las empresas que operan dentro de su territorio o jurisdicción a que incorporen voluntariamente, en sus políticas internas, principios sólidos de responsabilidad social corporativa que estén relacionados con el cuidado y protección del medio ambiente, que sean compatibles con directrices y lineamientos reconocidos internacionalmente que han sido adoptados por esa Parte.

Artículo 13.7: Materias forestales

1. Las Partes reconocen la importancia de la conservación y el ordenamiento u ordenación, incluido la gestión sostenible de los bosques.

2. A tal fin, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y respetando la legislación interna aplicable, las Partes se comprometen a:

(a) Fomentar el comercio de productos forestales legalmente obtenidos;

(b) Intercambiar información y, según sea el caso, cooperar en iniciativas para promover la gestión forestal sostenible, incluidas las iniciativas encaminadas a combatir la tala ilegal, y

(c) Cooperar, cuando proceda, en los foros internacionales que se ocupan de la conservación y la gestión sostenible de los bosques, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 13.8: Materias pesqueras

1. Las Partes reconocen la importancia de la conservación y la gestión sostenible de la pesca y su contribución a la creación de oportunidades ambientales, económicas y sociales para las generaciones presentes y futuras.

2. Las Partes reconocen la importancia del sector de la pesca para su desarrollo y para el sustento de sus comunidades pesqueras, incluyendo la pesca artesanal.

27497

3. A tal fin, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y respetando la legislación interna aplicable, las Partes se comprometen a:

(a) Promover sistemas de manejo pesquero que reduzca la captura incidental y promueva la recuperación de poblaciones en sobrepesca para las pesquerías;

(b) Aplicar medidas eficaces y transparentes para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), y cooperar con ese fin, incluso facilitando el intercambio de información, y

(c) Cooperar en temas de interés mutuo en el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 13.9: Agricultura sostenible

1. Las Partes reconocen el creciente impacto que los cambios globales, tales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la degradación de la tierra, las sequías, y la aparición de nuevas plagas y enfermedades, tienen sobre el desarrollo de los sectores productivos como la agricultura, la ganadería y el sector forestal.

2. En este contexto, las Partes reconocen la importancia de las políticas y programas que contribuyan a asegurar la sostenibilidad, inclusividad y resiliencia de los sistemas agropecuarios y forestales.

3. En consecuencia, las Partes podrán intercambiar información y experiencias en el desarrollo e implementación de políticas integradas que propendan a la incorporación de los tres pilares del desarrollo agrícola sustentable con miras a contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 13.10: Cambio Climático

1. Las Partes reconocen el cambio climático como una amenaza global que requiere una acción colectiva, así como la importancia del cumplimiento de sus respectivos compromisos en virtud de la *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* de 1992, y sus instrumentos jurídicos conexos, incluido el *Acuerdo de París* de 2016, entre otros instrumentos.

2. Las Partes reconocen que hay diferentes instrumentos de política económica y ambiental que permiten alcanzar los objetivos nacionales de cambio climático y favorecen el logro de sus compromisos internacionales en materia de cambio climático. Las Partes podrán compartir información y experiencias en el desarrollo e implementación de tales instrumentos. En particular, existen espacios importantes de colaboración entre las Partes en materia de adaptación al cambio climático, a partir de las experiencias que han desarrollado cada una a nivel subnacional.

27497

3. Las Partes cooperarán para abordar asuntos de interés común. Las áreas de cooperación pueden incluir, entre otros: eficiencia energética; investigación y desarrollo de tecnologías costo-efectivas de bajas emisiones; desarrollo de fuentes de energía alternativas, limpias y renovables; desarrollo de una agricultura resiliente; soluciones a la degradación de los bosques; monitoreo de emisiones; control de diseminación de plagas y enfermedades, preparación y acción frente a eventos extremos relacionados con el cambio climático, tales como incendios forestales y desertificación.

Artículo 13.11: Disposiciones institucionales

1. Con el fin de facilitar la comunicación entre las Partes para los efectos del presente Capítulo, cada Parte designará un Punto de Contacto dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. Las Partes establecen el Comité de Comercio y Medio Ambiente que estará integrado por representantes gubernamentales de alto nivel responsables de los asuntos medioambientales y comerciales o por quienes éstos designen.

3. El Comité de Comercio y Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones:

(a) Dialogar sobre la implementación del presente Capítulo;

(b) Identificar potenciales áreas de cooperación, en coherencia con los objetivos del presente Capítulo;

(c) Informar a la Comisión Administradora Bilateral respecto de la implementación del presente Capítulo;

(c) Considerar asuntos de mutuo interés en materia de comercio y medio ambiente;

(d) Considerar asuntos que remitan las Partes en virtud del Artículo 13.13, y

(e) Realizar actividades coordinadas, cuando sea apropiado, con la Subcomisión de Medio Ambiente Chile Argentina[1] con miras a fortalecer el trabajo conjunto en las actividades de cooperación que desarrollen, evitando duplicación de funciones.

Artículo 13.12: Cooperación en materia de comercio y medio ambiente

1. Las Partes reconocen que el fortalecimiento de la cooperación es un elemento importante para avanzar en los objetivos de este Capítulo y acuerdan cooperar e intercambiar información relacionada con el comercio en los foros internacionales que se ocupan de cuestiones pertinentes para las políticas comerciales y ambientales.

[1] Creada a través del Artículo IV del *Tratado entre la Republica de la Argentina y la República de Chile sobre Medio Ambiente* de 1992.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

2. La cooperación podrá realizarse a través de varios medios, tales como diálogos, talleres, seminarios, conferencias, programas y proyectos colaborativos, asistencia técnica para promover la capacitación, el intercambio de buenas prácticas en políticas y procedimientos, y el intercambio de expertos.

3. Las materias objeto de cooperación incluirán, entre otras: Objetivos de Desarrollo Sostenible; acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales; gestión de sustancias químicas; impacto ambiental; educación ambiental; y otras áreas que las Partes acuerden.

4. Cuando sea posible y apropiado, las Partes buscarán complementar y usar sus mecanismos de cooperación existentes y tomar en consideración el trabajo pertinente de organizaciones regionales e internacionales.

5. Tal cooperación tomará en cuenta las prioridades y necesidades ambientales de cada Parte, así como los recursos disponibles. El financiamiento de las actividades de cooperación será decidido caso a caso por las Partes.

Artículo 13.13: Consultas sobre comercio y medio ambiente

1. Las Partes harán todos sus esfuerzos a través del diálogo, la consulta, el intercambio de información y la cooperación, para abordar cualquier asunto referido al presente Capítulo.

2. Una Parte podrá requerir la realización de consultas mediante la entrega de una solicitud escrita y jurídicamente fundada al Punto de Contacto de la otra Parte y proporcionará información necesaria, incluyendo la identificación del asunto en cuestión conforme al presente Capítulo.

3. A menos que las Partes acuerden algo diferente, éstas entrarán en consultas dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud referida en el párrafo 2.

4. Las Partes realizarán todos sus esfuerzos para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria del asunto, la cual podrá incluir actividades de cooperación o, de convenirlo, asesoría de cualquier persona u organismo que estimen apropiado.

5. Si las Partes no logran resolver el asunto a través de consultas, cualquiera de ellas podrá solicitar por escrito que el Comité de Comercio y Medio Ambiente establecido en el Artículo 13.11 sea convocado para considerar el asunto.

6. El Comité de Comercio y Medio Ambiente será convocado sin demora y procurará resolver el asunto. Dicho Comité podrá acordar recurrir a procedimientos tales como buenos oficios, conciliación o mediación. En caso que las Partes lo consideren necesario, éstas podrán requerir asesoramiento de expertos independientes designados de común acuerdo. La opinión del experto no tendrá carácter vinculante.

27497

7. Si el Comité de Comercio y Medio Ambiente no logra resolver el asunto, las Partes podrán referirlo a los Ministros competentes, quienes buscarán resolverlo.

8. Las consultas que se efectúen de acuerdo al presente Artículo serán confidenciales y se realizarán en la capital de la Parte consultada, a menos que las Partes acuerden algo diferente.

9. Las Partes elaborarán un informe consensuado que plasme el resultado de las consultas mantenidas e implementarán las conclusiones del mismo, procurando que sea a la brevedad posible. A menos que las Partes acuerden algo diferente, pondrán el resultado a disposición del público.

Artículo 13.14: Exclusión del mecanismo de solución de diferencias

Ninguna Parte podrá recurrir al mecanismo de solución de diferencias conforme al Capítulo 18 (Solución de Diferencias), respecto de cualquier asunto derivado del presente Capítulo.

27497

Capítulo 14
COOPERACIÓN ECONÓMICA COMERCIAL

Artículo 14.1: Objetivos

1. Las Partes acuerdan establecer un marco de actividades de cooperación económico comercial como medio para expandir y ampliar los beneficios del presente Acuerdo, tanto a nivel nacional como subnacional.

2. Las Partes, reconociendo el acumulado histórico en lo que a la cooperación técnica bilateral respecta, establecen que el presente Capítulo no sustituye los mecanismos de cooperación técnica existentes entre ellas, sino que fortalece la visión global del relacionamiento bilateral, enfocándose en las particularidades del presente Acuerdo.

3. La Partes, a su vez, reconocen el importante papel del sector empresarial y la academia para promover y fomentar el crecimiento económico mutuo y el desarrollo.

4. En consideración a lo anterior, las Partes establecerán una estrecha cooperación destinada, entre otras materias, a:

(a) Fortalecer y ampliar las relaciones bilaterales de cooperación existentes, en el ámbito económico-comercial;

(b) Promover las cadenas globales y regionales de valor, la productividad, la competitividad y la innovación, con el fin de impulsar iniciativas y estrategias en materia de comercio e inversiones, especialmente en lo relativo a la diversificación y al aumento del valor agregado de las exportaciones de ambas Partes;

(c) Profundizar y aumentar el nivel de las actividades de cooperación entre las Partes en las áreas cubiertas en el presente Acuerdo, y

(d) Fortalecer y promover la investigación y el desarrollo en el campo de la propiedad intelectual, la transferencia de tecnología, la producción y comercialización de productos innovadores a través de instancias de intercambio que se materializarán en reuniones periódicas anuales, que tendrán por objeto incrementar el entendimiento mutuo de los sistemas de propiedad intelectual de cada Parte y los procesos regulatorios relacionados a dichos sistemas; efectuar consultas sobre el desarrollo de los sistemas de propiedad intelectual de cada Parte y sus implicancias en el comercio entre las Partes; servir de medio para la realización de consultas sobre asuntos, posiciones y agendas de las reuniones de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y el Consejo del *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* de la OMC de 1994, entre otros; y

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

coordinar programas de cooperación técnica sobre asuntos de propiedad intelectual.

Artículo 14.2: Ámbito de aplicación

1. Las Partes reafirman la importancia de todas las formas de cooperación mencionadas en el ámbito del presente Acuerdo.

2. Las áreas de cooperación económico-comercial y las iniciativas que se acuerden realizar en el marco del presente Capítulo serán desarrolladas por las Partes por escrito.

3. La cooperación entre las Partes deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, a través de la identificación y desarrollo de programas innovadores de cooperación tendientes a otorgar valor a sus relaciones económico-comerciales.

4. Las actividades de cooperación serán acordadas entre las Partes y podrán incluir, entre otras, aquellas listadas en el Artículo 14.4.

5. La cooperación entre las Partes en el presente Capítulo complementará la cooperación y actividades de cooperación que figuran en otros Capítulos del presente Acuerdo.

Artículo 14.3: Áreas de cooperación

1. Las áreas de cooperación considerarán todas aquellas materias cubiertas en el presente Acuerdo.

2. Las Partes podrán llevar a cabo iniciativas y fortalecer áreas de cooperación para asistir en:

(a) La implementación de las disposiciones del presente Acuerdo;

(b) El mejoramiento de la capacidad de cada Parte para aprovechar las oportunidades económicas creadas por el presente Acuerdo, y

(c) La promoción y facilitación del comercio y la inversión de las Partes.

Artículo 14.4: Actividades de cooperación

En la búsqueda de los objetivos establecidos en el Artículo 14.1, las Partes fomentarán y facilitarán, según corresponda, las siguientes actividades de cooperación económico-comercial:

27497

(a) El desarrollo de aquéllas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales;

(b) La facilitación del intercambio de expertos, información, documentación y experiencias en el marco del presente Acuerdo;

(c) La promoción de la cooperación económico-comercial en foros regionales y multilaterales;

(d) La orientación de las actividades de cooperación derivadas del presente Acuerdo;

(e) El intercambio de asistencia técnica, y

(f) La organización de diálogos, conferencias, seminarios y programas de capacitación relativos a las materias contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 14.5: Comité sobre Propiedad Intelectual.

1. Para efectos de dar cumplimiento a la letra (d) del Artículo 14.1.4, las Partes establecen un Comité sobre Propiedad Intelectual compuesto por representantes de cada Parte.

2. Las Partes, a más tardar tres (3) meses después de la entrada en vigor de este Acuerdo, indicarán sus representantes en el Comité y establecerán los términos de referencia del mismo.

3. El Comité sobre Propiedad Intelectual se reunirá al menos una vez al año, salvo que las Partes dispongan otra cosa, y reportará sus avances en la Comisión Administradora Bilateral.

4. El Comité sobre Propiedad Intelectual desempeñará su labor de acuerdo con los términos de referencia señalados en el párrafo 2. Dicho Comité podrá revisar los términos de referencia y desarrollar procedimientos que guíen su funcionamiento.

5. El Comité podrá acordar el establecimiento de grupos de trabajo ad-hoc de acuerdo con sus términos de referencia.

Artículo 14.6: Recursos

Las Partes proporcionarán, dentro de los límites de sus propias capacidades y a través de sus propios medios, recursos adecuados sujetos a la disponibilidad de los mismos, para el cumplimiento de los objetivos del presente Capítulo.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

14-3

página 240 de 291

27497

Artículo 14.7: Exclusión del mecanismo de solución de diferencias

Ninguna Parte podrá recurrir al mecanismo de solución de diferencias conforme al Capítulo 18 (Solución de Diferencias), respecto de cualquier asunto derivado del presente Capítulo.

27497

Capítulo 15
GÉNERO Y COMERCIO

Artículo 15.1: Disposiciones Generales

1. Las Partes reconocen la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en la promoción de un crecimiento económico inclusivo y el rol clave que las políticas de género pueden desempeñar en la consecución de un mayor desarrollo sostenible. El crecimiento económico inclusivo busca distribuir los beneficios entre toda la población, a través de la participación más equitativa de hombres y mujeres en los negocios, la industria y el mundo del trabajo.

2. Las Partes reafirman su compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular con el objetivo de desarrollo sostenible número 5, el cual busca lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Las Partes reconocen la importancia de promover políticas y prácticas de equidad de género, mejorar las capacidades y desarrollar las potencialidades de las Partes en este ámbito, incluidos los sectores no gubernamentales, para avanzar en la igualdad de derechos, trato y oportunidades entre hombres y mujeres y en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, por motivos de sexo, etnia, raza, color, origen nacional o social, orientación sexual, identidad de género, edad, credo, opinión política o de cualquier otra índole, posición económica o cualquier otra condición social, familiar o personal.

3. Las Partes reconocen al comercio internacional como motor del desarrollo, y coinciden en que mejorar el acceso de las mujeres a las oportunidades existentes dentro de sus territorios, para que participen en la economía nacional e internacional, contribuye a fomentar un desarrollo económico sostenible.

4. Las Partes también reconocen que el aumento de la participación laboral femenina, el trabajo decente, la autonomía económica y el acceso a la propiedad sobre los recursos económicos contribuyen al crecimiento económico sostenible.

5. Las Partes reafirman su compromiso de implementar efectivamente en su ordenamiento jurídico, políticas y buenas prácticas relativas a equidad e igualdad de género. Asimismo, cada Parte, en pro de mejorar su legislación vigente, se reserva el derecho a establecer, modificar y fiscalizar el cumplimiento de sus leyes, regulaciones y políticas en materia de género, de acuerdo con sus prioridades.

6. Cada Parte promoverá internamente el conocimiento público de sus leyes, regulaciones, políticas y prácticas relativas a equidad e igualdad de género.

27497

Artículo 15.2: Convenios internacionales

Las Partes confirman su intención de seguir esforzándose en implementar desde una perspectiva de derechos, sus respectivos compromisos internacionales en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. En particular, la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* de 1979 (CEDAW) y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, número 100 sobre la igualdad de remuneración, número 111 sobre discriminación en el empleo y ocupación, número 156 sobre trabajadores/as con responsabilidades familiares, entre otros.

Artículo 15.3: Actividades de cooperación

1. Las Partes reconocen el beneficio de compartir sus respectivas experiencias en diseñar, implementar, monitorear y fortalecer programas y políticas para fomentar la participación de las mujeres en la economía nacional e internacional.

2. Las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación diseñadas para mejorar las competencias y habilidades profesionales y laborales de las mujeres, incluyendo a trabajadoras, empresarias y emprendedoras, para acceder y beneficiarse plenamente de las oportunidades creadas por este Acuerdo.

3. La cooperación se realizará en los temas acordados entre las Partes. Para identificar áreas potenciales de cooperación y desarrollar actividades de interés mutuo, cada Parte podrá consultar con sus instituciones gubernamentales, organizaciones empresariales, sindicales, educacionales y de investigación y otros representantes de la sociedad civil, según corresponda.

4. Las áreas de cooperación podrán incluir, entre otros:

(a) Programas o prácticas orientadas a fomentar el desarrollo de las habilidades y competencias de las mujeres en el ámbito laboral, empresarial, social y financiero;

(b) Acceso a la participación y el liderazgo de las mujeres a la tecnología, ciencias e innovación, incluyendo la educación en ciencias, tecnología, ingeniería, matemáticas y negocios;

(c) La educación e inclusión financiera de las mujeres, así como el acceso al crédito, y la asistencia financiera;

(d) Liderazgo femenino y desarrollo de redes de mujeres, con especial atención en la promoción de redes de mujeres empresarias, formadoras y replicadoras de su rol como tales;

27431

(e) Buenas prácticas laborales para promover la igualdad de género en las empresas y en el mundo del trabajo;

(f) Participación paritaria de las mujeres en cargos de decisión en el sector público y privado;

(g) El emprendedurismo femenino y su formalización de acuerdo a las respectivas normativas nacionales;

(h) Buenas prácticas en salud y seguridad en el trabajo;

(i) Políticas de cuidado y programas con perspectiva de género y de corresponsabilidad social y conciliación de la vida laboral con la corresponsabilidad parental;

(j) Indicadores, métodos y procedimientos estadísticos con perspectiva de género;

(k) Ampliación de cobertura en las políticas de Seguridad Social, y

(l) Programas orientados a la generación de empleo e inclusión social para mujeres en situación de alta vulnerabilidad.

5. Las Partes podrán llevar a cabo actividades de cooperación en las áreas señaladas en el párrafo anterior, a través de:

(a) Talleres, seminarios, diálogos, foros y otros, para intercambiar conocimiento, experiencias y buenas prácticas;

(b) Pasantías, visitas y estudios de investigación para documentar y estudiar políticas y prácticas;

(c) Investigación y desarrollo colaborativos relacionados con buenas prácticas en materias de interés mutuo;

(d) Intercambios específicos de conocimientos técnicos especializados y de asistencia técnica, cuando sea apropiado, y

(e) Otras actividades que puedan ser acordadas por las Partes.

6. El establecimiento de las prioridades en las actividades de cooperación será decidida conjuntamente por las Partes en base a sus intereses y recursos disponibles.

27497

Artículo 15.4: Comité de Género y Comercio

1. Las Partes establecerán un Comité de Género y Comercio compuesto por representantes de las instituciones gubernamentales responsables de género y comercio pertinentes de cada Parte.

(a) En el caso de Argentina, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a través de la Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales o su sucesor, y

(b) En el caso de Chile, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales o su sucesor.

2. El Comité de Género y Comercio deberá:

(a) Facilitar el intercambio de información sobre las experiencias de las Partes respecto a la formulación e implementación de políticas nacionales destinadas a la integración de la perspectiva de género que permita obtener los mayores beneficios posibles de este Acuerdo;

(b) Determinar, organizar y facilitar actividades de cooperación señaladas en el Artículo 15.3;

(c) Facilitar el intercambio de información de las experiencias de cada Parte respecto al establecimiento y la implementación de políticas y programas diseñados para la consecución de la equidad e igualdad de género;

(d) Facilitar el intercambio de información sobre las experiencias y lecciones aprendidas por las Partes a través de actividades de cooperación llevadas a cabo conforme al Artículo 15.3;

(e) Discutir cualquier propuesta para futuras actividades conjuntas en apoyo a políticas de desarrollo relacionadas con la autonomía económica de las mujeres y su plena participación en el comercio;

(f) Invitar a donantes internacionales, entidades del sector privado, organizaciones no gubernamentales u otras instituciones relevantes, según sea apropiado, para asistir en el desarrollo y la implementación de actividades de cooperación;

(g) Considerar cuestiones relacionadas con la implementación y la operatividad de este Capítulo;

(h) A solicitud de cualquiera de las Partes, considerar y discutir cualquier asunto que surja en relación con la interpretación y aplicación de este Capítulo, y

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 252 MESA DE ENTRADAS
27497 FOLIO 258
FOLIO 251 MESA DE ENTRADAS

(i) Llevar a cabo otras funciones que las Partes acuerden.

3. El Comité de Género y Comercio se reunirá anualmente a menos que las Partes acuerden algo distinto, en persona o a través de cualquier otro mecanismo tecnológico disponible, para considerar asuntos que surjan con relación a este Capítulo.

4. Los integrantes del Comité de Género y Comercio podrán intercambiar información y coordinar actividades mediante el uso del correo electrónico, videoconferencias u otros medios de comunicación.

5. En el desempeño de sus funciones, el Comité de Género y Comercio podrá trabajar con otros comités, grupos de trabajo y cualquier otro órgano establecido conforme a este Acuerdo.

6. Cada Parte podrá consultar con representantes de sus sectores público, privado o no gubernamental sobre materias relacionadas con la implementación de este Capítulo, mediante cualquier medio que esa Parte considere adecuado.

7. Las Partes podrán conjuntamente decidir invitar a expertos o a organizaciones relevantes a las reuniones del Comité de Género y Comercio para que provean información.

8. No más allá de transcurridos tres (3) años desde la entrada en vigor del Acuerdo, las Partes revisarán la implementación de este Capítulo e informarán a la Comisión Administradora Bilateral.

9. Cada Parte, si procede, podrá desarrollar mecanismos para informar sobre las actividades incluidas bajo este Capítulo en concordancia con sus leyes, regulaciones, políticas y prácticas.

Artículo 15.5: Consultas

1. Las Partes se esforzarán por resolver cualquier asunto que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y aplicación de este Capítulo mediante el diálogo, consultas y la cooperación.

2. Este Capítulo no será utilizado para imponer obligaciones o compromisos con respecto a otros Capítulos de este Acuerdo.

Artículo 15.6: Exclusión del mecanismo de solución de diferencias

Ninguna Parte podrá recurrir al mecanismo de solución de diferencias conforme al Capítulo 18 (Solución de Diferencias), respecto de cualquier asunto derivado del presente Capítulo.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

Capítulo 16
TRANSPARENCIA

Artículo 16.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

decisión administrativa de aplicación general significa un acto administrativo, resolutivo o interpretativo, que se aplica a todas las personas y hechos que generalmente se encuentran dentro de su ámbito o competencia y que establece una norma de conducta, pero no incluye:

(a) Una decisión o resolución formulada en un procedimiento administrativo que se aplica a personas, mercancías o servicios en particular de la otra Parte, en un caso específico, o

(b) Una decisión o resolución que decide con respecto a un acto o práctica particular.

Artículo 16.2: Puntos de Contacto

1. Cada Parte designará, en el plazo máximo de tres (3) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, un Punto de Contacto para facilitar las comunicaciones entre las Partes sobre cualquier asunto comprendido en este Acuerdo.

2. A solicitud de la otra Parte, el Punto de Contacto indicará la dependencia o el funcionario responsable del asunto y prestará el apoyo que se requiera para facilitar la comunicación con la Parte solicitante.

Artículo 16.3: Publicación

1. Cada Parte garantizará que sus leyes, decisiones administrativas de aplicación general, regulaciones y procedimientos que se refieran a cualquier asunto comprendido en este Acuerdo se publiquen sin demora o se pongan a disposición de manera tal de permitir que las personas interesadas y la otra Parte tengan conocimiento de ellos.

2. En la medida de lo posible, cada Parte:

(a) Publicará por adelantado cualquier medida que se proponga adoptar, y

(b) Brindará a las personas interesadas y a la otra Parte oportunidad razonable para comentar sobre las medidas propuestas.

27497

Artículo 16.4: Notificación y suministro de información

1. Cada Parte notificará a la otra Parte, en la medida de lo posible, toda medida vigente o en proyecto que la Parte considere que pudiera afectar sustancialmente el funcionamiento de este Acuerdo, o de otro modo afectar sustancialmente los intereses de la otra Parte de conformidad a este Acuerdo.

2. Una Parte, a solicitud de la otra Parte, proporcionará información y dará pronta respuesta a sus preguntas relativas a cualquier medida vigente o en proyecto, sea que se haya notificado o no a la otra Parte previamente sobre esa medida.

3. Cualquier notificación o suministro de información a que se refiere este Artículo se realizará sin que ello prejuzgue si la medida es o no compatible con este Acuerdo.

Artículo 16.5: Procedimientos administrativos

Cada Parte garantizará que, en el marco de un procedimiento administrativo en que se aplique una medida de las mencionadas en el Artículo 16.3 que afecte a personas, bienes o servicios en particular de la otra Parte:

(a) Siempre que sea posible, las personas de la otra Parte que se vean directamente afectadas por un procedimiento reciban conforme a las disposiciones internas, aviso razonable del inicio del mismo, incluidas una descripción de su naturaleza, la exposición del fundamento jurídico conforme al cual el procedimiento es iniciado y una descripción general de todas las cuestiones controvertidas;

(b) Cuando el tiempo, la naturaleza del procedimiento y el interés público lo permitan, dichas personas reciban una oportunidad razonable para presentar hechos y argumentos en apoyo de sus posiciones, previo a cualquier acción administrativa definitiva, y

(c) Sus procedimientos se ajusten al ordenamiento jurídico de esa Parte.

Artículo 16.6: Revisión e impugnación

1. Cada Parte establecerá o mantendrá tribunales o procedimientos judiciales o administrativos para efectos de la pronta revisión y, cuando se justifique, la corrección de las acciones administrativas definitivas relacionadas con los asuntos comprendidos en este Acuerdo. Estos tribunales serán imparciales y no estarán vinculados con la dependencia ni con la autoridad encargada de la aplicación administrativa de la ley, y no tendrán interés sustancial en el resultado del asunto.

2. Cada Parte garantizará que, ante dichos tribunales o en esos procedimientos,

27497
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 255 MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 254 MESA DE ENTRADAS
261

las partes tengan derecho a:

(a) Una oportunidad razonable para apoyar o defender sus respectivas posturas, y
(b) Una resolución fundada en las pruebas y presentaciones o, en casos donde lo requiera su ordenamiento jurídico, en el expediente compilado por la autoridad administrativa.

3. Cada Parte garantizará, sujeto a impugnación o revisión ulterior según disponga su ordenamiento jurídico, que dichas resoluciones sean puestas en ejecución por, y rijan la práctica de, la dependencia o autoridad con respecto a la acción administrativa que es objeto de la decisión.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

Capítulo 17
ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

Artículo 17.1: Comisión Administradora Bilateral

1. Las Partes establecen la Comisión Administradora Bilateral, que estará integrada por los funcionarios gubernamentales de alto nivel de cada Parte referidos en el Anexo 17.1, o por quienes éstos designen, y será presidida sucesivamente por cada Parte.

2. La Comisión Administradora Bilateral establecerá, en su primera reunión, sus reglas de procedimiento, y adoptará sus decisiones por consenso, las que tendrán carácter obligatorio.

3. Las reuniones de la Comisión Administradora Bilateral tendrán lugar una vez al año, salvo que las Partes acuerden algo distinto. Cualquiera de las Partes podrá solicitar su convocatoria. Las reuniones de la Comisión Administradora Bilateral podrán llevarse a cabo de manera presencial o a través de cualquier medio tecnológico.

4. La Comisión Administradora Bilateral deberá celebrar su primera reunión dentro del primer año de vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 17.2: Funciones de la Comisión Administradora Bilateral

1. La Comisión Administradora Bilateral deberá:

   (a) Velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo;

   (b) Evaluar los resultados logrados en la aplicación del presente Acuerdo;

   (c) Supervisar la labor de todos los Comités establecidos en el presente Acuerdo, así como los comités y grupos de trabajo que se establezcan de conformidad con el párrafo 2 (b); y

   (d) Conocer de cualquier otro asunto que pudiese afectar el funcionamiento del presente Acuerdo, o que le sea encomendado por las Partes.

2. La Comisión Administradora Bilateral podrá:

   (a) Adoptar decisiones para:

      (i) aprobar las recomendaciones formuladas en virtud del literal (m) del Artículo 5.9.2 (Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio);

27497

(ii) implementar otras disposiciones del presente Acuerdo, distintas a las mencionadas anteriormente, que requieran un desarrollo específicamente contemplado en el mismo, y

(iii) modificar el Anexo 7.1 (Contrataciones Públicas), el Anexo 8.11 (Medidas disconformes futuras), el Anexo 18.8 (Código de Conducta para los procedimientos arbitrales de solución de diferencias) y el Anexo 18.11 (Reglas de procedimiento de los tribunales arbitrales).

Cada Parte implementará, de conformidad con su ordenamiento jurídico, cualquier decisión referida en el subpárrafo (a), dentro del plazo acordado por las Partes[1].

(b) Establecer los comités y grupos de trabajo que considere pertinente en el marco del presente Acuerdo;

(c) Interpretar las disposiciones del presente Acuerdo, las que tendrán carácter obligatorio;

(d) Solicitar la asesoría de personas o entidades que considere conveniente;

(e) Intervenir en los asuntos sometidos a solución de diferencias, a solicitud de las Partes, conforme al Artículo 18.19 (Buenos oficios, conciliación y mediación);

(f) Recomendar a las Partes enmiendas al presente Acuerdo, y

(g) Adoptar otras acciones y medidas, en el ámbito de sus funciones, que aseguren la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

Artículo 17.3: Puntos de contacto

1. Cada Parte designará un punto de contacto general para facilitar las comunicaciones entre las Partes sobre cualquier asunto cubierto por el presente Acuerdo, así como otros puntos de contacto según sea requerido en el presente Acuerdo.

2. Salvo que se disponga algo diferente en el presente Acuerdo, cada Parte notificará por escrito a la otra Parte sus puntos de contacto designados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

[1] Chile implementará las decisiones de la Comisión a que se refiere el literal (a) del Artículo 17.2.2, mediante acuerdos de ejecución, de conformidad con el párrafo 4 del numeral 1 del artículo 54 de la Constitución Política de la República de Chile.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

Anexo 17.1
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA BILATERAL

La Comisión Administradora Bilateral estará integrada:

(a) En el caso de Chile, por el Director General de Relaciones Económicas Internacionales o quien éste designe, y

(b) En el caso de Argentina, por el Secretario de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o quien éste designe.

27497

Capítulo 18
SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Artículo 18.1: Objetivos

1. Las Partes procurarán llegar a un acuerdo sobre la interpretación y la aplicación del presente Acuerdo y realizarán todos los esfuerzos para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria sobre cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento.

2. El presente Capítulo busca proporcionar un efectivo, eficiente y transparente proceso de solución de diferencias entre las Partes en lo que respecta a sus derechos y obligaciones previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 18.2: Ámbito de aplicación

1. Salvo que en el presente Acuerdo se disponga algo distinto, las disposiciones del presente Capítulo se aplicarán a la prevención o solución de cualquier diferencia que surja entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo o cuando una Parte considere que:

(a) Una medida vigente o en proyecto de la otra Parte es o pudiera ser incompatible con las obligaciones previstas en el presente Acuerdo,

(b) La otra Parte ha incumplido de alguna otra manera las obligaciones previstas en el presente Acuerdo.

2. Para mayor certeza, las medidas en proyecto a las que se hace referencia en el subpárrafo (a) del párrafo 1, podrán ser invocadas únicamente para solicitar la celebración de consultas a que se refiere el Artículo 18.5.

Artículo 18.3: Derecho aplicable

El tribunal arbitral decidirá la controversia sobre la base de las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980, el ACE N° 35, el presente Acuerdo y los protocolos e instrumentos celebrados en el marco del mismo, y los principios del derecho internacional aplicables.

Artículo 18.4: Elección de foro

1. Las diferencias sobre un mismo asunto que surjan en relación con lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el Acuerdo sobre la OMC o en cualquier otro acuerdo comercial del que las Partes sean parte, podrán resolverse en cualquiera de dichos foros, a elección de la Parte reclamante. Sin perjuicio de ello, el Vigesimoprimer Protocolo

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS FOLIADO 260
27497
259
FOLIADO 266

Adicional al ACE N° 35 no será aplicable a las diferencias que surjan entre las Partes sobre asuntos regulados exclusivamente en el presente Acuerdo.

2. A tal fin, se entenderá que dos procedimientos tratan el mismo asunto cuando involucran a las mismas Partes, se refieren a la misma medida y tratan sobre una alegación de violación o incompatibilidad con una misma obligación sustantiva.

3. Una vez que la Parte reclamante haya solicitado el establecimiento de un tribunal arbitral al amparo del presente Capítulo o de uno de los acuerdos a los que se hace referencia en el párrafo 1, o bien, haya solicitado el establecimiento de un grupo especial conforme al *Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se Rige la Solución de Diferencias,* que forma parte del Acuerdo sobre la OMC, el foro seleccionado será excluyente de cualquier otro.

4. Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar una medida consistente con el Acuerdo sobre la OMC, incluyendo una suspensión de concesiones y otras obligaciones autorizadas por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, o una medida autorizada en el marco de un procedimiento de solución de controversias de otro acuerdo comercial respecto del cual ambas Partes sean parte.

Artículo 18.5: Consultas

1. Cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte la celebración de consultas respecto de cualquier asunto a los que hace referencia el Artículo 18.2. La Parte consultante entregará la solicitud a la otra Parte, explicando las razones de su solicitud, incluida la identificación de la medida en cuestión y la indicación de los fundamentos jurídicos de la reclamación.

2. La Parte consultada responderá por escrito la solicitud de consultas a que se refiere el párrafo 1, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de dicha solicitud, salvo que las Partes acuerden un plazo distinto.

3. Las consultas se entablarán de buena fe.

4. Las consultas se llevarán a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, salvo que las Partes acuerden un plazo distinto.

5. La Parte consultada asegurará una atención expedita y oportuna de las consultas formuladas, incluyendo la participación de sus autoridades competentes u otras entidades reguladoras que tengan conocimiento técnico del asunto objeto de tales consultas.

6. Las Partes harán todos los esfuerzos para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria del asunto sometido a consultas conforme a lo dispuesto en el presente Artículo. Para estos efectos, cada Parte:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 261 MESA DE ENTRADAS
H. SENADO DE LA NACIÓN 260 MESA DE ENTRADAS

(a) Aportará la información necesaria que permita un examen completo de la medida o asunto objeto de las consultas, y

(b) Dará a la información confidencial o reservada, recibida durante las consultas, el mismo tratamiento que le otorga la Parte que la haya proporcionado.

7. Las consultas serán confidenciales y se realizarán de manera presencial o mediante cualquier medio tecnológico acordado por las Partes. En caso de que las consultas se realicen de manera presencial, éstas deberán efectuarse en el territorio de la Parte consultada, salvo que las Partes acuerden algo distinto.

Artículo 18.6: Establecimiento de un tribunal arbitral

1. Si habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 18.5.4 no se ha llegado a una solución mutuamente satisfactoria para las Partes, la Parte reclamante podrá solicitar por escrito a la Parte reclamada el establecimiento de un tribunal arbitral.

2. En la solicitud de establecimiento de un tribunal arbitral la Parte reclamante indicará las razones de su solicitud, incluyendo la identificación de la medida u otro asunto en cuestión y la indicación de los fundamentos jurídicos de la reclamación.

3. Una Parte no podrá solicitar el establecimiento de un tribunal arbitral para examinar una medida en proyecto.

Artículo 18.7: Términos de referencia del tribunal arbitral

1. Salvo que las Partes acuerden algo distinto dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral, los términos de referencia del tribunal arbitral serán:

"Examinar, de manera objetiva y a la luz de las disposiciones pertinentes del Acuerdo, el asunto al que se hace referencia en la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral y formular conclusiones, resoluciones y recomendaciones conforme a lo dispuesto en los Artículos 18.12 y 18.13."

2. Cuando la Parte reclamante requiera en la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral, que el mismo formule conclusiones sobre el grado de los efectos comerciales adversos que le haya generado el incumplimiento de las obligaciones del presente Acuerdo, los términos de referencia deberán indicarlo expresamente.

Artículo 18.8: Requisitos de los árbitros

1. Todo árbitro deberá:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

(a) Tener conocimientos especializados o experiencia en derecho, comercio internacional, asuntos relacionados con las materias contenidas en el presente Acuerdo o en solución de controversias derivadas de acuerdos comerciales internacionales;

(b) Ser seleccionado estrictamente en función de su objetividad, imparcialidad, confiabilidad y buen juicio;

(c) Ser independiente, no tener vinculación con alguna de las Partes y no recibir instrucciones de las mismas, y

(d) Cumplir con el Código de Conducta establecido en el Anexo 18.8.

2. El presidente del tribunal arbitral, además de cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo 1, deberá ser jurista.

3. Las personas que hayan participado en alguno de los medios alternativos de solución de diferencias a los que se refiere el Artículo 18.19, no podrán actuar como árbitros en la misma diferencia.

Artículo 18.9: Selección del tribunal arbitral

1. El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros.

2. Cada Parte, dentro de los veinte (20) días siguientes a la recepción de la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral, designará un árbitro titular y uno suplente, y propondrá hasta cuatro candidatos para actuar como presidente del tribunal arbitral, entre los cuales se designará un árbitro titular y su suplente. El presidente del tribunal arbitral y su suplente no podrán ser nacionales ni tener su residencia permanente en el territorio de alguna de las Partes. Esta información será notificada por escrito a la otra Parte.

3. Si una Parte no designa a un árbitro dentro del plazo estipulado en el párrafo 2, éste será seleccionado por la otra Parte, en el siguiente orden de prelación:

(a) De la lista de árbitros del ACE N° 35, Vigésimoprimer Protocolo Adicional, de la Parte que no designó;

(b) De la lista indicativa de expertos que pueden ser integrantes de grupos especiales de la OMC respecto de la Parte que no designó, o

(c) De las listas de árbitros o expertos antes señaladas, designados por otros países, que no sean nacionales de las Partes de este Acuerdo.

4. Las Partes, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el párrafo 2, designarán de común acuerdo al presidente del tribunal arbitral entre los candidatos propuestos por las mismas y su suplente. Si vencido este

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

plazo las Partes no logran un acuerdo, el presidente y su suplente serán seleccionados entre los candidatos propuestos, mediante sorteo efectuado por el Director General de la OMC a solicitud de cualquiera de las Partes dentro de los treinta (30) días siguientes.

5. En caso de muerte, renuncia, recusación o imposibilidad de un árbitro para cumplir con su función asumirá su suplente. Si el suplente no pudiese asumir su función por idénticas razones, se seleccionará a un sucesor de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo. Los plazos del procedimiento se suspenderán desde la fecha de muerte, renuncia, recusación o imposibilidad del árbitro de asumir sus funciones, hasta la fecha de selección del sucesor. El sucesor asumirá la función y obligaciones del árbitro designado.

6. Cualquier Parte podrá recusar a un árbitro o un candidato de acuerdo con lo dispuesto en las reglas de procedimiento de los tribunales arbitrales. Los plazos del procedimiento arbitral serán suspendidos mientras se lleven a cabo los pedidos de aclaración y de recusación.

Artículo 18.10: Función del tribunal arbitral

1. La función de un tribunal arbitral es hacer una evaluación objetiva del asunto que se haya sometido a su conocimiento, incluyendo un análisis de los hechos del caso y la aplicabilidad y conformidad con el presente Acuerdo. Asimismo, emitir las conclusiones, determinaciones y recomendaciones que se le soliciten en los términos de referencia, de conformidad con el Artículo 18.7, y que sean necesarias para la solución de la diferencia.

2. El tribunal arbitral interpretará el presente Acuerdo conforme al derecho internacional, según lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados* de 1969. Con respecto a cualquier disposición del Acuerdo sobre la OMC que se haya incorporado al presente Acuerdo, el tribunal arbitral también considerará las interpretaciones pertinentes contenidas en los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación de la OMC, adoptados por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC.

3. Las conclusiones, determinaciones y recomendaciones del tribunal arbitral no podrán aumentar o reducir los derechos y obligaciones de las Partes conforme al presente Acuerdo.

Artículo 18.11: Reglas de procedimiento del tribunal arbitral

1. Salvo que las Partes acuerden algo distinto, un tribunal arbitral establecido de conformidad con el presente Capítulo seguirá las reglas de procedimiento contenidas en el Anexo 18.11. Un tribunal arbitral podrá establecer, en consulta con las Partes, reglas de procedimiento suplementarias que no entren en conflicto con las disposiciones del presente Acuerdo y con las reglas de procedimiento.

27497

2. Las reglas de procedimiento del tribunal arbitral garantizarán:

(a) La oportunidad a cada Parte de presentar al menos alegatos iniciales y de réplica por escrito;

(b) El derecho de cada Parte a por lo menos una audiencia ante el tribunal arbitral;

(c) El derecho de cada Parte a presentar argumentos orales;

(d) Que las audiencias sean cerradas al público, salvo que las Partes acuerden algo distinto;

(e) Que las deliberaciones del tribunal arbitral sean confidenciales, así como los documentos y escritos calificados como confidenciales o reservados por alguna de las Partes, y

(f) La protección de la información que cualquiera de las Partes designe como información confidencial o reservada.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 4, cualquier Parte podrá dar declaraciones públicas sobre sus puntos de vista en la diferencia, pero tratará como confidencial o reservada la información, documentos y escritos entregados por la otra Parte al tribunal arbitral y que ésta haya calificado como confidenciales o reservados.

4. Cuando una Parte haya entregado información, documentos o escritos calificados como confidenciales o reservados, esa Parte deberá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de la otra Parte, entregar un resumen no confidencial o no reservado de tal información, documentos o escritos, el cual podrá hacerse público.

5. A instancia de una de las Partes, o por su propia iniciativa, siempre que ambas Partes así lo acuerden, el tribunal arbitral podrá recabar información y solicitar asesoría técnica de cualquier persona o entidad que estime pertinente conforme a las reglas de procedimiento y a lo que las Partes convengan dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. A falta de acuerdo entre las Partes, el tribunal arbitral establecerá dichos términos. El tribunal arbitral proporcionará a las Partes una copia de toda opinión o asesoría obtenida y la oportunidad de formular comentarios.

6. El tribunal arbitral buscará adoptar sus decisiones por unanimidad, incluido su laudo. Si esto no es posible, el tribunal arbitral podrá adoptarlas por mayoría.

7. Cada Parte asumirá el costo derivado de la actuación del árbitro que designe o debería haber designado de conformidad con el Artículo 18.9.2 o 18.9.3, así como sus gastos. El costo derivado de la actuación del presidente del tribunal arbitral y otros gastos asociados al desarrollo del procedimiento será asumido por las Partes en proporciones iguales, conforme a las reglas de procedimiento.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

18-6

página 258 de 291

27497

Artículo 18.12: Proyecto de laudo del tribunal arbitral

1. El tribunal arbitral notificará su proyecto de laudo a las Partes dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de designación del último árbitro, salvo que las Partes acuerden un plazo distinto.

2. En casos excepcionales, si el tribunal arbitral considera que no puede emitir el proyecto de laudo dentro del plazo de noventa (90) días u otro que las Partes hayan acordado, deberá informar por escrito a las Partes las razones que justifiquen la demora junto con una estimación del plazo en el cual emitirá su proyecto de laudo. Cualquier demora no deberá exceder de un plazo de treinta (30) días, salvo que las Partes acuerden un plazo distinto.

3. El tribunal arbitral basará su proyecto de laudo en las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo, en los escritos y argumentos orales de las Partes, así como en cualquier información y asesoría técnica que haya recibido de conformidad con el presente Acuerdo.

4. El proyecto de laudo contendrá:

(a) Un resumen de los escritos y argumentos orales presentados;

(b) Las conclusiones con fundamentos de hecho y de derecho;

(c) Las determinaciones sobre si una Parte ha cumplido o no con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, o cualquier otra determinación solicitada en los términos de referencia, y

(d) Sus recomendaciones, cuando sea aplicable, para que la Parte reclamada ponga sus medidas en conformidad con el presente Acuerdo. Asimismo, podrá sugerir la forma en que la Parte reclamada podrá implementar el laudo.

5. Cualquiera de las Partes podrá presentar al tribunal arbitral observaciones escritas al proyecto de laudo, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación o dentro de cualquier otro plazo establecido por el tribunal arbitral.

6 Después de considerar dichas observaciones, el tribunal arbitral podrá reconsiderar su proyecto de laudo y realizar cualquier examen ulterior que considere pertinente.

Artículo 18.13: Laudo del tribunal arbitral

1. El tribunal arbitral notificará a las Partes el laudo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del proyecto de laudo, salvo que las Partes acuerden un plazo distinto.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

18-7

página 259 de 291

27497

2. El laudo del tribunal arbitral será definitivo y obligatorio para las Partes. Se adoptará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18.11.6, será fundado y deberá ser suscrito por el presidente del tribunal arbitral y por los demás árbitros. Los árbitros no podrán fundar votos en disidencia, y deberán mantener la confidencialidad de la votación.

3. A menos que las Partes acuerden algo distinto, cualquiera de éstas podrá publicar el laudo del tribunal arbitral después de veinticinco (25) días de haber sido notificado, sujeto a la protección de la información confidencial o reservada.

Artículo 18.14: Solicitud de aclaración del laudo

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del laudo, cualquier Parte podrá solicitar por escrito al tribunal arbitral la aclaración de cualquier conclusión, determinación o recomendación del laudo.

2. El tribunal arbitral responderá a dicha solicitud dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación.

3. La presentación de una solicitud en virtud del párrafo 1 no afectará los plazos a los que se refiere el Artículo 18.17.

Artículo 18.15: Suspensión y terminación del procedimiento

1. Las Partes podrán acordar la suspensión del trabajo del tribunal arbitral en cualquier momento del procedimiento, hasta por un plazo de doce (12) meses siguientes a la fecha en que hayan alcanzado dicho acuerdo. Si las labores del tribunal arbitral permanecieran suspendidas por más de doce (12) meses, los términos de referencia del tribunal arbitral quedarán sin efecto, a menos que las Partes acuerden algo distinto. Si los términos de referencia del tribunal arbitral han quedado sin efecto y las Partes no han alcanzado una solución en la diferencia, nada de lo dispuesto en el presente Artículo impedirá que una Parte inicie un nuevo procedimiento referente al mismo asunto.

2. Las Partes podrán dar por terminado el procedimiento ante el tribunal arbitral en cualquier momento, previo a la presentación del laudo, mediante una comunicación conjunta dirigida al presidente del tribunal arbitral.

Artículo 18.16: Cumplimiento del laudo del tribunal arbitral

1. Una vez notificado el laudo del tribunal arbitral, las Partes llegarán a un acuerdo sobre su cumplimiento, en los términos de las determinaciones, conclusiones y recomendaciones efectuadas por el tribunal arbitral.

27497

2. Cuando en el laudo el tribunal arbitral determine que la medida de la Parte reclamada es incompatible con las disposiciones del presente Acuerdo, esa Parte deberá, siempre que sea posible, eliminar el incumplimiento.

Artículo 18.17: Compensación o suspensión de beneficios

1. Si las Partes no llegaran a un acuerdo sobre el cumplimiento del laudo o a una solución mutuamente satisfactoria de la diferencia dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes a la notificación del laudo, la Parte reclamada, a solicitud de la Parte reclamante, iniciará negociaciones con miras a establecer una compensación mutuamente aceptable. Tal compensación tendrá carácter temporal y será otorgada hasta que la diferencia se solucione.

2. Si no se ha solicitado compensación o si las Partes:

(a) No han llegado a un acuerdo sobre el cumplimiento del laudo o a una solución mutuamente satisfactoria de la diferencia, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación del laudo;

(b) No acuerdan una compensación de conformidad con el párrafo 1, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud de compensación de la Parte reclamante, o

(c) Hubieran llegado a un acuerdo sobre el cumplimiento del laudo o sobre una solución mutuamente satisfactoria de la diferencia o sobre la compensación de conformidad con el presente Artículo y la Parte reclamante considera que la Parte reclamada no ha cumplido los términos del acuerdo alcanzado,

la Parte reclamante podrá, en cualquier momento, previa notificación a la Parte reclamada, iniciar la suspensión de beneficios y otras obligaciones equivalentes previstas en el presente Acuerdo a dicha Parte reclamada tendientes a obtener el cumplimiento del laudo. El nivel de la suspensión será equivalente al nivel de la anulación o menoscabo.

3. En la notificación para iniciar la suspensión, la Parte reclamante especificará la fecha en que surtirá efectos dicha suspensión, el nivel de concesiones u otras obligaciones equivalentes que propone suspender y los límites dentro de los cuales aplicará la suspensión de beneficios u otras obligaciones. La suspensión de beneficios u otras obligaciones no surtirá efectos antes de los treinta (30) días siguientes a dicha notificación.

4. Al considerar los beneficios u otras obligaciones a suspender de conformidad con el presente Artículo:

(a) La Parte reclamante procurará, en primer lugar, suspender beneficios u otras obligaciones en el mismo sector o sectores que se vean afectados

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

por la medida que el tribunal arbitral haya concluido que es incompatible con el presente Acuerdo, y

(b) Si la Parte reclamante considera que no es factible o eficaz suspender beneficios u otras obligaciones dentro del mismo sector o sectores, podrá suspender beneficios u otras obligaciones en otro sector o sectores. La Parte reclamante deberá indicar las razones en que dicha decisión se basa en la notificación para iniciar la suspensión.

5. La suspensión de beneficios u otras obligaciones será temporal y la Parte reclamante sólo la aplicará hasta que:

(a) La medida considerada incompatible se ponga en conformidad con el presente Acuerdo;

(b) El tribunal arbitral previsto en el Artículo 18.18 concluya en su laudo que la Parte reclamada ha cumplido, o

(c) Hasta que las Partes lleguen a un acuerdo relativo a la solución de la diferencia.

Artículo 18.18: Examen de cumplimiento y suspensión de beneficios

1. Cualquiera de las Partes podrá, mediante comunicación escrita a la otra Parte, solicitar que el tribunal arbitral original establecido de conformidad con el Artículo 18.6 se vuelva a constituir para que determine indistinta o conjuntamente:

(a) Si el nivel de suspensión de beneficios u otras obligaciones aplicado por la Parte reclamante de conformidad con el Artículo 18.17 es excesivo, o

(b) Sobre cualquier desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia de medidas adoptadas para cumplir con el laudo del tribunal arbitral, o respecto a la compatibilidad de cualquier medida adoptada para cumplir.

2. En la solicitud, la Parte solicitante indicará las medidas o asuntos específicos en controversia y suministrará un breve resumen de los fundamentos jurídicos de la reclamación que resulte suficiente para presentar el problema con claridad.

3. El tribunal arbitral se volverá a constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud y presentará su proyecto de laudo a las Partes dentro de los sesenta (60) días siguientes a su reconstitución para examinar la solicitud, conforme al párrafo 1 (a) y 1 (b). Las Partes podrán presentar observaciones al proyecto de laudo de conformidad con el Artículo 18.12.5. El tribunal arbitral podrá reconsiderar su proyecto de laudo de conformidad con lo establecido en el Artículo 18.12.6.

27497

4. El tribunal arbitral presentará su laudo a las Partes dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del proyecto de laudo, en los casos que examine la solicitud conforme al párrafo 1 (a) y 1 (b).

5. Si alguno de los árbitros originales no puede formar parte del tribunal arbitral, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 18.6.

6. Si el tribunal arbitral que conoce de un asunto de conformidad con el párrafo 1 (a) decide que el nivel de beneficios u otras obligaciones suspendidos es excesivo, fijará el nivel que considere de efecto equivalente. En este caso, la Parte reclamante ajustará la suspensión que se encuentre aplicando a dicho nivel.

7. Si el tribunal arbitral que conoce de un asunto de conformidad con el párrafo 1 (b) decide que la Parte reclamada ha cumplido, la Parte reclamante dará por finalizada de manera inmediata la suspensión de beneficios u otras obligaciones.

Artículo 18.19: Buenos oficios, conciliación y mediación

1. Las Partes podrán en cualquier momento acordar la utilización de medios alternativos de solución de diferencias, tales como los buenos oficios, la conciliación o la mediación, incluso a través de la intervención de la Comisión Administradora Bilateral.

2. Tales medios alternativos de solución de diferencias se conducirán de acuerdo con los procedimientos acordados por las Partes.

3. Cualquiera de las Partes podrá iniciar, suspender o terminar en cualquier momento los procedimientos establecidos en virtud del presente Artículo.

4. Los procedimientos de buenos oficios, conciliación y mediación son confidenciales y sin perjuicio de los derechos de las Partes en cualquier otro procedimiento.

5. El inicio de cualquiera de los medios alternativos de solución de diferencias contemplados en este Artículo, suspenderá automáticamente todos los procedimientos en curso en el marco de la controversia, salvo que las Partes acuerden algo diferente.

Artículo 18.20: Administración de los procedimientos de solución de diferencias

1. Cada Parte deberá:

(a) Designar una Unidad permanente para proporcionar apoyo administrativo a los tribunales arbitrales contemplados en el presente Capítulo y ejecutar otras funciones bajo instrucción de la Comisión Administradora Bilateral, y

27497

(b) Comunicar a la Comisión Administradora Bilateral el domicilio de la Unidad permanente encargada de su administración, en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. Cada Parte será responsable de la operación de la Unidad designada.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

18-12

página 264 de 291

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 271 MESA DE ENTRADAS

H. SENADO DE LA NACIÓN 270 MESA DE ENTRADAS

277

Anexo 18.8
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS PROCEDIMIENTOS ARBITRALES DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Preámbulo

Considerando que las Partes dan primordial importancia a la integridad e imparcialidad de los procedimientos sustanciados de conformidad con el presente Capítulo, las Partes establecen el presente Código de Conducta en cumplimiento del Artículo 18.8.

1. Definiciones

Para los efectos del presente Código de Conducta:

(a) **árbitro** significa la persona seleccionada conforme Artículo 18.9 para integrar un tribunal arbitral;

(b) **asistente** significa una persona que proporciona apoyo al árbitro;

(c) **Declaración Jurada** significa la Declaración Jurada de Confidencialidad y Cumplimiento del Código de Conducta (Apéndice 18.8.1);

(d) **experto** significa una persona que provee información o asesoría técnica conforme a las Reglas 49 a 56 del Anexo 18.11;

(e) **familiar** significa el cónyuge del árbitro, sus parientes consanguíneos y por afinidad, las familias reconstituidas y a los cónyuges de tales personas;

(f) **procedimiento** significa, a menos que se especifique de otra forma, el procedimiento de un tribunal arbitral conforme al presente Capítulo;

(g) **Reglas** significa las Reglas de Procedimiento de los Tribunales Arbitrales contenidas en el Anexo 18.11, y

(h) **tribunal arbitral** significa el tribunal arbitral establecido conforme al Artículo 18.6.

2. Principios Vigentes

(a) Cada árbitro será independiente e imparcial y evitará conflictos de interés, directos o indirectos. No deberá recibir instrucciones de ningún Gobierno u organización gubernamental o no gubernamental.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

(b) Cada árbitro y ex árbitro respetará la confidencialidad de los procedimientos del tribunal arbitral.

(c) Cada árbitro debe divulgar la existencia de cualquier interés, relación o asunto que pudiera influir sobre su independencia o imparcialidad y que pudiera razonablemente crear una apariencia de incorrección o un temor de parcialidad. Existe apariencia de incorrección o temor de parcialidad cuando una persona razonable, con conocimiento de todas las circunstancias pertinentes que una investigación razonable pudiese arrojar, concluiría que la capacidad de un árbitro para llevar a cabo sus deberes con integridad, imparcialidad y competencia está deteriorada.

(d) El presente Código de Conducta no establece bajo qué circunstancias las Partes descalificarán a un árbitro en base a lo divulgado.

3. Responsabilidades hacia el Procedimiento

Cada árbitro y ex árbitro evitará ser o parecer incorrecto y guardará un alto nivel de conducta para conservar la integridad e imparcialidad del procedimiento de solución de diferencias.

4. Obligaciones de Divulgación

(a) Durante todo el procedimiento, los árbitros tienen la obligación permanente de divulgar intereses, relaciones y asuntos que puedan estar vinculados con la integridad o imparcialidad del procedimiento arbitral de solución de diferencias.

(b) De la manera más expedita posible, después de que se sepa que se está considerando a una persona como árbitro designado para participar en el tribunal arbitral, la Unidad responsable deberá proporcionar al árbitro designado una copia del presente Código de Conducta y de la Declaración Jurada.

(c) El árbitro designado dispondrá de tres (3) días para aceptar su designación, en cuyo caso deberá devolver a la Unidad responsable la Declaración Jurada debidamente firmada. El árbitro designado divulgará cualquier interés, relación o asunto que pudiera influir en su independencia o imparcialidad o que razonablemente pudiera crear la apariencia de incorrección o un temor de parcialidad en el procedimiento. A tal efecto, el árbitro designado realizará todos los esfuerzos razonables para tener conocimiento de tales intereses,

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

relaciones y asuntos. Por lo tanto, el árbitro designado deberá divulgar, como mínimo, los siguientes intereses, relaciones y asuntos:

(i) cualquier interés económico o personal del árbitro designado en:
(A) el procedimiento o su resultado, y

(B) un procedimiento administrativo, un procedimiento judicial interno u otro procedimiento internacional de solución de diferencias que involucre cuestiones sobre las que se puedan decidir en el procedimiento para el cual se está considerando al árbitro designado;

(ii) cualquier interés económico del empleador, socio, asociado o familiar del árbitro designado en:

(A) el procedimiento o su resultado, y

(B) un procedimiento administrativo, un procedimiento judicial nacional u otro procedimiento internacional de solución de diferencias que involucre cuestiones sobre las que se puedan decidir en el procedimiento para el cual el árbitro designado está siendo considerado;

(iii) cualquier relación actual o previa de carácter económico, comercial, profesional, familiar o social con cualesquiera de las partes interesadas en el procedimiento o sus abogados o cualquier relación de ese carácter que involucre al empleador del árbitro designado, su socio, asociado o familiar, y

(iv) defensa pública o representación legal o de otra índole sobre alguna cuestión controvertida en el procedimiento o que involucre los mismos bienes o servicios.

(d) Una vez designado, el árbitro continuará realizando todo esfuerzo razonable para tomar conocimiento de cualquier interés, relación o asunto mencionados en el subpárrafo (c) y deberá divulgarlos. La obligación de divulgación constituye un deber permanente que requiere que todo árbitro revele cualquier interés, relación personal y asunto que puedan surgir en cualquier etapa del procedimiento.

(e) En caso de que hubiera alguna duda sobre si un interés, relación personal o asunto debiera ser divulgado en virtud de los subpárrafos (c) o (d), un árbitro debe elegir a favor de la divulgación. La divulgación de un interés, relación personal o asunto se entiende sin perjuicio de si el interés, relación personal o asunto están cubiertos por los subpárrafos (c) o (d), o si amerita la subsanación, de acuerdo con el numeral 6 (g), o la descalificación.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

18-15

página 267 de 291

27497

(f) Las obligaciones de divulgación establecidas en los subpárrafos (a) a (e) no deben interpretarse de forma que la carga de una divulgación detallada haga que sea poco práctico servir como árbitros a las personas de la comunidad jurídica o empresarial, privando así a las Partes en la diferencia de los servicios de quienes podrían ser los más calificados para servir como árbitros.

5. Desempeño de las funciones por parte de los árbitros designados y árbitros

(a) Teniendo en cuenta que la pronta solución de diferencias es esencial para que el Acuerdo funcione efectivamente, el árbitro desempeñará sus deberes de una manera completa y expedita durante todo el curso del procedimiento.

(b) Todo árbitro se asegurará de que la Unidad responsable pueda, a toda hora razonable, ponerse en contacto con el árbitro para desempeñar las tareas del tribunal arbitral.

(c) Todo árbitro desempeñará sus funciones de forma justa y con diligencia.

(d) Todo árbitro cumplirá con lo dispuesto en el presente Capítulo.

(e) Un árbitro no negará a los demás árbitros del tribunal la oportunidad de participar en todos los aspectos del procedimiento.

(f) Un árbitro no deberá establecer contactos *ex parte* en relación con el procedimiento, de conformidad a la Regla 46 del Anexo 18.11.

(g) Todo árbitro considerará sólo los asuntos presentados en los procedimientos y que fueran necesarios para tomar una decisión y no delegará su deber de decisión a otra persona.

(h) Todo árbitro tomará las medidas necesarias para asegurarse de que sus asistentes cumplan con los párrafos 3, 4, 5(d), 5(f) y 8 del presente Código de Conducta.

(i) Ningún árbitro divulgará aspectos relativos a violaciones reales o potenciales del presente Código de Conducta a menos que la divulgación sea con ambas Unidades permanentes y atienda a la necesidad de determinar si un árbitro designado o árbitro ha violado o pudiera violar el Código.

6. Independencia e imparcialidad de los árbitros

(a) Todo árbitro debe ser independiente e imparcial. Todo árbitro actuará de forma justa y no creará la apariencia de incorrección ni un temor de parcialidad.

27497

(b) Un árbitro no se dejará influir por intereses propios, presiones externas, consideraciones políticas, presión pública, lealtad a una Parte o temor a las críticas.

(c) Un árbitro no podrá, directa o indirectamente, contraer alguna obligación o aceptar algún beneficio que de alguna manera pudiera interferir, o parecer interferir, con el cumplimiento correcto de sus obligaciones.

(d) Un árbitro no utilizará su posición en el tribunal arbitral para promover intereses personales o privados. Un árbitro evitará acciones que puedan crear la impresión de que existen otras personas que se encuentran en una posición especial para influir en él. Un árbitro hará todo lo posible para prevenir o desalentar a otras personas que ostenten tener tal influencia.

(e) Un árbitro no permitirá que sus anteriores o actuales relaciones o responsabilidades económicas, comerciales, profesionales, familiares o sociales influyan en su conducta o raciocinio.

(f) Todo árbitro evitará establecer cualquier relación o adquirir cualquier interés económico que sea susceptible de influir en su imparcialidad o que pudiera razonablemente crear la apariencia de incorrección o un temor de parcialidad.

(g) Si un interés, relación personal o asunto de un árbitro es incompatible con los subpárrafos (a) a (f), el árbitro podrá aceptar la designación a un tribunal arbitral o podrá seguir sirviendo en un tribunal arbitral, según corresponda, si las Partes eximen la violación o si, después de que el árbitro haya tomado medidas para paliar la violación, las Partes determinan que la incompatibilidad ha dejado de existir.

7. Obligaciones de ex árbitros

Todo ex árbitro evitará que sus acciones puedan crear la apariencia de haber sido parcial en el desempeño de sus funciones o que podría haberse beneficiado de las decisiones del tribunal arbitral.

8. Confidencialidad

(a) Un árbitro o ex árbitro no divulgará ni utilizará en ningún momento información no pública relacionada con un procedimiento o adquirida durante el mismo, excepto para los fines del procedimiento mismo, ni divulgará o utilizará dicha información para beneficio personal o de otros o para afectar desfavorablemente los intereses de otros.

(b) Un árbitro no divulgará un laudo del tribunal arbitral emitido en virtud del presente Capítulo antes de que las Partes publiquen el laudo final. Los árbitros o ex árbitros no divulgarán en ningún momento la identidad

27497
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 276 MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN 275 MESA DE ENTRADAS FOLIO 292

de los árbitros en la mayoría o la minoría en un procedimiento en virtud del presente Capítulo.

(c) Un árbitro o ex árbitro no divulgará en ningún momento las deliberaciones de un tribunal arbitral o la opinión de un árbitro, excepto cuando sea requerido por ley.

(d) Un árbitro no hará declaraciones públicas acerca de los méritos de un procedimiento pendiente.

9. Responsabilidades de los asistentes, asesores y expertos

Los párrafos 3, 4, 5(d), 5(f), 7 y 8 del presente Código de Conducta también se aplican a los asistentes, asesores y expertos.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

Apéndice 18.8.1
DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Reconozco haber recibido una copia del Código de Conducta para los Procedimientos Arbitrales de Solución de Diferencias conforme al Capítulo 18 del Acuerdo Comercial entre la República de Chile y la República Argentina.

2. Reconozco haber leído y comprendido el Código de Conducta.

3. Entiendo que tengo la obligación permanente de divulgar intereses, relaciones personales y asuntos que puedan estar vinculados con la integridad o imparcialidad del procedimiento arbitral de solución de diferencias. Como parte de tal obligación, hago la siguiente declaración jurada:

(a) Mi interés económico en el procedimiento o en su resultado es el siguiente:

(b) Mi interés económico en cualquier procedimiento administrativo, procedimiento judicial interno y otros procedimientos de solución de diferencias internacionales relacionados con asuntos que pudieran ser decididos en el procedimiento para el cual estoy bajo consideración es el siguiente:

(c) Los intereses económicos que cualquier empleador, socio, asociado o familiar puedan tener en el procedimiento o en su resultado son los siguientes:

(d) Los intereses económicos que cualquier empleador, socio, asociado o familiar puedan tener en cualquier procedimiento administrativo, procedimiento judicial interno y otro procedimiento de solución de diferencias internacionales que involucre asuntos que puedan ser decididos en el procedimiento para el cual estoy bajo consideración son los siguientes:

(e) Mis anteriores o actuales relaciones económicas, comerciales, profesionales, familiares o sociales con cualquier parte interesada en el procedimiento o con sus abogados, son las siguientes:

(f) Mis anteriores o actuales relaciones económicas, comerciales, profesionales, familiares o sociales con cualquier parte interesada en el procedimiento o con sus abogados, en el que esté involucrado cualquier empleador, socio, asociado o familiar, son las siguientes:

(g) Mi defensa pública o representación legal o de otra índole relacionada con alguna cuestión controvertida en el procedimiento o que involucre los mismos bienes o servicios es la siguiente:

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

(h) Mis otros intereses, relaciones y asuntos que puedan afectar la integridad o imparcialidad del procedimiento de solución de diferencias y que no han sido divulgados en los subpárrafos (a) a (g) en esta declaración inicial son los siguientes:

Suscrito el día_____ del mes _____, del año _____.

Por:

Nombre_____

Firma_____

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

18-20

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS 28

SENADO DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS 278

20

Anexo 18.11
REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LOS TRIBUNALES ARBITRALES

Aplicación

1. Estas Reglas de Procedimiento de los Tribunales Arbitrales (en lo sucesivo denominadas "Reglas"), se establecen de conformidad con el Artículo 18.11 del Acuerdo.

2. Salvo que las partes en la diferencia acuerden algo distinto, estas Reglas se aplicarán a los procedimientos arbitrales contemplados en el presente Capítulo.

Definiciones

3. Para los efectos de estas Reglas:

día no hábil significa todos los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día establecido por una Parte como no hábil, y que haya sido notificado como tal conforme a la Regla 14;

documento significa cualquier presentación o escrito, en papel o formato electrónico, presentado o entregado durante un procedimiento arbitral;

Unidad permanente significa la oficina que cada Parte designe de conformidad con el Artículo 18.20, para proporcionar apoyo administrativo a un tribunal arbitral;

Unidad responsable significa la Unidad permanente de la parte reclamada encargada de cumplir las funciones a que se refiere la Regla 61;

parte en la diferencia significa la parte reclamante y la parte reclamada;

parte reclamada significa aquella contra la cual se formula una reclamación y solicita el establecimiento de un tribunal arbitral conforme al Artículo 18.6;

parte reclamante significa aquella que formula una reclamación y presenta una solicitud de establecimiento de tribunal arbitral conforme al Artículo 18.6;

representante de una parte en la diferencia significa la persona designada por esa parte para actuar en su representación en el procedimiento arbitral;

tribunal arbitral significa un tribunal arbitral establecido de conformidad con el Artículo 18.6;

Términos de Referencia

4. Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega de la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral, las partes en la diferencia podrán acordar términos

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

de referencia distintos de los establecidos en el Artículo 18.7, los cuales serán comunicados a la Unidad responsable dentro de ese plazo.

5. La Unidad responsable deberá informar al tribunal arbitral y a las partes en la diferencia los términos de referencia acordados, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación del último árbitro designado.

Presentación y entrega de documentos

6. Las partes en la diferencia, a través de sus Unidades permanentes, o el tribunal arbitral, entregarán cualquier documento a la Unidad responsable, la cual lo remitirá al tribunal arbitral y a las Unidades permanentes de las Partes.

7. Ningún documento se considerará entregado al tribunal arbitral o a las partes en la diferencia, a menos que se realice de conformidad con la Regla anterior.

8. Cualquier documento será entregado a la Unidad responsable mediante cualquier medio de transmisión físico o electrónico que provea un registro del envío o recepción del mismo. Cuando se trate de la entrega de un documento físico se deberá presentar a la Unidad responsable un original y copias para cada árbitro y para la otra Parte. La Unidad responsable acusará su recibo y entregará dicho documento, por el medio más expedito posible, al tribunal arbitral y a la Unidad permanente de la otra Parte.

9. Los errores menores de forma contenidos en cualquier documento sólo podrán ser corregidos por las partes en la diferencia mediante la entrega de un documento que indique claramente tales errores y la correspondiente rectificación, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de entrega del documento que los contiene. Dichas correcciones no afectarán los plazos establecidos en el calendario del procedimiento arbitral, referido en la Regla 10.

10. A más tardar diez (10) días después de la fecha de aceptación del último árbitro designado, el tribunal arbitral, en consulta con las partes en la diferencia, establecerá un calendario de trabajo que contendrá los plazos máximos y las fechas en los cuales deberán realizarse las presentaciones y llevarse a cabo las audiencias del procedimiento arbitral. En el calendario se otorgará el tiempo suficiente a las partes en la diferencia para cumplir con todas las etapas del procedimiento. El tribunal arbitral podrá modificar el calendario de trabajo, después de realizar consultas con las partes en la diferencia y deberá notificarles, por el medio más expedito posible, cualquier modificación al calendario de trabajo.

11. A los efectos de la confección del calendario, el tribunal arbitral tendrá en cuenta los siguientes plazos mínimos:

(a) Dos (2) días después del establecimiento del calendario de trabajo a que hace referencia la Regla 10, para que la parte reclamante entregue su escrito inicial;

27497

(b) Veintiocho (28) días siguientes a la fecha de entrega del escrito inicial para que la parte reclamada entregue su escrito de contestación.

12. Cualquier entrega a una Unidad permanente en virtud de estas Reglas se efectuará en sus horarios normales de atención.

13. Si el último día para la entrega de un documento a una Unidad permanente o a la Unidad responsable correspondiere a un día no hábil en esa Parte, o a cualquier otro día en el cual tales Unidades permanezcan cerradas, el documento podrá ser entregado al día hábil siguiente.

14. Cada parte en la diferencia entregará a la Unidad responsable una lista de los días no hábiles en esa Parte, así como los horarios normales de atención de sus Unidades permanentes, a más tardar diez (10) días después de la fecha de aceptación del último árbitro designado.

Tratamiento de la información confidencial

15. Cuando una de las partes en la diferencia quiera designar una información específica como confidencial, deberá encerrar dicha información entre doble corchetes, incluir una página de portada que señale claramente que el documento contiene información confidencial e identificar las páginas correspondientes con la leyenda "CONFIDENCIAL".

16. Conforme al Artículo 18.11.4, cuando una parte en la diferencia presente al tribunal arbitral un documento que contenga información designada como confidencial deberá, a solicitud de la otra parte en la diferencia, entregar un resumen no confidencial de la misma dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud.

17. Durante el procedimiento arbitral e incluso una vez finalizado, las partes en la diferencia, sus representantes, los árbitros o cualquier otra persona que haya intervenido en el procedimiento arbitral, mantendrán la confidencialidad de la información calificada como tal, así como de las deliberaciones del tribunal arbitral, del proyecto de laudo y de las observaciones al mismo.

18. La Unidad responsable adoptará las medidas razonables que sean necesarias para asegurar que los expertos, estenógrafos y otras personas que intervengan en los procedimientos arbitrales resguarden la confidencialidad de la información calificada como tal.

Funcionamiento de los tribunales arbitrales

19. Una vez realizada la designación de un árbitro de conformidad con el Artículo 18.9, la Unidad responsable deberá comunicárselo por el medio más expedito posible. Junto con la comunicación, se remitirá a cada árbitro designado, ya sea titular o suplente, una copia del Código de Conducta y una declaración jurada de confidencialidad y cumplimiento del Código de Conducta. Cada árbitro tendrá tres (3) días para comunicar su aceptación, en cuyo caso deberá devolver a la Unidad

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

18-23

página 275 de 291

27497

responsable la declaración jurada debidamente firmada. Si el árbitro no comunica su aceptación por escrito a la Unidad responsable dentro del plazo indicado, se entenderá que no acepta el cargo.

20. La Unidad responsable informará a las partes en la diferencia, por el medio más expedito posible, la respuesta de cada árbitro designado o el hecho de no haber recibido respuesta. Una vez que los árbitros designados como titulares hayan comunicado su aceptación, la Unidad responsable lo comunicará, por el medio más expedito posible, a las partes en la diferencia.

21. De conformidad con el Artículo 18.9.6, cualquier parte en la diferencia podrá pedir aclaraciones o recusar a un árbitro o a un candidato a árbitro, cuando considere que no cumple los requisitos señalados en el Artículo 18.8.

21.1. Pedido de aclaración sobre el árbitro titular o suplente

Cada Parte podrá solicitar a la otra parte en la diferencia, a través de la Unidad responsable, aclaraciones respecto del árbitro titular y/o suplente designado por ésta de conformidad con el Artículo 18.9. Las aclaraciones solicitadas deberán ser respondidas en el plazo de quince (15) días siguientes a la fecha en que se notificó a la otra Parte la designación.

21.2. Pedido de recusación de árbitro titular o suplente designado por una Parte

(a) Cualquiera de las Partes que tome conocimiento de una presunta violación, por parte del árbitro titular o suplente designado por la otra Parte, de los requisitos para ser designado árbitro o de las obligaciones establecidas en el Código de Conducta y en el Artículo 18.8, podrá solicitar su recusación. El pedido de recusación deberá ser motivado y notificado por escrito a la otra Parte, al árbitro recusado y al tribunal arbitral, dentro de los quince (15) días siguientes a su designación o desde que se tomare conocimiento del hecho que da origen al pedido de recusación.

(b) Las Partes deberán intentar arribar a un acuerdo sobre la recusación planteada dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la notificación del pedido. El árbitro podrá, luego de planteada la recusación, renunciar a su función, sin que ello implique aceptación de la validez de las razones que motivaron el pedido de recusación.

(c) Si las Partes no pudieren arribar a un acuerdo o el árbitro recusado no renuncia, el pedido de recusación deberá ser resuelto por el presidente del tribunal arbitral dentro del plazo de quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo establecido en la letra b). En caso de que el presidente del tribunal arbitral no se encontrare designado a la fecha del vencimiento del plazo establecido en la letra b), se deberá remitir el pedido de recusación una vez que el presidente del tribunal arbitral se encuentre designado.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

(d) Si de conformidad con la letra b) o c), se declarara procedente el pedido de recusación del árbitro titular o el mismo renuncia, el árbitro suplente designado de conformidad con el Artículo 18.9 deberá asumir en calidad de árbitro titular. Si la declaración del pedido de recusación se refiriese a un árbitro titular que fue suplente, la declaración de procedencia del pedido de recusación habilitará a la Parte que lo designó a designar un nuevo árbitro titular de conformidad con lo establecido en el artículo 18.9.

21.3. Recusación del presidente del tribunal arbitral

(a) Cualquiera de las Partes que tome conocimiento de una presunta violación, por parte del presidente del tribunal arbitral designado de común acuerdo o seleccionado por sorteo, de los requisitos para ser designado presidente del tribunal arbitral o de las obligaciones establecidos en el Código de Conducta y en el Artículo 18.8, podrá solicitar la recusación del mismo. El pedido de recusación deberá ser motivado y notificado por escrito a la otra Parte, al presidente del tribunal arbitral y al tribunal arbitral dentro de los quince (15) días siguientes a su designación, sorteo o desde que se tomare conocimiento del hecho que da origen al pedido de recusación.

(b) Las Partes intentarán arribar a un acuerdo sobre el pedido de recusación del presidente del tribunal arbitral dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la notificación de la recusación. El presidente del tribunal arbitral podrá, luego de planteada la recusación, renunciar a su función, sin que ello implique aceptación de la validez de las razones que motivaron el pedido de recusación.

(c) Si no fuere posible arribar a un acuerdo o si el árbitro recusado no renuncia, el pedido de recusación prevalecerá y deberá asumir el árbitro suplente. Cada una de las Partes podrá realizar el pedido de recusación del presidente del tribunal arbitral por única vez. Sin embargo, los pedidos de recusación del presidente del tribunal arbitral en los cuales este último renunció a su función de conformidad con lo establecido en la letra b), no serán contabilizados como un pedido de recusación a los efectos de este numeral.

22. Los plazos previstos en el presente Capítulo y en las presentes Reglas, que se cuenten desde la designación del último árbitro, se empezarán a contar desde la fecha en que éste haya aceptado su designación.

23. El presidente del tribunal arbitral presidirá todas sus reuniones. El tribunal arbitral podrá delegar en su presidente la facultad de adoptar decisiones administrativas y de procedimiento.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

18-25

página 277 de 291

27497
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIADO 284 MESA DE ENTRADAS
SENADO DE LA NACIÓN 283
290

24. El tribunal arbitral desempeñará sus funciones de forma presencial o por cualquier medio tecnológico.

25. Sólo los árbitros podrán participar en las deliberaciones del tribunal arbitral, salvo que, previa comunicación a las partes en la diferencia, éste permita la presencia durante dichas deliberaciones, de sus asistentes y, en su caso, de intérpretes.

26. Respecto de aquellas cuestiones procedimentales no previstas en estas Reglas, el tribunal arbitral, en consulta con las partes en la diferencia, podrá establecer reglas de procedimiento complementarias, siempre que no entren en conflicto con las disposiciones del Acuerdo y con estas Reglas. Cuando se adopte ese procedimiento, el presidente del tribunal arbitral lo notificará inmediatamente a las partes en la diferencia.

Audiencias

27. El presidente del tribunal arbitral fijará el lugar, fecha y hora de la audiencia, en consulta con las partes en la diferencia, sujeto a lo dispuesto en la Regla 10. En la medida de lo posible, la fecha de la audiencia se fijará después de que ambas partes en la diferencia hayan presentado sus escritos, inicial y de contestación, respectivamente. La Unidad responsable notificará a las partes en la diferencia, por el medio más expedito posible, sobre el lugar, fecha y hora de la audiencia.

28. Salvo que las partes en la diferencia acuerden algo distinto, la audiencia se celebrará en la capital de la parte reclamada.

29. Cuando lo considere necesario, previo acuerdo con las partes en la diferencia, el tribunal arbitral podrá convocar a audiencias adicionales.

30. Todos los árbitros deberán estar presentes en las audiencias, de lo contrario, no se podrán llevar a cabo. Las audiencias se celebrarán de manera presencial de conformidad con lo previsto en la Regla 28. No obstante, el tribunal arbitral, previo consentimiento de las partes en la diferencia, podrá acordar que la audiencia se celebre por cualquier otro medio.

31. Todas las audiencias serán cerradas al público. No obstante lo anterior, cuando una parte en la diferencia por razones justificadas lo solicite, y con acuerdo de la otra, dichas audiencias podrán ser abiertas[1], excepto cuando se discuta información designada como confidencial por una de las partes en la diferencia.

32. La parte en la diferencia que desee presentar información confidencial durante la audiencia deberá comunicarlo a la Unidad responsable, al menos diez (10) días antes de la audiencia. La Unidad responsable adoptará las medidas necesarias para que la audiencia se lleve a cabo conforme a lo previsto en la Regla 31.

---

1 Salvo que las partes en la diferencia acuerden algo distinto, la presencia del público en las audiencias del tribunal arbitral se realizará mediante transmisión simultánea por circuito cerrado de televisión o cualquier otro medio tecnológico.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

33. Salvo que las partes en la diferencia acuerden que la audiencia sea abierta, en las audiencias sólo podrán estar presentes:

(a) Representantes de las partes en la diferencia, funcionarios y asesores que éstas designen, y

(b) Asistentes de los árbitros e intérpretes en caso de que se requiera,

pero excluye en todas las circunstancias a cualquier persona de la cual podría esperarse razonablemente un beneficio a partir del acceso a la información confidencial.

34. Las partes en la diferencia podrán objetar la presencia de cualquiera de las personas señaladas en la Regla 33 a más tardar dos (2) días antes de la audiencia, indicando las razones para dicha objeción. La objeción será decidida por el tribunal arbitral previo al inicio de la audiencia.

35. A más tardar cinco (5) días antes de la fecha de la audiencia, cada parte en la diferencia entregará a la Unidad responsable, una lista de las personas que asistirán a la audiencia en calidad de representantes y demás integrantes de su delegación.

36. La audiencia será dirigida por el presidente del tribunal arbitral, quien se asegurará de que las partes en la diferencia dispongan del mismo tiempo para presentar sus argumentos orales.

37. La audiencia se desarrollará conforme al siguiente orden:

(a) Alegatos

(i) alegato de la parte reclamante, y
(ii) alegato de la parte reclamada.

(b) Réplicas y dúplicas

(i) réplica de la parte reclamante, y
(ii) dúplica de la parte reclamada.

38. El tribunal arbitral podrá formular preguntas a cualquier parte en la diferencia en cualquier momento durante la audiencia.

39. La Unidad responsable adoptará las medidas conducentes para llevar un sistema de registro de las actuaciones orales. Dicho registro se efectuará por cualquier medio, incluyendo la transcripción, que permita garantizar la conservación y reproducción de su contenido. A solicitud de cualquier parte en la diferencia o del tribunal arbitral, la Unidad responsable entregará una copia del registro. Cuando se trate de una audiencia cerrada al público, dicho registro solamente podrá ser solicitado por las partes en la diferencia o por el tribunal arbitral.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

18-27

página 279 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

Documentos complementarios

40. El tribunal arbitral, en cualquier momento durante el procedimiento, podrá formular preguntas por escrito a cualquiera de las partes en la diferencia y determinará el plazo dentro del cual deberá entregar sus respuestas.

41. A cada parte en la diferencia se le dará la oportunidad de formular comentarios por escrito sobre las respuestas a las que se refiere la Regla 40, dentro del plazo que disponga el tribunal arbitral.

42. Sin perjuicio de lo previsto en la Regla 10, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de finalización de la audiencia, las partes en la diferencia podrán presentar escritos complementarios en relación con cualquier asunto que hubiere surgido durante la audiencia.

Carga de la prueba respecto de medidas incompatibles y excepciones

43. La parte reclamante que considere que una medida vigente de la parte reclamada es incompatible con las obligaciones previstas en el Acuerdo; o que la parte reclamada ha incumplido de alguna otra manera con las obligaciones previstas en el Acuerdo, tendrá la carga de probar dicha incompatibilidad o incumplimiento, según sea el caso.

44. Cuando una parte reclamada considere que una medida está justificada por una excepción en virtud del Acuerdo, tendrá la carga de probarlo.

45. Las partes en la diferencia deberán ofrecer o presentar las pruebas con el escrito inicial y con el escrito de contestación, en apoyo de los argumentos realizados en dichos escritos. Las partes en la diferencia también podrán presentar prueba adicional en ocasión de sus alegatos de réplica y de dúplica.

Contactos *ex parte*

46. El tribunal arbitral no se reunirá ni se pondrá en contacto con una parte en la diferencia en ausencia de la otra parte en la diferencia.

47. Ningún árbitro podrá discutir algún asunto relacionado con el procedimiento arbitral con una parte en la diferencia en ausencia de los demás árbitros y de la otra parte en la diferencia.

48. En ausencia de las partes en la diferencia, un tribunal arbitral no puede reunirse ni tener discusiones concernientes a las materias objeto del procedimiento arbitral con una persona o entidad que provea información o asesoría técnica.

Información y asesoría técnica

49. Ningún tribunal arbitral podrá recabar información o solicitar asesoría técnica, de conformidad con el Artículo 18.11.5, ya sea a solicitud de una parte en la diferencia

27497

o por iniciativa propia, después de los diez (10) días siguientes a la fecha de la audiencia.

50. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el tribunal arbitral decida solicitar una información o asesoría técnica, y después de consultar con las partes en la diferencia, seleccionará la persona o entidad que proveerá la información o asesoría técnica.

51. El tribunal arbitral seleccionará a los expertos o asesores estrictamente en función de su experticia, objetividad, imparcialidad, independencia, confiabilidad y buen juicio.

52. El tribunal arbitral no podrá seleccionar como experto o asesor a una persona que tenga, o cuyos empleadores, socios, asociados o familiares tengan, un interés financiero, personal o de otra índole, que pueda afectar su independencia e imparcialidad en el procedimiento.

53. El tribunal arbitral entregará una copia de su solicitud de información o asesoría técnica a la Unidad responsable, la cual a su vez la entregará por el medio más expedito posible, a las partes en la diferencia y a las personas o entidades que van a proveer la información o asesoría técnica.

54. Las personas o entidades entregarán la información o la asesoría técnica a la Unidad responsable dentro del plazo establecido por el tribunal arbitral, que en ningún caso excederá los diez (10) días siguientes a la fecha en que hubiesen recibido la solicitud del tribunal arbitral. La Unidad responsable entregará a las partes en la diferencia y al tribunal arbitral, por el medio más expedito posible, la información proporcionada por los expertos o asesores técnicos.

55. Cualquier parte en la diferencia podrá formular comentarios a la información proporcionada por los expertos o asesores técnicos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega. Dichos comentarios se presentarán a la Unidad responsable, la cual, a su vez, a más tardar al día siguiente, los entregará a la otra parte en la diferencia y al tribunal arbitral.

56. Cuando se formule una solicitud de información o de asesoría técnica, las partes en la diferencia podrán acordar la suspensión del procedimiento arbitral por el plazo que establezca el tribunal arbitral en consulta con las partes en la diferencia.

Cómputo de plazos

57. Todos los plazos establecidos en el presente Capítulo, en estas Reglas o por el tribunal arbitral serán calculados desde el día siguiente en que la notificación, solicitud o documento relacionado con el procedimiento arbitral, haya sido recibido.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

18-29

página 281 de 291

27497

58. En el caso que se requiera realizar alguna acción, antes o después de una fecha o acontecimiento, el día de esa fecha o acontecimiento no se incluirá en el cómputo del plazo.

59. Cuando el plazo inicie o venza en día no hábil, se aplicará lo dispuesto en la Regla 13.

60. Todos los plazos establecidos en el presente Capítulo y en estas Reglas, podrán ser modificados de común acuerdo por las partes en la diferencia.

Unidad responsable

61. La Unidad responsable tendrá las siguientes funciones:

(a) Proporcionar asistencia administrativa al tribunal arbitral, a los árbitros y a sus asistentes, intérpretes, traductores, a las personas o entidades seleccionadas por el tribunal arbitral para proveer información o asesoría técnica y a otras personas relacionadas con el procedimiento arbitral;

(b) Poner a disposición de los árbitros, previa aceptación de su designación, documentos relevantes para los procedimientos arbitrales;

(c) Conservar copia del expediente completo de cada procedimiento arbitral;

(d) Informar a las partes en la diferencia el monto de los costos y otros gastos asociados al desarrollo del procedimiento arbitral que corresponda sufragar a cada una de ellas, y

(e) Organizar las cuestiones logísticas relativas a las audiencias.

Costos y otros gastos asociados

62. Cada parte en la diferencia asumirá el costo derivado de la actuación del árbitro que designe o debería haber designado de conformidad con el Artículo 18.9.2 o 18.9.3, así como el de sus asistentes si los tuviere, sus viajes, alojamiento y otros gastos asociados al desarrollo del procedimiento.

63. El costo derivado de la actuación del presidente del tribunal arbitral, el de sus asistentes si los tuviere, sus viajes, alojamiento, así como otros gastos asociados al desarrollo del procedimiento, serán asumidos por las partes en la diferencia en proporciones iguales.

64. Cada árbitro deberá mantener un registro completo de los gastos en que ha incurrido y presentar una liquidación, junto con los documentos de soporte, para efectos de determinar su pertinencia y posterior pago. Lo mismo aplicará para los asistentes y los expertos.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

18-30

página 282 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

65. El monto de los honorarios de los árbitros, de sus asistentes y expertos, así como los gastos que podrán ser autorizados, serán establecidos por la Comisión Administradora Bilateral.

66. Cuando el presidente del tribunal arbitral requiera contar con uno o más asistentes para el desarrollo de sus trabajos, deberá acordarlo con ambas Partes a los efectos de lo dispuesto en la Regla 63.

67. Cuando el árbitro titular, designado por cada una de las Partes de conformidad con el Artículo 18.9.2, requiera contar con uno o más asistentes para el desarrollo de sus trabajos, deberá acordarlo con la Parte que lo designó a los efectos de lo dispuesto en la Regla 62.

Tribunal arbitral de examen de cumplimiento y suspensión de beneficios

68. Sin perjuicio de las reglas precedentes, en el caso de un procedimiento realizado de conformidad con el Artículo 18.18 se aplicará lo siguiente:

(a) La parte en la diferencia que solicite el establecimiento del tribunal arbitral entregará su escrito inicial dentro de los cinco (5) días siguientes a la constitución del tribunal arbitral conforme al Artículo 18.18;

(b) La otra parte en la diferencia entregará su escrito de contestación dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recepción del escrito inicial, y

(c) Con sujeción a los plazos establecidos en el Acuerdo y en estas Reglas, el tribunal arbitral establecerá el plazo para la entrega de cualquier documento complementario, asegurándose que cada parte en la diferencia tenga igualdad de oportunidad para presentar documentos.

27497

Capítulo 19
EXCEPCIONES

Artículo 19.1: Excepciones generales

1. Para los efectos del Capítulo 2 (Facilitación del Comercio), Capítulo 4 (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias) y Capítulo 5 (Obstáculos Técnicos al Comercio), el Artículo XX del GATT de 1994 y sus notas interpretativas se incorporan a este Acuerdo y forman parte del mismo, *mutatis mutandis*. Las Partes entienden que las medidas a las que se refiere el Artículo XX (b) del GATT de 1994 incluyen medidas en materia ambiental necesarias para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal, y que el Artículo XX (g) del GATT de 1994 se aplica a medidas relacionadas con la conservación de recursos naturales agotables, vivos o no vivos.

2. Para los efectos del Capítulo 9 (Comercio de Servicios) y Capítulo 11 (Comercio Electrónico)[1], los párrafos (a), (b) y (c) del Artículo XIV del AGCS se incorporan a este Acuerdo y forman parte del mismo, *mutatis mutandis*. Las Partes entienden que las medidas a las que se refiere el Artículo XIV (b) del AGCS incluyen medidas en materia ambiental necesarias para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal.

3. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar una medida, incluyendo mantener o aumentar un arancel aduanero, que es autorizada por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC o que sea tomada como resultado de una decisión por un grupo especial de solución de controversias conforme a un tratado de libre comercio respecto del cual la Parte que adopta la medida y la Parte contra la cual se adopta la medida sean parte.

Artículo 19.2: Excepciones de seguridad

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de:

(a) Exigir a una Parte que proporcione o permita el acceso a cualquier información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales de seguridad, o

(b) Impedir a una Parte que aplique medidas que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto al mantenimiento o restauración de la paz o la seguridad internacional, o para la protección de sus propios intereses esenciales de seguridad.

[1] Este párrafo no prejuzga si los productos digitales deberían ser clasificados como una mercancía o servicio.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

Artículo 19.3: Restricciones para proteger la balanza de pagos

1. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte que adopte o mantenga medidas restrictivas respecto de pagos o transferencias por transacciones de cuenta corriente en el caso de serias dificultades de balanza de pagos y financieras externas, o la amenaza de éstas.

2. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte que adopte o mantenga medidas restrictivas respecto de pagos o transferencias relativas a movimientos de capital:

(a) En el caso de serias dificultades de balanza de pagos y financieras externas, o la amenaza de éstas, o

(b) Si, en circunstancias excepcionales, los pagos o transferencias relativas a movimientos de capital causan o amenazan causar serias dificultades a la conducción macroeconómica, en particular, de las políticas monetarias y cambiarias.

3. Cualquier medida adoptada o mantenida conforme al párrafo 1 o 2 deberá:

(a) Ser aplicada de forma no discriminatoria de manera que ninguna Parte reciba un trato menos favorable que cualquier otra no Parte;

(b) Ser compatible con los Artículos del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional;

(c) Evitar lesionar innecesariamente los intereses comerciales, económicos y financieros de la otra Parte;

(d) No exceder de lo necesario para hacer frente a las circunstancias descritas en el párrafo 1 o 2, y

(e) Ser temporal y ser eliminada progresivamente en la medida que las situaciones especificadas en el párrafo 1 o 2 mejoren.

4. Una Parte procurará que cualesquiera medidas adoptadas o mantenidas conforme al párrafo 1 o 2 estén basadas en los precios, y si dichas medidas no están basadas en los precios, la Parte explicará las razones para el uso de restricciones cuantitativas cuando notifique a la otra Parte de la medida, en los términos del *Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en Materia de Balanza de Pagos*, en el caso de medidas que restrinjan las importaciones por motivos de balanza de pagos.

5. Una Parte que adopte o mantenga medidas conforme al párrafo 1 o 2 deberá:

(a) Notificar, por escrito, prontamente a la otra Parte de las medidas, incluyendo cualquier modificación en ellas, junto con las razones para su imposición;

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

19-2

página 285 de 291

27497

(b) Publicar con prontitud las medidas, e

(c) Iniciar con prontitud consultas con la otra Parte para examinar las medidas adoptadas o mantenidas por ella:

(i) en el caso de movimientos de capital, responder con prontitud a la otra Parte que solicita consultas relacionadas con las medidas adoptadas por ella, siempre que dichas consultas no estuvieran realizándose de otra manera fuera del presente Acuerdo.

(ii) en el caso de restricciones de cuenta corriente, si las consultas relacionadas con las medidas adoptadas por ella no se realizan en el marco del Acuerdo sobre la OMC, una Parte, de ser solicitada, iniciará con prontitud consultas con la otra Parte.

Artículo 19.4: Medidas tributarias

1. Para los efectos de este Artículo:

autoridades designadas significa:

(a) Para Chile, el Subsecretario de Hacienda, o cualquier sucesor de esta autoridad designada según se notifique por escrito a la otra Parte,

(b) Para Argentina, la autoridad que ésta comunique dentro de los noventa (90) días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo;

convenio tributario significa un convenio para evitar la doble tributación u otro acuerdo o arreglo internacional en materia tributaria; e

impuestos y medidas tributarias incluyen impuestos al consumo, pero no incluyen:

(a) Cualquier arancel o cargo de cualquier tipo aplicado a, o en relación con, la importación o exportación de una mercancía, y cualquier forma de sobretasa o recargo aplicado en relación con tal aplicación, o

(b) Cualquier derecho u otro cargo relacionado con la importación o exportación, proporcional con el costo de los servicios prestados, o

(c) Cualquier derecho antidumping o medida compensatoria.

2. Salvo lo dispuesto en el presente Artículo, nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se aplicará a los impuestos y medidas tributarias.

3. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo afectará los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes de conformidad con cualquier convenio

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

19-3

página 286 de 291

27497

tributario. En caso de cualquier incompatibilidad entre el presente Acuerdo y cualquiera de dichos convenios tributarios, ese convenio prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

4. En el caso de un convenio tributario entre las Partes, si surge alguna diferencia sobre la existencia de alguna incompatibilidad entre el presente Acuerdo y el convenio tributario, la diferencia se remitirá a las autoridades designadas por las Partes. Las autoridades designadas de las Partes tendrán seis (6) meses desde la fecha de remisión de la diferencia para hacer una determinación sobre la existencia y el grado de cualquier incompatibilidad. Si esas autoridades designadas lo acuerdan, el plazo podrá ser extendido hasta doce (12) meses desde la fecha de remisión de la diferencia. Ningún procedimiento relativo a la medida que originó la diferencia podrá iniciarse de conformidad con el Capítulo 18 (Solución de Diferencias) hasta el vencimiento del plazo de seis (6) meses, o cualquier otro plazo que haya sido acordado por las autoridades designadas. Un tribunal arbitral establecido para conocer una controversia relacionada con una medida tributaria aceptará como vinculante la determinación hecha por las autoridades designadas de las Partes conforme a este párrafo.

5. Sujeto al párrafo 3:

(a) El Artículo 9.3 (Trato Nacional) se aplicará a los impuestos y medidas tributarias sobre la renta, ganancias de capital, sobre el capital gravable de las sociedades o sobre el valor de una inversión o propiedad[2] (pero no sobre la transferencia de esta inversión o propiedad), que se relacionen con la compra o consumo de servicios específicos, no obstante nada de lo dispuesto en este subpárrafo impedirá a una Parte condicionar la recepción o continuar recibiendo una ventaja relacionada con la compra o consumo de servicios específicos a los requisitos para suministrar el servicio en su territorio, y

(b) El Artículo 8.5 (Trato Nacional), Artículo 8.6 (Trato de la Nación más Favorecida) y Artículo 9.3 (Trato Nacional), se aplicarán a todas las medidas tributarias, distintas de aquellas sobre la renta, ganancias de capital, sobre capital gravable de las sociedades, sobre el valor de una inversión o propiedad[3] (pero no sobre la transferencia de esa inversión o propiedad), o impuestos sobre el patrimonio, sucesiones, donaciones y las transferencias con salto de generaciones,

pero nada de lo dispuesto en los Artículos referidos en los subpárrafos (a) y (b) se aplicará a:

[2] Esto sin perjuicio de la metodología usada para determinar el valor de tal inversión o propiedad conforme a las leyes respectivas de las Partes.

[3] Esto sin perjuicio de la metodología usada para determinar el valor de tal inversión o propiedad conforme a las leyes respectivas de las Partes.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

19-4

página 287 de 291

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

27497

(c) Cualquier obligación de nación más favorecida con respecto a una ventaja otorgada por una Parte de conformidad con un convenio tributario;

(d) Una disposición disconforme de cualquier medida tributaria existente;

(e) La continuación o pronta renovación de una disposición disconforme de cualquier medida tributaria existente;

(f) Una modificación de una disposición disconforme de cualquier medida tributaria existente, en tanto que esa modificación no reduzca su grado de conformidad, al momento de realizarse la enmienda, con cualquiera de esos Artículos;

(g) La adopción o aplicación de cualquier medida tributaria nueva orientada a asegurar la aplicación o recaudación de impuestos de manera equitativa o efectiva, incluyendo cualquier medida tributaria que diferencie entre personas basada en su lugar de residencia para propósitos fiscales, siempre que la medida tributaria no discrimine arbitrariamente entre personas, mercancías o servicios de las Partes[4];

(h) Una disposición que condicione la recepción o la continuación de la recepción de una ventaja relativa a las contribuciones, o renta de, un plan de pensiones, fondo de jubilación u otros sistemas para proporcionar pensión, jubilación o beneficios similares, sobre un requisito en la que la Parte mantenga jurisdicción continua, regulación o supervisión sobre ese plan, fondo u otro sistema, o

(i) Cualquier impuesto sobre las primas de seguros en la medida en que tales impuestos, si son establecidos por la otra Parte, estén cubiertos por los subpárrafos (d), (e) o (f).

6. El Artículo 8.8 (Expropiación e indemnización) se aplicará a los impuestos y medidas tributarias adoptadas o mantenidas por los gobiernos o autoridades centrales o federales en los términos del Artículo 8.2 (Ámbito de aplicación). Sin embargo, ningún inversionista podrá invocar el Artículo 8.8 (Expropiación e indemnización) como fundamento de una reclamación si se ha determinado de conformidad con este párrafo que la medida no constituye una expropiación. Un inversionista que pretenda invocar el Artículo 8.8 (Expropiación e indemnización) con respecto a una medida tributaria, debe primero remitir a las autoridades designadas de la Parte del inversionista y de la Parte demandada, al momento de notificar el aviso de intención conforme al Artículo 8.24 (Sometimiento de una reclamación a arbitraje), la cuestión sobre si la medida no constituye una expropiación. Si las autoridades designadas no acuerdan considerar la cuestión o si, habiendo acordado considerarla, no logran acordar que la medida no constituye una expropiación dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la remisión,

[4] Las Partes entienden que este subpárrafo debe ser interpretado por referencia a la nota al pie de página del Artículo XIV (d) del AGCS como si el Artículo no fuera restringido a los servicios o impuestos directos.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

27497

el inversionista podrá someter su reclamación a arbitraje conforme al Artículo 8.24 (Sometimiento de una reclamación a arbitraje).

Artículo 19.5: Divulgación de información

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de obligar a una Parte a proporcionar o permitir el acceso a información cuya divulgación sería contraria a su ordenamiento jurídico o pudiera impedir la aplicación de la ley, o que de otra manera fuera contrario al interés público, o que pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

19-6

página 289 de 291

27497

CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITADO MESA DE ENTRADAS 290
SENADO DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS 295
302

Capítulo 20
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.1: Anexos, apéndices y notas al pie de página

Los anexos, apéndices y las notas al pie de página del presente Acuerdo constituyen parte integrante del mismo.

Artículo 20.2: Entrada en vigor y denuncia

1. La entrada en vigor del presente Acuerdo estará sujeta al cumplimiento de los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico de cada Parte.

2. El presente Acuerdo entrará en vigor noventa (90) días después de la fecha en la cual las Partes intercambien notificaciones por escrito indicando que se han completado los procedimientos antes señalados.

3. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita a la otra Parte. El presente Acuerdo dejará de producir sus efectos ciento ochenta (180) días después de la fecha de dicha notificación.

Artículo 20.3: Enmiendas

1. Las Partes podrán adoptar por escrito cualquier enmienda al presente Acuerdo.

2. Toda enmienda al presente Acuerdo entrará en vigor y formará parte del mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 20.2.2.

Artículo 20.4: Enmiendas del Acuerdo sobre la OMC

En el evento que cualquier disposición del Acuerdo sobre la OMC que las Partes hayan incorporado a este Acuerdo sea enmendada, las Partes deberán consultarse con respecto a la necesidad de enmendar este Acuerdo.

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

27497

Suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 2 del mes de noviembre de 2017, en dos (2) originales, en español, siendo ambos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
JORGE FAURIE MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	HERALDO MUÑOZ VALENZUELA MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

INLEG-2018-26285347-APN-SECCYPE#MRE

20-2

página 291 de 291

2. PROYECTO DE LEY QUE PASA EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO

Artículo 1º – Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Art. 2º – Las personas referidas en el artículo 1º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Art. 3º – El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º – Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.

Art. 5º – El Instituto Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Art. 6º – La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.

Art. 7º – El Instituto Nacional de las Mujeres, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1º.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Anualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

Además de los indicadores cuantitativos, el Instituto Nacional de las Mujeres elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

En la página web del Instituto Nacional de las Mujeres se publicará una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio.

Art. 8º – Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres.

Art. 9º – Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Art. 10. – Invítase a la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Cláusula Transitoria: De conformidad con lo previsto en el artículo 4°, los organismos que a la entrada en vigencia de la presente ley no hayan elaborado o adaptado programas de capacitación en género, deberán utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por el Instituto Nacional de las Mujeres.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.
Eugenio Inchausti.
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

3. RESOLUCIÓN[1]

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más categórico rechazo y repudio a las expresiones del embajador de la República Argentina ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Carlos Sersale, publicadas en su cuenta perso-

1. Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

nal en la red social Twitter en la que se refirió como "máximas autoridades de las islas" a los funcionarios británicos que integran el ilegítimo gobierno de Malvinas, el que representa una de las más repudiables expresiones de usurpación británica de esa parte integrante de nuestro territorio nacional.

Solicitar al embajador Carlos Sersale la inmediata retractación pública de sus dichos y una categórica rectificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ajustada a la histórica posición de la República Argentina respecto de la cuestión de la competencia de las legítimas autoridades argentinas en las islas, tanto federales como de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Disponer la citación del embajador Carlos Sersale para que comparezca ante la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, solicitando al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto arbitre las acciones necesarias para hacer efectiva tal citación con urgencia, la que dictaminará sobre su conducta y situación como embajador ante el Reino Unido.

Requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto una declaración oficial acerca de la ratificación que las únicas autoridades reconocidas por el Estado argentino en las islas Malvinas son las que establece la ley 23.775, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 75, inciso 15, de la Constitución Nacional, así como el reconocimiento como parte de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Este cuerpo reafirma enfáticamente la vigencia de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional Argentina que dice: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 18 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

II. **ACTAS DE VOTACIÓN NOMINAL**

Acta Nº 1

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Votación en General.

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total
Presentes	205	0	205
Ausentes			52

	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Votos Afirmativos	201	0	0	201
Votos Negativos	0	0	0	0
Abstenciones	3	0		3

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Votación en General.

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Votación en General.

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Votación en General.

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, Maria Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Votación en General.

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Votación en General.

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILIOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Votación en General.

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	ABSTENCION
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Votación en General.

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AUSENTE
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AUSENTE
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AUSENTE
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Votación en General.

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AUSENTE
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Votación en General.

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Presente No Identificado	AFIRMATIVO
DE PONTI, Lucila María	NEGATIVO	AFIRMATIVO

Observaciones:

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Proyecto de ley por el cual se crea un Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de delitos en espectáculos futbolísticos. Modificación de los códigos Penal y Procesal Penal de la Nación.

Verificación realizada el 18/12/2018 a las 20:47 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LUIS A. NASSO
DIRECTOR
DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta Nº 2

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 5.

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total
Presentes	197	0	197
Ausentes			60

	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Votos Afirmativos	141	0	0	141
Votos Negativos	49	0	0	49
Abstenciones	6	0		6

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 5.

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 5.

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, Maria Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 5.

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 5.

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILIOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 5.

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 5.

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 5.

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	ABSTENCION
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	ABSTENCION
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	ABSTENCION
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	ABSTENCION

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 5.

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AUSENTE
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AUSENTE
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AUSENTE
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AUSENTE
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 5.

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AUSENTE
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AUSENTE
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 5.

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:51

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Observaciones:

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 5. Proyecto de Ley por el cual se crea un Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de Delitos en espectáculos futbolísticos. Modificación de los códigos penal y procesal penal de la Nación.

Verificación realizada el 18/12/2018 a las 21:00 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LUIS A. NASSO
DIRECTOR
DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta Nº 3

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 6.

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:53

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total
Presentes	198	0	198
Ausentes			59

	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Votos Afirmativos	129	0	0	129
Votos Negativos	57	0	0	57
Abstenciones	11	0		11

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 6.

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:53

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 6.

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:53

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, Maria Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 6.

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:53

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILIOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 6.

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:53

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	NEGATIVO
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	NEGATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 6.

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:53

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	NEGATIVO
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 6.

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:53

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	ABSTENCION
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	ABSTENCION
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	ABSTENCION
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	ABSTENCION
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	ABSTENCION
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	ABSTENCION
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	ABSTENCION
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	ABSTENCION
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	ABSTENCION

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 6.

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:53

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AUSENTE
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AUSENTE
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AUSENTE
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AUSENTE
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 6.

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:53

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AUSENTE
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AUSENTE
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 6.

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 20:53

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Observaciones:

Expediente 7-PE-2018 - O.D. 984. Artículo 6. Proyecto de Ley por el cual se crea un Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de Delitos en espectáculos futbolísticos. Modificación de los códigos penal y procesal penal de la Nación.

Verificación realizada el 18/12/2018 a las 21:03 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LUIS A. NASSO
DIRECTOR
DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta Nº 4

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Moción propuesta por el diputado LOUSTEAU, Martín

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:49

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total
Presentes	202	0	202
Ausentes			55

	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Votos Afirmativos	115	0	0	115
Votos Negativos	84	0	0	84
Abstenciones	2	0		2

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AFIRMATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Moción propuesta por el diputado LOUSTEAU, Martín

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:49

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Moción propuesta por el diputado LOUSTEAU, Martín

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:49

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Moción propuesta por el diputado LOUSTEAU, Martín

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:49

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILIOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Moción propuesta por el diputado LOUSTEAU, Martín

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:49

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	NEGATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	NEGATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	NEGATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	NEGATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	NEGATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	NEGATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	NEGATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	NEGATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	NEGATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	NEGATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	NEGATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	NEGATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	NEGATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	NEGATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	NEGATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	NEGATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	NEGATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	NEGATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	NEGATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	NEGATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	NEGATIVO

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Moción propuesta por el diputado LOUSTEAU, Martín

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:49

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	NEGATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	NEGATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	NEGATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	NEGATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	NEGATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	NEGATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	NEGATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	NEGATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	NEGATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	NEGATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	NEGATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	NEGATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	NEGATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	NEGATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	NEGATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	NEGATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	NEGATIVO
OCAÑA, Maria Graciela	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	NEGATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	NEGATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	NEGATIVO
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	NEGATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	NEGATIVO
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	NEGATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	NEGATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Moción propuesta por el diputado LOUSTEAU, Martín

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:49

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	NEGATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	NEGATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	NEGATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	NEGATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	NEGATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	NEGATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	NEGATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Moción propuesta por el diputado LOUSTEAU, Martín

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:49

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	ABSTENCION
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	ABSTENCION

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Moción propuesta por el diputado LOUSTEAU, Martín

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:49

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AUSENTE
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AUSENTE
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AUSENTE
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AUSENTE
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Moción propuesta por el diputado LOUSTEAU, Martín

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:49

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AUSENTE
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE

Observaciones:

Pedido de vuelta a comisión del Expediente 07-PE-2018.

Verificación realizada el 18/12/2018 a las 21:53 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LUIS A. NASSO
DIRECTOR
DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta Nº 5

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Apartamiento de reglamento propuesto por la diputada TUNDIS, Mirta

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total
Presentes	192	0	192
Ausentes			65

	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Votos Afirmativos	119	0	0	119
Votos Negativos	72	0	0	72
Abstenciones	0	0		0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AFIRMATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Apartamiento de reglamento propuesto por la diputada TUNDIS, Mirta

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Apartamiento de reglamento propuesto por la diputada TUNDIS, Mirta

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Apartamiento de reglamento propuesto por la diputada TUNDIS, Mirta

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILIOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Apartamiento de reglamento propuesto por la diputada TUNDIS, Mirta

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	NEGATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	NEGATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	NEGATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	NEGATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	NEGATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	NEGATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	NEGATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	NEGATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	NEGATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	NEGATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	NEGATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	NEGATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	NEGATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	NEGATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	NEGATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	NEGATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	NEGATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	NEGATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	NEGATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	NEGATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	NEGATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Apartamiento de reglamento propuesto por la diputada TUNDIS, Mirta

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	NEGATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	NEGATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	NEGATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	NEGATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	NEGATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	NEGATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	NEGATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	NEGATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	NEGATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	NEGATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	NEGATIVO
OCAÑA, Maria Graciela	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	NEGATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	NEGATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	NEGATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	NEGATIVO
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	NEGATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	NEGATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	NEGATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	NEGATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	NEGATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	NEGATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Apartamiento de reglamento propuesto por la diputada TUNDIS, Mirta

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	NEGATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Apartamiento de reglamento propuesto por la diputada TUNDIS, Mirta

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AUSENTE
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AUSENTE

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Apartamiento de reglamento propuesto por la diputada TUNDIS, Mirta

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AUSENTE
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AUSENTE
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AUSENTE
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AUSENTE
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AUSENTE
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Apartamiento de reglamento propuesto por la diputada TUNDIS, Mirta

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 18/12/2018 Hora: 21:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Observaciones:

Solicitud de apartamiento de reglamento pedido por la Diputada Tundis para incluir en el temario de sesiones extraordinarias el tratamiento de los indicadores para la actualización de los salarios computables para el cálculo del haber inicial de las jubilaciones, según lo ordenado por la corte suprema de justicia en el fallo: Blanco, Lucio Orlando c/ANSES s/reajustes varios. (7637-D-2018).

Verificación realizada el 18/12/2018 a las 23:47 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LUIS A. NASSO
DIRECTOR
DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta Nº 6

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Exp. 1776-D-2017 y 2610-D-2017 - O.D. 811. Vot. en General y Particular.

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 0:29

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total
Presentes	173	0	173
Ausentes			84

	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Votos Afirmativos	171	0	0	171
Votos Negativos	1	0	0	1
Abstenciones	0	0		0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Exp. 1776-D-2017 y 2610-D-2017 - O.D. 811. Vot. en General y Particular.

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 0:29

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AFIRMATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Exp. 1776-D-2017 y 2610-D-2017 - O.D. 811. Vot. en General y Particular.

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 0:29

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Exp. 1776-D-2017 y 2610-D-2017 - O.D. 811. Vot. en General y Particular.

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 0:29

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
OCAÑA, Maria Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Exp. 1776-D-2017 y 2610-D-2017 - O.D. 811. Vot. en General y Particular.

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 0:29

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZILIOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Exp. 1776-D-2017 y 2610-D-2017 - O.D. 811. Vot. en General y Particular.

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 0:29

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	NEGATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Exp. 1776-D-2017 y 2610-D-2017 - O.D. 811. Vot. en General y Particular.

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 0:29

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AUSENTE
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AUSENTE
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AUSENTE
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AUSENTE
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AUSENTE
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AUSENTE

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Exp. 1776-D-2017 y 2610-D-2017 - O.D. 811. Vot. en General y Particular.

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 0:29

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AUSENTE
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AUSENTE
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AUSENTE
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AUSENTE
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AUSENTE
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AUSENTE
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AUSENTE

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Exp. 1776-D-2017 y 2610-D-2017 - O.D. 811. Vot. en General y Particular.

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 0:29

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AUSENTE
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AUSENTE

Observaciones:

Exp. 1776-D-2017 y 2610-D-2017 - O.D. 811. Ley "Micaela", de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Establecimiento.

Verificación realizada el 19/12/2018 a las 00:32 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LUIS A. NASSO
DIRECTOR
DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta Nº 7

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 93-S-2018 Votacion General y Particular

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 1:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total
Presentes	163	0	163
Ausentes			94

	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Votos Afirmativos	112	0	0	112
Votos Negativos	46	0	0	46
Abstenciones	4	0		4

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 93-S-2018 Votacion General y Particular

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 1:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 93-S-2018 Votacion General y Particular

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 1:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
OCAÑA, Maria Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 93-S-2018 Votacion General y Particular

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 1:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 93-S-2018 Votacion General y Particular

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 1:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 93-S-2018 Votacion General y Particular

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 1:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 93-S-2018 Votacion General y Particular

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 1:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 93-S-2018 Votacion General y Particular

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 1:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AUSENTE
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AUSENTE
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AUSENTE
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AUSENTE
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 93-S-2018 Votacion General y Particular

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 1:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AUSENTE
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AUSENTE
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AUSENTE
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AUSENTE
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AUSENTE
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AUSENTE
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AUSENTE
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AUSENTE

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 93-S-2018 Votacion General y Particular

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 1:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AUSENTE
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AUSENTE
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AUSENTE
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ZILIOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AUSENTE

DIPUTADOS ARGENTINA

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

136 Período Extraordinario - 3ª Sesión Especial - 19º Reunión

Expediente 93-S-2018 Votacion General y Particular

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 19/12/2018 Hora: 1:26

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
BASTERRA, Luis Eugenio	AFIRMATIVO	NEGATIVO
YASKY, Hugo	Presente No Identificado	NEGATIVO

Observaciones:

Expediente 93-S-2018. Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Estados Parte del Mercosur y la República de Chile - Sexagésimo Primer Protocolo Adicional - Suscripto el 4 de enero de 2018 en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Verificación realizada el 19/12/2018 a las 01:31 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LUIS A. NASSO
DIRECTOR
DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

III. **INSERCIONES**

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ABDALA DE MATARAZZO

Ley Micaela, sobre establecimiento de una capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

En los últimos años el Congreso Nacional ha venido dictando leyes acordes a un cambio central de nuestra sociedad, como es la igualdad de género, y la protección y el empoderamiento de la mujer en todos los ámbitos.

La sanción en el año 2009 de la ley 26.485, sobre protección integral de las mujeres, vino a establecer un camino y contribuir al cambio de un paradigma que, a lo largo y a lo ancho de nuestro país, cada vez toma más fuerza, y por medio del cual se busca ir estableciendo, entre otras cuestiones, la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; la creación de las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; el acceso a la Justicia de las mujeres que padecen violencia, y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas, que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

A su vez, se hace hincapié en la necesidad de que los tres poderes del Estado sean del ámbito nacional o provincial, adopten las medidas necesarias y ratifiquen en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones.

También se establece la puesta en marcha de campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

A partir de la vigencia de dicha ley y con las destacadas manifestaciones de las mujeres que salieron a las calles a decir “basta”, se han profundizado medidas para atender este justo y necesario reclamo.

En las provincias del NOA, y particularmente en la provincia a la cual represento, mi querida Santiago del Estero, se han ido estableciendo cambios fuertes en todos los ámbitos con el objetivo central de la protección de la mujer en todas sus formas.

La creación de la Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer se estableció con el fin de generar un espacio institucional de enfoque interdisciplinario para las personas que padecen problemas de violencia, tanto en la esfera familiar como aquellas vinculadas con cuestiones de género, a fin de promover el acceso a la Justicia.

También tiene como uno de sus objetivos centrales brindar toda la información necesaria y contribuir a la protección de la integridad física y psicológica y/o sexual de las personas afectadas y, asimismo, buscar e impulsar, en la órbita del Poder Judicial, la perspectiva de género en la planificación institucional y los procesos internos.

Por su parte, el Ministerio Público Fiscal de la provincia tiene el deber de asistir de manera particular a víctimas de violencia de género, brindando medidas de protección, conteniéndolas de forma integral y especializada, con el objetivo de lograr su recuperación psíquica, física y social. Por ello, cuenta además con una Unidad de Violencia de Género e Intrafamiliar.

A su vez, se establece la formación por medio de distintos cursos que se brindan en el Centro Único de Capacitación –CUC– del Poder Judicial provincial, destinado a magistrados, funcionarios y empleados judiciales del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, abogados y público en general interesado en la temática.

Además, se pretende brindar herramientas para el abordaje de la problemática con una estrategia interdisciplinaria y, en este sentido, esclarecer el rol del sistema de salud para detectar, asistir, contener, informar, derivar, articular, sostener la vinculación y trabajar en red con otras instituciones involucradas. Esto último, a través de la capacitación de los equipos de primer nivel de atención en la problemática de violencia de género.

Todo ello se complementa, es necesario destacar el gran avance que significó, con la creación en el año 2016 del primer Juzgado de Género de la Argentina, por medio del cual se busca dar un tratamiento integral a la problemática de la violencia y, fundamentalmente, dar a la víctima una respuesta inmediata.

Esto demuestra la decisión de las instituciones públicas y de la sociedad civil de Santiago del Estero de continuar avanzando en la erradicación de la violencia contra la mujer en todas sus formas, y guarda relación directa con el proyecto que hoy venimos a debatir, ya que su objeto central es crear una “capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación”.

Por ello, en el proyecto se establece que el Instituto Nacional de las Mujeres, como autoridad de aplicación de la ley, certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo. La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estarán a su cargo.

El caso de Micaela García, una joven entrerriana querida por todos, con ideales sociales, con toda una vida por delante y que lamentablemente fue violada y asesinada por un individuo que además ya había estado condenado por violación, pero que gozaba del beneficio de la libertad condicional, no puede ni debe ocurrir jamás en nuestra sociedad.

Por ello, es necesario seguir profundizando políticas de formación contra la violencia de género con el compromiso de todos y para el bien de todos, a fin de evitar, de una buena vez, que muchas mujeres sigan siendo víctimas, en una sociedad que cada día grita más fuerte: "Ni una Menos".

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ARCE

Régimen para la prevención y represión de delitos en espectáculos futbolísticos

El tratamiento del presente proyecto tiene la particularidad de darse en un contexto de cuestionamiento al accionar de las barras bravas en el fútbol argentino luego de la malograda final de la Copa Liberadores y los incidentes por todos conocidos.

Pero este proyecto fue una de las primeras causas que el recién asumido gobierno, allá por 2016, decidió legislar.

Las causas no son las más felices, pero celebro que aun en este contexto lo estemos discutiendo.

Para empezar a discutir el proyecto, y como miembro de la Comisión de Deportes, voy a referirme a los aspectos generales que el proyecto define y tipifica, dejando la discusión referida a los montos de las penas a los especialistas de la Comisión de Legislación Penal.

Entre los objetivos que el proyecto se plantea destaca el de poder detectar, a través de las figuras que se incorporan, la financiación y la organización de las actividades de los barrabravas, para erradicar la violencia en los espectáculos deportivos.

Para ello, se propone incrementar las penas, por ejemplo en cuanto al uso de armas en un espectáculo futbolístico; incorpora la figura del arrepentido, permitiendo reducir la pena en un tercio del mínimo y la mitad del máximo a toda persona imputada por un delito de la presente ley cuando el imputado brinde información o datos precisos, comprobables y verosímiles que contribuyan a esclarecer el hecho objeto de investigación.

Tipifica nuevos delitos que eran contravenciones, como la reventa de entradas, hecho para el cual también se incrementan las penas; elimina las trabas de jurisdicciones; responsabiliza a los clubes como organizadores de los espectáculos a los que se impondrá el pago de multas si sus dirigentes estuvieren involucrados en el delito investigado. Se determina la figura del grupo como asociación de tres o más personas, para evitar que se eluda la figura de asociación ilícita, que condena con prisión efectiva.

Tipifica como delito la violación del derecho de admisión y la prohibición de concurrencia administrativa. Elimina la figura de la *probation* para licuar condenas en el fútbol.

Finalmente, quiero agregar que si bien mi apoyo es total, considero que más allá de este proyecto sería hora de pensar un modelo de seguridad deportiva que no se agote en el control y el castigo, sino que incluya esquemas de prevención más amplios.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BANFI

Ley Micaela, sobre establecimiento de una capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

La perspectiva de género es el cristal a través del cual podemos cuestionar los estereotipos y elaborar nuevos paradigmas basados en la equidad. Es también la herramienta que nos permite explicar claramente que "no es no" y educar sobre la forma en la que debemos relacionarnos entre los diferentes géneros.

La Ley Micaela viene a traer luz sobre un tema que aún se encuentra oscuro. La sentencia del caso de Lucía Pérez demostró que la Justicia no siempre comprende que las mujeres tenemos autonomía sobre nuestros cuerpos y nuestras propias decisiones acerca de nuestra vida y deseos, y falla en base a razonamientos que nunca deberían haber existido.

La capacitación obligatoria para todos los sectores de los tres poderes del Estado en perspectiva de género es la punta de lanza para comenzar a erradicar este tipo de conclusiones y combatir las violencias contra las mujeres. Un Estado capacitado es central para desarticular prácticas arraigadas de sesgo patriarcal.

A su vez, la idea de las capacitaciones es que podamos comprender en qué situación estamos los argentinos y cómo nos relacionamos entre hombres y mujeres. De esta forma podremos identificar patrones machistas, que son lesivos y deben ser modificados.

Escuché a personas que cuestionan esta ley diciendo que es restrictiva de la libertad de pensamiento y que no debería imponerse una ideología por parte del Estado. Creo que no comprenden de qué estamos hablando.

Tenemos un gobierno que conduce los cambios culturales, poniendo foco en los planteos que hace la sociedad sobre las desigualdades, para tener así una sociedad más justa. La perspectiva de género es clave en un Estado de derecho y es parte de nuestras garantías constitucionales. Nuestra integridad física y psíquica es el bien jurídico dañado por el cual el Estado debe responder, por el cual debe estar presente.

La Constitución Nacional a largo de su texto establece que debemos legislar para la igualdad de género, y no solo eso sino que le atribuye específicamente al Congreso la facultad de legislar en este sentido. A su vez, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que forma parte de nuestro bloque de constitucionalidad, establece en su artículo 5°, inciso *a)*, que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para "Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Hoy Micaela es nuestra bandera. Micaela era una chica, una mujer con ideales, con un propósito que quedó trunco por la violencia machista. Y así le pasó a Lucía, a Candela, a Ángeles, a María Soledad, ¡y a cuántas más! Sus nombres, sus rostros y sus historias de vida nos interpelan a nosotros como diputados para dar una respuesta a la sociedad. Debemos explicar, enseñar y comprender que la violencia por la condición de mujer no puede ser aceptada y naturalizada en nuestra sociedad.

Por eso condenamos estas prácticas con la sanción de la Ley de Protección Integral contra las Mujeres. Por eso buscamos justicia con leyes que revocan la patria potestad de hijos de los femicidas, o constituimos a la violación de menores en un delito de acción pública. Ahora con la Ley Micaela educamos a los servidores públicos, sin discriminación de rangos. A todos.

No tengo dudas de que esto demuestra que la Ley Micaela no es un capricho ni una imposición arbitraria, sino que responde a una garantía constitucional y venimos a cumplir con esto. Es nuestra responsabilidad, es nuestra necesidad, es nuestra voluntad de hacer una sociedad mejor, en la que no nos maten, no nos abusen y no nos acosen.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA FRANA

Ley Micaela, sobre establecimiento de una capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

Acompañamos este proyecto que lleva el nombre de una mujer, de una joven militante, que hizo de su vida un ejemplo de servicio y de compromiso social y lamentablemente un nuevo femicidio obligó al Estado a escuchar las voces de quienes hace tiempo reclaman políticas públicas concretas para contrarrestar el flagelo de la violencia contra las mujeres que se cobra una víctima cada treinta horas y que tiene sus raíces en una profunda cultura donde la mujer todavía es considerada en desigualdad con respecto a los hombres.

A su vez, el Estado nacional está dando cumplimiento a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que en su artículo 8° establece con toda claridad que los Estados parte deben promover la educación y la capacitación, pero que también tiene que ver con otra norma, que no solamente es la recomendación de Belém do Pará sino la Recomendación General Número 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

No hay dudas de que la prevención es el camino. Tenemos por delante una gran tarea de concientización. Sabemos que la violencia contra la mujer es transversal e invade todos los espacios de nuestras relaciones interpersonales. Contamos con legislación tanto nacional como internacional de protección integral a las mujeres. Sin embargo, las leyes por sí mismas no tienen efectos si no son acompañadas de un trabajo concreto sobre quienes tienen que ejecutarlas y sobre la población. Por ello, sin duda estoy convencida de que la base de las políticas para erradicar y prevenir la violencia es la educación.

No obstante acompañar el acuerdo que hizo esta Cámara en forma unánime sobre este proyecto de ley, quiero dejar constancia de mi disidencia con respecto al artículo 8°, que prevé una sanción de falta grave para quienes se nieguen sin justa causa a la capacitación, con la posibilidad de difundir sus datos en un sitio web. A mi juicio, es una medida desproporcionada. Lamentablemente no logré el consenso entre mis pares para la revisión de este artículo. Considero que la capacitación debe existir, que debemos concientizar y sensibilizar –dotando de mayores recursos a las áreas del Estado que trabajan el tema– y que debemos tener una campaña permanente y visible de prevención de violencia de género, permitiendo además la participación de las organizaciones sociales que enriquezcan y democraticen esta tarea.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA HUMMEL

Ley Micaela, sobre establecimiento de una capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

El presente proyecto de ley se conoce con el nombre de "Micaela García", aunque también pudo llamarse como cualquiera de las 2.818 víctimas de fe-

micidio registradas desde el año 2008 hasta el primer semestre de 2018. Cifra aterradora que, según el Registro de Femicidios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en 2017 significó una mujer asesinada cada treinta y cinco horas o, como señala el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación, cinco mujeres asesinadas por semana durante el primer semestre de 2018.

La magnitud del problema nos convoca a trabajar en la búsqueda de soluciones concretas, urgentes y eficaces que terminen con este flagelo.

La República Argentina ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém do Pará de 1994, mediante la ley 24.632 de 1996, comprometiéndose a fomentar "la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer".

En tal sentido, se sanciona en el año 2009 la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Sin embargo, el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres se puso en práctica recién en 2016.

La ley que hoy pretendemos sancionar es un cambio de paradigma porque donde la legislación actual dice que se deberá "brindar", "coordinar" e "impulsar" capacitación para erradicar la violencia de género, nosotros proponemos: "la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación".

El imperativo está dirigido a las máximas autoridades que, con la colaboración de sus áreas, programas y oficinas de género, si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, serán responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

La sanción de la Ley Micaela, nos brindará una poderosa herramienta para seguir luchando contra la violencia que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo. Nos permitirá alcanzar dos importantes objetivos: primero, en el ámbito privado del funcionario capacitado, crear conciencia en lo personal, familiar y grupo social en el cual interactúa, sobre la necesidad de cambiar el paradigma de una sociedad patriarcal, cuya violencia, extrema y evidente, ha cobrado la vida de muchas "Micaelas"; y, segundo, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos del Estado nacional, exigir el fiel cumplimiento de la prevención, erradicación y sanción de cualquier forma de violencia de género.

El Congreso de la Nación, ante el maltrato y vejación de la mujer por su condición de tal y ante el horror del femicidio, que es la forma más extrema de violencia de género, viene a responder hoy con contundencia: "ninguna muerte más".

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO IGLESIAS

Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Estados Parte del Mercosur y la República de Chile –sexagésimo primer protocolo adicional–, suscrito el 4 de enero de 2018 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay

Es increíble que a esta altura de la historia, en pleno siglo XXI, estemos hablando y discutiendo otra vez las ventajas de un acuerdo de apertura económica e integración regional con Chile. Todo esto, después de que el proyecto haya pasado por comisión, fuese tratado en recinto, devuelto a comisión, de nuevo acá, y todavía estamos viendo si lo aprobamos. ¡Un tratado de integración comercial con Chile! ¡Y algunos van a votarlo en contra mientras siguen hablando de la Patria Grande! Gente que cree todavía que estamos viviendo en el siglo XIX.

Es impresionante también el desconocimiento de quienes han argumentado en contra de este tratado específico. Como ha aclarado el miembro informante, este acuerdo comercial Mercosur-Chile no modifica los aranceles, que ya están en cero desde hace años. Más precisamente, desde el gobierno de ellos, de los que ahora objetan. Así que no se entiende, como no se entiende la actitud de ciertos bloques que siempre están a favor de ciertas batallas, pero nunca las dan. Están a favor de la ley contra las barras bravas, pero nunca la aprueban. Están a favor de la integración latinoamericana, pero después bloquean la aprobación de los proyectos. ¿Cómo se puede avanzar en estas condiciones? Increíble.

Como es increíble también que hayamos descubierto afinidades que sospechábamos, pero no queríamos mencionar por temor a equivocarnos: resulta que el ministro más antiamericano que se conozca en la Argentina, el ministro "Vení Chiquito", se declara ahora admirador de Trump y propone imitar las políticas proteccionistas, nacionalistas y populistas del gobierno Trump. Como lo oyen. Durante décadas la gente como él denunció a la globalización como la cara oculta del imperialismo. Y bloquearon el ALCA, y aislaron a la región. Sobre todo, a la costa Atlántica de la región. Para protegernos, dijeron. ¡Gracias por la protección, muchachos! Gracias por los excelentes resultados del proteccionismo atlántico en Venezuela, Brasil y la Argentina. Porque la costa del Pacífico, que no se protegió y apostó por la integración al mundo, tuvo muchísimos mejores resultados. Colombia. Perú.

Chile. Países más pequeños y con menos recursos naturales que los del Atlántico.

Y la razón es muy simple: la globalización está demostrando desde sus inicios que es favorable a los países de bajo o mediano desarrollo, y no a los desarrollados. Por eso el auge de los BRICS. Por eso China empieza a morderle los talones en el PBI y a disputarle la hegemonía planetaria a los Estados Unidos. Cuando uno tira abajo las fronteras, las condiciones tienden a igualarse. Se llama convergencia. Por eso los beneficiados de la globalización, como era predecible, han sido los más retrasados. Y la crisis que se expande por el Primer Mundo reconoce ese mismo origen. Cada puesto que se traslada desde el Norte al Sur y al Este es un voto para los Trump, los Orban, los Salvini.

No es lógico ni va a llevar a buenos resultados que los Estados Unidos de Trump intenten volver al proteccionismo. Pero es comprensible. No es comprensible ni razonable que los países de desarrollo medio hagan lo mismo. Se puede entender que aparezcan reacciones nacionalistas y populistas en el Primer Mundo que postulen la vuelta al proteccionismo, como las hay hoy en Europa o en Estados Unidos. Pero es completamente idiota que tengamos estas reacciones en los países que más se han beneficiado de la globalización y que mejores oportunidades han tenido. Que China se haya convertido en el campeón de la apertura comercial y el libre cambio lo dice todo. Excepto para los que portan anteojeras ideológicas que les impiden entender dónde va el mundo y quién gana con la globalización. Se dicen herederos de Marx y de Keynes y son simples repetidores de Jauretche.

Además, el que estamos proponiendo aprobar con Chile es un acuerdo que, más que de apertura comercial, trata de inversiones. Nosotros necesitamos las inversiones, y necesitamos que las empresas chilenas vengan a invertir sin condicionamientos, para generar trabajo. Los únicos condicionamientos son los que fija la ley, y este tratado no implica la abolición de ninguna de las leyes vigentes en nuestro país. De manera que no se entiende tampoco la oposición a esta parte del proyecto.

Da pena escuchar el discurso del ex ministro Kicillof, que objetó el rol de los tribunales internacionales y del CIADI. Fue él mismo el que negoció los peores acuerdos internacionales ante los tribunales internacionales que la historia recuerde. Con los *holdouts*, a los que llamaron buitres, tuvieron una negociación penosa, que a pesar del apoyo del gobierno de los Estados Unidos, logró perder el juicio en el tribunal de Griesa. Y este gobierno fue el que tuvo que pagar ese desastre que dejaron los que se decían antiimperialistas mientras pedían que el gobierno de Estados Unidos los apoyara. Ni que hablar de YPF: el ex ministro Kicillof dijo que no íbamos a pagar nada, que nos iban a tener que reembolsar por el daño ambiental y terminamos pagando alrededor de 6.000 millones de dólares. ¡Qué locura! Y con el Club de París pagamos la deuda más los intereses y los punitorios, cuando en cualquier consorcio saben que los punitorios están ahí simplemente para obligar al deudor a pagar. Fueron cerca de 10.000 millones de dólares, de los cuales unos 3.000 millones fueron simplemente porque al ministro se le ocurrió pagar los punitorios y resolvió la discusión en 24 horas cuando Cristina estaba ansiosa de volver a los mercados internacionales de capitales.

Y bien, dos días después de que la ex presidenta dejara el gobierno, la Cuba de Raúl Castro consiguió que el Club de París le redujera la deuda cubana ante el CIADI, que era de 11.084 millones de dólares. Mientras "Vení Chiquito" pagaba hasta los punitorios, la Cuba de Castro terminó pagando solamente 2.600 millones de dólares de los 11.000 que debía. ¡Y en un plazo de 18 años, mientras que nosotros pagamos casi 10.000 millones de dólares al contado y sin reducción! ¿Con qué título viene ahora este señor a dar lecciones? ¿Con qué título viene el diputado Carmona a exigirnos que el acuerdo se haga después de la consulta de los actores interesados? ¡El diputado Carmona, miembro informante del Pacto con Irán! ¿Quiénes eran los actores interesados, según el diputado Carmona, cuando se aprobó en esta misma cámara el pacto de impunidad con Irán? ¿Eran Esteche, D'Elía y Yusuf? ¿O debería haber sido la AMIA? ¿Consultaron con la AMIA antes de firmar esa infamia? Y ahora resulta que no se puede aprobar un tratado comercial con Chile que ya firmó el Mercosur sin preguntarles a los amigos del señor diputado Carmona.

Me parece, presidente, que seguir discutiendo esto es inútil. Lo único que veo en este recinto es oposición por la oposición, voluntad de poner palos en la rueda y, lo que es más triste, una visión del mundo que atrasa doscientos años por lo menos. Revisen un poco la historia, muchachos. La globalización fue exactamente lo contrario de los que ustedes predecían y es hora de que se vayan dando cuenta. Por eso vamos a aprobar el tratado y vamos a seguir insistiendo en la integración inteligente de nuestro país al mundo. No queremos ser parias obligados a aceptar los dictados de Irán ni de Venezuela.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GINOCCHIO

Ley Micaela, sobre establecimiento de una capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

La violencia es indiscutiblemente un problema de nuestra sociedad actual con un significativo incremento de casos a pesar del desarrollo normativo que nuestro país posee en el marco constitucional y convencional. La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Debe impulsarse un cambio de cultura para una igualdad efectiva y real, sin violencia, asegurando a la mujer su participación en todas las esferas de vida, política, económica, social, laboral y familiar, donde pueda desarrollarse en todo su potencial desde el mismo hogar, con la redistribución de las responsabilidades, el cuidado de niños y de mayores.

En función de compromisos asumidos, el Estado argentino debe adoptar medidas específicas y programas en el marco de nuestra ley fundamental, acciones positivas, para que las mujeres puedan ejercer el derecho a una vida sin violencia. El Estado nacional tiene la responsabilidad de la seguridad de las mujeres, llevando adelante políticas públicas para fortalecer los mecanismos de prevención y erradicar cultural y socialmente la violencia.

La gravedad hace preciso eliminar en el más corto plazo patrones socioculturales negativos que impiden equidad, con avances significativos.

Datos de la realidad patentizan que es preciso aún alcanzar efectividad en los mecanismos de denuncias, garantías a las víctimas, políticas de protección oportunas, entidades especializadas; es decir, la sociedad reclama normas transformadoras y presupuesto en la implementación de políticas adecuadas.

Como integrantes de la sociedad del siglo XXI es imprescindible que trabajemos en acciones concretas para corregir la discriminación, desigualdades y violencia. Y debemos hacerlo respetando la vida, sin caer en arbitrariedades y discriminación, asegurando la paz y el trato igualitario para todos.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA

Ley Micaela, sobre establecimiento de una capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

El contundente contexto actual es fundamento suficiente para que este Congreso aborde seriamente políticas concretas con perspectiva de género que tengan como objeto erradicar la violencia en contra de las mujeres, invisibilizada en nuestro país todos los días.

La violencia contra las mujeres se ejerce en todos los ámbitos y en muchas modalidades, y para terminar con esta problemática es importante abordarla desde distintas áreas y con distintas leyes que se complementen entre sí. Ese proyecto, que lleva el nombre de Micaela García, es fundamental a la hora de prevenir todo tipo de violencia. Esta no es una cuestión de mera elección personal, sino que se trata de un compromiso que asumimos en el sentido de capacitar y capacitarnos para dejar de reproducir esquemas de violencia institucional.

Las capacitaciones sirven también para detectar los casos y tomarlos por lo que realmente son: violencia en contra de las mujeres. Un dato categórico es, por ejemplo, que la cantidad de condenas por femicidio en tribunales no se compara con el número de casos detectados. Hoy en los juzgados la mayoría de los femicidios son generalmente abordados y juzgados como homicidio agravado por el vínculo, naturalizando aún más la invisibilización –si es que se me permite el término– de estos hechos. En casi todos los casos los fiscales y jueces requieren que además del vínculo hayan existido relaciones violentas o historial de odio al género femenino por parte del femicida.

Entonces, o hacemos algo urgente como sociedad, o trabajamos en crear una máquina del tiempo para regresar a salvar vidas.

En la provincia de Santiago del Estero asumimos este compromiso y venimos trabajando –durante mi período como gobernadora y ahora con la actual gestión– para erradicar todo tipo de violencia en contra de la mujer, desde el año 2005 con la creación del Programa de Atención a Mujeres en Situación de Violencia en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechso Humanos.

Con el objetivo de ampliar las funciones y las políticas de género, en la provincia se jerarquizó esa área, creando la Dirección de Género, designándola órgano de aplicación de la ley provincial 7.032 para prevenir, sancionar y erradicar las violencias en contra de las mujeres en los ámbitos en los que desarrollan sus relaciones interpersonales.

Asimismo, hemos creado la OVF y M, Oficina de Violencia Familiar y de la Mujer en la órbita del Poder Judicial con equipos interdisciplinarios, fortaleciendo el acompañamiento, contención y patrocinio a mujeres en situación de violencia.

Mientras fui gobernadora, específicamente en el año 2014, se creó el patrocinio jurídico gratuito, por el que se designaron abogados/as para mujeres víctimas de violencia doméstica, desde el inicio de las causas hasta su finalización, totalmente gratuito, siendo nuestra provincia la primera en implementarlo desde el ámbito de gobiernos locales.

En ese mismo sentido, se creó el primer juzgado de género del país, mediante un proyecto presentado ante la legislatura provincial y posteriormente sancionado mediante ley 7.184, que preveía la creación paulatina de otros juzgados.

A través de un trabajo territorial y de articulación de distintos organismos, se elaboró en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos una guía detallando las instituciones públicas y privadas que brindan contención a mujeres en situación de violencia.

En la órbita del Hospital Independencia se inauguró el consultorio inclusivo con personal especializado, en atención al colectivo LGTBIQ (lesbianas, gays, trans, bisexuales, intersex, queer) y consultoría sobre derechos sexuales y reproductivos.

Hemos implementado un equipo para acompañar a familiares y testigos de víctimas de femicidios, que articula con otras instituciones para brindar las herramientas necesarias y para acompañar en el proceso judicial.

Desde la Dirección de Género se acompañó a mujeres en situación de refugio articulando con distintas instituciones, en primera medida para la protección inminente de la vida y salud de la mujer y los niños –en caso de tenerlos– y posteriormente para asegurar el proceso de salida, evitando la institucionalización. Para ello se articula con el CEPSI y el Centro de Salud Integral Banda, para el alojamiento y comida, y se inició la construcción de un hogar de protección a mujeres en situación de violencia, que en la actualidad se encuentra en funcionamiento.

En ese marco hemos desarrollado además programas de promoción de derechos y campañas. Solo para enumerar algunos:

–Programa "Construyendo nuestros derechos", articulado con el Ejecutivo Nacional, anteriormente llamado "Ellas hacen", brindando un espacio de reflexión y contención a las mujeres de las cooperativas.

–Programa "Fortaleciendo redes locales", a través de mesas de género en cada localidad, luego de espacios de formación y capacitación en acceso a la justicia y derechos humanos de las mujeres.

–Programa "Nuevas masculinidades, un modelo para desarmar y otro para armar", que tiene por objeto visibilizar y reflexionar sobre la construcción de la identidad masculina a partir de determinantes socioculturales.

–Programa "El amor en los tiempos de Whatsapp", donde se trabaja con perspectiva de género en adolescentes para la prevención de noviazgos violentos.

–Programa Organizaciones sociales, género y territorio", en el que realizamos encuentros con más de 50 organizaciones de la sociedad civil que trabajan en territorio con las mujeres.

–Programa "Reconociendo mis derechos", donde concurrimos a merenderos, clubes barriales, asociaciones civiles dictando charlas y talleres, y brindar la información necesaria a mujeres para facilitar el proceso de salida de situaciones de violencia.

–"Mesa de trabajo interinstitucional" entre la Dirección de Género, la SUBNAF, la Dirección de Materno infanto-juvenil del Ministerio de Salud, con el objetivo de delinear acciones y compromisos tendientes a efectivizar el acceso al derecho a la interrupción legal de embarazos.

–Programa "Perspectiva de género en atención primaria", en el marco de este programa se realizan capacitaciones a agentes del Estado de distintas instituciones a las que concurren las mujeres en el proceso de salida.

–"Derechos sexuales y reproductivos", en articulación con el Ministerio de Salud, con la Dirección de APS y la Asociación Católicas por el Derecho a Decidir, se realizaron capacitaciones a personal de salud, médicos/as, obstetras, trabajadores sociales con el objetivo de fortalecer la atención y actualización de las leyes vigentes.

–"Mujeres y salud integral", desde un enfoque de salud pública integral trabajamos articuladamente con el Ministerio de Salud, no solo en capacitaciones y formación, sino también en espacios de promoción de derechos.

–"Educación sexual integral (ESI)", en articulación con el Área de Niños/as y adolescentes de la Secretaria de derechos humanos y el Ministerio de Educación, se realizaron capacitaciones gratuitas a docentes de nivel iniciar, con el objetivo de incorporar en todos los espacios una educación igualitaria.

Para finalizar, hoy en la República Argentina hay mujeres que ya no están y que han sido asesinadas por su condición de género. También hay mujeres que todos los días sufren de distintos tipos de violencia y abusos que se reproducen en todos los espacio de la vida, tanto en lo privado como en la vida institucional. Es nuestra tarea como legisladores dar respuesta a esta problemática y comprometernos a trabajar en todos los ámbitos para erradicar la violencia que sufrimos las mujeres en nuestra sociedad.

A Micaela García, que militaba por la igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres, le debemos este compromiso. La vida es sagrada, y si para salvar al menos una vida tenemos que capacitarnos todos, será ese el camino que debamos recorrer. El odio de los femicidas, el odio de los insensibles, el odio de los que están perdiendo los valores de la civilidad y que toman las decisiones más infames, es lo que debemos combatir.

Es por lo expuesto que vamos a acompañar con nuestro voto el presente proyecto de ley.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MASSETANI

Ley Micaela, sobre establecimiento de una capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

Con la denominada Ley Micaela venimos a dotar de herramientas normativas a un movimiento incontenible que empuja al Congreso y a esta Cámara a acompañar y hacer suya la agenda de género, temas que durante largo tiempo evitaron abordarse frontalmente, situaciones insostenibles que se naturalizaban y voces heridas que se acallaban, hasta que una y otra vez las victimas (como Micaela García) nos recordaban nuestras omisiones y deudas legislativas.

Un movimiento protagonizado principalmente por mujeres, que, con el apoyo de gran parte de la socie-

dad, intenta romper con culturas arraigadas dentro y fuera del Estado, que expresan –desde antaño– una forma de sometimiento, dominación y poder.

La obligación de capacitarse y sensibilizar en perspectiva de género a quienes integren los tres poderes del Estado –y descentralizados– más allá de las jerarquías o formas de contratación, es un avance normativo fructífero que puede modificar conductas y propiciar cambios efectivos. Pero nada de eso se alcanzará si no contamos con políticas de género adecuadas, si no se comprometen acciones sistemáticas y se destinan recursos humanos y materiales suficientes para desarrollar programas acordes a las expectativas. El rol que se le dará al Instituto Nacional de las Mujeres es solo el inicio de una política pública que debe mantenerse viva en el tiempo.

La violencia tiene muchas formas y siempre se encausa sobre los más débiles. Las mujeres venimos a decir que somos iguales, que no tememos a nadie, que reclamamos por las mismas oportunidades y el mismo trato. El feminismo exacerbado puede convertirse en un espejo del machismo acérrimo que venimos a combatir. Por eso, hay que educar y transformar culturas, erradicar comportamientos, ampliar miradas, incentivar la tolerancia y la diversidad, y acompañar los cambios generacionales y sociales que muchas veces se contraponen a los mandatos que recibimos o las limitaciones que nos impusimos o nos impusieron.

Es un avance, sí. Pero aún muchas víctimas de la violencia y los abusos esperan por justicia y que las instituciones involucradas den la respuesta adecuada en forma y en tiempo.

Ojalá no tengamos que seguir poniéndole nombre de víctimas a nuestras leyes. Ojalá discutamos agendas proactivas y no reactivas a las tragedias. Ojalá maduremos todos, para hacer una sólida construcción en materia de prevención y acción frente a la violencia, que nos permita ahondar en las transformaciones a la par de reducir al mínimo los casos que puedan suceder. Porque se puede evitar lo que antes parecía inevitable.

Por eso, desde mi convicción personal y con criterio unánime del bloque del Frente Renovador que integro, vamos a acompañar la sanción de esta ley absolutamente necesaria, que marcará un hito y que esperemos ayude a generar un punto de inflexión en materia de sensibilización en perspectiva de género y violencia contra la mujer.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MENNA

Régimen para la prevención y represión de delitos en espectáculos futbolísticos

El proyecto en tratamiento procura atacar y superar la problemática de los barras bravas en el fútbol.

Se trata de un fenómeno complejo, que como tal reconoce multiplicidad de causas que lo generan.

Hay una violencia y una intolerancia que anida en vastos sectores de la sociedad argentina.

Pero el fenómeno entendido como aquellos grupos organizados que actúan desde adentro mismo de los clubes de fútbol profesional, solo puede ser entendido y solucionado si se tiene la red de complicidades y sociedades que se teje entre la dirigencia de esas entidades y los integrantes de esas bandas delictivas denominadas barras bravas.

En esa inteligencia, es importante avanzar en la sanción de una ley como la que se encuentra en tratamiento, mediante la cual se agravan figuras penales ya existentes cuando los hechos se cometen en ocasión de encuentros futbolísticos o con la participación de barras bravas, se crean nuevos tipos penales y se convierten en figuras penales lo que hasta hoy son meras contravenciones.

Pero la cuestión no puede agotarse allí, fundamentalmente porque el sistema penal actúa luego de que los hechos se producen y el ideal es evitar la actuación de estas bandas y recuperar el fútbol para el conjunto de la sociedad y las familias.

En segundo lugar, porque para que el sistema penal actúe es necesario que los casos sean procesados y llevados a conocimiento de jueces y fiscales.

En este aspecto anticipo una severa dificultad para que ello ocurra, y lo digo por dos razones.

Por un lado, porque figuras como la del artículo 14 de esta ley, que penaliza al "provocador de avalanchas" en los estadios, es de prácticamente imposible determinación e individualización de su autor o autores.

En segundo lugar, porque esa red de complicidades que mencionaba más arriba, tiene también como partícipes a muchos funcionarios policiales.

Esto hace difícil imaginar a los agentes policiales que franquean accesos a barrasbravas, que participan en la reventa de entradas, que forman parte de ese mundo delictivo, interviniendo, aprehendiendo y labrando actuaciones para que la justicia intervenga en este tipo de casos contemplados por la norma.

Me atrevo a predecir que su intervención se limitará a los casos más graves, aquellos de violencia o que se cobren vidas humanas, es decir, cuando ya se torna inevitable hacer la vista gorda.

Es por ello que, si se quiere superar el problema y recuperar el fútbol profesional para el conjunto de la sociedad, hay que tomar en cuenta la experiencia de países que tuvieron una situación similar y pudieron solucionarlo.

El caso más paradigmático es el del Reino Unido. Especialmente, el fútbol de Inglaterra. Los llamados *hooligans* asolaban los estadios ingleses y de Europa.

Solo por citar algunos casos trágicos, el 11 de mayo de 1985, en el partido entre el Bradford City y el Lin-

coln City, en el Estadio Valley Parade, en Bradford, Inglaterra, murieron cincuenta y seis espectadores y doscientos sesenta y cinco resultaron heridos por un incendio en las tribunas de madera y la acumulación de basura bajo las graderías.

El 29 de mayo de 1985, la actuación de los *hooligans* causó la muerte de treinta y nueve personas en el Estadio de Heysel, en Bruselas, Bélgica, durante la final de la Copa de Europa, hoy Liga de Campeones, disputada entre la Juventus y el Liverpool, por agresiones de los hinchas del Liverpool y avalanchas provocadas por la sobreventa de entradas en un sector de cabeceras sin butacas individuales.

El 15 de abril de 1989, en el estadio Hillsborough, en Sheffield, Inglaterra, durante la disputa de las semifinales de la Copa de Inglaterra entre Liverpool y Nottingham Forest, fallecieron noventa y seis personas como consecuencia de la sobreventa de entradas.

Todo ello llevó al Reino Unido a enderezar una acción decidida y abarcadora para terminar con los *hooligans*. El instrumento fue la Football Spectators Act y el Informe Taylor para terminar con el "hooliganismo".

En la norma británica el capítulo penal fue importante, como lo es esta ley. Pero la cuestión no se agotó allí.

Se atacaron todos los frentes: la responsabilidad de las entidades deportivas y su dirigencia, la actuación de los funcionarios policiales, la logística de la que se valen los violentos, los poderes locales y el rol de la sociedad en general.

Es por eso que entiendo que, sin desechar el abordaje penal, también deben estructurarse propuestas que responsabilicen a los clubes por dar un trato digno a los espectadores, les brinden seguridad y confort para concurrir al espectáculo, y dificulten el desplazamiento impune que hoy exponen los barras.

Por ejemplo, cualquiera que haya ido a un partido de fútbol habrá visto que los barras se mueven en unidades de transporte "alquiladas" a tal fin. Este desplazamiento, hecho en abierta infracción a la ley de tránsito, con una ocupación por arriba del aforo y con gente colgada de los estribos de los colectivos, no solo no es impedido, sino que es "escoltado" por las fuerzas de seguridad.

Que lleguen estos grupos "en masa" a los estadios potencia su peligrosidad, incomoda a los demás espectadores que deben soportar ser empujados y amenazados, y además entorpece los controles de acceso, ya que superan a quienes deben hacer esta tarea. Todos los que hemos ido a una cancha vemos que muchas barras entran como una marea a una de las tribunas minutos después de que comience el partido, para intimidar y hacer notar su presencia.

Entonces, al igual que ocurrió en el Reino Unido, debería impedirse este tipo de traslados con sanciones para aquellas empresas concesionarias de servicios públicos de transporte que pongan sus unidades al servicio del traslado de estas bandas.

Otra cuestión muy notoria es la complicidad entre los barrabravas y las fuerzas de seguridad, que se pone en evidencia en cuestiones muy triviales. Por ejemplo, mientras los espectadores que compraron sus entradas hacen fila a la espera de que se abran las puertas del estadio, grupos de barras llegan, se saludan con los policías, y estos les franquean las puertas del estadio para que entren a colocar sus banderas. Luego salen, saludan afectuosamente a la policía, y recién media hora después la gente que pagó sus entradas puede por fin ingresar al estadio.

Si hablamos del descontrol y del destrato al espectador como un consumidor con derechos que deberían ser tutelados a la luz de lo que prescribe el artículo 42 de la Constitución Nacional y la Ley de Defensa del Consumidor, el club organizador no le garantiza el uso del lugar que compró o lo confina a una tribuna sin butacas, solo porque hay que asegurar un lugar despejado de asientos para el folklore de los barrabravas.

La FIFA hace varios años exigió que el ciento por ciento de los sectores de los estadios tengan butacas. Sin embargo, los clubes argentinos son de los pocos en el mundo que siguen reservando las cabeceras de sus estadios sin butacas para que los barras se muevan a sus anchas en esa especie de zona liberada y ajena a cualquier tipo de control por parte del club. Hay que terminar con esa tolerancia y hacer que el espectáculo sea eso y no un santuario para que los violentos hagan lo que quieran.

Además, butacas numeradas y entradas nominadas, facilitan el control posterior y la determinación de las responsabilidades penales que pretende el proyecto de ley en tratamiento.

Basado en estas apreciaciones y convencido de que las disposiciones penales no bastan para superar el tema de los barrabravas, me permito poner a consideración las siguientes cláusulas para incorporar al proyecto en tratamiento en oportunidad de su consideración en particular:

Artículo…: Las unidades de transporte colectivo de pasajeros, resulten o no afectadas a una concesión, licencia o permiso, no podrán ser utilizadas para trasladar espectadores que se dirijan hacia un espectáculo futbolístico. Las autoridades policiales y de tránsito procederán a secuestrar las unidades que infrinjan esta prohibición. Al propietario del automotor se le impondrá, además, una sanción de trescientos (300) a cinco mil (5.000) días-multa. En caso de que el titular resultase ser una empresa concesionaria de un servicio público, la reincidencia importará la pérdida de la concesión.

Artículo…: Los organizadores de espectáculos futbolísticos y las autoridades policiales afectadas a la seguridad del encuentro no podrán permitir el ingreso de personas no acreditadas con anterioridad al momento en que se habilite el ingreso de los espectadores

que hayan adquirido su entrada. Tampoco podrá autorizar el ingreso anticipado al horario de apertura de puertas de grupos de espectadores, aun cuando estos últimos cuenten con entradas. Quien lo autorice será pasible de la sanción penal contemplada en el artículo 8° de esta ley. En caso de resultar el autor de la autorización un funcionario público, con el agravante del artículo 17 de la presente ley y la accesoria de inhabilitación prevista en esa norma. En los casos en que el ingreso hubiese sido franqueado por dependientes del club organizador, corresponderá además la clausura del estadio en la forma y por el tiempo previsto en el artículo 22 de esta ley.

Artículo…: Dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde la entrada de vigencia de esta ley, los clubes organizadores de los espectáculos futbolísticos previstos en esta ley deberán contar con la totalidad de los sectores habilitados para espectadores en sus estadios, con butacas individuales y numeradas. El incumplimiento de esta obligación importará la inhabilitación y clausura de pleno derecho del estadio, la que se mantendrá hasta que se acredite su cumplimiento.

Artículo…: Las entradas deberán ser nominativas, indicando la identidad y documento del adquirente, de forma tal que quien controle el acceso pueda verificar la correspondencia entre el tenedor del ticket y la persona que pretende ingresar. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la clausura del estadio en la forma y por el tiempo previsto en el artículo 22 de esta ley.

Artículo…: La venta de entradas por encima del aforo del estadio importará la imposición de la clausura del estadio en la forma y por el tiempo previsto en el artículo 22 de esta ley.

Artículo…: El club organizador debe garantizar que el espectador pueda hacer uso de la ubicación que le fue vendida. Cuando por cualquier motivo este derecho no pueda ser satisfecho, deberá reembolsar a dicho espectador el equivalente a diez (10) veces el valor de la entrada adquirida. La acción para el caso de incumplimiento tramitará ante los organismos locales de defensa del consumidor que resulten competentes en razón del lugar.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MERCADO

Ley Micaela, sobre establecimiento de una capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

Vivimos en un país en el que cada 32 horas es asesinada una mujer. De acuerdo con los informes brindados por el Ministerio Público Fiscal, gran parte de estos crímenes pueden evitarse, porque en muchos casos existe denuncia previa. Pero sucede que, en una sociedad patriarcal, que proyecta sus valores a las instituciones de gobierno, la degradación de la mujer implica también la degradación de sus expresiones. Por ello, carecen muchas veces de eco las denuncias efectuadas en comisarías y tribunales judiciales, y no son acabadamente canalizadas en instituciones educativas y laborales.

En cada oportunidad en que una denuncia es desoída se produce una violencia institucional que agrava la situación de abuso de la víctima, con una responsabilidad estatal que no suele acarrear sanción para los que nuevamente lastiman la humanidad de la mujer. Ojalá existiera la misma decisión para destituir jueces que contaminan con sus prejuicios machistas las sentencias que escriben, que la observada en la persecución de los funcionarios judiciales que dictan fallos que incomodan económicamente al gobierno.

Celebro la disposición de esta Cámara para crear una herramienta que apunte a consagrar remedios legales, por medio de la capacitación, para que en toda dependencia estatal se garantice la formación imprescindible para que exista una perspectiva de género basada en los mejores principios de los derechos humanos.

Me comprometo a continuar con mi militancia para que, en la provincia de Catamarca, en su gobierno y en todos sus municipios, exista adhesión o réplica de propuestas como la que debatimos, o superadoras, de ser ello posible, con inspiración en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, instrumento con jerarquía constitucional desde hace años.

Como también tiene vigencia desde 2009 la ley 26.345, que impone acciones como la que existen en el proyecto que debatimos. Espero que la norma que con seguridad aprobaremos no padezca el mismo destino de incumplimiento que la ley 26.345. Existen motivos para temer esto.

En definitiva, por mandato del FMI el presidente Macri se comprometió a recortar partidas presupuestarias sin importar la finalidad que atienden. En esa línea, se despojó de recursos a los programas de prevención y erradicación de la violencia de género, con lo cual se debilitó dramáticamente la efectividad de las políticas dirigidas a combatir este flagelo.

Parece recomendable que la primera capacitación tenga como cursante al propio presidente, para que aprenda las consecuencias concretas de los ajustes que promueve como delegado del FMI.

Lo cierto es que el debate de este proyecto de ley no tiene lugar por voluntad del gobierno nacional o del bloque legislativo que lo representa. Debatimos esto por la movilización y la convicción de cientos de miles de mujeres que manifiestan su hartazgo ante tanta injusticia y violencia. La verdadera fuerza impulsora de este cuerpo legislativo es el colectivo de mujeres que reclama a sus representantes para que brindemos respuestas concretas a demandas que ya no pueden ser desatendidas por más tiempo.

Es absolutamente necesario asegurar dispositivos de formación en los tres poderes estatales, pero debe ser comprendido como un punto de partida, o un eslabón más en una secuencia que debe concluir con un cambio cultural que no se limite a funcionarios y agentes públicos. Este cambio debe incluir a las instituciones educativas, religiosas, deportivas y fuerzas de seguridad, por mencionar sólo algunos espacios en los que se reproducen estereotipos y relaciones sociales en las que se coloca a la mujer en un lugar de subordinado servicio.

Es lo que debemos a Micaela García, a Lucía Pérez y a todas las mujeres que fueron y son víctimas de un orden fundado en la discriminación, la injusticia y el miedo, un orden diseñado por hombres y para hombres, pero que se encuentra en cuenta regresiva, que no durará mucho más. Es nuestra responsabilidad imponer que su extensión sea lo más breve posible.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MERCADO

Régimen para la prevención y represión de delitos en espectáculos futbolísticos

Como ha sucedido en otras oportunidades, debatimos proyectos que no configuran solución alguna para un problema que demanda como respuesta efectiva políticas públicas que encaren sistémicamente el drama de la violencia y la corrupción en el fútbol argentino.

Y como ha sucedido también antes, el debate se produce como consecuencia de la incompetencia verificada, en este caso, tanto por el gobierno nacional como por el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La incompetencia de los responsables de la seguridad de un partido de fútbol determinó que este terminara produciéndose a un océano de distancia de nuestro territorio nacional. Insólito, pero hasta cierto punto coherente con la gestión del presidente Macri.

De alguna manera, es coherente que el gobierno que ha delegado en organismos extranjeros el gobierno de nuestra economía nacional genere un escenario tan caótico que habilite la extranjerización del clásico del fútbol argentino. Para el gobierno de Cambiemos, las soluciones están afuera. Incapaces de encarar eficientemente los desafíos que impone la gestión de un gobierno, concluyen por promover o habilitar la generación de respuestas fuera de nuestro país.

Pero voy a concentrarme en la temática que nos ocupa hoy. Como bien expresa el dictamen de minoría, "la internalización de los valores deportivos y de la competición comienza desde nuestra formación inicial". Por ello es fundamental contar con instituciones destinadas a fortalecer los mejores valores deportivos desde la infancia, y aplicar los recursos requeridos por la infraestructura deportiva argentina.

Para cumplir con esta finalidad, el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, por medio del decreto 125/2014, creó el Observatorio Nacional del Deporte y Actividad Física, que tiene, entre otros fines, los de impulsar la creación de una red nacional de investigadores en la ciencia del deporte para el desarrollo humano y social; diseñar e implementar programas interjurisdiccionales idóneos para fomentar el estudio y la práctica del deporte en la edad escolar, universitaria, e incluso en el ámbito laboral, y promover la sensibilización y concientización del deporte y la actividad física como una herramienta de promoción comunitaria y desarrollo humano y social.

Quiero subrayar esto último: describo una política pública que pensó la actividad deportiva como institución de sensibilización, para el bienestar humano y comunitario; nunca, bajo ningún punto de vista, como negocio. Por eso mismo, el decreto mencionado también postuló la actividad deportiva como instrumento de inclusión para la población excluida y para las personas con discapacidad.

Y coherente como era el gobierno de Fernández de Kirchner, lejos de favorecer la extranjerización de las políticas de gobierno y del deporte nacional, estableció como finalidad del Observatorio la de colaborar y cooperar en la integración deportiva regional, en el marco del Mercosur y de la UNASUR. No delegar políticas en organismos y países extranjeros y extracontinentales, sino integrarnos en un plano de igualitaria cooperación. Se advierte la diferencia, ¿no?

A su vez, este Observatorio estableció un sistema de producción y centralización de información deportiva actualizada, construido por medio de convenios con ministerios, secretarías y organismos privados.

Este observatorio fue jerarquizado y obtuvo continuidad con la ley 27.202. Pero no está funcionando. ¿Por qué no está funcionando? Porque se decidió incumplir con esta ley para desconocer la asignación universal por hijo en el deporte, del que son titulares niños, niñas y adolescentes de seis a dieciséis años. Cientos de miles de millones de pesos que no fueron dirigidos a este colectivo y que ahora seguramente forman parte de las partidas que se pagan al FMI y otros acreedores externos que escriben las políticas que este gobierno servilmente realiza.

El gobierno del presidente Macri ha vaciado de contenido la legislación vigente que fue diseñada como estrategia sistémica de bienestar deportivo comunitario, no como improvisada reacción a un hecho de incompetencia gubernamental.

Al margen de esto, muchos argentinos y argentinas se deben estar preguntando: ¿por qué un gobierno que incumple leyes deportivas vigentes desde hace años estará dispuesto a cumplir con las leyes que posiblemente sancionemos el día de hoy? No tengo respuestas para ellos.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO NANNI

Régimen para la prevención y represión de delitos en espectáculos futbolísticos

La violencia en el futbol es, sin dudas, una de las problemáticas que como sociedad no hemos podido resolver. Los barras bravas no tan solo son grupos violentos organizados dentro de las hinchadas de fútbol, sino que además hoy manejan vínculos con el poder político y fondos obtenidos del narcotráfico, a tal punto que el concepto de hincha se mezcló con el delito de todo tipo. Son ni más ni menos que verdaderas organizaciones que no tienen como fin expresar un fanatismo deportivo, sino la obtención de la ventaja económica, siendo su único instrumento la violencia y la ilegalidad.

Las barras bravas en nuestro país fueron creciendo a tal punto que dentro de las organizaciones de los clubes han llegado a ser los artífices de varias campañas de quienes pretendían presidir los clubes más importantes de la Argentina, y muchas veces con éxito.

Otras veces han obligado a dirigentes a renunciar a sus puestos. No solo protagonizan hechos de violencia, sino que también realizan actividades ilegales con el objeto de obtener un rédito económico, como las reventas de entradas llevadas a su máxima expresión hace algunos días, donde se encontró a un barra brava con 7.000.000 de pesos y 300 entradas.

También hemos conocido noticias de extorsión a jugadores y dirigentes, venta y tráfico de drogas, robos, etcétera. Todo esto pasó durante años bajo las narices de varias administraciones de distintos gobiernos, así como también bajo la mirada de varios ministros de seguridad de varios gobiernos. Después de muchos años vemos una política sistemática y sostenida contra las barras bravas.

No tan solo se han naturalizado estos ilícitos cometidos por las barras bravas, sino que también hemos visto con mucha impunidad brindar apoyo a dirigentes políticos y sindicales, funcionando en ocasiones como grupos de choque o apoyo en actos, movilizaciones o protestas.

También se ha naturalizado y tolerado que las barras bravas sean financiadas por los propios dirigentes de los clubes. Es común que los vendedores ambulantes que los días de partido trabajan en el estadio y los alrededores les tengan que dar un porcentaje de sus ventas, bajo la extorsión de dejarlos trabajar y protegerlos.

En definitiva, los barras bravas no son hinchas fanáticos de un club, sino que su principal propósito es la obtención de dinero por medios lícitos o ilícitos y con un sistema de muchas complicidades. Hoy tenemos la inigualable oportunidad de comenzar a ponerle fin a esta oscura historia.

También hemos visto, porque más de una vez ha sido noticia, cómo la lucha por el manejo de estos negocios ha generado enfrentamientos internos entre las barras bravas, siendo noticias habituales de disputas violentas entre algunos de sus miembros. Un gran porcentaje de las muertes relacionadas con el fútbol desde entonces han estado relacionadas con disputas internas dentro de estos grupos.

Tenemos un triste y vergonzoso saldo: la violencia relacionada con el fútbol argentino ha cobrado una cifra estimativa de por lo menos 300 víctimas fatales y gran cantidad de heridos.

También tenemos otra cifra vergonzosa: de todas estas muertes la Justicia solo ha podido esclarecer y condenar dieciséis de estos 300 casos.

Otro dato de la vergüenza es que la violencia y los ilícitos que se generaron en torno al deporte más popular de nuestro país no solo no se pudieron combatir adecuadamente para que no crecieran, sino que además han aumentado a niveles indignantes, a tal punto que parecería que los dueños del espectáculo deportivo no son ni los jugadores ni los hinchas, sino estos violentos.

¿Cómo actuó el Estado ante esta situación de las cosas? En esto tenemos que ser conscientes y además honestos. Se han hecho cosas, algunas buenas y otras malas. Con el transcurso del tiempo las cosas buenas se convirtieron en insuficientes y tímidos intentos, porque nuestra realidad es muy dinámica. Así, tenemos que valorar que en 1985, luego de un asesinato, este Congreso sancionó la denominada Ley De la Rúa, que castigaba penalmente el ingreso con armas a los estadios, el impedimento del normal desarrollo del partido y los destrozos de las instalaciones deportivas, así como también al que determinare, promoviere o facilitare de cualquier modo la formación de grupos destinados a cometer alguno de los delitos previstos.

Todos sabemos que la ciudad de Buenos Aires es el epicentro de muchas de estas prácticas; por eso se aprobó un régimen contravencional que habilitaba la prohibición de concurrencia. El antecedente más reciente al proyecto que hoy tratamos data de 2008, cuando se permitió a los jueces disponer una medida cautelar que impida al acusado por alguno de los delitos cometidos concurrir a menos de quinientos metros del lugar donde se realiza el partido.

Después se comenzó a aplicar en mayor medida el derecho de admisión. Hoy –esto es bueno y oportuno destacarlo– el Ministerio de Seguridad ha realizado una gran tarea al respecto con el derecho de admisión, privándose a muchos violentos de concurrir a los estadios.

También hay que reconocer que a partir de 2015 fuimos artificies de un cambio de paradigma. Mientras que hace poco tiempo el kirchnerismo lanzaba el programa Hinchadas Unidas Argentinas, donde se financiaba a muchas de estas barras bravas, nosotros nos dedicamos a enfrentar seriamente este problema. Por eso es justo reconocer el cambio positivo en la política de seguridad al respecto. Hoy tenemos que avanzar porque las herramientas que tenemos no alcanzan. Por eso es muy importante el proyecto que estamos tratando.

Muchos son reticentes respecto de este proyecto de ley y no creen que podamos erradicar la violencia. Por

eso necesitamos un gran consenso para garantizar la sanción de este proyecto de ley y dar un paso definitivo respecto de esta deuda que tenemos con la sociedad y el deporte entendido sanamente.

Hemos consensuado muchos avances. Las penas mínimas y máximas para delitos ya previstos en el Código Penal –esto es, los delitos contra la vida o lesiones– se incrementan en un tercio cuando son cometidos en el marco de un espectáculo futbolístico.

Quien lleve armas blancas, artefactos químicos, pirotecnia, bengalas, asfixiantes o tóxicos a los estadios o sus inmediaciones será sancionado con penas de dos a seis años de prisión. Quien lleve armas de fuego será penado con 4 a 8 años de prisión.

Las agresiones e intimidaciones que hemos naturalizado serán sancionados con penas de uno a cuatro años de prisión. Y además vamos a incrementar la pena en un tercio si es con armas blancas o cortantes y en dos tercios si es con armas de fuego.

Algo muy importante y novedoso: quien financie a los barras bravas será condenado de uno a tres años de cárcel por proveerles entradas y la misma pena por distribución o venta no autorizada de entradas. Y también de uno a tres años al que tuviere en su poder entradas falsas o adulteradas.

Hay mucha complicidad para que muchos de estos barras ingresen a los estadios.

Para quienes faciliten el ingreso la pena será de tres a seis años de cárcel, así como también pero los directivos que permitan el ingreso de barras bravas a los estadios, y se agravará la pena de tres a cinco si son personas que figuran en la base de datos unificada.

Este es un proyecto de ley que abarca todos los aspectos que cuestionamos y que la sociedad nos pide que solucionemos. Es una iniciativa completa porque además sanciona con pena al que provocare una avalancha. Sanciona también a las bandas y a sus jefes o cabecillas, con un mínimo de cinco años de prisión, es decir, prisión efectiva. En el caso de las comisiones directivas, para quienes se enriquezcan también está prevista no solo la prisión, sino además la inhabilitación perpetua del dirigente que no pueda justificar su enriquecimiento.

Tenemos que hacer el esfuerzo y aprobar este proyecto de ley. Debemos frenar esta locura e hipocresía, haciendo de nuestro deporte más popular nuestro deporte más sano.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA NAZARIO

Ley Micaela, sobre establecimiento de una capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

Quiero expresar mi voto a favor del proyecto que nos encontramos tratando para establecer la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Este proyecto de ley que denominamos “Ley Micaela” en homenaje a la joven Micaela García, víctima de los peores actos de violencia contra las mujeres, surge en definitiva para educar, capacitar, concientizar y sensibilizar a quienes integran el Estado en materia de igualdad de género y de defensa de los derechos de las mujeres.

A lo largo de los años hemos avanzado en materia de leyes que reconocen y protegen derechos, impulsan su efectivo ejercicio y promueven la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en distintos ámbitos públicos y privados. Sin ir más lejos, hace poco más de un año aprobamos en este recinto la paridad en ámbitos de representación política.

Sin embargo, hoy resulta necesario un proyecto de ley como el que estamos votando porque no alcanza con la legislación vigente si no hay una interpretación y aplicación acordes, y fundamentalmente si no hay a través de la educación una concientización acerca de la problemática.

En este caso nos encontramos analizando una propuesta para la educación de todos aquellos que integramos el Estado nacional, ya sea desde el Poder Legislativo, desde el Poder Ejecutivo o desde el Poder Judicial. Me parece necesario que trabajemos en esto porque resulta evidente, en casos como el de Micaela y en tantos otros que lamentablemente ocurren día tras día, que el Estado, pese a tener herramientas para abordar la prevención y la erradicación de los distintos tipos de violencias contra las mujeres, falla muchas veces en su respuesta.

Pero no puedo pasar por alto el hecho de que ya contamos con leyes que establecen la obligación de educar, capacitar y sensibilizar en materia de género. Sin ir más lejos, la ley 26.485 otorga la responsabilidad al Consejo Nacional de la Mujer, hoy denominado Instituto Nacional de las Mujeres, de brindar capacitación permanente en la temática a funcionarios públicos de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad y las fuerzas armadas, a coordinar formación especializada con los ámbitos legislativos e impulsar la capacitación del personal de servicios que tengan intervención en casos de violencia contra las mujeres.

La ley 26.485 establece también que el Estado nacional debe generar campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad y promover, propiciar u organizar, a través de sus distintos organismos, la capacitación y sensibilización en las áreas de su competencia.

Hoy vemos poco de esto implementado a nivel nacional, o al menos no de una manera constante e integral que nos permita contar, a casi diez años de la sanción de esa ley, con los resultados que todos quisiéramos y se deberían haber logrado.

Por los motivos expuestos y reafirmando una vez más mi convicción de que la educación es el pilar de toda transformación social que busquemos generar a mediano y largo plazo, voy a votar de manera afirmativa el proyecto de Ley Micaela, que avanza un paso más allá apuntando a la capacitación de todas las personas que integran el Estado y estableciendo la obligatoriedad de esta formación en género. Pero no quiero dejar de remarcar que para alcanzar el objetivo de esta y otras leyes en materia de igualdad de derechos y prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres es fundamental que exista una firme voluntad política de quienes tienen la responsabilidad de su implementación, de aplicarlas y de hacerlo de manera coordinada y sostenida en el tiempo.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA NEDER

Ley Micaela, sobre establecimiento de una capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

Con este proyecto de ley venimos a dar efectivo cumplimiento al artículo 8°, inciso *c)*, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), en el cual el Estado argentino asumió "fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer".

Hoy en día vivimos un flagelo: una mujer es asesinada cada treinta y dos horas. Es por ello que, desde nuestro lugar, debemos tomar las herramientas que resulten necesarias para combatir esta problemática.

Esta iniciativa nos permitirá que los funcionarios encargados de formar las normas, aplicarlas y controlar estén capacitados y actúen con perspectiva de género. Ello nos permitirá estar un peldaño más arriba en lo que respecta a la igualdad entre hombres y mujeres.

Al mismo tiempo, este proyecto no implica solamente la letra fría de la ley ya que requiere que el Instituto Nacional de las Mujeres aplique el programa y genere una evaluación del monitoreo.

En síntesis, esta norma que surge a partir de la interpelación de la sociedad nos permitirá tender un puente más fuerte entre el Estado y el conjunto de la comunidad y demostrará a las mujeres, niñas y adolescentes que padecen violencia que de este lado del mostrador encontrarán un funcionario o funcionaria que las va a acompañar y que no las dejarán solas, que las escuchará y las contendrá, y que al mismo tiempo arbitrará todos los medios que tenga a su alcance para revertir la situación que están padeciendo.

Sin dudas, este proyecto nos fortalece como democracia, como sociedad y nos permitirá avanzar en la igualdad entre hombres y mujeres.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA OCAÑA

Ley Micaela, sobre establecimiento de una capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

El año 2018 ha sido trascendental para la agenda de lucha por la igualdad de género en nuestro país y este Congreso ha sido testigo y partícipe del cambio cultural que viene reclamando el colectivo de mujeres desde hace muchos años atrás pero que recientemente ha sido puesto en el centro del debate.

Como en todo momento histórico, la sociedad nos exige que estemos a la altura de las circunstancias y que interpretemos las nuevas demandas. Es así como pudimos traer a este recinto la iniciativa para garantizar el aborto legal, seguro y gratuito, que si bien no ha conseguido su aprobación en la Cámara alta ha puesto en escena una realidad que las mujeres enfrentamos y que siempre estuvo silenciada. Durante su tratamiento, como mujeres nos unimos, nos escuchamos y nos apoyamos. Más allá de las banderas políticas, entendimos que era necesario construir consensos.

El cambio cultural que exige la agenda de género nos trae hoy nuevamente a legislar para y por las mujeres, quienes decidieron no callar más. En los últimos días hemos sido testigo de cómo se ha destapado una realidad que también padecemos, y que también ha sido acallada históricamente. Me refiero a los casos de abuso y agresión sexual que se han conocido en los últimos días y de los que tampoco escapa el mundo de la política.

A raíz del caso de Thelma Fardin, los llamados a la línea telefónica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que recibe denuncias por casos de abuso sexual infantil se han incrementado en un 1.240 por ciento, lo cual denota el efecto multiplicador que generó la denuncia, ya que las víctimas se sintieron identificadas y entendieron que el contexto era favorable para que pudieran expresarse y ser escuchadas, cosa que no podía ocurrir años atrás. Lo mismo sucedió con la línea 144, que el miércoles pasado recibió el doble de llamadas respecto del mismo día de la semana anterior.

La violencia contra las mujeres y la discriminación por su condición de tales, que se manifiesta en el acoso, el abuso, la violación, la agresión física, la degradación, la violencia psicológica, etcétera, no es un flagelo actual. Es un problema que traspasa fronteras y que está presente en la mayor parte de los países del mundo.

La posibilidad de pensar soluciones frente a esta problemática nos obliga a problematizar el rol que ha sido asignado históricamente a las mujeres y cuestionar las relaciones de poder desiguales que existen entre los géneros.

Desde hace años hemos entendido esto. Por ello desde mi lugar como legisladora he acompañado varias iniciativas para lograr un mayor acompañamiento del Estado en las situaciones de violencia de género y también para poder generar mayores niveles de igualdad para las mujeres, tanto en los ámbitos privados como públicos, garantizando la complementariedad de roles en la vida familiar y el acceso a la igualdad salarial, entre otras cuestiones.

La relevancia que posee la temática hace que debamos aunar esfuerzos para que en nuestro país exista verdadera igualdad entre varones y mujeres. En este sentido, la iniciativa de la Ley Micaela es trascendental.

Cabe destacar que el Comité de la CEDAW ha expresado que "Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios públicos a fin de lograr la aplicación efectiva de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer". Dicho Comité también ha instado "a todos los Estados Partes a adoptar de manera efectiva programas de educación y divulgación que contribuyan a eliminar los prejuicios y prácticas corrientes que obstaculizan la plena aplicación del principio de igualdad social de la mujer".

En este sentido, es indispensable que todos los poderes del Estado, en todas sus estructuras y jerarquías, accedan de forma obligatoria a capacitaciones en materia de género para lograr que las decisiones adoptadas por los funcionarios tanto de materia legislativa, ejecutiva como judicial posean perspectiva de género. Solo a través de capacitaciones que tomen como base el reconocimiento del derecho a la igualdad para las mujeres y que instruyan en perspectiva de género podremos avanzar en intervenciones que puedan romper con estructuras machistas y patriarcales, que no hacen más que revictimizar a las mujeres y reproducir la violencia y discriminación, incluso desde el Estado.

En muchos casos, las mujeres que han padecido la violencia se acercan a las instituciones para obtener acompañamiento, pero allí son violentadas nuevamente. Esto sucede cuando se descreen sus argumentos, cuando se le cierran las puertas y, en síntesis, cuando el Estado falla en darle la respuesta que debería.

Las cifras que arrojan las estadísticas anuales de femicidios nos demuestran que aún es alto el porcentaje de mujeres que nunca se acercó a realizar la denuncia. Ello nos debe llevar indefectiblemente a plantearnos qué estamos haciendo mal desde el Estado para que esto sea así, y sobre este punto la Ley Micaela es fundamental.

Es triste tener la necesidad de legislar con nombre de mujer, pero la realidad nos obliga a tener una Ley Micaela, tener una Ley Brisa, porque a la mujer se la mata, se la discrimina y se la cercena por ser mujer. Ojalá llegue el día de que no se necesite legislar por género sino que podamos hacerlo teniendo como base únicamente la igualdad.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO RAMÓN

Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional–, suscrito el 4 de enero de 2018 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay

Este acuerdo, que tuvo poca discusión, no puede ser aprobado de este modo. Lamentablemente, las implicancias son imposibles de evaluar debido a que este Congreso no ha tenido una amplia participación previa, incluso cuando sus alcances son amplísimos, tocan puntos muy sensibles del derecho argentino y afectan a los consumidores y usuarios de todo el país. Tampoco contamos con un informe de impacto, como el solicitado por otros bloques, que permitiría contar con un estimativo de los beneficios o perjuicios, al menos económicos, que este acuerdo puede tener.

Para mensurar lo que estamos hablando, cuando pensamos en aprobar este acuerdo tenemos que contemplar que aquí no nos referimos a un acuerdo internacional cualquiera sino a una virtual integración y al libre comercio, que van a tocar multitud de aspectos de nuestro derecho interno. A modo de ejemplo, el acuerdo se refiere a temas aduaneros, transferencias, contrataciones de servicios públicos, financieros, inversiones, patentes, comercio electrónico, etcétera.

Estamos aquí ante un acuerdo que excede en mucho las funciones que los autores de la Constitución Nacional tuvieron en mente cuando se le asignó el rol de encargado de los acuerdos internacionales al Poder Ejecutivo, y en este caso virtualmente estamos haciendo modificaciones con consecuencias claras y directas en muchísimas normas internas. Estamos ante una fuerte delegación de facultades muy difícil de justificar.

Sin embargo, vamos a acompañar con nuestro voto favorable la iniciativa dado que es voluntad del Ejecutivo avanzar en una agenda de trabajo en conjunto con el Estado hermano de Chile. Además, porque podemos estimar que este acuerdo difícilmente sea perjudicial para la Argentina, muy especialmente porque la balanza con el cofirmante es favorable para muestro país.

Lamentamos que este sea un primer paso en el sentido erróneo, e igualmente advertimos que nuevos pasos similares con otros países tendrán un rechazo fuerte de parte de nuestro bloque. Este Congreso no puede tener el rol pasivo que el Poder Ejecutivo le

quiere dar, ni mucho menos puede entrar livianamente en acuerdos de este tipo a espaldas de la transparencia que tanto se pregona.

A modo de ejemplo queremos nombrar algunos precedentes con respecto a las consecuencias que este acuerdo va a tener para la Argentina y que, si son seguidos por acuerdos futuros, generarán serios perjuicios y litigios desfavorables para nuestro país.

Me referiré a la falta de control sobre la transferencia de ganancias. El primer punto que nos ata de manos en un contexto muy particular es la limitación al control en materia de repartición de dividendos por parte de las empresas que inviertan en nuestro país. Cabe aclarar que en el contexto actual se han revalorizado fuertemente los proveedores de servicios públicos, hecho que ha llevado a distintas adquisiciones por parte de operadores de diferente tipo con el objeto de obtener enormes ganancias, únicamente en su beneficio y olvidándose del rol central que los servicios públicos tienen en nuestra economía y principalmente en la de los consumidores.

En el capítulo 8 del acuerdo sobre inversiones se tratan muchos puntos, en especial sobre inversiones favorecidas. Uno de ellos es el de las transferencias de ganancias al exterior, regulándose que "… cada parte permitirá que todas las transferencias relacionadas con una inversión protegida se hagan libremente y sin demora indebida desde y hacia su territorio."

Dichas transferencias incluyen: "…*b)* utilidades, dividendos, intereses, ganancias de capital, pagos por regalías, gastos de administración, asistencia técnica y otros cargos…", todo ello con "… una moneda de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de la transferencia".

En un caso como este, tranquilamente ECOGAS –que denunciamos penalmente– podría evadir la obligación de realizar las obras, porque no hubo una resolución específica que prohibiera la transferencia de ganancias sino únicamente una reglamentación general que previamente le exige acreditar.

En términos generales, se facilita el ingreso y egreso de capitales para realizar inversiones de otros tipos y se limita fuertemente la aplicación de la norma local, que busca proteger a los consumidores y exigir el efectivo cumplimiento de las leyes argentinas.

No podemos firmar constantemente acuerdos de este tipo sin un análisis pormenorizado de todo lo que ellos implican porque nos atamos de manos ante el capital internacional.

Además, este tipo de limitaciones son las que nos llevan a enfrentar enormes juicios internacionales cuando queremos hacer cumplir políticas mínimas de resguardo de los ciudadanos.

Quiero comentar el caso puntual de la proveedora de servicios públicos Distribuidora de Gas Cuyana S.A., que ha sido denunciada penalmente por un hecho de gravedad que afecta a los usuarios de gas domiciliario de las provincias de Córdoba, San Juan, San Luis, Mendoza y Catamarca. Casualmente, esta empresa fue adquirida en bolsa poco antes del ingreso del actual gobierno, con la expectativa –que luego se dio– de que un aumento grande en las tarifas de los servicios llevaría a una enorme ganancia para la empresa y, consiguientemente, el valor de sus acciones. Durante el año pasado únicamente esta empresa tuvo una ganancia neta de más de 450 por ciento, rendimiento sumamente atractivo para las inversiones extranjeras, pero dado a costa de un ajuste fortísimo que tuvieron que hacer los consumidores de todo el país.

En el caso de este proveedor podemos señalar que, en oportunidad de la revisión tarifaria integral del año 2016, se comprometió a inversiones de capital para extender la red de gas domiciliario en la órbita de su prestación de distribución a cambio de establecer un importante porcentaje de adecuación del valor de la tarifa de gas. Se trataba, ni más ni menos, que de incorporar a muchos usuarios de gas en las provincias a las que les presta el servicio. Esta lógica de aumento-inversiones es la que llevó a justificar los aumentos que se dieron en estos tres años, pero conforme vemos en el ejemplo, los aumentos no tuvieron su contraprestación en inversiones.

Estas "empresas", que en términos de prestación de un servicio público son "proveedoras", están sujetas a un régimen especial de control estricto en favor del cuidado del interés económico del usuario y consumidor.

¿En qué consiste este control? En dos disposiciones de orden público ineludible. Por una parte, la resolución 31/2016 que prohíbe expresamente repartir dividendos a los proveedores de gas y electricidad hasta que no se haya acreditado el cumplimiento de las inversiones. Por la otra, en el caso específico de la distribución del gas, la resolución de Enargas 4.370/2016, que ordena depositar el valor de las inversiones no efectuadas en una cuenta de Enargas, en concepto de multa por incumplimiento.

Este proveedor no cumplió con ninguna de las dos normas y los accionistas de la proveedora de servicios públicos, por acta de directorio del 28 de marzo de 2018, publicada por la Comisión Nacional de Valores, se repartieron los dividendos por el ciento por ciento. Esto derivó en una denuncia penal, impulsada por quién habla y los diputados nacionales de las provincias afectadas en el Juzgado Federal Penal N° 8 de Comodoro Py.

En pocas palabras, el ejemplo que vemos probablemente podrá repetirse en todos los casos que ahora habilita el escrito, ya que tranquilamente las inversiones extranjeras podrán apañarse en el acuerdo para resistir cualquier tipo de freno a la repartición de sus ganancias, sin que el Estado argentino pueda oponer el incumplimiento de sus obligaciones. Nos atamos de manos para dejar a nuestros ciudadanos desamparados.

Estamos ante la inversión de la carga de la prueba en contra de los consumidores.

El segundo punto toca un aspecto muy particular del comercio electrónico: la autenticación de la documentación.

El convenio permite en su artículo 11.3, sin muchos tapujos, que en un contrato de adhesión una parte imponga a la otra el medio de autenticación de la documentación electrónica, prohibiéndole así al Estado fijar estándares más altos o vinculantes en las relaciones de consumo, por ejemplo, requiriendo facturas en papel.

Esto viola fibras básicas del derecho constitucional del consumidor. Se nos prohíbe aquí imponer medios de protección a favor de los consumidores porque estamos poniendo en un pie de igualdad a ambas partes de la relación al asumir que acuerdan los medios de autenticación. Por ejemplo, que la factura *online* es ciento por ciento válida y no impugnable, o que la acreditación de la información va a ser únicamente la que surja de los registros del proveedor, cláusula muy común hoy en día y que lo único que hace es invertir la carga de la prueba en favor del proveedor.

Estamos, entonces, regulando como si ambas partes fueran iguales y destruyendo la protección constitucional que otorgamos a los consumidores en 1994. No creamos que esto es teórico, aun hoy en día con la normativa protectoria que este Congreso ha dictado. Alcanza con ver cualquier contrato bancario para encontrar estipulaciones del tipo que mencionamos, totalmente ilegales y perjudiciales para los consumidores, que tienen que "aceptar" que la información que entrega el proveedor es totalmente cierta, simplemente porque así lo alega. Y si quiere resistirla, el consumidor deberá generar la prueba necesaria. Claramente estamos invirtiendo la carga de la prueba en perjuicio de la parte débil.

Quiero referirme a la autorización para llevarse las bases de datos al extranjero. El último punto que voy a mencionar como mal precedente para cualquier acuerdo de este tipo es el del cuidado de la información pública y privada.

Este tema, que el Congreso sigue en mora para regular ya que apenas tenemos una ley que fija los aspectos particulares de la problemática, pero se desentiende de los grandes reservorios de información pública y privada y de las enormes fallas de seguridad que constantemente se siguen dando, dejando expuestos fuertemente a nuestros ciudadanos –y también gobernantes–, es tratado en el acuerdo como un tema menor. Claramente no lo es y la intención está dada, sin duda, en pasar el asunto sin mayor análisis.

En una empresa moderna la información es central y tenerla es ejercer efectivamente el poder, más si pensamos en el Estado en cualquiera de sus formas. Sin embargo, venimos aquí a dejar que se lleven la información al extranjero, en donde no podremos controlarla ni limitar el impacto negativo en nuestros ciudadanos que el mal uso pueda generar.

El acuerdo impide –artículos 11.6 y 11.7– requerir que los servidores estén en territorio argentino. Este requisito es un piso mínimo para un efectivo control de la información generada en el país y no una mera barrera comercial. De hecho, expresamente esto está contemplado en algunos de los proyectos de ley en tratamiento sobre la materia hoy en día.

Esta cuestión va en contra de muchos planteos que han surgido en materia de seguridad. En concreto, por ejemplo, puedo mencionar el proyecto de ley del diputado Grana contenido en el expediente 526-D.-2017, actualmente en tratamiento en esta Cámara, que declara de interés público la "protección de la información digital producida, generada o en custodia del Estado nacional". Un respeto mínimo a nuestra soberanía hace que este acuerdo tenga que rechazarse, aun cuando pudiera perjudicar el comercio internacional.

Lamentablemente, el Estado nacional otra vez viene a proponernos que nos atemos de brazos, como de hecho nos planteó hace pocos días con el acuerdo sobre bases de datos con la Comunidad Europea.

Ahora bien, yo me pregunto algo de sentido común básico: si casi no podemos controlar las bases de datos que tenemos en Argentina, ¿vamos a controlar más o menos las que tengan datos de nuestros ciudadanos en otros países?

Entonces, en la era de la información tenemos claro el nivel de abandono y de desprotección de uno de nuestros recursos básicos que debemos proteger, por el bien del país en su conjunto y de cada uno de sus ciudadanos.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO RAUSCHENBERGER

Establecimiento de la Ley Micaela, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

Este proyecto de ley propone la creación de un Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres y fue bautizado como Ley Micaela García en homenaje a la joven de 21 años asesinada en Gualeguay en abril del año pasado. Asimismo, contempla la capacitación obligatoria con perspectiva de género y está destinada a todas las personas que integran los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Es un proyecto significativo porque da un paso importante al imponer la obligatoriedad de la capacitación a funcionarios y empleados de los tres poderes.

Nuestra provincia, La Pampa, es pionera en la valorización de la mujer. Comenzó en 1992 con la creación del Consejo Asesor de la Mujer. Siguió con la

sanción de la Ley de Ministerios 1.666, por la que tuvo dependencia directa del señor gobernador. Y, finalmente, en diciembre de 2015, fue creada la Secretaría de la Mujer. La provincia viene trabajando en esta sintonía, brindando anualmente capacitaciones a empleados y funcionarios públicos, así como también a toda la comunidad, entre ellos, los alumnos de las escuelas primarias, secundarias y profesorados.

Sancionar este proyecto de ley, acordado desde diversos bloques, garantiza un avance hacia la implementación efectiva de estas políticas tan necesarias, como muchas otras, destinadas a garantizar la igualdad de derechos y el respeto, hoy escasos a nivel nacional.

Hace mucho tiempo que escuchamos a integrantes de organizaciones de la sociedad civil reclamar por políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de derechos, entre otras.

Por lo tanto, resulta inminente el tratamiento de este proyecto de ley porque es deber del Estado generar políticas e instrumentos destinados a prevenir, capacitar y sensibilizar en la lucha contra la violencia y los femicidios.

A partir del trabajo de la Secretaría de la Mujer, para hacer efectiva la equidad de género, en La Pampa se pusieron en funcionamiento los dispositivos necesarios para la efectivización de la ley 26.485 y de todas las normas vigentes tendientes a la prevención, asistencia, promoción, eliminación de violencia y discriminación contra la mujer. Entre tantas acciones realizadas, encontramos las permanentes capacitaciones por parte de este organismo a los empleados de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como también el trabajo en conjunto con el Poder Judicial y con las organizaciones de la sociedad civil.

Entre otros derechos, se busca promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; la protección de los derechos a la salud, la educación y la seguridad personal; la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; el respeto a la dignidad; la decisión sobre la vida reproductiva; la intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; y, la recepción de información y asesoramiento adecuado.

Como somos conscientes de que las normas en sí mismas no son garantía de éxito y sabemos que es necesaria su materialización, solicitamos que una vez aprobada la ley se otorguen los recursos necesarios para poner en marcha dichas capacitaciones en los tres poderes de manera inmediata.

La idea es promover políticas tendientes a lograr el fortalecimiento de los derechos de la mujer; el desarrollo económico; la autonomía; la participación e integración social, cultural, económica y política; la visibilidad de la temática; la educación; y, la formación.

Impulsando la transversalidad de la perspectiva de género en todos los ámbitos del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, y de los gobiernos municipales, garantizaremos una sociedad con verdadera igualdad de género.

Aprobamos todo tipo de leyes que promuevan la protección de los derechos y el respeto hacia la mujer. Leyes como esta aportan las herramientas necesarias para que mediante la articulación interinstitucional con los organismos de los tres poderes del Estado, las organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos nacional, provincial y municipal, se pueda implementar un trabajo en red. La idea es reconocer la transversalidad de la perspectiva de género tendiente a impulsar el desarrollo integral de la mujer favoreciendo la equidad para optimizar las condiciones sociales, económicas, culturales, deportivas y políticas que contribuyan a concretar su desarrollo personal y mejorar su calidad de vida y la de su familia.

Por todo lo expuesto, votamos por la aprobación del presente proyecto.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO RAUSCHENBERGER

Régimen para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos

Con fecha 28 de noviembre el Poder Ejecutivo nacional presentó ante esta Cámara el proyecto de ley sobre régimen penal y procesal para la prevención y sanción de delitos en espectáculos futbolísticos. Entiendo que lo hizo con una finalidad claramente efectista, ante los bochornosos sucesos ocurridos en momentos previos a la súper final entre Boca Juniors y River Plate a disputarse el 9 de diciembre en el estadio de Núñez. Esos sucesos dejaron como resultado varias personas heridas, entre ellas jugadores del club visitante, así como cuantiosos daños materiales y una situación de caos generalizado en las inmediaciones del estadio, lo que provocó la destitución del ministro de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, Martín Ocampo, ello sin contar con la condena social ante los actos de violencia en el fútbol que se incrementa cada día por el accionar de las barras bravas.

Si bien el costo político recayó sobre el ministro Ocampo, en realidad la responsabilidad en materia de seguridad para el desarrollo de dicho evento recaía en forma directa en el Ministerio de Seguridad de la Nación, como órgano de aplicación de las leyes de deporte y de espectáculos deportivos, y en especial en lo que respecta a espectáculos futbolísticos.

De esta manera se trató de justificar la inoperancia del sistema de seguridad bajo el argumento de no contar con un régimen de prevención y sanción para

estos tipos de desbordes. Ello no es así. El Ministerio de Seguridad cuenta con herramientas suficientes para hacer frente eficazmente a disturbios como los sucedidos.

El marco normativo vigente está compuesto por distintas normas tales como:

1. Ley de Deporte, 20.655, que contiene un régimen penal aplicable a todos a los hechos delictivos que se cometan en cualquier tipo de espectáculo deportivo.

2. Ley de Espectáculos Deportivos, 23.184, según texto ley 24.192, que también contiene el Régimen Penal y Contravencional para la Prevención y Represión de la Violencia en Espectáculos Deportivos.

3. Decreto 246/2017, seguridad en el fútbol, reglamentario de las leyes 20.655 y 23.184, que pone en cabeza del Ministerio de Seguridad de la Nación la prevención y represión de la violencia en espectáculos deportivos.

Circunscribe la aplicación del sistema a las entidades deportivas que participen en competencias de la AFA, la Conmebol y la FIFA, en el ámbito de las provincias y de la CABA.

Instruye al Ministerio de Seguridad a dictar el Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos, disponiendo además que dicho reglamento deberá prever las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la integridad de las personas y la preservación de los bienes.

Faculta al Ministerio de Seguridad a declarar la clausura temporaria o definitiva de los estadios cuando los mismos no cumplan con la previsión contemplada en el reglamento, y a restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública.

4. Resolución 354-E/2017: Restricción de Concurrencia Administrativa. Espectáculos Futbolísticos.

5. Resolución 355-E/2017, que aprueba el Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos.

6. Resolución 974/2018 (BO 6/12/18)

a) Establece la obligatoriedad de empadronamiento y registro para concurrir a un espectáculo futbolístico.

b) Emisión de la credencial identificatoria a cargo del organizador.

c) Comunicación a la Dirección Nacional de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos, para su cotejo y adopción de medidas restrictivas.

De lo expuesto se deduce que existe un marco normativo completo que no fue aplicado, y cuyas normas se reproducen en el proyecto que manda con carácter de urgente el Poder Ejecutivo, privilegiando recomponer su imagen a costa de una iniciativa legislativa que adolece de severas deficiencias tanto en materia de técnica legislativa como en su contenido.

Como ya fuera expuesto, los sucesos del "9-D" llevaron al gobierno a traer a debate el tema de las barras bravas, que ya había sido considerado en otro proyecto de ley presentado el 9 de agosto de 2016 y que debido a su falta de tratamiento perdió estado parlamentario, lo que evidencia la falta de interés por parte del oficialismo en cuanto a poner el tema en debate durante dos períodos ordinarios, y la premura de ponerlo nuevamente en agenda con el fin de demostrar a la sociedad su compromiso con el tema frente al desmanejo demostrado en materia de seguridad.

De este modo se introduce el denominado Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Sanción de Delitos en Espectáculos Futbolísticos, como sistema independiente de la regulación general de espectáculos deportivos preexistente, con el objeto de enfrentar el flagelo de la violencia en el fútbol y terminar con lo que se conoce comúnmente como "barrabravas", que no llega a definir sino incidentalmente.

Considero que la modificación debió ser abarcadora de la violencia en todos los espectáculos deportivos con normas específicas en materia futbolística, a fin de impedir una inflación legislativa como la que se crea mediante el presente proyecto, que repite normas que ya están vigentes, sin derogarlas, de manera tal que en la materia regirán todas las normas previstas en el punto I más el nuevo cuerpo normativo en tratamiento.

El proyecto no define las barras bravas, pero las contempla bajo la figura de "accionar de grupo", siendo aquel que integrare una asociación o grupo de tres o más personas destinado a cometer cualquiera de los delitos previstos en la presente ley y aquellos que fueran agravados por el artículo 5º. El acápite del artículo –accionar de grupo– no se ajusta con su texto ya que lo que se sanciona es la conducta de "integrar una asociación o grupo de tres o más personas" y no la acción en sí, ya que la conducta punitiva se configura con la mera integración.

Esta norma se relaciona directamente con la figura de la asociación ilícita, prevista en el artículo 210 del Código Penal. Es decir que, a través del proyecto del Poder Ejecutivo, se crea una figura de asociación ilícita sui géneris aplicable específicamente a los grupos violentos, o sea, a las barras bravas.

La Ley de Deporte sanciona con prisión de 1 a 3 años al que instigare, promoviere o facilitare de cualquier modo la formación de grupos destinados a cometer algunos de los delitos previstos en la misma.

La misma ley también reprime con prisión de un mes a tres años al que impidiere, mediante actos materiales, aunque sea momentáneamente, la realización de un espectáculo deportivo en un estadio de concurrencia pública.

De lo precedentemente expuesto se deduce que, aun con la normativa vigente, las barras bravas pueden y deben ser sancionadas penalmente; solo se trata de po-

ner en ejecución en forma eficiente una política de Estado de prevención y sanción para este tipo de delitos.

Se introducen nuevas conductas pasibles de sanción; muchas de ellas deberían encuadrarse dentro del ámbito contravencional, como la venta no autorizada de entradas, el caso de los llamados "trapitos" –cuidares vehículos sin autorización–, o la violación a la prohibición de concurrencia administrativa o del derecho de admisión.

En cuanto al procedimiento penal se destaca en primer término la denegación de la suspensión del juicio a prueba –artículo 16–, que ya estaba prevista en el artículo 22 de la ley 23.184.

En cuanto al juicio abreviado –artículo 25–, se autoriza su procedencia aun en caso de que existan varios imputados –barrabravas– en un mismo proceso. En estos supuestos, el acuerdo celebrado por uno de los imputados podrá ser utilizado como prueba en contra de los demás imputados por hechos referidos al acuerdo.

La libertad en sede judicial –artículo 27–, previa comparecencia del juez o fiscal, exige la comparecencia ante el juez o fiscal interviniente antes de decretarse la libertad de las personas aprehendidas, estableciéndose un plazo máximo de 48 horas a contar desde la detención hasta que concurran dichos funcionarios.

Se imponen sanciones de multa –artículos 27 y 28–, aunque no se establece el destino que se dará a las sumas recaudadas en tales conceptos.

Una propuesta sería que se destinase a un fondo para el desarrollo de la seguridad en eventos futbolísticos, con destino a seguridad en eventos realizados en las provincias y la ciudad de Buenos Aires, para programas de prevención y concientización, infraestructura de predios o estadios y fortalecimiento de las organizaciones dedicadas a la seguridad en el fútbol.

Hubiese sido conveniente introducir las modificaciones al régimen penal y contravencional vigente –ley 23.184– y no crear un nuevo sistema que, además de incompleto, en muchos casos colisiona con el vigente.

Por otro lado, estando próxima a su tratamiento la reforma integral de la legislación en materia penal, entiendo pertinente considerar los temas en debate dentro de la discusión de dicha reforma y, mientras tanto, aplicar las normas vigentes mediante la implementación de una política operativa y eficaz en materia de seguridad.

El proyecto se centra en la tipificación y sanción de conductas violentas o peligrosas, pero resulta insuficiente para avanzar de manera concreta y efectiva en la consabida responsabilidad e incluso complicidad, en determinados casos, de dirigentes, clubes, asociaciones y personal de las fuerzas de seguridad en el tema.

Se hace evidente la ausencia de previsiones en torno de políticas públicas de carácter preventivo, tales como: prohibición de bebidas alcohólicas en un amplio perímetro alrededor de los estadios; control de alcoholemia a los concurrentes; protocolos básicos de actuación preventiva por parte de las fuerzas de seguridad; protocolos básicos a tener en cuenta en los operativos de seguridad, ingreso y egreso de hinchas; protocolo sobre la venta de entradas por parte de los clubes y asociaciones; sanciones de carácter administrativo a los hinchas, socios y clubes, a concordar según las potestades de los propios clubes y asociaciones; recomendaciones de actuación que involucren a dirigentes, jugadores y clubes, etcétera.

No se menciona el atraso o falta de infraestructura en los estadios, tribunas, espacios comunes, ingreso y egreso e inmediaciones como parte del problema, ni se establecen políticas públicas a ese respecto.

No obstante lo expuesto, coincidimos en debatir hoy este proyecto de ley. Debemos trabajar en ello, pero tenemos que hacerlo en el marco de una normativa que abarque la realidad que se vive en todo el país. No todo lo que pasa en la Ciudad de Buenos Aires es el reflejo de lo que ocurre en todo el territorio nacional. Las situaciones son muy distintas.

Pero todo esto no se soluciona solo con una ley, sino también por el accionar de la Justicia y las entidades responsables de organizar y controlar los espectáculos futbolísticos, que también deben tomar medidas.

Con las observaciones expuestas, acompañamos en general el proyecto en tratamiento.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA SAPAG

Régimen para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos

Desde el año 1985, en el que se sancionó el Régimen Penal y Contravencional contra la Violencia en Espectáculos Deportivos, se estima que ha habido 211 muertos por violencia en el fútbol; 211 víctimas fatales por el descontrol de una pasión convertida en agresión.

A raíz de esto, yo me pregunto: ¿alcanza con modificar el régimen y elevar las penas para combatir a los violentos?

Debemos tener la convicción necesaria para ganarles el partido a los violentos de siempre. Este no es un asunto nuevo para nuestro país, sino que desde hace cien años que venimos hablando de lo mismo: ¿cómo lograr que la pasión por el fútbol no se degenere en hinchas violentos?

La violencia es alimentada por la creencia de que el fútbol no es un juego limpio con resultados legítimos. Si los fanáticos sienten que los partidos se ganan a través de acuerdos entre los jefes de clubes más que en el campo, este sentimiento de injusticia proporciona un terreno fértil para la violencia.

Las barrabravas nacieron de una cultura que veía la lucha contra rivales como una expresión de pasión hacia el propio equipo. Pero estos peleadores callejeros se fueron transformando en criminales organizados, en sectores mafiosos que viven del delito. Fuera de la cancha, las barras manejan imperios mafiosos alrededor del fútbol, en connivencia con la policía, los clubes y las autoridades políticas de turno.

En la década del 80, comenzaron a adquirir un perfil vinculado con el crimen y, en la década del 90, obtuvieron una ventaja comercial, utilizando su conocimiento de la violencia relacionada con el fútbol para su propio beneficio. Pero han seguido ampliando sus horizontes a actividades fuera del mundo del fútbol, como la participación en actos políticos, sindicales y criminales. Sin embargo, nuestro enfoque como autoridades es siempre el mismo: pensar que el problema se debe a un grupo de salvajes. Esta es una perspectiva demasiado simplificada que conduce a soluciones erróneas. El problema está en que nadie quiere poner fin a los negocios delictivos en el fútbol, y menos, a los jefes de clubes.

No hay una solución mágica, pero investigar la colusión entre los barras y la policía sería un punto de partida. Sabemos que trabajan juntos. Los clubes pagan a la policía para que brinde seguridad en los partidos y esa es una fuente importante de ingresos que paga los salarios de la policía.

La Argentina está muy lejos de ser un país en el que haya respeto por el oponente, no solo a nivel deportivo sino también políticamente.

Por todo esto considero que el dictamen de mayoría no ataca los problemas más graves que se encuentran detrás en esta temática y que debe volver a comisión para un tratamiento más profundo. Creo que, así como está redactado, resulta insuficiente para abordar de manera integral esta problemática.

Por otra parte, considero que al existir ya una ley de violencia deportiva, como técnica jurídica sería aconsejable reformarla adaptándola al nuevo contexto y no sancionar una ley específica sobre violencia en el fútbol, porque con este criterio se marcan diferencias entre quien ejerce violencia en este deporte y las hinchadas de otros, como el boxeo, rugby, básquet, vóley o automovilismo, por citar algunos. Con este proyecto se genera "inflación" legislativa, lo que no es aconsejable.

No estamos de acuerdo con legislar tras la ocurrencia de hechos mediáticos y sucedidos en la Capital Federal. No es bueno un trámite rápido para una ley y tampoco que no contemple la realidad de todo el país, porque no siempre lo que sucede en la Ciudad de Buenos Aires pasa en nuestros territorios provinciales, donde incluso se juega el fútbol con presencia de locales y visitantes, en forma pacífica. Necesitamos una ley que contemple la realidad de todo el país y no solo la de su capital.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA SAPAG

Ley Micaela, sobre establecimiento de una capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

Celebro que hoy estemos en este recinto debatiendo la Ley Micaela, la cual, una vez transformada en ley, será una política pública que contará con el apoyo de todos los sectores. Estas son las políticas públicas que perduran en el tiempo y generan cambios en la sociedad.

Esta ley nos da las herramientas necesarias para lograr los cambios estructurales que todos necesitamos, sobre todo las mujeres, en la cultura institucional de nuestro país. Tal como lo manifestó el miembro informante de la comisión, son las capacitaciones en perspectiva de género las que nos permitirán lograr intervenciones más eficientes y, al mismo tiempo, resquebrajar las estructuras patriarcales que reproducen, a través de la impericia y/o violencia institucional, la violencia contra las mujeres.

Esta ley nos dará la posibilidad a todos los integrantes de los tres poderes del Estado, en todos sus niveles y estamentos, de obtener capacitación sobre esta problemática. Más allá de la lucha contra la violencia, que es urgente, nos va a favorecer a todos con la obtención de una perspectiva de género para el desarrollo de nuestras funciones.

A comienzos de este año, en mi provincia, con profundo dolor y pesar tuvimos que afrontar el doble femicidio de Karina Apablaza, de 31 años, y de su hija Valentina, de 11 años de edad. Soy una convencida de que la educación es la clave para el cambio, para que comportamientos que hasta el día de hoy damos por normales o institucionalizados y que nos hacen mal por fin cambien. Con más y mejor educación en perspectiva de género, tanto hombres como mujeres podrán detectar comportamientos violentos y comenzar el camino del cambio.

22

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA SCHMIDT LIERMANN

Ley Micaela, sobre establecimiento de una capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

Bienvenido siempre, siempre, capacitar, sensibilizar y concientizar. Más aún en una problemática que nos une a las mujeres, independientemente de su ideología, posición social o trayectoria personal. La desgracia iguala y une.

Antes que nada, quisiera recordar también hoy a Lucila Yaconis y a su madre Isabel, cofundadora de las Madres del Dolor, que han venido trabajando muchísimo en el tema de la violencia de género y siguen esperando respuesta de la Justicia. Gracias por su compromiso y amor.

Con la importancia de capacitar, no debemos dejar pasar la oportunidad que se nos brinda de capacitar en valores, principios y objetivos de cada organismo, dependencia o institución, para lograr una comunidad en la que todos promuevan y compartan, o al menos respeten, la vocación de servicio permanente, buscando una armoniosa convivencia. Para así lograr confianza mutua y mejorar las relaciones internas y con el ciudadano.

Debemos aspirar a que en cada dependencia se viva una cultura del trabajo y del esfuerzo, realizar las actividades encomendadas cuidando los detalles, la honestidad y la coherencia en la conducta, el espíritu de servicio y una actitud solidaria hacia los demás, sin discriminar, buscando también la innovación, el respeto de la dignidad de la persona y la disposición para crear un ámbito de convivencia armoniosa y plural en el que se fomente el diálogo y la libertad responsable. Porque promoviendo estas conductas, automáticamente se promueve el respeto hacia las mujeres y se asegura su valoración de forma transversal.

Celebro el artículo 6°, que garantiza la participación de la sociedad civil en la generación de contenidos, y solicito que se convoque a las organizaciones que representen una visión humanista para dar a aquellas personas e instituciones religiosas y de cultos, de diferentes regiones del país, que actualmente todavía no participan en asistencia y contención, la posibilidad de su mirada y valiosa experiencia, justamente para asegurar una mirada inclusiva y federal. Por todo lo anteriormente mencionado, es necesario establecer puentes con las instituciones y la sociedad civil, con el objetivo de concientizar y suministrar las herramientas y nociones básicas en materia de derechos de las mujeres, ciudadanas del mismo rango que los hombres, y que todavía algunos parecieran olvidar o ignorar.

Ahora bien, cuando hablamos de la Ley Micaela, el artículo 8° menciona la posibilidad del Consejo de Mujeres de hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web de monitoreo de la ley. Esta parte es con la que discrepo y me parece sumamente peligrosa, por considerarla llanamente un potencial "escrache". En todo caso, si se decide continuar en esta línea de razonamiento, sería igualmente importante publicitar los datos de los condenados por violación que ya han sido apresados o condenados. En otras palabras, si no publicamos a aquellos condenados por casos de violación, ¿cómo difundiremos los datos de quienes no quieren participar de la capacitación? Los problemas no necesitan ser mediatizados o difundidos para ser resueltos: la solución debería ser interna. Incluso se corre el riesgo de banalizar un fin legítimo. Nada obsta a tomar medidas internas; pero publicar, me parece hasta inconstitucional

A su vez, y en línea con los proyectos que hemos presentado (expedientes 1.127-D.-2017 y 8.902-D.-2016), también debemos considerar la capacitación en materia de prevención de adicciones, aspecto sumamente relevante y que también engloba el respeto hacia uno mismo y hacia los demás. Lamentablemente, sabemos que muchas veces el tema de abuso también se da en condiciones de alcoholismo y adicciones en general. Es interesante observar que la Fundación Garrahan incluye en sus módulos de capacitación en educación sexual, toda la temática de la prevención de adicciones. Nuestro presidente ha decretado la emergencia en adicciones: ¡es una buena oportunidad de actuar!

Por último, quisiera destacar que a lo largo del año hemos presentado diferentes iniciativas (expedientes 6.695-D.-2018, 1.985-D.-2018, 4.744-D.-2018) que guardan correspondencia con la temática y la necesidad de educar y reproducir conductas que tiendan hacia una verdadera igualdad de oportunidades en todos los aspectos.

Permítame decir que soy de quienes piensan que hombres y mujeres somos seres distintos, así como cada ser humano es distinto a otro. Tampoco se trata de afirmar que las mujeres somos mejores que los hombres, sino de que tengamos las mismas oportunidades.

Movimientos como Times Up y MeToo surgieron justamente por eso: que una mujer con mismas responsabilidades que un hombre, reciba la misma paga, y que se denuncien abusos de poder y acoso sexual en los lugares de trabajo. Es cierto que la mayoría de las víctimas de situaciones de poder son ejercidas por los hombres. Por ello soy una ferviente luchadora de que las mujeres tengan las oportunidades de ocupar puestos de poder.

Las grandes batallas se ganaron con alianzas y con unión. Por ello me alegro de que "nuestros hombres" se sumen a esta iniciativa, para así construir juntos un país más justo donde cada mujer, en cada rincón del país, pueda decir y sentir, sin temor: "Soy mujer, soy valiosa".

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2018.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó.

Por medio de la presente, tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de solicitarle la ampliación del temario de la sesión especial convocada en los términos del artículo 35 y 36 del reglamento de esta Honorable Cámara, para el día martes 18 de diciembre de 2018 a las 12.30 horas (expediente D.-2018), a efectos de incorporar el expediente 1.776-D.-2017 y expediente 2.610-D.-2017. Ley Micaela, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Establecimiento. O.D. Nº 811.

Sin otro motivo, lo saludamos muy atentamente.

Mario R. Negri. – Silvia G. Lospennato. – Luis G. Borsani. – Juan M. López. – Ezequiel Fernández Langan. – Carmen Polledo. – Natalia S. Villa. – Miguel Bazze. – María G. Burgos. – Marcelo Wechsler. – Nicolás Massot.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2018.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó.

Por medio de la presente, tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de solicitarle que, en los términos del artículo 35 y 36 del reglamento de esta Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el día martes 18 de diciembre de 2018 a las 12.30 horas, con el objeto de considerar los siguientes proyectos:

Expediente 7-P.E.-2018. Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Sanción de Delitos en Espectáculos Futbolísticos O.D. 984.

Expediente 93-S.-2018. Aprobación del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional, suscrito en la ciudad de Montevideo– República Oriental del Uruguay, el 4 de enero de 2018.

Sin otro motivo lo saludamos muy atentamente.

Mario R. Negri. – Silvia G. Lospennato. – Luis G. Borsani. – Juan M. López. – Ezequiel Fernández Langan. – Carmen Polledo. – Natalia S. Villa. – Miguel Bazze. – María G. Burgos. – Marcelo Wechsler. – Nicolás Massot.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2018.

Al señor/a diputado/a nacional

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de poner en su conocimiento que, en virtud de la presentación efectuada por el señor diputado Negri, Mario Raúl y otros señores diputados y señoras diputadas, se ha fijado el día 18 de diciembre de 2018 a las 12.30 horas, para la realización de una sesión especial a fin de considerar los siguientes expedientes:

Proyecto de ley por el cual se crea un Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos. Modificación de los Códigos Penal y Procesal Penal de la Nación (O.D. 984 - expediente 7-P.E.-2018).

Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional–, suscrito el 4 de enero de 2018 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay (expediente 93-S.-18).

Lo saluda muy atentamente.

Marta Alicia Luchetta.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2018.

Al señor/a diputado/a nacional.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por disposición del señor presidente, a fin de poner en su conocimiento que, atento a la solicitud presentada por los señores diputados/as firmantes del pedido de sesión especial (expediente 7.618-D.-18) citada para el día martes 18 de diciembre de 2018 a las 12.30 horas, se ha incorporado al temario de dicha sesión especial el siguiente expediente:

O.D 811 Ley Micaela, de capacitación obligatoria en género para tods las personas que integran los tres poderes del Estado. Establecimiento (Expedientes 1.776-D.-17 y 2.610-D.-17).

Lo saluda muy atentamente.

Eugenio Inchausti.